



Revista del Centro de  
**Estudios Históricos**  
de Granada y su Reino



NÚM. 32 • AÑO 2020 • TERCERA ÉPOCA







Revista del Centro de  
**Estudios Históricos**  
de Granada y su Reino



NÚM. 32 • AÑO 2020 • TERCERA ÉPOCA



DIRECTOR: Francisco Sánchez-Montes González

SECRETARIO: Antonio Jiménez Estrella

CONSEJO DE REDACCIÓN:

Inmaculada Arias de Saavedra Alías, Historia Moderna, Universidad de Granada  
Joaquín Bérchez Gómez, Historia del Arte, Universidad de Valencia  
José Fernández Ubiña, Historia Antigua, Universidad de Granada  
Gloria Franco Rubio, Historia Moderna, Universidad Complutense de Madrid  
Juan Francisco Jiménez Alcázar, Historia Medieval, Universidad de Murcia  
Rafael López Guzmán, Historia del Arte, Universidad de Granada  
Teresa M.<sup>a</sup> Ortega López, Historia Contemporánea, Universidad de Granada  
M.<sup>a</sup> José Osorio Pérez, Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad de Granada  
Rafael G. Peinado Santaella, Historia Medieval, Universidad de Granada  
Francisco Vidal Castro, Estudios Árabes e Islámicos, Universidad de Jaén

CONSEJO ASESOR:

Antonio Caballos Rufino, Historia Antigua, Universidad de Sevilla  
James Casey, Historia de Europa, University of East Anglia, Norwich  
Manuel García Fernández, Historia Medieval, Universidad de Sevilla  
Christine Mazzoli-Guintard, Historia Medieval, Universidad de Nantes  
Alfredo Morales Martínez, Historia del Arte, Universidad de Sevilla  
Marisa Pardo Rodríguez, Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad de Sevilla  
Ignacio Peiró Martín, Historia Contemporánea, Universidad de Zaragoza  
Juan Sisinio Pérez Garzón, Historia Contemporánea, Universidad de Castilla-La Mancha  
M.<sup>a</sup> Ángeles Pérez Samper, Historia Moderna, Universidad de Barcelona  
Philippe Sénac, Historia Medieval, Universidad Paris IV. Sorbonne  
Ramón Serrera Contreras, Historia de América, Universidad de Sevilla

EDITA: Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino (CEHGR)

CONTACTO:

Departamento de Historia Moderna y de América  
Facultad de Filosofía y Letras  
Campus de Cartuja, s/n  
18071 – Granada  
Email: [revistacehgr@cehgr.es](mailto:revistacehgr@cehgr.es)

DISEÑO Y MAQUETACIÓN:

Virginia Vílchez Lomas / [virginiavl@afoot.es](mailto:virginiavl@afoot.es)  
Jose Antonio Ruiz García / [jarg@afoot.es](mailto:jarg@afoot.es)

WEB DE LA REVISTA: <http://www.cehgr.es/revista>

PERIODICIDAD: Anual

1.<sup>a</sup> época: 1911-1925

2.<sup>a</sup> época: 1983-2010

3.<sup>a</sup> época (on-line): 2011-

ISSN: 2253-9263

DEPÓSITO LEGAL: Gr-1.663-2011

# Sumario



REVISTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE GRANADA Y SU REINO

NÚM. 32 • AÑO 2020 • TERCERA ÉPOCA

## OTROS REINOS

Carlos de Ayala Martínez, «*¿Reconquista o reconquistas? La legitimación de la guerra santa peninsular*» ... .. 3

## ARTÍCULOS

Juan Manuel Jiménez Arenas (*et alii*), «Los yacimientos arqueopaleontológicos de la zona de Orce (cuenca de Guadix-Baza, Granada, España): historia y presente» ... .. 23

Carlos Vílchez Vílchez, «La denominación de al-Bayyāzīn en la Granada islámica. ¿Cuándo aparece en los textos árabes medievales?» ... .. 47

Vicente Montojo Montojo, «Mazarrón, sus comerciantes y sus relaciones con el Reino de Granada en el siglo xvii» ... .. 67

María Encarnación Hernández López, «De piedra, harina y papel. El proyecto de Ana Gutiérrez (Motril, s. xvii)» ... .. 93

David Gómez Comino, «Ingenios hidráulicos en el curso del río Frío, Loja (Granada) durante los siglos xvii-xx» ... .. 111

Julen Ibarburu Antón, «El Pozo Airón de Granada: conflictividad bajo las luces de la ilustración granadina» ... .. 135

Roque Hidalgo Álvarez, «Impulsos iniciales de la modernización autoritaria en Granada: el Ayuntamiento de los Asociados y el marqués de Casablanca (1923-1924)» ... .. 155

Miguel Ángel Carvajal Contreras, «Guerra Civil y posguerra en la Alpujarra Alta granadina a través de la memoria oral» ... ..	173
---	-----

## DOCUMENTOS

Miguel Rafael García Campos, «El libro de las ordenanzas municipales de Baza de 1533: estudio introductorio y transcripción» ... ..	197
---	-----

## RESEÑAS

Francisco Toro Ceballos y Francisco Vidal-Castro (coords.), <i>Al-Andalus y el mundo cristiano. Relaciones sociales y culturales, intercambios económicos y aspectos jurídico-institucionales. Homenaje a Francisco Javier Aguirre Sádaba</i> . Por Ana Belén Cano Carrillo ... ..	263
Fátima Roldán Castro (ed.), <i>Culturas de al-Andalus</i> . Por Ana B. Cano-Carrillo ...	267
M. <sup>a</sup> Cristina Hernández Castelló, <i>El registro epistolar de 1497 del Conde de Tendilla</i> . Por Raúl González Arévalo ... ..	270
Dolores Serrano-Niza (ed.), <i>Vestir la casa. Objetos y emociones en el hogar andalusí y morisco</i> . Por Raúl Ruiz Álvarez ... ..	272
Pilar Pezzi Cristóbal, Francisco Capilla Luque, Isabel García Fernández, Antonio Guzmán Valdivia, Antonio Santiago Ramos (eds.), <i>El azúcar en la provincia de Málaga</i> . Por Francisco Hidalgo Fernández ... ..	275

# Summary



REVISTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE GRANADA Y SU REINO

NÚM. 32 • AÑO 2020 • TERCERA ÉPOCA

## OTHERS KINGDOMS

Carlos de Ayala Martínez, «*¿Reconquista or Reconquistas? The Legitimation of Holy War in Medieval Iberia*» ... .. 3

## ARTICLES

Juan Manuel Jiménez Arenas (*et alii*), «The archaeopalontological sites of the zone of Orce (Guadix-Baza Basin, Granada, Spain): history and present» ... 23

Carlos Vílchez Vílchez, «The name of al-Bayyāzīn in the islamic grenada. When appears in medieval arab texts?» ... .. 47

Vicente Montojo Montojo, «Mazarron, its merchants and their relations with the Kingdom of Granada in the 17th century» ... .. 67

María Encarnación Hernández López, «Stone, flour, and paper. The Ana Gutiérrez project (Motril, 17th century)» ... .. 93

David Gómez Comino, «Hydraulic engineering along the riverside of Río Frío, Loja (Granada) during the XVIIIth-XIXth centuries» ... .. 111

Julen Ibarburu Antón, «The *Pozo Airon* of Granada: conflicts under the lights of the granadian enlightenment» ... .. 135

Roque Hidalgo Álvarez, «Initial impulses of the authoritative modernization in Granada: the City Council of the Associates and the marquis of Casablanca (1923-1924)» ... .. 155

Miguel Ángel Carvajal Contreras, «Civil war and postwar in the Alpujarra Alta of Granada through oral memory»	... ..	173
---	--------	-----

## DOCUMENTS

Miguel Rafael García Campos, «The book of Baza's municipal ordinances from 1533: introductory study and transcription»	... ..	197
--	--------	-----

## REVIEWS

Francisco Toro Ceballos and Francisco Vidal-Castro (coords.), <i>Al-Andalus y el mundo cristiano. Relaciones sociales y culturales, intercambios económicos y aspectos jurídico-institucionales. Homenaje a Francisco Javier Aguirre Sádaba</i> . By Ana Belén Cano Carrillo	... ..	263
Fátima Roldán Castro (ed.), <i>Culturas de al-Andalus</i> . By Ana B. Cano-Carrillo	... ..	267
M. <sup>a</sup> Cristina Hernández Castelló, <i>El registro epistolar de 1497 del Conde de Tendilla</i> . By Raúl González Arévalo	... ..	270
Dolores Serrano-Niza (ed.), <i>Vestir la casa. Objetos y emociones en el hogar andalusí y morisco</i> . By Raúl Ruiz Álvarez	... ..	272
Pilar Pezzi Cristóbal, Francisco Capilla Luque, Isabel García Fernández, Antonio Guzmán Valdivia, Antonio Santiago Ramos (eds.), <i>El azúcar en la provincia de Málaga</i> . By Francisco Hidalgo Fernández	... ..	275





La Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino publica este 2020 su número 32. Tras una extraordinaria etapa de seis números bajo la dirección de nuestros colegas Adela Fábregas y Guillermo García-Contreras, a los que agradecemos profundamente su magnífico trabajo, el nuevo equipo directivo afronta la tarea con ilusión y el deseo de que, tras un complicado período de confinamiento, todo haya ido bien para nuestros lectores. En este número, fiel a su tradición, la revista reúne estudios de muy diversos ámbitos cronológicos, primando el período Moderno, abordado en cuatro trabajos de distintas temáticas y espacios geográficos del Reino de Granada o fronterizos con éste. Contamos también con una reflexión historiográfica sobre el concepto de reconquista en la sección *Otros Reinos*, un estudio sobre el yacimiento arqueopaleontológico de Orce, un análisis sobre los orígenes de la palabra *Albaicín* y dos artículos que versan sobre época Contemporánea. Se cierra el número con un nuevo estudio en la sección documentos y cinco reseñas de trabajos recientes.





# Otros reinos



REVISTA DEL CEHGR • núm. 32 • 2020 • págs. 1-20





# ¿Reconquista o reconquistas?

## La legitimación de la guerra santa peninsular

**Carlos de Ayala Martínez**

Universidad Autónoma de Madrid

carlos.ayala@uam.es

RECIBIDO: 31 octubre 2019 • REVISADO: 6 diciembre 2020 • ACEPTADO: 11 diciembre 2020 • PUBLICACIÓN ONLINE: 30 junio 2020



### RESUMEN

La *Reconquista* ha sido durante mucho tiempo, y sigue siéndolo, una palabra muy discutida. Sin duda hay razones para criticar su uso, especialmente cuando ese uso es impropio, ideologizado o incluso manipulado. Pero también hay razones que justifican su utilización siempre y cuando seamos capaces de identificarla con el discurso que sirvió en la Edad Media peninsular para legitimar los procesos expansivos de los reyes cristianos del norte. En este sentido, como ideología de legitimación, la *Reconquista* no responde a un único modelo discursivo. Según los momentos, las áreas geográficas y los responsables de su elaboración, el relato reconquistador adoptó formas y naturalezas muy dispares. En este artículo pretendemos ofrecer una tipología de los relatos de reconquista, o si se quiere, de las distintas «reconquistas» que es posible detectar en la Edad Media peninsular.

**Palabras clave:** *Reconquista*, expansión territorial, ideología, legitimación

### ABSTRACT

*Reconquista has long been, and continues to be, a much discussed term. Definitely, there are reasons to criticize its use, especially when that use is inappropriate, ideologized or even manipulated. However, there are also reasons that justify its use as long as we are able to identify it with the discourse that served to legitimize the expansive processes of the northern Christian kings in Medieval Iberia. In this sense, as an ideology of legitimation, the Reconquista does not fit in a single discursive model. According to the periods, the geographical areas and those responsible for its elaboration, the «reconquest» discourse adopted very different formulas and natures. In this paper, I try to offer a typology of these discourses of «reconquest», or, perhaps, of the different Reconquistas that can be identified in the Iberian Middle Ages.*

**Keywords:** *Reconquista*, territorial expansion, ideology, legitimation



## 1. PRESENTACIÓN

**A** raíz de las pasadas elecciones autonómicas andaluzas de diciembre de 2018, y con motivo de la utilización que ciertos sectores políticos hicieron de la *Reconquista*, un periodista me preguntaba si realmente había existido alguna vez. La contestación que entonces daba, y que hoy mantengo, es que inevitablemente depende de qué entendamos por ese término. Quienes inventaron la palabra en torno al año 1800<sup>1</sup> y, sobre todo, quienes la divulgaron hasta popularizarla definitivamente entre 1870 y 1970, es decir, entre la Restauración borbónica y la dictadura del general Franco, entendían por ella una guerra multiseccular de casi 800 años a través de la cual se habría fraguado la identidad española frente al invasor musulmán<sup>2</sup>. Esa identidad o ser constitutivo de España era la que respondía al arquetipo de una nación unida, católica y llamada a una suerte de liderazgo moral sobre el conjunto de Occidente<sup>3</sup>. Pues bien, obviamente esta *Reconquista* nunca existió, salvo en la mente interesada de quienes quisieron proyectar hacia la Edad Media los valores, las legitimaciones y las perspectivas del nacional-catolicismo, otorgándole de paso el marchamo de antigüedad.

Pero hay otra manera de entender la *Reconquista*, una manera que, a diferencia de la anterior, no interesa a los políticos ni suele ser tenida en cuenta en el común de la sociedad. Según este punto de vista, que es el de una buena parte de los historiadores profesionales<sup>4</sup>, *Reconquista* no es una guerra de ocho siglos sino una ideología que sirvió durante poco más de siete siglos para justificar dos cosas: la expansión de los reinos cristianos del norte a costa del islam y, de paso, la adquisición de un alto grado de poder en manos de reyes que deseaban mostrarse como los caudillos que por la gracia de Dios lideraban esa expansión.

---

<sup>1</sup> Véase Martín F. Ríos Saloma, *La Reconquista. Una construcción historiográfica (siglos XVI-XIX)*, Marcial Pons, Madrid, 2011; id., *La Reconquista en la historiografía española contemporánea*, Universidad Nacional Autónoma de México y Sílex Ediciones, México-Madrid, 2013.

<sup>2</sup> Carlos de Ayala Martínez, «La Reconquista: ¿ficción o realidad historiográfica?», en Ángel Gordo Molina y Diego Melo Carrasco (coords.), *La Edad Media peninsular. Aproximaciones y problemas*, Ediciones Trea, Gijón, 2017, págs. 127-142.

<sup>3</sup> Una reflexión clara y sintética sobre la noción decimonónica de *reconquista*, sus derivaciones en el siglo XX, y su relación con el esencialismo de lo español, en Flocel Sabaté i Curull, «Frontera peninsular e identidad (siglos IX-XII)», en E. Sarasa Sánchez (ed.), *Las Cinco Villas aragonesas en la Europa de los siglos XII y XIII. De la frontera natural a las fronteras políticas y socio-económicas (foralidad y municipalidad)*, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 2007, págs. 47-94, en especial págs. 53-62.

<sup>4</sup> La obra de referencia es la de Francisco García Fitz, *La Reconquista*, Universidad de Granada, Granada, 2010; así como su reciente balance historiográfico: «Crítica e hipercrítica en torno al concepto de Reconquista. Una aproximación a la historiografía reciente», en Carlos de Ayala Martínez, Isabel Cristina Ferreira Fernandes y José S. Palacios Ontalva (coords.), *La Reconquista. Ideología y justificación de la Guerra Santa peninsular*, La Ergástula, Madrid, 2019, págs. 79-98.

Y lo cierto es que negar la existencia de esta última comprensión de la *Reconquista* resulta complicado porque efectivamente los testimonios de los documentos reales y, sobre todo, de las crónicas, que son los arsenales que proveían de ideología justificadora a la guerra, son numerosos. Veámoslo a través de dos ejemplos tan distantes en el tiempo como parecidos en su contenido.

El primero pertenece a la *Chronologia regum gothorum* y podría datarse hacia el año 800 o poco antes aunque se encuentra integrado en la llamada *Crónica de Albelda*, compuesta a finales del siglo IX. En cualquier caso, muy probablemente, estaríamos ante un texto de esta última centuria que dice así: «En tiempos [del rey Rodrigo] (...) los sarracenos ocupan Hispania y se apoderan del reino de los godos, que todavía retienen en parte con obstinación, [pero] contra ellos combaten día y noche los cristianos hasta que la predestinación divina ordene expulsarlos de aquí con crueldad»<sup>5</sup>.

El segundo testimonio se sitúa al final del recorrido cuando en enero de 1492 Fernando el Católico quiso transmitir al papa Inocencio VIII el fin del combate contra los musulmanes: «este reino de Granada que, sobre setecientos y ochenta años estaba ocupado por los infieles, en vuestros días y con vuestra ayuda» ha sido finalmente arrebatado a los «enemigos de nuestra sancta fe católica»<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> «...Istius tempore era DCCLII farmalio terre Sarraceni euocati Spanias occupant regnumque Gothorum capiunt, quem adhuc usque ex parte pertinaciter possedunt. Et cum eis Christiani die noctuque bella iniunt et cotidie conflagunt dum predestinatio usque diuina dehinc eos expelli crudeliter iubeat. Amen...»; en Juan Gil Fernández, José L. Moralejo Álvarez y Juan I. Ruiz de la Peña (eds.), *Crónicas Asturianas*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1985 pág. 171. La *Chronologia regum gothorum* es, junto al *Chronicon Moissiacense*, uno de los viejos cronicones procedentes de la Septimania carolingia anteriores a la historiografía del ciclo de Alfonso III. La *Chronologia* concretamente es una obra compuesta en los años inmediatamente anteriores al 800, y se trata de un breve resumen de los reyes godos desde Atanarico (s. IV) a Rodrigo. El contenido de esta primitiva crónica se integró en el corpus de materiales que constituyen la *Crónica de Albelda*, figurando allí con el nombre de *Ordo gentis gothorum*, vid. Abilio Barbero de Aguilera y Marcelo Vigil Pascual, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Crítica, Barcelona, 1978, págs. 240-241; Georges Martin, «La chute du royaume visigothique d'Espagne dans l'historiographie chrétienne des VIII<sup>e</sup> et IX<sup>e</sup> siècles», *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, 9 (1984), págs. 212-213. Hay que decir, sin embargo, que la crítica actual no se muestra unánime en relación con la cronología del texto apuntada. En efecto, al final de esta breve crónica existe una alusión al gobierno de Carlomagno como rey de los francos y patricio de Roma. Pues bien, Francisco Bautista Toledo afirma que «las fuentes hispánicas entre el siglo IX y buena parte del XI pasan por alto completamente la figura de Carlomagno, que en vano se buscará, por ejemplo, en el ciclo de crónicas de Alfonso III, en los manuscritos cronísticos de esta época, en la documentación o en los primitivos textos analísticos»; en este sentido, «la sección gótica de los *Chronica Albeldensia* que se cierra con la mención del rey franco» podría ser el resultado de una copia emilianense de la segunda mitad del siglo XI, vid. Francisco Bautista Toledo, «Memoria de Carlomagno: sobre la difusión temprana de la materia carolingia en España (siglos XI-XII)», *Revista de Poética Medieval*, 25 (2011), págs. 47-109, referencias en págs. 51 y 57.

<sup>6</sup> Antonio de la Torre y del Cerro, *Los Reyes Católicos y Granada*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1946, págs. 132-133; José Goñi Gaztambide, *Historia de la bula de la cruzada en España*, Editorial del Seminario, Vitoria, 1958, págs. 392-393. Una visión sistemática y muy completa de la percepción del final de la presencia islámica en territorio peninsular, en Rafael G. Peinado Santaella,

Salvando las diferencias formales y las circunstancias concretas a las que cada uno de ellos obedece —estamos hablando de casi 700 años de diferencia—, el mensaje es el mismo: la tierra hispánica le fue arrebatada por los musulmanes a los cristianos y éstos combatiéndolos constantemente conseguirán expulsarlos, según el primer testimonio, o lo han hecho ya, según el segundo testimonio. Es el planteamiento de una guerra justa, la respuesta a una invasión, que tiene todas las bendiciones de Dios. Eso y no otra cosa es la ideología de la *Reconquista*; por tanto, y en este plano de justificación en que nos movemos, ¿resulta acaso disparatado llamar «reconquista» a la recuperación de un territorio que es considerado como propio y que ha sido previamente arrebatado por un enemigo?

Por tanto, considerada la *Reconquista* de la única manera que puede serlo, como una ideología de justificación, ¿cuál es entonces el problema? ¿Por qué el rechazo al término? ¿Cuáles son las objeciones que se aducen para cuestionarlo? Si intentamos sistematizar, pienso que son fundamentalmente tres las objeciones críticas que se plantean, a las que voy a intentar dar respuesta en las próximas páginas.

## 2. LA OBJECCIÓN TERMINOLÓGICA

La primera es la «objección terminológica». Puesto que el término es una invención del siglo XVIII, nada autoriza a utilizarlo para designar un fenómeno anterior. En este sentido, el profesor Martín Ríos en su interesante obra sobre la construcción historiográfica de la *Reconquista*, llega a afirmar «que las palabras solo pueden nombrar y enunciar a las cosas cuando éstas existen y si antes del siglo XVIII no se utilizó nunca el vocablo *reconquista* (...) se debe a que el concepto, como tal, tampoco existía»<sup>7</sup>.

He tenido oportunidad de intercambiar opiniones con el profesor Ríos y exponerle mi desacuerdo con sus palabras. Personalmente creo que no se puede confundir un concepto con el término que lo designa. Los autores de los dos testimonios que hemos visto manejaban sin duda el concepto de *reconquista* porque aluden a la acción de expulsar a quienes injustamente habían ocupado la tierra hispánica de los cristianos. Tenían pues la conciencia de estar recuperando algo. Incluso para esta acción de recuperar a veces sí se utilizó en la edad Media el verbo reconquistar. Lo vemos en un texto ovetense de finales del siglo XII que alude a Alfonso II de Asturias como el rey que «había reconquistado (*recunquisierat*) la mayor parte de Hispania»<sup>8</sup>. Por

---

«*Christo pelea por sus castellanos*: el imaginario cristiano de la guerra de Granada», en José Antonio González Alcántud y Manuel Barrios Aguilera (eds.), *Las tomas: antropología histórica de la ocupación territorial del reino de Granada*, Diputación Provincial de Granada, Granada, 2000, págs. 453-524.

<sup>7</sup> Martín F. Ríos Saloma, *La Reconquista...*, *op. cit.*, pág. 324.

<sup>8</sup> Se trata de un relato de la traslación del Arca Santa, compuesto probablemente en medios cercanos a la catedral de San Salvador de Oviedo y cuya cronología se ha fijado entre 1175 y 1187. En él se habla de la figura de Alfonso II quien, en efecto, *maximam enim Hispanie partem recunquisierat*; poco más adelante, el autor utilizará la expresión verbal equivalente de «restituir»: *Rex igitur Castus, cum magnam partem*



tanto, la noción de «reconquistar» era clara. Otra cosa es que no utilizaran la palabra «reconquista» que cristalizó tardíamente en el romance francés, del que con toda probabilidad pasó al español<sup>9</sup>.

En cualquier caso no es la única ni la primera vez que el concepto antecede al término que lo designa. Sin ir más lejos, no podríamos decir que Urbano II predicó la cruzada en Clermont en 1095, porque la «cruzada» es un término que no apareció hasta más de cien años después de que se predicara<sup>10</sup>. Y eso por no hablar del «feudalismo», un término forjado no antes del siglo XVII y popularizado en vísperas de la Revolución Francesa, y sin el que sería hoy día difícil explicar la conformación político-social de la Edad Media del occidente europeo<sup>11</sup>.

### 3. LA OBJECCIÓN IDEOLÓGICA

La segunda de las objeciones podríamos definirla como «ideológica». El profesor García Sanjuán, con quien discrepo en este punto, dice que la «fuerte toxicidad derivada de la pesada carga ideológica nacional-católica de la Reconquista» obliga a rechazar la idoneidad del concepto, y aduce para ello, ejemplos de la actualidad política nacional en que se utiliza de forma abusiva y descontextualizada<sup>12</sup>. Y es verdad

---

*Hispaniarum Christianis restituisset, in pace quievit...* El texto lo publicaron: Charles Kohler, «Translation de reliques de Jérusalem à Oviedo (Biblioth. de Cambrai, ms. n.º 804 [ancien 712].-Biblioth. de Sir Thomas Phillips, a Cheltenham, ms. 299)», *Revue de l'Orient Latin*, 5 (1897), págs. 1-21; Francisco Fernández Conde, *La Iglesia de Asturias en la alta Edad Media*, Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 1972, págs. 162-178; Mark Guscín, *La Historia del Sudario de Oviedo*, Ayuntamiento de Oviedo, Oviedo, 2006, págs. 211-225.

<sup>9</sup> En el siglo XIV, el primer gran cronista del mundo franco, el belga Jean le Bel, a propósito de las campañas del Salado y Algeciras describe el deseo del rey Alfonso XI de «reconquistar» —el verbo utilizado es *reconquerre*— las villas y castillos que los sarracenos habían conquistado previamente. «...le roy d'Espagne qui avoit grand desir de reconquerre ses villes et ses chasteaux que les Sarrains avoient conquis...»: *Chronique de Jean Le Bel*, Jules Viard y Eugène Deprez (eds.), Société de l'Histoire de France, París, 1904-1905, vol. I, cap. XL, págs. 213-219; cit. Fernando Arias Guillén, «*En servicio de Dios e nuestro*. Complementariedad y tensión entre Reconquista y Cruzada durante el reinado de Alfonso XI (1312-1350)», en Carlos de Ayala Martínez, José S. Palacios Ontalva y Martín Ríos Saloma (eds.), *Guerra santa y cruzada en el Estrecho. El occidente peninsular en la primera mitad del siglo XIV*, Sílex, Madrid, 2016, pág. 81.

<sup>10</sup> Benjamín Weber, «El término “cruzada” y sus usos en la Edad Media. La asimilación lingüística como proceso de legitimación», en Carlos de Ayala Martínez, Patrick Henriot y José S. Palacios Ontalva, (eds.), *Orígenes y desarrollo de la guerra santa en la Península Ibérica. Palabras e imágenes para una legitimación (siglos X-XIV)*, Casa de Velázquez, Madrid, 2016, págs. 221-233; Carlos de Ayala Martínez, «El término “cruzada” en la documentación castellana de los siglos XII y principios del XIII», *Intus-Legere. Historia*, 7 (2013), págs. 77-93.

<sup>11</sup> Robert Boutruche, *Señorío y feudalismo*, 1. *Los vínculos de dependencia*, Siglo XXI, Madrid, 1980 (original en francés 1968), págs. 13-19; Flocel Sabaté i Currull, «Els temps i l'espai del feudalism», en Flocel Sabaté i Currull y Joan Farré (eds.), *Els temps i l'espai del feudalism*, Pagès editors, Lleida, 2004, págs. 10-13.

<sup>12</sup> Alejandro García Sanjuán, «La Reconquista, un concepto tendencioso y simplificador», <http://www.alandalusyiahistoria.com>. Recientemente el profesor García Sanjuán ha sistematizado sus propuestas acerca del tema en: «Cómo desactivar una bomba historiográfica: la pervivencia actual del paradigma

que es así, pero, desde mi punto de vista, al historiador no le compete debatir con el político, creo que nos movemos en planos distintos y nuestros intereses y objetivos son muy diversos. En todo caso, lo que más bien conviene hacer es pedagogía, intentando transmitir a la sociedad, a la que en principio sirven los políticos, el uso adecuado de términos y conceptos que tuvieron sentido en el pasado pero no hoy día. Frente a esta segunda objeción, por tanto, el antídoto es la divulgación bien fundamentada.

#### 4. LA OBJECCIÓN DISCURSIVA

La tercera objeción vamos a definirla como propiamente «discursiva», y creo que constituye un reto especialmente interesante. Consiste en que el viejo relato tradicional acerca de la *Reconquista*, el de Pelayo y Covadonga, el que pretendía la restauración de un idealizado pasado visigodo unido y católico, que se «oficializa» en el siglo XIII y utilizan generosamente los *Reyes Católicos*, es un relato que no refleja la realidad ideológica de todos los ámbitos y momentos cronológicos en los que se desplegó el combate contra el islam. Es, pues, un discurso parcial y artificialmente impuesto al conjunto de la Península.

Y esta objeción es absolutamente incontestable. Ahora bien, los relatos que nacen en esos otros ámbitos y momentos y que son alternativos al «oficial», pelagiano y neogótico, obedecen también, como veremos en seguida, a una lógica reconquistadora. En otras palabras, no invalidan el discurso hegemónico, pero, eso sí, obligan a hablar no solo de una concepción de «reconquista» sino de varias «reconquistas»<sup>13</sup>. Es decir, Pelayo y el pasado visigodo no sirven, en efecto, para explicar la ideología legitimadora de todos los reinos cristianos en todo momento, pero la *Reconquista* entendida como una guerra justa bendecida por Dios sí es argumento principal para justificar en todos los casos objetivos expansivos a costa del islam peninsular. Veamos el tema con un poco más de detalle.

#### 5. LA RECONQUISTA NEOGÓTICA

Para empezar es preciso resumir brevemente la versión hegemónica de la *Reconquista* que vamos a llamar con justo título «neogótica»<sup>14</sup>. Es sin duda la más primitiva y más elaborada. Comenzó a construirse a finales del siglo IX a partir de lo que llamamos

---

de la Reconquista», en Carlos de Ayala Martínez, Isabel Cristina Ferreira Fernandes y José S. Palacios Ontalva (coords.), *La Reconquista... op. cit.*, págs. 99-119.

<sup>13</sup> Ha aludido a ello muy recientemente el profesor Martín Alvira: «Conviene insistir, antes de nada, en que la noción medieval de reconquista no fue uniforme, ni constante, ni unívoca, ni monolítica, ni estable entre los cristianos hispanos de los siglos IX-XV», en Carlos de Ayala Martínez, Isabel Cristina Ferreira Fernandes y José S. Palacios Ontalva (coords.), *La Reconquista... op. cit.*, pág. 188.

<sup>14</sup> En este apartado ofrecemos una apretada síntesis del análisis de esta perspectiva reconquistadora que hemos analizado con más detalle recientemente: Carlos de Ayala Martínez, «Pelayo y Covadonga: la

el *ciclo historiográfico de Alfonso III*. Es un discurso elaborado en la corte asturiana de Oviedo y estimulado por intelectuales cristianos procedentes de al-Andalus. El esquema es el siguiente: un pasado glorioso, el de la monarquía hispano-visigoda, se viene abajo por la infecciosa perversión de sus últimos reyes; el castigo de Dios se impone a través de la providente acción de los musulmanes, pero, al mismo tiempo, su misericordia permite que un resto justo del pueblo pecador, representado por Pelayo, noble de ascendencia real, inicie una contraofensiva victoriosa que da comienzo con la milagrosa jornada de Covadonga, una contraofensiva que mantendrán viva sus sucesores hasta que la Iglesia y las antiguas instituciones políticas del reino godo recuperaran la dirección de un país reunificado.

Curiosamente esta visión pelagiana y neogoticista de la *Reconquista* desapareció por completo hasta que doscientos años después, a comienzos del siglo XII, un anónimo clérigo leonés, el autor de la *Historia Silense*, la revitalice subrayando la progeñe gótica del rey Alfonso VI, al que está dedicada la obra. El paralelismo del momento con el pasado le parecía evidente al cronista. Los almorávides estaban desembarcando en la Península generando situaciones más que comprometidas para el reino. Ellos, calificados siempre como «bárbaros», en su momento habían quebrado el esplendor cultural de la dorada época de la monarquía católica visigoda, y ahora nuevamente amenazaban la emergente realidad de Hispania. En esta perspectiva nostálgica y restauracionista, Alfonso VI, heredero del glorioso Recaredo, y él mismo «ortodoxo emperador de Hispania», se había consagrado a recuperar los territorios que previamente les habían arrebatado los «bárbaros»<sup>15</sup>.

A partir de entonces nuevamente el discurso de la reconquista neogótica volvió a quedar silenciado durante poco más de cien años cuando Lucas de Tuy<sup>16</sup> y, sobre todo, el arzobispo Jiménez de Rada, poco antes de mediar el siglo XIII, elaboraron, sobre todo el segundo, una historia de Hispania al servicio de los intereses de Castilla. El arzobispo quiso convertir lo que no mucho después se llamará Corona de Castilla en la heredera de una legitimidad llamada a imponer su hegemonía sobre el conjunto de la Península, y obviamente el discurso reconquistador de corte neogótico se ajustaba plenamente a ello<sup>17</sup>. No hay que decir que, a partir de entonces, se oficializó el discurso reconquistador que convertía a los reyes de Castilla en los herederos de don

---

formación del discurso reconquistador», en Carlos de Ayala Martínez, Isabel Cristina Ferreira Fernandes y José S. Palacios Ontalva (coords.), *La Reconquista... op. cit.*, págs. 17-52.

<sup>15</sup> Justo Pérez de Urbel y Atilano González Ruiz-Zorrilla (eds.), *Historia Silense*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1959, págs. 8 y págs. 118-119.

<sup>16</sup> Emma Falque Rey (ed.), *Lucas Tudensis, Chronicon mundi*, en *Corpus Christianorum. Continuatio Mediaevalis*, LXXIV, Brepols Publishers, Turnholt (Bélgica), 2003, IV, § 1-5, págs. 223-228.

<sup>17</sup> Juan Fernández Valverde (ed.), *Roderici Ximenii de Rada, Historia de Rebus Hispaniae sive Historia Gothica*, en *Corpus Christianorum. Continuatio Mediaevalis*, LXXII, Brepols Publisher, Turnholt (Bélgica), 1987, IV, § 1-4, págs. 114-120.

Pelayo llamados a reconstruir la unidad de la monarquía visigoda. Este fue el discurso que acabó de modelar el *scriptorium* de Alfonso X<sup>18</sup> y que más tarde llegaría a la corte de los *Reyes Católicos*. Estos últimos lo expresarían a través de sus propagandistas cortesanos de manera más o menos sofisticada<sup>19</sup>, pero es obvio que, de manera sencilla y condensada, se hizo presente también entre los propios sectores populares<sup>20</sup>.

<sup>18</sup> Un discurso al que los colaboradores de Alfonso X imprimen un sesgo integrador que muestra la unidad de una España inevitablemente liderada por Castilla. Resulta antológico en este sentido el texto de la *Estoria de Espanna* o «Primera Crónica General» que reproduce la supuesta arenga que Alfonso VIII habría pronunciado en vísperas del crucial enfrentamiento de Las Navas dirigiéndolo a los combatientes venidos de los distintos reinos hispánicos: «...Amigos, todos nos somos españoles, et entraronnos los moros la tierra por fuerça et conquirieronnosla, et en poco estidieron los cristianos que a essa sazón eran, que non fueron derraygados et echados della; et esos pocos que fincaron de nos en las montannas, tornaron sobre si, et matando ellos de nuestros enemigos et muriendo dellos y, fueron pudiendo con los moros, de guisa que los fueron alongando et arredrando de si. Et quando fuerça dellos, como eran muchos además, uinie a los nuestros dond nos uenimos, llamauense a ssus ayudas, et tuinien unos a otros et ayudauanse, et podían con los moros, ganando siempre tierra dellos, fasta que es la cosa uenida a aquello en que uedes que oy esta...» en Ramón Menéndez Pidal y Diego Catalán (eds.) *Primera Crónica General de España*, Gredos, Madrid, 1977, II, § 1013, p. 693. Véase Julio Valdeón, *Las raíces medievales de España*, discurso de recepción en la Real Academia de la Historia, Madrid, 2002, pág. 39.

<sup>19</sup> Véase *supra* n. 6. Interesa, al menos, reproducir la significativa respuesta que el cronista Alonso de Palencia pone en boca del rey Fernando en contestación al sultán mameluco de Egipto que, en 1489, pretendía detener la ofensiva cristiana sobre el emirato granadino: «...tanto al Soldán como a los demás mahometanos eran notorias la violencia y perfidia de que se valieron un tiempo los árabes para ocupar las Españas y otras muchas provincias del mundo poseídas por los cristianos por derecho hereditario. Y territorios ocupados injustamente podían con justicia ser recuperados por su señores legítimos, como recuperaron los franceses gran parte de Francia, invadida por los sarracenos en la primera acometida, y como los reyes de España en el transcurso de los tiempos, imitando al esfuerzo del primer defensor Pelayo, habían restituido a la fe católica todas las demás regiones de la Península, excepto del reino de Granada, protegido por los recursos suministrados por el África y por lo inaccesible de los lugares, último refugio de los moros granadinos. Estas ventajas habían aumentado su confianza de permanecer perpetuamente en aquellas sierras, y la ingénita perfidia de esta raza, quebrantadora de todo pacto y juramento, se ensañaba con crueldad de fieras contra los cristianos, fieles observadores de los pactos (...) Si, pues, aun a legítimos poseedores del territorio reos de tan crueles crímenes, hubiera debido resistíselos, y procurar con el mayor rigor exterminarlos, ¿con cuánta más justicia debería tratarse de hacer el mayor daño posible a aquella gente, a la que por el mismo derecho había que expulsar del territorio violentamente usurpado?», en Alonso de Palencia, *Guerra de Granada*, Antonio Paz y Meliá (traducc. castellano), Tipografía de la Revista de Archivos, Madrid, 1909, t. V (ed. facs. con estudio preliminar de Rafael G. Peinado Santaella, Universidad de Granada, Granada, 1998, lib. IX (1489), págs. 397-398).

<sup>20</sup> Conocemos, en efecto, el contenido de los pregones proclamados en distintas ciudades a raíz de la conquista de Granada, informando de ella y de las consecuencias que debía tener cara a la correspondiente demostración de júbilo. Lo vemos así en sendos pregones fechables entre 1492 y 1493 sobre regulación del luto destinados a su proclamación en la ciudad de Toledo. En ellos aparece condensada la fórmula siguiente: «...a plazido a Nuestro Señor de dar vitoria al Rey e a la Reyna nuestros señores en la Santa Conquista contra los moros, e en aver cobrado lo que estaba ocupado de sus rreynos e señoríos...» Lisa Walleit, *El Libro de Pregones: Städtische Verkündungen und öffentliche Kommunikation in Toledo am Übergang vom Mittelalter zur Frühen Neuzeit (1450-1518). Mit einer kommentierten kritischen Edition*, n.º 168 y 169 (en

Pero tal y como hemos visto, este discurso, además de estar claramente vinculado al ámbito castellano-leonés<sup>21</sup>, presenta clarísimas discontinuidades temporales. Esta es la razón que ha llevado a cuestionarlo como relato característico de la legitimación de la expansión y concentración de poder de las monarquías hispánicas. La cuestión es que, como ya hemos anunciado, las alternativas, mucho menos desarrolladas y casi nunca del todo oficializadas, no renuncian para nada a la idea de *Reconquista*, aunque sí lo hagan a la de la restauración pelagiana de la monarquía visigoda. Veamos algunos ejemplos.

---

preparación). Agradecemos a Lisa Waleit que nos haya proporcionado la información, así como la referencia a la publicación anterior del segundo de los pregones, el fechado el 25 de octubre de 1493, en Ricardo Izquierdo Benito, «Normas sobre lutos y entierros en Toledo en los siglos bajomedievales», en Luis Adão daFonseca, Luis C.Amaral y María F. Ferreira Santos (eds.), *Os Reinos Ibéricos na Idade Média*, Livraria Civilização Editora, Porto (Portugal), 2003, III, doc. 2, págs.1281-1282.

<sup>21</sup> Desde luego, no de manera exclusiva. Pensemos por ejemplo en el discurso del arzobispo de Braga, João Peculiar, en los momentos previos al asedio de Lisboa de 1147, y que encontramos en una interesantísima crónica, *De expugnatione Lyxbonensi*, concebida como la carta que muy probablemente redactó un anglo-normando participante en la conquista de Lisboa; un hombre, en todo caso, cercano al primer rey portugués, Alfonso Henriques, y que habría podido tener acceso a la cancillería regia, de donde puede que tomara el discurso del arzobispo. El argumento del mismo es cercano al de la «reconquista neogótica» pero no tan explícito en lo que refiere al nexo visigodo. Según el arzobispo, que se está dirigiendo a los musulmanes de Lisboa poco antes de iniciarse el ataque, la conquista de la ciudad no es un expolio porque no roba quien simplemente reivindica lo suyo. El prelado invita a los musulmanes a marchar a su tierra y dejar la que ocupan en manos de sus legítimos poseedores. Se alude a un rey desposeído —sin nombrarlo explícitamente— y se da la cifra de ocupación ilegítima —más de 358 años—, una ocupación que puso en manos de los musulmanes ciudades cristianas que habían abrazado la fe no por la fuerza de la espada sino por la persuasión de la predicación llevada a cabo por Santiago y sus discípulos. Esa etapa dorada brilló por la sangre de los mártires de la etapa romana, y también por los testimonios de un concilio reunido en Toledo —probablemente el IV aunque equivocadamente atribuido al reinado de Sisebuto— y del *archiepiscopus* Isidoro de Sevilla. Como se puede observar, el nexo visigodo existe, pero no es elemento fundamental del relato, incluso cuando se cita al desposeído rey al que no se nombra se le relaciona con el *Lusitaniae regnum*. Es obvio, que la naciente monarquía portuguesa no deseaba insistir en exceso en un pasado unitario de la Península. El texto en Aires A. Nascimento (ed.), *A Conquista de Lisboa aos Mouros. Relato de um cruzado*, Nova Vega, Lisboa (Portugal), 2007 (2.º ed.), págs. 92-96. Sobre su autoría, H. Livermore, «The “Conquest of Lisbon” and its autor», *Portuguese Studies*, 6 (1990), págs. 8-12. Otro interesante texto portugués la llamada *Chronica Gothorum* o *Annales Lusitani*, como con razón se ha propuesto recientemente llamarlo, y que quizá haya que fechar en la primera mitad del siglo XIII, en su sencillez analítica presenta con más claridad la lógica propia de la «reconquista neogótica»: *Era CCC XL IX egressi sunt Gotti de terra sua / Era CCC LX VI ingressi sunt Hispaniam / et regnaverunt ibi annis CCC LXXX III; / de terra autem sua pervenerunt ad Hispaniam per XVIII annos. / Era septingentesima quadragésima nona expulsi sunt de regno Hispanie < regnante Vuitiza >. / Era 7549 Sarraceni Hispaniam adepti sunt < regnante Ruderico > / Antequam Dominus Pelagius regnaret Sarraceni regnaverunt in Hispania annis V;* en Pierre David, *Études historiques sur la Galice et le Portugal du VI<sup>e</sup> au XI<sup>e</sup> siècle*, l'Institut Français au Portugal, Lisboa-Paris, 1947, págs. 291-292; Francisco Bautista, «Breve historiografía: Listas regias y Anaes en la Península Ibérica (Siglos VII-XI)», *Talia dixit*, 4 (2009), págs. 176-181.

## 6. LA RECONQUISTA CAROLINGIA

Empezaremos por lo que podemos definir como la «reconquista carolingia». El olvido en que cayó la «reconquista neogótica» tras la vertebración de su relato hacia el año 900, propició el nacimiento de otras explicaciones alternativas. Sabemos que desde la segunda mitad del siglo XI circulaban por el norte de la Península narraciones acerca de una intervención de Carlomagno frente a los musulmanes. Estos testimonios, oriundos de Francia, empezaron a circular por la ruta jacobea. Probablemente se trata de noticias emparentadas con las fuentes de inspiración de la primitiva épica francesa. En la *Chanson de Roland*, un texto de finales del siglo XI, se afirma que Carlomagno estuvo siete años en España y que la conquistó a los musulmanes, excepto Zaragoza<sup>22</sup>. En cualquier caso, y más allá del desastre de la histórica campaña de Zaragoza que tanto alimentó la épica posterior, podía seguir vivo entonces un vago recuerdo de proyectos intervencionistas carolingios cuyo objetivo sería la liberación de los cristianos sometidos a las autoridades omeyas de al-Andalus, y que cuenta con una leve apoyatura documental<sup>23</sup>. La imaginación literaria haría todo lo demás, y esa imaginación, como indicábamos, dejó perceptible huella documental desde la segunda mitad del siglo XI<sup>24</sup>.

Frente a estas informaciones que otorgaban un idealizado protagonismo de Carlomagno en el combate peninsular contra los musulmanes, reaccionaron precisamente quienes a comienzos del siglo XII revitalizaron la versión neogótica de la reconquista. La *Historia Silense* afirma categóricamente que nunca gente extranjera había ayudado a los cristianos hispanos a liberarse de los musulmanes, ni siquiera Carlomagno que, al desplazarse a Zaragoza, no tardó en añorar las termas que se había construido en Aquisgrán y se volvió a su país.<sup>25</sup>

<sup>22</sup> La *Chanson de Roland* comienza, de hecho, así: «El rey Carlos, nuestro emperador magno, ha estado siete años enteros en España; conquistó la tierra alta hasta el mar, no hubo castillo que se le resistiera, ni muro ni ciudad que no haya destruido, salvo Zaragoza que está en una montaña». Isabel de Riquer i Permanyer (ed.), *Cantar de Roldán*, Editorial Gredos, Madrid, pág. 95.

<sup>23</sup> A raíz del concilio de Fráncfort de 794 en el que se condenó el adopcionismo de la Iglesia hispánica, el rey Carlos, asistido por Alcuino, remite una carta dirigida al obispo Elipando y el clero hispano que pretendía zanjar definitivamente el tema de la herejía; en un determinado momento de la misma se alude a los proyectos de intervención carolingios en la Península —*Deo auxiliante voluntatem habuimus vos liberare*— que ahora quedaban definitivamente interrumpidos por la mala voluntad de quienes iban a ser objeto de liberación; Alberto del Campo Hernández, Joaquín González Echegaray, Leslie G. Freeman y José Luis Casado Soto (eds.), *Beato de Liébana. Obras completas y complementarias, II. Documentos de su entorno histórico y literario*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 2004, pág. 472.

<sup>24</sup> Francisco Bautista Toledo, «Memoria de Carlomagno...» art. cit., *passim*.

<sup>25</sup> «Ceterum a tanta ruyna, preter Deum (...) nemo xterarum Gentium Ispaniam subleuase cognoscitur. Sed neque Carolus, quem infra Pirineos montes quasdam ciuitates a manibus paganorum eripuisse Franci falso asserunt (...) Inde cum Cesaraugustam ciuitatem accessiret, more Francorum auro corruptus, absque villo sudore pro eripienda a barbarorum dominatione santa ecclesia, ad propria reuertitur. Quippe bellatrix Ispania duro non togato milite concutitur. Anelabat etenim Carolus in termis illis citius lauari,

Más allá de la irónica y descalificadora información del *Silense*, lo cierto es que muy pronto la idea de la venida de Carlomagno a la Península y su decisiva contribución liberadora frente a los musulmanes, entró a formar parte del sistema ideológico creado en Santiago de Compostela en la primera mitad del siglo XII, en torno a la figura del arzobispo Gelmírez. Fue probablemente él —o quizá los inmediatos colaboradores que siguieron su proyecto tras su muerte en 1140— quien ordenó la composición del *Liber Sancti Iacobi*, reproducido en el *Codex Calixtinus*, cuyo libro IV era una novela que circulaba de manera independiente antes de su inclusión en el *Liber*; es la llamada *Historia Turpini* o *Pseudo-Turpin*. En ella Turpín, arzobispo de Reims muy cercano a Carlomagno, narra cómo el apóstol Santiago se apareció en sueños a Carlomagno invitándole a que visitara su sepulcro y de paso liberara la Península de manos de los musulmanes. Así lo hizo el emperador, aunque a su regreso, una nueva invasión islámica arrebató de nuevo a los cristianos su tierra, y Carlomagno regresó nuevamente para liberarla. Al finalizar esta segunda campaña reunió un concilio en Compostela en el que se determinó que toda Hispania debía someterse al gobierno del arzobispo de Santiago<sup>26</sup>.

A través del *Pseudo-Turpin* vemos, pues, cómo el proyecto de hegemonía teocrática que enarbolaba el arzobispo de la sede apostólica de Santiago, adapta el relato de la *Reconquista* a sus propios intereses, y lo vincula a Carlomagno y el mundo franco del que tantos beneficios extraía su Iglesia a través del Camino de Santiago. Naturalmente, el uso compostelano de este agente externo, instrumento de Dios para la recuperación de la tierra hispánica, no podía compartir un discurso neogótico, vinculado primero a Oviedo, luego a León y finalmente a Toledo, y que orillaba cualquier mención a la prestigiosa sede compostelana. En cualquier caso, y como lógica consecuencia de este particular discurso reconquistador, en 1125 Diego Gelmírez predicaba la cruzada para la recuperación del conjunto de la Península, cuyo dominio, según el *Pseudo-Turpin*, le pertenecía; para el arzobispo era el camino «más breve y menos fatigoso» para alcanzar Jerusalén<sup>27</sup>.

---

quas Grani ad hoc opus delitiose construxerat.» Justo Pérez de Urbel y Atilano González Ruiz-Zorrilla (eds.), *Historia Silense... op. cit.*, págs. 129-130.

<sup>26</sup> Klaus Herbers y Manuel Santos Noia (eds.), *Liber Sancti Iacobi. Codex Calixtinus*, Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, págs. 193-229. Hay traducción al castellano: Abelardo Moralejo, Casimiro Torres y Julio Feo, *Liber Sancti Iacobi. «Codex Calixtinus»*, Xunta de Galicia, Pontevedra, 1992, págs. 403-494.

<sup>27</sup> En su carta, el arzobispo de Compostela y legado de la santa iglesia romana, se dirige a los arzobispos, obispos y abades, reyes y príncipes y todo el pueblo cristiano diciéndoles que, del mismo modo que los *militēs Christi*, hijos de la Iglesia, abrieron en su momento con esfuerzo y sangre el camino hacia Jerusalén, también ahora era necesario convertirse en *militēs Christi* para abrir un camino —*iter*— hasta el Sepulcro del Señor *per Hispaniae partes*, un camino que sin duda, resultaba *brevius et multo minus laboriosum*. Quienes se sumaran a tal iniciativa, confesados sus pecados, serían absueltos de todos ellos desde su bautismo. Los que no quisieran o pudieran acudir personalmente, no podrían causar ningún mal en las tierras y señoríos de quienes se hallaban en servicio de Dios, so pena de excomunión contra ellos y

La *reconquista carolingia* es una perspectiva ciertamente mediatizada por los intereses de la sede compostelana, pero el prestigio de un idealizado Carlomagno, más allá de permanecer vivo en la conciencia de escritores francos<sup>28</sup>, no fue ajeno a los propagandistas de la corte castellano-leonesa que muy poco después de que el arzobispo Gelmírez convocara su particular cruzada, no tenían inconveniente en presentar a Alfonso VII, el conquistador cruzado de Almería, como un fiel seguidor de las hazañas de Carlomagno, semejante a él en carácter, fuerza y gloria militar<sup>29</sup>.

## 7. LA RECONQUISTA «HISPÁNICA»

¿Pero qué ocurre en el oriente peninsular, en los territorios que andando el tiempo conformarán la Corona de Aragón? ¿Hubo discurso reconquistador en ellos? Ciertamente lo hubo. Lo documentamos a partir de mediados del s. XI, pero despojado de todo neogoticismo<sup>30</sup>, ignorando a Pelayo, y también al apóstol Santiago y al

---

contra quienes les facilitarían soldadas o beneficios. La misma indulgencia plenaria disfrutarían quienes, no pudiendo acudir, enviaran soldados de caballería o de infantería armados según sus posibilidades, o ayudaran al mantenimiento de los *athletas Christi in exercitum Domnini euntes*. Emma Falque Rey (ed.), *Historia Compostelana*, en *Corpus Christianorum. Continuatio Mediaevalis*, LXX, Brepols Publisher, Turnholt (Bélgica), 1988, II, § pág. 78; en la traducción castellana de la misma autora: *Historia Compostelana*, Akal, Madrid, 1994, págs. 453-454. Sobre la cruzada gelmiriana, véase Ermelindo Portela Silva y María del Carmen Pallares, «Compostela y Jerusalén. Reconquista y cruzada en el tiempo de diego Gelmírez», en J.M.<sup>a</sup> Mínguez y G. del Ser (eds.), *La Península en la Edad Media treinta años después. Estudios dedicados a José-Luis Martín*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2006, págs. 271-285; Ermelindo Portela Silva, *Diego Gelmírez (c. 1065-1140). El báculo y la ballesta*, Marcial Pons, Madrid, 2016, págs. 118-120.

<sup>28</sup> Lo vemos en el caso del famoso abad Hérیمان de Tournai († 1147) que, en el capítulo 3 del libro I de sus «Milagros de Santa María de Laon», al hablar de Alfonso *el Batallador* y sus encomiables acciones bélicas contra los musulmanes, nos dice que casi toda Hispania estuvo sujeta a él, hasta el punto de que la fama de su nombre hizo que unos le llamaran el «otro Julio» y otros el «segundo Carlos», en memoria de aquel ilustre Carlos, rey de los francos, que, victorioso, había sometido en otro tiempo a Hispania. La última edición de la obra es la de Alain Saint-Denis, *Miracles de Sainte Marie de Laon*, C.N.R.S Éditions (Sources d'histoire médiévale), Paris, 2008.

<sup>29</sup> En estos términos se expresaba el autor del *Poema de Almería* —con toda probabilidad el obispo Arnaldo de Astorga [del que no conviene olvidar su posible origen franco]— en torno a 1150: *Hic Alfonsos erat, nomen tenet imperatoris, / Facta sequens Caroli, cui competit equiparari: / Mente fuere pares, armorum vi coequales, / Gloria bellorum gestorum par fuit horum*. Juan Gil (ed.) *Prefatio de Almaria*, en *Corpus Christianorum. Continuatio Mediaevalis*, LXXI, Brepols Publisher, Turnholt (Bélgica), 1990, pág. 255. Cfr. William J. Purkis, *Crusading Spirituality in the Holy Land and Iberia, c.1095–c.1187*, The Boydell Press, Suffolk (Inglaterra), 2008, pág. 175.

<sup>30</sup> El siglo X y sus testimonios, al menos en el área catalana, obviamente sí evidencian neogoticismo, pero un discurso reconquistador mínimamente bien articulado resulta prácticamente inexistente o se manifiesta muy débil. Martín Ríos se ha acercado a la tradición historiográfica catalana del siglo X comparándola con la leonesa, y fijándose principalmente en la idea eclesíástica de «restauración». Martín Ríos Saloma, «La "Reconquista": una aspiración peninsular? Estudio comparativo entre dos tradiciones historiográficas», *Bulletin du centre de études médiévales d'Auxerre / BUCEMA*, Hors série, 2 (2009), en línea.



emperador Carlomagno<sup>31</sup>. Nos sirve como modelo el preámbulo de la dotación de la catedral de Huesca que realizó en 1097 el rey Pedro I de Aragón y Pamplona. En él se nos transmiten fundamentalmente cuatro ideas: que los musulmanes habían ocupado y oprimido casi toda Hispania por espacio de 460 años; que esta realidad supuso la más cruel de las persecuciones contra los cristianos y la sustitución de su culto por el de los «ídolos y demonios del sucísimo Mahoma»; que Dios se acabó apiadando de su pueblo y, emulando los milagros del Antiguo Testamento, decidió destruir el yugo de la opresión y entregar el poder a los antiguos oprimidos; y finalmente, esta acción divina se había concretado en la conquista de Huesca por el rey Pedro frente a miles de sarracenos<sup>32</sup>.

Como vemos, la invasión islámica, calculada con un error de 74 años —se habría producido en 637 en vez de en 711— lo es de una Hispania (casi toda) cristiana, pero para nada se alude a la monarquía visigoda. Y sí, efectivamente, se produce una recu-

<sup>31</sup> Eso no quiere decir, naturalmente que una figura como Carlomagno no fuera decisiva desde el siglo XI, concretamente en el ámbito catalán, para justificar las pretensiones de autonomía de sus responsables políticos. Pero esa importancia, tampoco en estos casos, se asocia a un relato reconquistador que habría protagonizado el idealizado emperador, al menos no un relato referido a una conquista integral de Hispania. Las *Gesta Comitum*, sin ir más lejos, tiene que reconocer que las autoridades carolingias, ocupadas en otros problemas, no pudieron atender el requerimiento del famoso conde Guifredo *el Belloso* cuando sarracenos *in suam patriam advenisse totamque pervasisse et obtinuisse simul fere*. Stefano M. Cingolani (ed.), *Gestes dels Comtes de Barcelona i Reis d'Aragó. Gesta Comitum Barchinone et regum Aragonie*, Publicacions Universitat Rovira i Virgili, Santa Coloma de Queralt, Tarragona, 2012, págs. 66-68. Es verdad, sin embargo que un cronista de la segunda mitad del siglo XIII, Bernat Desclot, sí incorporaría a su conocida crónica *Llibre del Rey en Pere* la afirmación de que Carlomagno *conquerí quaix tota Espanya de sarraïns enemics de la Fe. Llibre del Rey en Pere*, en Ferran Soldevila (ed.), *Jaume I, Bernat Desclot, Ramon Muntaner, Pere III. Les Quatre Grans Cròniques*, Editorial Selecta, Barcelona, 1971, pág. 528. A propósito de la presencia de Carlomagno en ámbito catalán, véase el interesante y documentado artículo de Nikolas Jaspert, «Carlomagno y Santiago en la memoria histórica catalana», en Maria Teresa Ferrer i Mallol y Pere Verdés (eds.), *El camí de Sant Jaume i Catalunya: actes del Congrés Internacional celebrat a Barcelona, Cervera i Lleida els dies 16, 17 i 18 d'octubre de 2003*, Abadía de Monserrat y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, 2008, págs. 91-104.

<sup>32</sup> «Petrus, Aragonensium et Pampilonensium rex, omnibus christiane cultoribus. Neminem latere credo viventium totam fere Ispaniam barbarico impetus possessam eorumque crudelissimo imperio per CCC et LX annos oppressam. Quorum nequissimo ingressu fides christiana dispulsa, pontificales cathedre in urbibus in quibus olim auctoritate apostolica claruerant everse, monasteria a fundamentis destructa, omnesque omnino ecclesiae dignitate sunt antiqua private, atque ubi Dominici corporis et sanguinis celebrare fuerant sacramenta, nefanda demonum spurcissime Mahomat colebantur figmenta. Tandem vero miserantis omnipotentis Dei ineffabilis bonitas, velut quondam israelitice illius gentis in Egipto laborantis, gemitum respiciens nostrum, deprimens grave pepulit iugum et quod dominabatur subegit imperium. Devicto namque Cesaraugustano rege cum innumerabili sarracenorum, falsorum christianorum multitudine atque ferme XL<sup>a</sup> cesis milibus, inclitam atque fortissimam urbem Oscam cepimus». Antonio Ubieta Arteta, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Escuela de Estudios Medievales, Zaragoza, 1951, doc. 30, págs. 251-253; Antonio Durán Gudiol, *Colección diplomática de la catedral de Huesca*, Escuela de Estudios Medievales, Zaragoza, 1965, I, doc. 64, págs. 89-91.

peración del territorio, una «reconquista», decidida y operada directamente por Dios, no a través de una persona —o héroe prototípico, ya sea Pelayo o Carlomagno— sino mediante reyes y dinastías instituidas por el mismo Dios, de la que van emergiendo personalidades concretas. Esto se ve muy bien en otro documento, en este caso, de ámbito catalán, el de la consagración de la catedral de Barcelona de 1058, en el que se habla de la entrega de la tierra recuperada por Cristo a los condes cristianos, uno de cuyos herederos, Ramón Berenguer I ahora consagraba el templo<sup>33</sup>.

Estamos ante una suerte de «reconquista hispánica» sin adjetivos, operada por dinastías reales o condales que, sin mirar al pasado, se convierten en receptoras de la obra presente de recuperación divina. No hay un único protagonista humano en esa obra de restitución que, por tanto, no se remonta a héroe alguno. Es la voluntad de Dios la que en cada momento utiliza la herramienta precisa, y esa herramienta personificada en reyes y príncipes actúa de manera solidaria. En este sentido, dicen las *Gesta Comitum Barchinone* que Alfonso II de Aragón († 1196), al final de su vida, decidió peregrinar a Santiago y, con este motivo, convocar a todos los *reges Ispanie* para combatir a los agarenos<sup>34</sup>. Esa idea de gesta solidaria inspirada por Dios es exactamente la que un siglo después vemos reflejada en el *Llibre dels fets* a propósito de la ayuda que Jaime I deseaba prestar a su yerno, el rey Alfonso X de Castilla, amenazado seriamente por una generalizada sublevación musulmana que, apoyada por el emir de Granada, se producía en 1264; en aquella ocasión el autor de la famosa crónica autobiográfica puso en boca del rey Jaime que su deseo de colaborar con el castellano era el de *salvar Espanya*<sup>35</sup>.

## 8. LA RECONQUISTA PONTIFICIA

Pero cabe hablar también de otra perspectiva ideológica de la reconquista a la que se dio forma desde fuera de la Península. Es la que desde más allá de los Pirineos

<sup>33</sup> Este interesantísimo texto alude a la primera conquista de Barcelona llevada a cabo por Luis el Pioso, que, estimulado por Dios, «expulit Hismaeliticam gentem et liberavit Barchinonensem urbem», tras explicar sumariamente que se había perdido «antiquis temporibus a barbaris Hispaniam intrantibus, peccatis Christianorum exigentibus». Pero pasados los años, la ciudad volvió a perderse porque «propter hominum peccata gens invaluit pagana». La destrucción fue cruel, pero —y este es el pasaje más interesante— «Christus misereri paratus, praedictam urbem postea recuperavit fidelibus, expulsis pestiferis gentilibus, et per successionem hereditatis tradidit Christianis Comitibus, de quorum línea vel genealogía naturali venit gloriosus Comes ac Marchio Raimundis Berengarius, factus est propugnator et murus Christiani populi...» Petrus de Marca, *Marca Hispanica sive limes hispanicus*, París, 1688, doc. 248, cols. 1.113.

<sup>34</sup> «... predictus nobilis dominus Ildefonssus, qui providus in omnibus bonis erat, proposuit in suo animo beati Iacobi limina visitare, et reges Ispanie invicem convocare, ut dileccionis fedus miteret inter eos, ut facilius valerent contra agarenos preceptum apostolicum ducere ad effectum». Stefano M. Cingolani, *Gestes dels Comtes de Barcelona...* op. cit., pág. 122.

<sup>35</sup> *Crònica del rei Jaume I el Conqueridor*, en Ferran Soldevila (ed.), *Jaume I, Bernat Desclot, Ramon Muntaner, Pere III. Les Quatre Grans Cròniques...* op. cit., § 392.

fue concebida por el papa, y a la que vamos a llamar «reconquista pontificia». Como es sabido, desde la segunda mitad del siglo XI el pontificado intenta demostrar la indisoluble relación que unía a la Península Ibérica con Roma, y lo hacía mediante dos argumentos legendarios pero que en aquel momento el papado defendía como hechos probados: la leyenda de los «siete varones apostólicos» y la famosa «donación de Constantino». Según la primera, tal y como lo explica Gregorio VII en 1074 a los reyes Alfonso VI de León y Sancho IV de Pamplona, los apóstoles Pedro y Pablo habían enviado a siete obispos romanos para predicar a los pueblos de Hispania, siendo ellos los responsables de su cristianización, de modo que desde la antigüedad existía una gran sintonía entre Hispania y Roma. Pero esa sintonía y cristianización se habían venido abajo por efecto de las herejías priscilianista y arriana, y de las invasiones de godos y sarracenos<sup>36</sup>. En otras palabras, la cristianización de Hispania fue obra de Roma, no de Santiago, y su unidad había sido construida por los papas, y desde luego no por los visigodos. En consecuencia, solo a Roma competía su restauración.

Pero es que, además, y este es el segundo argumento esgrimido, Hispania era propiedad de san Pedro desde los días de Constantino, según la conocida leyenda de la donación de todo Occidente que éste habría hecho al papa Silvestre en agradecimiento a Dios por la superación de una enfermedad. Por eso, cuando en 1073 el mismo papa Gregorio VII se dirige a los nobles franceses que iban a combatir a los moros de Hispania, y les dice que las tierras que recuperen debían volver al patrimonio pontificio, toda vez que, subraya expresamente el papa, que «el reino de Hispania ha sido, desde antiguo, propiedad de Roma»<sup>37</sup>. Es decir, que Hispania unificada en la evangelización por Roma era, además, propiedad de la Iglesia desde la antigüedad. En consecuencia, la recuperación o reconquista de su solar, invadido por los sarracenos, correspondía en última instancia a Roma.

Es cierto que esta visión de una reconquista estrictamente pontificia tuvo un corto recorrido al tener que rendirse muy pronto a la evidencia del control cada vez mayor

<sup>36</sup> Demetrio Mansilla Reoyo, *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, Roma, 1955, doc. 8, págs. 15-16. Sobre la leyenda de los siete varones apostólicos, véase José Fernández Ubiña, «Los orígenes del cristianismo hispano. Algunas claves sociológicas», *Hispania Sacra*, 59 (2007), págs. 427-458. Frente a la habitual interpretación de la importancia de la leyenda como cauce de conexión con la autoridad de Roma, García Moreno piensa más bien en una instrumentalización de la leyenda por parte del episcopado mozárabe para hacer valer orígenes apostólicos para su Iglesia que la situara en pie de igualdad con Roma: Luis A. García Moreno, «San Torcuato y sus compañeros. Los orígenes de una leyenda», *Europa (Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Filosofía y Letras)*, 0 (2000), págs. 23-40; e id., «Santiago y los Varones Apostólicos en la España altomedieval: ¿complementarios o enfrentados?», en Amparo Sánchez Ribes (cord.), *El Mediterráneo en el origen: IV Congreso Internacional de Asociaciones Jacobeas*, 2012, págs. 15-26.

<sup>37</sup> Demetrio Mansilla, *La documentación pontificia hasta Inocencio III... op. cit.*, doc. 6, págs. 12-13. Sobre la leyenda de la donación de Constantino, véase Ramón Teja, «Iglesia y poder: el mito de Constantino y el papado romano», *Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, 2 (2006), on-line.

que los reyes peninsulares ejercían sobre sus reinos, pero la idea de reconquista no desapareció de la cabeza de los papas y fue perfilándose cada vez mejor con argumentos bíblicos y jurídicos<sup>38</sup>.

Así, en 1192, en una carta enviada por Celestino III al arzobispo de Toledo, el papa apuntaba que la expulsión de los musulmanes de las tierras que desde mucho tiempo antes habían sido del pueblo cristiano, justificaba plenamente el combate contra el islam, y es que, al igual que los judíos en la guerra de los macabeos, los cristianos peninsulares no luchaban por apropiarse de tierras ajenas sino de la herencia de sus padres, injustamente arrebatada: era una auténtica guerra justa. Por todo ello, y en definitiva, el papa proclamaba paladinamente que no era contrario a la fe católica la persecución y exterminio de los sarracenos<sup>39</sup>.

## 9. LA RECONQUISTA EN PERSPECTIVA ISLÁMICA

Pero no podemos finalizar nuestro recorrido sin atender a un último registro de este complejo concepto de reconquista, el que nos proporcionan ni más ni menos que los propios musulmanes, es decir, el objetivo paciente de la ofensiva cristiana que se justificaba precisamente mediante este discurso. Es un tema conocido<sup>40</sup> aunque solo recientemente ha sido objeto de tratamiento monográfico<sup>41</sup>.

Hay dos grupos de referencias que cabe destacar, las más antiguas aluden a Pelayo y a sus seguidores, un colectivo de 300 resistentes, que intentan preservar desde una peña su independencia y que, aunque mermados y debilitados por el hostigamiento islámico, consiguen subsistir; es precisamente la dificultad de acabar con este foco lo que lleva a las autoridades andalusíes a mirar para otro lado sin percatarse de que aquel sería el origen de un serio problema manifestado con el tiempo<sup>42</sup>. Este relato es sin duda antiguo, remonta al famoso cronista del siglo X Aḥmad al-Rāzī, quien, a su vez, pudo basarse en fuentes anteriores. Con independencia de las hipotéticas conexiones de esas fuentes con narrativas cristianas, lo cierto es que los árabes asumieron plenamente el origen

---

<sup>38</sup> Carlos de Ayala Martínez, «Ideología de cruzada y órdenes militares en el contexto de la reconquista (siglos XII-XIII)», en Isabel Cristina F. Fernandes y Maria João V. Branco (coord.), *Da conquista de Lisboa à conquista de Alcácer, 1147-1217. Definição e dinâmicas de um território de fronteira*, Edições Colibri, Lisboa (Portugal), 2019, págs. 145-166.

<sup>39</sup> Juan Francisco Rivera Recio, *La Iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208)*, I, Iglesia Nacional Española, Roma (Italia), 1966, págs. 229-230.

<sup>40</sup> Miguel Ángel Ladero Quesada, «León y Castilla», en *La reconquista y el proceso de diferenciación política (1035-1217)*, tomo IX de la *Historia de España Menéndez Pidal*, Espasa-Calpe, Madrid, 1998, pág. 64; Francisco García Fitz, *La Reconquista*, pág. 91; y, sobre todo, Alejandro García Sanjuán, *La conquista islámica de la península Ibérica y la tergiversación del pasado*, Marcial Pons, Madrid, 2013, págs. 411-416.

<sup>41</sup> Eva Lapidiera Gutiérrez, «Reconquista cristiana y pérdida de al-Andalus en las fuentes árabes: dos discursos complementarios», *eHumanista / IVITRA*, 13 (2018), págs. 296-314.

<sup>42</sup> David Arbesú, «De Pelayo a Belay: la batalla de Covadonga según los historiadores árabes», *Bulletin of Spanish Studies*, 88 (2011), págs. 321-340.

pelagiano de la «reconquista», aunque, eso sí, sin establecer ningún vínculo entre estos rebeldes, a los que al-Rāzī califica de «asnos salvajes», y la monarquía visigoda. El relato islámico, por tanto, se aparta claramente en este punto de la «reconquista neogótica»<sup>43</sup>.

El otro grupo de referencias de la crónica andalusí, más tardías —siglos XI y XII—, alude a la convicción musulmana de que los cristianos habían iniciado la recuperación del país que habían perdido siglos atrás a manos de sus conquistadores, los árabes. Quizá el relato más conocido en este sentido sea el que recoge a finales del siglo XI el último rey zīrī de Granada en sus populares «Memorias». En él ‘Abd Allāh nos dice que había escuchado de un colaborador del rey Alfonso VI, el conde Sisnando Davidíz, que los cristianos en esos momentos estaban ya decididos a recobrar el país que les habían arrebatado los árabes<sup>44</sup>; es decir, los musulmanes, naturalmente atribuyéndoselo a los cristianos, eran plenamente conscientes de un discurso que en ese momento era sin duda utilizado por la propaganda.

Otro conocidísimo texto, en este caso de comienzos del siglo XII, se debe a la autoría del célebre Ibn Bassam, autor musulmán nacido en Santarem y que en 1109 escribía el tercer volumen de su *al-Djazira fi mahasin ahl al-Yazira*; es allí donde trata la figura de un Cid Campeador muy pagado de sí mismo, al que atribuye la siguiente frase lapidaria: «En el reinado de Rodrigo se conquistó esta Península, y otro Rodrigo la libertará»<sup>45</sup>. Y aquí evidentemente sí vemos una conexión con la realidad hispano-visigoda y, por tanto, una conciencia de cierre de ciclo entre la «pérdida» de una tierra conquistada y su «reconquista».

Hay un último texto especialmente significativo de esta conciencia islámica, y es el de las palabras que el documentadísimo cronista magrebí Ibn ‘Idārī, muerto en los primeros años del siglo XIV, pone en boca del rey Fernando I de León y Castilla dirigidas en torno a 1045 a los representantes de la taifa toledana que habían llegado hasta él para negociar condiciones de paz: «solamente pedimos nuestro país que nos lo arrebatasteis antiguamente, al principio de vuestro poder, y lo habitasteis el tiempo que os fue decretado; ahora os hemos vencido por vuestra maldad. ¡Emigrad, pues, a vuestra orilla [allende El Estrecho] y dejadnos nuestro país»<sup>46</sup>. Sea construcción

<sup>43</sup> Este relato en concreto, porque Ibn ‘Idārī, un cronista tardío al que en seguida nos referiremos, no duda en calificar al rey Alfonso V de León (997-1027) como «rey de los godos» (*malik al-qūt*). Ibn ‘Idārī, *La caída del califato de Córdoba y los reyes de taifas (al-Bayān al-Mugrib)*, Felipe Maíllo Salgado (ed.), Universidad de Salamanca, Salamanca, 1993, pág. 13.

<sup>44</sup> «Al-Andalus —me dijo de viva voz— era en principio de los cristianos, hasta que los árabes los vencieron y los arrinconaron en Galicia, que es la región menos favorecida por la naturaleza. Por eso, ahora que pueden, desean recobrar lo que les fue arrebatado...». E. Lévi-Provençal (ob. 1956) y Emilio García Gómez (eds.), *Las «Memorias» de ‘Abd Allāh, último Rey Zīrī de Granada destronado por los Almorávides (1090)*, Alianza editorial, Madrid, 1982, pág. 158.

<sup>45</sup> Gonzalo Martínez Díez, *El Cid histórico*, Planeta, Barcelona, 1999, págs. 26-29.

<sup>46</sup> Ibn ‘Idārī, *La caída del califato de Córdoba... op. cit.*, pág. 233.

redaccional de Ibn ‘Idārī o fruto de las fuentes que manejó, lo cierto es que no cabe mayor claridad en la explicitación conceptual del término que nos ocupa.

## 10. CONCLUSIONES

A partir de los datos y reflexiones anteriores, creemos que son fundamentalmente dos las conclusiones a las que podemos llegar. En primer lugar, que el término moderno *Reconquista* puede ser utilizado sin complejos para designar un concepto plenamente operativo en la etapa medieval: el de la necesidad de recuperar una tierra arrebatada por una invasión, un concepto que, basado en la idea clásica y agustiniana de «guerra justa», servía para legitimar la carrera expansiva de unos reyes cristianos que veían en ello, además, la posibilidad de adquirir elevadas cotas de concentración de poder. Ahora bien, si el término *Reconquista* puede ser utilizado, debe hacerse con propiedad. La *Reconquista* no es un proceso bélico que dura 800 años y caracteriza el devenir de la historia de España en la Edad Media; es, en cambio, un discurso ideológico utilizado interesadamente por los distintos poderes cristianos de la Península o que operaban en ella.

En segundo lugar, ese discurso que es la *Reconquista* no es único ni puede ser aplicado al conjunto peninsular en todas las etapas de la Edad Media. Cuenta con variantes e intensidades de aplicación temporal y espacial muy diversas. El modelo ideológico más extendido y conocido es el que hemos llamado «reconquista neogótica». La clave de su éxito fue la «oficialización» que de él se llevó a cabo por parte de la gran historiografía del siglo XIII castellano. Al lado de ese modelo, e incompatible con él, nos encontramos con el de la «reconquista carolingia» del que se apropió durante algún tiempo la única sede apostólica que existió en la Península Ibérica, la compostelana, y que vio en ello una manera de oponerse a una visión, la neogótica, que ignoraba su existencia y, sobre todo, la proyección de su poder. Los reinos y principados orientales, por su parte, hicieron gala de un discurso reconquistador, el que hemos llamado «reconquista hispánica», que no tenía otros referentes del pasado que sus propios reyes y príncipes territoriales. A su vez, el papa, que desde fuera de la Península, intentaba liderar el conjunto de la Cristiandad elaboró su propio discurso, la «reconquista pontificia», con el que pretendía desviar en su beneficio el capital legitimador que los reyes obtenían de su enfrentamiento con el islam. Y finalmente, los propios musulmanes, involuntarios receptores de las violentas consecuencias del discurso cristiano, asumieron una «reconquista en perspectiva islámica», que sorprendentemente presenta una extraordinaria coherencia y claridad.

# Artículos



REVISTA DEL CEHGR • núm. 32 • 2020 • págs. 21-194





# Los yacimientos arqueopaleontológicos de la zona de Orce (cuena de Guadix-Baza, Granada, España): historia y presente

**Carmen Luzón, Stefania TITTON, Christian Sánchez Bandera,  
Juha Saarinen, Deborah Barsky, Hugues-A. Blain, Darío  
Estraviz, Suvi Viranta, Beatriz Azanza, Roberta Sanzi, José  
A. García Solano, Alexia Serrano Ramos, Daniel DeMiguel,  
José Yravedra Sainz de los Terreros, José Francisco Reinoso  
Gordo, Eva Montilla Jiménez, Juan José Rodríguez Alba,  
Auxiliadora Ruiz Domínguez, José Miguel Cámara Donoso,  
Oriol Oms, Jordi Agustí, Mikael Fortelius,  
Juan Manuel Jiménez Arenas**

Autor de correspondencia:

**Juan Manuel Jiménez-Arenas**

Universidad de Granada

[jumaja@ugr.es](mailto:jumaja@ugr.es)



## RESUMEN

En este trabajo se resumen los estudios llevados a cabo en los distintos yacimientos arqueopaleontológicos de Orce durante las últimas décadas, haciendo especial hincapié en los resultados obtenidos a raíz de las últimas campañas de excavación (2017-2020), enmarcadas en el Proyecto General de Investigación «Primeras ocupaciones humanas y contexto paleoecológico a partir de los depósitos Pliopleistocenos de la cuena Guadix-Baza. Zona Arqueológica de la cuena de Orce». Los trabajos realizados en estos últimos años son una buena muestra del enfoque inter e intradisciplinar de la Prehistoria, y evidencian además que, aunque se lleve trabajando en los yacimientos de Orce casi 50 años, estos siguen proporcionando datos muy interesantes acerca del contexto del poblamiento humano de Europa en las etapas más antiguas del Pleistoceno.

**Palabras clave:** Cuena de Guadix-Baza, Pleistoceno inferior, Primeras ocupaciones humanas de Europa



## ABSTRACT

*This work summarizes the research carried out at the Orce archaeopaleontological sites over the last few decades with particular emphasis on the results obtained from the latest field seasons (2017-2020), which were carried out under the auspices of the General Research Project «First Human Occupations and Palaeo-ecological Context from the Pliopleistocene Deposits in the Guadix-Baza Basin. Archaeological Zone of the Orce Basin». The work carried out in recent years is a good example of the inter- and interdisciplinary approach in Prehistoric research and also shows that, although much work has been carried out at the Orce sites for almost 50 years, they continue to provide very interesting data for understanding the human European population in the oldest periods of the Pleistocene.*

**Keywords:** *Guadix-Baza Basin, Lower Pleistocene, Europe's First Human Occupations.*

## 1. INTRODUCCIÓN GENERAL

Los yacimientos de la Zona Arqueológica de Orce se encuadran en la cuenca de Guadix-Baza, una depresión intramontana situada al NE de la provincia de Granada, aunque muy cerca de la provincia de Almería y de la comunidad autónoma de Murcia. La cuenca se encuentra acotada al sur por las sierras de María, las Estancias, los Filabres, Baza y Sierra Nevada, al norte por las de Segura, la Sagra, Castril y Mágina y al este por Sierra Harana.

Se pueden distinguir en la cuenca dos cubetas que se corresponden con sendas subcuencas: la de Guadix —en el sector proximal— y la de Baza —en el distal—, separadas por las sierras de Baza y el Jabalcón<sup>1</sup>. La Zona Arqueológica de Orce se encuentra en la Subcuenca de Baza.

Las dataciones de los principales yacimientos de la Zona Arqueológica de Orce se han establecido a partir de diferentes metodologías y son, a día de hoy, aceptadas por la comunidad científica. Destacan los trabajos de O. Oms y colaboradores<sup>2</sup> que, a partir de estudios de magnetoestratigrafía y bioestratigrafía, pusieron de manifiesto la antigüedad de los yacimientos de Barranco León y Fuente Nueva 3 al situarlos en el cron de polaridad inversa Matuyama, entre los subcronos de polaridad normal Olduvai y Jaramillo. Posteriormente, diferentes trabajos liderados por M. Duval y C. Álvarez supusieron la confirmación de dichas dataciones mediante la aplicación de técnicas de datación numérica, concretamente resonancia de espín electrónico y nucleótidos cosmogénicos que aportaron una edad aproximada de 1,46 millones de años (Ma) para el nivel D de

---

<sup>1</sup> Juan A. Vera Torres, «Estudio estratigráfico de la depresión de Guadix-Baza», *Boletín Geológico y Minero*, 81 (1970), págs. 429-462.

<sup>2</sup> Oriol Oms *et al.*, «Early human occupation of Western Europe: Paleomagnetic dates for two paleolithic sites in Spain», *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 97 (19) (2000), págs. 10.666-10.670.

Barranco León y 1,19 Ma para los niveles superiores de Fuente Nueva 3<sup>3</sup>. Por otro lado, Venta Micena presentaría una edad de 1,37 Ma siguiendo también a Duval y otros<sup>4</sup>.

El contexto geológico de la cuenca de Guadix-Baza (Lámina 1) es quizás uno de los mejores conocidos de toda la Península ibérica y se constituyó en uno de los focos del auge de la Geología española, en buena medida gracias a su impulsor, el profesor de Geología de la Universidad de Granada, Juan Antonio Vera Torres.

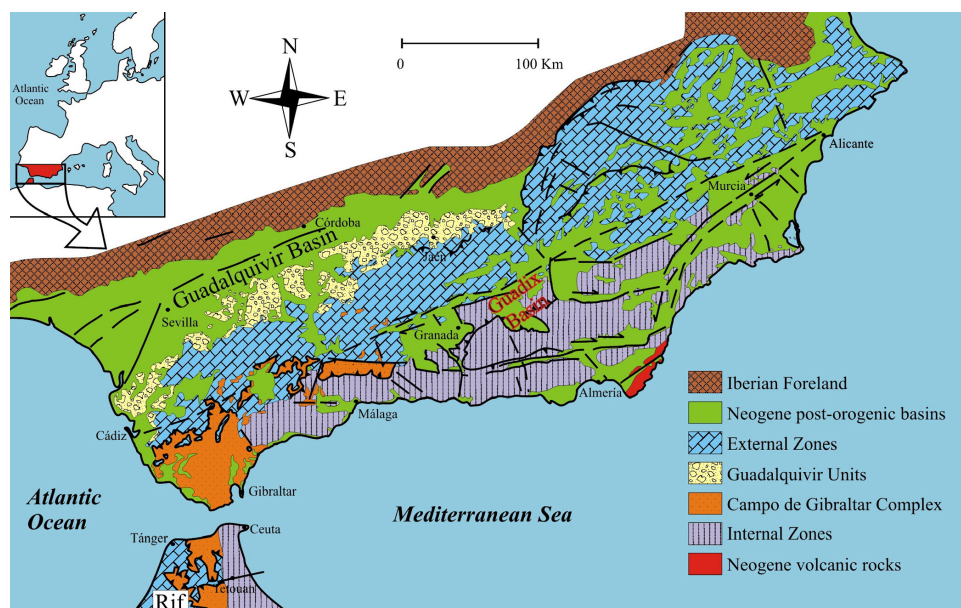


Lámina 1. *Mapa geológico de las cordilleras Béticas*<sup>5</sup>.

Desde una perspectiva geológica, la Cordillera Bética constituye el plegamiento más occidental de todo el cinturón alpino y se despliega en dirección SW-NE a través

<sup>3</sup> Mathieu Duval *et al.* «On the limits of using combined U-series/ESR method to date fossil teeth from two Early Pleistocene archaeological sites of the Orce area (Guadix-Baza basin, Spain)», *Quaternary Research*, 77 (3) (2012), págs. 482–491. Claudia Álvarez Posada *et al.*, «New magnetostratigraphic and numerical age of the Fuente Nueva-3 Site (Guadix-Baza Basin, Spain)», *Quaternary International*, 389 (2015), págs. 224-234.

<sup>4</sup> Mathieu Duval *et al.*, «The challenge of dating Early Pleistocene fossil teeth by the combined Uranium Series-Electron Spin Resonance method: The Venta Micena palaeontological site (Orce, Spain)», *Journal Of Quaternary Science*, 26 (6) (2011), págs. 603-615.

<sup>5</sup> Modificado a partir de Sila Pla-Pueyo *et al.*, «Major controls on sedimentation during the evolution of a continental basin: Pliocene–Pleistocene of the Guadix Basin (Betic Cordillera, Southern Spain)», *Sedimentary Geology* 219, 1-4 (2009), págs 97-114

de unos 650 km de longitud y 150 km de anchura. Está, además, formada por dos dominios tectónicos y paleogeográficos distintos: la Zona Interna y la Externa.

La cuenca de Guadix-Baza está localizada entre las Zonas Internas, que forman la mitad noroccidental de su basamento, y las Externas, en la parte suroriental, de la Bética y cubre una gran extensión (3.000 km<sup>2</sup>). Esta cuenca fue rellenada parcialmente durante el Cenozoico por sedimentos marinos, produciéndose el levantamiento de la misma hace unos 8 Ma<sup>6</sup>, lo que provocó la continentalización de la cuenca. El relleno de la cuenca continental se mantuvo activo hasta el nivel de colmatación representado actualmente por una superficie de glacis. Desde que se produjo el nivel más alto de relleno, la cuenca de Baza no volvió a ser endorreica, siendo capturada por un afluente del río Guadalquivir, el Guadiana Menor. Este dramático evento tuvo lugar hace algo más de hace 205 ka<sup>7</sup> o ~180 ka<sup>8</sup>.

Los estratos aluviales y lacustres plio-pleistocenos de la cuenca de Guadix-Baza proporcionan secuencias muy potentes en las que se registran abundantes yacimientos paleontológicos. En la parte proximal de la cuenca, en la denominada Formación Guadix, los depósitos son de origen aluvial. La parte distal, dominada por sedimentos lacustres, incluye principalmente la Formación Baza, aunque también comprende las formaciones Gorafe-Huélago y Solana, todas ellas con numerosos sitios con grandes mamíferos<sup>9</sup>.

### 1.1. Barranco León

El yacimiento de Barranco León fue definido como yacimiento paleontológico en 1983, con un conjunto faunístico compuesto por grandes mamíferos y microvertebrados descrito por J. Agustí y colaboradores, siendo elaborada la primera sección estratigráfica por Anadón y colaboradores<sup>10</sup>. Fue en el mes de agosto de 1994, durante una campaña de prospecciones dirigida por J. Gibert, cuando se descubrieron las primeras evidencias de industria lítica lo que llevó, durante el mes de agosto de 1995, al planteamiento de una excavación de urgencia dirigida por este mismo investigador, con la colaboración de A. Turq y B. Martínez Navarro. Esta actuación inicial localizó un nivel arqueológico de origen detrítico formado por arenas y limos, con una poten-

---

<sup>6</sup> Silja Hüsing *et al.*, «On the Late Miocene closure of the Mediterranean–Atlantic gateway through the Guadix Basin (Southern Spain)», *Palaeogeography, Palaeoclimatology, Palaeoecology*, 291 (3-4) (2010), págs. 167-179.

<sup>7</sup> José L. Díaz-Hernández y Ramón Juliá, «Geochronological position of badlands and geomorphological patterns in the Guadix–Baza Basin (SE Spain)», *Quaternary Research*, 65 (3) (2006), págs. 467-477.

<sup>8</sup> Francisco J. García Tortosa *et al.*, «Nueva evidencia sobre la edad del tránsito endorreico-exorreico de la cuenca de Guadix-Baza», *Geogaceta*, 44 (2008), págs. 211-214.

<sup>9</sup> Elías Maldonado, Pedro Piñero y Jordi Agustí, «A catalogue of the vertebrate fossil record from the Guadix-Baza Basin (SE Spain)», *Spanish Journal of Paleontology*, 32(1) (2017), págs. 207-235.

<sup>10</sup> Pere Anadón *et al.*, «Contribución a la paleolimnología del Pleistoceno inferior de la cuenca de Baza (sector Orce-Venta Micena)», *Paleontología i Evolució, Memoria Especial*, 1 (1987), págs. 35-72

cia de unos 20 a 34 cm y con piezas de industria lítica y restos de grandes mamíferos, destacando en aquel momento una asociación de industria lítica y restos mandibulares de *Hippopotamus antiquus*.

Desde 1999 y hasta 2005, las excavaciones continuaron anualmente y quizás el dato más reseñable de estos años sea el hallazgo de un diente humano deciduo (un primer molar inferior izquierdo) (Lámina 2) que se ha convertido en el resto paleoantropológico más antiguo de todo el sector occidental del continente europeo<sup>11</sup>.

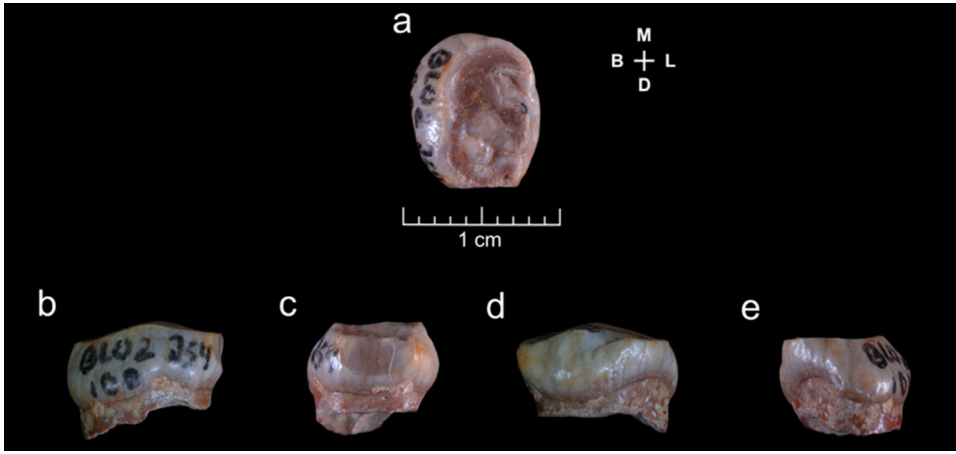


Lámina 2. *Espécimen dental BL02-J54-100, molar humano deciduo izquierdo de Barranco León*<sup>12</sup>.

Durante los años 2010-2011 se ejecutó el Proyecto «Primeras ocupaciones humanas del Pleistoceno inferior de la cuenca de Guadix-Baza (Orce, Granada)» llevado a cabo por el Institut Català de Paleoecologia Humana i Evolució Social (IPHES), que también fue responsable de las excavaciones entre 2013 y 2016 bajo el Proyecto General de Investigación «Presencia Humana y Contexto Paleoeológico en la Cuenca Continental de Guadix-Baza. Estudio e Interpretación a partir de los depósitos Plio-Pleistocenos de Orce (Granada)». Entre los principales objetivos de la intervención en Barranco León durante este último periodo destaca la excavación sistemática del tramo D (especialmente el nivel D1, el más fértil a nivel arqueopaleontológico) en los sectores suroeste y en el testigo norte. A partir de la campaña de 2013 fue posible documentar una serie de características clave en el sector suroeste, que llevó a plantear

<sup>11</sup> Isidro Toro Moyano *et al.*, «The oldest human fossil in Europe, from Orce (Spain)», *Journal of Human Evolution*, 65 (1) (2013), págs. 1-9.

<sup>12</sup> Modificado a partir de Isidro Toro Moyano *et al.*, «The oldest human fossil...» art. cit.

la existencia de una superficie de ocupación *in situ* relacionada con una ocupación en el borde de un antiguo río y coincidente con el horizonte estratigráfico D1 (Lámina 3).

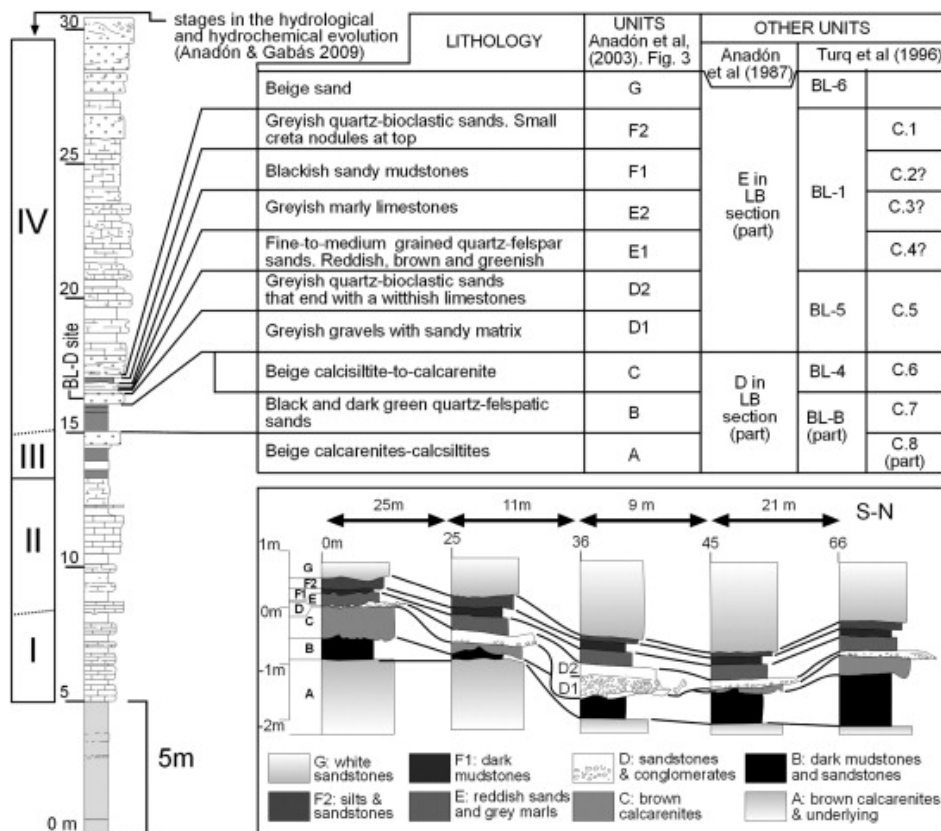


Lámina 3. Estratigrafía de Barranco León<sup>13</sup>.

Tras el proyecto de 2016, titulado «Actividad Arqueológica Puntual en el yacimiento de Barranco León, dentro de la Zona Arqueológica de la Cuenca de Orce (Orce, Granada)», dirigido por la Universidad de Granada, en el año 2017 se inició, por último, una nueva fase dentro del proyecto general de investigación: «Primeras ocupaciones humanas y contexto paleoecológico a partir de los depósitos Pliopleisto-

<sup>13</sup> Modificado a partir de Oriol Oms *et al.*, «Geology and chronology of the continental Pleistocene archeological and paleontological sites of the Orce area (Baza Basin, Spain)», *Quaternary International*, 243 (2011), págs. 33-43.

cenos de la Cuenca Guadix-Baza. Zona Arqueológica de la Cuenca de Orce», liderado también por la Universidad de Granada.

### 1.2. Fuente Nueva 3

El yacimiento de Fuente Nueva 3 constituye uno de los mejores ejemplos de yacimiento paleontológico del Pleistoceno Inferior. Fue descubierto en 1991 por A. Bocquet, durante el transcurso de las obras para la introducción de la instalación eléctrica de la zona, y durante los años 90 tuvieron lugar en el mismo diversas intervenciones, tanto de urgencia como sistemáticas.

Posteriormente se llevaron a cabo campañas de excavación sistemática ininterrumpidas entre 1999 y 2003, además de continuar realizando una extraordinaria labor arqueológica y paleontológica. Desde 2010 a 2015 se realizaron nuevas excavaciones, si bien con una interrupción durante 2016. El año siguiente se presentó como un punto de inflexión al ser la Universidad de Granada la responsable del Proyecto General de Investigación.

El yacimiento de Fuente Nueva 3 se localiza en la pedanía de Fuente Nueva, a unos 8 km de Orce en dirección a María. Concretamente, al atravesar la pedanía de Fuente Nueva en dirección a Venta Micena. Contiene tres niveles (inferior, medio y superior; estratos 1, 2 y 5, respectivamente) con hallazgos arqueológicos y paleontológicos. Es probable que tanto los niveles medio como los inferiores sean estratigráficamente adyacentes, o que incluso puedan pertenecer al mismo intervalo, con algunos cambios laterales (Lámina 4). La estratigrafía de toda la sucesión fue estudiada preliminarmente por A. Turq y colaboradores<sup>14</sup> pero los datos detallados llegaron después, con trabajos como el de Oms y colaboradores<sup>15</sup>.

---

<sup>14</sup> Alain Turq *et al.*, «Le Plio-Pléistocène de la région D'Orce, Province de Grenade, Espagne: Bilan et perspectives de recherche», *Paléo*, 8 (1996), págs. 161-204.

<sup>15</sup> Oriol Oms *et al.*, «El Plioceno Superior-Pleistoceno Inferior en el sector Galera-Orce-Fuente Nueva de la Cuenca de Guadix-Baza», en Isidro Toro Moyano, Bienvenido Martínez Navarro y Jordi Agustí (eds.), *Ocupaciones humanas en el Pleistoceno Inferior y Medio de la Cuenca de Guadix-Baza*, Consejería de Cultura, Sevilla, 2010, págs. 97-105.

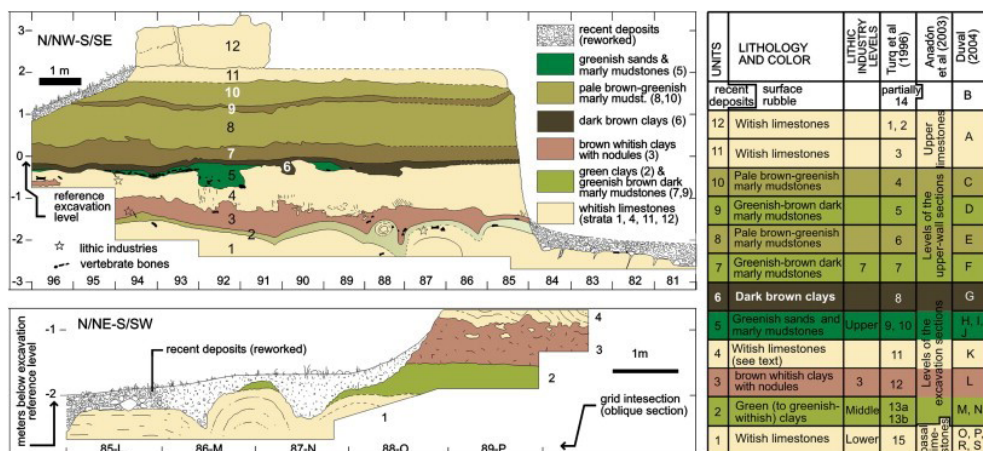


Lámina 4. Unidades estratigráficas y cambios laterales de Fuente Nueva 3<sup>16</sup>.

La sucesión estratigráfica de Fuente Nueva 3 es indicativa de un entorno palustre. Los fósiles de invertebrados registran algunos cambios menores en la salinidad del agua dulce a oligosalina y mesosalina baja. En contraste con Barranco León, los tres niveles de Fuente Nueva 3 con restos de mamíferos y herramientas líticas no muestran evidencias de un transporte notable por corrientes hídricas. Además, ninguna de las acumulaciones óseas es el resultado de la actividad de los meandros fluviales, como bien se ha documentado en algún caso de la cuenca de Guadix-Baza.

La industria lítica de Fuente Nueva 3 constituye, junto a la de Barranco León, uno de los mejores conjuntos tecnotipológicos del Olduvayense euroasiático<sup>17</sup>. Las litologías a partir de las que están configuradas son concurrentes, destacando las calizas maduras de grano fino autóctona, aunque proveniente de una fuente de materia prima cercana al yacimiento. A esta litología corresponde el 75% del material recuperado. El resto, se reparte entre sílex y caliza, con algunas piezas de litología rara -cuarcita-areniscaque, en principio, se interpreta como de origen alóctono, aunque se están efectuando estudios para su confirmación.

<sup>16</sup> Modificado a partir de Oriol Oms *et al.*, «Geology and chronology of the continental...» art. cit.

<sup>17</sup> Deborah Barsky *et al.*, «Flake modification in european Early-Middle Pleistocene stone tool assemblages», *Quaternary International*, 316 (2013), págs. 140-154. Deborah Barsky *et al.*, «Limestone percussion tools from the Late Early Pleistocene sites of Barranco León and Fuente Nueva 3 (Orce, Spain)», *Philosophical Transactions Of The Royal Society B: Biological Sciences*, 370 (2015), 20140352.



### 1.3. Venta Micena

El reconocimiento científico de la riqueza paleontológica de Venta Micena remonta a 1976, año en el que J. Gibert, J. Agustí y N. Sánchez, miembros de una expedición del Instituto de Paleontología de Sabadell, descubren, de la mano de Tomás Serrano, el potencial de este emblemático lugar. La primera excavación, sin embargo, se demoró hasta 1979, cuando Gibert, Agustí, Moyà y Pons llevan a cabo una intervención de una semana de duración. Hasta 1982 se llevan a cabo diferentes prospecciones y en dicho año se vuelve a excavar bajo un proyecto científico-educativo que implica la colaboración de alumnos de dos institutos de bachillerato, uno de Sabadell y otro de Terrassa. Entre el numeroso material que se recuperó en esta campaña se encuentra el fragmento craneal VM-0.

En 1984, a pesar de que la polémica en torno al fragmento VM-0 se había asentado, se volvió a excavar durante 50 días (cortes I, II y III a los que hay que sumar cinco sondeos que se abandonarían al final de la campaña). En 1985, 1987 y 1990 los trabajos se limitaron al Corte-III. De esta manera, Venta Micena se convirtió en el primer yacimiento pleistoceno de la actual Zona Arqueológica Cuenca de Orce donde se intervino.

A pesar de las controversias surgidas, este yacimiento, y en particular el Corte-III, ha sido clave para la caracterización de parte del comportamiento de la gran hiena *Pachycrocuta brevirostris*, así como la reconstrucción paleoecológica<sup>18</sup> y biogeoquímica<sup>19</sup> de un proceso clave para la historia de la Humanidad: la primera salida de los homínidos fuera de África<sup>20</sup>.

En la actualidad, se conoce lo referente al contexto sedimentológico y tafonómico del Corte III, que es la unidad más excavada (189 m<sup>2</sup>) y la que ha proporcionado la gran mayoría de los restos hasta el momento (más del 75% del total de los registros contabilizados en los yacimientos pleistocenos de Orce). Sin embargo, se desconocía si el modelo de transporte diferencial de regiones anatómicas y de acumulación y modificación por parte de la gran hiena de cara corta del Pleistoceno era extrapolable al resto del nivel fértil.

Para tratar de resolver esta incógnita, en 2005 se planificó la excavación del Corte IV, fundamental para ampliar la comprensión de la génesis de la localidad paleontológica en su conjunto, de la que se han excavado apenas 354 m<sup>2</sup> de un yacimiento cuyo

<sup>18</sup> Paul Palmqvist, Bienvenido Martínez-Navarro y Alfonso Arribas, «Prey selection by terrestrial carnivores in a lower Pleistocene paleocommunity», *Paleobiology*, 22 (4) (1996), págs. 514-534.

<sup>19</sup> Paul Palmqvist *et al.*, «Biogeochemical and ecomorphological inferences on prey selection and resource partitioning among mammalian carnivores in an Early Pleistocene community», *PALAIOS*, 23 (11) (2008), págs. 724-737.

<sup>20</sup> Alfonso Arribas y Paul Palmqvist, «On the ecological connection between sabre-tooths and hominids: faunal dispersal events in the Lower Pleistocene and a review of the evidence for the first human arrival in Europe», *Journal of Archaeological Science*, 26 (5) (1999), págs. 571-585.

nivel fértil se despliega intermitentemente lo largo de aproximadamente 1.000.000 de m<sup>2</sup>, lo que indica que es uno de los yacimientos con mayor potencial de todo el mundo.

Como es bien sabido, en esta área concreta del nivel Venta Micena se han realizado siete actuaciones autorizadas. La primera, que tuvo lugar en 2005, se limitó a la excavación de un sondeo de 6 m<sup>2</sup>. El periodo 2013-2015, bajo el Proyecto General de Investigación «Presencia Humana y Contexto Paleoeológico en la Cuenca Continental de Guadix-Baza. Estudio e Interpretación a partir de los depósitos Plio-Pleistocenos de Orce (Granada)» liderado por el IPHES, supuso la ampliación del área excavada a más de 30 m<sup>2</sup> y puso de manifiesto, por un lado, la diversidad taxonómica del conjunto y, por otro, las diferencias tafonómicas (elementos casi completos y muchos de ellos en conexión anatómica) de la acumulación del Corte-IV respecto a la Corte-III. Además, estas intervenciones confirmaron la enorme riqueza cuantitativa y cualitativa de un sector del nivel VM que apenas se conocía<sup>21</sup>.

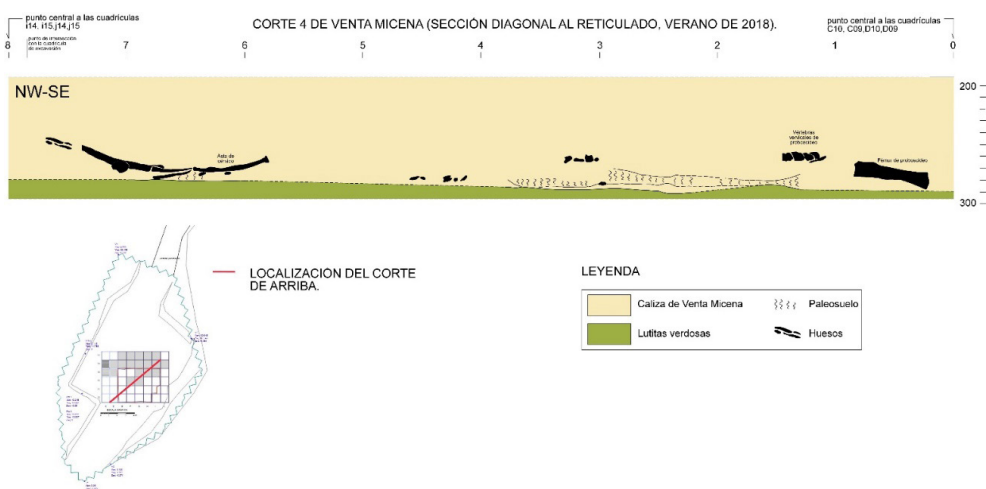


Lámina 5. Corte geológico de la Caliza de Venta Micena (Corte IV) a partir de los afloramientos disponibles en la excavación de 2018. Se aprecian tenues paleosuelos que pueden ir relacionados con la acumulación de huesos.

Por último, desde 2017 se viene trabajando bajo el marco del PGI «Primeras ocupaciones humanas y contexto paleoecológico a partir de los depósitos plio-pleistocenos de la Cuenca de Guadix-Baza. Zona Arqueológica de la Cuenca de Orce», liderado por la Universidad de Granada. En estas campañas se han realizado importantes avances que nos permiten empezar a atisbar las circunstancias que provocaron la deposición

<sup>21</sup> Carmen Luzón, *Análisis tafonómico preliminar del Corte IV del yacimiento de Venta Micena (Orce, Granada, España)*. Tesis de Máster, Universitat Rovira i Virgili, Tarragona, 2016.

de los fósiles y la génesis del yacimiento (Lámina 5). Además, la enorme riqueza cuantitativa y cualitativa de la oritocenosis, así como el excelente estado de conservación de la misma, nos han permitido no sólo realizar importantes interpretaciones sobre el comportamiento de la fauna y su contexto paleoecológico, sino también reevaluar la atribución taxonómica tradicionalmente aceptada de las especies que habitaron Orce hace aproximadamente 1,5 Ma.

Entre las evidencias más destacadas recuperadas en el Corte-IV cabe destacar un cráneo completo (con mandíbula) de *Pachycrocuta brevirostris*, dos extremidades anteriores casi completas de *Lycan lycaonoides*, así como una gran acumulación de elementos craneales, incluido un amplio fragmento del asta de un ciervo de gran porte (¿*Praemegaceros*?), extraída durante la campaña de 2018, y una acumulación formada por costillas y vértebras de *Mammuthus meridionalis*.

A partir de lo anteriormente expuesto, el objetivo de este trabajo es mostrar algunos de los avances que el equipo de investigación responsable del Proyecto Orce desde 2017 ha generado.

## 2. ÚLTIMOS RESULTADOS SOBRE INDUSTRIA

### 2.1. Esferoides y *heavy duty scrapers*

Tanto en Barranco León como en Fuente Nueva 3, se han realizado distintos estudios sobre industria lítica en los últimos años, encaminados sobre todo a la caracterización del utillaje lítico en caliza y a diversas inferencias sobre el comportamiento de los homínidos a partir de estas herramientas. Es el caso de los esferoides y los raspadores de gran tamaño (HDS a partir de su denominación en inglés: *heavy duty scrapers*).

En el caso de los esferoides y subesferoides, ha sido posible distinguir este tipo de útil de otras formas morfológicamente similares presentes en los conjuntos, tales como percutores con bordes activos o con ángulos de fractura, que están documentadas como productos de actividades de percusión recurrentes que afectan a la morfología general de la herramienta al crear facetas y marcas de percusión<sup>22</sup>. Aunque estas últimas morfologías pueden presentar finalmente características formales que les confieren una forma esférica, con una estructura volumétrica organizada en torno a un punto central, son productos de actividades distintas, lo que justifica su atribución a una categoría de herramientas diferente de cualquier morfotipo tallado intencionalmente.

En el caso de Barranco León, tanto poliedros como esferoides y subesferoides (Lámina 6) están elaborados en la misma materia prima (caliza), al contrario que en

---

<sup>22</sup> Stefania Tutton *et al.*, «Subspheroids in the lithic assemblage of Barranco León (Spain): Recognizing the late Oldowan in Europe», *PLoS ONE*, 15 (1) (2020).

otros conjuntos líticos<sup>23</sup>. Por lo tanto, la diferenciación entre poliedros, subesferoides y esferoides se ha hecho utilizando la anchura de los ángulos que separan las facetas de cada pieza. Definimos, por tanto, las morfologías de los poliedros por la mayor variabilidad de sus ángulos, que también son más agudos, asemejándolos al grupo de los núcleos multifaciales. Comparativamente, las morfologías verdaderamente subesferoidales muestran ángulos de facetas más abiertos y una mayor uniformidad.



Lámina 6. Poliedros y subesferoides (a-e), y núcleos multidireccionales (f-g) de Barranco León<sup>24</sup>.

El análisis diacrítico ha permitido evaluar que, al menos para Barranco León, las morfologías subesferoidales son resultado de un proceso de creación organizado y bien razonado, que a veces implicaba el uso de un yunque de piedra. Este comportamiento, basado en preconcebir la morfología de una herramienta antes de su creación, se ha atribuido tradicionalmente a los homínidos de tecnología Achelense, basándose, según Isaac<sup>25</sup>, en la presencia de bifaces y herramientas estandarizadas con morfologías recurrentes.

<sup>23</sup> Helène Roche y Pierre J. Texier, «Evaluation of technical competence of Homo erectus in East Africa during the Middle Pleistocene», en John Bower y Sarah Sartorno (eds.), *Human Evolution in its ecological context*, Royal Netherlands Academy of Arts and Sciences, Leiden, 1996, págs. 153–167.

<sup>24</sup> Modificado a partir de Stefania Titton *et al.*, «Active percussion tools from the Oldowan site of Barranco León (Orce, Andalusia, Spain): The fundamental role of pounding activities in hominin lifeways», *Journal of Archaeological Science*, 96 (2018), págs. 131-147.

<sup>25</sup> Glynn Isaac, «Foundation stones: early artifacts as indicators of activities and abilities», en Geoff Bailey y Paul Callow (eds.), *Stone Age Prehistory: studies in Memory of Charles McBurney*, Cambridge University Press, Cambridge, 1986, págs. 221–241.

Aunque la creación de una plataforma y la subsiguiente periferia de una superficie, como en el caso de la percusión ortogonal emblemática del Olduvayense, puede parecer simplista, las morfologías subesferoidales y los núcleos multidireccionales de Barranco León, por su repetición en las primeras fases de la gestión, no encajan en la clásica producción oportunista de lascas. Además, tenemos que tener en cuenta que, en Barranco León, no sólo los subesferoides muestran evidencia de conformación, sino que se documentan otros morfotipos repetidos intencionalmente: es el caso de los HDS que se han definido también por unas preformas intencionales<sup>26</sup>.

Estos HDS, documentados tanto en Barranco León como en Fuente Nueva 3 (Lámina 7), han sido caracterizados siguiendo los siguientes criterios<sup>27</sup>: presentan unas extracciones unificadas abruptas, originadas en una plataforma única y plana, que forman un filo carenado con retoque localizado. Para su creación, se han seleccionado cantos con una superficie plana natural, o bien se ha creado dicha plataforma mediante su fracturación intencional. Su bajo grado de transformación se ilustra por su correlación de tamaño con los cantos naturales redondeados presentes en los conjuntos de ambos yacimientos.

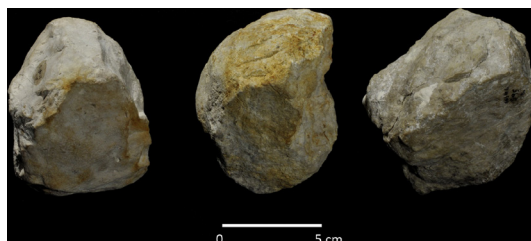


Lámina 7. HDS de caliza de Barranco León y Fuente Nueva 3<sup>28</sup>.

Asimismo, el ángulo que separa el filo trabajado de la plataforma es considerablemente abierto en los de Barranco León (Lámina 8). Tienden a ser más gruesos y cortos que los *chopping tools* clásicos, que son más planos, y los núcleos, que son poliédricos. Una vez más, en comparación con otros artefactos de caliza tallada, el tamaño medio más pequeño de las extracciones en los HDS podría indicar un papel en los conjuntos líticos que no sea la producción de lascas.

<sup>26</sup> Deborah Barsky *et al.*, «The emergence and significance of Heavy-Duty Scrapers in ancient stone toolkits», *Comptes Rendus Palevol*, 17 (3) (2018), págs. 201-219.

<sup>27</sup> Deborah Barsky *et al.*, «Limestone percussion tools...», art. cit.

<sup>28</sup> Modificado a partir de Deborah Barsky *et al.*, «Limestone percussion tools...», art. cit.

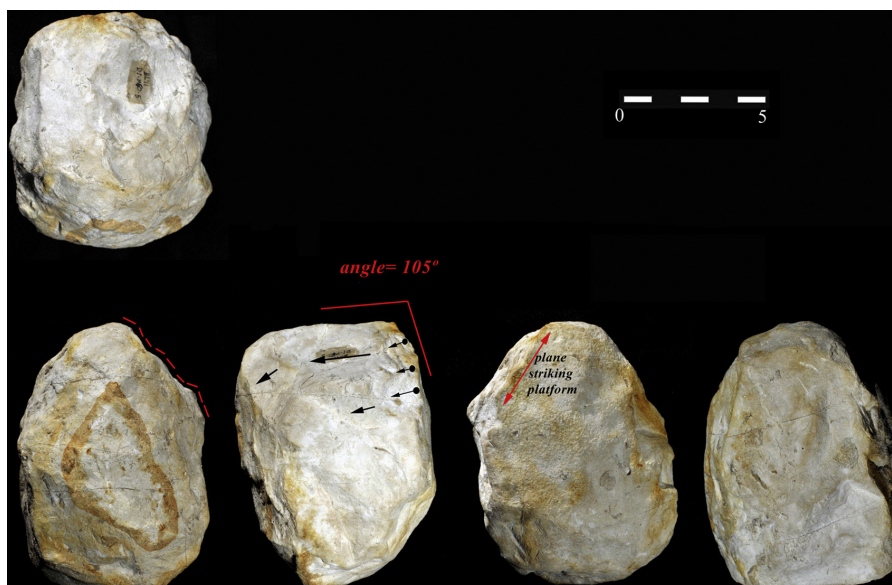


Lámina 8. HDS de caliza de Barranco León<sup>29</sup>.

Por lo tanto, gracias a los conjuntos líticos de Barranco León y Fuente Nueva 3 ha sido posible demostrar que, en comparación con otros yacimientos más antiguos, los homínidos de Orce seguían una estrategia recurrente a la hora de tallar ciertos útiles (fundamentalmente, morfologías esferoides y HDS). La presencia de estos morfotipos en conjuntos tecnológicos del Olduvayense tardío es una evidencia de importantes niveles de complejidad en la cognición de los homínidos, superando así otras interpretaciones más restrictivas del Olduvayense<sup>30</sup>.

## 2.2. El conjunto lítico de Fuente Nueva 3

Una de las principales características del conjunto lítico de Fuente Nueva 3 es la dualidad de la función de las herramientas en relación con las dos principales materias primas utilizadas en el yacimiento: caliza y sílex. Las categorías estructurales (Cuadro 1) revelan una clara distinción en el conjunto, dividiéndolo en dos grupos principales de tipos de herramientas de acuerdo con las características morfotecnológicas: útiles

<sup>29</sup> Modificado a partir de Deborah Barsky *et al.*, «Limestone percussion tools...», art. cit.

<sup>30</sup> Shelby S. Putt *et al.*, «The Functional Brain Networks That Underlie Early Stone Age Tool Manufacture», *Nature Human Behaviour*, 1 (6) (2017).

de percusión y *débitage*. En este sentido, la piedra caliza, recogida en las inmediaciones del yacimiento y sus alrededores en forma de bloques y cantos rodados, sirvió principalmente para herramientas de percusión de gran tamaño, como percutores y útiles tipo *chopper*, aunque también hay algunos núcleos y lascas realizados en esta materia prima. Por otro lado, el sílex, explotado a partir de nódulos recogidos en posición detrítica cerca del yacimiento, se reservaba para la producción de pequeñas lascas. Ambas materias primas fueron talladas mediante percusión directa y percusión bipolar sobre yunque. Las características concretas de este conjunto incluyen: una relativa abundancia de herramientas de percusión<sup>31</sup>, el pequeño tamaño de las lascas producidas por percusión unidireccional u ortogonal, la presencia de algunas macro-herramientas vagamente configuradas<sup>32</sup>, algunas lascas talladas secundarias<sup>33</sup>, y sólo unos pocos elementos retocados intencionalmente que muestran principalmente morfologías denticuladas<sup>34</sup>.

Categoría estructural	Caliza N°	Caliza %	Sílex N°	Sílex %	Otras rocas N°	Otras rocas %	Total N°	%
Cantos naturales sin marcas autrópicas	68	7,6		0,0	2	10,5	70	4,4
Útiles de percusión (activos y pasivos)	21	2,4		0,0		0,0	21	1,3
Cantos y bloques fracturados	29	3,3		0,0		0,0	50	3,2
Cantos y bloques fracturados con marcas de percusión	21	2,4		0,0		0,0	2,4	0,0
Debris > 5 cm (fragmentos de canto y cantos fracturados)	81	9,1		0,0		0,0	6,3	0,0
Debris > 5 cm (fragmentos de canto y cantos fracturados) con marcas de percusión	18	2,0		0,0		0,0	99	0,0
Debris < 5 cm y fragmentos de lasca	410	46,0	305	45,7	9	47,4	724	45,9
Lascas y lascas fracturadas	131	14,7	297	44,5	7	36,8	478	30,3
Lascas retocadas	3	0,3	40	6,0		0,0	478	0,0
Núcleos y núcleos fracturados	94	10,5	15	2,2	1	5,3	130	8,2
Núcleos sobre lasca o fragmentos de núcleo	10	1,1	10	1,5		0,0	130	0,0
Configurados	5	0,6		0,0		0,0	5	0,3
<b>Total</b>	<b>891</b>	<b>100</b>	<b>667</b>	<b>100</b>	<b>19</b>	<b>100</b>	<b>1577</b>	<b>100</b>

Cuadro 1. Categorías estructurales del conjunto lítico de Fuente Nueva 3 según su materia prima.

### 3. APORTACIONES A LA LISTA FAUNÍSTICA

Las investigaciones más recientes con respecto a la fauna de los yacimientos de Orce se han centrado en dos líneas principales: por un lado, una revisión sistemática de la taxonomía de grandes mamíferos; y por otro lado la aplicación de distintas disciplinas y metodologías para reconstruir mejor el paleoambiente de estos yacimientos.

En cuanto a la revisión sistemática, algunas de las especies que han proporcionado resultados más interesantes son las siguientes:

<sup>31</sup> Stefania Titton *et al.*, «Active percussion tools...», art. cit.

<sup>32</sup> Deborah Barsky *et al.*, «The Emergence and Significance...», art. cit.

<sup>33</sup> Deborah Barsky *et al.*, «Limestone percussion tools...», art. cit.

<sup>34</sup> Deborah Barsky *et al.*, «Flake modification in European...», art. cit.

### 3.1. Rhinocerotidae

Los restos de rinocerontes de Venta Micena fueron originalmente asignados a *Dicerorhinus* (*Stephanorhinus*) *etruscus*<sup>35</sup>. Santafe-Llopis & Casanovas-Cladellas<sup>36</sup> los atribuyeron a la subespecie *D. e. brachycephalus* definida por Guérin<sup>37</sup>. Como se explica en Fortelius *et al.*<sup>38</sup>, esta subespecie se basó en un ejemplar de Daxlanden que en realidad representa a «*Stephanorhinus*» *kirchbergensis* y, por lo tanto, es problemática. Dado que el concepto previsto del nombre *D. e. brachycephalus* de Guerin se asigna esencialmente a *Stephanorhinus hundsheimensis*, este nombre, generalmente con un «cf.» (no se puede afirmar con seguridad), se ha aplicado más o menos automáticamente a los restos de rinocerontes de las tres localidades de Orce en los últimos decenios. Esto es sorprendente, ya que esa especie en otras partes es típica del Pleistoceno Medio y no del Pleistoceno Inferior.

Desafortunadamente, los restos dentales no son útiles para distinguir entre *S. etruscus* y *S. hundsheimensis*, pero los cráneos y muchos elementos del esqueleto poscraneal sí. De modo que es posible discutir la atribución específica sobre la base de unos pocos de esos rasgos diagnósticos. Entre ellos, figura el cráneo que se exhibe actualmente como parte de un bloque más grande de fósiles en la exposición del Centro de Interpretación Primeros Pobladores de Europa Josep Gibert y un astrágalo recuperado durante la campaña de 2019.

El cráneo está dañado y deformado, pero bastante completo. Es estrecho y la porción facial es de pequeño tamaño, no está expandida como en *S. hundsheimensis*. El borde anterior de la órbita ocular está por encima del M1/ en lugar de por encima del M2/ como es típico de *S. hundsheimensis*. La incisión nasal es relativamente poco profunda, y sólo llega hasta el contacto P3/-P4/, en lugar de P4/-M1/ como en *S. hundsheimensis*<sup>39</sup>.

El astrágalo (Lámina 9), por otro lado, es muy pequeño en comparación con los valores medios de *S. hundsheimensis* y *S. etruscus*. Otras dimensiones se encuentran igualmente en un rango bajo de *S. etruscus*.

<sup>35</sup> Jordi Agustí, «Introducció: Història del jaciment de Venta Micena», *Paleontologia i Evolució, Memòria Especial*, 1 (1987), págs. 3-11.

<sup>36</sup> Josep Vicenç Santafé i Llopis y Maria Lourdes Casanovas Cladellas, «*Dicerorhinus etruscus brachycephalus* (Mammalia, Perissodactyla) de los yacimientos pleistocénicos de la cuenca Guadix-Baza (Venta Micena y Huéscar) (Granada, España)», *Paleontologia i Evolució, Memòria Especial*, 1 (1987), págs. 181-237.

<sup>37</sup> Claude Guérin, «Les rhinocéros (Mammalia, Perissodactyla) du Miocène terminal au Pleistocène supérieur en Europe Occidentale. Comparaison avec les espèces actuelles», *Documents des Laboratoires de Géologie Lyon*, 79 (1980) págs. 1-1184.

<sup>38</sup> Mikael Fortelius *et al.*, «*Stephanorhinus* (Mammalia, Rhinocerotidae) of the European Pleistocene, with a revision of *S. etruscus* (Falconer, 1868)», *Palaeontographica Italica*, 80 (1993), págs. 63-155.

<sup>39</sup> Mikael Fortelius *et al.*, «*Stephanorhinus* (Mammalia, Rhinocerotidae) of...» art. cit.





Lámina 9. Astrágalo de *Stephanorhinus etruscus* recuperado en Venta Micena durante la campaña de 2019.

Durante el estudio reciente de las colecciones de Orce no se han identificado otros fósiles que pudieran poner en duda la adscripción del material de rinoceronte a *Stephanorhinus etruscus*. Por consiguiente, sugerimos esta atribución revisada para los tres sitios, reconociendo fácilmente que nuestro estudio de las muy extensas colecciones está todavía incompleto y que aún pueden descubrirse taxones adicionales.

### 3.2. Canidae

En los yacimientos de Orce se han identificado dos tipos de cánidos. El taxón más grande y aparentemente más hipercarnívoro ha sido identificado como *Xenocyon lycaonoides*, una especie extendida en Eurasia durante el Pleistoceno. *Xenocyon* es un linaje extinto que evolucionó de forma paralela a otras formas hipercarnívoras (*Cuon*, *Sinicuon* y *Lycaon*)<sup>40</sup>. El segundo tipo, *Canis mosbachensis* se diferencia de *X. lycaonoides* por su ramus y corpus mandibular más delgado. Ambas formas muestran una importante variabilidad morfológica y métrica, y el material dental disociado puede no asignarse con certeza. Es probable que *C. mosbachensis* esté estrechamente relacionado con el lobo moderno, *Canis lupus*, o incluso sea una cronoespecie de éste<sup>41</sup>.

<sup>40</sup> Xiaoming Wang, Qiang Li y Guangpu Xie, «Earliest record of Sinicuon In Zanda Basin, Southern Tibet and implications for hypercarnivores in cold environments», *Quaternary International*, 355 (2015), págs. 3-10.

<sup>41</sup> Raffaele Sardella *et al.*, «The wolf from Grotta Romanelli (Apulia, Italy) and its implications in the evolutionary history of *Canis lupus* in the Late Pleistocene of Southern Italy», *Quaternary International*, 328-329 (2014), págs. 179-195.

Dos nuevas mandíbulas de Venta Micena (Lámina 10) confirman la variación intra-específica de las cúspides del talónido de *C. mosbachensis*, que es similar a la observada en el lobo moderno. La característica más diagnóstica de la dentición parece ser la altura del paracónido, que supera la altura del P/4<sup>42</sup>.



Lámina 10. Mandíbulas de *Canis mosbachensis* recuperadas en Venta Micena durante la campaña de 2018.

### 3.3. Ursidae

Con el objetivo de analizar la variabilidad dentométrica en esta especie, y tratar de hacer inferencias sobre su dieta, se ha realizado un análisis basado en el sistema morfométrico de Tsoukala & Grandal-d'Anglade<sup>43</sup>, para comparar los especímenes dentales previamente publicados e inéditos de esta especie de Orce con una especie mayormente herbívora (*U. spelaeus*) y otra mayormente omnívora (*U. arctos*).

Un estudio preliminar muestra que el I3/ y el canino muestran una morfología más «puntiaguda» y comprimida mediolateralmente. Los P1/-P3/ no presentan dife-

<sup>42</sup> Myriam Boudadi-Maligne, «Canid remains from Cueva Victoria. Specific attribution and biochronological implications», *Mastia: Revista del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena*, 11 (2012), págs. 393-399.

<sup>43</sup> Evangelia Tsoukala y Aurora M. Grandal D'Anglade, «Système de mesures du squelette des Ursidés», *Études et Recherches Archéologiques de l'Université de Liège*, 100 (2002), págs. 265-287.

rencias claras con *U. arctos*, si bien el P4/ muestra una morfología derivada relativamente similar a la de *U. spelaeus*, siendo esta característica ya señalada por Medin y otros<sup>44</sup>. Los M1/ y M2/ presentan características contradictorias. El M1/, a pesar de su tamaño relativamente reducido en comparación con *U. arctos*, tiene bien desarrolladas las distancias entre las cúspides de los dientes, equivalentes a las de *U. spelaeus*. Mientras tanto, el M2/ es particularmente delgado comparado con *U. arctos*, y con cúspides cercanas entre sí, estando situados lejos en el morfoespacio del de *U. spelaeus*.

### 3.4. Cervidae

Para los cérvidos, los dos especímenes de cornamenta recuperados durante la campaña de 2018 (Lámina 11) están ayudando enormemente a resolver la controvertida posición sistemática del gran cérvido de Venta Micena. Un estudio preliminar muestra de forma clara que la cornamenta difiere de la del Barranco León, atribuida a *Praemegaceros* cf. *verticornis*<sup>45</sup>, porque la rama se bifurca a gran altura de la roseta (por la ausencia de un candil basal o candil espurio) y no hay un tercer candil posterior (pero aún existen dudas ya que la cornamenta está dañada en este punto).

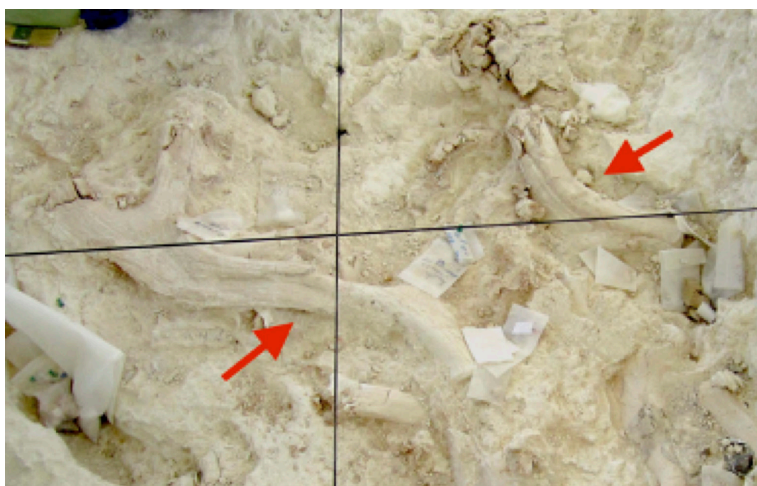


Lámina 11. Aspecto en campo de las dos astas (incompletas) del ciervo de gran porte (¿*Praemegaceros*?) recuperadas en Venta Micena durante la campaña de 2018.

<sup>44</sup> Tsegai Medin *et al.*, «Late Villafranchian *Ursus etruscus* and other large carnivores from the Orce sites (Guadix-Baza Basin, Andalusia, Southern Spain): Taxonomy, Biochronology, Paleobiology, and ecogeographical context», *Quaternary International*, 431 (2017), págs. 20-41.

<sup>45</sup> Laura Abbazzi, «La fauna de cérvidos de Barranco León y Fuente Nueva-3», en Isidro Toro, Bienvenido Martínez-Navarro, y Jordi Agustí (eds.), *Ocupaciones humanas en el Pleistoceno inferior y medio en la Cuenca de Guadix-Baza*. Arqueología Monografías, Sevilla, 2010, págs. 273-290.

Esto confirma que puede haber dos especies de talla grande entre los ciervos documentados en los yacimientos de Orce<sup>46</sup>. El estudio detallado del nuevo material sin duda proporcionará más información sobre la identidad de este segundo ciervo de gran porte.

#### 4. PALEOAMBIENTE

Para conocer cómo era el medio ambiente hace algo más de 1 Ma en los yacimientos de Orce, se han utilizado técnicas muy novedosas, centradas por un lado en la ecometría, por otro los patrones de desgaste (mesodesgaste y microdesgaste; este último en fase de desarrollo) de los dientes de los mamíferos y, por último, en la caracterización paleoclimática de Fuente Nueva 3 y Barranco León a partir de los reptiles y anfibios fósiles.

##### 4.1. Mesodesgaste dental

Los análisis de mesodesgaste dental o *mesowear* muestran que la mayoría de las especies de ungulados de Orce de las tres localidades (Venta Micena, Fuente Nueva 3 y Barranco León) tenían dietas dominadas por material leñoso de baja abrasión (*browsing*). Sólo los especímenes de *Equus altidens* de Venta Micena parecen haberse alimentado exclusivamente de pasto similar al incorporado actualmente por cebras y rinoceronte blanco, mientras que en Barranco León y Fuente Nueva 3 tenían una dieta mixta, con predominancia de hierba. Algo sorprendente es que la especie de caballo más grande, *Equus* cf. *süssenbornensis*, de Barranco León y Fuente Nueva 3, muestra señales de mesodesgaste similares a las de los ramoneadores actuales como el alce y el rinoceronte de Java, aunque están representadas por muestras de tamaño relativamente pequeño.

El predominio de dietas ramoneadoras en los yacimientos de Orce indica un paleoambiente cerrado en el que los pastos eran escasos. Si bien la alimentación a base de herbáceas no gramíneas podría explicar en parte estos indicadores, es más probable que hubiera abundantes árboles o arbustos en el entorno de los yacimientos, lo que explicaría estas señales. Además, hay una ligera pero interesante diferencia entre Venta Micena y el resto de los yacimientos de Orce, especialmente en la dieta de los caballos: la especie de caballo de gran tamaño (*E.* cf. *süssenbornensis*) está ausente de Venta Micena y la dieta de la especie más pequeña, *E. altidens*, está más dominada por la hierba en VM que en los otros sitios. Esta es una observación interesante, ya que Venta Micena ha sido interpretada como un paleoambiente más seco que Barranco León y Fuente Nueva 3, con lo que podría haber favorecido una vegetación más abierta y rica en pastos.

## 4.2. Ecometría

Los rasgos ecométricos dentales de mamíferos están directamente relacionados con diversos aspectos de su entorno<sup>46</sup>, incluyendo clima y vegetación. Así pues, su utilización como predictores de la probabilidad de que se produjera una aparición humana en una región nos permite estimar algunas características de los hábitats preferidos de estos primeros humanos. La modelización ecométrica muestra que la probabilidad de aparición de evidencias de actividad humana está relacionada con rasgos dentales de los mamíferos que indican paleoambientes relativamente boscosos con precipitaciones al menos moderadas y diversos hábitats de ecotonos (que habrían proporcionado una variedad de recursos). También el tamaño corporal medio en las grandes comunidades de mamíferos está relacionado con la probabilidad de que se produzca la aparición de seres humanos, lo que tal vez refleje la alta disponibilidad y calidad de los recursos estacionales.

De acuerdo con este modelo predictivo, los yacimientos de Orce con presencia humana, Barranco León y Fuente Nueva 3, tienen una probabilidad de hábitat para los primeros humanos más alta que Venta Micena. Esto se debe en gran medida a que los mamíferos de Barranco León y Fuente Nueva 3 presentan rasgos dentales adaptados a condiciones ecológicas muy beneficiosas para los humanos, mientras que en Venta Micena las condiciones ambientales habrían sido algo más severas.

## 4.3. Herpetofauna

Los últimos trabajos están encaminados a, por primera vez, situar los resultados paleoambientales obtenidos en trabajos anteriores en un contexto estratigráfico más detallado. En general, los datos obtenidos son coherentes con los datos generales de estudios anteriores sobre herpetofauna, que describen el entorno de los yacimientos como un mosaico formado por bosques húmedos y zonas arbustivas más secas, así como por hábitats más abiertos y rocosos<sup>47</sup>. No obstante, este estudio revela ciertas diferencias entre los diversos niveles que pueden estar asociados con la inherente ciclicidad climática de finales del Pleistoceno inferior.

La secuencia estratigráfica de Barranco León (Lámina 2) muestra una tendencia hacia el aumento de la aridez desde el nivel D1 hasta el nivel E, lo que podría interpretarse como una tendencia hacia un período «glacial». Asimismo, en Fuente Nueva

<sup>46</sup> Mikael Fortelius *et al.*, «An ecometric analysis of the fossil mammal record of the Turkana Basin», *Philosophical Transactions Of The Royal Society B: Biological Sciences*, 371 (2016); Otto Oksanen *et al.*, «A Humboldtian approach to life and climate of the geological past: Estimating palaeotemperature from dental traits of Mammalian communities», *Journal Of Biogeography*, 46 (8) (2019), págs. 1760-1776.

<sup>47</sup> Hugues-Alexandre Blain *et al.*, «Refining upon the climatic background of the Early Pleistocene hominid settlement in Western Europe: Barranco León and Fuente Nueva-3 (Guadix-Baza Basin, SE Spain)», *Quaternary Science Reviews*, 144 (2016), págs. 132-144.

3, la tendencia inicial a la aridez, que culmina en el nivel 5, correspondería también a una tendencia hacia un período «glacial», seguido en el nivel 7, más húmedo, por un retorno a las condiciones ambientales típicas de un período «interglacial». En este caso, el nivel 6 de Fuente Nueva 3 podría representar un período de «máximo glacial».

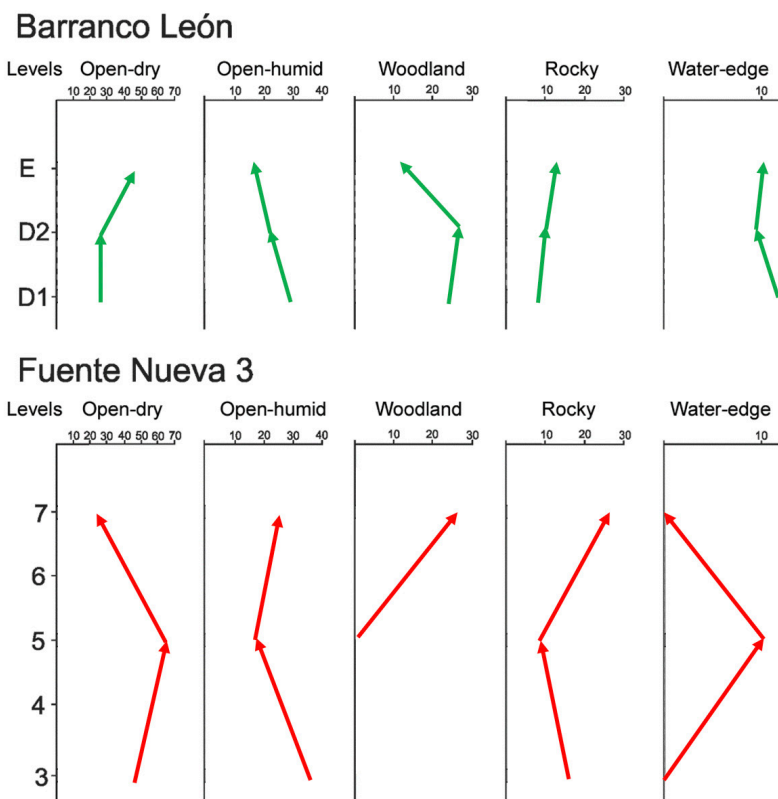


Lámina 12. Interpretación de hábitat para las secuencias estratigráficas de Barranco León y Fuente Nueva 3, basada en los conjuntos de herpetofauna. De abajo a arriba: niveles arqueológicos excavados durante las campañas de 2015-2018. Las columnas adyacentes muestran la distribución de especies adaptadas a zonas abiertas y húmedas, boscosas, rocosas y de orilla, expresada en porcentaje, a lo largo de la secuencia.

Otro aspecto interesante de este estudio es que los datos paleoambientales obtenidos de los anfibios y reptiles de cada nivel proporcionan una indicación adicional de que, desde el punto de vista ambiental y probablemente también cronológico, Barranco León y Fuente Nueva 3 no corresponden al mismo período. El análisis conjunto de la herpetofauna de ambos yacimientos nos lleva a inferir ciertas similitudes paleoambientales entre el nivel 5 de Fuente Nueva 3 y el nivel E de Barranco León, correspondientes a las fases más áridas de la secuencia. Centrándonos en los niveles

con mayor grado de actividad antrópica y mayor significado arqueológico (niveles 3 y 5 del Fuente Nueva 3 y niveles D1 y D2 de Barranco León), se puede ver que están situados dentro de diferentes condiciones ambientales: un biotopo húmedo y boscoso para Barranco León, y un biotopo más abierto y seco para Fuente Nueva 3. Esto apoya la idea de que los homínidos del Pleistoceno Inferior, aunque condicionados hasta cierto punto por el clima<sup>48</sup>, eran capaces de hacer frente y adaptarse a condiciones que eran tanto «interglaciares» (niveles D1 y D2) como «glaciares» (niveles 3 y 5) en el suroeste del continente europeo (Lámina 12).

## 5. CONCLUSIONES

A pesar de que los yacimientos arqueopaleontológicos de la Zona Arqueológica «Cuenca de Orce» se llevan investigando desde hace cinco décadas, el potencial que siguen ofreciendo es incalculable. Como muestra tenemos los ejemplos descritos en este artículo, que pretenden ilustrar el presente de un proyecto en progreso. Desde la perspectiva de la tecnología lítica, los resultados han puesto de manifiesto que los grupos de homínidos que habitaron la cuenca de Guadix-Baza desarrollaron estrategias de obtención de materias primas y de procesamiento de las mismas mucho más elaboradas de lo que se había planteado previamente para yacimientos tan antiguos en el continente europeo.

Desde el punto de vista de la taxonomía, el actual equipo de investigación ha avanzado en la caracterización de especies fundamentales para entender la paleoecología a partir de la orictocenosis de los yacimientos de Orce, en particular, el Corte IV de Venta Micena. Por último, el rigor metodológico aplicado durante las últimas campañas de excavación ha permitido un grado de detalle en las reconstrucciones paleoambientales sin parangón en la historia de la investigación en Orce.

## AGRADECIMIENTOS

El presente trabajo ha sido realizado en el seno del Proyecto General de Investigación «Primeras ocupaciones humanas y contexto paleoecológico a partir de los depósitos Pliopleistocenos de la Cuenca Guadix-Baza. Zona Arqueológica de la Cuenca de Orce» financiado por la Junta de Andalucía y coordinado por la Universidad de Granada.

---

<sup>48</sup> Jordi Agustí *et al.*, «Chronological and environmental context of the first hominin dispersal into western Europe: The case of Barranco León (Guadix-Baza Basin, SE Spain)», *Journal Of Human Evolution*, 87 (2015), págs. 87-94.





# La denominación de al-Bayyāzīn en la Granada islámica. ¿Cuándo aparece en los textos árabes medievales?

**Carlos Vílchez Vílchez**

Profesor Colaborador Extraordinario. Universidad de Granada  
carvilcheze@gmail.com

RECIBIDO: 21 enero 2020 · REVISADO: 24 febrero 2020 · ACEPTADO: 28 febrero 2020 · PUBLICACIÓN ONLINE: 30 junio 2020



## RESUMEN

En los diversos estudios sobre Granada en la etapa islámica no falta la referencia continua al rabaḍ al-Bayyāzīn, el arrabal del Albayzín, pero ahora nos planteamos el momento en que apareció esta denominación de un arrabal en Granada en los textos árabes. En este pequeño trabajo hacemos una búsqueda en los textos, y encontramos que este nombre no aparece hasta el periodo nazarí en las primeras décadas del siglo XIV.

**Palabras Clave:** Granada, Albayzín, periodo nazarí, rabaḍ al-Bayyāzīn.

## ABSTRACT

*There are continuous references to rabaḍ al-Bayyāzīn (the suburb of the Albayzín) in a wide variety of studies of Granada in the Islamic period. However, in the present study we consider the exact moment in which this denomination of a suburb in Granada appeared in the Arabic texts. In this short work, we do a search through the texts and we find that this name does not appear until the Nasrid period in the first decades of the 14th century.*

**Keywords:** Granada, Albayzín, Nasrid period, rabaḍ al-Bayyāzīn.



## 1. BREVE INTRODUCCIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN URBANÍSTICA DE GARNĀṬA

**E**n los diversos trabajos en los que hemos tratado la evolución urbana de Granada y el Albayzín no nos habíamos planteado nunca en qué momento aparece el término al-Bayyāzīn de Granada en los textos árabes. Me puse en contacto de nuevo con la arabista M.<sup>a</sup> Luisa Ávila Navarro, Investigadora de la Escuela de Estudios Árabes de Granada (CSIC), a la que le agradezco su ayuda continua, y como en los tiempos actuales tenemos mayor convencimiento de que los estudios deben ser interdisciplinarios, le planteé esa pregunta sobre el origen del término *al-Bayyāzīn* en Garnāṭa en los textos y de ahí partimos. También he recibido la ayuda inestimable de José Miguel Puerta Vílchez, Profesor del Departamento de H.<sup>a</sup> del Arte de la Universidad de Granada y arabista.

Para poder realizar este pequeño estudio empezaremos por definir muy brevemente la trama urbana en *Garnāṭa* y su evolución en las distintas etapas históricas islámicas. Los árabes se habían establecido en el siglo VIII en nuestra *kura* (provincia) de *Ilbīra*, y en concreto se asentaron los sirios (šāmiyyūn) del *yūnd* o distrito militar de Damasco<sup>1</sup>. Hemos hecho en varios trabajos anteriores un estudio sobre evolución urbana de Granada islámica y la denominación de Granada, la Alcazaba y la Alhambra en los textos árabes de cada periodo islámico, y a ellos remitimos<sup>2</sup>. Desde el siglo VIII al XI, en las etapas emiral y califal cordobesa, la capitalidad de la cora se establece en *madīnat Ilbīra* que fue ḥaḍira (capital), mientras *Garnāṭa*, la antigua ciudad ibero-romana-visigoda, queda relegada a un segundo orden. En esta etapa, el núcleo primitivo es la colina histórica que Ibn Ḥayyān denomina *Ḥiṣn Garnāṭa*, (castillo de Granada), posiblemente con una sola puerta *bāb Qaṣṭar*, («puerta del Castro»), que pensamos es el elemento arqueológico-arquitectónico más antiguo conservado, y en las excavaciones que se están realizando desde 2017 por el arqueólogo Manuel Pérez Asensio se ha demostrado que en esa zona aparecen las murallas ibérica y romana, como ya publicará en su momento. En el *Ḥiṣn Garnāṭa* se hicieron fuertes los muladíes rebelados durante el reinado del emir cordobés ‘Abd Allāh (888-912) en la guerra civil

<sup>1</sup> Rachel Arié, *España Musulmana (siglos VIII-XV)*, Labor, Barcelona, 1988, págs. 169-206; Eduardo Manzano Moreno, *Conquistadores, emires y califas. Los omeyas y la formación de al-Andalus*, Ed. Crítica, Barcelona, 2011, págs. 68-74; Alejandro García Sanjuán, *La conquista islámica de la Península Ibérica y la tergiversación del pasado: del catastrofismo al negacionismo*, Marcial Pons Historia, Madrid, 2013.

<sup>2</sup> Antonio Oriuela Uzal y Carlos Vílchez Vílchez, *Aljibes públicos de la Granada islámica*, Ayuntamiento de Granada, Granada, 1991, págs. 15-25; Carlos Vílchez Vílchez, «La primitiva puerta de *Ḥiṣn al-Ḥamrā’* en la etapa zirí (s. XI)», *MEAH. Sección Árabe-Islam*, 61 (2012), págs. 127-148. Aquí hay una amplísima referencia bibliográfica que por tanto no la repetimos, y sí remitimos a ella a los interesados. He hecho una nueva revisión de la Alhambra en la etapa zirí en Carlos Vílchez Vílchez, *La Alcazaba zirí de la Alhambra: Ḥiṣn al-Ḥamrā’ (siglo XI)*, en Bilal Sarr (ed), *Al-Ṭawā’if. Historia y Arqueología de los Reinos de Taifas. Al-Andalus y al-Magreb*, Ed. Alhulia y Universidad de Granada, Granada, 2018, págs. 599-636.

en la que se enfrentaron los árabes y muladíes. Los árabes se refugian en la colina enfrentada de la *Sabika*, con el río Darro (*Wādī al-Haddārro*) en el valle que las separa, en la fortaleza que en ese momento se estaba reformando y que de nuevo Ibn Ḥayyān llama como *al-Qal'a al-Ḥamrā'* («el castillo Rojo»)³ (Lámina 1).

La *fitna* o ruptura del califato, iniciada en 1010, lleva al dominio militar de la cora de *Ilbīra* por la etnia beréber de los *Ṣanḥāyā*, pero se produce el cambio de capitalidad desde *madīnat Ilbīra* a *Garnāṭa* entre los años 1012-1013. La dinastía zirí se establece pues en el *Ḥiṣn Garnāṭa*, que se amplía y se llamará a partir de ese momento *Qasabat Garnāṭa* según las «Memorias» o *al-Tibyān 'an al-ḥādīṭa al-kā'ina bi-dawlat Banī Zīrī fī Garnāṭa* («Exposición de los sucesos acaecidos en el estado de los Banu Zirí de Granada»), de 'Abd Allāh ibn Buluggīn (1077-1090), el último rey zirí. Se construye nueva muralla y se abren varias puertas nuevas en *Qasābat Garnāṭa*⁴. (Lámina 1)

Una vez consolidada la nueva capital en *Garnāṭa, madīnat al-Yahūd* («medina de los Judíos») como la denominaba Aḥmad al-Rāzī en el siglo x⁵, se construye la nueva medina, *madīnat Garnāṭa*, por el llano⁶, y se cierra con una muralla, y se une *Qasabat Garnāṭa* con el *Ḥiṣn al-Ḥamrā'*, como se llama en el siglo xi, a través del paño de muralla que asciende desde la *bāb al-Dīfāf* («puerta de los Tableros»), y finalmente la muralla baja por el barranco de la *Sabika* pasando por la *bāb al-Jandaq* («puerta del Barranco») hacia *Hisn Mawrūr* («Torres Bermejas»), y desde allí desciende por la Antequeruela, cerrando el perímetro amurallado de la nueva medina con otras nuevas puertas que reflejamos en nuestro plano (Lámina 1).

La nueva fortaleza en la colina de la *Sabika*, conservada entre las reformas posteriores de la etapa nazarí (s. XIII-XIV), la llaman ahora *al-Ḥiṣn al-Ḥamrā'*, como hemos visto, y fue erigida por orden de Yūsuf ibn Naḡrālla, visir judío del rey Bādīs ibn Ḥabūs (1038-1077)⁷.

El desarrollo urbano de *Qasabat Garnāṭa* y *madīnat Garnāṭa* a finales del siglo xi lleva a la saturación o «desbordamiento» de la ciudad, como así lo denominan Julio

³ Carlos Vílchez Vílchez. «La primitiva puerta ...», art. cit., pág. 129.

⁴ 'Abd Allāh ibn Buluggīn. *Al-Tibyān 'an al-ḥādīṭa al-kā'ina bi-dawlat Banī Zīrī fī Garnāṭa*, en Emilio García Gómez y Evariste Lévi-Provençal, *El siglo xi en 1.ª persona. Las «Memorias» del 'Abd Allāh, último rey zirí de Granada, destronado por los Almorávides (1090)*, Alianza Editorial, Madrid, 1988, págs. 131-132; Antonio Orihuela Uzal y Carlos Vílchez Vílchez. *Ajibes públicos...*, op. cit., pág. 16.

⁵ Al-Rāzī. *Ajbār mulūk al-Andalus*, en Évariste Lévi-Provençal, «La 'Description de l'Espagne' d'A-mad al-Rāzī. Essai de reconstitution de l'original arabe et traduction française», *Al-Andalus*, XVIII (1953), pág. 67.

⁶ Ibn al-Jaṭīb. *Al-Lamḥa al-badriyya*, en José M.ª Casciaro Ramírez. *Historia de los Reyes de la Alhambra*. Estudio preliminar de Emilio Molina López, Universidad de Granada y El Legado Andalusi, Granada, 1998, pág. 23; Ibn Ḥayyān. *Kitāb al-Muqtabis*, Ed. del P. Melchor Martínez Antuña, Librairie Orientaliste Paul Geuthner, París, 1937, T. III, pág. 42b, fol. 57 del texto árabe. Utiliza denominaciones nuevas del urbanismo de la etapa zirí en el siglo xi, ya que las conocía (recordemos que muere en 1076), como *madīnat Garnāṭa, Bāb Ilbīra...*

⁷ Carlos Vílchez Vílchez. «La primitiva puerta ...», págs. 129-131.

Navarro y Pedro Jiménez<sup>8</sup>, y empieza en la etapa almorávide (finales s. XI-1/2 s. XII) la expansión urbana en arrabales como el de *al-Ramla* («del Arenal»), o *al-Fajjārīn* («de los Alfareros»), y a norte de la Alcazaba empieza a surgir un nuevo arrabal o «ensanche», del que no conocemos el nombre árabe, pero sí sabemos que la nueva puerta abierta en la etapa almorávide, junto a la antigua *bāb Qaštar*, se va a llamar *bāb al-Ziyāda*: «puerta del Ensanche»<sup>9</sup>, denominación que le asigna Luis Seco de Lucena y da paso a la nueva «plaza del Ensanche» (*raḥbat al-Ziyāda*), que nominamos desde hace tiempo plaza Larga<sup>10</sup>. ¿Podría ser este el nombre del nuevo arrabal en ese momento? Es una propuesta hipotética que lanzamos, pero que no podemos demostrar en este momento con datos documentales (Lámina 1).

En la etapa almohade (2/2 s. XII-1/2 s. XIII) se van consolidando los arrabales y surgen nuevos barrios como el de *Ajšārīš* («el Deleite») en la zona del Darro bajo la Alcazaba. Los arrabales siguen creciendo y se cercan con murallas por seguridad los de *al-Ramla* y *al-Fajjārīn*, y el nuevo arrabal de *Naʿyda*<sup>11</sup> (Lámina 1).

Según la profesora Rachel Arié, el desmoronamiento del Imperio Almohade en *al-Andalus* comienza con la derrota de las Navas de Tolosa (1212), pero sobre todo se acentúa tras la muerte del *sayyid* ‘Abd Allāh al-‘Ādil en 1227. Se inicia una guerra civil en la que algunas familias andalusíes como los Banū Hūd, los Banū Mardaniš y los Banū Našr se reparten el territorio luchando contra los almohades. En ese momento los reinos cristianos intervienen con más intensidad en la política de *al-Andalus*, y comienzan su gran avance castellano con Fernando III por toda la región de la actual Andalucía, y aragonés con Jaime I por el Levante y Baleares. Ese mismo año de 1227 Fernando III conquista Baeza (*Bayāsa*), Úbeda (*Ubbada*) en 1234, Córdoba en 1236, Jaén en 1246 y Sevilla en 1248, y su hijo el príncipe Alfonso (futuro Alfonso X) Murcia en 1248. Los Banū Hūd y los Banū Mardaniš caen por el empuje bélico cristiano, y finalmente muere Ibn Hūd en 1238.

Muḥammad ibn Yūsuf ibn Našr, ibn al-Aḥmar (1232-1273), que se había proclamado sultán en Arjona en 1232, se establece en Granada en 1237 y allí pondrá la capitalidad de la dinastía nazarí. Se hace vasallo de los castellanos en 1234 pagando parias, y su sultanato sobrevivirá por dos siglos y medio más.

<sup>8</sup> Julio Navarro Palazón y Pedro Jiménez Castillo, *Las ciudades de Alandalús. Nuevas perspectivas*, Instituto de Estudios Islámicos y del Oriente Próximo, Zaragoza, 2007, págs. 119-123.

<sup>9</sup> Leopoldo Eguilaz y Yanguas, *Del lugar donde fue Ilíberis*, Imprenta de los Señores Lezcano y Cía., Madrid, 1881; Ed. Facsímil con estudio preliminar de Manuel Espinar Moreno, Universidad de Granada, Granada, 1987, págs. 52-53.

<sup>10</sup> Luis Seco de Lucena Paredes, «La plaza Larga y el Arco de las Pesas en el Albayzín de Granada», *MEAH*, II (1953), págs. 131-134; Luis Seco de Lucena Paredes, *La Granada nazarí del siglo XV*, Patronato de la Alhambra, Granada, 1975, pág. 41.

<sup>11</sup> Fernando Nicolás Velázquez Basanta, «El Alcázar del Naʿyḍ y el Palacio de los Alijares», *MEAH. Sección Árabe-Islám*, 60 (2011), págs. 309-325.

El geógrafo granadino al-Zuhrī en su *Kitāb al-Ya'rāfiyya* («Libro de la Geografía») (m. 1154-1161) es el primer autor que denomina a la Alhambra como alcazaba cuando compara la *Qaṣabat Garnāta* y la alcazaba de la Alhambra. Es un párrafo muy interesante referido a la muralla, la *qawraya*, que unía estas dos alcazabas:

El río entra en Granada por el norte y sale por el sur entre las dos alcazabas, junto a una compuerta fortificada, de elevada construcción. En esta compuerta se habían colgado batientes blindados con planchas de hierro y se construyeron murallas desde la alcazaba pequeña hasta la grande (min al-qaṣaba al-sagīra ilā al-qaṣaba al-kabīra) ...<sup>12</sup>

Es decir, la alcazaba de la Alhambra es la «alcazaba pequeña», y la alcazaba de Granada es la «alcazaba grande».

Como ya hemos estudiado anteriormente, en el siglo XIII de la etapa nazarí Ibn al-Abbār ya denomina literalmente a la Alhambra por primera vez como *al-Qaṣaba al-Ḥamrā'* (la alcazaba Roja), y en el siglo XIV Ibn al-Jaṭīb en contraposición a esta nueva llama a la *Qaṣabat Garnāta* por primera vez *al-Qaṣaba al-Qadīma* (la Alcazaba Antigua). Muḥammad I y Muḥammad II (1273-1303) crean una nueva ciudad que engloba a la Alcazaba Roja: *madīnat al-Ḥamrā'*<sup>13</sup> (Lámina 1).

En la primera etapa nazarí, Granada acoge a gran cantidad de la población que huye de esas ciudades tomadas por los cristianos, y se instala en sus arrabales, como afirma Rachel Arié<sup>14</sup>. El *rabaḍ al-Bayyāzīn* fue amurallado por el ḥayīb Riḍwān en la primera mitad del siglo XIV, siendo sultán Yūsuf I (1333-1354)<sup>15</sup>.

Al final del siglo XV, cuando comienza la Guerra de Granada en la que los Reyes Católicos conquistarán el sultanato nazarí, Granada de nuevo se saturará porque a ella afluirán masivamente los musulmanes de las ciudades que iban siendo conquistadas<sup>16</sup>.

## 2. LA DENOMINACIÓN DEL RABAḌ AL-BAYYĀZĪN EN LOS TEXTOS ÁRABES.

En la revisión de los textos hemos comprobado que no aparece este nombre en las etapas emiral y califal (ss. VIII-X), ya que el historiador cordobés Ibn al-Qūṭīyya (m. 977) en su *Ta'rīj iftītāḥ al-Andalus* («Historia de la conquista de al-Andalus»), el cronista cordobés Aḥmad al-Rāzī (887-955) en el *Ajbār mulūk al-Andalus* («Historia de los Reyes

<sup>12</sup> Al-Zuhrī. *Kitāb al-Ya'rāfiyya*. Texto árabe editado por Muḥammad Ḥaṣṣayy-Ṣāduq. Al-Ḍāhir (El Cairo): Maktabat al-Taḡāfa al-Dīmya, 1968. pág. 96; Dolores Bramon, *El mundo en el siglo XII. Estudio de la versión castellana y del «Original» árabe de una geografía universal: El tratado de al-Zuhrī*, Barcelona, 1991, pág. 170; B. Fernández-Capel Baños, «Un fragmento del Kitāb al-Ya'rāfiyya de al-Zuhrī sobre Granada», *Cuadernos de Historia del Islam*, 3 (1971), págs. 109-124. Párrafo en pág. 117. Esta traducción es del profesor Bilal Sarr.

<sup>13</sup> Carlos Vílchez Vílchez. «La primitiva puerta ...», art. cit., pág. 137.

<sup>14</sup> Rachel Arié, *L'Espagne musulmane au temps des Nasrides (1232-1492)*, De Boccard, Paris, 1990, págs. 49-93.

<sup>15</sup> Luis Seco de Lucena Paredes, «El ḥayīb Riḍwān, la madraza de Granada y las murallas del Albayzín», *Al-Andalus*, XXI (1956), págs. 285-296.

<sup>16</sup> Luis Seco de Lucena Paredes. *La Granada nazarí del siglo XV...*, op. cit.

de al-Andalus»), y el también cordobés Ibn Ḥayyān (987-1076), en los *Muqtabis*, no citan *al-Bayyāzīn* cuando hablan de Granada<sup>17</sup>. Tampoco aparece referencia alguna en la etapa de taifas (s. XI), pues no hay cita de este arrabal en las «Memorias» del último rey de la dinastía zirí granadina ‘Abd Allāh<sup>18</sup>, ni hace referencia a él el almeriense al-‘Uḍrī (1003-1085) en *Tarṣī‘ al-ajbār* («Taracea de noticias históricas»)<sup>19</sup>. Y tampoco cita el arrabal del Albayzín su discípulo, el geógrafo onubense que trabajó en Córdoba, Abū ‘Abd Allāh al-Bakrī (1014-1094) en su *Kitāb al-masālik wa-l-mamālik* («El libro de las rutas y de los reinos»)<sup>20</sup>.

En las etapas almorávide y almohade (ss. XII-XIII) tampoco es citado *al-Bayyāzīn* en Granada. No es citado por al-Zuhrī (s. XII) en su *Kitāb al-Ya‘rāfiyya*<sup>21</sup>, ni por el geógrafo ceutí al-Idrīsī (m. 1166) en sus obras *Kitāb Ruyar* («El Libro de Roger»), *Uns al-muhaḡ wa-rawḡ al-furaḡ* («Solaz de corazones y prados de contemplación»), en el *Kitāb Nuzhāt al-muṣṭaq fī ijtirāq al-āfāq* («Recreo de quien desea cruzar horizontes»)<sup>22</sup>. El historiador andalusí Ibn Šāḡib al-Šalā (m. dp. 1197) en *Al-Mann bi-l-imama* tampoco habla del arrabal del Albayzín, y así pues en todo este periodo no era conocido por ese nombre, y sí habla de la *Šarī‘a* («Explanada»)<sup>23</sup>, en el enfrentamiento en 1162 en Granada entre los andalusíes al mando de Ibn Hamušk e Ibn Mardaniš y los almohades mandados por Abū Ya‘qūb Yūsuf, hijo del califa. Sitúa a Ibn Mardaniš en la *Šarī‘a*, que identificamos con el llano de la colina de San Cristóbal, relato que copia Ibn al-Aṭīr, y que tendrá otra denominación en Ibn al-Jaṭīb, como después veremos.

<sup>17</sup> Ibn al-Qūṭiyya, *Ta‘rīḡ iftiṭāḡ al-Andalus*, en *Historia de la conquista de España de Abenalcoltía el Córdoba, seguidos de fragmentos históricos de Abenalcoltía, etc.* Traducción de D. Julián Ribera, Real Academia de la Historia, Madrid, 1926; Al-Rāzī, *Ajbār mulūk al-Andalus*, págs. 66-68; Ibn Ḥayyān, *Kitāb al-Muqtabis*, T. III, pág. 73. La revisión de textos árabes y traducciones la he realizado en la magnífica Biblioteca de la Escuela de Estudios Árabes de Granada, perteneciente al CSIC. Quiero agradecer aquí su atención continua a los responsables de la biblioteca: Miriam Font, Concha de la Torre y Yusuf Martínez.

<sup>18</sup> ‘Abd Allāh ibn Buluggīn. *Al-Tibyān...*, *op. cit.*

<sup>19</sup> Al-‘Uḍrī. *Tarṣī‘ al-ajbār*, en Manuel Sánchez Martínez, «La cora de Ilbīra (Granada y Almería) en los siglos X y XI, según al-‘Uḍrī (1003-1085)», *Cuadernos de Historia del Islam*, 7 (1975-76), págs. 5-82.

<sup>20</sup> Al-Bakrī, *Kitāb al-masālik wa-l-mamālik*, en Al-Ḥimiyārī, *La Péninsule Ibérique au Moyen-âge d’après le Kitāb al-Rawḡ al-Mi‘ar fī Ḥabar al-Aktār d’Ibn ‘Abd al-Mun‘im al-Ḥimiyārī*, Ed. y traducción de Évariste Lévi-Provençal, E. J. Brill, Leiden, 1938, págs. 245-250.

<sup>21</sup> Al-Zuhrī, *Kitāb al-Ya‘rāfiyya...*, *op. cit.* Vid. nota 11.

<sup>22</sup> Al-Idrīsī, *Kitāb Nuzhāt al-muṣṭaq fī ijtirāq al-āfāq*, Traducción al francés y texto árabe de Reinhard Dozy y M.J. Goeje, J. Brill, Leyde, 1866. Nouvelle édition, Oriental Press, Amsterdam, 1969; *Geografía de España*, Textos árabes de Reinhart Dozy y M.J. Goeje. Trad. castellana de Eduardo Saavedra, Imprenta Fortanet, Madrid, 1881. Nueva edición con Prólogo de Antonio Ubieto Arteta, Anubar, Valencia, 1974, págs. 144-195; *Uns al-muhaḡ wa-rawḡ al-furaḡ*, Estudio edición, traducción y anotaciones de J. Abid Mizal, *Los caminos de al-Andalus, según Uns al-muhaḡ wa-rawḡ al-furaḡ* («Solaz de corazones y prados de contemplación»), C.S.I.C. Instituto de Filología, Madrid, 1989, págs. 84-90.

<sup>23</sup> Ibn Šāḡib al-Šalā, *Al-Mann bi-l-imama*, Edición y traducción castellana de Ambrosio Huici Miranda, Anubar, Valencia, 1969, págs. 39-48.

Según Ibn al-Kardabūs (fallecido a comienzos del s. XIII) en su *Kitāb al-Iktifā'*, el año 1104 volvió el emir Yūsuf ibn Tāšfīn a *al-Andalus* y tras diversas victorias almorávides hizo que los andalusíes rindieran el homenaje (*bay'a*) a su hijo 'Alī ibn Yūsuf para que quedara como gobernador, y estableció la capitalidad en Granada, pero no aparece todavía citado este arrabal con ese nombre<sup>24</sup>.

No es citado el Albayzín en los historiadores orientales Yāqūt, nacido en Asia Menor, y muerto en 1229, en su *Mu'yaṃ al-buldān*, y el iraquí Ibn al-Aḫḫār (m. 1233) en su obra *Al-Kāmil fī al-tā'rīḫ* («*La historia Completa*») que copia sin duda a Ibn Šāḥib al-Šalā en el enfrentamiento en 1162 en Granada entre los andalusíes y almohades<sup>25</sup>.

Tampoco es citado ni en el *Kitāb al-Ḥulla al-Siyarā'* del valenciano Ibn al-Abbār (Valencia 1199-Túnez 1260), ni en el *Al-Mugrib fī ḥulā al-Magrib* del escritor granadino Ibn Sa'īd (Granada 1213-Túnez 1286)<sup>26</sup>.

En la primera etapa nazarí (mediados del s. XIII-inicios del s. XIV) los textos árabes que tenemos no citan tampoco *al-Bayyāzīn* en Granada. No aparece en *Rawḍ al-Qirṭās* del escritor marroquí Ibn Abī Zar' (m. 1310-1320), que hizo una historia del Magreb que llega a la primera etapa de la dinastía meriní. El ceutí Mu-ammad ibn 'Abd al-Mun'im al-Ḥimyarī (m. 1325/26), en su *Kitāb Rawḍ al-mi'tār fī jabar al-aqṭār* («El libro del jardín fragante acerca de las noticias de los países»), obra geográfica para el estudio de *al-Andalus*, no cita el Albayzín, y sus datos históricos están basados en parte en las obras de al-'Uḏrī, al-Bakrī y al-Idrīsī<sup>27</sup>.

<sup>24</sup> Ibn al-Kardabūs, *Kitāb al-Iktifā'*, en *Historia de al-Andalus*, Edición de Felipe Mañillo, Akal bolsillo, Barcelona, 1986, pág. 139.

<sup>25</sup> Yāqūt, *Mu'yaṃ al-buldān*, ed. Wüstenfeld, 6 vols, Leipzig, 1866-1873; trad. española de los textos referentes a *al-Andalus* de Gamal 'Abd al-Karīm, *La España musulmana en la obra de Yaquṭ (s. XII-XIII). Repertorio enciclopédico de ciudades, castillos y lugares de al-Andalus extraído del Mu'yaṃ al-buldān (Diccionario de países), Cuadernos de Historia del Islam*, 6 (1974), págs. 228-229; Ibn al-Aḫḫār, *Al-Kāmil fī l-tā'rīḫ*, Dār Šādir, Bayrūt, 1979 (1399 de la Hégira), XI, pág. 284. La traducción de este fragmento del texto la hizo para mí M.ª Luisa Ávila. El episodio bélico es largo y complejo y lo hemos resumido; Ed. de Carl Johann Tornberg, 1851-1876 (8 vols.); Ibn al-Athir, *Annales du Maghreb et de l'Espagne*, Traduites et annotés par E. Fagnan, Typographie Adolphe Jourdan, Alger, 1898, págs. 593-595.

<sup>26</sup> Ibn al-Abbār, *Kitāb al-Ḥulla al-Siyarā'*, en Reinhard Dozy, *Notices sur quelques manuscrits arabes*, J. Brill, Leyde, 1847-1851; Ibn Sa'īd, *Al-Mugrib fī ḥulā al-Magrib*, Dār al-Ma'ārif, Al-Qāhira, 1964, Edición de Šawqī Dayf.

<sup>27</sup> Ibn Abī Zar', *Rawḍ al-Qirṭās*, Rabat, 1973; traducción castellana de Ambrosio Huici Miranda (2 vols.), Anubar, Valencia, 1964, pág. 391; Luis Seco de Lucena Paredes, «Las puertas de las cercas de Granada en el siglo XIV», *Al-Andalus*, VI (1942), págs. 453-457; Al-Ḥimyarī, *La Péninsule Ibérique au Moyen-âge d'après le Kitāb al-Rawḍ al-Mi'tār fī ābar al-Aktār d'Ibn 'Abd al-Mun'im al-Ḥimyarī. Texte arabe des notices relatives à l'Espagne, Portugal et au Soud-Ouest de la France, publié avec une Introduction, un Répertoire Analytique, une Traduction Annotée, un Glossaire et une Carte*, Ed. y traducción de Évariste Lévi-Provençal, E. J. Brill, Leiden, 1938, págs. 29-31. Lévi Provençal da la fecha de 1287, referida a la conquista de Menorca como la última histórica que se cita en el texto por el rey de Aragón y conde de Barcelona, Alfonso III. *Vid.* pág. XXXIV; Al-Ḥimyarī, *Kitāb al-Rawḍ al-mi'tār*, Traducción de M.ª Pilar Maestro González, Anubar, Valencia, 1963; Vicente Carlos Navarro Oltra, *Muḥammad 'Abd al-Mun'im al-Ḥimyarī*, en *Biblioteca de*

La primera mención que tenemos del *rabaḍ al-Bayyāzīn* la encontramos en la magnífica descripción de la Granada nazarí que realiza Ibn Faḍl Allāh al-‘Umarī (1301-1349), después de su visita en 1337 al sultanato nazarí durante el reinado del sultán Yūsuf I (1333-1354). Es bien conocido que era natural de Damasco y trabajó como funcionario para la dinastía mameluca egipcia. Así pues, el término *al-Bayyāzīn* aplicado al arrabal ya se debía haber impuesto en la Granada nazarí en las décadas de 1320 y 1330. Al-‘Umarī, en su obra *Masālik al-abṣār fī mamālik al-amṣār* («Itinerarios de las miradas por las naciones lejanas»), nombra cuatro arrabales en Granada:

وحول غرناطة أربعة أرباض: ريبض الفخارين وريبض الأجل، وهو كثير القصور والبساتين و [كلا] الريضين يلي شنبيل وريبض الرملة، وريبض البيازين الذي بناحية باب الدفّاف، وهو كثير العمارة يخرج منه نحو من خمسة عشر ألف مقاتل كلهم شجعان مقاتلون معتادون بالحروب، وهو ريبض مستقل بحكامه وقضاته وغير ذلك.

Nuestra traducción, revisada y completada por José Miguel Puerta Vílchez, es la siguiente:

En torno a Granada hay cuatro barrios: *rabaḍ al-Fajjārīn* (de los Alfareros) y *rabaḍ al-Aḡal*, que tiene muchos alcázares y huertos, y ambos están situados en el Šimīl (Genil), el *rabaḍ al-Ramla* (de la Rambla) y *rabaḍ al-Bayyāzīn* (de los Halconeros), que está en la parte de *bāb al-Difāf* (puerta de los Tableros), el cual tiene mucha arquitectura y de él salen unos quince mil combatientes, todos ellos valientes y acostumbrados a la guerra; es un arrabal independiente con sus gobernantes, jueces y todo lo demás<sup>28</sup>.

El egipcio al-Qalqašandī (1356-1418) en su obra *Šubḥ al-a’sā’* copia casi literalmente la descripción de al-‘Umarī, y así lo confirma además, porque él no estuvo en Granada. Su cita del *rabaḍ al-Bayyāzīn* es por tanto igual<sup>29</sup>

En Granada no cita el Albayzín el egipcio Ibn Baṭṭūṭa (m. 1369) en su *Rihla*, «Viaje» a *al-Andalus* y Granada en 1350, también en el sultanato de Yūsuf I, que no lo pudo

---

*al-Andalus*, Dirección y edición de Jorge Lirola Delgado y José Miguel Puerta Vílchez, Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, Almería, 2012, Vol. I, págs. 444-451.

<sup>28</sup> Al-‘Umarī, *Masālik al-abṣār fī mamālik al-amṣār*, Ed. de K. S. al-Ŷabūrī y M. Naŷm, Beirut, Dār al-Kutub al-‘Ilmiyya, 2012; Ibn Faḍl Allāh al-‘Umarī, *Masālik al-abṣār fī mamālik al-amṣār*, I. L’Afrique moins l’Egypte, Traduit et annoté avec une introduction et 5 carte par Gaudefroy-Demombynes, Librairie Orientaliste Paul Geuthner, Paris, 1927, págs. 232-233. En este artículo no podemos tratar el tema del arrabal de *al-Aḡal*, pero ya lo estudiaremos en otro trabajo posterior.

<sup>29</sup> Al-Qalqašandī, *Šubḥ al-a’sā’ fī Kitābāt al-inṣā’*, Traducción de Luis Seco de Lucena e índices de M. Milagros Cárcel Ortí, Anubar Ediciones, Valencia, 1975, pág. 19.



recibir en la medina de la Alhambra por una dolencia, pero la madre del sultán le mandó unas monedas de oro para su manutención<sup>30</sup>.

De nuevo es el visir Ibn al-Jatīb (1313-1374) el que cita el *rabaḍ al-Bayyāzīn* en *Al-Lamḥa al-badriyya*, cuando relata la entrada de Ismaʿīl (I) en Granada para derrocar a su primo Naṣr en 1314, pasando el emirato nazarí de la línea directa a esta secundaria que dominaría la dinastía. Leemos: «Entró en la ciudad por la parte del rabaḍ al-Bayyāzīn, se instaló en al-Qaṣaba al-Qadīma (la Alcazaba antigua), frente a al-Ḥamrāʾ, y al mediodía del sábado veintinueve de este mes (= 3 de abril de 1310) fue su entrada en el Palacio Real» (fecha errónea que corresponde realmente a 1314)<sup>31</sup>.

Sin embargo, hay otros datos de Ibn al-Jatīb que recogen noticias anteriores a la etapa nazarí citando el arrabal del Albayzín, pero creemos sacados de su contexto histórico, como ahora veremos. Por ejemplo, en la *Iḥāṭa* en las páginas que dedica en la etapa de la dominación almohade a la entrada en Granada de Ibn Hamušk en 1162, que se establece en *al-Qalʾa al-Ḥamrāʾ*, en la colina de la *Sabīka*, y los almohades en la Alcazaba en la colina de enfrente. Abū Yaʿqūb Yūsuf, hijo del califa, cruza el mar para ayudar a los suyos, e Ibn Hamušk pide ayuda a su yerno Ibn Mardaniš. Éste llega a Granada y planta sus reales en «la colina contigua al rabaḍ al-Bayyāzīn, conocida hasta hoy día como al-kudya de Ibn Mardaniš». Al final Ibn Mardaniš, derrotado, huyó de allí, llegando a Jaén a mediados de 1165<sup>32</sup>. Nos sugiere la arabista M.<sup>a</sup> Luisa Ávila ¿se puede deducir de esa noticia que ya existía el arrabal con el nombre de Albaicín en el siglo XII, o bien Ibn al-Jatīb está localizando la alcuía en referencia a lo que en su tiempo ya se denomina el Albayzín? Pensamos como ella que se trata de esto último, pues la historia de Ibn Mardaniš en Granada es recogida con mucho detalle en *Al-Mann bi-l-imama* de Ibn Ṣāḥib al-Ṣalā y, como hemos dicho ya, no cita *al-Bayyāzīn* sino la *Ṣarīʾa* (la «Explanada»)<sup>33</sup>.

Ya hemos dicho antes que la muralla del arrabal del Albayzín fue realizada por el *ḥāyib* Riḍwān en la primera mitad del siglo XIV, a finales del sultanato de Yūsuf I (1333-1354), llamada por los cristianos como «Cerca de Don Gonzalo», muralla que tiene un perímetro tan extenso que no ha sido desbordado hasta la década de 1940 al hacer el barrio de Haza Grande. Pensamos que esta obra fue ejecutada porque era el modo de cercar la zona de la «Explanada» de San Cristóbal, ya que fue el lugar de

<sup>30</sup> Ibn Battūta, *A través del Islam*, Introducción, traducción y notas de Serafín Fanjul y Federico Arbós, Alianza Editorial, Madrid, 1987. Visita a Granada en págs. 763-765.

<sup>31</sup> Ibn al-Jatīb, *Al-Lamḥa al-badriyya*, pág. 78. El mismo Ibn al-Jatīb corrige unas páginas más adelante la fecha que es 1314. *Vid.* págs. 87-88.

<sup>32</sup> Ibn al-Jatīb, *Kitāb al-Iḥāṭa fī ajbar Garnata*, II 126-127, en Reinhard Dozy, *Notices sur quelques manuscrits arabes*; Este episodio, bien conocido, ya lo citamos en nuestro artículo sobre la puerta primitiva de la Alcazaba de la Alhambra, pero relatado en *Al-Kamil fī l-Tarīj* de Ibn al-Acīr (1160-1233), historiador iraquí de Mosul, y también traducido anteriormente para nosotros por M.<sup>a</sup> Luisa Ávila. *Vid.* Carlos Vélchez, «La primitiva puerta de Ḥiṣn al-Ḥamrāʾ...», art. cit., pág. 137.

<sup>33</sup> Ibn Ṣāḥib al-Ṣalā, *Al-Mann bi-l-imama...*, *op. cit.*, págs. 45.

entrada y sitio de Granada en el año 889 por parte de las tropas muladíes contra el gobernador árabe de la cora de Ilbīra Sawār Ibn Ḥamdūn, en el año 1162 del asedio de Ibn Mardaniš, y en 1314 la entrada de Ismāʿīl (I) para derrocar a su primo Naṣr<sup>34</sup>.

El tunecino Ibn Jaldūn (1332-1406), de familia original de Sevilla, funcionario de la dinastía hafsí y meriní, llega a Granada en 1362, justo después de la vuelta al poder del sultán Muḥammad V (1354-1359/ 1362-1391) que lo toma a su servicio de 1363 a 1365, por la ayuda que le prestó en su estancia en la corte meriní durante su exilio. En principio también es muy bien acogido por Ibn al-Jaṭīb, aunque después los celos del visir granadino al ser nombrado Ibn Jaldūn embajador nazarí ante la corte de Pedro I en Sevilla, hacen que prudentemente decida volver de nuevo a la corte meriní<sup>35</sup>. En su magna obra *Kitāb al-Ibar* («El Libro de las Experiencias») hace referencia al *rabaḍ al-Bayyāzīn*, tomando como base a Ibn al-Jaṭīb, y porque, como hemos dicho antes, esa denominación sería ya de uso común en la Granada de ese tiempo<sup>36</sup>.

Abū l-Ḥasan al-Bunnāhī, también conocido como al-Nubāhī (Málaga 1313-14/ después de 1390), fue coetáneo de Ibn al-Jaṭīb y el cadí que lo condenó por herejía después de su huida al Magreb, por orden del sultán Muḥammad V. En su obra *al-Marqaba al-ʿulyā fī man yastahiqqu l-qaḍāʾ wa-l-futyāʾ* («La atalaya suprema, acerca de quienes merecen el cadiazgo y el muftiazgo») no cita el *rabaḍ al-Bayyāzīn* cuando hace referencia a Granada<sup>37</sup>.

El imán granadino, de familia original de Játiva, Abū Iṣḥāq al-Šatībī (1320/30-1388), contemporáneo de Ibn al-Jaṭīb, cita el *rabaḍ al-Bayyāzīn* en su obra *Al-Ifādāt wa-l-Inšādāt*

<sup>34</sup> Vid. notas 15, 31 y 32, y Carlos Vílchez Vílchez, «La primitiva puerta de Ḥiṣn al-Ḥamrāʾ...», art. cit., págs. 126 y 136-137; Mariano Martín García, «La muralla exterior del Albaicín o “cerca de Don Gonzalo”, Estudio histórico y descriptivo», *Cuadernos de estudios medievales y ciencias y técnicas historiográficas*, 14-15 (1985-1987), págs. 177-210.

<sup>35</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Viguera Molins (coord.), *Ibn Jaldun, El Mediterráneo en el siglo XIV: Auge y declive de los Imperios. Catálogo de la Exposición celebrada en el Real Alcázar de Sevilla, Mayo-Septiembre de 2006*, Tomo II: *La Península Ibérica. El entorno mediterráneo*, El Legado Andalusi, Granada, 2006. Vid. artículos de los profesores Rafael Valencia Rodríguez, M.<sup>a</sup> Jesús Viguera Molins, Mahmud Alí Makki, Ana Marín Fidalgo y Daniele Grammatico, págs. 22-29, 30-39, 46-53, 70-81 y 148-157; Aḥmad Mujtār al-Abbadī, *El reino de Granada en la época de Muḥammad V*, Instituto de Estudios Islámicos en Madrid, Madrid, 1973, págs. 21-116.

<sup>36</sup> Ibn Jaldūn, *Histoire des Benou l'Ahmar rois de Grenade. Extrait du Kitāb al'Ibar*, Trad. de M. Gaudetroy Demombynes, *Journal Asiatique*, 9.<sup>a</sup> serie, T. XII, Paris (1898), págs. 309-340, y 407-462; Ibn Jaldun, *Al-Muqaddima*, en *Introducción a la Historia Universal*, Edición y traducción de Francisco Ruiz Girela, Ed. Almuzara, Córdoba, 2008. No cita el Albayzín; Mujtār al-Abbadī, *El reino de Granada en la época de Muḥammad V...*, op. cit. Citas del Albayzín págs. 130 y 154.

<sup>37</sup> Al-Nubāhī, *Al-Marqaba al-ʿulyā fī man yastahiqqu l-qaḍāʾ wa-l-futyāʾ*, en Évariste Lévi-Provençal, *Tārīḥ quḍāt al-Andalus. Histoire de des juges d'Andalousie, intitulée Kitāb al-Markaba al-ʿulyā*, Éditions du Scribe Égyptien, El Cairo, 1948; *Al-Marqaba al-ʿulyā de al-Nubāhī. (La atalaya suprema sobre el cadiazgo y el muftiazgo)*, Edición y traducción parciales, con introducción y notas de Arsenio Cuellas Marqués (Ob. 1987), Edición a cargo de Celia del Moral, Universidad de Granada, Granada, 2005; M.<sup>a</sup> Isabel Calero Secall, *Abū l-Ḥasan al-Bunnāhī*, en *Biblioteca de al-Andalus*, Dirección y edición de Jorge Lirola Delgado y José Miguel Puerta Vílchez, Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, Almería, 2012, Vol. I, págs. 282-286.

(«Declamaciones y cantos»). Dice en un relato anecdótico para citar un bello poema del poeta andalusí Ibn Baqī (s. XI), que «un almuédano del rabaḍ al-Bayyāzīn» se lo declamó<sup>38</sup>.

El famoso y anónimo *Dīkr*, escrito en la segunda mitad del siglo XIV o a principios del s. XV, no cita el arrabal del Albayzín, pero sí la Alcazaba de Granada (*Qaṣabat Garnāṭa*)<sup>39</sup>.

El funcionario egipcio ‘Abd al-Bāsiṭ realizó una visita a Granada a final de 1465 y principios de 1466, en el primer sultanato de Abū l-Ḥasan ‘Alī (1464-1482/1482-1485), el Muley Hacem de los textos cristianos. En su obra *al-Rawḍ al-bāsim fī ḥawādiṭ al-‘umr wa-l-tarāyīm* («El jardín risueño acerca de los sucesos referidos a la época y a las biografías»), hace referencia al *rabaḍ al-Bayyāzīn*, pero no a los barrios de esta zona de la ciudad.<sup>40</sup>

La obra anónima *Nubḍat al-‘aṣr fī ajbār mulūk Banī Naṣr aw-Taslīm Garnāṭa wa-nuzūḥ al-Andalusīyyin ilā l-Magrib* («El opúsculo de la época, sobre las noticias de los reyes Banī Naṣr o la entrega de Granada y el desplazamiento de los andalusíes al Magreb»), sí nombra numerosas veces el *rabaḍ al-Bayyāzīn* al relatar la rebelión de los habitantes del Albayzín en favor de Muḥammad XII contra su padre Abū l-Ḥasan ‘Alī (Boabdil y Muley Hacem de las crónicas cristianas) en 1486. Parece que fue escrita por un soldado que vivió estos hechos a partir de comienzos del siglo XVI porque, como comprobamos en el título, hace un relato de la dinastía nazarí completa, pero también cita las Capitulaciones de 1491, la primera rebelión de los moriscos en las Alpujarras en 1499 y la emigración de muchos de estos moriscos al Norte de África en el siglo XVI<sup>41</sup>.

Precisamente, Luis Seco de Lucena en su famosa obra póstuma sobre la *Granada nazarí del siglo XV* afirma que en los documentos árabes del siglo XV el término *rabaḍ al-Bayyāzīn* engloba y hace referencia no sólo al arrabal, sino algunas veces también

<sup>38</sup> Abū Iṣḥāq al-Ṣatībī, *Al-Ifādāt wa-l-Inṣādāt*, Estudio y Edición de Muḥammad Abū al-Ayḫān, Mū’sasa al-Risāla, Bayrut, 1983, págs. 128-129; sobre Ibn Baqī *vid.* «Ibn Baqī», Fernando de la Granja, *The Encyclopaedia of Islam*, New Edition, E.J. Brill-Luzac & Co., Leyden-London, 1986, T. III, págs. 729-730; «Ibn Baqī», Hakan Özkan, *The Encyclopaedia of Islam*. (3.º ed.), Edited by: Kate Fleet, Gudrun Främer, Denis Matringe, John Nawas, Everett Rowson, 2017.

<sup>39</sup> *Dīkr*, en *Una descripción anónima de al-Andalus*, Edición y traducción, con introducción, notas e índice de Luis Molina, CSIC, Madrid, 1983. Texto árabe, tomo I pág. 69, y traducción, tomo II pág. 75.

<sup>40</sup> Giorgio Levi della Vida, «Il regno di Granata nel 1465-1466 nei ricordi dei un viaggiatore egiziano». *Al-Andalus*, I (1933), pág. 314 texto árabe, y pág. 322 traducción; Carlos Vélchez Vélchez, «La denominación árabe de la tinaja nazarí granadina: inṣībār o inṣībār», *MEAH. Sección Árabe-Islam*, 63 (2014), págs. 335-341; Camilo Álvarez de Morales, «‘Abd al-Bāsiṭ visita el Reino de Granada», *Revista del CEHGR*, 26 (2014), págs. 87-92.

<sup>41</sup> *Nubḍat al-‘aṣr fī ajbār mulūk Banī Naṣr aw-Taslīm Garnāṭa wa-nuzūḥ al-Andalusīyyin ilā l-Magrib*, Ed. de Muḥammad Riḍwān al-Dāya, Dār al-Fikr-Dār al-Fikr al-Mu’āṣir, Damasco-Beirut, 2002; Alfredo Bustani y Carlos Quirós, *Fragmento de la época sobre noticias de los Reyes Nazaríes o Capitulaciones de Granada y emigración de Andaluces a Marruecos*, Fundación Francisco Franco, Larache, 1940. págs. 19-20 y 23-27 del texto español, y págs. 16-17 y 20-23 del texto árabe.

a *al-Qaṣaba Qadīma* y a *Ajšāriš*, es decir, tuvo tanta aceptación, que asimila a los otros nombres de barrios y anula, en parte, sus denominaciones<sup>42</sup>.

Ya en el siglo xvii el gran compilador argelino Aḥmad ibn Muḥammad al-Maqqarī (1578-1632), en su magna obra *Naḥḥ al-ḥīb*, que toma los datos sin duda de Ibn al-Jaḥīb al que tanto admiraba, cita el «arrabal/ tierra/ gente del Albayzín de Granada» (rabaḍ/ arḍ/ ahl al-Bayyāzīn mīn Garnāṭa»). Hace una primera referencia del arrabal en el mismo episodio que recordaba Ibn al-Jaḥīb de la toma del poder del sultán Ismaʿīl en 1314, que ya hemos visto<sup>43</sup>. Otra referencia hace del arrabal cuando relata la ya citada revuelta de los habitantes del Albayzín en la guerra civil por el poder entre Muley Hacem y Boabdil 1486-1487, y por tanto no lo pudo tomar ya de Ibn al-Jaḥīb que había muerto en 1374, pero sí pudo referenciarla de libros posteriores como, por ejemplo, de la *Nubdat*.<sup>44</sup>

### 3. LA CONFUSIÓN DE LAS CRÓNICAS CRISTIANAS

En las primeras crónicas cristianas no se preocupan de la etimología del arrabal del Albayzín. Hemos buscado en la bibliografía desde finales del siglo xv y vemos que en los comentarios del alemán Geronimus Münzer que visitó Granada recién conquistada en 1494, no hay referencia a su significado. Estaba impresionado por Granada y el Albayzín, y decía que «extramuros de la grande Granada, y cercana a la parte de afuera de sus murallas, hay otra grande ciudad, llamada Albaicín... Hacia el norte está el Albaicín, otra ciudad fuera de las murallas antiguas de la verdadera ciudad de Granada», por su gran dimensión<sup>45</sup>. Tampoco hace mención a su significado Diego Hurtado de Mendoza en su *Guerra de Granada*, que debió acabar antes de su muerte en 1575, pero que fue publicada en 1627<sup>46</sup> (era hijo de D. Íñigo López de Mendoza, segundo conde de Tendilla y primer marqués de Mondéjar, alcaide de la Alhambra y

<sup>42</sup> Luis Seco de Lucena Paredes, *La Granada nazarí del siglo xv...*, op. cit., pág. 18.

<sup>43</sup> Ahmad ibn Muḥammad Al-Maqqarī, *The History of the Muhammedan Dynasties in Spain extracted from the Naḥḥu-t-tīb min ghosni-l-Andalusi-r-Rattib wa Tārikh Lisānu-d-Dīn Ibnī-l-khattīb*, Critical notes on the history, geography, and antiquities of Spain by Pascual de Gayangos, London, 1840-1843, Vol. 2, Libro VIII, Capítulo V, pág. 350.

<sup>44</sup> *Ibidem*, Vol. 2, Libro VIII, Capítulo VII, pág. 376. También lo cita en *Azhār al-ḥīyāḍ*; Fernando Nicolás Velázquez Basanta, «La relación histórica sobre las postrimerías del reino de Granada, según Aḥmad al-Maqqarī (s. xvii)», en Celia del Moral (ed.), *En el epílogo del islam andalusí: La Granada del siglo xv*, Universidad de Granada, Granada, Grupo de Investigación «Ciudades Andaluzas bajo el Islam», 2002, págs. 481-554.

<sup>45</sup> Jerónimo Münzer, *Viaje por España y Portugal. Reino de Granada*, Estudio preliminar por Fermín Camacho Evangelista, Ediciones TAT, Granada, 1987, págs. 50 y 55.

<sup>46</sup> Diego Hurtado de Mendoza, *Guerra de Granada, hecha por el Rei de España don Philippe II, nuestro señor, contra los Moriscos de aquel reino, sus rebeldes*, Publicada por Luis Tribaldos de Toledo, Giral lo de la Viña, Lisboa, 1627. Nueva edición con Introducción y notas de Bernardo Blanco-González, Ed. Castalia, Madrid, 1970, pág. 99.

Capitán General del Reino<sup>47</sup>). En la obra *Compendio historial de las crónicas y universal historia de los todos los reynos de España* de Esteban de Garibay, editada en 1571 y que incluye por primera vez en las crónicas cristianas el periodo andalusí y por tanto también el nazarí dentro de la historia general de España, no aparece la etimología de «Albaycín» cuando lo nombra<sup>48</sup>.

Sin embargo, a finales del siglo XVI y comienzos del XVII se comienza a afirmar que el nombre del arrabal procedía de los habitantes de Baeza que se asentaron en Granada después de ser conquistada esa ciudad por Fernando III el Santo en 1227, etimología que creemos, siguiendo a Eguilaz y Corriente, totalmente errónea, como veremos.

En un manuscrito no editado en su momento, pero sí en la actualidad, llamado *Diccionario de Arabismos* de Fray Diego de Guadix (hacia 1593), aparece la primera mención a esta etimología de Albayzín como «baezanos». Leemos en la entrada:

Albayzín: Es en España una parte de la insigne ciudad de Granada. Consta de AL que —en arábigo— significa ‘los’, y de BAICÍN, es nombre patrio y significa ‘los baeçanos (combiene saber) los naturales de Baeça o los que vinieron de Baeça’. De suerte que todo junto: ALBAICÍN significar ‘los baeçanos o los de Baeça’<sup>49</sup>.

No sabemos si Luis del Mármol tomó esta idea del manuscrito anterior en su *Historia del Rebelión y Castigo de los Moriscos* (1600), pero la repite<sup>50</sup>. Ocurre lo mismo con Francisco Bermúdez de Pedraza en su *Historia Eclesiástica de Granada* (1638)<sup>51</sup>, y Francisco Henríquez de Jorquera en su manuscrito de los *Anales de Granada* (1644-1646)<sup>52</sup>.

En el mismo siglo XVII Al-Maqqarī dice que los musulmanes *al-Bayyāzīn*, expulsados de *Bayyāsa* (Baeza), habitaban en el *rabaḍ al-Bayyāzīn*. Está claro que al-Maqqarī no los confunde porque ya hemos visto que cita con fonética correcta el nombre del

<sup>47</sup> Carlos Vílchez Vílchez, *El palacio del Partal Alto en la Alhambra*, Ed. Proyecto Sur, Granada, 2001, págs. 105-106.

<sup>48</sup> Esteban de Garibay, *Historia de los Reyes Moros de Granada*, Edición de Clara Isabel Lorca González y Estudios preliminares de Rafael G. Peinado Santaella y Francisco Vidal-Castro, EUG y Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino, Granada, 2019, págs. 162 y 173.

<sup>49</sup> Diego de Guadix, *Diccionario de Arabismos. Recopilación de algunos nombres arábigos*, Estudio preliminar y edición de M.<sup>a</sup> Águeda Moreno Moreno, Universidad de Jaén, Jaén, 2007. Al hablar de Baeza también hace mención a la conquista de la ciudad por los reyes cristianos, pág. 47.

<sup>50</sup> Luis del Mármol y Carvajal, *Historia del Rebelión y Castigo de los Moriscos del Reino de Granada*, Málaga, 1600. Edic. facsímil con Introducción de Ángel Galán, Arguval, Málaga, 1991, pág. 37.

<sup>51</sup> Francisco Bermúdez de Pedraza, *Historia Eclesiástica de Granada*. Granada, Andrés de Santiago y Ana Heylan, 1638. Edic. Facsímil con Prólogo de Ignacio Henares Cuéllar, Granada, Universidad de Granada y Ed. Don Quijote, 1989, fol. 38v.

<sup>52</sup> Francisco Henríquez de Jorquera, *Anales de Granada. Descripción del Reino y Ciudad de Granada. Crónica de la Reconquista (1482-1492). Sucesos de los años 1588 a 1646*, Edición preparada, según el manuscrito original por Antonio Marín Ocete, Publicaciones de la Facultad de Letras, Granada, 1934. Edic. facsímil con Estudio preliminar de Pedro Gan Giménez, e índices por Luis Moreno Garzón, Universidad de Granada y Ayuntamiento de Granada, Granada, 1987, pág. 9.

arrabal y de los baezanos, y no hay duda que entre los baezanos que se establecieron en Granada tras la conquista de Fernando III, algunos lo harían en el Albayzín como en otras partes de la ciudad<sup>53</sup>.

La historiografía del siglo XIX va corrigiendo este error de interpretación. José Giménez-Serrano en su *Manual del Artista y del Viagiero en Granada* (1846) hace mención a que «el Albaicín que camina a su completa destrucción contenía en tiempo de los árabes, 10.000 casas. Le poblaron los moros de Baeza, cuando fueron de allí arrojados por San Fernando, y la aumentó con los de Úbeda»<sup>54</sup>. Es decir, no hace referencia al significado del arrabal sino afirma que fue habitado por los baezanos y los ubetenses.

Manuel Gómez-Moreno González en su famosa *Guía de Granada* (1892) ya sigue sin duda la idea de Leopoldo Eguilaz y afirma que

Cuéntase que poblaron el Albaicín los moros de Baeza, expulsados de su patria por S. Fernando en 1227, y que de ellos tomó nombre, aunque la ortografía de éste y el haber otros barrios así llamados en varios pueblos, por ejemplo en Alhama, Pastrana y Antequera, inclinan a creer que su exacta etimología es arrabal de los Alconeros<sup>55</sup>.

Podemos añadir a esa lista otros barrios o arrabales del mismo nombre: en la propia Alhambra (el Albayzinejo)<sup>56</sup>, en Salobreña y Huéneja (Granada), Villanueva de Algaidas (Málaga), Sabiote y Porcuna (Jaén), Constantina (Sevilla), Baena (Córdoba), Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), y Campos de Criptana (Ciudad Real). También recoge al-Idrīsī una alquería llamada *al-Bayyāzīn* en un barrio meridional de la ciudad de Sevilla.<sup>57</sup>

Rachel Arié decía que «un quartier tout entier, l'Albaicín, fut édifié à Grenade, grâce à l'afflux de réfugiés en provenance de Baeza et du Levant»<sup>58</sup>. Esta afirmación crea confusión porque el arrabal ya existía a comienzos del siglo XII sin ese nombre, aunque la profesora Arié, insigne arabista, nunca confunde la etimología.

<sup>53</sup> Ahmad ibn Muḥammad Al-Maqqarī, *The History of the Muhammedan...*, *op. cit.*, Vol. 2, Libro VIII, Capítulo VII, pág. 376.

<sup>54</sup> José Giménez-Serrano, *Manual del Artista y del Viagiero en Granada*, Editor J.A. Linares. Imprenta de Puchol, Granada, 1846, Edic. facsímil, Ed. D. Quijote, Granada, 1981, págs. 6-7.

<sup>55</sup> Manuel Gómez-Moreno González, *Guía de Granada*, Imprenta de Indalecio Prieto, Granada, 1892. Edic. facsímil con Introducción de M.<sup>a</sup> Elena Gómez-Moreno, Universidad de Granada e Instituto Gómez-Moreno de la Fundación Rodríguez-Acosta, Granada, 1982, pág. 446.

<sup>56</sup> Rafael G. Peinado Santaella, «El Repartimiento y el espacio urbano de la Alhambra de Granada. Según el fallido proyecto poblador del año 1500», *Cuadernos de la Alhambra*, 31-32 (1995-1996), pág. 119; M.<sup>a</sup> Elena Díez Jorge, *Casas en la Alhambra después de la conquista cristiana (1492-1516): pervivencias medievales y cambios*, en M.<sup>a</sup> Elena Díez Jorge y Julio Navarro Palazón (eds.), *La casa medieval en la península ibérica*, Sílex Ediciones, Madrid, 2015. Mapa del viario en la etapa nazarí entre las págs. 448-449.

<sup>57</sup> Al-Idrīsī, *Uns al-muḥajj wa-rawḍ al-furayf...*, *op. cit.*, págs. 151-152.

<sup>58</sup> Rachel Arié, *L'Espagne musulmane au temps des Nasrides...*, *op. cit.* Referencia al Albayzín en pág. 61.

#### 4. LA ETIMOLOGÍA ÁRABE DE AL-BAYYĀZĪN

Nosotros nos reafirmamos en que la etimología del topónimo de *al-Bayyāzīn* corresponde sin duda a «Halconeros», es decir, el *rabaḍ al-Bayyāzīn* era el arrabal de los Halconeros, tal y como ya demostró en 1881 y 1889 el arabista Leopoldo Eguilaz y Yanguas<sup>59</sup>. Afirmaba Eguilaz que el significado de Albayzín lo tomaba de *El Vocabulista* de Fray Pedro de Alcalá<sup>60</sup>. El también arabista granadino actual Federico Corriente Córdoba recoge esta entrada en *El léxico árabe andalusí según P. de Alcalá*<sup>61</sup>. Uno y otro dan la raíz *byz*: بَاز = *Halcón*, بِيَّازِيْن = *Halconeros*. Analizamos filológicamente los dos términos.

En *L'Encyclopédie de l'Islam* encontramos la palabra *bāz* (halcón) y sus derivados dentro de la entrada *BAYZARA*, que redactó en 1960 el arabista François Viré. Leemos: «BAYZARA (Ar.) designe l'art de la chasse en vol ... Les termes bayyāz, bayyāzī, biyāz, bāziyy, bayzarī, en sens de fauconnier en général sont du vocabulaire hispanomaghrébien ...»<sup>62</sup>. *Bāz* es de origen persa, y en árabe se convierte en *bāzyār*. Y *bayyāz* (A) y *bayyāzī*, y los define como «fauconnier» (halconero)<sup>63</sup>, confirmando el significado que nosotros defendemos, partiendo de Eguilaz y Corriente, de que el *rabaḍ al-Bayyāzīn* significa arrabal de los Halconeros.

El arte de la cetrería, «la caza en vuelo», y en concreto la del halcón tuvo una gran importancia social en la vida islámica, porque según François Viré este arte era generalmente practicado por la élite, y a su alrededor se crea toda una profesión de gran prestigio: *al-bayyāzīn*. En la iconografía andalusí son representados en los botes de marfil, como por ejemplo el de la Catedral de Tortosa, el de Leyre o el Bote de

<sup>59</sup> Leopoldo Eguilaz y Yanguas, *Del lugar donde fue Ilíberis*, Imprenta de los Señores Lezcano y Cía., Madrid, 1881. Ed. Facsímil con estudio preliminar de Manuel Espinar Moreno, Universidad de Granada, Granada, 1987, págs. 52-53. En la nota 2 aclara de dónde toma esta etimología; Leopoldo Eguilaz y Yanguas, *Glosario etimológico de las palabras españolas (castellanas, catalanas, gallegas, mallorquinas, portuguesas, valencianas y vascongadas) de origen oriental (árabe, hebreo, malayo, persa y turco)*, Imprenta de La Lealtad, Granada, 1886. Ed. Facsímil, Ediciones Atlas, Madrid, 1974, págs. 99-100: entrada Albayzín. Habíamos recogido nosotros ya esta cita en 1991 porque creemos que el significado es claro sobre el significado de Albayzín como arrabal de los Halconeros. Vid. Antonio Orihuela Uzal y Carlos Vílchez Vílchez, *Aljibes públicos de la Granada islámica*, Ayuntamiento de Granada, Granada, 1991, pág. 21, y nota 42 en pág. 25.

<sup>60</sup> Pedro de Alcalá, *El Vocabulista aravigo en letra castellana*, Juan de Varela de Salamanca, Granada, 1505; *Arte para ligeramente saber la lengua araviga, emendada y añadida seguidamente imprimida*, Juan de Varela de Salamanca, Granada, 1506. Las ediciones están dedicadas a Fray Hernando de Talavera, primer arzobispo de Granada.

<sup>61</sup> Federico Corriente, *El léxico árabe andalusí según P. de Alcalá. (Ordenado por raíces, corregido, anotado y fonéticamente interpretado)*, Depart. de Estudios Árabes e Islámicos de la Universidad Complutense de Madrid, Zaragoza, 1988. (Ed. facsímil), pág. 23. En una conferencia de 2018 en Granada, el profesor Pedro Chalmeta afirmó que tenemos que considerar al profesor Federico Corriente, Catedrático de Árabe en la Universidad de Zaragoza, como el más destacado lingüista dentro del arabismo español.

<sup>62</sup> *Encyclopédie de l'Islam. Nouvelle Edition*, Tomo I, J. Brill y G.P. Maisonneuve, Leiden-Paris, 1960, págs. 1186-1187; *Encyclopédie de l'Islam. Nouvelle Edition. Index*, J. Brill, Leiden-Boston, 2009, Tomo XIII, pág. 192.

<sup>63</sup> *Ibidem*, pág. 192.

al-Mugira<sup>64</sup>. Pero nosotros queremos destacar, por cercanía, el atafior del Halconero del Museo Arqueológico de Granada, procedente de *madīnat Ilbīra*, menos conocido que el famoso atafior del Caballo, pero de gran valor iconográfico. En la década de 1870, cuando se encontró, Manuel Gómez-Moreno, de la Comisión de Monumentos, no identificó en el catálogo esta figura con un halconero, aunque dibuja perfectamente el halcón posado en su mano, aunque el ave está muy estilizada. Se conserva un pequeño fragmento de esta cerámica de lujo verde y manganeso de la etapa califal (s. x), montado completo en el museo<sup>65</sup> (Lámina 2).

No hay duda de que los baezanos se afincaron en Granada después de ser expulsados de su tierra por Fernando III, pero también se asentaron en otras ciudades nazaríes bajo la protección de los distintos sultanes. Pero el nombre de Baeza en árabe es *Bayyāsa* = بياسة, como comprobamos en las «Memorias» de ‘Abd Allāh (s. xi), en y en el *Dīkr* (2/2 s. xiv) y al-Maqqarī en el s. xvii<sup>66</sup>, y se escribe con *sīm* y no con *zāy*, por tanto los baezanos se denominaban en árabe *Bayyāsīn* = بياسين.

En la transliteración castellana observamos que hay letras distintas en *al-Bayyāzān* y *al-Bayyāsīn*: *zāy* y *sīn*. Pero esta diferencia es más patente en la grafía árabe, gracias a la plasticidad de la letra, ya que la hace más visual, *ز* y *س*, y así lo expresamos en el gráfico (Fig. 3). Recordemos que la epigrafía y la caligrafía han dado lugar a tan bellos juegos estéticos en la arquitectura islámica y en sus obras literarias.

## 5. CONCLUSIONES

El *rabaḍ* que hay a Norte de *Qaṣābat Garnāṭa* surge a comienzos del siglo xii, pero no conocemos su nombre en ese momento. Hemos propuesto como mera hipótesis que como se entraba a él por la *bāb al-Ziyāda*, (puerta del Ensanche), que este arrabal

<sup>64</sup> François Viré, «La fauconnier dans l’Islam medieval d’après les manuscrits arabes du VIIIème siècle», en *La Chase au Mogen Âge. Actes du Colloque du Nice*, Nice, 1980, págs. 509-525; Francisco Juez Juarros, «La cetería en la iconografía andalusí», *Anales de Historia del Arte*, 7 (1997), págs. 67-85.

<sup>65</sup> Manuel Gómez-Moreno González, *Medina Elvira*, Granada, 1888. Edic. facsímil con Estudio preliminar y cuidado de la edición de Manuel Barrios Aguilera, Grupo de Autores Unidos, Granada, 1986, n.º 98 del Catálogo de piezas, y Lám. XII; Manuel Cano Piedra, «Estudio sistemático de la cerámica de madīnat Ilbīra», *Cuadernos de la Alhambra*, 26 (1990), págs. 25-68, atafior en págs. 39 y 68; Manuel Espinar Moreno, *Medina Elvira, ciudad para la arqueología granadina*, Método Ediciones y Asociación Cultural Atarfeña «La Cuchara de Palo», Granada, 2001; Carlos Vílchez Vílchez, *Museo Arqueológico y Etnológico de Granada*, en *Ruta del Califato*, El Legado Andalusi, Córdoba, 2005, págs. 591-602. Este atafior del Halconero tiene como Número de Registro de Entrada en el Museo el E2143.

<sup>66</sup> Emilio García Gómez y Evariste Levi-Provençal, *El siglo xi en 1.ª persona. Las «Memorias» del ‘Abd Allāh...*, *op. cit.*, pág. 141, y texto árabe en Evariste Levi-Provençal, «Un texte inédit sur l’historire de l’Espagne musulmane dans la seconde moitié du XIème siècle. Le “Memoires” de ‘Abd Allāh, dernier roi zīride de Grenade», *Al-Andalus*, III (1935), pág. 278; Luis Molina, *Una descripción anónima de al-Andalus*, Texto árabe, tomo I pág. 10, 46 y 155, y traducción, tomo II págs. 16, 52 y 164; Ahmad ibn Muḥammad Al-Maqqarī, *The History of the Muhammedan Dynasties in Spain...*, *op. cit.*, Vol. 2, Libro VIII, Capítulo VIII, pág. 376.



pudiera llamarse del Ensanche en un primer momento, pero no tenemos por ahora confirmación documental.

No hemos hallado en los textos árabes occidentales y orientales la denominación *al-Bayyāzīn* ni en las etapas emiral-califal (ss. VIII-X) en Aḥmad al-Rāzī e Ibn Hayyan, ni en la taifa zirí (s. XI) en ‘Abd Allāh, ni en la almorávide ni la almohade (ss. XII-XIII) en Al-Zuhrī, Al-Idrīsī, Ibn Šāhib al-Šalā, Ibn al-Kardabūs, Yāqūt, e Ibn al-Aḫḫār. Tampoco en los primeros escritores de la etapa nazarí Ibn al-Abbār, Ibn Sa‘īd, e *Ibn Abī Zar*.

La denominación de *rabaḍ al-Bayyāzīn* la encontramos por primera vez en *Masālik al-abṣār fī mamālik al-amṣār* de al-‘Umarī que visitó Granada en 1337, la repite al-Qaqašandī, y la usa de forma cotidiana el visir nazarí Ibn al-Ja‘īb en *Al-Lamḥa al-badriyya* y la *Iḥata*. A partir de ellos ya lo citan otros autores como Abū Ishaq al-Šatībī, también en la segunda mitad del siglo XIV, ‘Abd al-Bāsiṭ en el siglo XV, en la obra anónima *Nubdat al-‘aṣr* en el siglo XVI, y en Al-Maqqarī en el siglo XVII. Así pues, el término *al-Bayyāzīn* aplicado al arrabal ya se debía haber impuesto en la Granada nazarí en las primeras décadas del siglo XIV.

Pensamos que la muralla del Albayzín, ejecutada el *ḥaḡīb* Riḍwān en la primera mitad del siglo XIV, a finales del sultanato de Yūsuf I (1333-1354), fue erigida porque era el modo de cercar la zona de la *Šanī’a* o «Explanada» de San Cristóbal, ya que fue el lugar de entrada y sitio de Granada en el año 889 por parte de las tropas muladíes contra el gobernador árabe de la cora de Ilbīra Sawar Ibn Ḥamdūn, en el año 1162 del asedio de Ibn Mardanīš, y en 1314 la entrada de Isma‘īl (I) para derrocar a su primo Naṣr.

En el siglo XV el nombre de *rabaḍ al-Bayyāzīn* se usa para llamar al arrabal y también algunas veces a *al-Qaṣaba Qadīma* y a *Ajšārīš*, e incluso al *Sened* (Cenete), barrio de la medina, porque su gran aceptación anula en parte a los otros nombres de barrios, y los asimila. Como ocurre en la actualidad.

*Rabaḍ al-Bayyāzīn* significa etimológicamente «arrabal de los Halconeros», como ya demostró a finales del siglo XIX Leopoldo Eguilaz y Yanguas, y nunca significaría «arrabal de los Baezanos» porque sus raíces árabes son distintas como hemos estudiado, error en el que incurre la historiografía cristiana desde finales del siglo XVI, y que se repite por desgracia en algunas guías divulgativas en la actualidad.

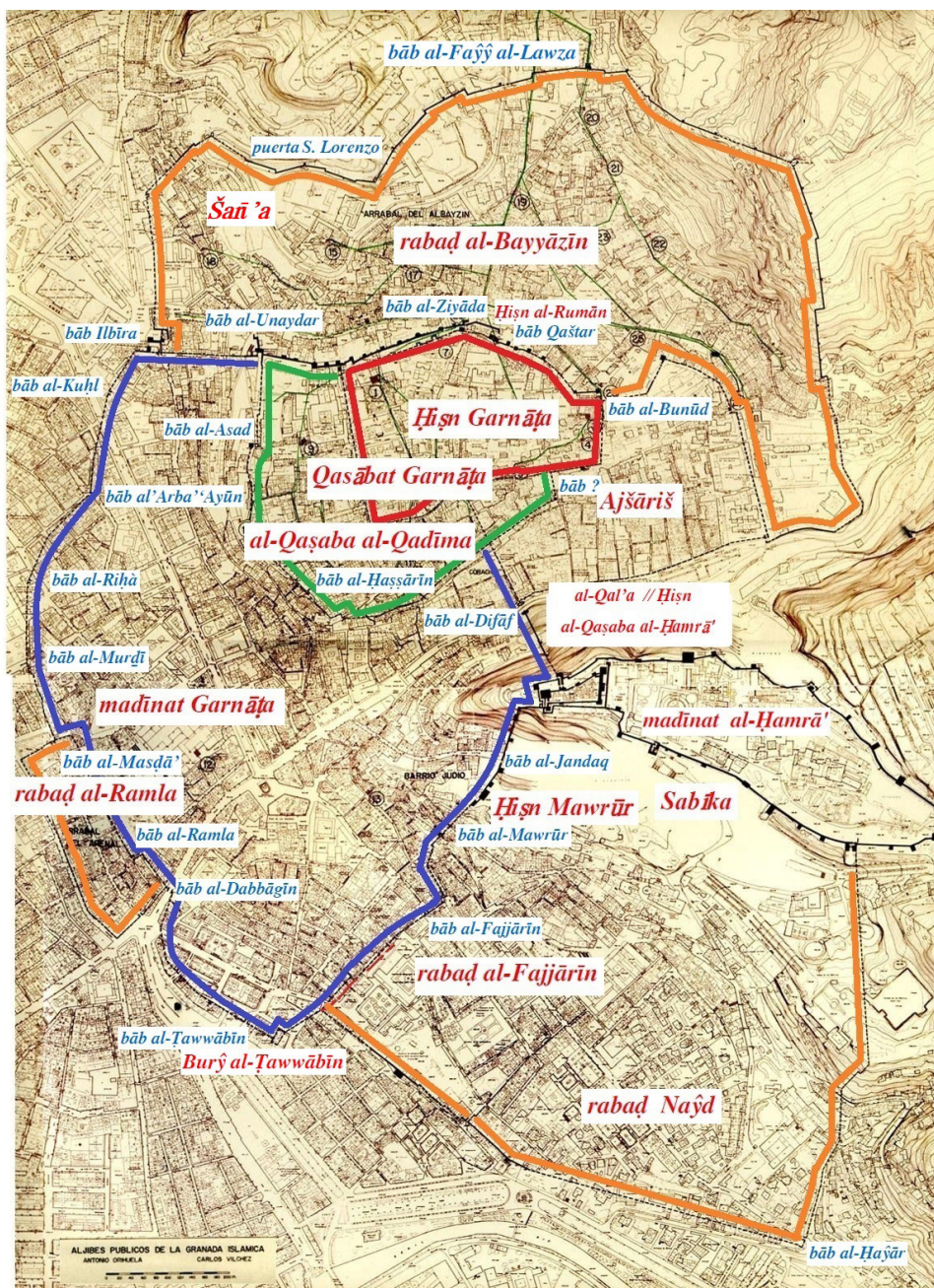


Lámina 1. Plano del desarrollo urbano de la Granada Islámica (Carlos Vilchez, 2019, sobre plano de A. Orihuela Uzal y C. Vilchez Vilchez, 1991).



Lámina 2. Ataifor del Halconero (Museo Arqueológico de Granada E2143), y restitución hipotética del ataifor (Carlos Vélchez, 2019, sobre dibujo de M. Gómez-Moreno González, 1888)

<p><b>Albayzín</b></p> <p>Halcón = <b>بَاز</b></p> <p><b>Bāz</b></p> <p>Halconeros = <b>بَيَّازِينَ</b></p> <p>Los Halconeros = <b>الْبَيَّازِينَ</b></p> <p><b>Al-Bayyāzīn</b></p>	<p><b>Baeza</b></p> <p>Baeza = <b>بَيَّاسَةَ</b></p> <p><b>Bayyāsa</b></p> <p>Baezanos = <b>بَيَّاسِينَ</b></p> <p>Los Baezanos = <b>الْبَيَّاسِينَ</b></p> <p><b>Al-Bayyāsīn</b></p>
---	---

Lámina 3. Comparación gráfica de los términos Albayzín-Baeza en árabe y castellano (Carlos Vélchez, 2019).



# Mazarrón, sus comerciantes y sus relaciones con el Reino de Granada en el siglo XVII

**Vicente Montojo Montojo**

Académico Numerario de la Real Academia Alfonso X el Sabio  
Archivo General de la Región de Murcia  
vmontojo2@gmail.com

RECIBIDO: 18 marzo 2019 • REVISADO: 1 febrero 2020 • ACEPTADO: 22 febrero 2020 • PUBLICACIÓN ONLINE: 30 junio 2020



## RESUMEN

Mazarrón y sus comerciantes dieron vida a un tráfico mercantil que se mantuvo en el siglo XVII a pesar de la crisis del alumbre en 1592 y de las sucesivas, que se compuso de otros productos minerales (almagra, carbón vegetal, sal, salitre) y agrarios (barrilla o sosa, cereales y esparto), en que participaron comerciantes genoveses, franceses e ingleses de Cartagena y Alicante, o portugueses de Murcia, Cartagena y Lorca, sin excluir a otros y a mercaderes genoveses instalados en la villa. Toda una actividad fue ésta que generó otras inducidas, como la transformación del salitre en molinos o el transporte de alumbre, barrilla, almagra, esparto, nieve, que generó relaciones con poblaciones almerienses (Vera, los Vélez, Cuevas de Almanzora) y granadinas (Baza, Benamaurel, Galera, Huéscar, Orce y Puebla de Don Fadrique), en que cabe apuntar a la posición geográfica intermedia de Mazarrón entre Cartagena y los puertos del litoral almeriense, como Garrucha o Carboneras, pues Águilas (Lorca, Murcia) no tenía actividad mercantil. La almagra, barrilla y esparto embarcados en Mazarrón completaron muchas veces cargamentos fletados en Cartagena y Alicante, con destino a Génova y Venecia, pero también a Marsella, Nantes, La Rochela y Saint Maló, a través de agentes genoveses, bretones y bernes. No obstante Mazarrón tuvo su propio circuito mercantil con Orán, Málaga, Motril, Cádiz, Sevilla y Génova.

**Palabras clave:** Historia social, Historia de España, Historia económica, Historia moderna, Archivos

## ABSTRACT

*Mazarrón and its merchants gave life to a mercantile traffic that remained in the seventeenth century despite the alum crisis in 1592 and was composed of other mineral products (almagra, salt, saltpeter) and agrarian products (barilla, cereals, charcoal or soda and esparto grass), in which Genoese, French and English merchants from Cartagena and Alicante, or Portuguese from Murcia, Cartagena and Lorca,*



*participated, without excluding others and merchants installed in the town. An entire activity was this that generated others induced, such as the transformation of saltpeter into mills or transport of alum, barrilla, almagra, esparto grass, snow, which generated relations with Almería (Vera, Los Vélez, Cuevas de Almanzora) and Grenadines (Baza, Benamaurel, Galera, Huéscar, Orce and Puebla de Don Fadrique), in which it is possible to point to the intermediate geographical position of Mazarrón between Cartagena and the ports of the Almería coast, such as Garrucha, Mojácar or Carboneras, since Águilas (Lorca, Murcia) had no commercial activity. The almagra, barrilla and esparto grass embarked in Mazarrón completed many times chartered cargoes in Cartagena and Alicante, destined for Genoa and Venice, but also to Marseille, Nantes, La Rochelle and Saint Maló, through Genoese, Breton and Béarnian agents. However Mazarrón had its own mercantile circuit with Orán, Málaga, Motril, Cádiz, Sevilla and Genoa.*

**Keywords:** Social history, History of Spain, Economic history, Modern history, Archives

## 1. INTRODUCCIÓN

**M**azarrón fue una población minera que se formó cerca del mar, donde tuvo un puerto<sup>1</sup> y una relación privilegiada con Cartagena, puerto marítimo más próximo, y por tierra con Totana, arrabal de Aledo que formaron una encomienda santiaguista, con un administrador<sup>2</sup>, como en Mazarrón hubo dos administradores de las haciendas y minas de los marqueses de Villena —y duques de Escalona— y los Vélez —y marqueses de Martorell—, además de las autoridades concejiles o municipales. Aquéllos estuvieron obligados a mantener guardas defensivos en la costa de Mazarrón y el de la encomienda asumió una función más económica que militar. A diferencia de Cartagena, el de Mazarrón fue un puerto sujeto al almojarifazgo de Castilla, en su distrito andaluz<sup>3</sup>.

Se ha dado a conocer muy superficialmente la explotación de la almagra o banderías<sup>4</sup> que hubo entre los miembros de algunas familias que tuvieron oficios de autoridades, pero no precisamente el de sus comerciantes y sus actividades en el xvi, a diferencia del alumbre.

Mazarrón sufrió el abandono de la actividad económica del alumbre y una cierta disminución de población a finales del xvi, pero mantuvo otra parte de su población (377 vecinos según el censo de la sal de 1631) y, por lo tanto, de sus actividades econó-

---

<sup>1</sup> Mariano Guillén Riquelme, *Un siglo en la historia de Mazarrón: 1462-1572*, Ayuntamiento de Mazarrón, Real Academia Alfonso X el Sabio (RAAX), Mazarrón, 2001.

<sup>2</sup> Vicente Montojo Montojo, «Totana y sus mercaderes de Mazarrón en el siglo xvii», *Cuadernos de La Santa*, 21 (2019), págs. 95-104.

<sup>3</sup> Ildefonso Pulido Bueno, *Almojarifazgos y comercio exterior en Andalucía durante la época mercantilista (1526-1740)*, I. Pulido, Huelva, 1993.

<sup>4</sup> Sólo señala la preeminencia de los Vivanco: Guy Lemeunier, *Economía, sociedad y política en Murcia y Albacete (s. xvi-xviii)*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1990, págs. 277-278.

micas<sup>5</sup>. Su proximidad a Cartagena de Levante (39 kilómetros) hizo que fuera atraída por el dinamismo del comercio de esta ciudad portuaria, que se alargó hasta 1620.

Según Velasco:

Con la expansión comercial de Cartagena desde mediados del siglo xvi y la progresiva decadencia del alumbre, Mazarrón pasará a convertirse en un puerto auxiliar de aquella, utilizado por sus mercaderes como cargadero de barrilla, almagre o esparto. El mismo ejemplo valenciano nos puede servir como guía sobre lo que decimos: en el periodo siguiente, 1558-1600, se registraron 58 llegadas de Cartagena y sólo 53 de Mazarrón; diferencia que se duplica en las dos décadas siguientes<sup>6</sup>.

Sin embargo, en algunas fuentes, como las de la represalia de 1596, Mazarrón figura con entidad propia<sup>7</sup>. Mazarrón, más próxima a Totana que a Aledo, Lorca y Pliego, tuvo con la primera otras vinculaciones jurisdiccionales y fiscales, como el voto de Santiago, que se pagó en Totana, aunque las mantuvo con Murcia, tanto comerciales como otras. ¿Cómo resolver esta alternativa? Recurrí a los protocolos notariales de Mazarrón, conservados en el Archivo Histórico Provincial de Murcia, con método archivístico<sup>8</sup>.

<sup>5</sup> Aunque no destaca nada de ella: Francisco Javier Vela Santamaría, «La frontera azul. La economía de los puertos castellanos en la época de Felipe II», *Vestigios de un mismo mundo*, 7 (2014), págs. 105-127.

<sup>6</sup> «El control de los mercaderes cartageneros sobre la pequeña población mazarronera, de apenas 365 vecinos hacia 1565, era tan amplio que se extendía, además del abastecimiento consiguiente, a la polarización de gran parte de su producción (alumbres, almagre, esparto, sal), de sus rentas (concejiles, alcabalas, diezmos, etc.) y de su capacidad exportadora. Era, por tanto, muy normal que los hombres de negocios de Cartagena fletaran las embarcaciones desde ésta para recoger en el Puerto de Mazarrón aquellos cargamentos de materias primas destinados a la industria europea, e incluso que completaran parte de la carga a embarcar con lo recibido en la bahía mazarronera, es decir, lo común muchas veces fue introducir la mayor parte de las mercancías en Cartagena (lanas, barrilla, sosa, esparto) y rellenar el espacio sobrante del navío en el Puerto de Mazarrón con barrilla o almagre, al objeto de completar la carga y reducir costes. [...] El Sureste español constituía una zona de exportación de materias primas de primer orden, motivo por el cual existía una auténtica coordinación interportuaria entre Mazarrón-Cartagena-Alicante a través de sus mercaderes. En Mazarrón se embarcaba almagre y/o barrilla y en Cartagena y Alicante lana y/o barrilla, cargamentos que eran complementados a veces con seda de Murcia, aceite y azúcar andaluz, productos de Orán, etc.»: Francisco Velasco Hernández, *Auge y estancamiento de un enclave mercantil en la periferia. El nuevo resurgir de Cartagena entre 1549 y 1676*, Ayuntamiento de Cartagena/RAAX, Cartagena, 2001, págs. 81/94.

<sup>7</sup> Bethany Aram, «La identificación y ocultación de extranjeros tras el ataque anglo-holandés de 1596», *Tiempos Modernos*, 8/31 (2015), págs. 3-62. En Mazarrón: Hernando de Arreja, inglés, Bernal de Lanoy, auvernés, y Juan Simón, gascón. No hay rastro de ellos en los protocolos notariales, como tampoco de los Toledo que figuran como vecinos o residentes de Cartagena.

<sup>8</sup> Vicente Montojo Montojo, «El archivo objeto de la archivística: El Archivo Histórico Provincial de Murcia en su 50 aniversario», *Murgetana Revista de la Real Academia Alfonso X el Sabio*, 117 (2007), págs. 169-187. Por ejemplo, en sus publicaciones Velasco nunca dice que los registros de embarcaciones entradas en el puerto de Cartagena corresponden a la escribanía de sacas y cosas vedadas del reinado de Felipe III, que se dio a Pedro Villafranqueza, conde de Villalonga, lo que es importante por su origen.

## 2. COYUNTURAS O EVOLUCIÓN DEL TRÁFICO MERCANTIL DE MAZARRÓN

En lo que se refiere a todo el xvii hay que añadir que sufrió las crisis económicas del vellón (1603 y 1627) y dos epidemias de peste bubónica, las de Valencia (1648) y Cartagena (1676-1677), que incidieron en pérdidas de población, ya por pobreza o por enfermedad epidemiológica, como otras tantas poblaciones del Reino de Murcia (Lorca, Mula<sup>9</sup>). Además, padeció la presión del corsarismo argelino y marroquí, como en el siglo xvi, de lo que se derivó que en Mazarrón se vendieran algunos esclavos procedentes de las capturas, o que algunos emigraran a Indias<sup>10</sup>, quizá a buscar fortuna.

En lo que se refiere a la sucesión de coyunturas: los años 1598-1609 fueron los del Decreto Gauna<sup>11</sup> y hasta 1624 de vigencia del almojarifazgo, mientras que 1625-1648 fue un período de guerra en el que se añadieron los veedores de comercio dependientes de la Junta del Almirantazgo<sup>12</sup>, que añadió nuevos documentos, y al que se sumó un descenso de exportaciones laneras en Cartagena y de otros productos a partir de 1619, recién comenzada la Guerra de los Treinta Años.

La renta de la mar o tigual fue arrendada por diversos vecinos y puede servir de indicador:

Cuadro 1. *Evolución de la renta del tigual de Mazarrón en 1589-1675*

<i>Arrendador</i>	<i>Fecha</i>	<i>Reales</i>
Pedro de Albacete el viejo	1.10.1589	10.450
Pedro de León Rosique	1590	10.010
Ginés Zapata	1592	8.250
Ginés de Carvajal padre e hijo	1597	
Juan Gallego	1598	6.600

<sup>9</sup> Juan Hernández Franco, «Morfología de la peste de 1677-78 en Murcia», *Estudis Revista de Historia Moderna*, 9 (1981-1982), págs. 101-130. Juan González Castaño, «El Apocalipsis en Mula en la primavera de 1648», *Áreas Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 3-4 (1983), págs. 71-81.

<sup>10</sup> Andrés del Águila, marido de Isabel León, emigró en 1606, tras ir a Sevilla a cosas de Pascual de León: Archivo Histórico Provincial de Murcia [AHPM], Notariado [Not.], Martínez, 6.741/25-26, 23.2.1606. Desde ahora citaré: notario, número de protocolo/folio u hoja inicial y fecha/s.

<sup>11</sup> A él se hace referencia en un acta que dice: «comisión de su merced de Felipe de Porres, juez de Su Majestad para la cobranza de los treinta por ciento del nuevo impuesto que pagan los que han sido rebeldes a la corona real»: Acta de Juan de Meca y J. Baena: Martínez, 6.741/125v, Mazarrón, 1.8.1604. Miguel Ángel Echevarría Bacigalupe, «Un episodio en la guerra económica hispano-holandesa: el Decreto Gauna (1603)», *Hispania*, 46/162 (1986), págs. 57-98.

<sup>12</sup> Francisco Javier Díaz González, «La creación de la Junta del Almirantazgo (1624-1628)», *Espacio, Tiempo y Forma*, IV-12 (1999), págs. 91-128. Ángel Alloza Aparicio, «La Junta del Almirantazgo y la lucha contra el contrabando, 1625-1643», *Espacio, Tiempo y Forma*, IV-16 (2003), págs. 217-254.



Juan Martínez Castillo almojarife	1599	5.500	
otros	1629	6.920	
	1632	5.500	
	1633	5.400	
	1634	4.700	
	1636	4.534	
	1639	5.720	
	1644	6.800	
	1649	3.420	
	1650	2.720	
	1652	6.160	
	1655	5.800	
	1657	6.000	
	1661	13.703	
	1663	8.333	
	1667	10.600	
1675	6.445		
Asensio Muñoz	1679	6.080	6.766/852
Bartolomé de Oliva	1684	4.824	6.767/64

Cabe destacar las bajas de 1592 en adelante y de 1632 a 1638, que siguió a la crisis financiera de 1627, y de 1649-1650, a la par que la crisis de 1640, y las elevaciones de 1639, 1661, 1663 y 1667, es decir, un fuerte descenso en el 2º cuarto del siglo, durante los valimientos de conde duque de Olivares y el marqués del Carpio.

### 3. CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES DEL TRÁFICO DE MAZARRÓN

No puede extrañar que algunos comerciantes de Cartagena mantuvieran actividad en Mazarrón, incluso que fletasen barcos para embarcar almagra, barrilla<sup>13</sup> y esparto, pues Mazarrón ofreció estas materias primas, muy demandadas en determinadas zonas productoras de textiles, vidrios y jabones, aunque hubo mercaderes que compraron

<sup>13</sup> Rafael María Girón Pascual, «Cenizas, cristal y jabón. El comercio de la barrilla y sus derivados entre España e Italia a finales del siglo xvi (1560-1610)», *eHumanista*, 38 (2018), págs. 215-232. Vicente Montojo Montojo, *Cartagena en la época de Carlos V*, Murcia, 1987 (resultado de una tesina de 1983).

y fletaron alumbres<sup>14</sup> en Mazarrón como algún flamenco (1592, ver cuadro 3), y salió además trigo para Sevilla (1590, 1636)<sup>15</sup>.

### 3.1. La persistencia de la salida y tráfico de alumbre

Aún en 1599-1631 se detectan numerosas obligaciones de portes o transporte de alumbre (junto con algún poder) por carreteros de la Mancha en dirección a Toledo, para comerciantes de ésta, y a Escalona, villa principal del marqués de Villena, entre las actas notariales de Mazarrón.

Cuadro 2. *Transportes de alumbre desde Mazarrón*<sup>16</sup>.

<i>Obligado de portes</i>	<i>Vecindad</i>	<i>A favor de</i>	<i>Vecindad</i>	<i>N.º</i>	<i>Medida</i>	<i>Fecha</i>
Luis de Vilches	Córdoba	Alonso Mtnz.mercader	Murcia	19	quintal	3.6.1599
Bartolomé						
Cañabate	Albacete	Juan Fco.Hurtado Nto.	Toledo	3,5	quintal	10.6.1599
Diego Sánchez	Tembleque	Juan Fco.Hurtado Nto.	Toledo	3	carretad	21.3.1600
Francisco	Cañada					
Gualda	del Hoyo	Juan Fco.Hurtado Nto.	Toledo	3	carretad	21.3.1600
Bartolomé						
Sánchez	Valdepeñas	Juan Fco.Hurtado Nto.	Toledo	156	sacos	22.3.1600
Alonso Martín B.	Valdepeñas	Juan Fco.Hurtado Nto.	Toledo			23.3.1600
	Cañada					
Miguel Lucas	del Hoyo	Juan Fco.Hurtado Nto.	Toledo	197	sacos	28.3.1600
Juan de Salazar	mayoral	Gaspar de la Torre	Toledo	207	quintal	6.7.1630

### 3.2. Continuidad del tráfico de sal

Pero Mazarrón sobre todo atrajo a vecinos de los Vélez y Puebla de don Fadrique para comprar sal algunos años a finales del XVI (cuadro 5, en posteriores a los de Totana), de la que en Mazarrón se produjo gran cantidad. Las salinas de Mazarrón atrajeron además a comerciantes de Cartagena como a los de Alicante las de La Mata, por su valor económico.

<sup>14</sup> Se extrajeron bermejós en Rodalquilar y blancos en Cartagena: Antonio Muñoz Buendía, «Los alumbres de Rodalquilar», en Francisco Andújar Castillo/Julián Pablo Díaz López (coords.), *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Instituto de Estudios Almerienses/Universidad de Almería, Almería, 2007, págs. 463-490. Alfonso Franco Silva, «El alumbre murciano», *Miscelánea Medieval Murciana*, 6 (1980), págs. 237-272.

<sup>15</sup> Pastor, 6.729/350, 23.11.1590.

<sup>16</sup> Fuente: AHPM Protocolos de Mazarrón.

Estas actividades se materializaron en contratos o actas notariales en un primer momento o en acuerdos verbales o en vales escritos, aunque finalmente se aclararon en testamentos, mediante mandas de pagos de deudas, documentos que forman parte de registros anuales de escrituras o protocolos. Las obligaciones de pago materializaron además contratos de asientos y préstamos. Toda esta información se debe a que se han conservado los registros o protocolos de los escribanos del ayuntamiento, como los de Francisco Martínez, Martín Díaz Granado y otros, en los que se concentran poderes del concejo, posturas de rentas (de la mar y de hierbas, por ejemplo), y algunos depósitos del almojarifazgo (utilizo como fuente archivística los protocolos notariales de Mazarrón y de Cartagena, de ésta sobre todo los de Alonso de Miras, escribano de la Proveduría de armadas y fronteras)<sup>17</sup>.

Mazarrón obtuvo otros recursos comercializables o vendibles además del alumbre, como barrilla, almagra, salitre (1637-1646) necesario para fabricar pólvora, que se proveyó a Cartagena, a través de Andrés de Montemayor su pagador de armadas y fronteras, y a Murcia, a Antonio Grafior<sup>18</sup>, lo que indica a la vez la presencia de artefactos de salitres en su casco urbano; o compraventas de pescado, mulas y bueyes.

El abasto de vino de Mazarrón atrajo a vecinos de Cehegín (1590), mercaderes de Cartagena, u otros de Mula (1592) y Alhama (1632), aparte de que el suministro de los mineros dio lugar a conciertos con abastecedores de harina y vino (Pascual de León, alcaide de Totana), carbón y costales (1592)<sup>19</sup>, lo que indica variedad de contratadores.

Las dificultades de supervivencia en medio de epidemias de peste y de bajos niveles de alimentación se concentraron en los periodos de enfermedades de personas que no pudieron valerse por sí mismas, por su ancianidad o debilidad. Se manifestaron tales dificultades en problemas de violencias y querellas, o en la búsqueda de la intercesión de los santos, en especial de Santa María en su imagen del franciscano Santuario de las Huertas, en Lorca.

#### 4. LOS MERCADERES PELEGRO CASTELLÓN Y MARCO ANTONIO GRASO, MARCO JOFREDO Y OTROS

Entre los comerciantes de Mazarrón, como entre los de Cartagena, pueden señalarse cuatro grupos, los de genoveses, franceses, portugueses y castellanos. Por ejemplo, vecinos de Mazarrón compraron diversas cantidades de tejidos de seda a Luis Hurtado Nieto, mercader de Cartagena, componente de un grupo de comerciantes toledanos

<sup>17</sup> Vicente Montojo Montojo, «Abastecedores y acreedores de la Proveduría de Armadas de Cartagena en 1581-1637», *Vestigios de un mismo mundo*, 12 (2018), págs. 525-541.

<sup>18</sup> José Javier Ruiz Ibáñez, *Las dos caras de Jano*, Universidad de Murcia, Murcia, 1995, pág. 217.

<sup>19</sup> Pedro de Carvajal, de Mazarrón, compró 3 docenas de costales a Domingo Bravo, de Caravaca, por 116 reales (1592). Antes la abastecía Damián Ferrer, vecino de Vinaroz (1590): Pastor, 6.730/s.f. y 234, 12.12.1592, 3.5.1592; 6.729/257, 25.9.1590.

del que se ha tratado otras veces. Entre ellos alguno incluso se instaló en Mazarrón, abandonando Cartagena.

Entre los franceses destacaron primero el bretón Julián Junge<sup>20</sup>, yerno de Damián Bolea, uno de los fabriqueros de alumbres junto con Beltrán de San Pedro, vecino de Toledo, y Diego Sánchez de Córdoba, de Cartagena<sup>21</sup>, por lo que tuvo acceso al alumbre almacenado una vez cerradas las minas, que Junge vendió<sup>22</sup> y después Julián Launay y Juan del Poyo<sup>23</sup>.

En años de crisis Mazarrón atrajo comerciantes y barcos de Cartagena, que mantuvo una demanda de productos como aceite para su abastecimiento o almagra, barrilla, esparto, lana y sal para la exportación, actividad que monopolizaron comerciantes de Génova, Béarn e Inglaterra<sup>24</sup>, que actuaron en Mazarrón, donde ofrecieron a su vez pescado salado, bien acogido para el periodo cuaresmal, o tejidos y manufacturas, bien es verdad que en mayor cantidad en periodos de paz como el de 1609-1621. Además a Mazarrón acudieron vecinos de La Mancha a comprar pescado, como vecinos de Yecla<sup>25</sup>.

Atrajo sobre todo a comerciantes genoveses de Cartagena, como Pelegro Castellón y en los años 1620-1650 Pelegro Sibori y otros, pues unos exportadores de lanas, barrilla y almagra y otros mercaderes ofrecieron asimismo esclavos, tejidos y manufacturas.

Ahora bien, en Mazarrón vivieron comerciantes como Pelegro Castellón, que se trasladó de Cartagena en los primeros años del xvii<sup>26</sup>. En años de guerra, como la de los Treinta Años, la ensenada de Mazarrón fue además lugar al que se dirigían algunos barcos fletados en Cartagena para cargar cebada dirigida a Tarragona (1646), al frente de guerra catalán.

<sup>20</sup> Junge y Lorenzo Chavari genovés de Alicante debían 6.400 rls. al administrador del marqués de Villena que cedió a Juan de Segovia y Juan Bautista Arecio mercaderes de Cartagena: Pastor, 6.729/130, 25.6.1589.

<sup>21</sup> Pastor, 6.729/250, 1590. Alfonso Franco Silva, *El alumbre del Reino de Murcia*, RAAX, Murcia, 1996.

<sup>22</sup> Junge o Jonchee se relacionó con flamencos de Cádiz y falleció en 1600: el rey le debía 70.000 reales por asientos, que con su viuda María Bolea y Cárdenas pasaron a 19.796, pues se le dio un juro sobre la renta del subsidio y excusado de Canarias, por lo que apoderó a Juan Flaniel, vecino de Canarias, y Francisco Coninque, de Sevilla, para que lo cobraran por ella: Moreno, 5.316/435 y 512-3, 31.8.1622.

<sup>23</sup> Arnaute de Sola testó en Mazarrón, 1604. Figuró como «navarro, natural y vecino de la villa de Barcos, en el obispado de Olorón, en la tierra de Maulion de Sola» (6741/s.f.), es decir, bearnés como Juan Poyo. Vicente Montojo Montojo/Federico Maestre de San Juan, «Le Béarn et le Levant espagnol», *Revue de Páú et du Bearn*, 32 (2005), págs. 215-228.

<sup>24</sup> Giles Fetiplas y otros: Federico Maestre de San Juan Pelegrín, «La actividad comercial de Alicante y Cartagena. Similitudes, diferencias y comunidades mercantiles (1643-1660)», *Espacio, Tiempo y Forma* (H.<sup>a</sup> Moderna), IV-20 (2007), págs. 95-119. Vicente Montojo Montojo, «The English and Irish of Alicante and Cartagena during the Wars of Sucesion of Monferrato and Austria (1628-1748)», *Americania*, 9 (2019), págs. 126-158.

<sup>25</sup> Compraron una mula a otro de Pedroñeras y por esperar a que llegara pescado agotaron el plazo de pagar y el vendedor les puso ejecución de bienes y les embargó las mulas, más otros bienes a Antonio Oliver, vecino de Villena, fiador de Soriano (cuadro 4): Pastor, 6.729/34, 1.3.1590.

<sup>26</sup> Vicente Montojo Montojo, «Mercados y estrategias mercantiles en torno a Cartagena en el siglo xvi y la 1ª mitad del xvii: un microanálisis», *Cuadernos del Estero*, 7-10 (1992-1995), págs. 143-202, v. 168.

Estos genoveses de hecho vendían muchos tejidos y papel. Anteriormente, en 1589 y 1590 desempeñó una función parecida Francisco Fernández, mercader que al igual que Pelegro Castellón, fue primero vecino de Cartagena (1589), después de Mazarrón (1590) y luego de Lorca (1592) y Vera; y vendió paños mezcla y cordellates y barrilla en Mazarrón aunque también lo hicieron mercaderes de Lorca como Juan de Alfocea<sup>27</sup>. Vecinos de Mazarrón compraban sobre todo lienzos, pero también cebada y préstamos, a veces a cambio de barrilla (cuadro 3), o especularon sobre el diezmo de ésta<sup>28</sup>.

Cuadro 3. *Obligaciones de pago en Mazarrón (1590-1648)*<sup>29</sup>

Martín		Fco. Lpz.					mula	
Soriano	Yecla	Santamaría		Pedroñeras	420	1	rucia	15.1.1590
Martín		Marco					plomo	
Soriano	Yecla	Antonio Graso	mercader	Mazarrón	50	2	(quintales)	1.3.1590
Sebastián		Marqués					alumbre	
Balmaseda	Minaya	de Villena		Escalona	416	13	(quintales)	8.4.1590
Andrés		Diego					deuda	
Muñoz	Mazarrón	Snz. Córdoba	fabriquero	Cartagena	60.000		bastimentos	14.4.1590
Marco		Luis					fin de	
Graso	Mazarrón	Hurtado Nieto	mercader	Cartagena	11.645		cuentas	3.7.1590
Bartolomé		Diego					deuda	
Romero	Mazarrón	Snz. Córdoba	fabriquero	Cartagena	60.000		bastimentos	28.7.1590
Beltrán de		Ginesa					deuda	
San Pedro	Toledo	Monfil viuda		Mazarrón	6.000		bastimentos	?8.1590
Pedro		Martín		Vélez			tierra en	
de León	Mazarrón	de Medina		Rubio	55		Terreros	16.8.1590
Rosique				Tébar/				
Alonso	Mazarrón	Mateo López		Mancha	55		mula rucia	22.12.1590
Carrión								
Pedro		Clemente					1/3 de barca	
de Ocaña	Mazarrón	García	presbítero	Huéscar	296		jábega	30.8.1592
Pina		Bartolomé						
Pedro		Jiménez v		Mazarrón	440		1/2 barca	2.11.1592
de Ocaña	Mazarrón							
Pina								

<sup>27</sup> Leonardo, I, Fuente Álamo, 12.11.1597. Pastor, 6.730/28.11.1592; 6.729, 1589-90, y 6730, 1591-1593. Melchor Guerrero Arjona, «El comercio entre Huéscar y el Reino de Murcia (Lorca) en la segunda mitad del siglo XVI», en Julián Pablo Díaz López (coord.), *Campesinos, nobles y mercaderes: Huéscar y el Reino de Granada en los siglos XVI y XVII*, Ayuntamiento de Huéscar, Huéscar, 2005, págs. 111-124.

<sup>28</sup> Alonso Sáiz, Gómez del Águila, Marco Ortuño y Alonso Carrión apoderaron a Juan de Morales para ello por 242 ducados: Martínez, 6.741/202v, 14.12.1604.

<sup>29</sup> Fuente: Protocolos de Mazarrón.

Bernal de la Noya	Mazarrón	Esteban Espínola gen. Luis		Cartagena	416		préstamo x barrilla	23.11.1592
Juan Núñez	Mazarrón	Hurtado Nieto Luis	mercader	Cartagena	80	4	lori (vs.)	24.3.1597
Juan Núñez	Mazarrón	Hurtado Nieto Luis	mercader	Cartagena			pasamanos/ tafetán	6.8.1597
Juan Núñez	Mazarrón	Hurtado Nieto	mercader	Cartagena	291	8	chamelote (varas)	6.8.1597
Marcos Sánchez el viejo	Mazarrón	Pelegro Castellón	mercader	Mazarrón	60	16	lienzo blanco(varas)	27.11.1600
Ginés Gallego	Mazarrón	Pelegro Castellón	mercader	Mazarrón	100	25	lienzo blanco(varas)	28.11.1600
María Pastor de Paredes	Mazarrón	Jerónimo Digueri	mercader	Cartagena			lienzo	10.3.1601
Bartolomé Sánchez Jaen	Mazarrón	Álvaro López	mercader	Cartagena	80	5	jerguilla, cordellate	11.11.1601
F. Ruiz el mozo	Mazarrón	Convento S. Agustín		Murcia	100	100	carbón @	16.1.1602
Antón Gallego	Mazarrón	Hernando P. Méndez		Murcia	190		rta.impos.	27.1.1602, 18
Bernal de la Noya Hdo.	Mazarrón	Pelegro Castellón	mercader	Cartagena	169		préstamo x barrilla	30.6.1602
Martín Saaavedra	Mazarrón	Pelegro Castellón		Cartagena	52,3	15	lienzo(vs)	10.7.1602
Fernando Martínez Saavedra	Mazarrón	Pelegro Castellón	mercader	Cartagena	52	15	lienzo (varas)	10.7.1602
Juan Alonso	Mazarrón	Pelegro Castellón		Cartagena	20	23	lienzo(vs)x barrilla	17.7.1602
Francisco Navarro	Fte. Álamo	Alonso Carrión		Mazarrón	165		obligación	23.7.1602
Ginés Rodríguez el viejo	Mazarrón	Juan Hurtado		Cartagena	141		mula	17.11.1602
Ginés Sánchez el viejo	Mazarrón	Pelegro Castellón	mercader	Mazarrón	31	9	lienzo blanco(varas)	24.11.1602, 30.11.1602,
Diego Barbarán	Mazarrón	Gaspar Gallego		Mazarrón	23		barca jábega	17
Francisco Méndez	Mazarrón	Antonio Jiménez	portero	Murcia	400		carbón (arrobas)	27.12.1602
Pedro de Paredes	Mazarrón	Pelegro Castellón	mercader	Cartagena	90	30	lienzo (varas)	

Damián González	Mazarrón	Pelegro Castellón	mercader	Cartagena	80	23	lienzo (varas)	
Juan Sánchez	Balsapintada	Francisco Guillén	mercader	Cartagena	144	40	lienzo gen. (varas)	16.2.1603
Luis de Zamora	Mazarrón	Alonso Montesino		Mazarrón			sosa	29.6.1604
Francisco Moreno	Mazarrón	Juan Vázquez Ramírez	mercader	Murcia	288		ropa	3.7.1604
Ginés Zapata	Mazarrón	Diego Hernández	mercader	Alhama Murcia				22.7.1604
Francisco de Paredes	Mazarrón	Antonio de Sepúlveda	alcaide	Cartagena	84		préstamo	30.7.1604
Juan Delgado	Totana	Juan Carralero		Mazarrón	220	1	bagaje	10.8.1604
Ginés López de Vivanco	Mazarrón	Pelegro Castellón	mercader	Cartagena	430	2	bueyes	12.8.1604
Alonso Montesino	Mazarrón	Pedro Sánchez		Yeste	385	2	bueyes	25.8.1604
Ginés de Carvajal	Mazarrón	Francisco Alarcón		Alhama Murcia	137		reapartición herencia	3.9.1604
Lucía de Pina vda. Al. López	Mazarrón	Luis Hurtado Nieto	mercader	Cartagena	288		deuda anterior	21.11.1604
Juan López de Vivanco	Mazarrón	Alexandre Hepe	genovés	Cartagena	1.037		fin de cuentas	22.12.1604
Juan de Meca	Mazarrón	Ginés Recio		Cartagena	49	14	vino (arrobas)	6.2.1605
Juan de Zamora	Mazarrón	Miguel Benítez		Totana	70	13	tocino (arrobas)	7.2.1605
Alonso Carralero	Mazarrón	Pelegro Castellón	genovés	Cartagena	1.430		abasto de aceite	15.2.1605
Gómez del Águila	Mazarrón	Antonio de Sepúlveda	alcaide	Cartagena	2.200		devolución trigo	18.3.1605
Gómez del Águila	Mazarrón	Juan de Sepúlveda	regidor	Cartagena	210	15	trigo (fanegas)	24.3.1605
Gómez del Águila	Mazarrón	Alonso Montesinos		Mazarrón	210	15	trigo (fanegas)	24.3.1605
Ginés de Heredia	Mazarrón	Ginés de Espín		Cartagena	70	5	trigo (fanegas)	11.4.1605
Juan Lardín	Mazarrón	Diego Gutiérrez		Vélez Blanco			fianza tabla aduana	1.5.1605
Ginés Polo Cebrián	Mazarrón	Diego Hernández	portugués	Cartagena	440		obligación atún	29.6.1605
Martínez	Mazarrón	Esteban Rizo	mercader	Alicante	107	1	(partida)	20.10.1605
Juan Gallego	Mazarrón	Esteban Rizo	mercader	Alicante	61		atún	20.10.1605

Francisco Galera						diezmo barrilla	30.11.1605
arrendador	Mazarrón	Alonso Carrión	pescador	Mazarrón	440		
Ginés de Heredia	Mazarrón	Clemente García	presbítero	Huéscar	52	deuda anterior	7.7.1605
Alonso Carrión	Mazarrón	Bartolomé de Jumilla		Lorca	6.237	prom <sup>o</sup> diez.barrilla	10.1.1606
Juan Rafael el mozo	Mazarrón	Mari Acosta (J. Núñez)	viuda	Totana	135	pañó y otras	10.12.1606
Rodrigo del Molino	Mazarrón	Martín López Garay	mercader	Cartagena	150	préstamo x barrilla	22.8.1615
Alonso Ruíz	Mazarrón	Juan del Poyo francés	mercader	Cartagena	2.663	fin de cuentas	22.8.1615
Fernando López Vivanco	Mazarrón	Agustín Panés genovés	mercader	Cartagena		préstamo	26.1.1631
Juan de Escobar	Mazarrón	Marco Jofredo		Cartagena		préstamo	1.4.1631, 37
Manuel Díaz	Mazarrón	Bartolomé de Meca		Mazarrón	1.000	esclavo capturado	1635, 22
Pedro Muñoz Romero							24.9.1636, 37
regid.	Mazarrón	no nombrado		Baza		bueyes	
Alonso Rodríguez	Mazarrón	Antonio Mora			122	jabón losa(partida)	
Andrés Marín	Cartagena	Juan Enríquez Coronel	tesorero		150	jabón losa(partida)	1.3.1643
Rodrigo García							
Heredia	Mazarrón	Diego Bellot		Hellín	1.480	mula	3.11.1647
Francisco de Ureña	Mazarrón	Diego Bellot		Hellín	205	mula	3.9.1648

Desde Mazarrón se surtió de aceite a diferentes poblaciones, de Fuente Álamo de Cartagena y Lorca, por Pelegro Castellón (1599) a este lugar y Alhama de Murcia, que contó con la ayuda de Francisco de Alcaraz para comprarlo, y en 1605 abasteció a Mazarrón, del que su transportista Miguel Sánchez le fue deudor de 1.269 reales<sup>30</sup>.

<sup>30</sup> Apoderó a Gómez del Águila, de Mazarrón, con el fin de que cobrara deudas a otros vecinos de Mazarrón, o a Juan Ramírez para cobrar en Alhama de Murcia; a Juan de Segovia, vecino de Murcia, para cobrar deudas: Martínez, 6.741/99v-100r, 7.9.1601 y 154v, 14.10.1605; Vivancos, 6.734/99v-100, 4.5.1599; Díaz, 7.087/718, 21.8.1650; Martínez, 6.741/104, 154, 215v; 3.7.1604 14.10.1605, 30.12.1606. Marín se obligó a pagar 150 rls. a Juan Enríquez Coronel, tesorero del nuevo impuesto de 4 mrs. por libra de jabón por concierto con Mateo de Andrade, administrador de la renta: Díaz, 7.087/162, 1.3.1643. Vicente Montojo Montojo/José Javier Ruiz Ibáñez, «Los portugueses y la política imperial: de Flandes, Londres



Pelegro Castellón vendió sobre todo lienzo blanco (1600/1602), como otros comerciantes genoveses de Cartagena, del grupo de los Digueri, Imperial, Pelaranes y Prebe<sup>31</sup>. Ahora bien, estas cantidades que se pagaron por granos de cereales o por tejidos fueron pequeñas en comparación con las que se invirtieron en rescates de cautivos en años que coinciden con los de mayor actividad de corso<sup>32</sup>; o aún más en animales de labranza y transporte como bueyes/mulas (bienes semovientes) y sobre todo en casas y tierra. El propio Pelegro Castellón se trasladó a Mazarrón para cobrar deudas, tanto de ésta como del resto del reino de Murcia, lo que permite suponer que tuvo su base de operaciones en Mazarrón, donde se instaló junto con su mujer.

Otros relacionados con él, como Andrés Marín y Juan García Botija de Cartagena, arrendaron la renta de 4 maravedíes por libra de jabón que se consumía en Cartagena, Fuente Álamo y Mazarrón (1643), o en años posteriores actuaron Diego Báez Garcés, Felipe López Pardo, Diego Fernández del Castillo y otros portugueses de Murcia<sup>33</sup>.

Otro que hizo lo que Pelegro Castellón fue Marco Antonio Graso, vecino de Cartagena, que compró 5 fanegas de tierra a Ginés García, de Mazarrón, y se obligó por fianza a prestar testimonio de haber desembarcado en Cartagena 360 quintales de barrilla que se embarcaron en Mazarrón en la saetía genovesa de Pantaleón Germán, a 2'5 % de almojarifazgo, o Gaspar Salafranca, valenciano, con respecto a Ginés Molino; y aún otros genoveses de Cartagena, como Alejandro Chaparra, fueron beneficiarios de obligaciones de pago por préstamos, por parte de Pedro de Paredes (1602), o Juan Bautista de Aguilera con respecto a Juan de Zamora, alcalde ordinario (1604); Antonio González de Cifuentes, regidor de Mazarrón, de un manto de seda y 4 varas de paño seseno mezcla a 16 reales/1 (1604), y Esteban Muñoz y compañía en relación a Lorenzo González de la Fuente, alcalde ordinario (1605), Pedro de Villalva y Ginés de Barbarán (1606).

---

y Francia al sureste peninsular, entre oportunidades y frustraciones», en Pedro Cardim, Leonor Freire Costa y Mafalda Soares da Cunha (orgs.), *Portugal na Monarquia Hispânica. Dinâmicas de integração e conflito*, CHAM, Lisboa, 2013, págs. 17-45.

<sup>31</sup> Vicente Montojo Montojo, «Guerra y paz bajo Felipe III. El comercio del Levante español y sus relaciones clientelares, familiares y profesionales», *Chronica Nova*, 31 (2005), págs. 349-378.

<sup>32</sup> Benito Forte se obligó a pagar a Juan Navarro de Lacarri 200 ducados de préstamo por el rescate de Juan de Forte, su padre, vecinos de Mazarrón, con ciertas condiciones a su rescate en alafía que se estaba tratando. Fue capturado en la Torre de Cope: Martínez, 6.741, 13.8.1602. El fraile mercedario Sebastián de la Barrera, de Lorca, concertó con Mariana Muñoz y sus hijos el rescate de Juan Rubio, su padre, por 40 ducados; 119, 25.8.1632. ver: Francisco Velasco Hernández, «La defensa de la costa de Lorca y Mazarrón en el siglo XVI», *Vestigios de un mismo mundo*, 7 (2014), págs. 235-248. Sabina García Moreno, «La defensa de la costa mazarronera a finales del reinado de Felipe II», en *Ídem*, págs. 277-292. Francisco Velasco Hernández, «El auge del microcorso berberisco tras la guerra de las Alpujarras y su incidencia en el sureste español (1570-1610)», *Vestigios de un mismo mundo*, 12 (2018), págs. 233-248.

<sup>33</sup> Sobre ellos, que abastecieron de aceite en 1648 y otras fechas: Pedro Miralles Martínez, *Seda, trabajo y sociedad en la Murcia del siglo XVII*, Universidad de Murcia, Murcia, 2000.

Pero en ambas etapas Mazarrón mantuvo relaciones con el proveedor de armadas (Felipe de Porres), que fletó barcos con trigo para Málaga<sup>34</sup> y Motril<sup>35</sup>, y comerciantes de Cartagena y Alicante (Esteban Rizo<sup>36</sup>, Nicolás Lepiane, genoveses, Tomás Sempere valenciano), que embarcaron esparto en Mazarrón con rumbo a Marsella, o almagra dirigida a Valencia<sup>37</sup>, fletaron barcos con higos de Alicante para Mazarrón<sup>38</sup>, en virtud de las comisiones que recibían de Bretaña<sup>39</sup> e Inglaterra respectivamente. El envío de cereales a Málaga-Motril y Sevilla se dio en periodos críticos como la peste atlántica o la necesidad de abastecer a Orán-Mazalquivir y Melilla (cuadro 4).

Cuadro 4. *Fletamentos desde Mazarrón a otros destinos*<sup>40</sup>

<i>Fletante</i>	<i>Vecindad</i>	<i>Patrón</i>	<i>Vecindad</i>	<i>Núm.</i>	<i>meda</i>	<i>Producto</i>	<i>Destino</i>	<i>Fecha</i>
Pedro Wery	Bruselas	Honor <sup>o</sup> Bobio	Ciotat	5.832	quint.	alumbre	Sanlúcar	31.5.1590
Fco.Calatayud	Cartagena	Jác. Biagino		757	quint.	barrilla	Génova	26.3.1602
Fco.Diguier	Cartagena	Ginés Lardín	Mazarrón	650	quint.	barrilla		4.4.1602
Juan Almogávar	Caravaca	Ginés Gambín	Mazarrón					28.5.1602
Felipe de Porres	Cartagena	Fco. Grueso	Málaga	50	fan.	trigo	Motril	30.8.1604
Cánovas Mora	Totana	Claudio Btta.		192	fan.	trigo	Málaga	5.11.1604
Diego Zamora	Mazarrón							16.11.1605
Agustín Panés	Cartagena			500	fan.	trigo	Cádiz	7.8.1636
Maxim Iznardo	Cartagena	Ma <sup>o</sup> Malavena				esparto	Puerto SM	19.6.1661
Jaime Coquela	Mazarrón	Juan Antón	Alicante	1.000	fan.	cebada	Orán	2.12.1662
Juan V. Bartoloto	Cartagena	Simón Ameli		1.600	fan.	trigo	Sevilla	3.11.1665
Jacinto Lardón	Cartagena	Jáco. Manito		1.000	quint.	barrilla	Génova	15.12.1667
Juan V. Bartoloto	Cartagena	Fco.Tríes	Arenys Mar	1.100	quint.	barrilla	Génova	20.6.1673

<sup>34</sup> Juan de Poyo el viejo, mercader, tuvo relación con Jacinto Arboleda, mercader vecino de Málaga, al que apoderó para cobrar 2.400 reales al patrón Jerónimo Manzanares, de Cartagena, recibidos de Juan Berno, mercader francés vecino de Málaga: Soldevila, Cartagena, 5.419/280, 29.12.1631.

<sup>35</sup> Jesús Rodríguez Gálvez, «La presencia de portugueses en Motril durante la primera mitad del siglo XVII: convivencia, comercio y conflictividad», *Vestigios de un mismo mundo*, 12 (2018), págs. 413-428.

<sup>36</sup> Rizo, de Alicante, fue arrendador de la almadra de Cope (1605): Martínez, 6.741/95v, 177, 88v-90r, 124r, 188v, 192, 193, 202v, 201v, 19 y 20.11, 27.5.1602, 15.10.1604, 5.7, 22.8, 18.12.1605, 8.12.1606.

<sup>37</sup> 1 barco en 1626 y 1629 y 2 en 1650; 6 barcos en 1651-1675 con 166 cahices de trigo (1671) y 106 @ de barrilla, remitida por Bernardo Ferraro: Roberto Blanes Andrés, *Comercio de importación en la Valencia del segundo cuarto del Seiscientos*, Tesis Doctoral, Universidad de Valencia, Valencia, 2001. Ídem, *El puerto de Valencia Encrucijada de rutas, productos y mercaderes (1626-1650)*, Generalitat Valenciana, Valencia, 2003. Vicente Blanquer Roselló, *El comercio naval de importación de Valencia en el tercer cuarto del siglo XVII (1651-1675)*, Tesis Doctoral, Universitat de Valencia, Valencia, 2007, 158, 493-4, 545 y 551.

<sup>38</sup> Vicente Montojo Montojo, «El comercio de Levante durante el valimiento del Conde duque de Olivares (1622-1643)», *Revista de Historia Moderna*, 24 (2006), págs. 459-486, v. 480.

<sup>39</sup> Vicente Montojo Montojo, «Les communautés de Bretons dans le Levant espagnol. Las comunidades de bretones en el Levante español», *Annales de Bretagne et des Pays de l'Ouest*, 125-3 (2018), págs. 155-168.

<sup>40</sup> Fuente: Protocolos de Mazarrón.

En otras ocasiones fueron vecinos de Mazarrón quienes sostuvieron determinados abastos, como el de vino por Pedro de Oliva y consortes y Juan Lardín y Esteban Jorquera a favor del Concejo de Mazarrón, en 1601 y 1602, o vecinos de Cartagena moradores de Fuente Álamo; e incluso gestionaron la octava de los millones sobre el vino, del que pleitearon<sup>41</sup>. Otros comerciantes especularon con barrilla, como Jerónimo Digueri y Andrés González, de Cartagena, y Francisco Calatayud, Nicolás Pérez y Juan Pérez Pica la exportaron a Génova (cuadro 4).

Moradores de Fuente Álamo, vecinos de Cartagena o de Lorca, compraron tejidos y papel en Cartagena y Mazarrón a mercaderes genoveses. Por su parte, otros vecinos de Mazarrón negociaron en Lorca su diezmo eclesiástico, como Alonso de Carrión, Gómez de Águila y Marco Ortuño, fiadores de Ginés de Carvajal y Lope Navarro, clérigos, fieles terceros de los diezmos de Lorca, ejecutados; o en Cartagena el abasto de carbón para la Proveeduría de Armadas y Fronteras de Cartagena.

Pero incluso fueron mercaderes de Lorca como Francisco Fernández, a quien se obligaron a pagar vecinos de Mazarrón; o de Murcia, o contrataron con otros de Huéscar, territorio de los genoveses del Reino de Granada<sup>42</sup>, o Jorquera. Otros, en fin, de Benamaurel (Granada), apoderaron para cobrar deudas, o vendieron pimienta<sup>43</sup> y tabaco<sup>44</sup>, lo que indica el dinamismo que procuró el comercio como colectivo de personas de distintas procedencias y oficios, o Pedro Acosta, vecino de Vera, Francisco Martínez<sup>45</sup>, de Cúllar, y especialmente algunos vecinos y regidores de Baza (Antonio Ignacio Santaolaya), vendedores de novillos, a quienes se obligaron diversos vecinos de

<sup>41</sup> Pedro de Paredes y Ginés Molino ante el alcalde mayor de Mula: Martínez, 6.741/19.2.1606.

<sup>42</sup> Francisco Andújar Castillo, «Los genoveses en el Reino de Granada: comercio y estrategias mercantiles», en Ernest Belenguier Cebriá (coord.), *Felipe II y el Mediterráneo*, Sociedad Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 1999, vol. 1, págs. 357-376. Francisco Andújar Castillo, «Huéscar en el siglo de Oro: los mercaderes genoveses», en Julián Pablo Díaz López (ed.), *Campesinos, nobles y mercaderes. Huéscar y el Reino de Granada en los siglos XVI y XVII*, Ayuntamiento de Huéscar, Huéscar, 2005, págs. 17-32. Rafael María Girón Pascual, «Mercaderes milaneses y regidores de Huéscar en el siglo XVI: los Cernúsculo», en Julián Pablo Díaz López (ed.), *Campesinos, nobles y mercaderes. Huéscar y el Reino de Granada en los siglos XVI y XVII*, Ayuntamiento de Huéscar, Huéscar, 2005, págs. 51-74. Rafael María Girón Pascual, *Comercio y poder. Mercaderes genoveses en el Sureste de Castilla durante los siglos XVI y XVII (1550-1700)*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2019.

<sup>43</sup> Andrés Marín, vecino de Mazarrón, se obligó a vender 18 libras de pimienta por 396 reales a 22 rls./1 a favor del rey y del arrendador Gaspar Rodríguez Cardoso, portugués: Díaz, 7.087/314, 16.2.1645.

<sup>44</sup> Ana Díaz, viuda, de Mazarrón, fue nombrada estanquera y acopiadora del tabaco (150 libras por 2.118 rls., a 14/1) en la villa por Antonio López Miranda, vecino de Murcia, por Jorge Díaz, administrador de la renta del tabaco del reino y obispado por subdelegación del Dr. D. Juan de Quiñones, caballero santiaguista, consejero real y alcalde de casa y corte, juez conservador y privativo de la renta del tabaco: Díaz, 7.087/312, 1.2.1645.

<sup>45</sup> Martínez pleiteó con Mateo Jiménez, de Lorca y Francisco Méndez sobre deudas: Díaz, 7.087/504, 554; 13.7 y 30.11.1647.

Mazarrón, como lo hacían en Villena<sup>46</sup>. Otros moradores de Fuente Álamo vendieron barrilla a vecinos de Mazarrón<sup>47</sup>. Hubo además algún intermediario de Totana, con la que se mantuvieron especiales relaciones, incluso familiares (cuadro 3).

En cambio otros, como el ayuntamiento, obtuvieron dinero mediante el arrendamiento de hierbas a ganaderos de Yeste<sup>48</sup> y Caravaca<sup>49</sup>; los pobres vergonzantes mediante censos a su favor de la obra pía de Jaime de Limiñana y Fadrique de Limiñana, vecinos de Orihuela y Granada<sup>50</sup>.

## 5. LA 2.<sup>a</sup> MITAD DEL XVII

En lo que se refiere a este periodo, puede tenerse en cuenta como inicio la epidemia de peste de 1648, en que culminó la crisis de 1640. A partir de entonces el gobierno dejó de tener a Holanda como enemigo y los tuvo especialmente en Francia, e Inglaterra y Portugal hasta 1670. En él hubo un periodo de valimiento de Luis de Haro, marqués del Carpio (1646-1660), el final del reinado de Felipe IV (1660-1665), la regencia de Mariana de Austria (1665-1676), marcados por la guerra y separación de Portugal (1640-1668), las guerras de la Devolución (1667-1668) y de Holanda con Francia (1674-1678), con los tratados de La Haya (de alianza con Holanda, 1672) y Augsburgo (1678), y reformas como las de las superintendencias de rentas regias y las derivadas de la Junta de Alivios.

En 1660-1675, en que perduró la presión fiscal salvo excepciones, ciudades levantinas como Valencia y Alicante pugnaron por conseguir privilegios comerciales y la última los obtuvo<sup>51</sup>, mientras que Cartagena de Levante se convirtió en sede del apostadero de las galeras de España (1668), lo que hizo que atrajera a patrones y barcos alicantinos, catalanes, mallorquines y valencianos para los transportes de suministros

---

<sup>46</sup> Juan Esteban, vecino de Villena estante en Mazarrón, apoderó a Francisco Muñoz, de Villena, para cobrar 1.000 rls. plata a Miguel Gutiérrez, de Villena, por 2 mulos: Díaz, 7.087/464, 26.2.1647.

<sup>47</sup> Juan Izquierdo a Ginés Lardín Escobar en 591 rls.: Díaz, 7.087/542, 22.11.1647.

<sup>48</sup> A Ginés López mayoral de Alonso Guerrero en 2.300 rls. y a Blas de Peralta por Miguel de Orcáez en 200 ducados: Díaz, 7.087/140, 508; 16.11.1642, 1.4.1643, 22.7.1647.

<sup>49</sup> El ejido de Calentín a Garci Fernández, mayoral del regidor D. Fernando de Monreal, en 2.050 rls. y otro en 1.300 a Matías de la Calle, vecino de Poveda (Cuenca): Díaz, 7.087/2845, 4 y 20.10.1644.

<sup>50</sup> Jaime Limiñana la dotó de 400 ducados de principal y 10.714 mrs. de pensión anual en 1573, censos de los que uno, el de Diego de Muro, sobre 30 fanegas de tierra, éste las vendió a Lorenzo de Vivanco y éste a Juan Legaz de Navarra, de Fuente Álamo, que lo redimió: Díaz, 7.087/449-53, 26.1.1647.

<sup>51</sup> José Ignacio Martínez Ruiz/Perry Gauci, *Mercaderes ingleses en Alicante en el siglo XVII*, Universidad de Alicante, Alicante, 2008. Vicente Montojo Montojo, «El comercio de Alicante a mitad del siglo XVII según los derechos y sisas locales de 1658-1662 y su predominio sobre el de Cartagena», *Murgetana*, 122 (2010), págs. 37-60.

a Orán<sup>52</sup>, el frente de guerra de Cataluña e Italia<sup>53</sup>, pero en Mazarrón se dio desde 1660 una mayor presencia mercantil alicantina de comerciantes y patrones de barcos.

Estuvieron activos en Mazarrón algunos comerciantes de Cartagena como el genovés Marcos Pereti (1666), además del mercader genovés de Mazarrón Jaime Coquela (1660)<sup>54</sup>, quien tuvo además un molino de tabaco<sup>55</sup> y figuró más frecuentemente como destinatario de liquidaciones de deudas en mandas testamentarias.

En esta época salió esparto del puerto de Mazarrón para Puerto de Santa María con encargo de volver con trigo y cebada del Condado de Niebla (1661), cebada procedente de Cuevas, Vera, Mojácar y Antas<sup>56</sup> con destino a Orán (1662), trigo a Sevilla (1665), o barrilla a Génova (1667 y 1673). Vecinos de Mazarrón surtieron de salitre a la fábrica de pólvora de Murcia (1663) y arrendaron el diezmo de 4 maravedíes por libra de jabón duro o blando que se consumía en Cartagena (1666)<sup>57</sup>, o recibieron pescado de sus comerciantes portugueses<sup>58</sup>, lo que muestra una diversificación notable, quizá favorecida por la cercanía del puerto de mar.

Alonso Hernández Rillo o Reillo fue proveedor de pescado y trigo, un intermediario, morador de Fuente Álamo, que llegó a ser regidor de Cartagena, hermano mayor de la Cofradía de Jesús Nazareno de Mazarrón<sup>59</sup> y caballero de la Orden de Santiago<sup>60</sup>, es decir, una personalidad, y otras personas hubieron de recurrir a fiadores para la gestión de una renta del Concejo de Mazarrón<sup>61</sup>.

Las salinas de Mazarrón, del rey, se arrendaron, por lo que fueron muy atractivas para comerciantes, como en Alicante y Cartagena, lo que hizo Juan Vicente Bartoloto,

<sup>52</sup> Vicente Montojo Montojo/José Javier Ruiz Ibáñez, «Relaciones y agentes comerciales entre Orán y el Reino de Murcia en la primera mitad del siglo xvii», *Murgetana*, 120 (2009), págs. 111-128.

<sup>53</sup> Vicente Montojo Montojo, Federico Maestre de San Juan Pelegrín, «Las Galeras de España en la regencia del reinado de Carlos II (1665-1700)», *Revista de Historia Naval*, 139 (2017), págs. 73-98.

<sup>54</sup> Juan Rico, de Mula, le compró 20 varas de imperialete, 2 piezas de fustela, 12 libras de pimienta y 10 de pólvora y 1 pecote de ginovisco; él a su vez fabricó 80 quintales de salitre: Díaz, 6.736/6, 9, 29.6.1663.

<sup>55</sup> Apoderó a Rodrigo Polo, comerciante inglés vecino de Cartagena y residente en Lorca, para administrar la renta de pescados frescos y salados de Lorca y el arrendamiento de la almadra de Cope; y contrató el molino de tabaco con Fco. Enríquez: Martín Díaz Granada, 6.737/60, 71, 1660, 17.3.1662.

<sup>56</sup> Distrito (con Huércal, Albox y Arboleas) del que Jaime Coquela arrendó la renta de sosa y barrilla a Juan Antonio Forneli, recaudador general, por 25.000 rls/año en 1664-68: Díaz, 6.737/32-37, 71, 8.5.1663.

<sup>57</sup> Torres, 5.436, 3.11.1665; 5.438/91-2, 15.2.1667; 5.443/225, 20.6.1673. Pinto, 5.388/155-6, 13.10.1666.

<sup>58</sup> Andrés García Morata declaró en su testamento: «Iten que debo a Juan Rodríguez el portugués lo que dijere, mando se le pague»: Díaz, 6.737/16-17, 1663.

<sup>59</sup> Vicente Montojo Montojo, «Los archivos y los documentos de las cofradías», *Cuadernos del Estero*, 4 (1990), págs. 99-120.

<sup>60</sup> Julio David Muñoz Rodríguez, *Damus ut des. Los servicios de la ciudad de Murcia a la Corona a fines del s. xvii*. RAAX, Murcia, 2003, pág. 118 nota 546. Julio David Muñoz Rodríguez, *La séptima corona. El Reino de Murcia y la construcción de la lealtad castellana en la Guerra de Sucesión (1680-1725)*, Universidad de Murcia, Murcia, 2014, págs. 64 y 217.

<sup>61</sup> Como Luis Martínez de D. Martín Montesinos Llanos y Antonio González de Cifuentes por la renta del tigel del mar: García, 6.740/18, 11.3.1675.

genovés de Cartagena<sup>62</sup>, y de las almadras de Cope y Calabardina (Lorca) y arrendó estas últimas a Jacinto Gilberto (Alicante) y a Alonso Martínez Fortún (Cartagena, 1663).

Una segunda época fue la de Juan Antonio Chapori, mercader de tienda (1673-1700), cuñado de Coquela, que arrendó alcabalas, hizo préstamos, vendió esclavos y manufacturas, en la mayor edad de Carlos II, en el que se sucedieron el gobierno de Juan José de Austria (1676-1679) y los ministerios del duque de Medinaceli (1679-1685), el conde de Oropesa (1685-1691) y Portocarrero (1691-1700), marcados por las guerras de Luxemburgo o Reuniones (1683-1684) y los Nueve Años (1689-1697), y reformas como las derivadas de las juntas de Comercio y Encabezamientos. Por Chapori actuó su mujer<sup>63</sup>, algo no frecuente. Las alcabalas eran rentas del rey sobre las ventas, por las que se obligó a pagar 220 reales (1681). Antes las arrendó Juan Bautista Montanaro, quien apoderó a Simón Tomás Melgares para cobrarlas (1676)<sup>64</sup>. Francisco Alburquerque, vecino de Mazarrón, fue arrendador de sus regias salinas, quien apoderó a Ildefonso Navarro, vecino de las Cuevas (Almería), para cobrar<sup>65</sup>, con que se confirma la fuerte vinculación de Mazarrón con esa zona, aunque se mantuvo la de Baza para compra de ganado mular y de arrastre de arados (cuadro 6).

El salitre, característico de las tierras de Alhama de Murcia, Mazarrón, Totana y Lorca se refinó<sup>66</sup> y se llevó a Cartagena para surtir la fábrica de pólvora del rey. De aquí que vecinos de Mazarrón compraran oficios de salitre<sup>67</sup>. Continuó la intervención de sus vecinos en el tráfico mercantil de abastecimiento de aceite de Cartagena, como los encargos de Alejandro y Nicolás Fábrega o Bernardo Anrrich Ferrer, vecinos de Cartagena, a vecinos de Mazarrón, para comprar aceite donde lo encontrarán<sup>68</sup>, en las

<sup>62</sup> Díaz, 71, 7.11.1661. Sobre ellas: Guy Lemeunier, «La sal, el fisco y la vida cotidiana en el Reino de Murcia a finales del XVI», *Áreas Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 1 (1981), págs. 19-37. María de los Ángeles Pérez Samper, «Viviendo cada día a la umbría de un imperio», *Vestigios de un mismo mundo*, 7 (2014), págs. 349-366.

<sup>63</sup> Pero Catalina Muñoz, mujer de Juan de Morales, declaró: «Iten aclaro que debo a María Magdalena, mujer de Juan Antonio Chapori, onza y media de coral; mando se le pague y más lo que ella dijere y traído de lienzos que son tres varas» (1675). Además, Chapori apoderó al menorquín Bernardo Anrrich Ferrer o Enriq para cobrar deudas en Cartagena (1679), donde también tuvo clientes, como el mercader de Lorca de origen portugués Simón Rodrigues Moreira, quien se apoyó asimismo en Anrrich: García, 6.740/24-25, 11.4.1675; 65, 26.9.1679. Vicente Montojo Montojo, «Simón Rodríguez Moreira, mercader portugués, y su libro contable, testimonio del reinado de Carlos II», *Clavis*, 9 (2016), págs. 67-76.

<sup>64</sup> García, 6.740/86, 20.1.1681; 30.17.5.1676.

<sup>65</sup> Miras, 5.308/9r, 7.5.1663. García, 6.740/73, 13.2.1680. Vicente Montojo Montojo, «El comercio de Alicante en el reinado de Carlos II», *Saitabi*, 60-61, 2011, págs. 327-346.

<sup>66</sup> María Vivanco de Paredes, viuda de Ginés Muñoz Vidal, Ginés de Carvajal Zamora y Francisco Moreno, vecinos de Mazarrón, se obligaron a entregar 10 quintales de salitre a D. Fernando de Zamora Albaladejo, regidor y familiar del Sto. Oficio, a 60 rls./1: Vivancos, 6.760/446, 28.11.1690.

<sup>67</sup> Pedro Carvajal y otro a Miguel García vecino de Partalao por 2.800 reales: Paredes, 6.767/39, 22.7.1683.

<sup>68</sup> Paredes, 6.747/24, 22.7.1683. Ídem, Franco, 5.212, f. 90, 2.3.1677; Pz. 5.370/36, 9.2.1680.

Cuevas, río de Almería y otras partes, o lana en Cuevas (Almería), Orce (Granada)<sup>69</sup>, Galera u otra. En este tráfico intervinieron asimismo Juan Francisco Polero, factor de las Galeras de España, a partir de 1687, delegado del factor general, marqués de Tamarit y barón de Ribelles, que se sirvió de Pedro Cerdán (1687), y Nicolás de Borja, natural de Antequera, abastecedor de aceite de Cartagena en 1694. Mercaderes especieros como el catalán José Caldes tuvieron clientes en Mazarrón, según obligaciones y su libro de caja (1682). Además, José Lamberto fue acreedor de vecinos de Mazarrón y Vera (Almería)<sup>70</sup>.

En estos años finales del XVII fueron desapareciendo las ventas de tejidos mediante obligaciones y pasaron a hacerse mediante anotaciones, letras, vales y conocimientos, al mismo tiempo que algunos testamentos informan de ventas de hierro y ropa<sup>71</sup>, con lo que adquieren mayor número y valor informativo las cuentas, conservadas en guardas.

## 6. CONCLUSIONES

En definitiva, Mazarrón, población minera con puerto de mar, generó un activo tráfico mercantil de productos tales como barrilla, sosa, almagra, esparto, cereales, extraídos o producidos en su comarca, con destino a Génova, Bretaña y Andalucía. Si en un principio parece que este tráfico fue manejado desde Cartagena y Alicante, ciudades con mayor población y grupos mercantiles más nutridos, se dio sin duda además un comercio propio con protagonismo de algunos comerciantes genoveses avecindados.

Al tráfico marítimo se añadió un transporte interior de alumbre, carbón, sal, salitre, ganado caballar y bovino, compuesto de unas fuertes relaciones con Cartagena (el carbón se destinó a la fábrica de pólvora), Murcia, Lorca, Hellín, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Mula, e incluso importante con el Reino de Granada, sobre todo con la diócesis de Almería: Vera, Cuevas de Almanzora, los Vélez y, más allá, Baza, situación que se dio asimismo en Cartagena. En este último sector hubo incluso presencia de personas que habían sido vecinos y naturales de Mazarrón y que habían emigrado al Reino de Granada, en especial tras las expulsiones de los moriscos de 1571 y 1610-1614.

Por último, el comercio y tráfico de Mazarrón implicó a un gran número de arrieros y carreteros de muy diversos reinos, entre ellos el Reino de Granada, que

<sup>69</sup> Federico Maestre de San Juan Pelegrín/Vicente Montojo Montojo, «La actividad de los mercaderes de Cartagena en el Reino de Granada a finales del siglo XVII», en Valeriano Sánchez Ramos (ed.), *El Reino de Granada en el siglo XVII*, Diputación Provincial de Almería, Almería, 2000, págs. 111-120.

<sup>70</sup> Apoderó a Pedro Seguí, de Cartagena, para cobrar a Bartolomé Oliva, de Mazarrón, y a Lucas Gallardo y Florentina Cervantes, de Vera.

<sup>71</sup> Ejemplos entre muchos, Ginés Navarro: «Iten aclaro que con Joseph Guillín vecino de la ciudad de Cartagena tengo una cuenta por ajustar de un poco de ropa que en diferentes veces traje de su casa...y por cuenta de ella le tengo dado dieciséis quintales de barrilla a veinte reales»; Francisco de Blaya: «Iten digo y aclaro e tenido con Juan Antonio Chapori algunas cuentas de que le hago dever alguna cantidad y no sé lo que es, mando se le paguen lo que constare por sus libros»: Paredes, 6.467/17,26,27.6.1686, 13.10.1687.

trabajaron en el transporte de los diversos productos que se producían o consumían en torno a Mazarrón.

Cuadro 5. Compradores de sal en Mazarrón a administrador<sup>72</sup>

Miguel G. <sup>a</sup> de Escobar	Mazarrón	140	40	10.12.1576	Alonso Sánchez	Vélez Rubio
Francisco Sánchez	Vélez Rubio	156	26	24.11.1576		
Alonso Guirao	Vélez Rubio	180	30	1.7.1590		
Beltrán Navarro	Vélez Blanco	180	30	13.6.1590		
Alonso de Robles	Vélez Rubio	120	20	9.6.1590		
Andrés de Tudela	Mazarrón			27.5.1590	Ana López esposa	otorgante
Juan del Campo	Vélez Blanco	360	60	9.5.1590		
Antonio Guilarte	Vélez Rubio	72	12	13.12.1590		
Pedro Sánchez mozo	Vélez Rubio	72	12	13.12.1590	Ginés de Escámez	fiador
Marco López	Vélez Rubio	1.500	250	5.12.1590		
Francisco Rodríguez	Vélez Rubio	140	40	4.12.1590	Bartolomé Gómez	fiador
Pedro Oliva y otro	Mazarrón			18.12.1601		
Juan y Fco.Méndez	Mazarrón	192	32	18.12.1601	Ginés Azor	
Juan y Ginés Meca	Mazarrón	72	12	18.12.1601		
Juan Fdz.Cáceres	Mazarrón	230	40	24.11.1601		
Juan Coronado	Mazarrón	144	24	9.12.1601	Cristóbal Jiménez	admor.
Alonso Fernández	Mazarrón	204	4	19.11.1601	Marco Ortuño	fiador
Hernán Martínez	Mazarrón	72	12	7.1.1602		
Gómez del Águila	Mazarrón	120	20	26.1.1602		
Alonso de Zamora	Mazarrón	84	14	26.1.1602		
Cristóbal Martínez	Mazarrón	12	2	4.2.1602	Antonio García	fiador
Juan de Heredia	Mazarrón	60	10	13.2.1602	Martín de Heredia	hermano
Fernando Adán	Mazarrón	600	100	22.2.1602	Francisco Zapata	fiador
Alonso Mellado	Mazarrón	240	40	4.3.1602		
Juan Ruiz de Logroño	Mazarrón	240	40	4.3.1602		
Alonso Montesino	Mazarrón	60	10	11.3.1602	Pedro de Heredia	ppal.
Catalina Gcía.Cáceres	Mazarrón	60	10	17.3.1602		

<sup>72</sup> Fuente: Protocolos de Mazarrón.



Damián de Rus y cons.	Mazarrón	600	100	25.3.1602		
Ginés Marín	Mazarrón	300	50	30.3.1602		
Juan de Forte	Mazarrón	120	20	31.3.1602		
Martín Díaz regidor	Mazarrón	60	10	1.4.1602	Martín Díaz hijo	alguacil
Esteban Jorquera	Mazarrón	480	80	8.4.1602	Ginés de Toledo	fiador
Marco de Paredes	Mazarrón	72	12	17.4.1602	Esteban Jorquera	
Diego G. <sup>a</sup> de Paredes	Mazarrón	120	20	30.4.1602		
Damián Coronado	Mazarrón			1.5.1602		
Juan de Escobar	Mazarrón	120	20	2.5.1602	Andrés Martínez	
Benito Fdez. viejo	Mazarrón	180	30	8.5.1602	Benito Fdz.hijo	
Andrés G. <sup>a</sup> .Morata	Mazarrón	180	30	12.5.1602		
Rodrigo G. <sup>a</sup> .Escobar	Mazarrón	240	40	12.5.1602	Felipe Granada	fiador
Damián Gz.Cifuentes	Mazarrón	48	8	8.7.1602	Francisco Martínez	fiador
Juan Rodríguez	Mazarrón	60	10	25.7.1602	Marco Ortuño	fiador
Antón Gcía.de Morata	Mazarrón			4.8.1602	Alonso de Peñas	fiador
Andrés González Sep	Mazarrón	120	20	5.8.1602	Alonso Fernández	fiador
Diego de Paredes	Mazarrón	220	35	11.8.1602	Juan de Albacete	fiador
Diego González	Murcia			16.8.1602	Lorenzo González	fiador
Alonso Hernández	Mazarrón	72	12	22.8.1602	Juan Hernández	fiador
Juan Fernández Cáceres	Mazarrón	600	100	27.10.1602	Felipe Granada	fiador
Juan Aznar	Mazarrón	150	25	17.11.1602	Ginés García	fiador
Ginés Rodríguez	Mazarrón	240	40	24.11.1602		
Ginés Méndez	Mazarrón	120	20	8.1.1603		
Diego de Mora	Mazarrón	120	20	28.6.1604	Miguel de Rus	suegro
Juan Méndez Heredia	Mazarrón	360	60	1.7.1604		
Juan Carralero	Mazarrón	72	12	2.7.1604		
Pedro de Oliva	Mazarrón	72	12	3.7.1604		
Alonso de Zamora	Mazarrón	120	20	6.7.1604	Francisco de Osa	suegro
Juan de Heredia	Mazarrón	90	15	9.7.1604	Gaspar Gallego	suegro
Juan Zamora Paredes	Mazarrón	420	70	14.7.1604	Alonso García de Vera	Mazarrón
Pedro de Caravaca	Mazarrón	150	25	16.7.1604		
Martín de Heredia	Mazarrón	600	100	17.7.1604		
Alonso Fernández	Mazarrón	60	10	18.7.1604	Nicolás Fernández	suegro
Juan de Blaya	Mazarrón	600	100	19.7.1604	Diego de Blaya hijo	fiador

Bartolomé Hernández	Mazarrón	102	17	22.7.1604		
Diego García Paredes	Mazarrón	120	20	22.7.1604		
Ginés García Aznar	Mazarrón	300	50	24.7.1604		
Isaber de Morata viuda	Mazarrón	120	20	27.7.1604	Ginés de Zamora marido	Mazarrón
Pedro Mulero	Mazarrón	180	30	27.7.1604		
Pedro Zapata	Mazarrón	540	90	4.8.1604		
Juan y Ginés Delgado	Totana	120	20	18.8.1604		
Juan Gallego labrador	Mazarrón	132	22	24.8.1604		
Juan Ruiz el mozo	Mazarrón	140	40	1.9.1604		
Francisco Romero	Mazarrón	360	60	3.9.1604	Pedro Martínez Saavedra	coobligante
Francisco Sánchez mer.	Mazarrón	120	20	5.9.1604		
Cristóbal de Montoya	Mazarrón	150	25	8.9.1604		
Alonso Carrasco	Mazarrón	240	40	10.9.1604		
Juan Moreno	Mazarrón	150	25	12.9.1604		
Miguel Navarro	Mazarrón	300	50	13.9.1604		
Juan Esteban	Mazarrón	72	12	18.9.1604		
Andrés Beltrán	Mazarrón	72	12	21.9.1604		
Alonso Carrión	Mazarrón			30.9.1604		
Fco. Martínez de Beteta	Mazarrón	96	16	8.11.1604		
Andrés González de Mora	Mazarrón	120	20	14.11.1604		
Felipe Granada	Mazarrón	300	50	16.11.1604		
Francisco Gómez de Mora	Mazarrón	600	100	17.11.1604	Juan Moreno	coobligante
Francisco Hurtado sastre	Mazarrón	300	50	25.11.1604		
Juan Coronado	Mazarrón	120	20	12.12.1604		
Marco Ortuño	Mazarrón	480	80	12.12.1604	Alonso Fernández	coobligante
Diego de Barberán	Mazarrón	420	70	19.12.1604	Cristóbal Martínez	coobligante
Francisco López	Mazarrón	180	30	22.12.1604		
Juan Aznar	Mazarrón	360	60	31.12.1604	Ginés García Aznar	coobligante
Ginés Villegas	Mazarrón	180	30	6.1.1606		
Pedro Sánchez	Mazarrón	120	20	6.1.1606		
Juan Zamora Paredes	Mazarrón	300	50	19.2.1606	Lucía Pina	mujer
Fernando Adán	Mazarrón	120	20	2.12.1606	Juan Rodríguez	Mazarrón

Cuadro 6. *Obligaciones de pago en Mazarrón (1675-1690)*<sup>73</sup>

Antonio García de Heredia	Mazarrón	Juan de Santolaya Salazar	Baza	bueyes	8	2.200	26.1.1675	6.740/3
Diego Sánchez Molino	Mazarrón	Alonso Fernández Reillo	Fte. Álamo	préstamo	1	300	16.4.1675	6.740/27
Francisco Méndez Vivanco	Mazarrón	Alonso Fernández Reillo	Fte. Álamo	préstamo	1	300	16.4.1675	6.740/28
Juan Véliz	Mazarrón	Alonso Fernández Reillo	Fte. Álamo	préstamo	1	450	23.4.1675	6.740/29
Ana de Meca/ Diego de Blaya	Mazarrón	Dr. D. Rodrigo Flores	Totana	préstamo	1	664	15.10.1675	6.740/36
Juan García Escobar	Mazarrón	Alonso Pérez	Cartagena	préstamo	1	450	15.10.1675	6.740/37
Fernando Méndez/ María Méndez	Mazarrón	Bernardo Anrich Ferrer mercad.	Cartagena	cuentas	3.151	reales	3.6.1678	6.766/682
Alonso Fernández Muñoz	Mazarrón	Manuel Salvador del Barrio	Murcia	millones	27.000	reales	19.3.1679	6.766/768
Juan Vivancos Paredes alc.ordin.	Mazarrón	Alonso Fernández Reillo	Fte. Álamo	trigo 10 fs.	550	reales	4.4.1679	6.766/774
Simón Tomás Melgares	Mazarrón	rey		servicios C	1.680	reales	16.4.1679	6.766/777
Alonso Zamora	Mazarrón	Tartendi	Palermo	deuda pas	250	reales	16.6.1679	6.766/797
Ginés García de Paredes Escribano	Mazarrón	rey		alcabalas	9.500	reales	2.7.1679	6.766/801
Juan de Vivanco Paredes	Mazarrón	Juan Antonio Chapori mercader	Mazarrón	cuentas	1.706	reales	14.7.1679	6.766/809
Francisco García Cobacho	Mazarrón	D. Antonio Junco	Murcia	dispensa	22 <sup>5</sup>	piezas	11.9.1679	6.766/832
Matías Aznar Heredia	Mazarrón	Antonio Ignacio de Santolaya rg	Baza	2 novillos	578	reales	11.9.1679	6.766/834
Antonio González Cifuentes	Mazarrón	Juan Antonio Chapori mercader	Mazarrón	aceite	2	arrobas	11.8.1681	6.740/21
Fernando de la Raja	Mazarrón	Juan de Santolaya Salazar	Baza	bueyes	3	825	13.12.1681	6.740/28
García Oviedo	Mazarrón	Juan Antonio Chapori mercader	Mazarrón	préstamo			31.12.1679	6.766/875
Fernando La Raja	Mazarrón	Antonio Santaolaya regidor	Baza	2 novillos	825	reales	8.3.1682	6.767/1
Andrés de Zamora	Mazarrón	Juan Marín	Baza	novillo	440	reales	8.3.1682	6.767/2
Francisco Méndez	Mazarrón	Antonio Santaolaya regidor	Baza	novillo	458	reales	9.3.1682	6.767/3
Gómez Vidal	Mazarrón	Antonio Santaolaya regidor	Baza	novillo	412	reales	23.3.1682	6.767/8
Jerónimo García	Mazarrón	rey		servicios C	1.680	reales	18.4.1682	6.767/14
Juan de Peñas	Mazarrón	Domingo Faba mercader	Cartagena	gen.tienda	1.780	reales	29.9.1682	6.767/25

<sup>73</sup> Fuente: Protocolos de Mazarrón.

Vicente Montojo Montojo

Pedro Alfaro	Nerpio	Ginés Muñoz de Paredes	Mazarrón	yerba ejido	600	reales	19.9.1682	6.767/38
Damián Molino	Mazarrón	Benito y María Hernández	Mazarrón	préstamo	400	reales	3.1.1683	6.767/1
Pascual Martínez Ortiz	Mazarrón	Luis y Leonor Martínez	Mazarrón	préstamo	300	reales	11.2.1683	6.767/7
Ginés de Murcia Fiador	Mazarrón	Antonia Ortiz viuda	Mazarrón	estanco vino		alcance	24.2.1683	6.767/8
Ginés de Murcia Pascual	Mazarrón	Alonso Hernández	Fte. Álamo	bacalao	4	quintales	8.6.1683	6.767/21
Entresacos	Mazarrón	Nicolás Fábrega mercader	Cartagena		400	reales	8.7.1683	6.767/28
Juana de Cuenca	Mazarrón	Pascual Entresacos	Mazarrón	hierro	40	libras	8.7.1683	6.767/29
Pedro Ortiz	Mazarrón	Pascual Entresacos	Mazarrón	hierro	1,5	arrobas	8.7.1683	6.767/29
Diego Díaz Granado	Mazarrón	Juan Antonio Chapori mercader	Mazarrón	préstamo	800	reales	6.8.1683	6.767/43
Mariana García Viuda J. Noguera	Mazarrón	Pedro Ant. Moliza Enríquez	Tajal	préstamo	1.536	reales	7.8.1683	6.767/45
Ginés de Paredes Águila	Mazarrón	Miguel Tejedor	Lorca	préstamo	870	reales	7.8.1683	6.767/46
Ginés de Paredes Zamora	Mazarrón	Miguel Tejedor	Lorca	préstamo	315	reales	7.8.1683	6.767/47
Juan Vélez	Mazarrón	Fernando Bernabé/Juana Vivan.	Mazarrón	préstamo	300	reales	7.8.1683	6.767/48
Ginés Polo	Mazarrón	Luis y Leonor Martínez Zamora	Mazarrón	préstamo	700	reales	29.8.1683	6.767/50
Juan de Heredia Forte	Mazarrón	Benito y María Hernández	Mazarrón	préstamo	309	reales	26.9.1683	6.767/54
Tomás Méndez	Mazarrón	Benito y María Hernández	Mazarrón	préstamo	172	reales	3.10.1683	6.767/56
José Zamora y Juan Zamora	Mazarrón	Luis y Leonor Martínez Zamora	Mazarrón	préstamo	634	reales	3.10.1683	6.767/57
Antón Molino hijo Damián Molin.	Mazarrón	Ginés Méndez mancebo	Mazarrón	2 bueyes	800	reales	9.10.1683	6.767/58
Ginés García de Paredes	Mazarrón	Real Fisco	Murcia	deuda ajena	197	reales	24.11.1683	6.767/62
Escribano								
Francisco de Paredes Rubio	Mazarrón	Antonio Santaolaya regidor	Baza	2 novillos	600	reales	16.1.1684	6.767/3
Melchor García	Mazarrón	Antonio Santaolaya regidor	Baza	novillo	330	reales	16.1.1684	6.767/4
Ginés Méndez	Mazarrón	Antonio Santaolaya regidor	Baza	2 novillos	660	reales	18.1.1684	6.767/5
Martín de Costa	Mazarrón	Antonio Santaolaya regidor	Baza	2 novillos	660	reales	18.1.1684	6.767/6
Pedro Muñoz de Paredes	Mazarrón	Antonio Santaolaya regidor	Baza	2 novillos	660	reales	18.1.1684	6.767/7
Juan de Meca y Leonor García	Mazarrón	Luis y Leonor Martínez Zamora	Mazarrón	préstamo	150	reales	16.2.1684	6.767/11
Ginés Méndez Gómez	Mazarrón	rey		sal	200	reales	25.7.1684	6.767/33

## MAZARRÓN, SUS COMERCIANTES Y SUS RELACIONES CON EL REINO DE GRANADA EN EL SIGLO XVII

Bartolomé de Oliva arrendador	Mazarrón	Ginés Lardín Méndez	Mazarrón	esclavo	1.400	reales	11.1.1685	6.767/2
Antonio Lardín	Mazarrón	José Pérez Menduïña	Lorca	préstamo	330	reales	16.1.1685	6.767/4
Francisco Navarro de Cáceres	Lorca	Gonzalo García de Alcaraz	Mazarrón	préstamo	2.200	reales	20.1.1685	6.767/6
Juan Véliz/ Francisco de Blaya	Mazarrón	Antonio Santaolaya regidor	Baza	3 novillos	790	reales	27.1.1685	6.767/9
Pedro de Raja	Mazarrón	Antonio Santaolaya regidor	Baza	2 novillos	660	reales	2.2.1685	6.767/12
Ginés Méndez	Mazarrón	Antonio Santaolaya regidor	Baza	novillo	330	reales	2.2.1685	6.767/13
Ginés de Blaya	Mazarrón	Antonio Santaolaya regidor	Baza	novillo	330	reales	2.2.1685	6.767/14
Andrés de Heredia	Mazarrón	Antonio Santaolaya regidor	Baza	2 novillos	660	reales	2.2.1685	6.767/15
Juan de Zamora Paredes	Mazarrón	Antonio Santaolaya regidor	Baza	2 novillos	660	reales	3.2.1685	6.767/16
Juan Méndez Blaya	Mazarrón	Antonio Santaolaya regidor	Baza	novillo	330	reales	3.2.1685	6.767/17
Francisco García Cobacho	Mazarrón	Antonio Santaolaya regidor	Baza	3 novillos	990	reales	5.2.1685	6.767/18
Tomás de Heredia	Mazarrón	Fernando y Juana Vivanco	Mazarrón	préstamo deuda ajena	377	reales	29.8.1685	6.767/38
Juan Sánchez	Mazarrón	Real Fisco	Murcia	ajena	3.824	reales	4.9.1685	6.767/40
Juan Antonio Chapori mercader	Mazarrón	Diego Díaz Granado y mujer	Mazarrón	esclava	1.700	reales	6.9.1685	6.767/42
Diego Vivanco yerno Rodr.Gcía.	Mazarrón	Fernando y Juana Vivanco	Mazarrón	préstamo	447	reales	8.9.1685	6.767/43
Marco Andreo	Alhama Murcia	Juan Antonio Chapori mercader	Mazarrón	préstamo	542	reales	26.11.1685	6.767/52
Pedro Muñoz Martínez	Mazarrón	José Palacios de Urdaniz	Lorca	préstamo	574	reales	7.1.1686	6.767/1
Alonso Méndez	Mazarrón	José Palacios de Urdaniz	Lorca	préstamo	520	reales	7.1.1686	6.767/2
Ginés de Paredes Águila	Mazarrón	José Palacios de Urdaniz	Lorca	préstamo	773	reales	8.1.1686	6.767/3
Juan Antonio Chapori mercader	Mazarrón	Salvador Martínez	Lorca	diez. barrilla	4.860	reales	6.2.1686	6.767/5
Antonio de Heredia	Mazarrón	Luis Martínez Zamora	Mazarrón	préstamo	319	reales	23.8.1686	6.767/27
Juan Gómez Alcaide Torre Cope		Ginés Rodríguez	Mazarrón	hcda.mar	2.350	reales	30.8.1686	6.767/29
Ginés Muñoz Martínez/ Ped.Ortíz	Mazarrón Fte.Álamo	Luis y Leonor Martínez Zamora	Mazarrón	préstamo	142	reales	31.8.1686	6.767/31
Francisco López	Lorca	Baltasar García	Murcia	gen.tienda	4.326	reales	4.10.1686	6.767/44
Pedro Muñoz Romero	Mazarrón	Antonio Santaolaya regidor	Baza	2 novillos	660	reales	15.1.1687	6.767/2

Vicente Montojo Montojo

Martín Díaz Granado	Mazarrón	Antonio Santaolaya regidor	Baza	2 novillos	660	reales	15.1.1687	6.767/3
Antonio Mulero	Mazarrón	Antonio Santaolaya regidor	Baza	2 novillos	300	reales	15.1.1687	6.767/4
Tomás García de Costa	Mazarrón	Antonio Santaolaya regidor	Baza	2 novillos	660	reales	18.1.1687	6.767/5
Bartolomé de Costa	Mazarrón	Bartolomé de Oliva abastecedor	Mazarrón	trans.nieve			4.4.1687	6.767/11
Cristóbal de Ayora/ Ana de Selva	Cartagena	Sebastián Rabal	Mazarrón	préstamo	300	reales	20.8.1687	6.767/16
Juan de Valverde licenciado	Pliego	Juan Antonio Chapori mercader	Mazarrón	esclava	2.122	reales	20.9.1687	6.767/24
Pedro de Carvajal Heredia	Mazarrón	Ginés y María Hernández	Mazarrón	préstamo	660	reales	17.11.1687	6.767/38
Asensio Muñoz	Mazarrón	Alonso García	Lorca	préstamo	674	reales	29.11.1687	6.767/52
María Vivanco Paredes vda.	Mazarrón	Fernando Zamora Albaladejo	Mazarrón	salitre	10	60/1	28.11.1690	6.740/446
Antonio de Cifuentes Zamora	Mazarrón	Catalina de Cánovas Fuertes	Totana	deuda pas		270/1120	6.11.1690	6.760/139

# De piedra, harina y papel El proyecto de Ana Gutiérrez (Motril, s. XVII)

**María Encarnación Hernández López**

Doctora en Historia y Artes por la Universidad de Granada

enc.hernandez@gmail.com

RECIBIDO: 22 diciembre 2019 • REVISADO: 20 febrero 2020 • ACEPTADO: 10 marzo 2020 • PUBLICACIÓN ONLINE: 30 junio 2020



## RESUMEN

A partir de diversa documentación de archivo, se ha recuperado el caso de Ana Gutiérrez, viuda de un importante empresario azucarero de la ciudad Motril (Granada), que en la primera mitad del siglo XVII, inició la edificación de un molino en tierras de su propiedad. Su singularidad viene dada porque su propósito constructivo e industrial afectó y enfrentó a los habitantes de una ciudad, obligándola a hacer valer sus derechos en los tribunales de Granada.

**Palabras clave:** molino, aceña, arquitectura civil, promotoras de arquitectura, Historia de las Mujeres, Edad Moderna, Granada.

## ABSTRACT

*Based on various archival documentation, the case of Ana Gutiérrez has been recovered. Widow of an important sugar entrepreneur from the city of Motril (Granada), she began building a mill on her land property in the first half of the 17th century. Its uniqueness is given because its constructive and industrial purpose affected and confronted the inhabitants of a city, forcing her to assert her rights in the court of Granada.*

**Keywords:** mill, water mill, civil architecture, building promoters, Women's History, Modern Age, Granada.



**E**n el ámbito de la arquitectura, la labor desarrollada por las mujeres durante la Edad Moderna ha sido silenciada e invisibilizada a lo largo de los siglos. Los pocos nombres que han llegado hasta nuestros días lo han hecho, en muchos casos, en relación a la promoción de arquitectura religiosa, mayoritariamente desarrollada junto a sus maridos. Esta situación está cambiando en el caso de la provincia de Granada con el surgimiento de nuevos estudios dedicados a la recuperación y puesta en valor del papel que estas tuvieron en la arquitectura de la Edad Moderna<sup>1</sup>. Siguiendo esta línea de investigación que ya inicié en mi tesis doctoral presento el peculiar caso de Ana Gutiérrez<sup>2</sup>. Una mujer que vivió en la ciudad de Motril (Granada) en la primera mitad del siglo XVII. La defensa de sus intereses constructivos la llevó a enfrentarse directamente a instituciones formadas por hombres.

Comenzaré esbozando el contexto histórico y familiar en el que vivió y posteriormente analizaré basándome en documentación de archivo, la problemática a la que se tuvo que enfrentar y la manera en la que lo hizo. Considero que es muy probable que su caso constituya una excepcionalidad aún no documentada dentro de la Historia de las Mujeres.

## 1. EL MATRIMONIO CONTRERAS, OLIGARCAS AZUCAREROS

Pocos datos biográficos conocemos sobre Ana Gutiérrez anteriores a su matrimonio, salvo que fue hermana del jurado motrileño Alonso Ruiz<sup>3</sup>. Esta casó con Alonso de Contreras, posiblemente natural de Granada; la tenencia de una casa principal en el barrio de la Magdalena de esta ciudad así parece indicarlo<sup>4</sup>.

Es probable que don Alonso tomara contacto con Motril con posterioridad a la rebelión de los moriscos<sup>5</sup>. Expulsados estos del Reino de Granada, sus tierras y bienes confiscados fueron subastados y atrajeron nuevos intereses de tipo poblacional

---

<sup>1</sup> Entre otros trabajos, podemos citar: María Elena Díez Jorge, *Mujeres y arquitectura: mudéjares y cristianas en la construcción*, Universidad de Granada, Granada, 2011. María José Collado Ruiz, «La mujer granadina como mecenas de espacios funerarios durante el Antiguo Régimen», *Asparkia*, 21 (2010), págs. 169-184.

<sup>2</sup> María Encarnación Hernández López, *Las mujeres como promotoras de arquitectura en la Granada moderna*, Tesis Doctoral, Universidad de Granada, Granada, 2018, inédita.

<sup>3</sup> Archivo Histórico de la Nobleza [AHNOB], Luque, C. 520, D. 3, fols. 12 r.º y 14r.º.

<sup>4</sup> La casa principal de Granada se situaba en la calle de la Verónica y tenía bodega y jardín. Lindaba con casas de Diego Chacón y casas de Pedro de los Reyes y por la parte de atrás, con la calle del Ángel. *AHNOB*, Luque, C. 520, D. 3, fol. 51vº. Para conocer la ascendencia y descendencia de Alonso Contreras y Ana Gutiérrez resulta esencial la obra de Enrique Soria Mesa, «El señorío de Algarinejo (siglos XVI-XVII)», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 6 (1992), págs. 319-334.

<sup>5</sup> Sobre la historia de Motril en esta época vid.: José María Pérez Hens (coord.), *Historia de Motril y la costa de Granada*, Ayuntamiento de Motril, Motril, 2007; Jesús Rodríguez Gálvez, *El Concejo de Motril a través de sus Actas Capitulares (siglo XVII)*, Tesis doctoral, Universidad de Granada, 2015, inédita; Antonio Malpica Cuello, «La villa de Motril y la repoblación de la costa de Granada (1489-1510)», *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 10-11 (1983), págs. 170-175.



y económico. El vacío dejado por los moriscos fue ocupado por una nueva clase de oligarquía, que concentró en sus manos tierras e intensificó la explotación de la caña de azúcar tendente hacia la consecución de un auténtico monocultivo. Entre los regidores motrileños era frecuente hallar dueños de ingenios y nuevos hacendados. Alonso de Contreras fue paradigma de este nuevo patriciado urbano de sólida posición económica<sup>6</sup>. Importante empresario del azúcar, contaba con dos ingenios azucareros. Amasó una gran fortuna que invirtió a partir de 1570 en la compra de tierras y cargos públicos. Se trata de una de las personalidades políticas, económicas y sociales más influyentes de los primeros decenios del siglo xvii en Motril. A finales de 1605 ya aparece como regidor del Concejo motrileño y como depositario general, cargos que ejercía gracias a su gran fortuna<sup>7</sup>.

Ana Gutiérrez se convirtió tras su matrimonio con Alonso de Contreras en una de las mujeres más poderosas de la villa de Motril y dueña, junto a su marido, de una de las mayores fortunas de entre los residentes en la villa. El matrimonio tuvo una hija, María de Contreras, a la que casaron con Mateo de Lisón, señor de Algarinejo.

A principios del siglo xvii el matrimonio Contreras eran dueños de unas casas principales en Motril situadas en la rambla del Manjón, que lindaban con casas de doña Teresa de Molina, viuda de Alonso López de Carvajal, con la calle Real y por las espaldas, con el cementerio de la iglesia Mayor de la villa. Poseían un ingenio conocido como ingenio Viejo de Contreras, que lindaba con el corral del licenciado Hurtado y con la acequia de la villa; además de otras propiedades como un horno, un mesón, varias casas, una heredad con su casa y huerta en el pago de Trafarramal con más de trescientos marjales plantados de cañas dulces, un haza de catorce marjales, una viña y algunos censos y tributos en Motril y Salobreña que se pagaban en azúcar<sup>8</sup>.

## 2. PATRONOS Y FUNDADORES DEL CONVENTO DE LA VICTORIA DE MOTRIL

La fortuna amasada por Alonso de Contreras con la caña de azúcar fue invertida, en parte, en ampliar su negocio mediante la construcción de un nuevo ingenio, conocido como ingenio Nuevo de Contreras<sup>9</sup>. Otra parte importante de su fortuna fue empleada en perpetuar la memoria familiar, vinculando sus nombres a una fundación

<sup>6</sup> José Policarpo Cruz Cabrera y Encarnación Escañuela Cuenca, «Aproximación histórica a la figura de don Alonso de Contreras, un mecenas motrileño», *Guadalfeo*, 2 (2001), pág. 56.

<sup>7</sup> Cfr. Jesús Rodríguez Gálvez, «La utilización fraudulenta del Concejo de Motril por la oligarquía local durante la primera mitad del siglo xvii», en Francisco Gil Martínez y Amorina Villarreal Brasca (eds.), *Estudios sobre la corrupción en España y América (siglos xvi-xviii)*, Universidad de Almería, Almería 2017, pág. 349.

<sup>8</sup> *AHNOB*, Luque, C. 535, D. 2, fol. 14r.º y *AHNOB*. Luque, C. 675, D. 7, fols. 12v.º-14v.º. En 1609 el matrimonio hizo su primer testamento conjunto en el que constaban estos bienes en Motril.

<sup>9</sup> José P. Cruz Cabrera y Encarnación Escañuela Cuenca, «Aproximación histórica...», art. cit., pág. 61.

religiosa. Alonso de Contreras y Ana Gutiérrez fueron los patronos y fundadores del convento de la Victoria de la Orden de San Francisco de Paula de Motril.

En enero de 1600 Alonso de Contreras solicitó al convento que le donase la capilla mayor de la iglesia para sepultura suya, de su mujer y sus descendientes. Para la sepultura «fábrica y edificio» le asignó un censo de 700 ducados de principal<sup>10</sup>. El convento lo autorizó a «hornarla con las ynsignias y aderezos que le pareciere, puniendo en ella retablo y reja de hierro o de madera y haciendo bóveda y poniendo tunba para enterramiento»<sup>11</sup>. A falta de la ratificación del provincial de la Orden, la escritura de donación se firmó el 3 de enero de 1600<sup>12</sup>. Los frailes otorgaron al matrimonio el título de fundadores del convento de Motril. Según consta en la documentación, el matrimonio invirtió en el convento más de diez mil ducados. Su única hija, María de Contreras, también dio muchas riquezas por lo que se la incluyó como fundadora<sup>13</sup>. Además de ello, Alonso de Contreras donó dos pinos reales y lo que costaron las puertas de la sacristía. Los patronos instituyeron en la capilla una serie de memorias<sup>14</sup>.

Ana Gutiérrez de Contreras por ser fundadora y patrona del convento de la Victoria obtuvo una autorización para poder entrar en los conventos de la Orden con su comitiva. El documento precisa que «la qual comitiva declaramos ser las mugeres que de ordinario lleva en su compañía y la acompañan, con las quales podrá visitar los lugares comunes del convento como dispone nuestra santa regla»<sup>15</sup>. La autorización fue dada por el general de la Orden de los mínimos de San Francisco de Paula, Matías Chico, en el convento de Granada en diciembre de 1609<sup>16</sup>.

En esa misma fecha el general de la Orden concedió a Alonso de Contreras el que pudiera construir, en la parte que le fuera más cómoda de la capilla mayor de la iglesia del convento, una tribunilla con su ventana y que pusiera en ella una celosía «como es ordinario en tales tribunas»<sup>17</sup>.

1609 fue también el año en el que el matrimonio otorgó su primer testamento conjunto, fechado en Motril a 11 de diciembre ante el escribano Luis Pérez. En él mandaban ser sepultados en la capilla mayor del convento de los mínimos de Motril. Este primer testamento es interesante porque evidencia cierta inquietud del matrimonio por vincular sus nombres a construcciones e instituciones religiosas. Así, ordenaban que cuando fallecieran se dieran cien ducados en reales para la obra de la ermita de Nuestra Señora de la Cabeza y diez ducados en reales para acabar la obra de la ermita

---

<sup>10</sup> *AHNOB*. Luque, D. 567, D. 12, fols. 10r.º-12r.º.

<sup>11</sup> *Ibidem*, fol. 7r.º.

<sup>12</sup> *Ibid.*, fols. 3r.º-10r.º y *AHNOB*. Luque, C. 407, D. 46.

<sup>13</sup> *AHNOB*. Luque, C. 567, D. 12, fol. 33.

<sup>14</sup> *AHNOB*. Luque, C. 82, D. 2, fol. 15r.º.

<sup>15</sup> *AHNOB*. Luque, C. 567, D. 19, fol. 37.

<sup>16</sup> *Ibidem*.

<sup>17</sup> *AHNOB*. Luque, C. 567, D. 20, fol. 38r.º.

de San Antón, ambas en la villa de Motil. Para la ermita de San Roque dispusieron que se hiciera un frontal con su frontalería, una casulla de tafetán carmesí, con alba de ruán y flecos de seda, manípulo y estola<sup>18</sup>.

Existe otro testamento del matrimonio con fecha 23 de noviembre de 1622 en el que vinculaban todos sus bienes en mayorazgo, entre ellos, el patronato de la capilla del convento de la Victoria, y dejaban como heredera de sus bienes a su nieta Mariana de Contreras Lisón<sup>19</sup>. Sin embargo, se reservan el usufructo mutuo de las propiedades del mayorazgo<sup>20</sup>. En este testamento hacen constar, también, que los sucesores del patronato de la capilla mayor deberían estar obligados a dar dos fanegas de trigo y dos arrobas de vino anuales y a conservar, con letras grandes, el nombre de las personas que fundaron la capilla mayor de la iglesia del convento de la Victoria<sup>21</sup>.

### 3. ANA DE CONTRERAS, EMPRESARIA Y PROMOTORA DE ARQUITECTURA

Alonso de Contreras murió el 25 de noviembre de 1622, quedando Ana Gutiérrez como usufructuaria de los bienes vinculados en mayorazgo y como gestora del inmenso patrimonio familiar amasado con la caña de azúcar, que incluía casas, censos, tierras de labor, cortijos y dos ingenios azucareros<sup>22</sup>. Es en este momento cuando en la documentación se advierte que doña Ana cambia su apellido. A partir de 1622, aparece en la documentación como Ana de Contreras, viuda de Alonso de Contreras y firmando como tal. Quizá su intención fue la de subrayar el apellido de la familia a la que pertenecía, una de la más poderosa de la villa.

En 1629 Ana de Contreras solicitó licencia al Concejo de la villa de Motril para hacer un «molino aceña de pan moler» en unas tierras que eran de su propiedad, en el pago de la acequia Chica, junto a las cañadas de Lezcano<sup>23</sup>. El Cabildo nombró a varios comisarios que fueron a inspeccionar el lugar en el que se pretendía construir el molino, tras lo cual, se le concedió licencia de obra el 16 de mayo de 1629. El Cabildo

<sup>18</sup> *AHNOB*. Luque, C. 535, D. 2, fols. 4v.<sup>o</sup>-9r.<sup>o</sup>. En este primer testamento dejaron como heredera universal de sus bienes a su hija María de Contreras, casada con Mateo de Lisón y Biedma, veinticuatro de Granada. El matrimonio dio a su hija como dote para su casamiento dieciséis mil ducados en la veinticuatría (que ostentó Mateo de Lisón), así como varias posesiones, joyas y dinero.

<sup>19</sup> Mariana de Lisón y Contreras fue hija de Mateo Lisón y Viedma, señor de Algarinejo, y de María de Contreras. Casó en 1622 con Luis Fernández de Córdoba, nieto de Francisca Fernández de Córdoba, III señora de Las Guájaras. Llevó como dote al matrimonio 22.000 ducados de principal sobre tercia y alcabalas de la ciudad de Almuñécar y la villa de Motril y 3.000 ducados en hojas de oro y plata. *AHNOB*. Luque, C. 699, D. 8.

<sup>20</sup> *AHNOB*. Luque, C. 676, D. 1.

<sup>21</sup> *AHNOB*. Luque, C. 82, D. 2, fol. 16v.<sup>o</sup>.

<sup>22</sup> *Ibidem*.

<sup>23</sup> *AHNOB*. Luque, C. 567, D. 1, fol. 7r.<sup>o</sup>. La petición fue presentada por Antonio Jiménez de Vargas en nombre de Ana de Contreras.

estimó que el molino era beneficioso para la villa y no causaría daños, pues no suponía salida de agua alguna de la acequia<sup>24</sup>.

Anteriormente, doña Ana había solicitado al Cabildo licencia para modificar y desviar la acequia que atravesaba su haza y que alimentaría de agua al molino. Como la acequia se rompía muy a menudo causándole muchos gastos, pidió autorización para minar un cerro y desviarla a través de él, de manera que no cruzara por su haza. La licencia fue otorgada por el Cabildo el 13 de marzo de 1629<sup>25</sup>. Como contraprestación a esta intervención en un bien común, la villa de Motril donó a la señora el terreno por el que discurría la acequia dentro de su haza. Ana de Contreras unió este pedazo de tierra a su propiedad y lo plantó de cañas<sup>26</sup>. La obra de la acequia estaba finalizada a principios de julio de 1629 y había sido realizada por el portugués Domingo Martín. Este había cobrado 2.242 reales por la «açequia nueva que hizo de orden de la dicha doña Ana de Contreras en el pago del açequia Chica para mudar el azequia Prinzyal»<sup>27</sup>.

La acequia de riegos de Motril fue en esta época y hasta hace pocos años el único canal de conducción de agua desde el río Guadalfeo hasta la zona donde se sitúa la ciudad y permitió el establecimiento permanente de un núcleo de población en un lugar carente de aguas superficiales. En esta época la red de distribución de aguas estaba integrada por tres canales, la acequia Principal, la acequia Chica y la acequia Vieja o de Paterna. Siendo las dos últimas derivaciones de la primera. Las funciones de la acequia Principal, además de proporcionar agua a todo el regadío de Motril, eran el abastecer de agua potable a la población y servir de fuerza motriz a los molinos harineros e ingenios azucareros establecidos a lo largo de su curso<sup>28</sup>.

En cuanto al molino que doña Ana quería construir en sus tierras, conocemos que tras la concesión de la licencia, esta había iniciado la compra de los materiales necesarios para su construcción y se encontraba a la espera de que se cortara el caudal de la acequia que abastecería de agua al molino para comenzar su fábrica<sup>29</sup>. El corte de la acequia se realizaba una vez al año durante 15 o 20 días con el fin de limpiarla. Cuando se interrumpió el caudal de agua, la señora llevó al lugar «más de ochenta

---

<sup>24</sup> *AHNOB*. Luque, C. 535, D. 4.

<sup>25</sup> *AHNOB*. Luque, C. 567, D. 1, fols. 9v.º-10r.º.

<sup>26</sup> *Ibidem*, fol. 26r.º. La escritura de donación hecha por la villa de Motril a favor de Ana de Contreras está fechada en Motril a 12 de mayo de 1629 y en ella consta como la villa hace donación de los bordes y plan alto y bajo de la acequia Vieja Principal a cambio de cierto servicio que ella hizo a la villa y sus vecinos en mejorar la acequia y echarla por sus tierras de la cañada de Lezcano. *AHNOB*. Luque, C. 701, D. 3.

<sup>27</sup> *AHNOB*. Luque, C. 567, D. 1, fol. 16.

<sup>28</sup> Cfr. Manuel Domínguez García, «La acequia de riegos de Motril y las Ordenanzas de 1561», en AAVV, *El agua en las zonas áridas: Arqueología e Historia, I Coloquio de Historia y Medio Físico*, Instituto de Estudios Almerienses, Departamento de Historia, Almería, 1989, págs. 953-956.

<sup>29</sup> La jurisdicción del uso industrial de la acequia correspondía al Concejo; por ello Ana de Contreras solicitó licencia al Concejo y no lo comunicó a los diputados de aguas.

hombres y muchos maestros y oficiales en la fábrica del dicho molino y estando trabajando en él mucho número de maestros, oficiales y peones»<sup>30</sup>.

Hemos de precisar que, según Domínguez García, la acequia Principal estaba administrada por cuatro diputados de aguas, vecinos de la villa, de los cuales dos eran cristianos viejos y dos, cristianos nuevos. Además de su administración, estaban obligados a cumplir las ordenanzas y mantener la acequia limpia. Junto a estos existía la figura de un juez que atendía exclusivamente los problemas y litigios derivados de la utilización del agua<sup>31</sup>.

Los diputados y el juez de aguas que administraban la acequia no estaban conformes con la construcción que pretendía llevar a cabo doña Ana, por lo que embargaron la obra del molino. El embargo motivó que ella acudiera a la Justicia de la villa que, tras comprobar el agravio sufrido, mandó que la obra se continuase.

Sin embargo, este no fue el único obstáculo que tuvo que salvar doña Ana. Más arriba del lugar donde construía el molino se encontraba el molino de Gaspar de Cea. Este, en desacato de la Justicia y viendo competencia en la nueva construcción, movilizó a un gran número de personas que echaron el agua por la acequia antes de tiempo, sin haber dado lugar a limpiar la zona donde se estaba construyendo el molino de Ana de Contreras. Como consecuencia de ello, se perdió todo lo construido y varios peones que se encontraban allí trabajando. El daño producido se valoró en mil ducados<sup>32</sup>.

La destrucción de lo construido motivó que en junio de 1630 doña Ana iniciara un pleito ante la Chancillería de Granada contra los diputados de aguas Gaspar de Cea y Fernando del Castillo y Guzmán, señor de la villa de Altarejos, y consortes. En su denuncia solicitaba que se le diera licencia para proseguir con la construcción de su molino y que se condenara a los diputados a indemnizarla con 400 ducados cada uno<sup>33</sup>.

El procurador de la parte contraria alegó varias razones en contra de la concesión de la licencia, como que se había concedido a Ana de Contreras por ser una persona influyente; que la tierra que el Cabildo donó a esta tenía cuatro veces más valor que lo que ella gastó en la mina; que la villa tenía una sola acequia para «el beber de los vecinos y el gasto de su casa y riego de las cañas dulces», por lo que la construcción del molino acarrearía numerosos daños a los vecinos; que Ana de Contreras había ahondado la acequia más de lo que estaba y echado la tierra en las hazas, con lo que estas no se podían regar; que las personas y las cabalgaduras que entrasen y saliesen del molino y las personas que lo habitasen se comerían y arrancarían las cañas de sus hazas y finalmente, que en la villa había tres molinos —uno que llamaban de Beas, otro junto a las viñas, otro que decían de Alambique y otro a menos de una legua en el río de Salobreña por

<sup>30</sup> *AHNOB*. Luque, C. 567, D. 1, fols. 4v.º-5r.º.

<sup>31</sup> Manuel Domínguez García, «La acequia de riegos...», art. cit., pág. 961.

<sup>32</sup> *AHNOB*. Luque, C. 567, D. 1, fol. 6v.º. En el momento en el que se paralizaron las obras estaban hechas las zanjas del molino y sacados los cimientos. *AHNOB*. Luque C. 535, D. 4.

<sup>33</sup> *AHNOB*. Luque, C. 567, D. 1, fol. 24r.º.

lo que era bastante molienda para la villa; asimismo, en ella se acostumbraba a que los arrieros llevaran pan amasado que cambiaban por azúcar y pescado.

Además de solicitar la anulación de la licencia, los diputados de aguas pedían a la Audiencia que el agua volviera a ir por donde iba originalmente, no por la mina que construyó doña Ana, y que esta restituyera el sitio que había tomado del trazado original de la acequia<sup>34</sup>.

Es en este momento del proceso judicial, cuando Ana de Contreras hizo a la Audiencia una petición de la que no tengo constancia de que haya precedentes conocidos en el caso de una mujer hasta la fecha: solicitó que se celebrara ante escribano público un cabildo abierto en el que los vecinos de la villa de Motril votasen si era conveniente o no que ella edificase el molino o aceña<sup>35</sup>. La Audiencia de Granada con fecha 3 de septiembre de 1630 accedió a la petición y, mediante una provisión real, ordenó al Cabildo de Motril que celebrara el cabildo abierto de vecinos y le remitiera el informe del mismo<sup>36</sup>.

El 20 de septiembre de 1530, en cumplimiento de la provisión real, el Concejo de Motril ordenó que se celebrara el cabildo abierto el domingo 22 de septiembre a las cuatro de la tarde en la plaza pública de la villa. Para anunciar el acto se dieron varios pregones públicos «para que todos los vecinos que se quisieren hallar al el cabildo abierto se hallasen» y se tocó la campana como era costumbre<sup>37</sup>.

La decisión de la Audiencia no gustó a la parte contraria, es decir, a los diputados de aguas. Estos, según especifica el documento, tenían intención de perturbar la voluntad de los vecinos, obligándolos a que dieran el voto a su favor. Por esta razón Ana de Contreras requirió a la institución municipal «que las dichas partes contrarias no estén ni se hallen en el dicho cabildo»<sup>38</sup>. Por su parte los diputados de aguas solicitaron al alcalde mayor que no se hallasen en el cabildo los regidores Pedro González de Murada y Baltasar de Contreras, parientes de doña Ana de Contreras<sup>39</sup>. Con el fin de evitar el fraude, solicitaron que los votantes fueran vecinos conocidos; que se les preguntara bajo juramento si habían estado en el lugar donde pretendía construirse el molino, si sabían el daño que podía causar el molino a la acequia y a las tierras, si tenían tierras que se regaran con el agua de esta acequia y finalmente, cuál era su profesión.

El cabildo abierto se celebró en la fecha y hora prevista, el 22 de septiembre de 1630 a las cuatro de la tarde en la plaza pública de la villa. Después de haber hecho la señal con la campana para que acudiesen los vecinos, se reunieron la Justicia y

---

<sup>34</sup> *Ibidem*, fols. 24r.º-34r.º.

<sup>35</sup> Los cabildos abiertos se celebraban cuando el tema a tratar era de interés general de la villa.

<sup>36</sup> *AHNOB*. Luque, C. 567, D. 1, fol. 34r.º.

<sup>37</sup> *Ibidem*, fol. 36v.º.

<sup>38</sup> *Ibid.*, fol. 35v.º. Esta petición la realiza Ana de Contreras, sin que ninguna otra persona la represente.

<sup>39</sup> Baltasar de Contreras fue sobrino de Alonso de Contreras y obtuvo el cargo de regidor tras comprárselo a Dionisio Medrano. Jesús Rodríguez Gálvez, «La utilización fraudulenta...», art. cit., págs. 348-349.

el Regimiento de la villa. Comparecieron el licenciado Diego de Valcárcel, alcalde mayor, y los regidores Juan de Cárcamo y Vargas, Pedro de Ulloa y Quesada, Estéfano de Mortara, Juan Pedro de Murada, Juan de Molina Salcedo, Pedro de la Fuente Hurtado, Leandro de Palencia y Antadilla, Jerónimo Espínola, Baltasar de Peralta y Andrés Cabello de Espinosa<sup>40</sup>.

Comenzado el cabildo se mandó que todos los vecinos de la villa dieran su voto y parecer sobre si convenía o no construir el molino. Así, ante el escribano público, fueron votando y dando su parecer una serie de vecinos cuyo censo se presenta en la siguiente tabla con el fin de dar mayor claridad a esta exposición.

Cuadro 1. *Votantes del cabildo abierto celebrado el domingo 22 de septiembre de 1630 en la Plaza Pública de Motril a las 16:00 horas*<sup>41</sup>.

<i>Nombre</i>	<i>Oficio</i>	<i>Sentido del voto</i>	<i>Razones</i>
Fernán Ruiz Serrano		En contra	Daños en las hazas y tierras
Alonso Fernández Bellido		A favor	Por ser provechoso por no haber más de un molino de pan. Los otros no muelen
Gregorio González de Ocaña	Familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Granada	A favor	Es útil y provechoso a los vecinos de la villa
Luis de Viana	Escribano del número	En contra	Es dañoso para la acequia y los vecinos
Cosme Sánchez		A favor	Bueno y provechoso para la villa y los vecinos
Sebastián del Castillo y Haro		En contra	Se perderán muchas cañas
Francisco González de Murada		A favor	No existe en la villa nada más que un molino y a veces falta pan
Cristóbal de Hortigosa	Escribano del Número	En contra	El molino y la acequia serán la perdición de la villa
Agustín Moreno	Escribano del Cabildo	En contra	El lugar no es apropiado y no hay corriente de agua suficiente

<sup>40</sup> Nótese que no asistieron al cabildo abierto los regidores Pedro González de Murada y Baltasar de Contreras, parientes de Ana de Contreras, atendiendo así la petición de los diputados de aguas.

<sup>41</sup> Cuadro realizado según lo contenido en *AHNOB*. Luque, C. 567, D. 1, fols. 40r.º-47r.º.

Juan de Molina		En contra	Podrá quebrarse la acequia
Blas de Olmedo		En contra	Producirá daños
Pedro de Zaragoza	Contador de la villa	En contra	No tiene corriente suficiente
Valentín de Almendros		A favor	Porque no existe en la villa nada más que un molino y a veces falta pan
Juan Muñoz	Hortelano	En contra	No se podrán regar las tierras que se riegan

La exposición y justificación de los argumentos de cada vecino a favor o en contra de la construcción del molino fue, sobre todo en el caso de los votantes de mayor posición social, tan extensa que hizo que el cabildo se alargara en exceso. Como consecuencia de ello muchos vecinos no pudieron votar porque la noche cayó. Finalizada esta sesión el alcalde mandó que la votación quedase en ese estado para reanudarla el día que él señalara. Como resultado del cabildo abierto, de los catorce vecinos que pudieron dar su voto, cinco lo hicieron a favor de la construcción del molino y nueve en contra.

Según consta en la documentación, la celebración de este cabildo abierto produjo un importante revuelo en la villa. Durante su desarrollo el alcalde mayor y los regidores se tuvieron que levantar para sosegar el gran tumulto que se produjo. Por esta razón y por lo extenso de los motivos alegados por algunos votantes —como señalábamos—, solamente pudo votar un número muy reducido de vecinos. Al parecer, un criado de doña Ana levantó los ánimos de los que habían venido al cabildo, aumentando las disputas entre los ya divididos votantes. Ana de Contreras comunicó por su parte que en ese cabildo «teniendo a las espaldas del escribano honbres fazinerosos y que tienen cometidos muchos delitos amenazando a los testigos que querían dezir sus dichos con palabras afrentosas, de que resultó mui grande escándalo en la dicha plaza»<sup>42</sup>.

Lo vivido en este primer cabildo hizo que el alcalde mayor mandara que la segunda sesión de la votación se celebrara en la sala del Ayuntamiento. Para evitar ruidos y escándalo, ninguna parte interesada en este pleito podría entrar en la sala donde se celebraría el cabildo ni en la plaza pública de la villa ni cincuenta pasos alrededor de ella hasta que se finalizara el mismo. La segunda sesión de la votación se llevó a cabo el 26 de septiembre de 1630, reuniéndose para ello en la sala del Ayuntamiento de la villa el alcalde mayor y los regidores. A esta segunda votación acudió un gran número de vecinos que justificaron el sentido de su voto de manera breve o nula, lo que hizo que se desarrollara de manera fluida y con más participación que la anterior.

<sup>42</sup> *Ibidem*, fol. 49r.º.



Al igual que hice con anterioridad presento el censo de los participantes a la votación, su oficio y el sentido de su voto. He eliminado la columna correspondiente a la justificación del voto porque en la mayoría de los casos no aparece especificado en la documentación y cuando lo hace, coincide con las razones mencionadas en la anterior tabla, por lo que en este sentido no ofrece ningún dato novedoso.

Cuadro 2. *Votantes del cabildo abierto celebrado el domingo 26 de septiembre de 1630 en las casas del Ayuntamiento de la villa*<sup>43</sup>

<i>Nombre</i>	<i>Oficio</i>	<i>Sentido del voto</i>
Pedro Adiano		En contra
Miguel de Espinosa		En contra
Pedro del Rosal y Haro	Caballero del hábito de Cristo y capitán y gobernador de la gente de guerra de la villa	A favor
Juan de Luna y Trujillo		En contra
Pedro Ramos	Barbero	A favor
Lorenzo Pérez Vasco		En contra
Juan Gil		En contra
Francisco Muñoz	Yesero	En contra
Pedro López de Robles		En contra
Blas García		A favor
Gregorio Rodríguez Cabrera		En contra
Julián de Zarate		En contra
Juan Cerrato		En contra
Felipe Roso		En contra
Francisco Gómez Torrero		A favor
Bartolomé Sánchez Ramón		A favor
Alonso de Pinar Esquivel		En contra
Jerónimo de Ulloa	Sacristán	En contra
Alonso López Sabiote		A favor
Luis de Alvarado		En contra
Juan Muñoz	Labrador	En contra
Luis de Arjona		A favor
Andrés Montero		A favor
Juan de Yepes		A favor
Martín Cortés		A favor
Antón Palacios		A favor
Luis del Valle		En contra

<sup>43</sup> *Ibid.*, fols. 59v.º-65v.º.

Mateo del Olmo		A favor
Juan Domínguez		A favor
Juan de Soto		A favor
Juan Montero		A favor
Antón Sánchez, el Viejo		A favor
Bartolomé de Moya		A favor
Diego Escudero	Cordonero	A favor
Juan Bautista Abadiano		A favor
Pedro Sánchez de Hinojosa	Mercader	A favor
Juan Frances		A favor
Juan Maldonado	Escribano público de la villa	En contra
Jerónimo de Cabrera	Alférez de a caballo	En contra
Juan Ruiz	Albañil	En contra
Cristóbal de Ojeda		En contra
Pedro Ortiz	Maestro de escuela	A favor
Juan Martínez Pulido		A favor
Juan González Conde		En contra
Pedro de la Cruz	Albañil	A favor
Juan Ruiz de la Zarza		A favor
Antonio Esteban		A favor
Esteban Roldán		A favor
Lorenzo de Yepes		A favor
Juan Bautista		A favor
Agustín de Solís		A favor
Bartolomé García		A favor
Alonso Pérez		A favor

Finalizada la votación de los vecinos de la villa y a puerta cerrada comenzó la votación de los regidores<sup>44</sup> (Cuadro 3).

*Cuadro 3. Votación de los regidores del Concejo de Motril*

<i>Nombre</i>	<i>Sentido del voto</i>
Jerónimo Belluga	A favor
Juan de Cárcamo y Vargas	En contra

<sup>44</sup> *Ibid.*, fols. 65v.º-71r.º. El número de regidores que había en Motril al inicio del siglo XVI era de 4 y en 1582 pasaron a ser 12. José P. Cruz Cabrera y Encarnación Escañuela Cuenca, *El Cabildo de Motril en el siglo XVI. Catálogo de Actas (1537-1587)*, Ayuntamiento de Motril, Motril, 1997, pág. 33.

Pedro de Ulloa y Quesada	En contra
Juan de Salcedo Molina	A favor
Pedro de la Fuente Hurtado	En contra
Estéfano de Mortara	En contra
Juan Pedro de Murada	A favor
Leandro de Palencia y Antadilla	En contra
Jerónimo Espínola	En contra
Cristóbal Moreno	En contra
Alonso Moreno	En contra
Gaspar Sánchez	A favor
Juan de Guzmán	En contra
Juan de Molina Salcedo (jurado)	En contra

De los cincuenta y tres participantes, todos hombres y vecinos de la villa de Motril, que emitieron su voto el 26 de septiembre, treinta y dos lo hicieron a favor de la construcción del molino y veintiuno en contra. En la votación del Concejo, de los trece regidores y un jurado que votaron, cuatro lo hicieron a favor y diez en contra<sup>45</sup>. Si se suman todos los votos de los vecinos tras las dos sesiones se puede observar que, del total de ochenta y un vecinos que votaron, cuarenta y uno lo hicieron a favor y cuarenta en contra. Con todos los datos de participación el alcalde mayor redactó y envió el informe de las votaciones a la Audiencia de Granada.

De las dos sesiones de votación celebradas es posible obtener algunos datos interesantes acerca de los oficios de los vecinos de Motril en esta época. Así por la profesión de los votantes se puede saber que en la villa había, al menos, tres escribanos públicos y un escribano del Cabildo. La Inquisición estaba presente a través de un familiar del Santo Oficio<sup>46</sup>. Existía la figura del contador de la villa. Se constata la presencia militar en ella a través de un gobernador de la gente de guerra y un alférez de a caballo, ya que la costa granadina en esta época seguía estando en grave peligro debido a las incursiones piratas. Se observan, también, oficios relacionados con la construcción, como un yesero y dos albañiles; otros relativos al cultivo de la tierra, apareciendo así un hortelano y un labrador y otros de diversa índole como un cordonero, un mercader, un sacristán y un maestro de escuela.

<sup>45</sup> Resulta llamativo que el Concejo de la villa que otorgó la licencia a Ana de Contreras para construir el molino, en la votación se posicionara mayoritariamente en contra de esto.

<sup>46</sup> Este cargo muy codiciado en la época tuvo muchos privilegios jurisdiccionales, económicos, militares y sociales. Entre sus funciones estuvieron la de protección y acompañamiento de inquisidores, ministros y oficiales, el auxilio al Santo Oficio y a su personal, las capturas, la guarda de prisioneros, la custodia de puertos y fronteras (una de sus principales misiones y al parecer la principal en Motril) y las denuncias. Cfr. Gonzalo Cerrillo Cruz, Gonzalo, «Aproximación al estatuto jurídico de los familiares de la Inquisición española», *Manuscripts*, 17 (1999), págs. 141-158.

La sentencia definitiva del proceso contra la construcción del molino o aceña que pretendía construir Ana de Contreras se produjo el 26 de febrero de 1631. En ella el presidente y oidores de la Chancillería de Granada confirmaban la licencia dada por el Cabildo de Motril el 10 de mayo de 1629 a doña Ana para construir un aceña en la acequia Principal de la villa. Sin embargo, la sentencia reflejaba claramente que debería de edificar una aceña y no un molino y la obligaba a dar una fianza para, en caso de que se produjeran daños o quiebras con la construcción, indemnizar a los interesados<sup>47</sup>.

Resulta bastante llamativo que la Audiencia hiciera hincapié en que la construcción debía ser una aceña y no un molino. Analizo a continuación qué era una aceña y cómo funcionaba esta con el fin de comprender mejor el alcance de la sentencia. Según Ricardo Córdoba de Llave, el término árabe *saniya* dio en castellano la palabra aceña; palabra con la que fueron designados los molinos de rueda hidráulica vertical durante la Baja Edad Media. Se trataba de ingenios que empleaban ruedas de paletas con una misión exclusivamente motriz. En la aceña una rueda dentada transforma el movimiento vertical de la rueda hidráulica en una rotación horizontal que permitía el giro de la piedra de moler<sup>48</sup>. Los ingenios eran instalados por carpinteros especializados llamados carpinteros de lo prieto con funciones definidas en las Ordenanzas de la Chancillería de Granada<sup>49</sup>. Desde el punto de vista constructivo, su interior quedaba dividido en dos partes: un piso bajo, donde se instalaban los engranajes del molino, y otro superior, donde se situaban la maquinaria de molienda (tolva, muelas, etc.). La planta alta se hallaba normalmente separada de la inferior mediante una bóveda de medio cañón, la cual solía quedar abierta por el costado donde se colocaba la rueda hidráulica. El eje vertical, para poder transferir su movimiento hacia la piedra volandera, debía pasar por la obra de fábrica (bóveda) sin roce alguno, lo que se conseguía practicando un agujero pasante y holgado<sup>50</sup>. Este tipo de ruedas verticales son excepcionales aplicadas a los molinos harineros de la provincia de Granada e incluso

---

<sup>47</sup> *AHNOB*. Luque, C. 567, D. 1, fol. 88v.º y *AHNOB*. Luque, C. 535, D. 4. La provisión de la licencia se dio el 16 de marzo de 1631.

<sup>48</sup> Ricardo Córdoba de la Llave, «La noria fluvial en la provincia de Córdoba. Historia y Tecnología», *Meridies. Revista de Historia Medieval*, 4 (1997), pág. 150; id., «Los molinos hidráulicos de la cuenca del Guadalquivir a finales de la Edad Media. Instrumental y equipamiento técnico», *Anuario de Estudios Medievales*, 33 (2001), págs. 291-337.

<sup>49</sup> Pedro Hernández Benito, «Captación de Aguas e ingenios hidráulicos en la ciudad de Granada y su tierra a fines de la Edad Media», en *Actas del II Coloquio Historia y Medio Físico. Agricultura y regadío en al-Andalus*, Almería, 1996, págs. 293-300.

<sup>50</sup> Alberto Moreno Vega y María Yolanda López Gálvez, «Los molinos como impulsores de la industria medieval: ingenios para la obtención de alimentos», en *Actas 8.º Congreso Internacional de Molinología*, Tui, Pontevedra, pág. 4.

en Andalucía oriental, debido fundamentalmente a la naturaleza de los cauces y es más propio de los batanes y molinos de papel<sup>51</sup>.

Después de confirmada la licencia por la Chancillería de Granada, Ana de Contreras construyó su aceña. Sin embargo y como vaticinaban los diputados de aguas y una parte importante de la villa de Motril, la aceña pronto demostró no ser rentable debido a la poca molienda que recibía. Para rentabilizar la inversión que ya hizo pensó en convertirla en un molino de papel. Es por ello que comenzó a llevar madera y otros materiales al lugar. Dado que la licencia que tenía solamente la autorizaba a construir una aceña y no otro tipo de molino, en mayo de 1633 los diputados de la acequia Fernando de Castillo y Guzmán, Diego Núñez de Zabán, Pedro de Zaragoza, Matías Cobo y Diego de Valcárcel, alcalde mayor de la villa, iniciaron otro proceso en la Chancillería de Granada con el fin de impedir que convirtiera su aceña en molino de papel.

La preservación de la salud pública fue el motivo aducido por los diputados de aguas para que la conversión no se llevase a cabo. Consideraban que si doña Ana construía el molino de papel en la acequia Principal de la villa, de la que bebían todos los vecinos, se producirían muchas enfermedades dado que «bendría el agua mui zuzia y ferida. Lo qual prozedería del trapo y alpargate de que se usavan en semejantes molinos de papel, que benía a ser el desecho que por cossa extrahordinaria se arrojava de los ospitales y de otras personas que abían estado enfermos»<sup>52</sup>.

Como medida provisional el juez dispuso que Ana de Contreras cumpliera con la sentencia anterior y no hiciera el molino de papel, bajo pena de veinte mil maravedíes. Asimismo, ordenó que se notificase su decisión a los maestros y oficiales que se encontraban trabajando en ella, bajo las mismas penas. La notificación judicial se entregó a Ana de Contreras y a un maestro de albañilería de los que trabajaban en el molino. Pese a ello, doña Ana incumplió la disposición judicial y los albañiles continuaron trabajando y construyendo el molino, por lo que el juez ordenó que se les detuviera. Poco tiempo después fueron puestos en libertad bajo fianza<sup>53</sup>.

Ana de Contreras no se dejó amedrentar y defendió su propuesta ante la Audiencia a través de su procurador con sólidos argumentos. Ella pretendía construir un molino de papel de estraza que diera respuesta a la demanda de la villa. Justificó su proyecto en que «en la dicha villa y su término ni avía molino de papel y gástanse tanto en las cuuiertas de las formas del azúcar que era el prinzipal despacho y en otros muchos ministerios, con que se hallaría dentro de la dicha villa a menores precios y escusando los portes que se causavan en la llevadura desde la dicha çiudad de Granada»<sup>54</sup>.

<sup>51</sup> José Miguel Reyes Mesa, «Tecnología y arquitectura popular. Los molinos hidráulicos en la provincia de Granada», *Gazeta de Antropología*, 16 (2000), art. 21, pág. 5.

<sup>52</sup> *AHNOB*. Luque, C. 535, D. 18, fols. 5r.º-5v.º.

<sup>53</sup> *Ibidem*, fols. 6r.º-6v.º. Esto indica que en la obra había más de un maestro de obras.

<sup>54</sup> *Ibid.*, fol. 9v.º. Al parecer en esta época se situaban varios molinos papeleros en las orillas del Darro que abastecían de este tipo de papel a otras comarcas.

Durante el siglo XVII, el papel se convierte en una materia imprescindible en la administración pública, en las relaciones administrativas de la vida privada y en la vida cotidiana. Era elemento auxiliar de droguerías, mercerías y especierías ya que servía de envoltorio —como el caso que describimos sobre el azúcar— o, simplemente, de soporte de alfileres, botones, pasamanería, etc. La necesidad de ingentes cantidades de papel, sorprende a una industria española artesanal y anquilosada en el pasado que no estaba preparada para dar respuesta a estas necesidades<sup>55</sup>. En la ciudad de Granada durante el siglo XVII existían varios molinos de papel a orillas del Darro que surtirían de papel a los municipios cercanos, llegando como queda constatado a la villa de Motril.

En cuanto al papel de estraza el *Diccionario de Autoridades* de 1734 lo define como un papel tosco y basto que se fabricaba con trapo grueso de lana, cáñamo y lienzo basto, que servía para envolver mercaderías y otros usos. En el Motril de la época se gastaban grandes cantidades de este tipo de papel para envolver las formas y pilones de azúcar para su almacenamiento y distribución<sup>56</sup>. A inicios del siglo XVII, concretamente en 1616, los siete ingenios que existían en la vega de Motril produjeron 25.320 formas o panes de azúcar<sup>57</sup>. Por lo que, de llevarse a cabo la construcción del molino de papel de estraza, este sería más que rentable.

Continuando con el proceso judicial, además del argumento ya expresado, doña Ana arguyó en su favor que la obra se haría en su hacienda propia; que ya estaba construido lo principal que era la aceña y la mina por donde pasaba el agua, en lo que había invertido dos mil ducados y que se encontraban reunidos allí la madera y otros materiales necesarios, por lo que ya estaba hecho el gasto<sup>58</sup>.

El 28 de mayo de 1633, poco después de iniciado el proceso judicial, Ana de Contreras presentó la petición de licencia para transformar su aceña de pan en molino papelerero. El Concejo de Motril nombró dos comisarios para que fueran a inspeccionar el lugar. Los comisarios Juan de Segura Becerra y a Andrés Pinar determinaron que:

cerrándose vna puerta que corresponde por de dentro de la casa a la rueda, quera el sitio donde se avían de armar las pilas del molino de papel que la dicha doña Ana pretendía hazer y poniendo el passo de las dichas pilas vna canal por de dentro de la casa en que se desaguase a la cañada de don Alonso de Ureña, que estaua seis picas

---

<sup>55</sup> Cfr. María del Carmen Hidalgo Brinquis, «La fabricación del papel en España e Hispanoamérica en el siglo XVII», en Juan Carlos Galende Díaz (dir.), *V Jornadas Científicas sobre Documentación de Castilla e Indias en el siglo XVII*, Dpto. de Ciencias Técnicas Historiográficas, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2006, pág. 208.

<sup>56</sup> Por el testamento de doña Ana que hizo en 1638 conocemos que ella adquirió con sus bienes doscientos veintiún pilones de azúcar principal, que estaban empapelados y que se encontraban en el entresuelo de la escalera de su casa. Además, en el mismo sitio guardaba otros cinco pilones de azúcar principal que por estar mal tratados no se habían empapelado. *AHNOB*. Luque, C. 520, D. 3, fol. 44r.º.

<sup>57</sup> Gerónimo Ferrer Valls, *Cartas históricas, filosóficas, estadísticas, agrícolas, industriales y mercantiles*, Imprenta de José Torner, Barcelona, 1846, pág. 146.

<sup>58</sup> *AHNOB*. Luque C. 535, D. 18, fol. 8v.º.

más vaja que la dicha azequia, no hallaban ynconveniente para que se dejase hazer el dicho molino de papel<sup>59</sup>.

Además de esta intervención, también necesitaba aumentar la altura del edificio y la capacidad de la presa existente.

Finalmente la Audiencia de Granada, por un auto de 23 de diciembre de 1634, volvió a dar la razón a doña Ana y le concedió licencia para continuar con la obra de su molino, previo depósito de una fianza con la que hacer frente a los posibles daños que la construcción del molino ocasionara. Ella depositó la fianza en febrero de 1635 por lo que en ese momento se hizo efectiva la licencia<sup>60</sup>.

La producción de papel de estraza en el molino de doña Ana daría cobertura a la demanda de los ingenios azucareros de la zona que verían abaratado su precio al reducir los costes de su transporte desde Granada, además, su proximidad a la villa de Motril le aseguraba el abastecimiento de materia prima —trapo— y convertía a esta en el principal consumidor del producto final, el papel.

La técnica de la fabricación del papel permaneció prácticamente inalterable desde finales del siglo XIII hasta el siglo XVIII. En este periodo, un molino papelero no era únicamente un lugar de trabajo, sino también una gran vivienda. En él habitaba el dueño o arrendatario y varios trabajadores con sus correspondientes familias. No había horario fijo de trabajo. Si los pedidos que se recibían exigían una dedicación plena para poder entregar el papel en una determinada fecha, se trabajaba día y noche. Era un trabajo duro, con un gran índice de mortalidad donde había que luchar contra la humedad, el mal olor y el ruido ensordecedor. A cambio de tantas calamidades los operarios cualificados solían cobrar un buen sueldo. Para el buen funcionamiento del molino papelero eran necesarias otras construcciones que ayudaban a dar regularidad al suministro de agua. Quizá la edificación más habitual era un azud que ayudaba a derivar el agua a los molinos. Estos se construían de forma oblicua al cauce del río para que fuese más resistente a las avenidas por disponer de una mayor extensión para el mismo caudal. A partir de este azud se construía un caz que iba directamente al molino. Cuando el agua era muy escasa era necesaria la construcción de presas<sup>61</sup>.

El papel fue una importante fuente de ingresos para la Corona, sobre todo, a través del impuesto del papel sellado creado en el reinado de Felipe III y en que se estableció el primer arbitrio sobre el papel<sup>62</sup>. Quizá esto justificaría por qué la Chancillería de Granada dio licencia para la construcción de un molino.

<sup>59</sup> *Ibidem*, fols. 10v.<sup>o</sup>-14r.<sup>o</sup>. Con la construcción de este canal que desaguaba en una cañada, las aguas sucias no contaminarían el agua de la acequia principal como decían los diputados de aguas y no incumpliría las ordenanzas de la acequia.

<sup>60</sup> *AHNOB*. Luque 535, D. 19.

<sup>61</sup> Cfr. María del Carmen Hidalgo Brinquis, «La fabricación del papel...», art. cit., págs. 210-211.

<sup>62</sup> *Ibidem*, p. 213.

Volviendo a la adaptación arquitectónica de la aceña harinera a molino de papel, la documentación hace referencia a que era necesario subir la altura del edificio ya que, si bien las aceñas normalmente constaban de bajo y una planta, los molinos papeleros tendrían tres plantas: planta baja o sala de trabajo propiamente dicha (llamado obrador en el siglo XVI), la primera planta destinada a vivienda de oficiales y la segunda y última utilizada como secadero o tendadero de papel<sup>63</sup>.

Doña Ana murió sin ver finalizada la obra que tantos desvelos le había causado, pues en una manda de su testamento, fechado en 23 de enero del 1638, estipuló que se vendieran las piedras que había en la aceña y los demás utensilios para la construcción del molino de papel. Si bien, el desmantelamiento había comenzado antes de su fallecimiento, ya que en el testamento consta que una de las cuatro piedras de la aceña se la llevó Alonso López, molinero de Vélez de Benaudalla, y la puso en el molino de las viñas de la villa de Motril<sup>64</sup>.

#### 4. A MODO DE CONCLUSIÓN

En estas líneas Ana Gutiérrez se ha desvelado como una de las mujeres más poderosas de la costa granadina en el siglo XVII. Administradora de un inmenso patrimonio amasado con el cultivo de la caña de azúcar, su poder emergió tras enviudar. Fue entonces cuando demostró ser una hábil gestora preocupada por la rentabilidad y modernización de sus propiedades. No dudó en invertir su dinero en la construcción de un tipo de arquitectura vinculada al uso y aprovechamiento del agua que, si bien era de carácter privado, tendría una utilidad pública. Su condición de mujer no le impidió intervenir en los bienes comunes o públicos, obtener del Cabildo licencia de obras en nombre propio o defender sus propiedades, llegando incluso hasta la Audiencia o convocando una votación popular que amparara su proyecto. Una votación en la que, no debemos olvidar, las mujeres estaban excluidas y en la que, paradójicamente, los hombres votaban la viabilidad del proyecto de una mujer.

---

<sup>63</sup> María Teresa Marcos Bermejo, «El funcionamiento de los molinos papeleros tradicionales: los molinos de Cuenca», *Inv. Tec. Papel*, 124 (1995), pág. 282.

<sup>64</sup> *AHNOB*. Luque, C. 520, D. 3, fol. 19r.º.



# Ingenios hidráulicos en el curso del río Frío, Loja (Granada) durante los siglos XVII-XX

**David Gómez Comino**

Profesor de Geografía e Historia  
Consejería de Educación

cogoda@gmail.com

RECIBIDO: 28 marzo 2018 · REVISADO: 3 mayo 2019 · ACEPTADO: 20 octubre 2019 · PUBLICACIÓN ONLINE: 30 junio 2020



## RESUMEN

En este artículo realizamos un acercamiento al estudio de los ingenios hidráulicos ubicados en la ribera de uno de los ríos más caudalosos de Loja, el río Frío, de diferente funcionalidad (molinos de harina, de aceite, batanes, un martinete, una fábrica de la luz y una fábrica de papel) y una amplia cronología (siglos XVII-XX).

**Palabras clave:** ingenio hidráulico, molino de harina, almazara, batán, martinete, fábrica de la luz, fábrica de papel.

## ABSTRACT

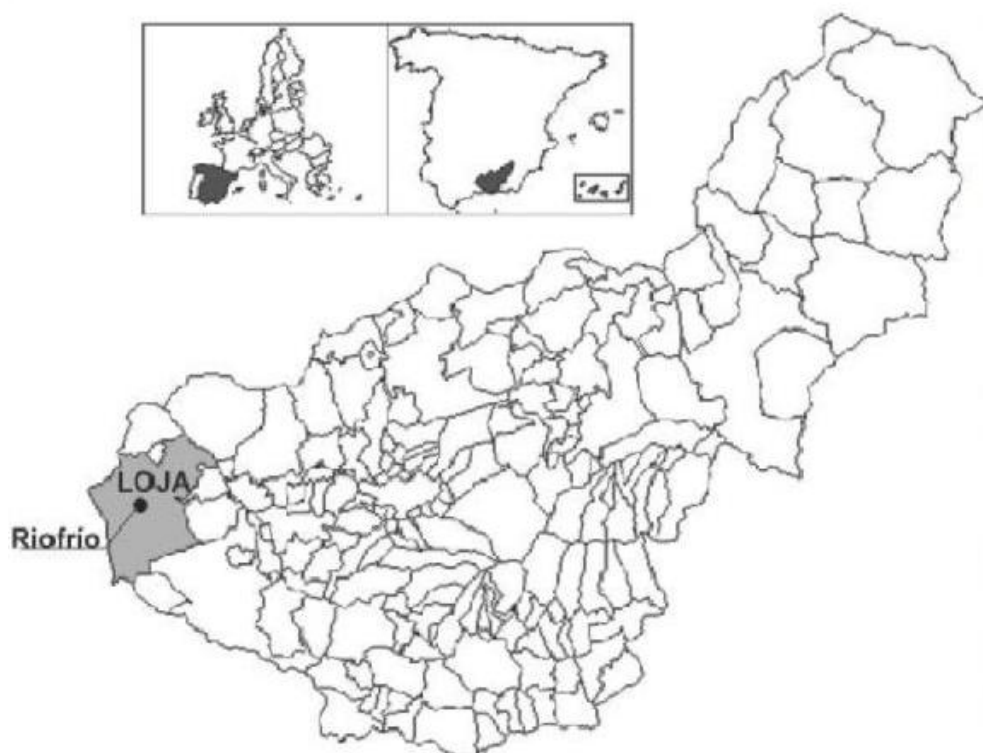
*In this work we make an approachment to the study of hydraulic engineering located along the riverside of one of the largest rivers in Loja, rio Frío. All of them with different functionality (several flour mills, two oil mills, a drapper mill, a copper mill, a light factory and a paper factory) and broad chronology (XVIIth-XXth centuries)*

**Keywords:** *hydraulic engineering, flour mill, oil press, drapper mill, copper mill, light factory, paper factory.*

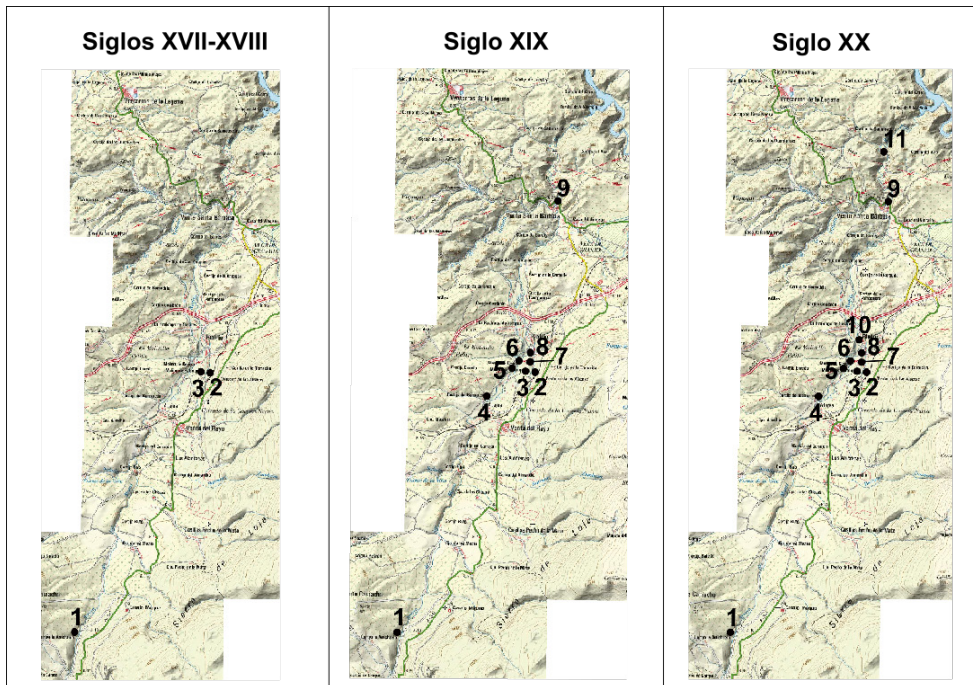


## 1. INTRODUCCIÓN: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL CURSO DEL RÍO FRÍO

**R**iofrío es una pedanía de la ciudad de Loja, ubicada a escasos 5 kms al SW de la misma, al pie de la Sierra de Loja y rodeada por los ríos Frío y Salado. El río Frío nace en el extremo meridional de la barriada en el nacimiento homónimo, mientras que el río Salado lo hace en Fuente Camacho, ambos discurren paralelos a la Sierra de Loja hasta que en el otro extremo de la pedanía el río Salado se une con el río Frío, y ya como un solo río desemboca en el Genil.



Mapa 1. *Situación de Riofrío.*



Mapa 2. *Expansión de los ingenios hidráulicos por los cursos de los arroyos y ríos Salado, Frío y las Mzas (Elaboración propia): 1.- Molino de Campos, 2.- Martinete, 3.- Molino de La Maquinilla, 4.- Molino de La Badera, 5.- Molino de Palanquilla, 6.- Molino de Cepera, 7.- Molino del Tajo, 8.- Molino de Papel/Fábrica de Harinas de san Pedro, 9.- Fábrica de Harina de sta. Bárbara, 10.- Fábrica de Harinas de Mengotti/Fábrica de la Luz, 11.- Molino de los Ademuces.*

Este valle, formado por ambos ríos, pone en contacto la fértil Vega de Loja con la zona de Málaga, circunstancia que propició el establecimiento humano desde tiempos prehistóricos, constatado en el yacimiento calcolítico de El Almendro, en el que se documentó un silo y un hacha trapezoidal<sup>1</sup>, o el argárico de Las Chozas<sup>2</sup>, ambos en pleno valle del río Frío pero en Venta del Rayo. Posterior a la etapa prehistórica, la siguiente etapa cultural constatada es la romana a partir de las *villae* de la Realenga

<sup>1</sup> Jonathan Terán Manrique y Antonio Morgado Rodríguez, «El aprovechamiento prehistórico de sal en la Alta Andalucía. El caso de Fuente Camacho (Loja, Granada)», *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la Universidad de Granada*, 21 (2011), Universidad de Granada, Granada, pág. 228.

<sup>2</sup> Javier Carrasco Rus, María Soledad Navarrete Enciso, Juan Antonio Pachón Romero, Mauricio Pastor Muñoz, Jesús Gámiz Jiménez, Cayetano Aníbal González e Isidro Toro Moyano, *El poblamiento antiguo en la tierra de Loja*, Ayuntamiento de Loja, Diputación de Granada, Granada, 1986, pág. 150.

de Ayozares, c/ Santa Ana<sup>3</sup> o Cerro Cepero, en lo que es el núcleo urbano de Riofrío, pero aguas abajo, ya en el entorno de la desembocadura del río Frío en el Genil, en la pedanía lojeña de Venta de Santa Bárbara, fue incorporado otro yacimiento al conocimiento del poblamiento antiguo lojeño, la *turris* del Cortijo del Cerco<sup>4</sup>, ubicada sobre un promontorio rocoso en la margen izquierda de uno de los meandros del río Frío, y que en sus momentos finales (siglo v d. C.) mantuvo relación y contacto visual con los yacimientos fortificados del Cortijo del Aire<sup>5</sup>, uno situado en el cerro norte, y otro en el cerro sur, en ambos casos perdurando en época altomedieval e incluso nazarí. Siguiendo en la época medieval, en el yacimiento de Las Chozas<sup>6</sup> contamos con dos elementos que nos remarcan la relevancia del valle de Riofrío como paso, se trata de dos atalayas del período nazarí, la de La Torrecilla en Venta del Rayo y la de la Silla del Moro en Riofrío que controlaban los accesos hacia Málaga por el Puerto de los Alazores y hacia Archidona, respectivamente<sup>7</sup>. Será a partir de la conquista castellana de Loja y su tierra en 1486 cuando se inicie la ocupación progresiva de Riofrío, mediante el regadío de nuevas tierras y la progresiva construcción de ingenios hidráulicos para aprovechar la energía del agua.

## 2. ESTADO DE LA CUESTIÓN, OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

El estudio molinar de Loja en general y de Riofrío en particular ha tenido un carácter colateral, es decir, hasta el momento no se ha llevado a cabo un estudio monográfico o sistemático de dicha zona, tan sólo en dos publicaciones relativamente recientes se ha hecho alusión a los ingenios hidráulicos, fundamentalmente a los molinos harineros, en el contexto de un estudio sobre los sistemas de regadío en Loja<sup>8</sup> y en un estudio de los molinos harineros de la provincia de Granada<sup>9</sup>, considerándose de forma preliminar

---

<sup>3</sup> David Gómez Comino, «El territorio de Loja en época iberorromana: nuevos datos para su estudio», *Florentia Iliberritana: Revista de Estudios de la Antigüedad Clásica*, 22 (2011), Universidad de Granada, Granada, pág. 46.

<sup>4</sup> David Gómez Comino y Rafael Jesús Pedregosa Megías, «Una *turris* de época romana en Ventas de Santa Bárbara (Loja, Granada)», *Bastetania: Revista del Centro de Estudios de Arqueología Bastetania (CEAB)*, 1 (2013), págs. 65-71; *Ibidem*, «Aproximación a las torres de época romana en la provincia de Granada», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 25 (2013), Granada, 280-281.

<sup>5</sup> Miguel Jiménez Puertas, *El poblamiento del territorio de Loja en la Edad Media*, Universidad de Granada, Granada, 2002, pág. 115-117.

<sup>6</sup> Manuel Espinar Moreno y Jesús Gámiz Jiménez, «Materiales hispanomusulmanes para el estudio de Loja y su comarca», *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, 2 (1982), Universidad de Cádiz, Cádiz, págs. 111-115.

<sup>7</sup> Mariano Martín García, Jesús Bleda Portero y José María Martín Civantos, *Inventario de arquitectura militar de la provincia de Granada*, Diputación de Granada, Granada, 1999, pp. 311-312.

<sup>8</sup> Miguel Jiménez Puertas, *Los regadíos tradicionales del territorio de Loja*, Fundación Ibn al-Jatib, Granada, 2007.

<sup>9</sup> José Miguel Reyes Mesa, *Los molinos hidráulicos harineros de la provincia de Granada*, Editorial Axares, Granada, 2006.

en ambos el inicio de la construcción de ingenios hidráulicos de todo tipo durante el siglo XVIII y su máxima expansión en época decimonónica. No obstante, la labor que llevamos desarrollando en los últimos dos años de trabajo, tanto de campo como de estudio de la documentación de archivo, nos ha permitido adelantar el origen de dichas construcciones al siglo XVII, como a continuación expondremos. Y es que este estudio que presentamos forma parte de un trabajo de investigación financiado por la Fundación Ibn al-Jatib de Estudios y Cooperación Cultural, que se ha desarrollado durante tres años, y que consistió en la catalogación de todos los ingenios hidráulicos del término municipal de Loja a partir de la consulta de documentos archivísticos, bibliografía, fuentes orales y trabajo de campo, y que dio como fruto un libro pendiente de publicación y una exposición mediante paneles informativos, aún abierta en el Museo Histórico de la Alcazaba de Loja.

Respecto a los objetivos de esta contribución, van en sintonía con los del trabajo de catalogación global del que forma parte: inventariar las instalaciones hidráulicas manufactureras de Riofrío, conocer su funcionamiento y la evolución de la técnica, identificar las diferentes tipologías existentes en cuanto a funcionalidad, los cambios operados en sus instalaciones a lo largo del tiempo, aportar a la investigación académica de este tipo de construcciones una recopilación y análisis de una zona de la provincia de Granada que aún no ha sido estudiada de forma sistemática. Finalmente, destacar un objetivo de carácter social y cultural, como es sacar a la luz otra vertiente desconocida del patrimonio histórico lojeño, como son sus molinos hidráulicos, que por dejadez están en vías de desaparecer, y que sirva de herramienta para la posterior recuperación, protección y puesta en valor por parte de las administraciones competentes.

La metodología empleada ha partido de tres pilares básicos: consulta de las fuentes archivísticas —en particular del Archivo Histórico Municipal de Loja y del Histórico Provincial de Granada—, el trabajo de campo —con ubicación mediante sistema de coordenadas UTM, dibujo de plantas, análisis de técnicas constructivas, sistema de funcionamiento...—, y entrevistas orales a personas vinculadas con los molinos y demás instalaciones hidráulicas como maestros molineros que todavía viven o familiares de los mismos, vecinos de los molinos, antiguos trabajadores, hortelanos, regantes... Toda esta información ha sido exhaustivamente recogida en fichas individualizadas.

### 3. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS INGENIOS HIDRÁULICOS

En el apartado introductorio hemos reseñado la evolución del poblamiento en la pedanía de Riofrío, en el que el carácter de vía de comunicación natural de los ríos Frío y Salado favoreció la ocupación humana desde tiempos prehistóricos, alcanzando su mayor relevancia en época romana a través de las *villae*, que dispondrían de molinos harineros y aceiteros de sangre, puesto que las versiones hidráulicas de estas instalaciones inician su primer desarrollo en época andalusí.

Las primeras noticias acerca de la existencia de molinos en Loja nos las proporciona el polígrafo lojeño del siglo XIV Ibn al-Jatib

Tiene rostro risueño, un aspecto fascinador, un río de copiosa corriente y muchos arroyuelos; frondosas arboledas cuyas ramas agitaba la brisa; jardines y verdaderas delicias. Allí se encontraba cuanto se podía apeteecer de molinos volteadores [...] y molinos de aceite y copiosas hortalizas<sup>10</sup>.

A finales del siglo xv contamos con el testimonio excepcional de los *Libros de Repartimientos de Loja*<sup>11</sup>, de 1490, en los que se recoge la entrega a nobles, instituciones religiosas, caballeros y en forma de bienes propios al cabildo de en torno a 14 molinos hidráulicos distribuidos por todo el municipio, si bien ninguno localizado en el partido de Riofrío o del Salado, en el cual el único aprovechamiento hidráulico se basa en el regadío de origen andalusí de una estrecha franja de terreno entre los ríos Frío y Salado y la Sierra de Loja<sup>12</sup>. Durante los siglos xvi-xvii, a grandes rasgos se mantiene el mismo número de molinos<sup>13</sup>, construyéndose en el último tercio del seiscientos los primeros ingenios hidráulicos de Riofrío: el denominado como Molino de Riofrío —que ya aparece mencionado en 1680<sup>14</sup>—, y el primer batán conocido que se levanta en 1692<sup>15</sup>, ambos en el nacimiento del río Frío; mientras que en 1695 se construye el Molino Campos en el arroyo de Las Mozas en el Partido del Salado.

En el siglo xviii disponemos de una obra historiográfica de carácter erudito, redactada originalmente en 1686, pero copiada y actualizada, en la que se describen los diferentes ríos, arroyos y nacimientos lojeños y se relatan algunos de los molinos y demás ingenios hidráulicos. Se trata de la *Historia de la Conquista de la Nobilísima Ciudad de Loja* y en ella se alude al aprovechamiento manufacturero del río Frío: «Tiene molinos y batanes en su rivera y algún regadío, y al principio de él tiene hoy un martinete donde se bate cobre»<sup>16</sup>. Ensenada, ya en la década de 1750, recopila para el conjunto de Loja 12 molinos harineros —incluido el Alto del Frontil, que por entonces estaba bajo jurisdicción de Huétor-Tájar—, un molino aceitero hidráulico y 2 batanes. Si bien, las Respuestas al *Interrogatorio de Fábricas, Artes y Oficios* de 1802 recuentan 15 molinos harineros para toda Loja<sup>17</sup> —y que hemos podido contrastar por la documentación de archivo y trabajo de campo—, de los cuales sólo dos están situados en Riofrío y que siguen siendo el del Martinete y el de Riofrío, ahora denominado también de Villalba por el apellido de su propietario. No obstante, será a lo largo del siglo xix cuando se

---

<sup>10</sup> Francisco José Simonet, *Descripción del Reino de Granada*, Madrid, 1860, facsímil edición de Editorial Maxtor, de 2005, págs. 56-57.

<sup>11</sup> Manuel Barrios Aguilera, *Libros de Repartimientos de Loja I*, Universidad de Granada, 1988.

<sup>12</sup> Miguel Jiménez Puertas, *Los regadíos tradicionales... op. cit.*, págs. 83-96.

<sup>13</sup> Seguimos hablando de molinos porque, a tenor de las fuentes de archivo, no será hasta el s. xvii cuando se diversifique la tipología, apareciendo ya los primeros batanes, por poner un ejemplo.

<sup>14</sup> Archivo Histórico Municipal de Loja [AHML], Legajo 94, Pieza 34, Año 1680.

<sup>15</sup> AHML, Acta de Cabildo 20/3/1692, Libro n.º 63.

<sup>16</sup> Manuel Barrios Aguilera, *Historia de la conquista de la Nobilísima ciudad de Loja*, Ayuntamiento de Loja, Loja, 1983, pág. 58.

<sup>17</sup> AHML, Legajo 169, Pieza 3, Año 1802.

incremento de forma notable la construcción de ingenios hidráulicos, que ya aprecia Madoz a mediados de siglo, pero que para fines de la centuria es aún mayor, siendo la época en la que se consolidan los partidos del Salado y río Frío como riberas molineras, al construirse en dicha época los molinos que han llegado hasta nosotros, ya en estado ruinoso: el molino de Las Mozas; el molino de harina de La Badera, que ya se menciona en 1803; el de Palanquilla; la reforma en 1880 del Molino de san Bernardino con la construcción de un nuevo salto y un rodezno de eje horizontal de hierro; el molino del Tajo; la Fábrica de Papel de Domingo Trapero, posteriormente reconvertida en fábrica de harinas a mediados del mismo siglo de la mano de los Hermanos Pérez; la fábrica harinera de santa Bárbara y por último el molino aceitero de Cepera. Es decir, que en el período decimonónico se pasa de tres ingenios en río Frío —dos molinos harineros y un martinete que deja de funcionar en 1834— a siete —el martinete, cinco molinos harineros y una fábrica de papel—, a los que hay que añadir los construidos en el Partido del Salado: tres harineros y un aceitero.

En el siglo XX se verá completada la nómina de establecimientos manufactureros hidráulicos con la construcción de la almazara de La Badera; la ampliación de la Fábrica de Harinas de los Hermanos Pérez o Fábrica de san Pedro a la que se le añade además el almacén del Estanco; la Fábrica de Harinas de Mengotti, transformada en Fábrica de la Luz; y el Molino de los Ademuces. En total 14 ingenios: 11 molinos harineros —de los cuales, 4 en el Partido del Salado—, dos almazaras —ambas en el Salado, destacando la instalación de La Badera, que es molino harinero y diversifica su actividad con la almazara que ahora se construye— y una fábrica de luz.

Como mucho, hasta los años setenta estarán operando la mayoría de molinos harineros y aceiteros, década a partir de la cual se desarrolla la hostelería y la piscifactoría de truchas y esturión, que junto con la incapacidad de competir con las grandes harineras y las cooperativas oleícolas harán que vayan cerrando. La Fábrica de la Luz cesó en la década de los 50-60, pasando a servir como almacén de las piscifactorías.

#### 4. RELACIÓN DE INGENIOS

Pese a que el ámbito geográfico del presente trabajo corresponde con la ribera del río Frío, aprovechamos también para incluir cinco instalaciones molineras distribuidas por los afluentes de río Frío, como son los arroyos Salado y de las Mozas o de los Alazores. A continuación, presentamos una relación de ingenios hidráulicos organizada de la siguiente manera: en primer lugar los molinos del arroyo de las Mozas, a continuación los situados en el arroyo Salado, y en último lugar los ingenios que aprovechaban las aguas del río Frío.

##### 4.1. Ingenios hidráulicos del arroyo de las Mozas o de los Alazores

Nace al SW de Sierra Gorda, junto al Cortijo del Pilar, y vierte sus aguas en el arroyo Salado al pie del Cortijo Bajo, tras recorrer más de 10 km. En su cauce se ubicaban dos molinos harineros que molían con sus aguas.

**Molino de Campos.** Molino de cubo con rodezno, y de una sola parada, construido a finales del siglo XVII por iniciativa del Conde del Castillejo de los Alazores, que a través de su apoderado pide licencia al cabildo lojeño en 1695 y que obtiene<sup>18</sup>. Presenta un cubo con un orificio a través del cual caía el agua que accionaba el rodezno, y otro que servía de aliviadero. La construcción está íntegramente levantada en mampostería trabada con mortero de cal, presenta planta rectangular y cubierta a dos aguas. La primera descripción la aporta el Catastro de Ensenada:

Tiene una parada con agua del arroyo de los Alazores, pertenece a don Pedro Joseph de Campos y por razón de no moler la mayor parte del año por falta de agua le regulan para su dueño 20 fanegas de trigo, y al molinero 396 reales<sup>19</sup>.

Y el Vecindario Secular lo completa:

Muele con una muela día y noche quatro meses al año con el agua de Gibalto. [...] Tiene su habitación baxa, camaras, caballeriza y corral. Gana annualmente 30 fanegas de trigo, que reguladas por las respuestas generales vale su producto 600 reales<sup>20</sup>.

Continúa funcionando de forma intermitente hasta el siglo XX, precisamente debido al caudal irregular del arroyo de las Mozas<sup>21</sup>.



Lámina 1. *Molino Campos* (foto autor).

<sup>18</sup> AHML, Legajo 103, Pieza 23, Año 1695.

<sup>19</sup> AGS, CE, RG, L294, 038. De donde AGS [Archivo General de Simancas], CE [Catastro de Ensenada] y RG [Respuestas Generales].

<sup>20</sup> Archivo Histórico Provincial de Granada [AHPG], Vecindario Secular Catastro Ensenada, t. 2, 0670r-0671r.

<sup>21</sup> Tomás López, *Diccionario geográfico de Andalucía*, vol. IV Granada, Editorial El Quijote, Granada, 1990, pág. 133; AHML, Legajo 390, pieza 13, Año 1920.



**Molino de Las Mozas.** Los restos son muy exiguos. Una construcción de planta rectangular (8'15 x 1'5 m aproximadamente), construido en mampostería con mortero de cal, con un vano de acceso cuyas jambas son de ladrillo. Hacia el centro del muro meridional, hay un pequeño espacio rectangular, realizado también con mampostería. Dadas estas reducidas dimensiones estaría dotado de un solo empiedro. A unos 6'5 m hacia el SW hay una balsa longitudinal (14 m) que se utilizaría para dosificar el agua del molino en tiempos de poco caudal del arroyo de las Mozas.



Lámina 2. *Molino de las Mozas (foto autor).*

#### 4.2. Arroyo Salado

El nacimiento de este arroyo se ubica en la pedanía lojeña de Fuente Camacho, al norte de la población, en una zona donde predominan las surgencias de aguas salinas entre Archidona y Loja, de hecho, a 1 km al NW se encuentra la explotación de las Salinas de Fuente Camacho.

El arroyo Salado es un afluente del río Frío, con una longitud aproximada de unos 7 km, que discurre en dirección SW-NE, pasando por la aldea de la Atajea y desembocando en el río Frío a escasos metros del puente del siglo XVI en la población homónima. Recibe el aporte del manantial de la Atajea, del arroyo de las Mozas, Fuente Alcaide y el Atochar.

En 1635 los vecinos del Partido de Riofrío que regaban con agua del arroyo Salado obtuvieron licencia del cabildo para construir una presa de mampostería para protegerse de las periódicas avenidas del arroyo<sup>22</sup>. Esta presa, a su vez derivaba el agua

---

<sup>22</sup> AHML, Libro de Cabildos n.º 35, fecha 20/4/1635.

a través de un caz denominado Acequia Dulce, que discurre paralelo a la margen izquierda del Salado, y en cuyo inicio presenta una compuerta para regular el paso del agua, que era conducida para regar las parcelas aledañas y los molinos de La Badera, Palanquilla y Cepera.

**Molino de la Badera.** Se trata de un cortijo que disponía de molino aceitero y harinero, movidos con agua del Salado. El agua le llegaba derivada por la presa de La Tajera, que la conducía hasta los dos cubos que movían sendos rodeznos. Sabemos de su existencia a partir de un documento de 1803 sobre una denuncia del propietario contra el maestro molinero del mismo, José Lucena, por introducir ganado porcino en sus tierras<sup>23</sup>. El molino harinero es de planta rectangular (15 x 3'60 m) y contaba con un juego de muelas de La Ferté, una de las cuales se encuentra volcada a un lado de la calle principal de La Tajera. Junto al molino se encontraba la panadería con su horno, hoy al descubierto por haberse derrumbado la fachada y la cubierta.

También disponía de una almazara. En su extremo norte se encuentra una puerta que da acceso a la turbina y al caz. Por testimonios orales sabemos que contaba con un alfarje con dos rulos, además de una prensa hidráulica. En una pequeña estancia contigua a la sala de molienda y prensado se ubicaban las piletas o pozuelos para decantar el aceite. A la almazara se accedía por un gran patio de trojes de planta poligonal, del que quedan todos los muros que rodean su perímetro, la báscula y la caseta.

Tanto el molino como la almazara han estado en funcionamiento hasta los años 70 del siglo pasado.



Lámina 3. Almazara del Cortijo de La Badera (foto autor).

---

<sup>23</sup> AHML, Legajo 169, Pieza 28, Año 1803.

**Molino de Palanquilla.** Está situado a continuación de La Badera, a unos 570 m al NW. Se desconoce la data de su construcción, que debió de producirse en el siglo XIX. El molino formaba parte del cortijo homónimo, situándose en el brazo septentrional de la construcción. Contaba con dos cubos y sendas muelas. Estuvo moliendo harina hasta los años 80, a partir de entonces sólo molía sebo para animales a los particulares de la zona.



Lámina 4. *Cubos del Molino Palanquilla (foto autor).*

**Molino de Cepera.** Es el último de los ingenios que aprovechan las aguas del arroyo Salado. En este caso se trata de un molino de aceite construido quizá en el siglo XIX y que era movido con el agua que recibía a través de un ramal de la Acequia Dulce, que trae el agua del Arroyo Salado. Disponía de un alfarje con 3 rulos movidos por una rueda vertical de madera. Se desconoce el número de prensas hidráulicas, aunque posiblemente dispondría de una. Acabó siendo derruido en los 80 por sus propietarios porque amenazaba ruina. El nombre del propietario más antiguo conocido es el de Antonio Gámiz Garzón, que ya aparece como tal en 1924<sup>24</sup>. En la actualidad no quedan restos visibles tras haber sido derruido por completo hace décadas.

---

<sup>24</sup> AHML, Legajo 390, Pieza, 22, Año 1924.



Lámina 5. Restos del Molino Cepera (foto autor).

### 4.3. Río Frío

Este río es el más caudaloso del municipio, con un caudal medio de 1.034 l/s<sup>25</sup>. A lo largo de su curso recibe el aporte de numerosas surgencias existentes en la ladera de Sierra Gorda.

#### 4.3.1. Margen derecha

**Martinete.** La descripción más antigua de esta construcción la encontramos en el Vecindario Eclesiástico del Catastro de Ensenada:

una cassa martinete de fundir cobre y ôtros metales en el Partido de Riofrío distante de la población como media legua que trabaja con âgua de el nazimiento de dicho Riofrío, con su mazo, y demas, y demas instrumentos conducentes con su bibienda y havitacion baja camaras cavallerizas y corral<sup>26</sup>.

Este ingenio destinado a batir cobre fue construido en 1700 por iniciativa de Pablo Amigo Navarro, rector del Hospital de Ntra. Sra. de la Misericordia de Loja, aprovechando un anterior batán construido en 1692<sup>27</sup>. El cobre procedía de la cercana mina

---

<sup>25</sup> Antonio Castillo Martín, *Manantiales*, Granada, 2002, pág. 83.

<sup>26</sup> AHPG, Catastro de Ensenada, t. 1 «Vecindario Eclesiástico», fol. 0069r.

<sup>27</sup> AHML, Libro n.º 63, Acta de Cabildo 20/3/1692.

de «Ntra. Sra. de la Candelaria»<sup>28</sup> y, como combustible, a partir de la documentación del AHML se sabe que el carbón se obtenía a partir de quejigo, cornicabra y agracejo<sup>29</sup>. En cuanto a los productos elaborados en el martinete de Riofrío, no se conocen concretamente, pero se trataría de planchas de cobre u objetos para calderería. Además no se descarta que fabricase objetos de metales diferentes como los elementos metálicos de los aperos del campo o herramientas variadas, ya que el martinete también aparece mencionado como «martinete de fundir cobre y otros metales»<sup>30</sup>. Todas estas mercancías eran consumidas en el término de Loja y zonas de alrededores, según la respuesta n.º 28 del *Interrogatorio sobre Fábricas, Artes y Oficios* de 1802<sup>31</sup>.

Al Martinete se le añadió un molino harinero en 1717, construido también por Pablo Amigo Navarro. Contaba con un empiedro y un cubo, al que llegaba el agua a través de un largo caz de mampostería y ladrillo<sup>32</sup>.

A la muerte de Pablo Amigo, el martinete y sus instalaciones aledañas pasaron al Hospital de Ntra. Sra. de la Misericordia, que lo arrendó a lo largo del tiempo a diferentes personas, que lo mantuvieron en funcionamiento a duras penas, hasta su cierre definitivo en 1834<sup>33</sup>.



Lámina 6. Exterior del Martinete de Riofrío de su molino (foto autor).

**Molino del Tajo.** Fue construido en el siglo XIX en pleno río. De hecho, se talla parte de la roca del tajo para poder emplazar el acceso al molino y se regularizan los afloramientos del lecho del río para colocar un tajamar entre la rampa y el sobrante del

<sup>28</sup> AHML, Legajo 103, Pieza 26, Año 1694.

<sup>29</sup> AHML, Legajo 120, n.º 64, año 1728, s/f; y AHML, Legajo 129, Pieza 65, año 1758.

<sup>30</sup> AHPG, Catastro de Ensenada, t. 1 «Vecindario Eclesiástico», fol. 0069r.

<sup>31</sup> AHML, Legajo 169, Pieza 3, Año 1802.

<sup>32</sup> David Gómez Comino, «El martinete de Riofrío (Loja, Granada)», *Revista Molinum*, n.º 48, Enero (2015), Asociación para la Conservación y el Estudio de los Molinos, págs. 35-39.

<sup>33</sup> Luis Coronas Tejada, *Historia del Hospital Real de Nuestra Señora de la Misericordia de Loja desde mediados del siglo XVIII a 1833*, Tesis doctoral, Universidad de Granada, Granada, 1971, Tomo 1, pág. 193.

molino. Contaba con cuatro cárcavos, tres para rodeznos y el cuarto como desagüe. De los tres empiedros, dos recibían el agua a través de dos cubos, y el tercero por rampa.



Lámina 7. *Molino del Tajo (foto autor).*

**Fábrica de Harinas de san Pedro.** Tiene su origen en un molino de papel construido en 1823<sup>34</sup>. En algún momento a mediados del s. XIX es reconvertido en molino harinero, por que en 1858 los hermanos Fernando y Antonio Pérez Ordóñez fundan la sociedad «Pérez Hermanos» dedicada a la fabricación de harinas en estas instalaciones. En 1920 Alfonso Pérez González<sup>35</sup> promueve la construcción de unas nuevas instalaciones junto a los restos del anterior molino, conocidas ahora como «Fábrica de Harinas de san Pedro», que contaba con la propia fábrica harinera con 11 piedras para moler y con un almacén de grano, el Estanco de Riofrío.

Contaba con dos saltos de agua, uno en el extremo sur y otro en el extremo norte, que dejaban caer el agua sobre sendos rodeznos de eje horizontal, moviendo el meridional cinco empiedros y el septentrional seis.

---

<sup>34</sup> AHML, Libro de Cabildos n.º 94, 13/11/1823.

<sup>35</sup> AHML: Legajo 390, Pieza 18, Año 1921.

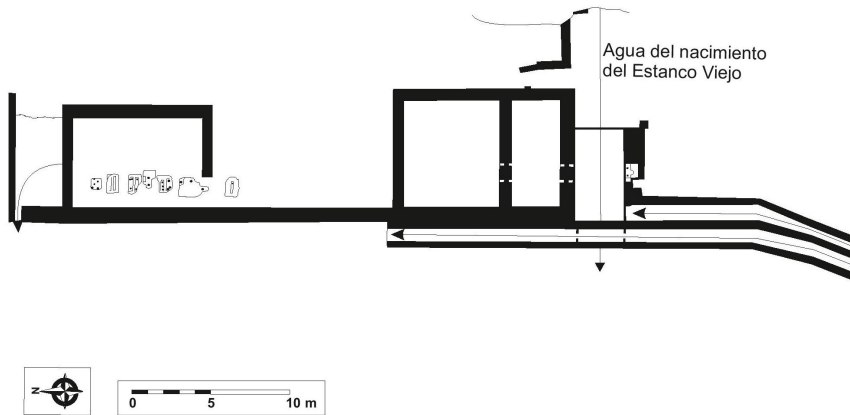


Gráfico 1. Plano de la Fábrica de Harinas de san Pedro (elaboración propia).

**Fábrica de Harina de santa Bárbara.** Está en la pedanía de Venta de santa Bárbara, en la margen derecha del río Frío. Fue construida en 1836 por Juan Ortega Gómez<sup>36</sup>.

Era de planta rectangular (17 x 8'40 m) y constaba de cuatro plantas, construidas con madera. En lo que se refiere a la maquinaria relacionada con la actividad molturadora, disponía de los siguientes elementos: una turbina que movía el alternador, varias muelas<sup>37</sup>, que fueron sustituidas tras el incendio de 1933 por 6 molinos de cilindros, a los que se sumaron 2 plansichter y 1 sasor.

En la madrugada del 6-7 de marzo de 1933 queda destruida por un incendio originado en la dinamo que surtía de electricidad a la fábrica, que se propagó rápidamente por estar todos los pisos construidos en madera<sup>38</sup>. La construcción que ha llegado a nuestros días se levantó tras el incendio, junto con otra serie de instalaciones que diversificaron la actividad de la empresa, como una fábrica de fideos, de jabón, de aceite, unas tenerías para las pieles junto al río, un matadero, además de almacenes, que estuvieron en funcionamiento hasta el año 89-90<sup>39</sup>.

<sup>36</sup> AHML, Libro de Cabildos n.º 100, 27/04/1836.

<sup>37</sup> Eran picadas en la segunda mitad del s. xx por Antonio Muros, conocido como el «Maestro Pica-Pica», pues se dedicaba a picar las piedras de los molinos del término municipal de Loja.

<sup>38</sup> Apareció recogido en los diarios Luz Diario de la República y ABC el día 7/3/1933, en la pág. 10 del primero, y en la pág. 38 del segundo.

<sup>39</sup> Juan Alonso Sánchez Martínez (coord.), *Patrimonio arquitectónico y urbano en el Poniente Granadino*, Granada, 2001, pág. 188.



Lámina 8. *Fábrica de Harinas de Santa Bárbara* (foto autor).

**Molino de los Ademuces.** La primera noticia se encuentra en un contrato de arrendamiento de 1919, en el que se menciona que constaba de presa y canal pero que se encontraba en «incompleto estado de servicio»<sup>40</sup>, por lo que su construcción quizá se realizase en el siglo XIX. Disponía de dos empiedros con muelas de caliza, movidas por una turbina.



Lámina 9. *Molino de los Ademuces* (foto autor).

---

<sup>40</sup> AHPG, Legajo 1604, Exp. 10, *Contrato arrendamiento de los Ademuces*.



#### 4.3.2. *Margen izquierda*

**Molino de La Maquinilla.** Es el primer molino que se construye en el río Frío, por lo que en las fuentes de archivo aparece denominado como «Molino de Riofrío». La primera referencia a su existencia es de 1680, cuyo maestro molinero era Francisco de Cárcelos<sup>41</sup>. Desde entonces ha estado en funcionamiento de forma ininterrumpida hasta mediados del siglo xx. Contaba con dos empiedros movidos por el agua que caía a través de dos cubos<sup>42</sup>. De los tres cárcavos que conserva, el tercero servía de desagüe. En 1880 se le añade un rodezno de hierro con eje horizontal, situado en la parte oriental del molino, circunstancia por la que a partir de entonces comienza a ser llamado Molino de La Maquinilla<sup>43</sup>. Otras denominaciones fueron la de Molino de Villalba en el Catastro de Ensenada<sup>44</sup>, y Molino de san Bernardino hasta la instalación del rodezno de hierro.



Lámina 10. *Molino de La Maquinilla (foto autor).*

**Fábrica de Harinas de Mengotti / Fábrica de la Luz.** Estaba ya en funcionamiento en 1911 con dos cárcavos y por tanto, con dos empiedros. En los años 20 la Compañía Eléctrica de Archidona, que se dedicaba a revender la electricidad que compraba

<sup>41</sup> AHML, Legajo 94, Pieza 34, Año 1680.

<sup>42</sup> AHPG, Vecindario Secular Catastro Ensenada, t. 1, 729r.

<sup>43</sup> José Miguel Reyes Mesa, *Los molinos hidráulicos...*, *op. cit.*, pág. 167.

<sup>44</sup> AHPG, Vecindario Secular Catastro Ensenada, t. 1, 729r.

a la Compañía Lojeña de Electricidad, adquirió esta harinera, transformándola en fábrica de la luz, aprovechando el salto de agua<sup>45</sup>. En la actualidad forma parte de las piscifactorías y criaderos de trucha y esturión.



Lámina 11. *Fábrica de Harina de Mengotti/ Fábrica de la Luz* (foto autor).

## 5. CONCLUSIONES

Un primer aspecto que se aprecia en la implantación de los ingenios hidráulicos en los partidos de Riofrío y Salado es que es muy tardía con respecto al resto de ríos y arroyos lojeños, a pesar de existir un poblamiento previo —no muy intenso— de época romana y medieval en la zona. Ello es debido a dos razones: la primera, su proximidad durante la Baja Edad Media a la frontera con los dominios castellanos, por lo que estaban muy expuestos a los ataques periódicos de los cristianos desde Antequera; y la segunda es su relativa lejanía con respecto a Loja, puesto que los arroyos del entorno urbano de nuestra población —Frontil, Manzanil, Alfaguara y Plines-Genazar— contaban con molinos harineros ya desde época nazarí, como nos atestiguan los *Libros de Repartimientos*. Tal es así, que una vez conquistada la Tierra de Loja, finalizada la conquista de Granada y estabilizada la repoblación, es cuando se dan las circunstancias favorables para mejorar y extender los sistemas de regadío como se ve con la construcción de la nueva presa de la Tajea en el siglo xvii y de los primeros ingenios hidráulicos en Salado-Riofrío: Molino de Riofrío, ya conocido desde 1680; el batán en 1692 y el Molino Campos en 1695. Además, también hay que tener en

---

<sup>45</sup> Mercedes Fernández Paradas, «Los comienzos de la electricidad en Andalucía: el ejemplo de Antequera (1892-1912)», *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, n.º 32, Universidad de Málaga, Málaga, 2010, pág. 525, not. 59.

cuenta que en todo el Reino de Granada se está conociendo un importante proceso de inmigración andaluza y castellana, atraída por las nuevas roturaciones de tierras y demanda de trabajo, así como también como consecuencia del aumento de la producción derivado del incremento de la superficie cultivable gracias, precisamente, a esas roturaciones, que se hacían a costa de los baldíos, tierras comunales y dehesas<sup>46</sup>.

Otra cuestión es el predominio de los molinos y fábricas harineras sobre el resto de establecimientos, obviamente porque la base de la alimentación era el pan. Si bien es llamativo el gran incremento de construcciones de estos molinos a partir de la década de 1830, coincidiendo el establecimiento de la monarquía isabelina y el aumento demográfico que se conoce a partir de ahora, pues de los 11.185 habitantes que recoge el Censo de Floridablanca para el año 1787, se pasa a 14.342 en 1839 y a 15.784 en 1857<sup>47</sup>.

En los molinos harineros aquí tratados predominan los de cubo y rodezno de eje vertical, frente a los de salto y rodezno de eje horizontal de la Fábrica de san Pedro y la noria de hierro que se coloca en el Molino de san Bernardino; y el empleo de turbinas en la Fábrica de santa Bárbara y en Los Ademuces. La preferencia por el cubo se debe a que se adapta mejor a los ríos que presentan estiaje en verano como el caso del Salado, las Mozas y Frío; los dos casos de rodezno de eje horizontal también tienen su razón, y es que la Fábrica de san Pedro aprovechaba las instalaciones y el mecanismo de funcionamiento de la fábrica de papel de Trapero; y el Molino de san Bernardino lo hace para aumentar su capacidad de molienda. Finalmente, las turbinas de santa Bárbara y Ademuces se instalan entre fines del siglo XIX y principios del XX para ser más eficientes en el aprovechamiento hídrico, cambios en todo caso insertos en el contexto de mejoras técnicas que se vienen conociendo en el sector a partir del siglo XIX.

En cuanto a las almazaras, Ibn al-Jatib ya aludía en el siglo XIV a la existencia de molinos de aceite en Loja, y en los *Libros de Repartimientos* de 1490 se mencionan el molino de propios ubicado en el barrio del Jauffín y que era de sangre<sup>48</sup>, y el molino hidráulico de aceite de Las Morcas, situado extramuros de dicho barrio, y que aprovechaba el agua del nacimiento de la Plaza Nueva encauzada por un largo caz que atravesaba la c/ Cauz, hoy Aliatar<sup>49</sup>. De la misma época, en el Museo Histórico de la Alcazaba de Loja está expuesta una *al-ragifa* (regaifa) procedente del Cortijo Calvillo (Fuente Camacho). Este número tan reducido de molinos se debe a que el cultivo del olivo era prácticamente residual, pues aparecen dispersos por las hazas, aunque en

<sup>46</sup> Francisco Andújar Castillo, «La economía: de la crisis a la recuperación», en Francisco Andújar Castillo (ed.), *Del siglo de la Crisis al fin del Antiguo Régimen (1630-1833)*, *Historia del Reino de Granada*, Tomo III, Universidad de Granada, Legado Andalusi, Granada, 2000, págs. 64-65.

<sup>47</sup> Francisco Ramírez Gámiz, *La población lojeña en la Edad Contemporánea. Historia de la población lojeña. Evolución sociodemográfica*, Ayuntamiento de Loja, Loja, págs. 124, 128.

<sup>48</sup> Manuel Barrios, *Libro de Repartimientos...*, *op. cit.*, pág. 63, 111, 254.

<sup>49</sup> *Ibidem*, pág. 193.

algunas circunstancias están muy concentrados<sup>50</sup>, y en las tierras de secano, los olivos aparecen atestiguados en las zonas de pendiente pronunciada<sup>51</sup>, destacándose los piedemontes de las sierras de Loja y Cámara y también al oeste de la ciudad, en la zona de los caminos de Archidona, Iznájar y del Peñón de Plines, también en pendientes<sup>52</sup>.

En consecuencia, la producción olivarera tampoco debió ser abundante, aunque según las fuentes la producción era bastante regular. Tal vez estuviese asegurado el abastecimiento interior por la posibilidad de acudir a comprarlo a lugares vecinos como Priego u otras localidades de las provincias de Córdoba y Jaén<sup>53</sup>.

La situación parece mejorar en el siglo xvii, en el que el olivar comienza tibiamente su expansión por nuevas tierras, muestra de lo cual son las noticias de nuevos molinos, siendo el primero el que se construye en el arroyo Pesquera en 1625. En 1696 ya no se tiene constancia del molino de las Morcas, en cambio estaban el Molino de la Alfaguara, propiedad de Antonio de Narbáez, y el de Los Callejones, propio de Francisco de Ábila<sup>54</sup>, que no eran hidráulicos. En 1738<sup>55</sup> se computan ya cinco almazaras: el Molino del Agua, el Molino del Haza, el de los Callejones, el de la Alfaguara y el Molino de Flores, de todos posiblemente el único hidráulico fuese el Molino del Agua<sup>56</sup>.

Las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada de 1752 testimonian la extensión del olivar por tierras lojeñas, ya que recoge que había siete molinos de aceite<sup>57</sup>: el de Alcaudique, el de Los Ángeles, el de La Haza, el del Callejón de Don Gregorio, y de Cabrera —o Alfaguara—, el del Mesón de Arroyo y el del Terciado<sup>58</sup>. Éste último quizá se trate del «Molino del Agua» que se menciona en la *Visita* de 1738. Como podemos apreciar, aún no se menciona ningún molino aceitero, ni de sangre ni hidráulico, en Riofrío o en el Partido del Salado. En el siglo siguiente, el *Interrogatorio de Fábricas y Oficios* de 1802<sup>59</sup> al igual que el Diccionario de Tomás López<sup>60</sup>, recoge 9 molinos de aceite en Loja, número que mantiene Pascual Madoz a mediados del siglo xix. Será, por tanto, a partir de esta centuria cuando se construyan en Riofrío los primeros molinos

<sup>50</sup> Miguel Jiménez Puertas, *El poblamiento...*, *op. cit.* pág. 178.

<sup>51</sup> *Ibidem*, pág. 184.

<sup>52</sup> *Idem*, pág. 180.

<sup>53</sup> Antonio Malpica Cuello, *El Concejo de Loja (1486-1508)*, Universidad de Granada, Granada, 1981, pág. 277.

<sup>54</sup> AHML, Legajo 104, Pieza 43, Año 1696.

<sup>55</sup> AHML, Legajo 124, Pieza 61, Año 1738.

<sup>56</sup> Cuya ubicación se desconoce.

<sup>57</sup> Realmente son ocho, puesto que incluye también el de la puebla de Zagra.

<sup>58</sup> AGS, CE, RG, L294, 034-035.

<sup>59</sup> AHML, Legajo 169, Pieza 3, Año 1802.

<sup>60</sup> Tomás López, *Diccionario geográfico...*, *op. cit.*, pág. 141.

aceiteros, como son los hidráulicos de Cepera y La Badera, mientras que por ejemplo la Casería Nueva<sup>61</sup> ya estaba construida en la década de 1866.

La gran extensión del olivar que se va a producir en Loja será a partir del primer tercio del siglo xx, destacando las 26 que había en 1924 —de las cuales 6 eran hidráulicas, siendo una la de Cepera y la de La Badera—, y que se mantendrán a grandes rasgos hasta 1943, en que sólo 4 aprovecharán la energía de los cursos fluviales.

Los molinos aceiteros de los partidos de Riofrío y Salado, atendiendo al tipo de salto, eran de dos tipos, es decir, se construyó cada molino con un tipo de salto propio: el de La Badera contaba con una turbina y el de Cepera un rodezno de eje horizontal; diferían también en el número de rulos sobre el alfarje, mientras que el primero tenía dos, el segundo tenía tres, si bien ambas disponían de una única prensa hidráulica.

En lo que se refiere a los batanes, el construido en Riofrío tuvo una breve existencia, desde 1692 hasta que fue reconvertido en martinete. A él le siguieron otros batanes como el Bajo de Plines<sup>62</sup> y el del Manzanil<sup>63</sup> recogidos por Ensenada en 1752 y el del Terciado edificado en 1815<sup>64</sup>. La industria textil lojeña tenía fundamentalmente un carácter artesanal y doméstico, si bien no estaba organizado en gremios y se regía por las ordenanzas municipales que afectaban a tejedores, hiladores, tundidores y bataneros. Entre las producciones más importantes se encontraban los paños, sayales, estameñas y bayetas de lana; también había muchos telares de lino, cáñamo y picote<sup>65</sup>.

En cualquier caso, todos estos productos eran consumidos en Loja y en su entorno más inmediato, e incluso también se llevaban a las ferias de Cañete de las Torres, Ronda, Mairena, Villamartín y otras poblaciones de Andalucía Occidental.

La fábrica de papel de Trapero, junto con la Fábrica de Papel de José San Juan de Plines —construida probablemente ya en el siglo xviii— y la de La Presa —edificada en 1788—, situados en las afueras de la ciudad por el olor y contaminación que producían, se dedicaban a la producción de papel de estraza, papel blanco y, a partir del siglo xix, papel de fumar.

Las referencias a la industria papelera en Loja son escasas y tardías, en comparación con otras zonas cercanas, como por ejemplo Granada, en donde las primeras noticias sobre molinos papeleros aparecen en la segunda mitad del siglo xvi<sup>66</sup>, o en la provincia de Málaga —Coín, Benalmádena, Mijas o Frigiliana— a finales del siglo

<sup>61</sup> Propiedad de la familia Castellón Casaley, emparentada con el Duque de Valencia. Esta almazara contaba con una prensa de viga de torre y un alfarje con tres rulos movidos por un mulo, y que por desgracia fue derruida hace tres años.

<sup>62</sup> AHPG, Vecindario Secular Catastro Ensenada, t. 2, 0128r.

<sup>63</sup> AHPG, Vecindario eclesiástico Catastro Ensenada 0075v-0076r.

<sup>64</sup> AHML, Legajo 184, pieza 7.

<sup>65</sup> AHML, Legajo 169, Pieza 3, Año 1803.

<sup>66</sup> Camilo Álvarez de Morales y M.ª Paz González García, «Industria y sanidad en la Granada morisca. El Molino Papelero de Francisco de Padilla», *Qurtuba*, 4 (1999), Universidad de Córdoba, Córdoba, págs. 7-44.

xvii<sup>67</sup>. De esta industria daban cuenta conocidos geógrafos como Tomás López y Pascual Madoz.

En lo referente a la manufactura de útiles de metal, el Martinete de Riofrío fue uno de los primeros martinetes que se construyeron en la provincia de Granada, junto con el de Fuente Vaqueros y los dos de Güéjar-Sierra, ambos también levantados en el siglo xviii<sup>68</sup>, por lo que deduciremos que Granada era la provincia andaluza con mayor número de instalaciones de este tipo y que, como ya se vio más arriba, se dedicaban a la producción de herramientas para los labradores, láminas de cobre para los barcos y productos en basto para los caldereros.

Finalmente, queda la industria eléctrica. Las noticias más antiguas de alumbrado público en Loja datan de 1846<sup>69</sup>, si bien se trataba de farolas en las principales calles y plazas de la ciudad, que funcionaban con aceite, y que eran encendidas por serenos. Este sistema fue el que existió en Loja y Zagra hasta entrado el siglo xx, pues convivió con el alumbrado eléctrico que empezó a funcionar a partir de 1893 (y durante 50 años) de la mano de la *Compañía Lojeña de Electricidad* que se fundó en 1891, siendo por tanto la primera compañía hidroeléctrica granadina<sup>70</sup>.

En Loja existieron dos fábricas hidroeléctricas, una ubicada en Plines, propiedad de la *Compañía Lojeña de Electricidad*, hasta que fue absorbida por la compañía *Hidroeléctrica del Chorro* en los años 50, y la otra en Riofrío, ambas muy próximas a los núcleos de población, pues en el transporte de la electricidad ésta perdía intensidad.

En Riofrío la Compañía Eléctrica de Archidona readaptó la antigua «Fábrica Harinera Mengotti» en 1912, instalando en ella dos generadores para producir la electricidad que abastecería a esta pedanía junto con Salinas, Venta del Rayo y cortijos de los alrededores. En 1930 la *Hidráulica Andaluza S. A.* sustituirá a la anterior en la producción de electricidad en la central de Riofrío, que tomará el nombre de «Fábrica Hidroeléctrica San José», proporcionando corriente para alumbrado, calefacción y fuerza motriz a las mismas localidades, e intentándolo en el casco urbano de Loja infructuosamente<sup>71</sup>. La última compañía en operar en la fábrica de Riofrío será la *Hidroeléctrica del Chorro*.

Además de las fábricas hidráulicas de luz de Loja y Riofrío existieron varios proyectos (1911, 1934 y 1946) para construir otra fábrica junto al Cortijo de san Antonio, que aprovechase también las aguas del río Frío a partir del levantamiento de una presa

---

<sup>67</sup> José Carlos Balmaceda, *Los batanes papeleros de Málaga y su provincia*, Textos Mínimos, Universidad de Málaga, pág. 29.

<sup>68</sup> No encontramos menciones más antiguas a los mismos.

<sup>69</sup> Se trata de una solicitud de M. Sánchez para que se le nombre Sereno al cuidado del alumbrado público. AHML, Legajo 195, Pieza 49, Año 1846.

<sup>70</sup> Mercedes Fernández, «Los comienzos de la electricidad...», *op. cit.*, pág. 510.

<sup>71</sup> Francisca Alarcón de Parra, «La Electricidad en Málaga (2.ª Parte)», *Péndulo: revista de ingeniería y humanidades*, 20 (2000), Colegio Oficial de Ingenieros y Técnicos Industriales de Málaga, Málaga, pág. 54.

de derivación junto al antiguo puente de Riofrío. En 1946 se planteó instalar en la Fábrica de Harinas de sta. Bárbara una pequeña instalación hidroeléctrica, que quedó en una torreta eléctrica construida junto a la harinera.

Otras fábricas de luz más sencillas eran los molinos y fábricas de harina y aceite hidráulicos, que aprovecharon la fuerza motriz del agua, además de para hacer funcionar sus mecanismos de molturación, para obtener energía hidráulica colocando pequeñas dinamos que funcionaban gracias a las turbinas hidráulicas que paulatinamente fueron colocando. Algunas de ellas fueron el molino de la Torre en Plines, la Fábrica de Harinas de Sta. Bárbara y la Fábrica de Harinas de los Hnos Cardenete.

En definitiva, el conjunto fluvial formado por los arroyos de las Mozas, Salado y río Frío es una buena muestra de lo que ha sido históricamente el aprovechamiento de la fuerza del agua para obtener productos elaborados y energía, en la que se instalaron toda suerte de ingenios hidráulicos como hemos estudiado: molinos harineros, almazaras, una fábrica de papel, un batán, un martinete y una fábrica de la luz. En un principio la construcción de los primeros edificios fue tardía, como consecuencia de su exposición a las correrías cristianas de la frontera y por estar a distancia del núcleo urbano, en contraposición con los cursos fluviales más próximos a la ciudad de Loja donde desde época medieval ya se constatan; en cambio será el curso fluvial en el que —tras un primer establecimiento en los siglos XVII-XVIII— durante el siglo XIX se produzca la más rápida implantación de ingenios hidráulicos y de más variada funcionalidad.

Ante esta más que justificada importancia patrimonial de este tipo de construcciones, integradas en un marco paisajístico tan excepcional como es la ribera del arroyo de las Mozas y ríos Salado y Frío —recientemente declarado Monumento Natural—, las administraciones públicas y los propietarios particulares de estas construcciones desarrollan una actitud de protección de las mismas, pues el ayuntamiento de Loja ya ha manifestado un importante interés por que se documenten los establecimientos manufactureros hidráulicos y se divulguen<sup>72</sup>.

## AGRADECIMIENTOS

Quisiera agradecer la amabilidad de Javier Fernández-Bobadilla por facilitarme el acceso a los molinos de Las Mozas y Campos, de su propiedad, para poder verlos y fotografiarlos. A mi amigo Paco el guardarríos por darme a conocer el Martinete de Riofrío y animarme a estudiarlo. También a José Antonio Pelayo Piqueras, archivero municipal por su predisposición y facilidades para consultar la ingente documentación del Archivo Histórico Municipal de Loja.

---

<sup>72</sup> A partir de la financiación del *Catálogo de Ingenios Hidráulicos del Término Municipal de Loja* (e/p), la exposición «Por la fuerza del agua» en el Museo de la Alcazaba de Loja, ambas actuaciones desarrolladas por quien suscribe. A las que habría que añadir la labor de difusión que desempeña el Museo Histórico de la Alcazaba con el alumnado de los centros educativos lojeños.





# El Pozo Airón de Granada: conflictividad bajo las luces de la ilustración granadina

**Julen Ibarburu Antón**

Universidad de Granada

juleniban@gmail.com

RECIBIDO: 24 febrero 2020 • REVISADO: 7 abril 2020 • ACEPTADO: 12 abril 2020 • PUBLICACIÓN ONLINE: 30 junio 2020



## RESUMEN

En 1778 la ciudad de Granada se ve agitada por numerosos seísmos que preocupan a la población. Directamente relacionado con la literatura generada desde el terremoto de Lisboa de 1755 en la ciudad surgen numerosas teorías que buscan explicar o justificar tales sucesos; varias de ellas apuntaban a la ceguera de una conocida céntrica sima —*el Pozo Airón*— como causa de los temblores. Así las autoridades locales decidieron contactar con la Real Sociedad de Amigos del País de Granada, en busca de axilio sobre la decisión de volver a abrir tal pozo. El resultado fue la publicación del texto el *Dictamen sobre la utilidad, o inutilidad de la excavación del Pozo-Airón* por parte del censor de la institución. Esta obra recogía la tradición científica previa y entablaba una conversación directa con las creencias más populares en la época.

**Palabras clave:** pozo Airón, Granada, siglo XVIII, terremotos, historia cultural

## ABSTRACT

*In 1778 the city of Granada was agitated by several earthquakes that worried the population. Directly related to the literature generated since the Lisbon earthquake of 1755 in the city numerous theories arise that seek to explain or justify such events; several of them pointed to the blindness of a well-known well —the pozo Airón— as a cause of the tremors. The local authorities decided to contact the Real Sociedad de Amigos del País de Granada, in search of help on the decision to reopen the well. The result was the publication of the text *Dictamen sobre la utilidad, o inutilidad de la excavación del Pozo –Airón* by the censor of the institution. This work gathered the previous scientific tradition and engaged in a direct conversation with the most popular beliefs at the time.*

**Keywords:** pozo Airón, Granada, 18th century, earthquakes, Cultural History.



## 1. INTRODUCCIÓN

La magia abunda en Granada. La Alhambra de Washington Irving, los fantasmas del Hospital de San Juan de Dios o los milagros de Fray Leopoldo son algunos de los elementos que componen una ciudad mítica en el imaginario colectivo internacional. Lo cierto es que casi todos los rincones han sido ampliamente explorados por los viajeros que desde finales del siglo XVIII se interesaron por esta región. Entre los lugares mágicos de la urbe andaluza existe un punto a los pies del Albaycín que concentra los misterios orientales y las representaciones populares: el Pozo Airón. Quizá, sería más correcto hablar de este no como «el» sino como «un», más general, en tanto que estos elementos son muy comunes a lo largo de la geografía española, especialmente en la zona norte y mesetaria<sup>1</sup>. Se trata de un pozo o sima de origen natural y considerable profundidad. Recibe su nombre del dios indígena prerromano *Airón*<sup>2</sup>, vinculado con estos espacios<sup>3</sup>. Las leyendas que los rodean son incontables y tratan aspectos tan diversos como su relación con el infierno o la muerte. Antonio Ponz en su *Viage de España* apuntaba cómo en las cercanías de Cuenca, en la Almarcha, existía el *Pozo de Ayrón*, que describía como una gran sima de la que se decía no tenía fin<sup>4</sup>. El también viajero Francisco de Arana comentaba el gran número de lagunas y pozas que había en España y, entre las cuales, las más famosas eran aquellas cercanas a Soria, donde se localizaba otro de estos pozos<sup>5</sup>. Estas simas parecían sembrar todo el territorio peninsular, así en la Mancha sorprendía que el Pozo Ayrón del Castillo de Garci Muñoz estuviera siempre lleno, aún sin conocerse manantial que desovara en su interior<sup>6</sup>.

El pozo granadino no es una excepción y, sumado a su peculiar carácter urbano —se localiza en pleno centro de la ciudad, en la Placeta de la Cuna— se encuentran las historias que lo vinculan con la Granada nazarí. Francisco Bermúdez de Pedraza, en su *Historia eclesiástica*, publicada en 1637, trataba el terremoto sufrido por la urbe

<sup>1</sup> Miguel Salas Parrilla, «Nuevos datos y documentos acerca de Airón, dios prerromano de los pozos», *Culturas populares*, 2 (2006), págs. 5-8.

<sup>2</sup> Juan Luis García Alonso, «De etimología y onomástica "Deo Aironi" y Pozo Airón», *Palaeohispánica: Revista sobre lenguas y culturas de la Hispania antigua*, 10 (2010) (Ejemplar dedicado a: Serta Palaeohispanica in honorem Javier de Hoz), págs. 551-556.

<sup>3</sup> Miguel Salas Parrilla, *Airón. Dios prerromano de Hispania. Leyendas, romances, mitología, brujería y otras curiosidades históricas*, Fareso, Madrid, 2005, págs. 11-12.

<sup>4</sup> Antonio Ponz, *Viage de España, 0 Cartas, en que se da noticia de las cosas más apreciables, y dignas de saberse que hay en ella*, Imprenta de Joaquín Ibarra, Madrid, 1776, Tomo I, pág. 143.

<sup>5</sup> Francisco Antonio de Arana, *España en la mano: en la que se trata de su sitio, figura, confines, longitud, latitud, la disposición del terreno, sus montes, ríos, lagunas, cosechas y producciones; la etimología de su nombre, su población y división antigua y moderna; la cronología histórica de sus Reyes, sus Obispos y Religiones, y las Órdenes Militares antiguas y modernas*, Imprenta de González, Madrid, 1791, pág. 10.

<sup>6</sup> Ambrosio de Morales, *Las antigüedades de las ciudades de España: que van nombradas en la crónica con las averiguaciones de sus sitios y nombres antiguos*, Oficina de Benito Cano, Madrid, 1792, Tomo IX [X], pág. 175.

andaluza en 1526 durante la estancia del Emperador Carlos V, asociado a la ceguera del pozo Airón<sup>7</sup>. Espinar Moreno rescata la referencia al pozo granadino en la obra de Fray Lorenzo San Nicolás, de 1633, titulada *Arte y Uso de la Arquitectura*, quien en el capítulo 68, referido a los daños y remedios de los edificios, hablaba de la siguiente manera sobre el pozo andaluz<sup>8</sup>:

Si el daño procede de temblores de tierra, a que muchas partes marítimas están sujetas, este daño se puede prevenir con abrir muchos pozos cercanos al edificio, para que por ellos se expelan los vapores, y ahuyentados no perturben la tierra con su violencia, siendo tanta, que aun allana montes, como de muchas partes los sabemos. Para remediar este daño tuvo antiguamente la Ciudad de Granada un pozo en la calle de Elvira, de notable anchura y profundidad todo labrado de ladrillo, que llamaban el pozo Ayrón, por donde expelían los vientos, sin que causasen temblores, el qual está hoy tapado: y los Ancianos que habitan en aquella Ciudad, afirman por resolución no haber habido temblores mientras duró el estar abierto; daño que han experimentado después de cerrado.

En este sentido, el objetivo del presente artículo reside en el estudio de los debates generados en la segunda mitad del siglo XVIII sobre esta fosa. Las diversas teorías que circularon en la ciudad se vincularon con la comprensión de los terremotos y las tensiones al respecto entre las diferentes corrientes científicas y religiosas bajo las luces de la Ilustración granadina.

## 2. CONTEXTO

Desde el terremoto de Lisboa en 1755 el estudio de estos fenómenos creció en popularidad entre ilustrados e intelectuales de todos los reinos. En Sevilla se publicaron en torno a 1756 las causas y soluciones del terrible seísmo que azotó la península en 1755 por el canónigo Francisco José Olazábal y Olaizola. Los pecados de los fieles

<sup>7</sup> «A quatro de Julio de mil y quinientos y veintiséis, tembló en Granada reciamente la tierra y fue sin duda oprimida del peso de tan gran Corte. Dormía el Emperador en el Alhambra, y aunque se alborotó la familia, probolos la tierra con la fruta nueva, pero el Cesar no se alteró. La Emperatriz y sus damas tuvieron más miedo, y tomaron Iglesia, y poco amor a la tierra. Allí hizieron sus votos y promesas a Nuestro Señor para que las sacase vivas della. El remedio contra estos terremotos, dize Plinio, es hazer muchos pozos, y cuevas hondas por donde exhale y respire el viento metido en las venas de la tierra. Y los Moros como Filósofos tenían en la calle de Elvira un pozayrón, llamávanle así por ser muy profundo y ancho, que servía para este efecto, y le cegó nuestro mal gobierno, pensando que pozo sin agua estava ocioso». Francisco Bermúdez de Pedraza, *Historia eclesiástica, principios y progresos de la ciudad, y religión católica de Granada*, Andrés de Santiago en la Imprenta Real, Granada, 1639, cap. XLVIII, pág. 214.

<sup>8</sup> Lorenzo de San Nicolás, *Arte y Uso de la Arquitectura*, Madrid, Imprenta de Don Plácido Barco López, 1796, pág. 184; cita extraída de Manuel Espinar Moreno, «El Pozo Airón y los terremotos granadinos», en José Manuel García y Francisco Luzón Martínez (eds.), *Homenaje a la profesora María Dolores Romacho*, Editorial Universidad de Almería, Almería, 2012, págs. 81-98.

parecían haber procurado la réplica del Juicio Final<sup>9</sup>. De igual manera opinaba Fray Francisco Javier González, Lector Jubilado de la Orden de los Mínimos, quien en sus *Reflexiones crítico-theológicas* recordaba a aquellos que ahora hacían gala de un pensamiento científico el episodio de aquel temible fenómeno:

Ha! que por más, que ahora recobrados del susto, se piense de otro modo, tal vez por hacer vana ostentación de la ciencia, que no edifica, en aquellos diez minutos de violentísimos sacudimientos, y pulsaciones de la tierra, la cadavérica palidez de los semblantes, las angustias, y sobresaltos de los corazones, la huida precipitada de los Templos, y las casas; la elevación de los ojos, y las manos al Cielo, confesándonos reos, pidiendo a voces misericordia i los clamores, y suplicas a la Santísima Virgen María, para que aplacase a su enojado Hijo, índices fueron de nuestro temor; pero al mismo tiempo argumentos sensibles, de que en aquel entonces todos pensamos como cuerdos, que era rugido de un Dios ofendido, voz de su Justicia, que a unos hizo correr a los pies del Ministro del Señor a confesar sus culpas [...] <sup>10</sup>.

En Granada la opción de la causalidad divina parecía ser igual de popular entre los religiosos. La categoría de las prevenciones espirituales era altamente notoria<sup>11</sup>, estas eran pequeños textos que contenían una oración para encomendarse en caso de accidente. En 1755 se imprimieron desde la imprenta Real y la de la Santísima Trinidad varias versiones de la *Prevención espiritual para los temblores de tierra*, escrita por el prelado Martín de Ascargota en 1680<sup>12</sup>. Ese mismo año el mercader de libros Josef de la Puerta imprimió en Granada los *Prodigios obrados por el gran patriarca San Felipe Neri en tiempo de terremotos*. De forma similar a los textos previos, los *Prodigios* terminaban con una oración exhortando la calma de la divinidad<sup>13</sup>.

Entre aquellos autores que creían firmemente en la procedencia divina de los terremotos destacó Fray Miguel de San Josef, obispo de Guadix y Baza. Para el religioso los poderes preternaturales, ya fueran de procedencia celeste como infernal, se encontraban tras tales desgracias, junto con pestes, inundaciones, plagas o diluvios<sup>14</sup>:

---

<sup>9</sup> Francisco José Olazábal y Olaizola, *Motivos de el terremoto, experimentado el sábado, día primero de noviembre del año de 1755: con respecto a la ira de Dios, en la ciudad de Sevilla, y remedios para su templanza*, Imprenta del Doctor D. Gerónimo de Castilla, Sevilla, 1756.

<sup>10</sup> Francisco Javier González, *Reflexiones crítico-theológicas sobre la respuesta a la carta del... Sr. D. Fr. Miguel de S. Joseph, obispo de Guadix y Baza...: juicio reflexo sobre la verdadera causa del terremoto, fundado en las Stas. escrituras, padres, expositores, gentiles y la razón*, Imprenta de Francisco Sánchez Reciente, Sevilla, 1757.

<sup>11</sup> VV.AA., *Terremotos Históricos. Documentación bibliográfica existente en la Biblioteca Universitaria de Granada*, Universidad de Granada, Granada, 2011, págs. 40-50.

<sup>12</sup> Martín de Ascargota, *Prevención espiritual para los temblores de tierra*, Imprenta Real, Granada, 1755.

<sup>13</sup> *Prodigios obrados por el gran patriarca San Felipe Neri en tiempo de terremotos*, impreso por Joseph de la Puerta, Granada, 1755.

<sup>14</sup> Varios espacios compartieron la visión apocalíptica: Perú se llena de presagios catastróficos que giran en torno al terremoto de Lima de 1746 y el de Lisboa, varios años después. Charles F. Walker, «Desde el terremoto a las bolas de fuego: Premoniciones conventuales sobre la destrucción de Lima en el siglo XVIII Relaciones», *Estudios de historia y sociedad*, XXV, 97 (2004), págs. 30-55.

Si en el nuevo Systema de Terremotos, los terribles nublados que se forjan en las profundas cavernas de la Tierra, son su verdadera, y ordinaria causa; porque el poder natural de los Espíritus malignos, que son Rectores de las mundanas Tinieblas, no podrá concurrir a la formación de estos oscuros dañosos Phenómenos; así como ciertamente influye en la producción, y dirección de las Tempestades causadas en las aéreas oficinas de nuestra Atmósfera. Nuestra común Madre la Iglesia Católica supone, y nos enseña con su misma práctica, que las potestades aéreas, que son los mismos Demonios, excitan, mueven, y encaminan las más espantosas Tempestades, que padecemos en estas nuestras Regiones. Contra estos mismos Espíritus es continua, y peligrosa la lucha de los Fieles, y las armas, como que ellos vencen en esta espiritual Milicia, son la pureza de la fe, la humildad, y la firme confianza en las palabras, y promesas de Dios, quien da victoria a los suyos por gracia de nuestro Mediador el Hombre Dios CHRISTO JESUS<sup>15</sup>.

La tesis de San Josef tendía un puente entre las teorías eléctricas e ígneas y aquellas más teológicas. Dios había depositado —sostenía el autor— un intenso poder sobre las estructuras aéreas, minerales y naturales, capaces estas de generar movimientos explosivos, pero para cuya activación era imprescindible la presencia de un factor no natural<sup>16</sup>. Pese a que en sus *Respuestas* el autor se mostraba abierto al diálogo con los sectores más beligerantes de la ciencia, hasta el punto de dar crédito a numerosas teorías relativas al contenido físico de los seísmos, Miguel de San Josef ataca con dureza a físicos y astrónomos:

Los Phísicos quieren hallarlo todo en el theosoro [*sic*] escondido, en las tenebrosas cabernas de la tierra, y aunque nunca, por inaccesibles se permitieron, o franquearon a su vista, alcanzan a ver con su transcendencia, y penetración las cosas más inciertas, y ocultas, que se esconden en aquellas oscuras entrañas. Diverso es el rumbo, aunque quizás uno mismo el fin, que han tomado en estos próximos tiempos los Astrólogos más famosos. Unos, y otros conspiran en el concepto, de que en sus respectivos estudios, y sin salir de sus propias esferas, tienen toda la Provisión útil, y necesaria, para costear sin mendigar agenos socorros, con sus ingeniosas congeturas, analogías, y experimentos, la explicación de los phenómenos más estraños, y para la vista de los menos perspicaces totalmente escondidos<sup>17</sup>.

Las tesis de San Josef calaron profundamente en la sociedad granadina y su autoridad parecía ser respetada, incluso el propio Vaca de Guzmán aceptaba sus palabras sobre la potencia divina<sup>18</sup>. No obstante, también surgieron numerosas voces que apun-

<sup>15</sup> Miguel de San Joseph, *Respuesta que dio a una carta del doctor Don Joseph Zevallos en asunto de varios escritos impresos sobre el terremoto*, impreso por Joseph de la Puerta, Granada, 1756, pág. 20.

<sup>16</sup> Miguel de San Joseph, *Respuesta...*, *op. cit.*, pág. 30.

<sup>17</sup> Miguel de San Joseph, *Respuesta...*, *op. cit.*, pág. 28-29.

<sup>18</sup> Gutierre Joaquín Vaca de Guzmán, *Dictamen sobre la utilidad, o inutilidad de la excavación del Pozo –Airón, y nueva abertura de otros pozos, cuevas y zanjas para evitar los Terremotos*, Imprenta de la Santísima Trinidad,

taban su causa natural. Entre estos, y encabezando la réplica a San Josef, se encontraba el doctor Josef Cevallos, teólogo de la Universidad de Sevilla y uno de los miembros fundadores de la Real Sociedad de esa misma ciudad<sup>19</sup>. La disputa sobre el origen de los terremotos se relacionaba, como no podía ser de otra manera, con las posibilidades sobre la forma de evitarlos. Numerosos vértices coincidieron en este tema. La causalidad divina o natural compartió escenario de batalla con la pérdida de fiabilidad de los modelos grecolatinos de explicación de la naturaleza. En 1756 se difundía en Granada la obra del cirujano Joseph Aparicio Morata, oficial en el Hospital de Uxijar: *Disertación física y reflexiones curiosas sobre el Terremoto acaecido en el día primero de Noviembre del Año de 1755*. En parte la motivación de este texto se debía al cuestionario enviado por el monarca Fernando VI y elaborado por la Real Sociedad de Academia de la Historia a las urbes más importantes del Reino en el año de 1756. Las preguntas giraban en torno a la destrucción ocasionada por el seísmo y la posibilidad de predecirlo<sup>20</sup>. En Portugal se siguió un proceso similar, el Marqués de Pombal envió a las parroquias portuguesas un cuestionario que profundizaba aún más en las consecuencias y la naturaleza de la catástrofe<sup>21</sup>. La herencia grecolatina se manifiesta de nuevo en esta obra: fuegos internos convulsionan con los aires de la tierra y generan las explosiones que conmueven los terrenos<sup>22</sup>. Los poderes divinos no tenían excesiva capacidad sobre estos fenómenos, los cuales podían ser advertidos a través de la observación de cuerpos extraños en el Sol, tonalidades amarillas en la Luna, animales inquietos y la turbiedad en aguas de pozos y simas<sup>23</sup>. En 1730 una *impresión ignita* —una especie de meteoro— surca el cielo de Granada advirtiendo, quizá, los seísmos que habrían de llegar. No en vano los fenómenos del empíreo y los movimientos de la tierra estaban más que relacionados:

También se forman Meteoros en los senos de la Tierra, y en los del Agua. En los de la Tierra de dos suertes; una, quando es cavernosa, y entonces sucede el terremoto, pues no pudiendo salir el espíritu recibido en sus cavidades, solicita poderosamente el egreso, y hiere con ímpetu a la Tierra<sup>24</sup>.

---

Granada, 1779, págs. 3-4.

<sup>19</sup> Josef Cevallos, *Respuesta a la carta del Ylustrísimo y Reverendísimo Señor Don Fray Mig[u]el de San Josef, Obispo de Guadix y Baza, del Consejo de Su Magestad, sobre varios escritos acerca del terremoto*, Imprenta de la Universidad, Sevilla, 1757.

<sup>20</sup> José Manuel Martínez Solares y Alfonso López Arroyo, «The great historical 1755 earthquake. Effects and damage in Spain», *Journal of Seismology*, 8 (2004), págs. 275-294, pág. 276.

<sup>21</sup> José Manuel Martínez Solares, «El terremoto de Lisboa de 1 de noviembre de 1755», *Física de la Tierra*, 29 (2017), págs. 47-60, pág. 49.

<sup>22</sup> Joseph Aparicio Morata, *Disertación física y reflexiones curiosas sobre el Terremoto acaecido en el día primero de Noviembre del Año de 1755*, imprenta de Antonio Hernández y Santa María, Granada, 1756, s. n.

<sup>23</sup> Joseph Aparicio Morata, *Disertación física...*, *op. cit.*, págs. 37-39.

<sup>24</sup> Gabriel Rodríguez, *Discurso meteorológico, sobre la impresión ignita, que se dexó ver en la Esfera del Ayre, el día 15 de Febrero de este Año de 1730*, s.n., Granada, 1730, pág. 10.

Los aires calientes y secos parecieron haber acompañado al meteoro y su exhalación provocaba maremotos y terremotos<sup>25</sup>, así como terribles efectos sobre la salud. En una muestra de conocimiento hipocrático, Gabriel Rodríguez señalaba el modo en que los humores podían verse conmovidos, especialmente el colérico, con el correspondiente efecto sobre las personas inclinadas hacia aquel temperamento. Motines y sediciones varias eran sucesos que se debían vigilar en tales momentos<sup>26</sup>. En el texto de Aparicio Morata, los efectos sobre el cerebro humano eran estudiados desde la anatomía y la química médica contemporáneas:

Luego que como dicho es, principió el temblor se experimentó universal conturbación en los espíritus del Cerebro, causa material (a mi parecer) fueron los alitos, vaporosos arsenicales, sulphureos subtilísimos que por los pequeñísimos túbulos, o intersticios de la tierra, violentamente se elevaron de los materiales bituminosos, yneos, los que ligerísimamente, infectando el ayre de nuestra atmósphera, se impresionaron en la substancia Celebral, y sus nervios, por las tenuísimas fibras de los procesos llamados por los Anathómicos papilares, y de estos al par olfatorio, obstruyéronse los mismos conductos, por donde circulan los espíritus [...]<sup>27</sup>.

Unos años después del terrible desastre de Lisboa numerosos terremotos se sufrieron a lo largo de los meses de verano y hasta bien entrado el otoño de 1778<sup>28</sup>, pero sin llegar a tener una gran importancia sobre los granadinos, al menos, hasta la fecha del 13 de noviembre. En ese día, a las 8.40 de la mañana, un profundo seísmo agitó Granada<sup>29</sup>:

Apenas se sintió el azote, quando reconoció el Pueblo la poderosa irresistible mano, que le dirigía; ocupó a todos los corazones un religioso temor, y conspirando unánimes a un fin procuraron corresponder al superior auxilio, a cuya fuerza debían

<sup>25</sup> «Movimientos, y concusiones de la tierra; porque entonces se aparecen estas Fantasmas ignitas en el Ayre, quando se desalojan de la tierra muchas exhalaciones, y buelan [*sic*] a la dicha región suprema de el tercer Elemento, por lo qual en aquel tiempo que solicitan hazer fuga de las cárceles del Globo Terráqueo, hieren impetuosamente la tierra, de que nace el empezar ella a agitarse de aquí para allá, y a tener movimiento». Gabriel Rodríguez, *Discurso metereológico...*, *op. cit.*, págs. 24-25.

<sup>26</sup> Gabriel Rodríguez, *Discurso metereológico...*, *op. cit.*, pág. 24.

<sup>27</sup> Joseph Aparicio Morata, *Disertación física...*, *op. cit.*, pág. 27.

<sup>28</sup> «Aquellas momentáneas vibraciones de la tierra, que se sintieron en esta Ciudad en los días cinco de Junio, cinco, veinte, y tres, y veinte, y quatro de Julio, tres, y ocho de Agosto, siete y once de Octubre del año próximo pasado se juzgaron sin duda efecto de alguno de los muchos motivos, que hai para aquella titulación, o ligerísimo movimiento, que se suelen sentir en los edificios, y que no se temen, por no juzgarse suficientes para hacerlos vacilar, o arruinarse». Gutierre Joaquín Vaca de Guzmán, *Dictamen...*, *op. cit.*, pág. 5.

<sup>29</sup> «... se sintió un movimiento de inclinación de Norte a Sur en la tierra tan violento, que pareció quería arrancar de sus cimientos a esta populosa Ciudad, y no sé a haver sido mayor de 5 a 6 segundos, como fue, su duración, si habría llegado este caso, pues en este breve tiempo hicieron mucho sentimiento diversas obras, y rodaron varios remates de otras». Gutierre Joaquín Vaca de Guzmán, *Dictamen sobre...*, *op. cit.*, pág. 7.

su movimiento. Los más autorizados Cuerpos, los Prelados más respetables, las exemplares Comunidades, y quantas piadosas Congregaciones hai establecidas en la Ciudad, se dirigían procesionalmente a los templos, en donde ante las sagradas Imágenes de sus bienaventurados Protectores se postraban humildes, a fin de que dirigiesen sus rogativas al trono del verdadero Dios: Llorando clamaba incesantemente el Sacerdocio interpuesto entre los fieles, y el altar: *Perdona, Señor, a este Pueblo*. Corría hasta la Casa de Dios sin estudio el aliño del cabello, y de puestos los sobresalientes, o profanos adornos la más lucida juventud de ambos sexos con las mejores señas de una saludable contrición [...]<sup>30</sup>.

### 3. EL DICTAMEN

Todos los temores sobre los terremotos se concentraron en la preocupación social por la apertura del pozo Airón, unas peticiones que el Ayuntamiento de la ciudad no tuvo más remedio que atender. El 30 de noviembre de 1778 acudía ante la Sociedad de Amigos del País de Granada con una curiosa petición:

Muy Señor Mío con el motivo de los Temblores de Fuerza que con tanta repetición se padecen ha tratádose en la ciudad cerca de la aprehensión que muchas personas manifiestan sosteniendo por medio cierto para que dichos temblores se aminoren la apertura del Pozairón y de otras antiguas minas, que al tiempo de conquistarse este Pueblo parece se hallaban descubiertas. Y deseando subenir a quanto pueda en lo natural extimarse por remedio a riesgo tan inminente de los habitantes, ha acordado pasar a Vuestra Junta este Oficio, para que se sirva disponer que por individuos de la Sociedad de Amigos del País se trate académicamente en Disertaciones Historiales en razón de dichos pozos y sobre si será, o no, beneficiosa precapción para quebrantar dichos terremotos, el abrir las enunciadas antiguas minas, y Pozairón, y que se executen otras; sin embargo de que hasta ahora en las Provincias que más comúnmente experimentan dicha plaga no se han valido del propuesto medio, aunque las ruinas o extragos se hayan sufrido<sup>31</sup>.

A pesar del interés manifiesto del Ayuntamiento granadino en contactar con la Sociedad, no podemos olvidar las fricciones primeras de las que partió esta relación, cuando el gobierno local se negó a conceder un espacio físico para las reuniones de la Real Sociedad granadina<sup>32</sup>. En todo caso, para 1776 encontramos en Granada fundada la Sociedad de Amigos del País, como proyecto de Francisco de Bruna y Ahumada, antiguo oidor de la Real Chancillería y consejero de Hacienda. A su alrededor se organizaron los pensadores ilustrados de Granada, con oficios tan variados como altos cargos civiles, caballeros veinticuatro, miembros de la Chancillería y títulos nobilia-

---

<sup>30</sup> Gutierre Joaquín Vaca de Guzmán, *Dictamen sobre...*, *op. cit.*, págs. 8-9.

<sup>31</sup> Archivo Histórico Provincial Granada [AHPGr], L8170-1. Sobre la utilidad de abrirlo o cerrarlo.

<sup>32</sup> Archivo de la Universidad de Granada [AUG], Libro 042-99, número 4.



rios, eclesiásticos, comerciantes y profesores de universidad<sup>33</sup>. En sus primeros años de funcionamiento la dirigió Diego Álvarez de Bohorques, capitán del Regimiento de Dragones de Lusitania<sup>34</sup>. Este personaje estuvo tras el surgimiento del Hospicio y la reforma asistencial de la ciudad, a partir de la centralización de la beneficencia en la institución del Hospital Real, por medio de un memorial presentado a Fernando VI en 1753. En todo caso, la Real Sociedad de Granada nació bajo el firme propósito de mejorar las industrias, la agricultura y la educación<sup>35</sup>.

Álvarez de Bohorques, como director de la Real Sociedad granadina, respondió a las peticiones de las autoridades civiles en carta fechada el 15 de diciembre de 1778<sup>36</sup>: se encargaría a Gutierre Joaquín Vaca de Guzmán la realización de un memorial que investigase sobre la conveniencia en la apertura del Pozo Ayrón. Este personaje, nacido en 1733 en Marchena y que murió en 1804 en Madrid, donde trabajó como alcaide

<sup>33</sup> Manuel Martín Rodríguez, *Historia del pensamiento económico en Andalucía*, Editorial Comares, Granada, 2012, págs. 100-148.

<sup>34</sup> María del Prado de la Fuente Galán, *Marginación y pobreza en la Granada de la segunda mitad del siglo XVIII: los niños expósitos*, Universidad de Granada, Granada2000, pág. 83.

<sup>35</sup> *Real Provisión de S.M. y Señores del Consejo en que se aprueban los estatutos de la Real Sociedad Económica de Amigos del País establecida en Granada a fin de promover la agricultura, industria y oficios*, Imprenta de Joachin Ibarra, Madrid, 1777, pág. 2.

<sup>36</sup> «Mui Señor Mío, con fecha de 30 de noviembre de este año, vino a mí dirigido un Papel con firmas basas de tres individuos cuio contenido me hizo creer fuesen de la Ciudad y acaso Comisionados para el efecto de que trata, no obstante no constarme por otro motivo que en ella se advierta, ni por la refrendata de su sello ni por que la acreditase persona alguna subalterna suia destinada a la conducción ni por otra formalidades que generalmente se han experimentado en la buena crianza y atenciones de dicho cuerpo; y desentendiéndome de los particulares resentimientos con que pudiera formar mi queja, por defecto de la ceremonia o civilidades que parecen correspondían a los varios accidentes que prescindiendo de mi persona me hazían acreedor a estos respectos di cuenta según en dicho papel se previene de su contenido a la Junta de Sociedad Económica, de que tengo el honor de ser caveza, reduzese este a manifestar que opinando muchos vecinos del Pueblo en la actual repetición de temblores de tierra que el descubrimiento del Pozo Ayrón, minas antiguas de la ciudad y construcción de otras nuevas podría ser remedio de extinguirlos o aminorarlos desea la ciudad saber el concepto que forma este cuerpo sobre el particular y si la práctica de este medio sería combeniente al fin que se solicita a vista que otros pueblos más castigados que Granada con tan terrible fenómeno no han puesto en uso semejante precaución como remedio de este daño y en la referida Junta celebrada la tarde del Viernes 11 del corriente, se acordó dezir a Vuestra Junta para que lo hiziera presente al[?]tamiento en primera ocasión que siendo orijen de la pregunta subvenir a quanto pueda en lo natural estimarse por remedio a riesgo tan inminente de sus abitadores, bien que pudiera este cuerpo de sentenciar de lo que solo aparece cuestión meramente académica física a cuias resoluciones no a sometido su obligación, no se escusa de admitir un encargo que trae a la frente el respectable nombre del Beneficio y Utilidad Pública, digno objeto del instituto y empleo de la sociedad; como asimismo por la debida atención del Ylustre Congreso que se lo remite, por lo que ha prevenido a sus individuos expongan su dictamen sobre el referido asunto con toda la brevedad que pide la materia, en cuio caso pasará su parecer a la comprensión de Ayuntamiento para que en su vista agregada la intelixencia de los demás incidentes de este particular, resuelva lo que tenga por más útil al beneficio público, según aconstumbra [sic] ejecutarlo su desvelo», *AHPG*; L8170-1: n2-n3.

de casa y corte, ocupó el cargo de alcalde del crimen en Granada, y para los años de la investigación actuaba como censor de la Sociedad Económica<sup>37</sup>. Bajo este cargo era su deber la elaboración de la memoria: «Los asuntos puramente gubernativos, que no se pueden resolver de pronto, se pasarán al Censor, para oír su dictamen». Este oficio debía recaer sobre personas con un perfil concreto, de «hombre de letras, y de prendas recomendables por su elocuencia, afabilidad y talento»<sup>38</sup>.

Vaca de Guzmán reconstruye lo sucedido en Granada, los acontecimientos de los seísmos producidos, y reflexiona sobre la historia del pozo Airón andaluz, así como su nombre, del cual decía estaba el pueblo equivocado:

El nombre Pozo-airón, que trae desde luego el sonsonete de una profunda excavación, por donde respire la tierra, desembarazándose del aire, que tiene oprimido dentro de sus concavidades, ha sido poderoso aliciente para que el vulgo cifre uno de sus remedios contra la violencia de los terremotos en la operación de abrir este pozo, que se cegó ya hace algunos centenares de años; pero prescindiendo, de que por los nombres, que, o la ignorancia, o la equivocación, o nuestra mala inteligencia hallan en las cosas, no se les ha de atribuir incontestablemente virtudes, que por otra parte no constan [...] Yo he visto varios escritos, en que no se le nombra, como ahora algunos pretenden, sino formando una sola dicción, esto es: *Pozairón*; no significando: *Pozo de aire fuerte*. sino *Pozo grande*, como aumentativo de la palabra: *Pozo*: que corresponde muy bien a su tamaño<sup>39</sup>.

No sólo negaba el autor que por el pozo Airón salieran aires algunos, sino que ante la pregunta de la causa de su apertura reflexiona sobre su relación con el resto de minas y pasadizos subterráneos de la Granada oculta. Así planteaba que no sería extraña la creación de una gran salida, o entrada, que permitiera el acceso a esta red de túneles en época islámica facilitando la circulación y defensa de la ciudad en caso de asedio. Por otro lado, no era el único: a unos cientos de metros de él se encontraba un pozo amurallado, en los exteriores de la Puerta de Elvira<sup>40</sup>. No obstante, la justificación más plausible para realizar semejante obra de arquitectura era otra: la creación de una mina de agua, un pozo que protegido por las murallas de la ciudad y al estar en el centro de ella permitiera a los habitantes acceder a los aljibes sin correr riesgos.

Asimismo, tampoco tenía ningún sentido soterrar un espacio tan próximo a las casas de los vecinos y destinarlo a la liberación de los aires de las profundidades de la tierra<sup>41</sup>.

Vaca de Guzmán era consciente de que la relación entre los pozos y los gases de la tierra era un hecho defendido por autores de peso en la época. Plinio, Fray Lorenzo

---

<sup>37</sup> Francisco Aguilar Piñal, *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, CSIC, Madrid, 1995, págs. 237.

<sup>38</sup> *Real Provisión de S.M....*, *op. cit.*, pág. 10.

<sup>39</sup> Gutierrez Joaquín Vaca de Guzmán, *Dictamen....*, *op. cit.*, pág. 19.

<sup>40</sup> *Ibidem*, pág. 20

<sup>41</sup> *Ibidem*, págs. 22-24.

de San Nicolás, Francisco Bermúdez de Pedraza o incluso Benito Jerónimo Feijoo eran algunas de las voces más populares a la que rebatía el autor<sup>42</sup>. En este sentido, parece que la transmisión progresiva de la comprensión de los pozos como necesarios para el bienestar sísmico de las urbes procedía de la acrítica repetición del pensamiento grecolatino. Vaca de Guzmán criticaba precisamente la falta de contrastación en las ideas de Feijoo —si bien acepta su aportación a la causalidad de los seísmos en materia eléctrica<sup>43</sup>— al limitarse a citar a Plinio, sin por ello verse comprometida la admiración que tenía hacia el ilustrado gallego<sup>44</sup>.

La raíz del conflicto residía en la comprensión del fenómeno de los terremotos. Fuegos internos, movimientos aéreos fantásticos o violentas sacudidas infernales fueron desechadas por el censor, quien señaló que los seísmos poseían un origen eléctrico. Los gases comprimidos en el interior de la tierra eran activados o, mejor dicho, alterados por efecto del fuego de naturaleza eléctrica o las reacciones químicas de los diversos elementos mezclados en las profundidades terráneas<sup>45</sup>.

#### 4. CONFLICTIVIDAD SOCIAL Y PENSAMIENTO

El *Dictamen* es un texto complejo. Lejos de ser un simple encargo de índole inquisitivo, obedece a las tensiones culturales establecidas por las élites ilustradas. En este sentido, la Sociedad de Amigos del País actuó como juez entre los sentimientos populares y las inquietudes del gobierno local. Es interesante el papel mediador de estas instituciones, árbitro entre los grupos sociales de la ciudad. Este carácter auxiliar había sido recogido desde los inicios de la Sociedad [véase punto II: «El Instituto de la Sociedad es conferir y producir las memorias para alentar y mejorar la Industria en general, y auxiliar la enseñanza»<sup>46</sup>]. No obstante, el conjunto de creencias contra las que arremetía el ilustrado no eran propiedad exclusiva del *vulgo*, sino que, como he apuntado, estaban ampliamente difundidas entre los sectores más elevados de la sociedad. Recordemos el preámbulo del *Dictamen* donde se recogía el temor de la cólera divina.

Vaca de Guzmán estableció su contienda contra figuras de primera línea entre los sectores intelectuales coetáneos suyos. Feijoo fue uno de los más señalados, aún a pesar de apuntar —Vaca de Guzmán— al *vulgo* como responsable del llamamiento al Ayuntamiento. «El común de la gente Popular, u la Plebe», como lo recogía el *Diccionario*

<sup>42</sup> *Ibidem*, págs. 20-35.

<sup>43</sup> Agustín Udías Vallina, *El terremoto de Lisboa en España (testimonios inéditos)*, Muñoz Moya Editores, Brenes (Sevilla), 2010, pág. 18.

<sup>44</sup> *Ibidem*, págs. 35-37.

<sup>45</sup> *Ibidem*, págs. 65-69.

<sup>46</sup> *Real Provisión de S.M...., op. cit.*, pág. 2.

de *Autoridades*<sup>47</sup>, o que era repetido años más tarde en el *Mensajero económico y erudito*, publicación icónica de la Granada ilustrada<sup>48</sup>, también se relacionaba con el «común modo de discurrir, u opinar de la gente baxa, o que sabe poco»<sup>49</sup>. Vaca de Guzmán no se detenía en este colectivo más que para señalarlo, mientras que el pensamiento de las eminencias era inspeccionado y subrayado como claramente anticuado<sup>50</sup>. La herencia grecolatina, representada por la vigencia de las teorías aristotélicas, era confrontada con el nuevo movimiento eléctrico en los terrenos de la geología<sup>51</sup>. La escuela aristotélica comprendía los terremotos como producto de la salida de aquellos espíritus atrapados en el interior de la tierra, una teoría muy popular entre los académicos españoles hasta bien entrado el siglo XVIII y que en muchas ocasiones se combinaba con el origen divino de ellos<sup>52</sup>.

El *Dictamen* establecía una pugna con las corrientes académicas obsoletas con las que Vaca de Guzmán parecía convivir en Granada. En 1778, justo antes de la impresión del *Dictamen*, se publicó en la Imprenta real granadina, la *Disertación Crítica Físico-Moral sobre los terremotos que principiaron en Granada el día 13 de Noviembre de 1778*. La obra pertenecía al doctor Blas Sánchez Rodríguez, abogado de la Chancillería y catedrático

<sup>47</sup> *Diccionario de la lengua castellana*, Tomo sexto, «vulgo» s.v., Imprenta de la Real Academia Española, por los herederos de Francisco del Hierro, Madrid, 1739.

<sup>48</sup> «Carácter y propiedades del Vulgo. Ninguno que no esté muy exercitado en pintar Monstruos y Chimeras, podrá formar con acierto el retrato de la fiera alimaña que llamamos *Vulgo*. Sin embargo el que tenga paciencia para dedicarse a este arduo y penoso trabajo, y quiera desempeñarlo con alguna propiedad, procure guiarse siempre por las doctrinas que sobre la materia nos han dexado los mejores Sabios, así antiguos, como modernos que conoce y respeta el Mundo. Ve aquí pues, los colores que ellos nos ofrecen para formar a menos costa y con mayor perfección esta obra. El Vulgo, es una turba la menos estable y más imprudente que puede discurrirse. Forma juicio de las cosas no tanto por lo que son, como por lo que de ellas se dice, escuchando siempre más a los ignorantes, que a los sabios. Aprueba fácilmente cualquier cosa, si otros alaban; y la vitupera, si la desprecian. Prefiere ordinariamente la opinión a la verdad. La voz de aquellos hombres más fáciles, más imprudentes y ligeros tiene un absoluto dominio en su aturrido espíritu. Muda de parecer, a proporción que se mudan los rumores. No hay cosa más distante y remota de la verdad que su sentir. Falto de sabiduría, de consejo y de razón ni acertada, ni sabe en los negocios hacerse cargo de lo que importa, y muchas veces se pasa a temerario por falta de discernimiento o de elección en lo que juzga». *Mensajero económico y erudito de Granada*, tomo 9, 30 de junio de 1796, pág. 34.

<sup>49</sup> *Diccionario de la lengua castellana*..., *op. cit.*

<sup>50</sup> Refiriéndose a la relación de Feijoo con Plinio Vaca de Guzmán apunta que «si hubiera escrito después del adelantamiento de las ciencias, así como por las experiencias hubiera variado de dictamen acerca de diversas opiniones que en esta materia arriesga, y son demostrativamente convencidas de falsas; tal vez hubiera escrito lo contrario en este asunto». Gutierre Joaquín Vaca de Guzmán, *Dictamen*..., *op. cit.*

<sup>51</sup> No obstante, desde la escuela neoplatonizante de Italia y el protestantismo luterano se criticó fuertemente la aceptación de las teorías Aristotélicas. Horacio Capel, *La física sagrada. Creencias religiosas y teorías científicas en los orígenes de la geomorfología española. Siglos XVII-XVIII*, Ediciones del Serbal, Barcelona, 1985, pág. 22.

<sup>52</sup> Agustín Udías, «Earthquakes as God's punishment in 17th-18th century Spain», en M. Kölbl-Ebert (ed.), *Geology and Religion. A History of Harmony and Hostility*, Geological Society, Londres, 2009, págs. 41-49.

de Instituciones Civiles en la Universidad de Granada, y que daba una versión bien distinta del suceso. Sánchez cubría en su ensayo las dos supuestas causas del seísmo, cada uno tratados en un capítulo concerniente. Era imposible para el ser humano discernir los planes del Altísimo o de la propia naturaleza, mejor cubrir todas las posibilidades. Para este autor las señales que indicaban la venida de los desastres naturales se relacionaban con la turbiedad en el agua de pozos, su ebullición, el alboroto del mar, aires fétidos y una «serenidad intempestiva»<sup>53</sup>. El abogado citaba sus referencias en materia sismológica: Aristóteles, Plinio o Séneca son autores fundamentales, pero los autores más contemporáneos no le generaban excesiva simpatía:

Diga lo que quisiere Neuvton, hable como le parezca Huighens, blasfeme Voltaire, trabajen los Cartesianos con sus torbellinos, esfuerzen los Neuvtonianos el centripetismo, y magnetismo, deliren Burneto, y Wooduvarud con otros de la misma clase, sobre si puede o no ser obra de inteligencia la de que vamos hablando<sup>54</sup>.

Sánchez aceptaba así el modelo grecolatino al adoptar un modelo de explicación basado en la deflagración de materias aéreas subterráneas y la irritación del fuego, el aire y el agua alojados en el interior de la tierra<sup>55</sup>. Respecto el terremoto que azotó la ciudad de Granada en 1778 —para el autor— toda la orografía de la zona conducía al desastre: montes llenos de cavernas que, a su vez, contenían una mezcla de elementos altamente peligrosos («nitro» y «salitre» fundamentalmente): «todo quanto hay en el territorio Granadino es apto para producir un enemigo tan temible, sin buscar nada de fuera»<sup>56</sup>. Los remedios para evitar tales males consistían en la apertura de aquellos pozos que hubieran quedado cegados —nuestro pozo Airón, entre ellos—. En opinión del jurisconsulto la antigua existencia del pozo indicaba que los primeros pobladores de Granada habían conocido los peligros que yacían bajo sus pies y decidieron ponerles remedio con la apertura de esta sima. La solución parece sencilla:

De forma, que en mi corta inteligencia no hay en Granada cosa que sea más urgente que la apertura de semejantes desahogos, tomando noticia de quantos habia en lo antiguo, haciéndolos de igual profundidad, y si puede ser de mayor. A lo menos debe abrirse el Ayrón, y en cada punto del [h]orizonte uno, quiere decir al oriente, poniente, medio día, y norte<sup>57</sup>.

No obstante, el catedrático parecía ser consciente de los atractivos que semejante pozo podía tener para los criminales

<sup>53</sup> Blas Sánchez Rodríguez, *Disertación Crítica Físico-Moral sobre los terremotos que principiaron en Granada el día 13 de Noviembre de 1778*, Imprenta Real, Granada, 1778, págs. 8-9.

<sup>54</sup> *Ibidem*, pág. 14.

<sup>55</sup> *Ibidem*, págs. 30-31.

<sup>56</sup> *Ibidem*, pág. 37.

<sup>57</sup> *Ibidem*, págs. 39-40.

Si se ofrece el reparo de que semejantes pozos serían asilo de malhechores mediante a que en ellos arrojarían a los niños aquellos que suelen encubrir su pecado, y a otros que muriesen a impulsos de la violencia; digo que es un temor vano, pues todo está remediado con poner sobre las bocas rejas de hierro fuertes con toda seguridad, y en tal disposición que pueda salir el ayre, pero no entrar el contrabando que se teme<sup>58</sup>.

El *pozairón* se encontraba muy próximo al eje esencial en el fenómeno de los expósitos granadinos. La Casa-Cuna, vinculada al Hospital Real de esta ciudad, se trasladaría a una casa en la calle Elvira a finales del siglo XVIII, muy próxima a la parroquia de San Andrés, la cual estaba encargada de gestionar el bautizo y el entierro de los infantes. Esta sima constituía un espacio conflictivo ante la posibilidad de que fueran arrojadas las criaturas fallecida, como una forma de deshacerse rápidamente de los cuerpos<sup>59</sup>. Poner remedio a la muerte de los expósitos fue una de las grandes inquietudes del siglo XVIII y así acabar con la sangría terrible que la pérdida de vidas humanas suponía para el Reino. No es de extrañar la preocupación de Sánchez Rodríguez por la cercanía de esta sima respecto a la Cuna<sup>60</sup>.

Añade el abogado a continuación como un motivo adicional para la apertura de pozos la relación entre los terremotos y las enfermedades. Más allá de la destrucción causada por estos parecía existir un vínculo entre la peste y los seísmos. Las materias corrompidas que estaban alojadas en el interior de la tierra eran expulsadas al exterior durante los terremotos y, por ende, contaminarían a las poblaciones circundantes<sup>61</sup>. Enfermedades y desastres naturales compartían el escenario de lo mágico y lo preternatural<sup>62</sup>, especialmente desde la perspectiva del castigo divino<sup>63</sup>.

El pensamiento de Sánchez era un eco de la herencia grecolatina en las tierras granadinas, que parecían verse asediadas por varios misterios en el Siglo de las Luces:

<sup>58</sup> *Ibidem*.

<sup>59</sup> María del Prado de la Fuente Galán, *Marginación y pobreza...*, *op. cit.*, pág. 143.

<sup>60</sup> Numerosos tratados fueron publicados al respecto, véase a modo de ejemplo que toca de una forma mayor los tipos de muertes que sobrevinían a los recién nacidos la obra de Joseph Jacob Plenck, *Medicina y Cirugía forense o legal escrita en latín por el célebre José Santiago Plenck*, imprenta de la viuda e hijo de Marín, Madrid, 1796.

<sup>61</sup> «[...] quando hay gran porción de materias inflamables, que encendidas hagan que el fuego y el ayre usen de su actividad, y rompiendo los estorvos que las circundan echen fuera muchas ex[h]alaciones pútridas, fétidas, y de qualidades morbíferas; las que inficionando el ayre acarreen la peste». Blas Sánchez Rodríguez, *Disertación...*, *op. cit.*, pág. 41.

<sup>62</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, «Terremotos, pestes y calamidades: del castigo y la misericordia de Dios en la Nueva Granada, siglos XVIII y XIX», *Procesos históricos: revista de historia, arte y ciencias sociales*, 5 (2004).

<sup>63</sup> Granada ya había dado sobradas muestras de devoción ante los desastres sufridos anteriormente, con el caso icónico del fin de la peste de 1679 y el milagro de la Virgen de la Estrella. Francisco Sánchez-Montes González, «El milagro de la Virgen de la Estrella: Un apunte sobre la devoción granadina en el s. XVII», *Actas de los VII Encuentros de Historia y Arqueología. Tomo I: Gremios, hermandades y cofradías. Una aproximación científica al asociacionismo profesional y religiosos en la Historia de Andalucía*, Fundación Municipal de Cultura, San Fernando (Cádiz), 1992, págs. 171-177.

desastres naturales, fuegos internos, pestes varias y castigos divinos rodeaban esta lucha de paradigmas científicos.

El catedrático de la Universidad de Salamanca, Diego de Torres Villarroel, siempre polémico y algunos años antes que Vaca de Guzmán, mantuvo una relación dual con este *vulgo*. Si bien la ignorancia era objeto de críticas en sus ensayos, durante toda su vida se mantuvo más que próximo a lo popular<sup>64</sup>, no en vano fue nombrado doctor en Carnavales<sup>65</sup>. Frente a las críticas de los ilustrados, Torres Villarroel les dedicaba varias palabras en el prólogo del tomo V de sus *Tratados phýsicos, y médicos* (1751):

Los Philósofos que habitan los pavorosos desiertos, y las melancólicas grutas de las Universidades, son generalmente (como vuestra merced habrá conocido Señor Vulgo) unos hombres cetrinos, suspensos, magros, barbudos, y espantosos, que han dado en la majadería de andar tristes, rotos, puercos, y vacilantes, que son condiciones de la Philosophía el desaseo, y la tristeza [...]<sup>66</sup>.

El *Dictamen* de Vaca de Guzmán reflejaba un pensamiento similar. Frente a la tradición ilustrada, crítica con lo popular, la obra denunciaba la ignorancia de las élites académicas. El censor de la Real Sociedad era con toda seguridad conocedor de los textos que circulaban desde hacía varias décadas sobre los terremotos, especialmente de la obra de Blas Sánchez Rodríguez. La pelea en torno a la apertura del pozo Airón granadino iba más allá de un conflicto de tono asistencial para camuflar las tensiones culturales y científicas establecidas entre diversos sectores de las élites intelectuales de la ciudad. En este sentido, la posibilidad de que la acción de las personas tuviera un impacto directo sobre los desastres que lo asediaban dejaba fuera de la ecuación a la causalidad divina (aunque no del todo, como señalaba Sánchez Rodríguez). La tesis que promovía la recuperación de la céntrica sima conectaba con el pensamiento aristotélico y exponía una imagen sublimada del pasado andalusí<sup>67</sup>, la cual era igual-

<sup>64</sup> Manuel María Pérez López, «Para una revisión de Torres Villarroel», en Manuel María Pérez López y Emilio Martínez Mata (coords.), *Revisión de Torres Villarroel*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1998, págs. 13-36 (20).

<sup>65</sup> Ángel G. Loureiro, «La "Vida" de Torres Villarroel, la oración fúnebre y la ley», en Manuel María Pérez López y Emilio Martínez Mata (coords.), *Revisión de Torres Villarroel*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1998, págs. 173-192 (184).

<sup>66</sup> Diego Torres de Villarroel, *Tomo V. Tratados Phýsicos, y Médicos. De los temblores y otros movimientos de la Tierra, llamados vulgarmente terremotos, de sus causas, señales, auxilios, pronósticos, e historias*, imprenta de Antonio Joseph Villargordo y Alcaraz, Salamanca, 1751, pág. 5

<sup>67</sup> «Decir que los antiguos hicieron este gran respiradero y otros que había en la misma Ciudad, por entretenerse, y sin que concibiesen un grande socorro, es desatino. La razón que aquellos hombres llenos de experiencia y con pleno conocimiento del terreno, buscaron un medio con que quebrar las fuerzas a el enemigo que sentían debajo de sí mismos: no hallaron otro ni lo hay más a propósito que dar salida a los ayres, que concitados por la actividad del fuego, oprimidos por el peso de otras materias, o sea por lo que fuere, se precipitan, usan de su nativa elasticidad, y buscan, a pesar de los cuerpos que los resisten, por donde salir. Pedraza se queja (a), de que teniendo los Moros, que eran Philósofos abierto el expresado pozo que se llamaba Ayrón, lo huviese cegado el descuido de aquellos tiempos; la misma

mente mantenida por Vaca de Guzmán<sup>68</sup>. La Granada nazarí tan llena de sabiduría no podía estar errada, la cuestión era qué uso se daba al pozo.

La esencia del conflicto latente en el *Dictamen sobre la utilidad, o inutilidad de la excavación del Pozo-Ayrón* yacía en el choque de paradigmas científicos encarnados en un episodio local. La validez de los modelos grecolatinos, recuperados desde el Renacimiento, para explicar los fenómenos de la tierra y del ser humano fue perdiendo vigencia a lo largo del siglo XVII en pos de nuevas propuestas científicas<sup>69</sup>. Es en esta línea donde podemos inscribir el surgimiento del pensamiento eléctrico. Los impulsos que recorrían el interior de la tierra tenían su reflejo en el cuerpo humano, como señalaba William Cullen<sup>70</sup>. No es casualidad que uno de los grandes difusores del pensamiento eléctrico, el inglés William Stukeley (o Stukely), compartiera el interés por las profundidades del *orbe terrarum* por el *spleen* inglés<sup>71</sup>. Para Stukeley, profundamente influenciado por Benjamin Franklin, el desequilibrio entre la energía de la tierra y las nubes podía generar pulsos eléctricos que provocasen los terremotos, sin por ello eximir a la autoridad divina de responsabilidad<sup>72</sup>:

[...] if a non electric Cloud discharges its Contents, upon any Part of the Earth, when in a high-electrify'd State, an Earthquake must necessarily ensue. As a Shock' of the electric Tube in the human Body, so the Shock of many Miles Compas of solid Earth, must needs be an Earthquake; and that Snap, from the Contact, be the horrible uncouth Noise thereof<sup>73</sup>.

La asimilación de estas ideas fue lenta. No sería hasta ya finales del siglo XVIII cuando lograsen una difusión mayor. El siglo XIX se inauguraba en Granada con un

---

queja debe car sobre otros qualesquiera que sirviesen para el propio efecto. Plinio (b) escribió un capítulo que intituló: auxilio contra los terremotos futuros, y uno de ellos es el de nuestro caso, que no quiero apoyar con más autoridades, porque a todos ocurrirá que para librarse de una fiera que encerrada y estrecha puede destruirlo todo, y suelta no causa daño de consideración, el más útil remedio es abrirle las puertas. Aquí el autor cita el pasaje siguiente de Pedraza: El remedio contra estos terremotos: dize Plinio, es hazer muchos pozos, y cuevas hondas donde exale y respire el viento metido en las venas de la tierra. Y los Moros como Filósofos tenían en la calle de Elvira un pozayrón, llamábanle así por ser muy profundo y ancho, que servía para este efecto, y le cegó nuestro mal gobierno, pensando que pozo sin agua estava ocioso». Francisco Bermúdez de Pedraza, *Historia eclesiástica, principios y progresos de la ciudad, y religion catolica de Granada*, Imprenta Real, Granada, 1639, parte 4, cap. XLVIII

<sup>68</sup> Joaquín Gutierrez Vaca de Guzmán, *Dictamen...*, *op. cit.*, págs. 24-26.

<sup>69</sup> Luis S. Granjel, *Historia de la Medicina*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1969, 170-171.

<sup>70</sup> Roy Porter, *Mind-Forg'd Manacles. A history of madness in England from the Restoration to the Regency*, Penguin Books, Londres, 1987, págs. 178-179.

<sup>71</sup> Andrés Gattinoni, «Curiosa melancolía: spleen y tradición clásica según William Stukeley», *Figura: Studies on the Classical Tradition*, 6, 2 (jul-dic. 2018), págs. 31-65.

<sup>72</sup> Simon Schaffer, *Trabajos de cristal. Ensayos de historia de la ciencia, 1650-1800*, Marcial Pons, Ediciones de Historia S.A., Madrid, 2011, págs. 200-202.

<sup>73</sup> William Stukeley, «The Rev. W. Stukely M. D. & F. R. S. to the President, on the Causes of Earthquakes», *Philosophical Transactions*, 46 (1749-1750), págs. 641-646, pág. 643.



nuevo terremoto: el 19 de junio de 1801 por la noche un seísmo sacude la ciudad, su efecto inspiró al erudito Josef Ponce de León, miembro de la Sociedad de Amigos del País de Granada y catedrático de la Escuela Químico-Botánica. Tras leer una memoria del terremoto ante la Sociedad de Amigos publica la *Memoria sobre los terremotos* (1806), en ella identificaba como causa común de todos ellos —distinguía entre aéreos, ígneos o eléctricos— la mezcla explosiva de materiales minerales y químicos depositados en las profundidades terráneas. Ante esta naturaleza, advertía Ponce, no eran factibles vaticinios ni predicciones algunas. Ni los animales huían, ni de los pozos emanaban vapores fétidos<sup>74</sup>. Respecto al caso granadino, Sierra Nevada parecía hallarse anegada de fluido eléctrico, causante de los temblores, con un remedio complicado: «atinando el lugar del foco, y dándole ventilación, para que no recogiese los gases». La empresa era sumamente impracticable. Introducir en los interiores de la montaña gigantescos conductos que permitiesen la liberación de descargas eléctricas era un método que podría servir, si bien su puesta en práctica era igualmente inviable<sup>75</sup>.

A pesar de todo, lo cierto es que bien entrado el siglo XIX aún perduraban las ideas aristotélicas sobre el famoso pozo. La novela *Doña Ysabel de Solís, reyna de Granada*, de Francisco Martínez de la Rosa, de 1837, recogía la perdurabilidad del movimiento<sup>76</sup>.

<sup>74</sup> Josef Ponce de León, *Memoria sobre los terremotos*, Oficina de las Herederas de D. Nicolás Moreno, Granada, 1806, pág. 34.

<sup>75</sup> «Estas nubes son unos verdaderos conductores naturales, que nos preservan de la recarga de la electricidad, y estorvan su demasiada acumulación. Por esta razón, y las observaciones que llevo hechas, si se formasen unos conductores de cilindros de un metal cualquiera, que tomasen su origen hacia el medio del gran cerro, que llaman Mirador (27), poniéndolos contiguos a una de las rocas ferruginosas, aquella que pareciere más acomodada, y que penetrase más en lo interior de la montaña: si estos conductores se dirigiesen hacia poniente por largas distancias, y se les hiciese terminar en cien ramales de menor diámetro, para dividir así en muchos arroyos pequeños el fluido, que atragesen, haciéndoles terminar últimamente en la llanura, probablemente parece que se estorbarían los temblores. Pero esto es soñar. La empresa es ardua, insuperable, y no reducible a práctica: puede intentarse; pero solamente residirá en la imaginación». *Ibidem*, pág. 36.

<sup>76</sup> «Si me es lícito aventurar las conjeturas que me han ocurrido, después de registrar aquellos parajes, creo que tal vez los mencionados pozos fuesen como taladros o calas, para buscar alguna mina; por ser semejantes a los que se ven abiertos de antiguo en Sierra Morena y en otras partes. También pudiera ser, (por más extraño que a primera vista aparezca) que los moros hubiesen abierto aquellos pozos, como otros tantos respiraderos, para evitar o disminuir el riesgo de los temblores de tierra, harto frecuentes en Granada, y que desde los tiempos más remotos hasta el presente parece que tienen los más de ellos su centro en la Sierra de Elvira y sus inmediaciones. Que los moros estaban muy persuadidos de la eficacia de semejante preservativo, se infiere de este pasaje de un historiador, hablando del terremoto que se sintió en Granada por el mes de julio de 1526, al cual se atribuye, según la común voz y fama, que la Emperatriz y otras personas de la corte se sobresaltasen y persuadiesen al Emperador que no estableciese su morada en dicha ciudad [...] Aún subsiste cegado este pozo, llamado comúnmente el pozo airón; y tan arraigada quedó la creencia de los moros respecto de las ventajas de dejarle abierto, que el vulgo aun atribuye la repetición de los terremotos a la providencia de haberle cerrado, como se ordenó por fundados motivos de buen gobierno y policía». Francisco Martínez de la Rosa, *Doña Ysabel*

Tras los debates sobre la causalidad o formación de los terremotos se escondía una cuestión de tono moral o providencialista: la visión catastrófica de los tiempos vividos. Como Horacio Capel señaló, desde el siglo xvii entre los sectores más próximos a la Iglesia se extendió la certeza en la decadencia de la Tierra surgida tras el diluvio universal<sup>77</sup>. Seísmos, cometas, inundaciones y plagas eran reflejos claros de los castigos divinos por la pérdida de fe que mostraba la humanidad. La tesis de la causalidad divina de estos fenómenos siempre mantuvo como esencia primigenia la impiedad de los fieles locales, una idea que permeaba incluso a los estratos laicos. El ya citado Blas Sánchez Rodríguez veía claro el origen de estos desastres:

En el verano y estío pasado ¿qué se contaba en Granada y sus contornos, más que muertes, rapiñas, robos, e insolencias? ¿No estaban los caminos tales que no se podía transitar por ellos? ¿No temían las gentes pasar de esta Ciudad a la de Santa Fe, cuyo camino es llano y dista sólo dos leguas? ¿No es evidente la suma vigilancia de los Magistrados, y Gobierno para castigar estos insultos, y sin embargo se experimentaban a cada paso? ¿Pues qué quiere decir todo lo que va expuesto sino una desgraciada incorrigibilidad [*sic*] e inobediencia sin exemplar? Si esto es así ¿para qué buscamos más causa de los terremotos que nuestras mismas culpas? Cuyo enorme peso no podía sufrir la tierra, y la hizo temblar<sup>78</sup>.

La opción de la Real Sociedad Económica, representada por el texto de Vaca de Guzmán, encarnaba una visión más natural de estos fenómenos:

[...] raras veces quiere Dios hacer de este modo ostentación de su poder; por lo general y más común los agentes naturales obran según las leyes, fuerzas y virtud que Dios les comunicó en su creación, siempre que existan los requisitos, que exigen para producir sus efectos [...] <sup>79</sup>.

Los desastres naturales procederían así del principio activo concedido por la divinidad a estos mismos, una teoría que sacaba de la escena al carácter providencialista sobre el destino de hombres y mujeres y abría el camino hacia la intervención directa del ser humano sobre su preservación. He aquí la raíz de los primeros pensamientos conservacionistas sobre el medio y la explotación de los recursos naturales<sup>80</sup>, que se encontraba estrechamente vinculado con el *homo hygienicus*<sup>81</sup>.

---

*de Solís, reina de Granada*, Oficina de Don Tomás Jordán, Impresor de Cámara de Su Majestad, Madrid, 1837, págs. 265-266.

<sup>77</sup> Horacio Capel, *La física sagrada...*, *op. cit.*, págs. 82-100.

<sup>78</sup> Blas Sánchez Rodríguez, *Disertación...*, *op. cit.*, págs. 47-48.

<sup>79</sup> Gutierre Joaquín Vaca de Guzmán, *Dictamen...*, *op. cit.* pág. 2.

<sup>80</sup> Horacio Capel, *Historia de la Ciencia e Historia de las disciplinas científicas. Objetivos y bifurcaciones de un programa de investigación sobre historia de la geografía*, Universitat de Barcelona, Barcelona, 1989, págs. 46-47.

<sup>81</sup> Enric Novella, *El discurso psicopatológico de la modernidad. Ensayos de historia de la psiquiatría*, Catarata, Madrid, 2018, págs. 38-41.

#### 4. CONCLUSIONES

A simple vista la polémica generada en torno al pozo *ayrón* de Granada constituyó un episodio local de lucha entre las representaciones mentales populares y las ilustradas. El Ayuntamiento, preocupado por las voces del *vulgo*, acudía ante las instituciones más representativas de los saberes granadinos en busca de auxilio. Este suceso enmascaraba la agitación social y cultural de los diversos grupos vinculados a los referentes intelectuales: eclesiásticos, miembros de la Real Sociedad de Amigos del País y catedráticos de universidad se enzarzaron en luchas dialécticas en las que, a su vez, se entrecruzaron múltiples espectros de pensamiento en una Granada en cambio. Un año después del temido terremoto de Lisboa se reformaba la asistencia de la ciudad: a partir de entonces todos los colectivos marginados serían atendidos por la institución del Hospital Real. En 1767 la Compañía de Jesús fue expulsada de la ciudad y así el Colegio Real de San Pablo vio desmantelados sus saberes, los cuales, a su vez, fueron concedidos al ya mencionado hospital<sup>82</sup>. En 1788 comenzaban en Granada los preparativos para constituir el primer cementerio extramuros de la urbe<sup>83</sup>. Los antiguos modelos grecolatinos de pensamiento eran objeto de luchas por su renovación o su preservación por todo el globo. Los alborotos en Lima eran reflejo de los miedos de Lisboa, que a su vez repercutían en Inglaterra.

Todo el cruce de publicaciones en torno a los seísmos y la propia controversia sobre el pozo constituyó una pugna no así por combatir la ignorancia del pueblo llano, sino un reflejo de las luchas culturales mantenidas entre los diversos grupos de las élites intelectuales granadinas. Un episodio claro de la colisión de la renovación científica con los saberes obsoletos. El prestigio personal, la corona por la referencia erudita en la ciudad, los planes divinos y la pérdida de fe en los autores clásicos: todo ello entraba en los pozos y simas que sembraban Granada en el siglo XVIII.

---

<sup>82</sup> José Luis Valverde, *Los servicios farmacéuticos del Hospital de los Reyes de Granada*, Editorial Universidad de Granada, Granada, 2009, págs. 170-173.

<sup>83</sup> María José Collado Ruiz, *La cultura de la muerte en la Granada del Antiguo Régimen. La memoria última*, Tesis doctoral, inédita, Universidad de Granada, 2007, pág. 498.



# Impulsos iniciales de la modernización autoritaria en Granada: el Ayuntamiento de los Asociados y el marqués de Casablanca (1923-1924)

**Roque Hidalgo Álvarez**

Universidad de Granada

rhidalgo@ugr.es

**Carmen Morente Muñoz**

Asociación Historia Actual

**Julio Pérez Serrano**

Universidad de Cádiz

julio.perez@uca.es

RECIBIDO: 10 abril 2019 • REVISADO: 8 marzo 2020 • ACEPTADO: 4 abril 2020 • PUBLICACIÓN ONLINE: 30 junio 2020



## RESUMEN

El golpe de Estado que condujo a la dictadura de Primo de Rivera contó con el apoyo de las instituciones sociales y económicas de Granada y de toda la prensa local, que lo consideró un proyecto de renovación frente al sistema oligárquico y caciquil imperante. El Ayuntamiento constitucional fue disuelto, constituyéndose otro con sus vocales asociados que habían sido elegidos por sorteo entre los contribuyentes directos de la ciudad. El nuevo Ayuntamiento eligió alcalde-presidente a José Tripaldi Herrera quien no aceptó el cargo. El gobierno del Directorio militar cooptó entonces a Antonio Díez de Rivera y Muro, XI marqués de Casablanca y general retirado de Artillería. El impulso inicial regeneracionista de este Ayuntamiento, formado en su mayoría por vecinos sin ninguna ambición política, se dejó notar hasta la promulgación del Estatuto Municipal en marzo de 1924. Para el marqués de Casablanca la prioridad fue pagar la deuda acumulada y así recuperar el crédito ante la sociedad y las entidades bancarias, administrando con honestidad el presupuesto.

**Palabras clave:** Dictadura de Primo de Rivera, Ayuntamiento de vocales asociados, marqués de Casablanca, Granada, Modernización autoritaria.



## ABSTRACT

*The coup d'état that led to the dictatorship of Primo de Rivera had the support of the social and economic institutions of Granada and the entire local press, which considered it a project of renewal against the oligarchic system and local despotism. The constitutional City Council was dissolved, constituting another with the associated members who had been previously chosen by lot among the direct taxpayers of the city. The new City Council elected as mayor-president José Tripaldi Herrera who did not accept the position. Then, the military Directory co-opted to Antonio Díez de Rivera and Muro, XI Marquis of Casablanca and retired general of Artillery. The initial regenerationist impulse of this City Council, formed mostly by neighbors without any political ambition, was noted until the enactment of the Municipal Statute in March 1924. For the Marquis of Casablanca, the priority was to pay the accumulated debt and thus recover the credit before society and banks, honestly managing the budget.*

**Keywords:** *Marquis of Casablanca, Military dictatorship of Primo de Rivera, Granada City Council, Authoritarian modernization*

## 1. INTRODUCCIÓN

El desarrollo de las grandes urbes, con todas sus consecuencias se intensificó en España durante las tres primeras décadas del siglo xx<sup>1</sup>. Parte de este proceso de urbanización se dio entre 1923 y 1930, durante la dictadura de Primo de Rivera. La dictadura aceleró la decadencia política de las élites del sistema canovista, y abrió vías para el ascenso de élites políticas derechistas nacidas de la crisis del régimen liberal<sup>2</sup>. Sus principales objetivos fueron sacar a España de su secular atraso económico, regenerar el sistema político mediante la sustitución de las viejas castas caciquiles propias de la primera Restauración borbónica por otras más eficientes, integrar a las clases medias en un mecanismo corporativo y preservar el modelo centralizado y unitario de la nación española.

El impulso inicial de esta renovación se reflejó en la labor realizada por el Ayuntamiento de los vocales asociados desde octubre de 1923, en que es nombrado alcalde el marqués de Casablanca, hasta la publicación del Estatuto Municipal en marzo de 1924. Un período histórico muy poco estudiado para el caso de Granada, pues la mayoría de las investigaciones cubren el tiempo que va desde 1898 hasta 1923<sup>3</sup>. De forma ocasional,

---

<sup>1</sup> Luis Enrique Otero Carvajal y Rubén Pallol Trigueros, (eds.), *La sociedad urbana en España, 1900-1936*, Catarata, Madrid, 2017.

<sup>2</sup> Eduardo González Calleja, «La Dictadura de Primo de Rivera y el franquismo: ¿Un modelo a imitar de dictadura liquidacionista?», en Carlos Navajas Zubeldía, y Diego Iturriaga Barco (eds.), *Novísima*, Actas del II Congreso Internacional de Historia de Nuestro Tiempo, Logroño, Universidad de La Rioja, 2010, págs. 39-58.

<sup>3</sup> Álvaro López Osuna, *Dinámica de contienda política en la ciudad de Granada (1898-1923)*, Tesis doctoral, Granada, 2014, inédita.

algunas de esas investigaciones han ido más allá de 1923 incluyendo, por ejemplo, la evolución de los precios y los salarios agrícolas hasta 1931, constatando que el salario medio de los braceros pasó de 6 a 4,5 ptas. de 1923 a 1925 y alcanzó un mínimo de 4,0 ptas. en 1929, aunque el precio de las subsistencias mantuvo una tendencia alcista<sup>4</sup>.

Existen otros intentos de aproximación a la situación de Granada durante la dictadura<sup>5</sup>, descripciones generales dentro de estudios de Historia local<sup>6</sup> y ediciones periodísticas<sup>7</sup>. E incluso se han utilizado fuentes hemerográficas para aproximarse a la política local<sup>8</sup>. Pero en la historiografía local se echa en falta un estudio detallado de este período que fue mucho más que una mera transición desde la Restauración borbónica de 1874 hasta la II República Española.

Estudios realizados revelan que el golpe de Estado fue, en un primer momento, la respuesta autoritaria de quienes ante la crisis esférica que padecía el sistema de dominación social cuya cabeza visible era el rey Alfonso XIII, recurrieron al Ejército como único modo de resolver sus contradicciones internas y alejar la posibilidad de una revolución hecha por «los de abajo»<sup>9</sup>. La conversión del Directorio militar en civil en 1925 tenía un objetivo de mayor alcance, como era el de construir un nuevo sistema sociopolítico de corte corporativo basado en la conciliación de los intereses de clase<sup>10</sup>. Todo ello en un contexto de modernización de los medios de producción provocada por el uso múltiple de la energía eléctrica y la aparición de un nuevo maquinismo que impulsaría a la industria, la minería y los transportes hasta niveles de actividad nunca vistos. Esta modernización en un contexto de dictadura con rey es lo que ha llevado a algún autor a caracterizar a la dictadura encabezada por Primo de Rivera como una modernización autoritaria. Esta caracterización es en si misma contradictoria, pues la modernidad se asocia a la posibilidad política de cambiar las reglas del juego de la

<sup>4</sup> Salvador Cruz Artacho, *Caciques y campesinos. Poder político, modernización agraria y conflictividad rural en Granada, 1890-1923*, Ayuntamiento de Córdoba, Madrid, 1994, págs. 134-135.

<sup>5</sup> Mario López Martínez, «Granada durante la dictadura de Primo de Rivera (un intento de aproximación)», *Actas del IV Congreso sobre el Andalicismo Histórico*, Cádiz 4-6 de octubre de 1989, págs. 649-679.

<sup>6</sup> Juan Gay Armenteros y Cristina Viñes Millet, *Historia de Granada. IV La época contemporánea. Siglos XIX y XX, Don Quijote*, Granada, 1982; Juan Gay Armenteros, *Granada contemporánea. Breve historia*, Comares, Granada, 2001; Ángel Isac Martínez de Carvajal, *Historia urbana de Granada. Formación y desarrollo de la ciudad burguesa*, Diputación de Granada Publicaciones, Granada, 2007.

<sup>7</sup> Juan José Díaz Aznarte, «La dictadura de Primo de Rivera, 1923-1930», en Manuel Titos Martínez, (coord.), *Historia de Granada*, Ideal y Diputación Provincial, 2003, pág. 403-405.

<sup>8</sup> Francisco José Canales López, *Granada durante la Dictadura de Primo de Rivera. Una aproximación a la política local desde las fuentes hemerográficas*, Trabajo Fin de Máster, Granada, curso 2012-2013, inédito, págs. 1-124.

<sup>9</sup> José Luis Gómez-Navarro, «El rey en la dictadura», en Javier Moreno Luzón (ed.), *Alfonso XIII. Un político en el trono*, Marcial Pons, Madrid, 2003, págs. 337-371.

<sup>10</sup> José Luis Gómez-Navarro, María Teresa González Calbet y Ernesto Portuondo, «Aproximación al estudio de las élites políticas en la Dictadura de Primo de Rivera», *Cuadernos Económicos de ICE*, 10, (1979), págs. 183-208; José Antonio Gómez Pedreira, *La administración local en la Dictadura de Primo de Rivera*, Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia (España), 2008, inédita, págs. 1-294.

vida social usando medios reflexivos<sup>11</sup>. Por contra, son varios los sociólogos que han demostrado que, bajo ciertas condiciones sociopolíticas, los regímenes pretorianos son posibles vías de transición hacia sociedades industriales modernas. Esas condiciones se daban en la España de hace un siglo<sup>12</sup>.

## 2. EL GOLPE VISTO DESDE GRANADA

El régimen dictatorial nació en Granada con el apoyo de las Madrinas de Guerra, la Unión Comercial de Ultramarinos y Coloniales de Granada<sup>13</sup>, la Junta directiva del Círculo Comercial de Granada<sup>14</sup>, la Junta directiva de la Unión Mercantil, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Granada<sup>15</sup>, la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana<sup>16</sup>, el Colegio libre de Representantes Comisionistas de Comercio<sup>17</sup>, el Rectorado de la Universidad y toda la prensa local, y fue visto como un proceso de renovación. Las reacciones al golpe de Estado en la prensa fueron favorables, aunque con matices según la línea editorial de cada periódico.

El 14 de septiembre, *El Defensor de Granada* afirmaba ser consciente de la gravedad del momento, preguntándose qué había detrás del «movimiento militar» y cuál sería el final de «esta nueva aventura»<sup>18</sup>. Tanto *La Publicidad* como *El Defensor* calificaban de gravísimo el momento, en referencia a los incidentes ocurridos en Barcelona ante las provocaciones de la «Triple alianza secesionista» formada por representantes políticos de Cataluña, País Vasco y Galicia<sup>19</sup>. El *Noticiero Granadino* aseguraba que la salvación de España dependía del Ejército y que si fuera preciso corriera la sangre «de tanto hombre impuro como nos des gobierna»<sup>20</sup>.

Dos días después la prensa daba por hecho que el movimiento militar había triunfado, fijando la prioridad en conocer el programa de renovación. *El Defensor de Granada* señalaba la necesidad de cumplir la empresa que el nuevo régimen se había impuesto; a saber, «ser buenos ciudadanos y aptos gobernantes»<sup>21</sup>.

---

<sup>11</sup> Eduardo González Calleja, *La España de Primo de Rivera. La modernización autoritaria (1923-1930)*, Alianza, Madrid, 2005, pág. 187.

<sup>12</sup> Barrington Moore, *Los orígenes sociales de la dictadura y la democracia. El señor y el campesino en la formación del mundo moderno*, Península, Barcelona, 1976, págs. 9 y págs. 354-356; Gino Germani, *La sociología de la modernización*, Paidós, Buenos Aires, 1969, págs. 133-135.

<sup>13</sup> *El Defensor de Granada*, 22.067 (23/9/1923), pág. 2.

<sup>14</sup> *Ibidem*, 22.070 (27/9/1923), pág. 1.

<sup>15</sup> *Ibidem*, 22.071 (28/9/1923), pág. 1.

<sup>16</sup> *Gaceta del Sur*, 6.315 (29/9/1923), pág. 1.

<sup>17</sup> *El Defensor de Granada*, 22.091 (23/10/1923), pág. 1.

<sup>18</sup> *Ibidem*, 22.059 (14/9/1923), pág. 1.

<sup>19</sup> *La Publicidad*, 20.176 (14/9/1923), pág. 1.

<sup>20</sup> *Noticiero Granadino*, 6.532 (14/9/1923), pág. 1.

<sup>21</sup> *El Defensor de Granada*, 22.061 (16/9/1923), pág. 1.



### 3. LA ETAPA DE TRANSICIÓN MUNICIPAL

La finalidad de este artículo es conocer los cambios que tras el golpe de Estado se produjeron en el Ayuntamiento de Granada, centro de actividad del turnismo y que, en 1923, administraba un presupuesto de 3.379.420 ptas<sup>22</sup>. Según las nuevas autoridades la gestión municipal debía huir del «parlamentarismo», pues se venía a «administrar sin hacer política»<sup>23</sup>, ya que «había que hacer muchas cosas en poco tiempo»<sup>24</sup>. El objetivo de «administrar» tropezó con una ciudad de infraestructuras caducas y deficiencias graves, que arrastraba una deuda municipal muy elevada y con una población que se negaba a pagar unos impuestos tradicionalmente gestionados de forma fraudulenta, habiéndose movilizado en las calles como protesta por ello<sup>25</sup>.

Los cambios en el Ayuntamiento y la dimisión del alcalde constitucional, Eduardo Navarro Senderos, se hicieron patentes en la prensa el 20 de septiembre. *El Defensor*, que unos días antes apoyaba la continuidad del citado alcalde, informaba de su dimisión con carácter irrevocable<sup>26</sup>. El *Noticiero*, acusaba al señor Navarro de dejar exhaustas las arcas municipales<sup>27</sup>, teniendo que rectificar al día siguiente, publicando una nota del gobernador militar que desmentía la noticia<sup>28</sup>.

Consolidado el régimen dictatorial, se constituyó el Ayuntamiento, según el Real Decreto de 30 de septiembre de 1923<sup>29</sup>. La transición como se comprueba fue corta. En la sesión ordinaria de 26 de septiembre de 1923, presidida por el primer teniente de alcalde, Ricardo Gómez Contreras, por ausencia del alcalde, Eduardo Navarro Senderos, se dio cuenta de una comunicación del gobernador militar ordenando «se abstengan los Señores Concejales de tratar asuntos ajenos a su cometido y muy especialmente los políticos»<sup>30</sup>. La sesión del 1 de octubre tendría carácter extraordinario y constituyente. Bajo la presidencia del coronel de Infantería, Federico Martínez de Villa, y con los vocales asociados que constituían la Junta municipal<sup>31</sup>, se dio comienzo con la lectura del R.D. de 30 de septiembre de 1923 que disolvía los Ayuntamientos, cesaba a todos los concejales, y concedía a los vocales asociados, elegidos por sorteo entre los contribuyentes directos de la capital, la potestad para elegir al alcalde y a los

<sup>22</sup> Archivo Municipal de Granada [AMGR], Actas de Cabildo. L-279, 17 de octubre, pág. 268.

<sup>23</sup> En las manifestaciones que se produjeron en Granada en marzo de 1920 a favor de que continuara Antonio Ortega Molina como alcalde se podían leer carteles con este lema, «Granada no quiere política y sí administración».

<sup>24</sup> Eduardo González Calleja, *La España de Primo de Rivera...*, *op. cit.*, pág. 63.

<sup>25</sup> Álvaro López Osuna, *La Granada insurgente. Poder político y protesta popular en Granada (1898-1923)*, Comares, Granada, 2016, pág. 168.

<sup>26</sup> *El Defensor de Granada*, 22.065 (21/9/1923), pág. 1.

<sup>27</sup> *Noticiero Granadino*, 6.529 (22/9/1923), pág. 1.

<sup>28</sup> *Ibidem*, 6530, (23/9/1923), pág. 1.

<sup>29</sup> *Gaceta de Madrid*, 274 (1/10/1923), pág. 3.

<sup>30</sup> AMGR. Actas de Cabildo. L-279, 1 de octubre de 1923, pág. 228.

<sup>31</sup> *Ibidem*, 1 de octubre de 1923, págs. 233-240

tenientes de alcalde<sup>32</sup>. Este ejemplo de demarquía fue calificada por la *Gaceta del Sur* de «gran sorpresa»<sup>33</sup>.

Los vocales asociados asistentes fueron: Felipe Alva Romero, Antonio Contreras Espinosa, Ramón Carazo Martínez, Ángel Barrios Fernández, José Fajardo Carrillo, Ángel Cabo Rodríguez, Antonio Amor y Rico<sup>34</sup>, Juan Avilés Arroyo, Juan Quero Martín, Manuel Trenzado Rodríguez, Antonio Riquelme Sánchez, Miguel Ortega Galiana, Pedro García Prieto, Antonio Molina López, Lorenzo Anguita Guixé, Gabriel Galdó Murciano, Emilio Ortiz Domínguez, Mariano Anel Ripollés, Rafael Fernández Pérez, Manuel Anguita Urbano, José Soler Cornejo, Manuel Forero Espinosa, José Peso López, Pedro Doña Requena, Rafael Jiménez Romero, Juan Moulebon Guerrero, Antonio Doña López, Nicolás Fajardo Arcos, Miguel Pugnaire, José de la Cámara Salas, Ricardo Maguel, Eugenio Vallejo, Leopoldo Martínez Juliá y Julio Mesa Buenhome. No concurrieron José Tripaldi Herrera, Ángel Gómez Pastrana, Abelardo Linares García, Tomás Luque Sáez, Juan de Dios Roca Sánchez y José Ruiz Sánchez, que formaban también la Junta de vocales asociados<sup>35</sup>. El alcalde-presidente interino elegido fue José Tripaldi Herrera, abogado y propietario, quien presentó su renuncia al gobernador militar. Los tenientes de alcalde interinos elegidos fueron: Primer teniente de alcalde, Ángel Cabo Rodríguez, propietario e industrial; segundo, Felipe Alva Romero, propietario; tercero, Rafael Jiménez Romero, marqués de Santa Casilda y propietario; cuarto, Antonio Riquelme Sánchez, propietario; quinto, Pedro García Prieto, industrial y propietario; sexto, Lorenzo Anguita Guixé, propietario; séptimo, José de la Cámara Salas, corredor de comercio; octavo, Ángel Barrios Fernández, maestro compositor; noveno, Miguel Pugnaire, propietario e industria<sup>36</sup>. Los procuradores síndicos fueron Manuel Forero Espinosa y José Soler Cornejo<sup>37</sup>.

Cada una de las comisiones municipales de Fomento y Obras, Policía Urbana, Impuestos, Cementerios, Hacienda; Fiestas, Turismo y Banda de música, Beneficencia y Sanidad, Gobernación, Alumbrado y Presupuestos, estaba presidida por un teniente

<sup>32</sup> *Gaceta de Madrid*, 274 (1/10/1923), págs. 3-4.

<sup>33</sup> *Gaceta del Sur*, 6.317 (2/10/1923), pág. 1.

<sup>34</sup> Antonio Amor y Rico fue el Alcalde de Granada desde el 17 de octubre de 1903 hasta el 21 de julio de 1905. Disponible desde Internet en: <http://www.granada.org/inet/policialocal.nsf/byclave/DKEIRPY> (consult. el 8 de marzo de 2018). Antonio Amor y Rico fue también, catedrático de Patología desde 1898, decano de la Facultad de Medicina entre 1912 y 1919, y miembro de la masonería dentro del Taller *Lux in excelsis* 28. Cfr. José-Leonardo Ruiz Sánchez, *La masonería en Granada en la primera mitad del siglo xx*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2012, pág. 34.

<sup>35</sup> *Noticiero Granadino*, 6.537 (2/10/1923), pág. 1. Los vocales asociados eran 40.

<sup>36</sup> *El Defensor de Granada*, 22.074 (2/10/ 1923).

<sup>37</sup> Se produjo un desacuerdo entre el coronel Federico Martínez de Villa y el vocal Antonio Amor y Rico sobre la condición de ser abogado para ser nombrado síndico, lo que dio lugar a un ruidoso incidente al intervenir el público. Este hecho no fue recogido en el acta, pero sí en la crónica del *Noticiero Granadino*, 6.537 (2/10/1923), pág. 1.

de alcalde con funciones delegadas por el alcalde. Se mantenía el esquema organizativo del Ayuntamiento constitucional, pero se cambiaban las personas y el mecanismo de selección de estas.

El conjunto de munícipes representaba bastante bien a la emergente clase media que el proceso de urbanización había generado, ninguno de ellos era un oligarca ni figuraba entre los primeros 45 mayores contribuyentes de la ciudad en 1923<sup>38</sup>. Los vocales asociados habían sido seleccionados entre los contribuyentes de las siguientes secciones: propietarios de fincas urbanas, propietarios de fincas rústicas, propietarios de cultivo y ganadería, comerciantes al por mayor y menor de coloniales y clases que se asimilan, oficios, expendedores de vinos y aguardientes, profesiones y artes, industria fabril; casinos, cafés, fondas y hospederías; comerciante al por mayor y menor de ropas y quincallas, banqueros, joyeros y plateros; expendedores de efectos para construir; corredores de comercio y prestamistas; tratantes de carne, tablajeros y carniceros, administradores y agentes de particulares, y transportes.

Basándonos en el número de contribuyentes que cada una de las quince secciones tenía, podemos decir que en total eran 1.829 las personas elegibles, de las que 850 eran propietarios, es decir, el 46,4 % del total. Estos propietarios se repartían entre cultivo y ganadería (44%), de fincas urbanas (34%) y de fincas rústicas (22%). Además, estaban presentes comerciantes (28,3%), y en menor medida artesanos con oficios (8,4%), industriales (7,3%), profesionales liberales y artísticos (5,1%) y otros (4,5%)<sup>39</sup>. Estos porcentajes se aproximan muchísimo a los obtenidos por el profesor Calero Amor sobre la estructura socioprofesional de la población activa de Granada en 1921 referida a los sectores primario y terciario (30,6 y 33,4%), el secundario es más difícil de relacionar pues solo un pequeño porcentaje de los contribuyentes se declaraban industriales<sup>40</sup>.

El número de vocales asignado a las distintas secciones era proporcional al tamaño de la sección. Los elegibles como vocales asociados representaban menos del 5% del censo de votantes de la ciudad, pero esto no deslegitimó el procedimiento pues el caciquismo y la corrupción habían desacreditado por completo al sistema electoral<sup>41</sup>.

El proceso de cambio acaecido lo resumió *El Defensor* diciendo que en el mismo día se había pasado del Ayuntamiento de los políticos al Ayuntamiento de los asociados y que había sido fácil sustituir a las personas, pero que «lo que importa es la transforma-

<sup>38</sup> *Boletín Oficial de la Provincia*, 3653 (30/8/1923), pág. 2.

<sup>39</sup> AMGR. Actas de Cabildo. L-279, 1 de octubre de 1923, págs. 233-240.

<sup>40</sup> Antonio María Calero Amor, «Estructura socioprofesional de Granada (1843-1936)», *Cuadernos de Geografía de la Universidad de Granada* 1 (1972), págs. 37-58.

<sup>41</sup> *Nueva Enciclopedia Larousse*, Editorial Planeta, Barcelona, 1981, pág. 5234. Este procedimiento de elección de los cargos municipales por desinsaculación se practicó en la Corona de Aragón desde mediados del siglo XIV hasta el decreto de Nueva Planta (1716).

ción radical, honda y definitiva del régimen municipal»<sup>42</sup>. *La Publicidad* cuestionaba el alcance de la Junta de Asociados: «el mal que sufre la Administración local no procede de las personas, sino del régimen de los procedimientos»<sup>43</sup>, razonamiento similar al planteado por *El Defensor*, incidiendo en que no solo era necesario cambiar la forma sino el fondo del sistema.

El gobernador militar, Jacobo García Roure<sup>44</sup>, informaba que, tras la dimisión del alcalde electo, «con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto, el Gobierno será el que designe quién ha de ser el nuevo Alcalde»<sup>45</sup>.

*El Defensor* publicaba en portada el titular «El Marqués de Casablanca es nombrado alcalde de Granada», concluyendo con la frase «Granada, con este nombramiento está de completa enhorabuena»<sup>46</sup>. En la elección del marqués de Casablanca es muy probable que interviniera el también general de brigada de Artillería, el sevillano Luis Hermosa Kith, quien ya formaba parte del Directorio militar en representación de la segunda región<sup>47</sup>. El ayudante del general era el granadino y comandante de Artillería, Rafael Fernández de Bobadilla y González de Aguilar, VII conde de la Jarosa. Un rico hacendado, aristócrata e influyente militar, la clave del edificio dictatorial en Granada.

#### 4. EL MARQUÉS DE CASABLANCA COOPTADO PARA SER ALCALDE DE GRANADA

En la sesión extraordinaria del 5 de octubre, José Tripaldi Herrera<sup>48</sup> ratifica su renuncia, quedando el primer teniente de alcalde, Ángel Cabo Rodríguez como alcalde interino<sup>49</sup>. Existen dudas sobre si el alcalde electo renunció libremente o fue instado a hacerlo. Según sus palabras «su renuncia se interpretó torcidamente»<sup>50</sup>.

El nombramiento de Antonio Díez de Rivera y Muro, XI marqués de Casablanca<sup>51</sup>, fue muy bien acogida por las «fuerzas vivas» de la ciudad. Fue la Unión Comercial la primera asociación en enviar al presidente del Directorio militar un telegrama de apoyo, firmado por su presidente, Bernabé López Cepas<sup>52</sup>. El 5 de octubre, *El Defensor* informaba, «El Marqués de Casablanca acepta la Alcaldía de Granada [...] manifestando cumplirá con entusiasmo los sagrados deberes del mismo». El presidente de

---

<sup>42</sup> *El Defensor de Granada*, 22.075 (3/10/1923), pág. 1.

<sup>43</sup> *La Publicidad*, 20.192 (4/10/1923), pág. 1.

<sup>44</sup> *El Defensor de Granada*, 22.075 (3/10/1923), pág. 1.

<sup>45</sup> *Gaceta del Sur*, 6.318 (3/10/1923), pág. 1.

<sup>46</sup> *El Defensor de Granada*, 22.076 (4/10/1923), pág. 1

<sup>47</sup> *Ibidem*, 22.062 (18/9/1923), pág. 1.

<sup>48</sup> El dimisionario aceptó continuar como concejal.

<sup>49</sup> AMGR. Actas de Cabildo. L-279, 5 de octubre, págs. 241-246.

<sup>50</sup> *El Defensor de Granada*, 22.078 (6/10/1923), pág. 1. Argumentó que le faltaba preparación.

<sup>51</sup> *La Publicidad*, 20.192 (4/10/1923), pág. 1.

<sup>52</sup> *El Defensor de Granada*, 22.076 (4/10/1923), pág. 1.

la Unión Mercantil, Virgilio Castilla Carmona, también felicitaba al presidente del Directorio por el acierto y calificaba al marqués de Casablanca de «prestigioso prócer granadino»<sup>53</sup>. Telegrama semejante fue enviado por el Centro Obrero del Ave María con la firma de su presidente, Pedro F. Moleón<sup>54</sup>. Hubo una excepción en la prensa local. El Juzgado de El Salvador abrió causa «por desacato al Sr. Alcalde» contra Rafael Amigo López<sup>55</sup> por un artículo publicado el 16 de septiembre en el semanario satírico *Los Rayos X*<sup>56</sup>.

Tanto júbilo dio lugar a una manifestación desde la plaza del Carmen hasta la casa del Marqués en la calle de Gracia, donde exclamó: «Ha llegado el Domingo de Ramos; veremos cuándo me crucifican, todo por la Patria, el Rey y el bien de Granada»<sup>57</sup>. Días antes la *Gaceta del Sur* ya había marcado la necesidad de sacrificarse para evitar la hecatombe, llamando a vencer el egoísmo «en pro del bien común»<sup>58</sup>.

También se publicaba un telegrama de apoyo de la Junta provincial del Partido Católico Nacional Integrista de Granada, firmado por su presidente, el conde del Prado, dirigido al presidente del Directorio militar<sup>59</sup>. Todo el espectro político daba su apoyo al Directorio militar y en especial a su presidente. La Junta de gobierno de la Real Sociedad Económica de Amigos del País nombraba socio honorario al gobernador civil, Jacobo García Roure, y veía con «sentimiento la dimisión que de su cargo de vicedirector de la Sociedad ha presentado don José Díez de Rivera y Muro»<sup>60</sup>. Este significado miembro de la oligarquía local, que pronto sería nombrado presidente de la Diputación Provincial, pedía en la *Gaceta del Sur* el apoyo de la clase neutra que «se había pasado la vida sosegadamente viviendo de sus rentas sin ocuparse de mejorar su hacienda ni molestarse para nada ni por nadie»<sup>61</sup>. José Díez de Rivera y Muro era, por Muro, primo hermano del alcalde, su tío tercero por Díez de Rivera y su cuñado, pues desde 1900 estaba casado con María Josefa Díez de Rivera y Muro, hermana del alcalde<sup>62</sup>.

<sup>53</sup> *Ibidem*, 20.077 (5/10/1923), pág. 1.

<sup>54</sup> *Gaceta del Sur*, 6.319 (4/10/1923), pág. 2.

<sup>55</sup> Rafael Amigo era líder del PSOE antes del golpe de Estado y había sustituido a Manuel Yudes en la vicepresidencia del comité de la Conjunción Republicano-Socialista. Cf. Álvaro López Osuna, *La Granada insurgente... op. cit.*, pág. 85

<sup>56</sup> AMGR. Actas de Cabildo, L-279, 7 de noviembre de 1923, pág. 294.

<sup>57</sup> *El Defensor de Granada*, 22.078 (6/10/1923), pág. 1.

<sup>58</sup> *Gaceta del Sur*, 6.318 (3/10/1923), pág. 1.

<sup>59</sup> José Muñoz-Cobo y García, VII Conde del Prado

<sup>60</sup> *Gaceta del Sur*, 6.318 (3/10/1923), pág. 1.

<sup>61</sup> *Gaceta del Sur*, 6.319 (4/10/1923), pág. 1.

<sup>62</sup> Jesús Fernández de Bobadilla Fernández de Bobadilla, *Casas con presencia en la Real Maestranza de Caballería de Granada. Casa de Díez de Rivera. Con amplia información sobre sus enlaces*, Real Maestranza de Caballería de Granada, febrero de 2019, págs. 20 y 121.

En sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el 6 de octubre, el alcalde<sup>63</sup> tomó posesión con extraordinaria solemnidad, manifestando que hasta no conocer el estado del municipio no podría señalar un plan, pero que lo lograría con el apoyo de los concejales, siguiendo normas de moralidad, honradez y justicia, anunciando que no cobraría nada por el ejercicio de su función<sup>64</sup>.

Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento se celebraban los miércoles y duraban menos de una hora. Lo primero que hizo el Ayuntamiento de *facto* fue dar cuenta de una comunicación del gobernador civil y militar autorizando que el coronel Federico Martínez de Villa continuara «durante breves días en la inspección que realiza en este Excmo. Ayuntamiento», facilitando «cuantos datos solicite para el mejor desempeño de su cometido». El inspector militar no encontró irregularidades destacables<sup>65</sup>.

El primer análisis crítico sobre la nueva Corporación lo haría el diario *La Publicidad*, cuestionando la capacidad de los nuevos cargos para transformar la antigua administración<sup>66</sup>. Igual que *El Defensor* alertaba de la necesidad de cambios más profundos que los propuestos por los militares protagonistas del golpe.

## 5. PAGAR LA DEUDA MUNICIPAL PARA MODERNIZAR LA CIUDAD

Cumpliendo con su palabra, una de las primeras decisiones tomadas por el marqués de Casablanca fue realizar una auditoría, encontrando una deuda superior al presupuesto anual.

Las conclusiones no fueron muy halagüeñas, la ciudad tenía más de 100.000 habitantes, presentando un déficit severo en vivienda que demandaba un plan de ensanche para poder construir y expandir la ciudad; solucionar la inexistencia de alcantarillado y aguas potables era estratégico, etc. Sobre el municipio recaían muchas obligaciones como la organización y mantenimiento de la enseñanza primaria, el pago de los alquileres de escuelas y viviendas de maestros; la asistencia sanitaria en forma de beneficencia municipal; el pago de las pensiones a sus funcionarios; la concesión de socorros a cuántas personas e instituciones lo solicitaban; así como el mantenimiento de cárceles, cementerios y mataderos; el pago del contingente provincial y de las obligaciones con el Estado, pagar las nóminas, etc. Para cubrir estos gastos el Ayuntamiento debía imponer arbitrios e impuestos y disponer de mecanismos de recaudación eficaz. Los gastos eran muchos: cuidar de la salubridad y limpieza de la ciudad; mejorar el pavimento de las calles y de los caminos que separaban a la capital de su fértil Vega

---

<sup>63</sup> AMGR. Actas del Cabildo, L-279, 6 de octubre de 1923, pág. 247.

<sup>64</sup> *Ibidem*. L-281, 10 de diciembre de 1924, pág. 9. El marqués de Casablanca era el propietario de las fincas en las que estaban enclavados los pueblos de Deifontes y Olivares.

<sup>65</sup> *Ibidem*. L-279, 17 de octubre de 1923, págs. 259-270.

<sup>66</sup> *La Publicidad*, 20.206 (19/10/1923), pág. 1.

alta y baja y atender nuevas necesidades como la regulación del tráfico de carruajes, tranvías y automóviles.

Para el marqués de Casablanca la prioridad fue pagar la deuda acumulada y así recuperar el crédito ante la sociedad y las entidades bancarias, administrando con honestidad el presupuesto, recuperando la práctica de establecer las relaciones de deudores y acreedores al cerrar cada ejercicio. La primera distribución de pagos que realizó la nueva Corporación fue en noviembre de 1923<sup>67</sup>.

Cuadro 1. *Distribución de pagos del Ayuntamiento de Granada en noviembre de 1923*<sup>68</sup>

<i>Orden</i>	<i>Concepto</i>	<i>Cantidad (ptas.)</i>
1	Gastos del Ayuntamiento	73.719,48
2	Policía de Seguridad	16.062,60
3	Policía Urbana y Rural	48.173,17
4	Instrucción Pública	17.056,03
5	Beneficencia	24.007,50
6	Obras públicas	17.530,83
7	Corrección pública	5.381,55
8	Cargas	94.138,77
9	Obras de nueva creación	61.250,00
10	Imprevistos	4.166,66
11	Resultas <sup>69</sup>	520.645,66
Total		882.132,25

La moción para llevar a efecto la unificación<sup>69</sup> y amortización de la deuda municipal fue presentada por el alcalde el 22 de febrero de 1924<sup>70</sup>. La Junta Municipal se enteró de que, según los datos de la contaduría, el Ayuntamiento debía 4.129.187 ptas. La deuda se distribuía de esta forma: a particulares, 943.986 ptas.; a la Casa Lebón<sup>71</sup>, 963.011 ptas. a la Diputación, 1.286.316 ptas.; a la Hacienda, 680.279 ptas. y por los censos, 255.595 ptas. La deuda debida a los censos, por su carácter de perpetua, y las de Hacienda y Diputación, por estar pendientes de liquidaciones y extinguirse legalmente con moratorias de pequeño importe y largo plazo, no eran urgentes; pero se debía consignar en el presupuesto de cada año una partida suficiente para satisfacer las moratorias convenidas en las liquidaciones futuras. El Ayuntamiento reconocía que estaba obligado a pagar la

<sup>67</sup> AMGR. Actas de Cabildo. L-280, 28 de noviembre de 1923, pág. 12.

<sup>68</sup> Fuente: AMGR. Actas de Cabildo. Elaboración propia.

<sup>69</sup> El apartado de «Resultas» era el 59 % del total de los gastos previstos para ese mes, lo que da idea del caos contable de la Corporación antes de octubre de 1923.

<sup>70</sup> AMGR. Actas de Cabildo. L-280, 22 de febrero de 1924, pág. 77.

<sup>71</sup> Suministraba el gas para el alumbrado público.

deuda con la Casa Lebón en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo y que lo haría con los beneficios del matadero (120.000 ptas. al año).

Para amortizar la deuda con los particulares debía consignar 120.000 ptas. en cada uno de los presupuestos venideros hasta la extinción de la deuda, arbitrando condiciones como: presentación de los documentos probatorios de los créditos, decidir criterios de prioridad de pagos, asumiendo el compromiso de realizar los pagos el último mes de cada año económico, dando prioridad a los acreedores que hicieran propuestas a la baja y repartir el sobrante de las 120.000 ptas., si lo hubiera, a los más antiguos, entre otras condiciones. Esta propuesta del alcalde expresaba su pensamiento político. El pago de la deuda municipal fue para él,

El proyecto más importante de que se ha ocupado el Ayuntamiento [...] base de las grandes mejoras que necesita Granada; puesto que para la ejecución de éstas no dispone el Municipio de grandes cantidades y habrá que acudir al crédito por medio de empréstitos, a los que hay que dar garantías de solvencia [...] solo será preciso consignar en cada presupuesto ciento veinte mil pesetas para conseguir la total extinción en un plazo de ocho años<sup>72</sup>.

Los impuestos municipales tenían efecto en la carestía de la vida y, aunque el control de precios de las subsistencias era competencia del gobernador (militar y después civil) y existía una Comisión Provincial de Abastos, en las primeras sesiones de la Corporación de facto se trató el precio de algunas subsistencias. En enero de 1924 se trató de modo detallado el precio de cada tipo de carne y su despiezado, tomando por norma para las variaciones de precios de venta con relación al precio de cotización en el matadero, que «por cada veinte y cinco céntimos que aumente o disminuya el precio de subasta, se permitirá un aumento o disminución de diez céntimos por kilo en la venta al público»<sup>73</sup>.

El impuesto de consumos era el más impopular de todos los impuestos municipales. En el R.D. de 19 de febrero de 1924 el ministro de Hacienda autorizaba a suprimirlo a partir del 1 de abril, lo que causó un gran impacto en el Cabildo. El alcalde cambió su visión de neutralidad política y pulcra labor administrativa para pedir «que se exponga a la Superioridad que tanto por no hallarse el Ayuntamiento preparado para la sustitución, como por la importancia del ingreso, debe seguir autorizándose la exacción del impuesto de Consumos»<sup>74</sup>. La respuesta llegó el 9 de abril de 1924. El administrador de Propiedades e Impuestos comunicaba la autorización al «Ayuntamiento para continuar haciendo efectivo el impuesto de Consumos hasta fin

---

<sup>72</sup> AMGR. Actas de Cabildo, L-280, 20 de febrero de 1924, págs. 76-78. Esta propuesta fue elaborada en la comisión de Hacienda con la colaboración especial de José María Berriz Madrigal y Rafael Rodríguez Hitos.

<sup>73</sup> *Ibidem*, 2 de enero de 1924, pág. 39.

<sup>74</sup> *Ibidem*, 22 de febrero de 1924, pág. 81.



del Ejercicio 1924-25<sup>75</sup>. El 31 de diciembre de 1924 se concedió a los Ayuntamientos autonomía para continuar la exacción del impuesto de consumos. La aclaración del alcalde fue elocuente: «no se trata de que autoricen los consumos sino que se deje en libertad al mundo para mantenerlos o no, desgravando, desde luego, aquellos artículos, como la leche y el aceite, en cuyos precios influye perceptiblemente la cobranza de dicho impuesto»; manifestaba que con el presupuesto actual apenas se podían realizar pequeñas obras y que los consumos eran el principal ingreso e imprescindible para acometer obras de gran necesidad (abastecimiento de aguas y ensanche)<sup>76</sup>.

El presupuesto de 1924 fue extendido a los meses de abril, mayo y junio y en la reunión del Cabildo de 26 de marzo de 1924 se hizo constar que se habían ahorrado 513.305 ptas. al no haberse alterado el presupuesto de ingresos, que ascendía a 4.337.839 ptas.<sup>77</sup> y reducirse el de gastos a 3.824.533 ptas. La cantidad necesaria para el trimestre sería de 1.028.800 ptas. La aprobación de este primer presupuesto puso de manifiesto que dentro de la Corporación existía una oposición política. Los concejales Soler y Galdó se opusieron a la aprobación. La entrada en vigor del Estatuto Municipal establecía la equiparación de los funcionarios municipales a los del Estado en sueldos y categorías e imponía un tope del 25% del presupuesto para gastos de personal, condiciones que no cumplían los presupuestos. La propuesta del alcalde fue aprobada con esos dos votos en contra<sup>78</sup>.

El rigor en el cobro de los impuestos municipales llevó a proponer el cierre de los grifos de aquellos propietarios que no tenían al corriente sus recibos<sup>79</sup>. Y a amortizar la plaza de Procurador por innecesaria<sup>80</sup>, utilizando abogados en ejercicio en los conflictos que se le presentaban al Ayuntamiento<sup>81</sup>.

Las limitaciones presupuestarias y la prudencia del alcalde hicieron que muchas propuestas de los concejales para mejorar el pavimento de las calles, en concreto de la Gran Vía, recibieran como respuesta «tan luego lo permitan las disponibilidades económicas del Ayuntamiento»<sup>82</sup>. Estas obras de reparaciones de pavimentos tenían el fin último de «aminorar la crisis obrera»; igual objetivo se perseguía cuando se ordenaba a la Compañía de Tranvías que reparase las entrevías como estaba obligada<sup>83</sup>.

<sup>75</sup> *Ibidem*, 9 de abril de 1924, pág. 124.

<sup>76</sup> *Ibidem*. L-281, 7 de enero de 1925, pág. 30.

<sup>77</sup> El capítulo de ingresos se incrementó en un 17% respecto del inicialmente previsto incluyendo tres meses más.

<sup>78</sup> *AMGR*. Actas de Cabildo. L-280, 26 de marzo de 1924, pág. 120.

<sup>79</sup> *El Defensor de Granada*, 22.080 (9/10/1923), pág. 1. En la liquidación efectuada en la matrícula de grifos, resultó un déficit por recibos incobrables de más de 17.000 pesetas.

<sup>80</sup> *AMGR*. Actas de Cabildo. L-280, 19 de diciembre de 1923, pág. 27.

<sup>81</sup> *Ibidem*, 30 de enero de 1924, pág. 59. Fermín Camacho y José Antonio Tello Ruiz fueron los abogados en los pleitos con la Sociedad Gas Lebón y Cía. y con Juan Nacle Herrera, respectivamente.

<sup>82</sup> *Ibidem*. L-279, 17 de octubre, pág. 258. Formulado por el teniente de alcalde Ángel Barrios.

<sup>83</sup> *Ibidem*. L-280, 5 de diciembre de 1923, pág. 19. El ruego fue presentado por el concejal Gabriel Galdó.

La necesidad de arreglar los pavimentos de la ciudad fue también expresada por del Real Automóvil Club en carta al alcalde<sup>84</sup>. Quedaba claro que Granada afrontaba la modernización en los medios de locomoción con infraestructuras viarias del siglo XIX.

## 6. PRIMERAS MEDIDAS TOMADAS POR EL AYUNTAMIENTO

Las primeras medidas adoptadas por la Junta de vocales<sup>85</sup> fueron suspender de empleo y sueldo a una serie de funcionarios por abandono de su cargo o no necesidad del mismo, reforzar las medidas de inspección en Consumos y Matadero, iniciar el padrón general de vecinos, sobreseer expedientes instruidos por y contra concejales de la anterior Corporación, estudiar soluciones para liquidar y unificar la deuda municipal, resolver por vía ejecutiva recursos de alzada contra decisiones de la anterior alcaldía, realizar pagos pendientes y denegar algunas pensiones<sup>86</sup>.

Se nombró a los concejales José Tripaldi y Gabriel Galdó, como miembros de la Junta Local de Primera Enseñanza<sup>87</sup>, a Ángel Barrios para el Patronato del Generalife y a Miguel Pugnaire para la Junta de Casas Baratas<sup>88</sup>.

El entusiasmo de los nuevos regidores los llevó a proponer y, en unos pocos casos ejecutar, medidas urgentes, que pueden ser ordenadas en varias grandes áreas. En cuanto a mejorar el funcionamiento del Ayuntamiento, se denunciaron prácticas corruptas del arquitecto Ángel Casas Vílchez por estar construyendo un edificio sin licencia. El expediente se cerró proponiendo amonestarlo «privadamente»; el impulso regeneracionista pronto confrontaba con los límites que imponían los poderes fácticos.

Otro tema recurrente fue la incompatibilidad o no de los arquitectos e ingenieros municipales para ejercer libremente la profesión<sup>89</sup>, optando por exigir a los profesionales que escogieran entre el ejercicio público o privado. El arquitecto Modesto Cendoya Busquets optó por permanecer en su cargo; mientras que sus colegas Ángel Casas Vílchez y Matías Fernández-Fígares Méndez optaron por desvincularse. Ante una petición posterior de estos arquitectos de reintegrarse, el alcalde decidió que era preferible que el Ayuntamiento tuviera un solo arquitecto, ya que así «existirá siempre más unidad de criterio en lo referente a obras municipales». Se decidió por 14 votos contra 9 no consentir que los arquitectos municipales dirigieran obras particulares<sup>90</sup>.

Se puso orden en el tema financiero abriendo una cuenta corriente en la sucursal del Banco de España en Granada a nombre del alcalde-presidente, del contador y

<sup>84</sup> *Ibidem*. L-280, 22 de febrero de 1924, pág. 82.

<sup>85</sup> *Ibidem*. L-279, 6 de octubre de 1923, págs. 249-250.

<sup>86</sup> *Ibidem*, 17 de octubre de 1923, págs. 265-268.

<sup>87</sup> *Ibidem*, 7 de noviembre de 1923, pág. 295.

<sup>88</sup> *Ibidem*. L-280, 7 de noviembre de 1923, pág. 7.

<sup>89</sup> *Ibidem*, 24 de octubre de 1923, pág. 280. Esta proposición fue firmada por un grupo de 19 concejales, encabezado por Eugenio Vallejo.

<sup>90</sup> *Ibidem*, 2 de enero de 1924, pág. 38.

del depositario del Ayuntamiento, tres firmas necesarias para efectuar los pagos<sup>91</sup>. Se tomaron medidas disciplinarias a los funcionarios absentistas o incompetentes. Por ejemplo, se cesó al jefe del Negociado de Beneficencia, Fernando Horques Villalba<sup>92</sup>, hermano del secretario de la Corporación, por no desempeñar el cargo de guarda del almacén de la casa de socorro con la asiduidad debida, pero después se decidió que bastaba con la separación del cargo y privación de haber por un año. El concejal Gabriel Galdó exigió mayor severidad, pero el alcalde entendió que el funcionario podría corregirse en el año de sanción<sup>93</sup>. Se obligó a la jubilación forzosa a los funcionarios municipales que excedían la edad reglamentaria, como sucedía con los del Estado<sup>94</sup>.

Otro tema trascendente para sanear la administración consistió en mejorar las labores de inspección de abastos<sup>95</sup>. Como fruto de ellas se decomisaron pan, leche, romanas faltas, pesas y bacalao, que fueron repartidos entre las asociaciones benéficas; imponiéndose multas por valor de 608 ptas<sup>96</sup>. Se inspeccionaron también coloniales, confiterías y cafés<sup>97</sup>. En diciembre los trabajos de inspección presentaron 25 denuncias en los Juzgados municipales por infracciones de la Ley de Pesas y Medidas; los veterinarios rechazaron en el matadero 17 reses vacunas y 20 lanares. En total se cobraron 274 ptas. en multas. El precio y calidad del pan tuvieron que ser supervisados cuando un análisis de las harinas manifestó que sólo las de un determinado industrial se encontraban en condiciones<sup>98</sup>. Se apercibió a todos los fabricantes para que realizaran su fabricación según lo dispuesto en el R.D. de 22 de diciembre de 1908. En caso de reincidir en la falta la Junta Provincial de Subsistencias aplicaría sanciones<sup>99</sup>, sin embargo, informes posteriores demostraban que los fraudes seguían produciéndose<sup>100</sup>. Por este motivo, se cesó a Luis Roldán Tenllado en el cargo de portero pesador de la Romana del Pescado<sup>101</sup>. Entre octubre, noviembre y diciembre se decomisaron 3.337 kg de pan, 910 L de leche, 237 pesas y romanas, 7 kg de bacalao y 37 cabezas de ganado; se impusieron 1.532 ptas. en multas, aunque sólo se cobraron 274 ptas<sup>102</sup>. Las labores de inspección se fueron relajando y en marzo de 1924 el Cabildo ya solo

<sup>91</sup> *Ibidem*, 14 de noviembre de 1923, pág. 11.

<sup>92</sup> *Ibidem*. L-280, 13 de febrero de 1924, pág. 70.

<sup>93</sup> *Ibidem*, 5 de marzo de 1924, pág. 91.

<sup>94</sup> *Ibidem*. L-280, 5 de marzo de 1924, pág. 90. La proposición fue presentada por el concejal José Soler.

<sup>95</sup> *Ibidem*, 5 de diciembre de 1923, pág. 24. La comisión de Abastos la presidía Felipe Alva Romero.

<sup>96</sup> *Ibidem*. L-279, 7 de noviembre de 1923, pág. 297.

<sup>97</sup> *Ibidem*. L-280, 12 de diciembre de 1923, pág. 24.

<sup>98</sup> *Ibidem*, 23 de enero de 1924, pág. 55.

<sup>99</sup> *Ibidem*, 30 de enero de 1924, pág. 61.

<sup>100</sup> *Ibidem*, 13 de febrero de 1924, pág. 71, y 19 de marzo de 1924, pág. 107.

<sup>101</sup> *Ibidem*, 7 de noviembre de 1923, pág. 7.

<sup>102</sup> *Ibidem*, 10 de diciembre de 1923, pág. 24.

se dio por enterado de los servicios prestados por la inspección de Abastos durante el mes de febrero<sup>103</sup>.

Por último, en este apartado, también fueron frecuentes las mociones hechas por los concejales con el fin de mejorar la situación económica del Ayuntamiento; por ejemplo, se pidió que se revisaran todos los expedientes de concesión de pensiones otorgadas por el Municipio, tanto en retiros y jubilaciones, como a huérfanos y viudas.

En cuanto a la ejecución de proyectos urbanísticos aprobados con anterioridad, podemos destacar que se ultimó la adquisición de los terrenos para la construcción del aeródromo militar<sup>104</sup>.

Como el tema estratégico seguía siendo la falta de alcantarillas y la potabilización de las aguas, se propuso que los arquitectos municipales realizaran un proyecto de alcantarillado general y no se permitiera la construcción de ningún tramo aislado que no se ajustara a dicho proyecto<sup>105</sup>, obligando a los propietarios de casas en barrios extremos a verificar las acometidas de sus atarjeas «al Darro general donde exista y a la construcción de pozos negros de las calles en que no existiera»<sup>106</sup>. También se acordó elaborar el informe sobre el saneamiento de la ciudad que la Junta Provincial de Sanidad había solicitado al Ayuntamiento en abril de 1921 y reiterado el 3 de octubre de 1923<sup>107</sup>.

Siendo como era Granada una ciudad de gran patrimonio arquitectónico y cultural, el Cabildo se propuso proteger dicho patrimonio., creando una comisión que se ocuparía de informar las solicitudes de obras en edificios del Albayzín o de carácter artístico en el resto de la población<sup>108</sup>. Los límites de esta política proteccionista se confrontaron con la realidad cuando el concejal Gabriel Galdó protestó por la posible instalación en la calle Real de la Alhambra de un cuartel de carabineros y el alcalde consideró que no había motivo para protestar<sup>109</sup>. Las diferencias políticas existentes pronto darían paso a la constitución de dos bloques, uno mayoritario que apoyaba las decisiones del alcalde y otro minoritario encabezado por el concejal Gabriel Galdó.

Un tema pendiente fue mejorar la situación de las escuelas públicas, para lo cuál se procedió a arrendar casas para trasladar escuelas que se encontraban en «locales inmundos, reducidísimos y oscuros»<sup>110</sup>. También hubo concejales que solicitaron «la

<sup>103</sup> *Ibidem*, 19 de marzo de 1924, pág. 107.

<sup>104</sup> *Ibidem*, 5 de diciembre de 1923, pág. 7.

<sup>105</sup> *Ibidem*. L-279, 31 de octubre de 1923, pág. 288. La moción fue presentada por el concejal Gabriel Galdó.

<sup>106</sup> *Ibidem*. L-279, 14 de noviembre de 1923, pág. 300.

<sup>107</sup> *Ibidem*. L-280, 19 de diciembre de 1923, pág. 27. Los concejales Calvo, Amor y Peso fueron los responsables de elaborar ese informe que se presentó en Junta municipal el 19 de diciembre de 1923.

<sup>108</sup> *Ibidem*. L-279, 7 de noviembre de 1923, pág. 294.

<sup>109</sup> *Ibidem*. L-280, 23 de enero de 1924, pág. 54.

<sup>110</sup> *Ibidem*, 19 de diciembre de 1923, pág. 30. El primer caso fue el de la escuela de niñas del barrio de las Angustias.

incoación de los expedientes de creación de una Escuela de cada sexo en los barrios que carecen de ellos»<sup>111</sup>.

En el inicio de la gestión del nuevo Ayuntamiento estuvo muy presente la reivindicación de Granada como capital de Andalucía Oriental. Con tal fin, se planteó solicitar al Directorio militar que Granada fuera capital de Región militar, si bien el alcalde advirtió «que el asunto es ajeno a la competencia puramente administrativa de la Corporación»<sup>112</sup>. La posición del marqués de Casablanca como alcalde quedó definida en su discurso de toma de posesión: administrar y no hacer política. Planteamiento que implicaba una forma muy concreta de hacer política.

## 7. CONCLUSIÓN

La constitución del Ayuntamiento de los Asociados supuso una discontinuidad en el gobierno local que tuvo su impacto en Granada. De forma súbita un conjunto de contribuyentes directos que no pertenecían a la oligarquía local, fueron nombrados regidores de la ciudad, aunque el alcalde elegido de entre ellos, José Tripaldi Herrera, no aceptó el cargo. El Directorio militar decidió cooptar al marqués de Casablanca como alcalde-presidente de Granada, asegurándose así que una capital con más de 100.000 habitantes tuviera a un militar como alcalde-presidente, pues el Marqués era además general de brigada retirado de Artillería. Todos los medios locales aceptaron de buen grado este nombramiento. Durante los seis meses que duró esta Corporación se observó por parte de los concejales una clara voluntad de regenerar la vida municipal, implementando una serie de medidas de funcionamiento interno como sanciones de empleo y sueldo a funcionarios corruptos y el reforzamiento de las labores de inspección en los mercados de abastos. La ideología hegemónica del momento, el regeneracionismo llevó a muchos regidores a proponer mejoras en todos los servicios dependientes del Ayuntamiento que pronto se toparon con la deuda municipal y el posicionamiento del alcalde resuelto a pagar deudas, pero no a adquirirlas. El plan de saneamiento económico, sin embargo, permitió liquidar la deuda heredada con los particulares y aplazar el resto, pero el impulso regenerador pronto se vio bloqueado por la visión excesivamente conservadora del alcalde-presidente, con fuertes lazos con los señores de la tierra y la entrada en vigor del Estatuto Municipal que implicó el desplazamiento de los Asociados de los centros de decisión municipales en abril de 1924.

---

<sup>111</sup> *Ibidem*. L-279, 24 de octubre de 1923, pág. 280.

<sup>112</sup> *Ibidem*, 7 de noviembre de 1923, pág. 297.



# Guerra Civil y posguerra en la Alpujarra Alta granadina a través de la memoria oral

**Miguel Ángel Carvajal Contreras**

Universidad de Granada

macarvajalcont@gmail.com

RECIBIDO: 18 marzo 2019 • REVISADO: 4 febrero 2020 • ACEPTADO: 21 febrero 2020 • PUBLICACIÓN ONLINE: 30 junio 2020



## RESUMEN

En el presente artículo se tratarán aspectos relacionados con la vida cotidiana durante la Guerra Civil y la posguerra, así como la memoria social de esta época, mediante una perspectiva histórica y antropológica. Esto se realizará a través de testimonios orales registrados en pueblos de la Alpujarra Alta granadina a personas nacidas entre 1927 y 1943, a las que el autor ha entrevistado en los últimos años. Se abarcarán aspectos que van desde la represión y la lucha antifranquista hasta las formas de paliar el hambre, el estraperlo o el racionamiento.

**Palabras clave:** Guerra Civil, posguerra, campesinado, memoria oral, Alpujarra.

## ABSTRACT

*In this article I will deal with aspects related to daily life during the Spanish Civil War and the Spanish postwar period, as well as with the social memory of this period, from a historical and anthropological perspective. This will be done by means of oral testimonies registered from people, born between 1927 and 1943, in villages in the High Alpujarra. The author has interviewed these people in the past few years. I will deal with issues ranging from the repression and anti-Franco fight to the ways of reducing hunger, and also to the black market and rationing.*

**Keywords:** Spanish Civil War, postwar period, peasants, oral memory, Alpujarra.



## 1. INTRODUCCIÓN

**E**n el presente texto presentamos una serie de consideraciones acerca de la importancia de la memoria oral, y en consecuencia de la historia oral basada en dicha memoria, para la labor investigadora historiográfica y antropológica, en tanto que las fuentes orales competen a ambas disciplinas y como punto en común se puede establecer en torno a las mismas un fructífero diálogo interdisciplinar, que ayude a romper barreras y que resultará sin duda beneficioso tanto para historiadores sociales como para antropólogos.

La memoria oral, aunque no suponga un recurso estrictamente documental, ya que no siempre se corresponde, como ocurre habitualmente con otra clase de fuentes, con los hechos históricos tal y como acontecieron<sup>1</sup> sino más bien con cómo fueron percibidos o cómo han sido transmitidos, sin embargo sí puede sernos realmente útil a la hora de observar cómo se construyen y se reconstruyen los recuerdos ligados a dichos hechos y pueden aportarnos datos de gran interés acerca de elementos cotidianos que de otra forma no serían tan accesibles para nuestro conocimiento, y que pueden ser complementados con información documental escrita. Si bien las fuentes orales pueden aportarnos detalles sobre algunos aspectos que no se encuentren documentados. Esta metodología ha sido utilizada por algunos historiadores y antropólogos durante las últimas décadas, e incluso en algunos casos desde los años treinta del siglo pasado, especialmente en el ámbito norteamericano.

En este artículo presentamos una visión general sobre la historia oral en las investigaciones sobre España y a la misma seguirá el estudio de caso comarcal que hemos venido estudiando, la memoria oral de la Guerra Civil y la posguerra en la comarca de la Alpujarra, especialmente en la Alpujarra Alta granadina, a través de entrevistas a vecinas y vecinos de varias localidades de esta zona. El trabajo de campo se ha realizado en las localidades de Cáñar, Torvizcón, Capileira, Capilerilla (Pitres) y Trevélez. Al estar enmarcadas dentro de lo que conocemos como Alpujarra Alta o Alta Alpujarra, se han seleccionado para esta ocasión los testimonios de vecinos de las tres últimas localidades mencionadas. Las referencias a los informantes serán el nombre de pila, el lugar y el año de nacimiento. Se tratarán aspectos diversos como la represión, el control institucional, la educación, la religión, el ámbito festivo, la alimentación, el hambre, el racionamiento o la resistencia antifranquista. Los informantes pertenecen a un estrato social medio, habiéndose dedicado en el caso de los hombres a las tareas

---

<sup>1</sup> El debate sobre esta cuestión se podría enriquecer añadiendo la idea de que los testimonios orales constan de un valor más en relación con el conocimiento de la vida cotidiana de un grupo durante una época que con la veracidad historiográfica *stricto sensu*. Esto se debe a que en ocasiones la memoria puede ser frágil, si bien no obsta para que podamos dar una buena dosis de veracidad a aquello que se nos trasmite oralmente, especialmente cuando los hechos han sido vividos en primera persona por la persona a la que entrevistamos.



agrícolas y en el caso de las mujeres a las domésticas, siguiendo el patrón de la división del trabajo por géneros tan habitual en la época en la España rural.

Los objetivos de este artículo son mostrar cómo la memoria oral puede ser una aportación de suma relevancia para conocer la vida cotidiana en un territorio durante una época del pasado, en nuestro caso del siglo xx (dado que se trata de una memoria que poseen las personas el acceso a la misma se realiza durante la vida de éstas y puede accederse también posteriormente a través de las grabaciones y transcripciones de las entrevistas realizadas), sirviendo como complemento a la información que un investigador puede hallar en los archivos y fuentes documentales, así como suponiendo un nexo entre la historia social y la antropología, y poner en valor la voz de las personas en la construcción de la narrativa historiográfica mediante su contribución al conocimiento del pasado, así como un reconocimiento a las generaciones pasadas que vivieron en las zonas rurales durante épocas duras y cuyas vivencias no han sido tenidas especialmente en cuenta hasta fechas relativamente recientes<sup>2</sup>. Historiografiar lo local es algo que está cobrando relevancia, dado que nos permite alcanzar una comprensión más detallada del transcurso de un período histórico y la vida cotidiana durante el mismo no solamente a grandes rasgos en un conjunto nacional sino en las diversas localidades, comarcas y regiones, por lo que este tipo de investigaciones se hacen necesarias para la disciplina historiográfica<sup>3</sup>. Se parte de la hipótesis de la necesidad de acercarnos a estos testimonios orales para alcanzar una comprensión más precisa del discurrir cotidiano de la vida de los habitantes de una zona durante una época de su pasado (en este caso se ha elegido por su relevancia en el devenir del siglo xx la Guerra Civil y la posguerra), y poder observar cómo los informantes recuerdan aquellos años con el paso del tiempo. El presente texto posee la originalidad de acercar al lector a una memoria de carácter social y cultural de la época en la comarca alpujarreña, sobre la cual no existen demasiados textos que nos ofrezcan una visión de cómo era la vida durante el conflicto y la posguerra en dicha zona y cómo sus habitantes la vivieron en su día a día.

En lo que respecta a la metodología utilizada en esta investigación, se han primado las fuentes orales con el objetivo de poder acercarnos, como antes comentábamos, a las vivencias de los vecinos de la comarca a través de sus propios testimonios y los recuerdos que guardan en su memoria en relación a la época tratada. De esta forma, cuando se quiera realizar una investigación sobre la zona y el período histórico investigado con fuentes archivísticas y documentales, tales como prensa y documentos administrativos, la parte no escrita de la historia relativa a la vida cotidiana, o escrita

---

<sup>2</sup> Eloy Gómez Pellón, «La memoria histórica como política de la historia», en Arsenio Dacosta (ed.), *Antropología e Historia. Intersecciones teóricas*, Ediciones Polifemo, Madrid, 2019, pág. 202.

<sup>3</sup> Claudio Hernández Burgos, «La dictadura en los rincones: la historiografía del franquismo y la historia local» *Historia Actual Online*, 36 (2015), pág. 70.

sin demasiados detalles al respecto que se encuentra en dichas fuentes documentales, puede ser complementada con estos testimonios orales. Aunque la oralidad pueda mostrarnos una parte de la historia que no aparezca documentada y sin embargo para comprender algunos detalles necesitamos las fuentes escritas fundamentalmente, no deja de ser de enorme relevancia para alcanzar una visión más amplia del momento histórico y de la vida diaria que se desarrollaba durante el mismo, así como de cómo se sentía entre la población la llegada e implantación del nuevo régimen y las políticas del mismo. Además de esto, cabe destacar que no solamente es importante conocer cómo se desarrolló en sí un acontecimiento o una época del pasado, sino cómo quedó reflejado en la memoria colectiva del grupo humano en el que sucedió.<sup>4</sup> La muestra de población que va a encontrar el lector de este texto está condicionada por dos factores a tener en cuenta, dado que la misma puede enriquecerse con nuevas investigaciones al respecto. El primero es el acceso a los informantes, mujeres y hombres de una edad ya avanzada dada la época que pretende estudiarse, y que se consigue gracias a la colaboración de los vecinos ante el interés mostrado por el investigador o investigadora y la indagación realizada, y el segundo es relativo al acceso a la propia memoria en sí, es decir que se trate de personas que puedan recordar acontecimientos y vivencias de dicha época y que estén dispuestas a compartir dichos recuerdos en las entrevistas efectuadas. Cabe destacar que en muchos casos a la hora de acercarnos a la memoria oral van a ser las mujeres principalmente las transmisoras de los relatos ligados a la misma, debido al rol que han venido jugando de portadoras de una buena parte de los conocimientos no escritos y la memoria colectiva de una comunidad y que han debido ir pasando de una generación a otra. Además, al acercarnos a la memoria de las mujeres podemos observar ciertos aspectos relativos a la vida cotidiana desarrollada en el ámbito doméstico y los roles en el trabajo, tanto en la casa como en el campo.

Aunque en el texto el lector hallará la utilización de los conceptos de memoria oral, historia oral y fuentes orales para hacer referencia a cuestiones similares o prácticamente idénticas, debemos tener en cuenta primero algunos matices entre los mismos. La memoria oral es la que se transmite de generación en generación por vía no escrita y que suele hacer referencia a hechos del pasado que atañen y son compartidos por una colectividad, pasando a formar parte de su pasado común y su identidad colectiva. La historia oral es una forma de historiografiar el pasado, en este caso un pasado que debe ser no excesivamente lejano dado el condicionante de acercarnos al mismo a través de las personas y su memoria, basada en el uso de las fuentes orales, siendo éstas las que son transmitidas en las entrevistas y que conciernen a la memoria oral, que puede ser individual o compartida, y necesaria para poder trazar historias de vida y la historia colectiva del grupo o de la zona estudiada.

---

<sup>4</sup> Alessandro Portelli, «Historia y memoria: la muerte de Luigi Trastulli», *Historia y fuente oral*, 1 (1989), pág. 7.

## 2. LA MEMORIA ORAL COMO RECURSO PARA LA HISTORIA SOCIAL Y LA ANTROPOLOGÍA

Uno de los elementos que han venido siendo una importante fuente de recursos para la historiografía, especialmente la más enfocada en el estudio de aspectos sociales, y para la disciplina antropológica desde el siglo XX hasta la actualidad, es la memoria oral. Entendemos por memoria oral aquella que se trasmite de forma hablada (oralmente, como señalábamos antes), bien durante generaciones o que es en un momento dado transmitida a un investigador por una persona que ha vivido o ha oído hablar de un suceso<sup>5</sup>. La oralidad puede ser de gran utilidad para dos aspectos fundamentales en la investigación historiográfica y antropológica. Por un lado, permite corroborar datos históricos o de carácter social y cultural que están reflejados en documentos escritos existentes en archivos, bibliotecas, hemerotecas, etc., y por otro permite conocer de primera mano, o a través de personas que tuvieron acceso a los testimonios originales, algunos aspectos socioculturales de un determinado grupo humano durante un período histórico pasado, o incluso actual, si tenemos en cuenta que los testimonios orales pueden ser tanto relativos a hechos pasados como a hechos acaecidos recientemente, si bien habitualmente con una cierta distancia del presente inmediato<sup>6</sup>. Logrando una combinación entre las fuentes orales, documentales y visuales, se realizaría lo que Mercedes Vilanova llamó una *Historia sin adjetivos*<sup>7</sup>.

El relato de vida conforma en parte la identidad personal y la conecta con la de la sociedad y la cultura en la que el individuo se sitúa y se desenvuelve<sup>8</sup>. El relato de vida no es en sí una historia de vida, ya que ésta se construye por el investigador mediante el uso del testimonio oral de la persona entrevistada, documentos personales, fotografías y material audiovisual si es posible, y toda clase de elementos que ayuden a constituir una visión amplia y lo más clara posible de la trayectoria vital de esa persona y de la

<sup>5</sup> Paul Thompson, *La voz del pasado. Historia oral*, Edicions Alfons el Magnànim, Valencia, 1988, pág. 32.

<sup>6</sup> Cuando los testimonios orales son de primera mano, es decir han sido vividos por la persona que los narra, suelen poseer una gran dosis de veracidad en relación con el hecho acontecido. Cuando son transmitidos, de una generación a la inmediata o durante varias generaciones, la narración que nos llega está condicionada por el hecho de no haber sido ya vivida en primera persona por quienes la transmiten en el momento actual, aunque sin embargo no debemos desecharla como improbable sino contrastarla y tener en cuenta el valor que tiene como forma de creación de una memoria colectiva, en términos de Maurice Halbwachs, basada en los recuerdos de los miembros de una comunidad o colectividad que fragua su identificación como grupo en base a dichos relatos y su transmisión.

<sup>7</sup> Mercedes Vilanova Ribas, «La historia presente y la historia oral. Relaciones, balances y perspectiva», *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 20 (1998), pág. 64. La historiadora catalana, especialista en fuentes orales, declara que prefiere a la adjetivación de las diversas «Historias» (Social, Oral, etc.) este término si se quiere realizar una Historia que sea lo más completa posible.

<sup>8</sup> María Laura Gili, «La historia oral y la memoria colectiva como herramientas para el registro del pasado», *Revista Tefros*, 8 (2010), pág. 3.

relación que la misma ha tenido con el tiempo histórico en el que ha vivido y con su comunidad.

El relato de vida se constituye de tres elementos fundamentales: el sujeto que lo cuenta, la historia a la que se refiere y el sujeto o grupo de sujetos (audiencia) a los que se dirige y quiere transmitir su historia o la historia a la que está refiriéndose. Cuando tratamos con experiencias que han podido ser amargas para nuestros informantes, tales como el sufrimiento de un conflicto o el padecimiento de hambre, enfermedades o situaciones de exclusión o de represión, el relato puede verse alterado ante la reproducción de estos acontecimientos en la memoria del individuo, que aunque puede incorporar estos elementos a su narrativa sin gran dificultad, haciendo que el relato parezca más humano, comprobaremos cómo algunas personas intentarán borrar estos hechos de su memoria y abreviarán el relato cuando hagan referencia a los mismos<sup>9</sup>.

En el caso de las personas que el autor ha podido entrevistar, ha procurado que la narración comience con los recuerdos más antiguos, relativos en muchas ocasiones a la época de la Segunda República, para continuar con los de la Guerra Civil, la posguerra, el desarrollo del régimen franquista y en ocasiones se rematan con los años de la Transición. Por lo tanto, se puede realizar un recorrido por buena parte del siglo xx en una localidad a través de la narrativa de esa persona, la cual nos va a ofrecer su particular visión y sus particulares recuerdos de dichas etapas ligadas al transcurso de su vida. A través de estos testimonios, además, encontraremos algo que para los antropólogos es fundamental en cuanto a sus investigaciones, las referencias a la cultura de cada grupo humano y cómo ésta se desliza por las narrativas, mostrándonos pautas, conductas y modos de pensar y de actuar que pertenecieron a ese pasado al que hacen referencia, y que han podido tener o no continuidad en el presente<sup>10</sup>.

Pasaremos a continuación a mostrar cuál ha venido siendo la relación y el interés mostrado por la Historia Social (Contemporánea) y la Antropología Social y Cultural en España con respecto a los testimonios orales y su análisis como forma de comprender una determinada época y los aspectos socioculturales ligados a la misma. Para ello, debemos comenzar tratando la cuestión relativa a la consideración del tiempo histórico por parte de la disciplina antropológica, la cual pasaría en las décadas centrales del siglo xx de una postura atemporal a tener en cuenta cada vez más, aunque en ocasiones no siempre lo suficiente, el recorrido histórico de la sociedad que se estaba estudiando, especialmente a través de los denominados *estudios de comunidad* por los antropólogos y antropólogas estudiosos de la zona mediterránea, que trataban con

---

<sup>9</sup> Arturo Álvarez Roldán, Noelia Martínez Casanova y Sandra Martínez Rossi, *La memoria amenazada. Relatos de vida e historia sociocultural en Puebla de Don Fadrique*, Ediciones Altiplano de Granada, S.L., Puebla de Don Fadrique, Granada, 2008, pág. 23. Manuel Amezcua Martínez, *Lo que cambian los tiempos. Cultura Popular e Historia Oral en Jaén*, Fundación Index, Granada, 2005, pág. 14.

<sup>10</sup> Joxemartin Apalategi Begiristain, *Introducción a la historia oral. Kontzahararak (cuentos viejos)*, Editorial Anthropos, Barcelona, 1987, pág. 57.

poblaciones cuya historia estaba recogida en documentos y que además podían añadir a estos documentos la oralidad como técnica de estudio<sup>11</sup>.

Los primeros antropólogos que se preocupan por el estudio del área mediterránea son fundamentalmente británicos, cercanos muchos de ellos a la Universidad de Oxford y al magisterio de Edward E. Evans-Pritchard, estudioso africanista como gran parte de los antropólogos británicos de su generación, cuyos discípulos comenzarían a mostrar interés por trasladarse a puntos del sur de Europa para realizar su trabajo de campo de cara a la realización de sus tesis doctorales. Este naciente interés se debería a la consideración de los europeos meridionales como miembros de las últimas comunidades verdaderamente campesinas del continente y que podían ofrecer una visión más cercana a las antiguas comunidades que eran estudiadas (visión no exenta en ocasiones de un cierto primitivismo). Sin embargo, cuando estos estudiosos llegan a las comunidades en cuestión, se encuentran con la existencia de fuentes históricas escritas e incluso a veces de eruditos locales, lo que les hará posteriormente plantearse algunas cuestiones respecto a la atemporalidad<sup>12</sup>. Si habían tenido una perspectiva atemporal inicialmente al igual que cuando se trasladaban al África Subsahariana, al llegar al Norte de África, al sur de Europa o a Oriente Próximo, la situación variaba en cuanto a la existencia de fuentes escritas que podían dar cuenta de algunos aspectos locales que de otra forma no podían observarse tan fácilmente.

El primero en llegar a una comunidad rural del sur de Europa y toparse con esta realidad, aunque en un primer momento no le prestara especial atención, fue Julian Pitt-Rivers. Este antropólogo realizaría un trabajo de campo bastante considerable, entre 1948 y 1952, en la localidad gaditana de Grazalema. El problema de la conceptualización que estos antropólogos funcionalistas británicos tenían acerca de estas comunidades, es que las mismas constituirían un elemento ciertamente aislado, cuando en realidad la comarca, la región y también la nación jugaban un papel muy importante en la configuración de la realidad social, más del que se pensaba. La perspectiva atemporal que muestra en su obra *The People of the Sierra*, resultado de su investigación y publicada en inglés en 1954, conllevaría a partir de los años setenta una serie de críticas dentro y fuera de la antropología española<sup>13</sup>. El propio Pitt-Rivers intentaría justificarse

<sup>11</sup> José Antonio González Alcantud, «Historia y antropología. De la teoría a la metódica pasando por las fuentes», *Gazeta de Antropología*, 9 (1992), pág. 4. Alexandre Coello de la Rosa y Josep Lluís Mateo Dieste, *Elogio de la antropología histórica: enfoques, métodos y aplicaciones al estudio del poder y del colonialismo*, Prensas de la Universidad de Zaragoza y Universitat Oberta de Catalunya, Zaragoza, 2016, pág. 37.

<sup>12</sup> Enrique Luque Baena, «Contra-tiempos antropológicos», *Reis: Revista española de investigaciones sociológicas*, 66 (1994), pág. 40.

<sup>13</sup> Las críticas a la obra de Pitt-Rivers tanto dentro como fuera de España no han impedido, sin embargo, el respeto y admiración que le han brindado muchos antropólogos tanto españoles como foráneos, y su análisis en el que no aparece abiertamente la tensión entre clases (aspecto criticado por autores como Ginés Serrán Pagán, Oriol Prunés, David Gilmore o Eric Hobsbawm), se debe más a los planteamientos del funcionalismo británico y su enfoque en el denominado «presente etnográfico» que en la propia

y abandonaría paulatinamente la atemporalidad, gracias también a las aportaciones de su maestro Evans-Pritchard<sup>14</sup> acerca de la necesidad de tener en cuenta la Historia y a su amigo el historiador social y etnólogo español Julio Caro Baroja<sup>15</sup>, pionero en el interés por la disciplina antropológica aunque fuera del ámbito académico.

El resto de antropólogos y antropólogas foráneos llegados a España durante los años sesenta y setenta irían tomando también conciencia de esta necesidad, a medida que observaban que hechos del pasado reciente como la Segunda República, la Guerra Civil y la posguerra, tenían suma importancia para comprender el estado actual de las comunidades en las que realizaban su trabajo de campo. Así, podemos destacar casos como el de George Collier, que acompañado de su esposa, la también antropóloga Jane Collier, llegó a una localidad de la sierra onubense a la que denominaron *Los Olivos*, sobre la cual realizaron una investigación acerca de diversos aspectos de la vida local, y sobre la que posteriormente investigaría acerca de los socialistas locales, su represión y su legado a lo largo del tiempo. El tiempo histórico iba a ir adquiriendo cada vez una mayor importancia, hasta llegar a la creación de obras como *Los anarquistas de Casas Viejas*, del antropólogo Jerome Mintz, en la cual se sirvió de la memoria oral para reconstruir y desmitificar los hechos acontecidos en dicha localidad en 1933. Estos antropólogos comienzan a discernir de una de las premisas del funcionalismo estructural, como era la búsqueda más exhaustiva de los elementos cohesionadores de los que no lo eran en la organización de la comunidad. Así, se daba más importancia al consenso que al conflicto, lo que dificultaba en casos como el español descubrir algunas de las características más importantes del funcionamiento de la jerarquización social y la política en las zonas rurales en la época, como es el caso que se achaca a la obra de Pitt-Rivers; los elementos compartidos por el *ethos* o visión común de los habitantes de la comunidad eran más atendidos que las fricciones existentes entre dichos habitantes, aunque estas fueran fundamentales para comprender el funcionamiento de algunas dinámicas y en ocasiones se vinieran produciendo desde el pasado durante generaciones.

Esta visión se iría superando con el tiempo, en gran parte gracias a las aportaciones de autores como Gerald Brenan y Caro Baroja, quienes iban a ir añadiendo perspectivas históricas a sus investigaciones e influyendo en las jóvenes generaciones

---

voluntad del autor, ya que este estaba interesado en el estudio del anarquismo. También tenemos que añadirle el haber llegado durante la posguerra para realizar su investigación.

<sup>14</sup> Este antropólogo iba a renovar su visión acerca del análisis de las sociedades cuando comprendió la importancia de tener en cuenta el tiempo histórico en las investigaciones sobre las sociedades meridionales europeas, como harían con el tiempo sus discípulos, Pitt-Rivers entre ellos.

<sup>15</sup> Julio Caro Baroja supone el mejor ejemplo en el marco de la España de posguerra de imbricación entre interés por la Historia Social e interés por la Etnología, en una época en la que éste era escaso en el panorama intelectual del país.

de historiadores sociales y de antropólogos<sup>16</sup>. El antropólogo Carmelo Lisón Tolosana, en su obra sobre *Belmonte de los Caballeros* (seudónimo de una localidad aragonesa), publicada en inglés en 1966, iba a ser uno de los pocos en tratar el fenómeno de las divisiones sociales y la impronta del anarquismo en la política local. Cabe destacar también el interés que ofrece por el anarquismo en el Aragón rural la obra *Remaking Ibioca: Rural Life in Aragon under Franco* (1984) de Susan Friend Harding. Algunos historiadores sociales y económicos, durante esos años y después, una vez que el régimen franquista iba tocando a su fin, irían estudiando y analizando las problemáticas sociales en el campo andaluz, el aragonés o el catalán. Podemos destacar entre estos autores y autoras a Joan Martínez Alier, Antonio Miguel Bernal, Edward Malefakis o Temma Kaplan.

En cuanto a los antropólogos españoles, el interés por mostrar un análisis con contenido histórico a la par que etnográfico en sus monografías se evidencia en obras pioneras, especialmente las realizadas en Andalucía, como *Propiedad, clases sociales y hermandades en la Baja Andalucía* (1972) de Isidoro Moreno, *Estudio antropológico social de un pueblo del Sur* (1974) de Enrique Luque, *Biografía de un campesino andaluz* (1978), de Alfredo Jiménez Núñez, o *Mecina (la cambiante estructura social de un pueblo de la Alpujarra)* (1979) de Pío Navarro Alcalá-Zamora.

Entre estas obras, podemos destacar por el interés que despierta para nuestras investigaciones la obra de Alfredo Jiménez Núñez, la cual nos muestra el transcurso del siglo xx en la localidad sevillana de Villamanrique de la Condesa a través de la biografía de un campesino, vecino de dicha localidad. En esta ocasión, el individuo es tomado como representante de la comunidad a la que pertenece a la hora de narrar la historia reciente de la misma. El libro concluye con un capítulo dedicado a «la historia oral como etnografía», en el que el autor pone de manifiesto su interés en relacionar la Historia con la Antropología, mediante la utilización de los testimonios orales y las historias de vida como forma de hacer una incursión en el pasado de la comunidad, tal y como se estaba haciendo en la *Bancroft Library* de la Universidad de California en Berkeley, o el Programa de Historia Oral del Departamento de Etnología y Antropología Social del Instituto Nacional de Antropología e Historia de México<sup>17</sup>.

Además de los historiadores sociales y los antropólogos que comenzaban a realizar sus investigaciones sobre España, iba a llegar al sur del país un historiador especializado en historia oral que aportaría novedades considerables, como era Ronald Fraser. Durante el tardofranquismo realizaría un estudio sobre la República, la Guerra Civil y el franquismo en la localidad malagueña de Mijas (a la que llamaría *Tajos* en su

<sup>16</sup> George Collier, *Socialistas de la Andalucía rural. Los revolucionarios olvidados de la Segunda República*, Editorial Anthropos, Barcelona, 1997, pág. 19.

<sup>17</sup> Alfredo Jiménez Núñez, *Biografía de un campesino andaluz. La historia oral como etnografía*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1978, pág. 192.

monografía, publicada originalmente en 1973), mediante testimonios orales, y sobre el alcalde republicano de esta localidad. La obra sobre Mijas incluye un gran número de estos testimonios narrados por diversos vecinos de la localidad, de diferentes edades y profesiones. La obra más conocida de Fraser iba a ser, sin embargo, *Blood of Spain: the experience of Civil War, 1936-1939* (1979), traducida al castellano como *Recuérdalo tú y recuérdalo a otros. Historia oral de la guerra civil española* (1980). En esta obra selecciona varios cientos de entrevistas realizadas a supervivientes del conflicto para conformar una visión general del mismo y de su persistencia en la memoria individual y colectiva. La obra de Fraser va a influir en los primeros historiadores españoles que, interesados en lo social, se van a comenzar a acercar a las fuentes orales, entre los que destaca Mercedes Vilanova Ribas. Esta historiadora, pionera en la historiografía española de los años sesenta y setenta en el uso de las fuentes orales para sus investigaciones, va a estudiar entre otros temas el voto durante la Segunda República y el analfabetismo en España. A través del uso de las fuentes orales pudo comprobar cómo muchos militantes de izquierdas pudieron librarse de la represión franquista debido a que al ser analfabetos pudieron pasar más desapercibidos. La oralidad va a permitir también que algunos de los mitos creados en torno a acontecimientos del pasado, especialmente relativos a los años treinta, se vean matizados y cuestionados a la luz de las aportaciones de los testimonios de las personas que los vivieron de primera mano<sup>18</sup>.

A partir de esta época se han realizado algunos estudios de interés sobre la memoria oral en España, especialmente en zonas rurales. En ellos la Historia y la Antropología han establecido algunos puntos de encuentro y diálogos entre sí, y como muestra de esto podemos señalar en este apartado dos obras sobre Andalucía oriental, como son *Canteros y caciques en la lucha por el mármol. Macael: Etnología e Historia Oral* (1990) de José Antonio González Alcantud, y *La memoria amenazada. Relatos de vida e historia sociocultural de Puebla de Don Fadrique* (2008) de Arturo Álvarez Roldán, Noelia Martínez Casanova y Sandra Martínez Rossi. José Antonio González Alcantud encabezó un proyecto de investigación sobre la memoria oral ligada a la Alhambra de Granada, en el que se trataba la relación entre los habitantes de la ciudad, los habitantes y trabajadores del monumento y el propio monumento, así como su significado a nivel local. En el marco del interés por la que se ha venido denominando como memoria histórica y democrática en el contexto español, podemos destacar la obra *El pasado bajo tierra: exhumaciones contemporáneas de la Guerra Civil* (2014) de Francisco Ferrándiz. La represión de los españoles exiliados en los campos de concentración va a ser otra cuestión que irá despertando un mayor interés y se podrán conocer más detalles al respecto a través de la memoria de los supervivientes y sus historias de vida.

---

<sup>18</sup> José A. González Alcantud, «El retorno a la experiencia. La oralidad como técnica política entre la Historia y la Antropología», en José Antonio González Alcantud (ed.), *El rapto de la Historia. Introducción a un debate con la Antropología*, Universidad de Granada, Granada, 2019, pág. 342.



### 3. LA ALPUJARRA ALTA: SITUACIÓN Y CONTEXTO DURANTE LA GUERRA CIVIL (1936 – 1939)

Al estallar la Guerra Civil en el mes de julio de 1936 la comarca alpujarreña, en su vertiente granadina, queda dividida entre la zona sublevada y la republicana, existiendo un frente situado en la zona de la Sierra de Lújar y la Contraviesa<sup>19</sup>, hasta llegar a las cumbres de Sierra Nevada. La Alpujarra Alta queda, principalmente, en manos de los sublevados, que no tardan en hacerse con el control de la zona. Las zonas más cercanas a la costa irían cayendo a lo largo de 1937 en adelante, y en algunas zonas del interior montañoso en las que el frente había quedado establecido, la situación no variaría mucho hasta el final de la guerra. Algunas localidades del área de la Contraviesa serán tomadas ya al término del conflicto. Durante el transcurso de la guerra van a tener lugar diversas acciones represivas, actitudes iconoclastas y anticlericales y desaparición de archivos<sup>20</sup>. El antropólogo y sociólogo Pío Navarro Alcalá-Zamora señala una tendencia a la «indiferencia política», es decir a no tener un especial interés por los asuntos y los partidos políticos más allá de lo local (aspecto que trata Gerald Brenan en un capítulo de su obra *Al sur de Granada*), lo cual habría suavizado, en el caso de algunos pueblos como Mecina, la represión propia de otros lugares durante la guerra y la posguerra<sup>21</sup>. La existencia de un frente marca la vida cotidiana de muchas localidades, aunque por regla general los pueblos situados a mayor altitud no ofrecen una especial resistencia a los sublevados, y en todo caso sufren algún intento de incursión en el territorio rebelde por parte de las fuerzas republicanas. Los habitantes sospechosos de ser republicanos o que lo son notoriamente son habitualmente represaliados en el Barranco del Carrizal (término municipal de Órgiva), en las tapias del cementerio local o en lugares algo apartados del municipio. En el caso republicano existen algunos casos también de represión y de pillaje en pueblos y cortijos para abastecerse. En determinados casos, los municipios en manos de los sublevados se llenan de improvisados cuarteles de militares y falangistas, como es el caso de Capileira. A continuación exponemos algunos testimonios, bien de primera mano o transmitidos oralmente, relativos a estos hechos. Los informantes cuyos testimonios aparecen son María, vecina de Capileira nacida en 1927; Ana, vecina de Granada pero nacida en Capileira en 1929, localidad en la que pasó su infancia y juventud; Carmen, cuñada de Ana y nacida en Capileira en 1929, la cual marchó del pueblo siendo niña y actualmente es vecina de Granada; Eugenio,

<sup>19</sup> Fernando Alcalde Rodríguez, Juan José Ayala Carbonero, Manuel Cañadas Jiménez y Antonio José Pérez Salguero, *La Guerra en la Sierra de Lújar. Itinerarios por los restos del Frente Sur de la Provincia de Granada*, Ayuntamiento de Motril y Diputación de Granada, Granada, 2016, pág. 54.

<sup>20</sup> Jean-Christian Spahni, *La Alpujarra, la Andalucía secreta*, Editorial Comares, Granada, 2010 [primera ed. en francés 1959], pág. 58.

<sup>21</sup> Pío Navarro Alcalá-Zamora, *Mecina (la cambiante estructura social de un pueblo de la Alpujarra)*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1979, pág. 298.

vecino de Capilerilla (Pitres), donde nació en 1929; Modesto, vecino de Trevélez, donde nació en 1935 y Emilio, vecino de Trevélez, donde nació en 1943. Los oficios a los que se han dedicado a lo largo de sus vidas han tenido que ver fundamentalmente con las tareas agrícolas, en el caso de los hombres, y con las tareas domésticas, en el caso de las mujeres, aunque en ocasiones también con las agrícolas. Además de estas ocupaciones, en el caso de Ana ha regentado una tienda y en el caso de Emilio un hostel. Las ocupaciones de los habitantes de la comarca han ido variando con el paso de los años, adquiriendo el sector servicios una cada vez mayor importancia dado el interés turístico, pero en la época que nos ocupa las principales fuentes de riqueza y de sustento para las familias eran, como habían venido siendo tradicionalmente, las tareas relacionadas con el sector primario, principalmente la agricultura y la ganadería, siendo de gran importancia la labor llevada a cabo tanto en el propio municipio como en los cortijos. Pasamos a continuación a mostrar y profundizar en los testimonios, comenzando con los relativos a la Guerra Civil.

Los soldados tenían su cuartel. La Comandancia era la casa del Doctor Castilla. La casa de Doña Nieves era otro cuartel. La casa del estanco era donde estaba la Intendencia, en otra casa vivían los ingenieros y los soldados. Lo que había era unos que se juntaron, unos requetés, otros falanges [falangistas], y esos eran más malos que todos los que venían de por ahí. Salía la gente a trabajar y salían ellos al camino y se los llevaban a trabajar a donde ellos querían, y a donde tenían que ir a trabajar no podían ir. Si llevaban una navaja para comerse la *mijilla* de tocino que llevaban para la merienda, se la quitaban. A esos los pusieron en las casas, y había uno que se quejaba, que decía que no se iba a otra casa para comer puchero, porque todos éramos pobres entonces. En cada salida que tenía el pueblo, había uno puesto para que no pasaran. Tenían que ir a donde ellos querían. Daño no hicieron mucho, en el pueblo no. Igual a alguno que se entregaba sí. A un tío mío, que era hermano de mi madre, lo tuvimos tres días escondido en un pajar, tapado con piedras. Yo estaba muy chica, pero me acuerdo de eso. Porque querían que mi tío fuera a pegar tiros y a anudar muertos y a enterrarlos, y mi tío era un hombre muy bueno y no quería hacerle daño a nadie.

María (Capileira, 1927)

La guerra aquí fue de mucho soldado, y estuvieron también en Pitres. Aquí en las casas de los ricos que se fueron huyendo de los rojos, como les decían, se metieron los soldados. En todas las casas de ricos se metieron. Cuartel no había. Esto lo cogieron los fascistas, aquí había falangistas. Y luego vinieron los soldados, militares, que no eran de aquí, vinieron hasta alemanes, que una hija de Doña Nieves que estaba en Granada de enfermera se casó con un alemán que había estado aquí. Aquí los rojos se quitaron de en medio, porque iban por las calles armando ruido las comunistas, y entonces el alcalde y Falange que había aquí las pillaron y las raparon, por ir gritando por la calle y tirándoles a los de derechas. Y ya había un silencio aquí... Había muchos soldados, camiones venían. Primero los falangistas estuvieron aquí. [...] A los fusilados los llevaban y los enterraban en el Barranco del Carrizal, aquí no enterraban muchos, unos sí que hicieron una zanja en el cementerio y allí los echaban,

pero pocos, los llevaban todos para allí. Los rojos estaban en la sierra que va a Trevélez, y llegaban a los pueblos y registraban y se llevaban los jamones y lo que podían. [...] Aquí una vez que pasó la guerra se quedó todo en paz, no siguieron matando, pero en otros sitios sí, se vengaron.

Ana (Capileira, 1929)

Podemos observar cómo en casos como este los pueblos son ocupados por soldados que se instalan en las casas de los más pudientes que han huido ante el miedo a un estallido revolucionario. Dichas casas sirven de cuarteles provisionales y se organizan las fuerzas militares que se van a encargar de la ofensiva. La zona es tomada sin mucha demora por parte de los sublevados, estableciéndose un frente no muy lejos, hacia Trevélez, localidad que va a pasar de manos republicanas a sublevadas para volver a manos republicanas hasta ser tomado por las tropas franquistas casi al final de la guerra. Observamos cómo existen fuerzas locales con un trasfondo político, como requetés y falangistas, aunque cabe preguntarse hasta qué punto la adscripción a este tipo de milicias se debe a un interés por obtener una posición dentro del nuevo orden impuesto por los sublevados o si se conoce realmente la doctrina tradicionalista y la nacionalsindicalista. Tanto ellos como otros habitantes se van a encargar de llevar a cabo la represión, que se desarrolla fundamentalmente en el Barranco del Carrizal, a veces obligados a ello.

En algunas localidades como Capileira parte de los vecinos se tienen que trasladar a otros lugares alejados en busca de trabajo, como es el caso de la capital granadina o la campiña cordobesa, territorios ambos en manos de los sublevados. En el caso de Capilerilla (Pitres) y otras localidades de la zona, huyendo de los bombardeos del frente.

Antes de la guerra había mucha miseria, no había mucho. Pero casi todos tenían un poco de tierra, si no era de ellos era arrendada. Pero como cuando la guerra no había trabajo, nos fuimos a Baena en el segundo año de guerra. Mis padres salieron fuera como otra gente del pueblo porque allí no había entonces trabajo y dio la casualidad de que en Baena sí había trabajo y se quedaron ahí, y ahí nos criamos.

Carmen (Capileira, 1929)

De la guerra me acuerdo, que vinieron los falanges. Eran soldados, pero les llamaban falanges, del ejército. Eran de los nacionales. Los otros venían por el cementerio de Pórtugos, por ahí venían los rojos para acá. Y los falanges que estaban ahí apostados, cuando vieron que ya venían los otros para acá, empezaron... Y ya nosotros, mis padres y mis tíos y yo pillamos el camino y nos fuimos de aquí, más que nada por los cañonazos que venían aquí, a Pitres y a todos estos pueblos. Los cañones estaban uno en el Cerro Corona y otros dos o tres en el Conjuero, y la gente se fue de aquí, nada más que quedaron mis dos abuelos y otros tres vecinos más, nada más que cinco personas, los demás huyeron para donde los nacionales. Fuimos a parar a Órgiva, a Soportújar, y a esos pueblos de por allá. A mi abuelo materno lo mataron los rojos porque no quería que entraran en las casas de los hijos, y en Pórtugos lo mataron. Pero además de a él no mataron aquí a nadie más, ni los rojos ni los nacionales. Des-

pués de la guerra tampoco, fusilaron a mucha gente, pero aquí no. Fusilaron a uno de Pórtugos, pero nada más. En Órgiva sí, fusilaron a ciento y pico personas.

Eugenio (Capilerilla - La Taha, 1929).

Un hecho a destacar es la presencia de tropas marroquíes en la comarca, traídas por los sublevados, que debieron ser retiradas por no poder soportar el frío de la zona, caso que se recuerda en Capileira y la zona de Pitres.

A los moros los traían a algunos atravesados en un mulo, y yo era chica y entonces íbamos a verlos. Eso creo que fue por Franco, que tenía amistad con ellos. Aquí trajo a unos pocos. Los trajeron casi al final de la guerra y se murieron casi todos aquí, porque se helaron. Había entonces unos inviernos muy crudos, y los traían en mulos, atados.

Ana (Capileira, 1929)

Trajeron moros cuando la guerra y después. Los subían a lo alto de la sierra, pero como ellos vienen de un terreno cálido se les gangrenaban las piernas y el cuerpo entero del frío, y tuvieron que llevárselos. Cuando acabó la guerra vinieron otra vez aquí a Pitres y estuvieron un poco tiempo, en el cuartel de la Guardia Civil que estaba allí.

Eugenio (Capilerilla - La Taha, 1929)

Algunos pueblos, como es el caso de Trevélez, caen primero en unas manos y luego en otras. En ocasiones el frente fluctúa y en otras se establece hasta el final de la guerra. La prensa granadina de la época, los diarios *Idealy Patria*, van dando cuenta de los acontecimientos. Algunos vecinos son encarcelados por su supuesta relación con los miembros del otro bando y son posteriormente resarcidos a su vuelta, en ocasiones con cargos elevados, pasando de una posición más humilde a formar parte de las «fuerzas vivas», entre las que solemos encontrar al alcalde, el párroco, el jefe local de Falange, autoridades militares y maestros nacionales. El alcalde debe mostrar fidelidad al Movimiento<sup>22</sup>, pero sin embargo volvemos a preguntarnos, como ocurría con el caso de los requetés y los falangistas, hasta qué punto llegan los fundamentos de la doctrina oficial a las zonas rurales más alejadas, además de a través de la enseñanza y los eventos celebrados por las organizaciones juveniles de corte falangista y católico, en los casos en los que hallamos las mismas.

Mi abuelo iba con dos mulos a vender cosas del campo a Granada, y por tener el trabajo que tenía tuvo muchos problemas en la guerra. Esto primero estaba por los fascistas, que les decían, y le hicieron unos papeles para poder andar por todo el terreno de los nacionales, y claro cuando esto luego llegó y estaba por los otros y lo pillaron, lo metieron en la cárcel tres años en Almería, los tres años de guerra. Pero

---

<sup>22</sup> Miguel Ángel del Arco Blanco, «“Hombres nuevos”. El personal político del primer franquismo en el mundo rural del sureste español (1936-1951) » *Ayer*, 65 (2007), pág. 253.

es que se llevaron a mi madre también con diecisiete años a la cárcel, y se iban a llevar tres hijas que tenía [su abuelo], pero las informaron y una de ellas dijo que estaba mala y que otra se tenía que quedar cuidándola. Mi madre no estuvo mucho tiempo, porque una muchacha con diecisiete años, ¿qué podía haber hecho? Mi abuelo sí estuvo los tres años, y le tenían que llevar de comer, si no se hubiese muerto. Luego cuando volvió después de terminar la guerra lo hicieron alcalde del pueblo.

Emilio (Trevélez, 1943)

#### 4. ASPECTOS SOCIOCULTURALES DE LA POSGUERRA EN LA ALTA ALPUJARRA A TRAVÉS DE LOS TESTIMONIOS ORALES (1939 – 1952)

Hay dos factores que marcan la vida cotidiana de los habitantes de estos pueblos, el trabajo y el tiempo de esparcimiento. El trabajo en el campo se extiende a lo largo de la jornada, mientras que el ocio se desarrolla después de las labores, en la noche o en ocasiones especiales, como el ámbito ritual-festivo (fiestas patronales, Carnaval, etc.). Las fiestas y la religiosidad, si bien siguen las pautas tradicionales, son un objetivo predilecto del nuevo régimen, y las fiestas como el Carnaval son puestas bajo observancia o directamente prohibidas. La religiosidad se va a ver enaltecida habitualmente con una celebración recurrente de oficios religiosos y procesiones, en ocasiones dedicadas a conmemorar la «Cruzada» (Guerra Civil) y a los caídos, en concordancia con los ideales del nacionalcatolicismo<sup>23</sup>. En cuanto al Carnaval, los alpujarreños continúan en la medida de lo posible celebrándolo, a pesar de las prohibiciones, así como otras festividades de carácter satírico, que pueden estar unidas en algunos casos al calendario religioso. La escasez, el duro trabajo y las prohibiciones no impiden ni merman el ánimo festivo.

Iba a trabajar a donde me llamaban. Era ya grandecilla, tenía quince años, y ya iba yo a ganar jornales por ahí, y me pagaban lo mismo que a los hombres. Y había hombres parados y a mí me sobraba el trabajo. A veces venían unos de Bubión y me decían: —Búscame una cuadrilla, pero que sea de las que tú buscas. Y les buscaba gente trabajadora, trabajábamos todas. De las que yo buscara, esas trabajaban todas. Íbamos *zagalillas* igual que yo. Sembrábamos habichuelas, labrábamos trigo, maíz, todo eso. Cuando ya estuve casada también segaba. Segábamos con una hoz muy grande, que la tengo por ahí.

Hacíamos baile en las casas, en las casas de amigos. Nos juntábamos los vecinos. Entre todas las muchachas y muchachos comprábamos el vino. Y los viejos se sentaban en la lumbre a tomarse un *vasico* de vino. Y nosotros allí pegando saltos, unas veces tocaban bien [los músicos] y otras no tanto. Uno tocaba el acordeón y no sabía

<sup>23</sup> Miguel Ángel del Arco Blanco, «El secreto del consenso en el régimen franquista: cultura de la victoria, represión y hambre», *Ayer*, 76 (2009), pág. 247.

mucho. Y nosotros, fuera rumba o lo que fuera, bailábamos. Luego hacían rosetas [palomitas de maíz] y nos las comíamos. Si íbamos a una casa donde no había baile, echábamos juegos. Pero veníamos de estar hartas de todo el día sembrando garbanzos, las tres o cuatro muchachas que veníamos siempre juntas.

María (Capileira, 1927)

En este testimonio podemos destacar diversas cuestiones. Primero, la especial mención que se hace al trabajo en el campo como factor principal de la vida cotidiana y de la forma de sustento, tanto cuando el individuo es soltero como cuando se casa. Las mujeres trabajan con el mismo afán que los hombres (o incluso a veces, como se deduce de las palabras de la informante, más), y encontramos algo poco habitual en cuanto al trabajo femenino en la España franquista, como es el hecho de que la mujer cobre más que el hombre por realizar un mismo trabajo. Debe tenerse en cuenta lo excepcional de este hecho y el factor de la necesidad de mano de obra femenina, a ser posible lo más «cualificada» y eficiente que sea posible, en un entorno rural montañoso y alejado, donde la población no es tan numerosa como en otras zonas y las tareas agrícolas deben compartirse para poder mantener el sustento de los vecinos de la comunidad en su conjunto. Segundo, un aspecto recurrente en los testimonios orales de las zonas rurales es la mención a la capacidad de los trabajadores agrícolas de compaginar su ardua tarea con los momentos de ocio (bailes, fiestas, etc.), de manera que los jóvenes socializan no solamente en el momento del trabajo sino también, y muy especialmente, durante los momentos lúdicos posteriores a la jornada laboral. Así, lo lúdico rompe de alguna manera con lo cotidiano que tiene el trabajo diario pero a la vez se inserta en dicha cotidianidad al ser habituales. Sólo las fiestas de carácter más oficial, como las patronales o las ligadas al ámbito ritual-festivo religioso, suponen una verdadera ruptura con lo cotidiano, convirtiéndose en momentos excepcionales de celebración y sentido comunitario.

Los bailes se hacían en unos salones que había que alquilaban, en las casas, y allí pagaba el que quería formar un baile y lo hacían. Mi padre tenía una gramola y lo llamaban y la gente bailaba. Luego había guitarras, y se alquilaban e iban y tocaban. Se ponían las muchachas sentadas alrededor del salón y los muchachos les pedían salir a bailar, y si te gustaba el muchacho le decías que sí y si no le decías que ya estabas comprometida. [...] Antes para las fiestas venían los músicos y como venían varios días los alojaban en las casas. Venían los músicos de Cañar y esa parte.

Se hacían fiestas de moros y cristianos, iban con caballos y corriendo por las calles, y llegaban en las plazas y luchaban unos con otros. Eso lo estuvieron haciendo hasta que estaba yo ya grandecita, pero ya lo quitaron. Y hacían también corridas de cintas, en caballos, que era precioso. Las chicas que sabían bordar bordaban las cintas y luego las colgaban, y venían corriendo con los caballos y cogían la cinta, y había corridas de sacos. Entonces, sin haber dinero ni nada, había mejores fiestas que ahora. Había Carnaval, que una vez me vestí yo, que había venido José [su marido] de la mili, y los soldados no se podían traer el uniforme, lo tenían que entregar, pero él estaba de asistente con un coronel, y era regular [estaba haciendo el servicio militar en Melilla] y era muy bonito el traje, y se lo traje, y yo me vestí con él en un

Carnaval. Eso no estaba aquí visto. Me pintaron un bigote, que no había ni con qué pintar, con un corcho quemado, y con el gorro puesto y el traje.

Ana (Capileira, 1929)

Este testimonio nos muestra algunas cuestiones de gran interés relativas al ámbito del ritual festivo. Las fiestas de moros y cristianos siguen siendo importantes en el calendario festivo de la comarca, y en ocasiones las carreras de cintas, que servían, igual que los bailes, para establecer noviazgos, se siguen celebrando. En el caso de Capileira, a excepción de las fiestas patronales en honor a la Virgen de la Cabeza, dichas celebraciones se dejaron de realizar hace décadas, si bien en otras localidades como la vecina Bubión se recuperaron durante la transición democrática. Un aspecto destacable es el hecho de conservarse el Carnaval durante la posguerra, en los años de juventud de la informante, y con él la inversión de roles sociales y de género que lleva ligada. Así, un hecho que en un pueblo más grande o en una capital hubiera sido poco menos que impensable, como el que una chica joven se disfrazara de soldado con la ropa de su novio y pudiera salir así a la calle a vista de todos, da una buena idea de cómo en las zonas rurales más alejadas de los grandes núcleos urbanos, en los cuales el peso del régimen y de la moral y doctrina oficiales sería más férreo, pudieron mantenerse formas de ocio y ritualidad festiva que estaban muy vigiladas y prohibidas en otros ámbitos. En lugares aún más alejados, como los cortijos, este tipo de celebraciones gozaron en ocasiones de continuidad durante el régimen, teniendo en cuenta que la restricción principal era la de taparse la cara.

Antes había aquí más fiestas que ahora, y no se bebe como ahora, se bebía vino que es lo que existía. En invierno se hacían bailes todas las noches, donde había un comedor pues quitaban la mesa y a lo mejor se juntaban quince o veinte muchachas que había, mozuelas, y otros quince o veinte hombres y bailaban, unos días en un lado, otros días en otro, para no molestar siempre al mismo. Venían acordeones y bandurrias también. No cobraban nada los *tocaores* tampoco, unas veces tocaban unos y otras veces tocaban otros, para divertirse, pero de cobrar nada. Sabían tocar de todo.

Eugenio (Capilerilla – La Taha, 1929)

Trevélez era entonces la mitad de pequeño, pero había el doble de habitantes. La gente se dedicaba al campo, aquí se cultivaba de todo. Se sembraba por todos lados, hasta en lo alto de la sierra. [...] Había cuatro escuelas, dos de niñas y dos de niños. [...] Las fiestas que había eran las de San Antonio, las del pueblo, se hacía una procesión y los festejos de moros y cristianos, corridas de cintas, lo que ha existido siempre.

El baile se hacía por la noche. Se tocaban bandurria, laúd, guitarra y violín. Yo tocaba, y tocaba también el acordeón. Se tocaba de todo: pasodobles, vals, rumbas, mazurcas, tangos...

Modesto (Trevélez, 1935)

Como puede observarse, los bailes, realizados habitualmente de noche, sirven para congregarse a los jóvenes del pueblo en un espacio común donde se divierten y sociali-

zan, suponiendo un espacio ideal para el establecimiento de lazos de amistad más allá de la jornada laboral y de noviazgos, que según el ideal de la época debían terminar en matrimonios. Solía haber en los pueblos algunos vecinos especializados en tocar algún instrumento o varios, además de alguna banda de música o rondalla ocasional para amenizar las fiestas. A los músicos locales que tocaban en los bailes nocturnos a veces se les pagaba y a veces no, en función de lo que pidieran, sirviéndoles algo para agradecerles su participación en los mismos. La música que se tocaba, habitualmente bailes «agarrados» (pasadobles, valeses, mazurcas, tangos, etc.) eran o bien aprendidos de unos a otros o bien aprendidos por haberlos escuchado en la radio.

Durante los años de posguerra, permanecieron en las sierras algunos combatientes antifranquistas y personas huidas del régimen, que eran conocidas habitualmente como «la gente de la sierra» o «los maquis». Solían esconderse en refugios y en cuevas, intentado no ser descubiertos por las autoridades. Se organizaban en partidas, las cuales estaban en ocasiones en contacto las unas con las otras<sup>24</sup>.

Aquí les decíamos «los de la sierra», y bajaban de media noche aquí al pueblo, iban a las barberías, y compraban comida. Mucha gente los veía, y luego los buscaron y no quedó ni uno.

Ana (Capileira, 1929)

Estaba la gente de la sierra que les llamaban, luego les pusieron «los maquis». Se escondían donde podían. A los dos años de acabar la guerra, mi padre compró ovejas, y yo iban con ellas por las sierras esas y veías a cualquier persona y te asustabas. Pensabas que era gente de la sierra.

Eugenio (Capilerilla – La Taha, 1929)

Uno de los sustos más grandes de mi vida fue cuando aquí mataron no sé si fueron dos o tres guardias civiles, los que había en la sierra, a dos kilómetros de aquí, en la sierra. Y claro, yo estaba muy pequeñillo, claro eso creo que era en el 47 y yo nací a finales del 43, estaba chico. Y yo las cosas de los críos, andábamos por todos sitios, y me iba con mi padre, yo me escapé, y venían muchos civiles y yo salí corriendo. Yo entré por debajo de la puerta de mi casa y me escondí debajo de la cama, del miedo que había entonces de las cosas que escuchabas de niño en las conversaciones, y nos asustaban con los civiles. Fue una época muy mala, porque los grandes [los mayores] estaban asustados, y los chicos no te digo nada.

Emilio (Trevélez, 1943)

La escasez acuciante hace que el régimen opte por la creación de unas cartillas de racionamiento, que dan derecho a una cantidad, en la mayor parte de los casos insuficiente, para el abastecimiento de las familias. Paralelamente, se organiza el denominado

---

<sup>24</sup> Francisco Ruiz Esteban, *Los hijos de la noche. La partida de «Yatero» y el maquis granadino*, CajaGranada, Granada, 2008, pág. 32.



«estraperlo», un mercado ilegal donde se obtienen y se venden productos de manera clandestina<sup>25</sup>. Las políticas autárquicas, promovidas por el régimen durante los años de posguerra, iban dirigidas a conseguir que el país no necesitara de recursos externos para mantener a la población, siguiendo el modelo italiano, y que pudiera producir todo lo necesario, lo cual era tarea difícil. Los años de posguerra, sin embargo, van a pasar a la memoria colectiva como los «años del hambre», debido a la ineficacia de la autarquía y a la necesidad de racionar los productos, lo cual va a promover las prácticas estraperlistas<sup>26</sup>. En lo que se refiere a la situación del campesinado en general, las relaciones de carácter estructural que le afectaban no van a cambiar sustancialmente con el nuevo régimen, sino que se van a mantener y a salvaguardar las relaciones de desigualdad social propias del campo, aunque en Andalucía oriental al existir una mayor cantidad de pequeños y medianos propietarios las fricciones no van a alcanzar una cota tan elevada como en otras zonas<sup>27</sup>. El racionamiento va a afectar a productos alimenticios y al tabaco, los cuales van a ser objeto de la práctica del estraperlo.

La gente que trabajaba en el campo fumaba tabaco del que se criaba aquí, que había que cultivarlo a escondidas, estaba vigilado y te denunciaban y te ponían una multa grande. Era obligatorio comprarlo en un estanco, y tampoco podía comprar uno todo el que quería. Era la ración, había que hacerse una cartilla, yo la tuve hecha, y tomabas la ración que te daban. Estaba racionado el tabaco.

Modesto (Trevélez, 1935)

Como podemos observar la vigilancia hacia el cumplimiento del racionamiento llegaba hasta las zonas más alejadas, si bien los propios vecinos se las ingeniaban para saltarse algunas de las restricciones, para evitar así tener que recurrir al estraperlo, que en ocasiones pedía unas cantidades de dinero difícilmente asumibles por parte de la población rural, la cual practicaba una agricultura y ganadería de subsistencia y para obtener un negocio limitado. En la Alpujarra van a jugar un papel muy importante los cortijos en el entramado de las prácticas estraperlistas, al situarse en zonas alejadas de los núcleos urbanos y ser considerados como más seguros ante la vigilancia de las autoridades<sup>28</sup>.

En mi casa se fue sobreviviendo, y en algunas casas se sobrevivía. En otras se pasaba mucha hambre, porque yo me acuerdo de crío, con doce años estaba guardando

<sup>25</sup> Miguel Gómez Oliver y Miguel Ángel del Arco Blanco, «El estraperlo: forma de resistencia y arma de represión en el primer franquismo», *Studia Historica. Historia Contemporánea*, 23 (2005), pág. 181. Miguel Ángel del Arco Blanco y Claudio Hernández Burgos, «Los componentes sociales de la represión franquista: orígenes, duración, espacios y actores», *Historia Actual Online*, 41 (3) (2016), pág. 83.

<sup>26</sup> Amando de Miguel, *Sociología del Franquismo*, Editorial Euros, Barcelona, 1975, pág. 53.

<sup>27</sup> Francisco Entrena Durán, *Cambios en la construcción social de lo rural. De la autarquía a la globalización*, Editorial Tecnos, Madrid, 1998, pág. 94.

<sup>28</sup> Gloria Román Ruiz, «Fraude y contrabando en la provincia de Granada. Geografía del estraperlo y actitudes ciudadanas (1937-1952) », *Historia Actual Online*, 37 (2015), pág. 15.

ganado ya, y me acuerdo de darle yo a algunos de lo que yo llevaba de comer, darles a ellos para que comieran algo. Y yo vi en una ocasión, en una finca de un tío mío, unos zagales que venían por unos balates de estos de los bancales, escondidos, que estaba mi tío con una gente sembrando habichuelas, y le quitaron la merienda. Mi tío me preguntó y yo no le dije nada. [...] Hubo cartillas, y venía también una mantequilla que decían que la mandaban los americanos, y un queso de bola, que en la escuela a veces nos daban. Tenías que llevar el pan y te untaban una poca de mantequilla de esa o te daban un trocillo de queso. Y había raciones y además un cupo, que si mi padre criaba por ejemplo treinta fanegas de trigo tenía que dar tantas para el gobierno, para repartir. Entonces éramos todos perjudicados, porque el que tenía algo se lo llevaba el Estado para luego dar las raciones, y eran pocas. Había una mujer que se dedicaba a ir a por trigo para el estraperlo a Guadix, andando desde aquí.

Emilio (Trevélez, 1943)

En este testimonio encontramos una clara referencia al hambre en su faceta más acuciante. Si bien en numerosas ocasiones encontramos en las entrevistas referencias a la escasez de alimentos y de recursos, o de casos de sufrir hambre por parte de otros vecinos más humildes, aquí encontramos la escasez debido a los impuestos y al racionamiento y la falta en sí de alimentos, que sufren vecinos que se encuentran en los escalones sociales más humildes y que tienen que recurrir incluso al hurto para abastecerse, actitud que en otras condiciones hubiera sido sancionada por la comunidad con más dureza pero que se deriva de esta situación extrema. Un buen ejemplo de la necesidad de la época es el hecho de que una vecina tuviera que dedicarse al estraperlo yendo a pie desde una localidad situada al otro lado de la sierra hasta Guadix para poder conseguir trigo, lo que, a pesar de la secular necesidad de comerciar con otras localidades del entorno y algunas más alejadas, en otras condiciones no hubiera sido necesario ni se hubiera tenido que arriesgar a ello, dado que las fuerzas del orden podían haberla detenido y haberle quitado la mercancía, imponiéndole algún tipo de sanción. Una vez que la posguerra toca a su fin desaparecen las cartillas de racionamiento (1952) y comienzan a llegar productos y alimentos enviados por los norteamericanos, tales como leche en polvo y queso de bola, que se entregan en las escuelas nacionales a partir de los Pactos de Madrid (1953), por los que España comienza a establecer relaciones con el gobierno estadounidense en el marco de la Guerra Fría. Si bien el país no había podido beneficiarse, como otros países europeos, del *Plan Marshall* que se había propuesto para ayudar a la reconstrucción de Europa tras la Segunda Guerra Mundial, ahora sí podría beneficiarse de la ayuda exterior debido a la nueva coyuntura de la formación de los bloques occidental y soviético tras la guerra. Así, el país que se veía con recelo al haber simpatizado con las potencias del Eje y haber adoptado un sistema dictatorial autoritario tras la Guerra Civil, comenzaba a verse ahora como un potencial aliado con el objetivo común de combatir el comunismo. Por lo tanto, el aislamiento internacional al que se había sometido a la España franquista, con excepciones como la Argentina peronista, iba a dejar paso

a la colaboración con las potencias occidentales y a suponer el final de las políticas autárquicas, el racionamiento y la escasez propia de la posguerra.

## 5. CONCLUSIONES

Las fuentes orales, como hemos podido observar, suponen un aliciente para conocer más en profundidad los aspectos sociales y culturales de una comunidad o una comarca y su vida cotidiana en una época de su pasado reciente, por lo que resultan de gran interés para los historiadores y los antropólogos como investigadores interesados en el conocimiento de las relaciones humanas y las características de las sociedades y las culturas a lo largo del tiempo. En este estudio se ha presentado una aproximación al uso de estas fuentes para conocer una comarca del sureste peninsular durante un período del siglo xx, que puede servir como base para una ampliación del mismo. Estudios como este pueden llevarse a cabo en otras zonas, a fin de poseer un mapa lo más completo posible de la memoria acerca de la guerra y los «años del hambre» en el resto del país. Aún estamos a tiempo de rescatar los últimos testimonios de esta época de boca de las personas que la vivieron, constituyendo un material irreplicable que ayudará a comprender mejor nuestra Historia. Para esto, la combinación de disciplinas como la Historia y la Antropología y de sus perspectivas se hace necesaria, ya que así podremos tanto obtener un material susceptible de revelarnos partes del pasado como conocer la relación de éste con el presente y la propia evolución que ha sufrido la sociedad y la cultura local, así como el propio territorio. La zona donde se ha realizado esta investigación, al ser de carácter montañoso, puede ayudarnos a comprender cómo se desarrolló la guerra y la posguerra en comarcas serranas, en las cuales fenómenos como la resistencia antifranquista o el estraperlo pudieron desarrollarse de manera prolongada, y donde la moral del régimen llegó aunque se pueden observar resquicios de resistencias cotidianas y con motivo de celebraciones que gozaban de una gran popularidad, como el caso del Carnaval que hemos observado. Así, la historia local, tomando las voces de los vecinos de la zona para conformar un estudio basado en la historia oral, es capaz de mostrarnos cómo fue el transcurrir cotidiano y los principales eventos y celebraciones festivas en las localidades alpujarreñas durante aquellos años, haciéndonos una idea de cómo vivieron sus habitantes la represión, el hambre y la escasez, el racionamiento y el estraperlo o las actividades agrícolas, así como también los momentos de descanso, de ocio y de festejo. Una forma de comprender de manera más clara y más cercana, sin desdeñar las aportaciones documentales que son necesarias para profundizar en el conocimiento del pasado reciente, y complementando a éstas, la forma que tienen las sociedades de sobrevivir y transmitir sus prácticas culturales a lo largo del tiempo, en cualquier tipo de situación.



# Documentos



REVISTA DEL CEHGR • núm. 32 • 2020 • págs. 195-259





# El libro de las ordenanzas municipales de Baza de 1533: estudio introductorio y transcripción

**Miguel Rafael García Campos**

Universidad de Granada  
penquiu@correo.ugr.es

RECIBIDO: 21 octubre 2019 · REVISADO: 6 febrero 2020 · ACEPTADO: 4 abril 2020 · PUBLICACIÓN ONLINE: 30 junio 2020



## RESUMEN

Este trabajo aporta un breve estudio y la edición del Libro de ordenanzas municipales de Baza de 1533. La significación de Baza como sujeto histórico y su relevancia para la comprensión global del reino nazarí y, después, del reino de Granada en toda la Edad Moderna, convierten a este texto en un objeto clave para el que desee conocer cómo fue la ciudad en 1533 mediante sus Ordenanzas. Esta recopilación es útil, además, para conocer cómo se articulaba la sociedad en muy diversos aspectos a inicios del XVI en el reino granadino y en buena parte de la Corona de Castilla, ya que, aunque sean un ejemplo concreto, las Ordenanzas bastetanas son reflejo y parte de una realidad que supera lo estrictamente local pues, como fuente, se transforman en un espejo de la sociedad y cultura propias de la Corona de Castilla a pesar de todas las particularidades que puedan albergar.

**Palabras clave:** Ordenanzas municipales, Baza, 1533, concejo, reino de Granada.

## ABSTRACT

*This work provides a brief study and the Book of Baza's municipal ordinances from 1533 edition. The significance of Baza as a historical subject and its relevance for the global understanding of the Nasrid kingdom and, later, of the kingdom of Granada throughout the Modern Ages make this text key for those who want to know what the city was like in 1533. This compilation is also useful to know how society was articulated in many different aspects at the beginning of the XVI century in the kingdom of Granada and in the Crown of Castile because although they are a concrete example, the Bastetan ordinances are part of a reality that goes beyond what is strictly local. As a historical source, they become a mirror of society and culture despite of all its particularities*

**Keywords:** *Municipal ordinances, Baza, 1533, council, kingdom of Granada.*



## 1. INTRODUCCIÓN

La conocida significación de la ciudad de Baza como sujeto histórico, por sí misma, y también por su relevancia para la comprensión global del reino nazarí y, después, del reino de Granada en toda la Edad Moderna, ya de por sí justifica, se cree aquí, la edición y estudio de esta fuente. A través de estas Ordenanzas no solo se puede conseguir una aproximación a la realidad bastetana de 1533, sino que, superando la historia local, también son un documento del que se pueden extraer conocimientos sobre cómo se articulaba la sociedad en muy diversos aspectos a inicios del siglo XVI en el reino de Granada y en buena parte de la Corona de Castilla, otorgándole el valor de espejo de la sociedad y cultura propias de esta, a pesar de todas las particularidades que puedan contener. Esta riqueza propia las sitúa dentro de la línea de estudio de las fuentes documentales municipales, propia de los ayuntamientos y cabildos de la Edad Media y Moderna, que ha alcanzado un importante desarrollo desde las últimas décadas del siglo XX e inicios del XXI.

Si se acude a los casi últimos treinta años de la diplomática española, es obligatorio iniciar este estado de la cuestión haciendo referencia al año 1991 y a la publicación póstuma de Pino Rebolledo *Tipología de los documentos municipales: (siglos XII-XVII)*, a la que es imprescindible sumar la ingente y sólida labor de la profesora Sanz Fuentes y sobre todo a sus trabajos de los años 1992, 2012 y 2015 respectivamente, como son: «Diplomática real y concejil de la Corona de Castilla (1966-1991). Estado de la cuestión», «De Diplomática concejil castellana en la Edad Media. Una nueva propuesta de clasificación documental» y «De Diplomática concejil. Estado de la cuestión». En 2002, el profesor López Villalba, quien ya había iniciado, siguiendo los pasos de su maestro el doctor Casado Quintanilla, su labor investigadora centrada en la diplomática concejil, realizó una visión de conjunto que trata la diplomática municipal y su estado en «Los estudios diplomáticos sobre documentación municipal española: ¿Una ilusión pasajera?». Y este mismo año, 2002, Gómez Gómez publicó una obra directamente relacionada con este trabajo, seria y útil, como es «La documentación real en la época moderna: metodología para su estudio». Son trabajos que permiten contemplar la labor historiográfica sobre la diplomática en general en España, pero sin duda alguna también, y dentro de ella, la diplomática municipal.

Pero el estudio de documentación municipal no se ha limitado al ámbito español, como por otra parte es lógico, dada la común importancia en todo el mundo occidental de la realidad municipal, publicándose obras de gran consistencia científica y realizándose reuniones internacionales que en el ámbito fundamentalmente del mundo de la escritura latina y la diplomática occidental, han tenido como objeto de estudio la realidad municipal y como fin el intercambio de conocimientos por paleógrafos y diplomatas. Reuniones de las que han surgido obras colectivas relevantes, como la aparecida en el año 2000 y que fue fruto del congreso europeo celebrado en agosto de 1998, convocado por la Comisión internacional de Diplomática, en Gante, con el



tema base de *La diplomatie urbaine en Europe au Moyen Âge*, donde España también tuvo cabida gracias a la especialista Pardo Rodríguez<sup>1</sup>.

En cuanto a los estudios sobre diplomática, concretados en el análisis y edición de ordenanzas, y específicamente el de ordenanzas concejiles, aunque con tradición en cuanto a ediciones que se remonta cuando menos a la segunda mitad del siglo XIX, cercano a nosotros, se quiere aquí destacar a Carrilero Martínez, que publica a finales de la década de 1980 «Diplomática municipal: las ordenanzas. Teoría y práctica», y en 1997 *Aproximación histórica a Albacete en el siglo XVI según su ordenamiento municipal*. A él se suman las especialistas Pardo Rodríguez, quien en 1994 publica «Las ordenanzas de Puebla de Cazalla de 1504» y Sanz Fuentes, quien publica en 2016 como producto de su tesis doctoral, *Escrituras y concejo: Écija, una villa de realengo en la Frontera (1263-1400)*. Aunque no son los únicos trabajos de calidad, ya que existen muchas otras ediciones y estudios relevantes, entre los que, a manera de ejemplo, se señalan ahora publicaciones como las *Ordenanzas de Granada de 1552*, publicadas por el Ayuntamiento de Granada en el año 2000, la de Sánchez Moltó, en 2012, titulada «Las Ordenanzas (inéditas) de Alcalá de Henares de 1548: antecedentes, estudio y edición», o la de Peláez Santamaría, una tesis publicada en 2015, que lleva como título *Transcripción paleográfica, edición crítica y estudio del léxico de las Ordenanzas de Baeza (1536)*.

No obstante, la ordenanza como fuente histórica en su más amplia acepción ha llevado a que sea objeto de estudio por muy diversos historiadores igualmente desde al menos la segunda mitad del siglo XIX. Por lo que respecta a los años relativamente más cercanos, desde la segunda mitad del siglo XX, la producción historiográfica y los estudios que la han usado como fuente han sido de una abundancia evidente. Estudios generales sobre ordenanzas aparecen de la mano de Ladero Quesada, en solitario, en 1977, con «Ordenanzas municipales y regulación de la actividad económica en Andalucía y Canarias. Siglos XIV-XVII» y en 1998 con «Las ordenanzas locales. Siglos XIII-XVIII», y junto a Galán Parra en 1982 con «Las Ordenanzas locales en la Corona de Castilla como fuente histórica y tema de investigación (siglos XIII al XVIII)». Por otra parte, en 1994, Porras Arboledas publicará «Las ordenanzas municipales. Algunas propuestas para su estudio y un ejemplo».

También han de considerarse obras desde el ámbito de la Historia de las Instituciones y el Derecho como «Derecho municipal, Derecho señorial, Derecho regio» publicado en 1977 por Iglesia Ferreiros, o la de Pérez Prendes: «El Derecho municipal del Reino de Granada» publicada un año después. Se suma, una década más tarde, Bernardo Ares: «Las Ordenanzas municipales y la formación del Estado Moderno» y

---

<sup>1</sup> María L. Pardo Rodríguez, «La escribanía mayor del Concejo de Sevilla en la Edad Media», en Walter Prevenier y Thérèse de Hemptinne (eds.), *La diplomatie urbaine en Europe au Moyen Âge. Actes du congrès de la Commission internationale de diplomatie, Gand, 25-29 août 1998*, Garant, Apeldoorn, 2000 [En línea] [http://elec.enc.sorbonne.fr/cid/cid1998/art\\_19](http://elec.enc.sorbonne.fr/cid/cid1998/art_19) [19/06/2019].

Corral García, en 1988, *Ordenanzas de los concejos castellanos. Formación, contenido y manifestaciones*. En la década de 1990, Vicenta Cortés Alonso retoma el tema, en 1992, esta vez sobre «El poblamiento de América y los documentos concejiles: Actas y ordenanzas municipales». Franco Silva, por otra parte, en 1998 publica *Estudios sobre ordenanzas municipales (siglos XIV-XVI)*. Y ya en el siglo XXI, en 2004, González Jiménez publicaría «La creación del derecho local y territorial andaluz. De Alfonso X a los Reyes Católicos», o en 2017 Inocencio Cadiñanos Bardeci vuelve a realizar un estudio sobre el tema bajo el título «Ordenanzas municipales y gremiales en España en la documentación del Archivo Histórico Nacional».

Es fundamental estudiar las ordenanzas municipales desde una amplitud lo mayor posible, pero desde luego sin dejar nunca olvidados los análisis paleográfico y diplomático, histórico y normativo, ya que el contraste de los autores de distinta especialidad académica contribuye a la gestación de un análisis más interesante y completo. Más aún cuando una fuente, como lo es la ordenanza, no puede desligarse quirúrgicamente de forma aislada para explicarla sin abordar el estudio de, por ejemplo, instituciones tales como los corregidores, los regidores, escribanos, etcétera, de las cuales también existe abundante bibliografía, alguna ya clásica, como puede ser la obra *El corregidor castellano: (1348-1808)*, de González Alonso, y la obra de su maestro el profesor Tomás y Valiente, concretamente y entre muchas, la edición y estudio de la obra *Gobierno político de los pueblos de España, y el corregidor, alcalde y juez en ellos*, donde su dieciochesco autor Lorenzo de Santayana Bustillo se aproxima a las figuras clave de la política municipal y a su relación con las ordenanzas municipales.

El camino aparece claramente definido, con plurales aportaciones de distintas áreas que, conjugándolas, conforman un recorrido enriquecedor para todo aquel que se aventure a editar y analizar una fuente como son las ordenanzas municipales.

## 2. MÚLTIPLES ÓPTICAS DE ANÁLISIS

Un documento como un Libro de ordenanzas municipales puede ser objeto de una variada propuesta de análisis, que se tratarán a continuación. Antes, quizás, la parada hay que hacerla en el propio concepto de *ordenanza* para comprender su significado y evolución.

Si se tratan de definir, podría decirse que las ordenanzas municipales son una serie de normas de naturaleza jurídica que regulan algunos aspectos concretos de la vida local. Sin embargo, estas se ven complementadas con otra serie de documentos otorgados al municipio en forma de privilegio, provisión real, o fuero, entre otros, conformando el estatuto municipal vigente<sup>2</sup>. Así, hay autores que, cuando están todas

---

<sup>2</sup> José M. Bernardo Ares, «Las ordenanzas municipales y la formación del Estado Moderno», en *La España medieval XIII-XVI*, 10 (1987), pág. 19.

recopiladas, limitan a tres sus características: «ámbito municipal, universidad temática y voluntad de permanencia cronológica»<sup>3</sup>.

Hay que matizar que esta pluralidad no tenía por qué venir dada en un mismo acto, en un solo año. Si el concejo recopilaba las ordenanzas en un momento determinado era para reflejar la evolución que estas habían ido sufriendo y para dejar constancia de cuáles son las que permanecen para regular los conflictos que seguían existiendo contemporáneamente<sup>4</sup>. Las ordenanzas, de esta forma, son el producto del paso del tiempo, de la estructura del concejo municipal y de la propia realidad social<sup>5</sup>. Independientemente de que recojan todos los ámbitos o no, se sobreentiende que sí lo hacían con los problemas más frecuentes. Aunque el cabildo también podía tomar disposiciones provisionales para hacer frente a los problemas nuevos y que posteriormente serían recogidas como ordenanzas a cumplir obligatoriamente<sup>6</sup>, modernizándose así para no quedar obsoletas<sup>7</sup>. Estas características evolutivas pueden contemplarse en el caso del concejo cordobés, pues redactó ordenanzas continuamente desde finales de la Edad Media (como las de 1435, 1483 o 1491)<sup>8</sup>.

Las ordenanzas, además de los concejos, a veces podían ser obra de los monarcas, de señores y gremios, y eran confirmadas por la Corona por iniciativa propia o por petición del concejo en cuestión<sup>9</sup>. Si se acude al esquema que traza Bernardo Ares para su explicación, se confirma que cuando las ordenanzas eran redactadas por el concejo se necesitaba de la confirmación por parte del Consejo Real para poder aplicarse, cuando menos durante la Edad Moderna, aunque ciertamente no durante todo el Medievo castellano<sup>10</sup>. A pesar de esta teoría, en la práctica se aprecia que no siempre es necesaria esta validación por parte del rey o del propio ayuntamiento para que los habitantes de la ciudad estén obligados a cumplirlas. Un ejemplo nos lo ofrece

<sup>3</sup> Ramón Carrilero Martínez, «Diplomática municipal: las ordenanzas. Teoría y práctica», en *Anales del Centro Asociado de Albacete*, 9 (1987-1989), pág. 75.

<sup>4</sup> Esteban Corral García, *Ordenanzas de los concejos castellanos. Formación, contenido y manifestaciones*, Taller gráfico Diario de Burgos, Burgos, 1988, pág. 75.

<sup>5</sup> Miguel A. Ladero Quesada, «Ordenanzas municipales y regulación de la actividad económica en Andalucía y Canarias. Siglos XIV-XVII», en Francisco Morales Padrón (coord.), *II Coloquio de Historia Canario-americana (1977)*, 2, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1979, pág. 145.

<sup>6</sup> Alfonso Franco Silva, *Estudios sobre ordenanzas municipales (siglos XV-XVI)*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 1998, pág. 12.

<sup>7</sup> Inocencio Cadiñanos Bardeci, «Ordenanzas municipales y gremiales de España en la documentación del Archivo Histórico Nacional», en *Cuadernos de Historia del Derecho*, 24 (2017), pág. 257.

<sup>8</sup> Manuel González Jiménez, «Los municipios andaluces a fines de la Edad Media: el caso de Córdoba», en Bibiano Torres Ramírez y José J. Hernández Palomo (coords.), *Andalucía y América en el siglo XVI: actas de las II Jornadas de Andalucía y América, celebradas en la Universidad de Santa María de la Rábida, marzo, vol. I. 1982*, CSIC, Sevilla, 1983, págs. 17-68.

<sup>9</sup> María A. Carmona Ruiz y Emilio Martín Gutiérrez, *Recopilación de las ordenanzas del Concejo de Xerez de la Frontera. Siglos XV-XVI. Estudio y edición*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 2010, pág. 23.

<sup>10</sup> José M. Bernardo Ares, «Las ordenanzas municipales...», art. cit., pág. 27.

Santayana Bustillo al hablar de aquellas ordenanzas concernientes a la provisión de abastos, la administración de propios, o la elección de oficios del concejo, que pueden estar bajo amparo del concejo municipal; y, por otra parte, aquellas destinadas a regular leves daños a terceros, y para los oficios manuales, que en principio debían referendarse por el propio monarca o el Consejo Real en su defecto<sup>11</sup>.

Por este motivo, y pese a excepciones, durante la Edad Moderna el Consejo Real se convertiría en un ente clave para confirmarlas y determinar o no su vigor, pudiendo retrasar su confirmación durante mucho tiempo, incluso décadas<sup>12</sup>. Así, la relación entre la Corona y lo local se consumó, entre otras maneras, por medio del control del territorio a través de la supervisión y confirmación de las ordenanzas concejiles gracias a la actuación del Consejo Real. Y es que esta institución, a la altura del siglo XVI, había superado el modo de organización que seguía pautas feudo-vasalláticas, respuesta de la propia evolución de la monarquía feudal medieval a una «corporativa» moderna<sup>13</sup>, no solo por la ampliación de sus competencias, sino porque el conjunto de sus componentes también estaba modificándose, pasando de una mayoría nobiliaria y eclesiástica (hasta finales del siglo XV) a una mayoría de letrados<sup>14</sup>. De ahí que se considere como un órgano de gobierno y justicia que cae, cuando más se avance en el tiempo, en manos de la Corona. Esta es la realidad con los primeros Austrias en el siglo XVI, siguiendo el ejemplo de los Reyes Católicos<sup>15</sup>.

Por tanto, lo que parece claro es que la Corona pretendía interferir en el Derecho local, fuese cual fuese su condición, pues le permitía extender su poder hasta el último confín del reino<sup>16</sup>.

En cuanto a su categorización, desde un punto diplomático, pero también histórico, existe disparidad a la hora de clasificar las ordenanzas municipales. Hay autores que lo hacen por su cronología —antiguas o modernas—; por estructura —que sigue criterios generales si se consideran ordenanzas dispersas o recopiladas y confirmadas o no confirmadas; o por criterios estrictamente diplomáticos, si se acude a su extensión,

<sup>11</sup> Lorenzo Santayana Bustillo, *Gobierno político de los pueblos de España, y el corregidor, alcalde y juez en ellos*, estudio preliminar por Francisco Tomás y Valiente, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1979, págs. 38-39.

<sup>12</sup> Ayuntamiento de Granada y José A. López Nevot, *Ordenanzas de Granada de 1552*. Edición facsímil año dos mil. Introducción de José A. López Nevot, 2000, pág. 32.

<sup>13</sup> José Martínez Millán, «La investigación sobre las élites del poder», en José Martínez Millán (ed.), *Instituciones y Élites de Poder en la Monarquía Hispánica durante el siglo XVI*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1992, pág. 14.

<sup>14</sup> Salustiano de Dios, *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1979, pág. 26.

<sup>15</sup> Manuel Fernández Álvarez, «El siglo XVI. Economía. Sociedad. Instituciones», en José M. Jover Zamora (dir.), *Historia de España Ramón Menéndez Pidal*, 19, Espasa-Calpe, Madrid, 1989, pág. 541.

<sup>16</sup> Alfonso M. Guilarte, *El régimen señorial en el siglo XVI*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1987, págs. 194-195.

si están completas o no, y si han sido modificadas— y por contenido —que puede tener una gran variedad atendiendo al tema de cada ordenanza—<sup>17</sup>. Otras propuestas, no obstante, añaden que las ordenanzas también se pueden clasificar atendiendo a criterios de origen: real, señorial, concejil, gremial o estamental; y a criterios de ámbito territorial, dependiendo de si son ordenanzas que comparten las villas y sus términos y aldeas o no<sup>18</sup>.

Porras Arboledas, sin embargo, reduce la división, atendiendo al contenido, a cinco grandes ámbitos: «policía rural-policía urbana, política de abastos, rentas, propios y comunes, y organización administrativa del municipio»<sup>19</sup>.

Otro aspecto muy interesante para analizar la ordenanza es desde una perspectiva como norma jurídica local, derivada de un proceso evolutivo del Derecho local en Castilla, que se ha venido diferenciando en cuatro fases fundamentales. La primera de ellas se corresponde a las cartas puebla, que pretendían repoblar determinados territorios de nueva fundación o que se iban a beneficiar en algún aspecto, como el económico. Pero estos documentos no poseían verdadera naturaleza de derecho público sino privado, según el criterio de la actual de la historiografía y pese a interpretaciones anteriores, naturaleza pública que sí se les reconoce a fueros y ordenanzas y que naturaliza a los últimos. Desde el siglo IX, pero sobre todo en el XI y XII, predominó el Fuero Breve, caracterizado por la escasez de su contenido preceptivo, aunque ya presentaba un esquema propio de la administración municipal, por muy elemental que fuese, dotando de capacidad de autogobierno y autorregulación a esos asentamientos. El siguiente estadio lo fue el Fuero Extenso, que suele contener los privilegios reales concedidos y acuerdos sobre materias comunes para el concejo, etcétera. En último lugar se sitúan las ordenanzas como tales, que prolongan y transforman el propio Fuero, regulando los aspectos más típicos de la vida del municipio. Serán «la cúspide de la evolución de las formas medievales del Derecho local»<sup>20</sup>. En una primera etapa, las ordenanzas estarán dispersas, pero crecerá la tendencia a recopilarlas en un mismo libro, sobre todo a lo largo del siglo XVI<sup>21</sup>.

Llegado este punto, cabe recordar que la palabra *Fuero* remite a un conjunto de normas jurídicas que ordenan la vida del municipio, así como las penas y los derechos de los vecinos de su término, y que recibe bajo un mismo texto la confirmación real o señorial, según corresponda, aunque no es necesaria *per se*, pues la Costumbre fue la

<sup>17</sup> Ramón Carrilero Martínez, «Diplomática municipal: las...», art. cit., pág. 77.

<sup>18</sup> Esteban Corral García, *Ordenanzas de los concejos...*, *op. cit.*, págs. 55-61.

<sup>19</sup> Pedro A. Porras Arboledas, «Las ordenanzas municipales. Algunas propuestas para su estudio y un ejemplo», en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 7 (1994), pág. 55.

<sup>20</sup> Enrique Orduña Rebollo, «Las Ordenanzas Municipales en el siglo XIX y las reunidas por don Juan de la Cierva en 1908», en *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 8 (1988), pág. 163.

<sup>21</sup> Esteban Corral García, *Ordenanzas de los concejos...*, *op. cit.*, págs. 27-28.

fuente de Derecho por excelencia de la alta Edad Media<sup>22</sup>. Será durante los años 1494 y 1498 cuando las ciudades del reino de Granada van a recibir los llamados Fueros Nuevos, aunque quizá habría que interpretarlos bajo el significado de ordenanzas y no de verdaderos fueros, con el matiz de que son un conjunto de normas de procedencia regia, no municipal<sup>23</sup>. A los objetivos que se perseguían con el otorgamiento foral también se añadieron la pretensión de uniformidad de los gobiernos locales y la estructuración del concejo, al menos teóricamente, siguiendo un modelo «flexible y permeable»<sup>24</sup>. Por ello, no es de extrañar que los concejos se fuesen organizando según determinados fueros, y que estos se vayan retroalimentando con el paso del tiempo, generando así el concepto de «familia de fueros»<sup>25</sup> y el de «familia de ordenanzas»<sup>26</sup>. Para el caso de las ciudades del reino de Granada —con la excepción de Loja que lo haría a través del fuero de Córdoba— se utilizaría el fuero de Sevilla con los ejemplos de Málaga, Almuñécar o Baza<sup>27</sup>, en cualquier caso, todos tributarios, en último extremo, del fuero de Toledo, al menos hasta la concesión de los denominados Fueros Nuevos e incluso con ellos.

Los concejos se convierten, gracias a su gran número y poder en Castilla, en los grandes mediadores para estructurar todo un conglomerado de normas que con el tiempo generarán las recopilaciones contenidas en fueros extensos y en libros de ordenanzas y que los hacen situarse en el primer plano de los asuntos del Derecho a una escala mayor que la local y territorial. La realidad que se acaba de describir siempre existiría, pero precisamente por su importancia no podía quedar fuera del poder real verdaderamente establecido conforme a los principios del *Ius Commune*. Ese control e injerencia, que siempre existió, de elementos externos a la realidad municipal dejará de ser puntual para convertirse en sistémico bajo los Reyes Católicos y sobre todo con los Austrias, y en él será protagonista el Consejo Real pero también el corregidor, pues actuaba como inspector de la creación de este Derecho local siguiendo las directrices de la Corona, y ello teniendo en cuenta las pugnas con el Derecho territorial, donde los regidores entraban a defender sus propios intereses<sup>28</sup>.

<sup>22</sup> José M. Pérez-Prendes Muñoz, *Historia del Derecho español*, Ediciones Darro, Madrid, 1973, pág. 359.

<sup>23</sup> Ayuntamiento de Granada y José A. López Nevot, *Ordenanzas de Granada...*, *op. cit.*, pág. 17.

<sup>24</sup> José M. Ruiz Povedano, *El primer gobierno municipal de Málaga (1489-1495)*, Universidad de Granada, Ayuntamiento de Málaga, Granada, 1991, pág. 45.

<sup>25</sup> Ángeles Hijano Pérez, *El Pequeño Poder. El municipio de la Corona de Castilla: siglos xv al xix*, Editorial Fundamentos, Madrid, 1992, pág. 27.

<sup>26</sup> Vicenta Cortés Alonso, «El poblamiento de América y los documentos concejiles: Actas y ordenanzas municipales», en Bibiano Torres Ramírez (coord.), *Andalucía y América. Los cabildos andaluces y americanos. Su historia y su organización actual*. Actas de las X Jornadas de Andalucía y América (Universidad de Santa María de la Rábida, marzo de 1991), Diputación de Huelva, Sevilla, 1992, pág. 18.

<sup>27</sup> José M. Ruiz Povedano, *El primer gobierno...*, *op. cit.*, pág. 43.

<sup>28</sup> José M. Bernardo Ares, «Las ordenanzas municipales...», *art. cit.*, pág. 23.

No obstante, la autonomía concejil siempre existió, aunque fuese constreñida al Derecho y poder regio durante la Edad Moderna. De esta forma, el concejo podía intervenir también en temas puntuales mediante otra serie de medidas, no modificaciones del fuero u ordenanzas, pero sí prohibiciones u órdenes concretas. Dichas acciones, publicadas en forma de pregón normalmente, desaparecían una vez se conseguía lo pretendido<sup>29</sup>.

### 3. EL CASO DE BAZA

Tras haber establecido los posibles significados que engloban al concepto de *ordenanza*, cabe detenerse en extraer las características del documento que aquí se edita. *El Libro de las ordenanzas municipales de Baza de 1533* se incluye dentro de una tendencia que se extendió a otros núcleos urbanos del sur peninsular a lo largo del siglo XVI como Jaén<sup>30</sup>, Abla<sup>31</sup>, Murcia<sup>32</sup>, Antequera<sup>33</sup> o Granada<sup>34</sup>, entre otras muchas, expresando la necesidad de recopilar en un solo documento todas las normas vigentes de la ciudad y su término. No obstante, fue un hecho amplio en Castilla, ya que otras ciudades como Burgos<sup>35</sup> o Santander<sup>36</sup> demuestran que la tónica ordenancística amenazaba a los concejos. Con estos ejemplos, parece ser que, para el caso de Baza, por proximidad temporal y geográfica, pudo pasar algo parecido.

Para explicar cómo se conformaban las ordenanzas durante la Edad Moderna, había que establecer un procedimiento tipo, aunque no siempre hubo de cumplirse. Sin embargo, se pueden precisar una serie de fases. La primera es un posible informe que se aprobaba por el regimiento<sup>37</sup>. Acto seguido, el ayuntamiento encargaba la creación de comisiones redactoras de ordenanzas a un regidor, o al corregidor, o a personas

<sup>29</sup> Francisco A. Chacón Gómez-Monedero, «Notas de diplomática municipal en torno a unas ordenanzas del concejo conquense para fomentar la agricultura (1414)», en Lope Pascual Martínez y Francisco R. Marsilla de Pascual (dir.), *Littera scripta in honorem prof Pascual Martínez*, 1, Universidad de Murcia, Murcia, 2002, pág. 196.

<sup>30</sup> Pedro A. Porras Arboledas, *Ordenanzas de la Muy Noble, Famosa y Muy Leal Ciudad de Jaén, guarda y defenimiento de los Reinos de Castilla*, Universidad de Granada, Granada, 1993.

<sup>31</sup> Francisco Castelló Losada, «Ordenanzas municipales de Abla. Almería, siglo XVI», *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses*, 11 y 12 (1992-1993), págs. 59-80.

<sup>32</sup> Joaquín Cerdá Ruiz-Funes, «Consideraciones sobre el municipio castellano de la Edad Moderna. Juraderías y Jurados en Murcia, Toledo y Sevilla», en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, 1983, págs. 125-158.

<sup>33</sup> Francisco Alijo Hidalgo, *Ordenanzas de Antequera (1531)*, Universidad de Málaga, Málaga, 1979.

<sup>34</sup> Ayuntamiento de Granada y José A. López Nevot, *Ordenanzas de Granada...*, *op. cit.*

<sup>35</sup> Julián García Sainz de Baranda, *La ciudad de Burgos y su concejo en la Edad Media. Tomo segundo: el concejo*, El Monte Carmelo, Burgos, 1967, pág. 75.

<sup>36</sup> Juan Baró Pazos, «El concejo de la villa de Santander en la Baja Edad Media», en *El Fuero de Santander y su época: Actas del Congreso Conmemorativo de su VIII Centenario*, Diputación Regional de Cantabria, Ayuntamiento de Santander, Universidad de Cantabria, Ediciones de Librería Estdio, Santander, 1989, pág. 184.

<sup>37</sup> Esteban Corral García, *Ordenanzas de los concejos...*, *op. cit.*, pág. 51.

especialistas que no tuviesen nada que ver con el concejo, o por simple pregón en la ciudad<sup>38</sup>. Lo más lógico es que fuesen varias personas y no solo una, destacando en estas comisiones los regidores y los jurados —representando a los estamentos sociales—<sup>39</sup>. Finalmente, el requisito previo para autorizar y confirmar, rey mediante, pasaba por la justificación que el corregidor debía dar al Consejo Real<sup>40</sup>.

Como ya se ha anotado anteriormente, hay autores que plantean si realmente era necesaria la confirmación de las ordenanzas por el rey durante la Edad Moderna, pues estas se podrían aplicar sobre el territorio municipal sin estar refrendadas siguiendo la práctica medieval basada en la Costumbre. A pesar de esto, como ya se ha indicado, lo habitual era enviarlas para proceder a su ratificación, así estuvo marcado por ley cuando menos desde Carlos I<sup>41</sup>. Este sería el proceso que seguramente siguieron las presentes ordenanzas bastetanas de 1533. Aprobada la justificación del corregidor, y validados y confirmados cada uno de los artículos por el concejo local, entraban en vigor para poder ejecutarse una vez pregonadas.

Sin embargo, el documento que a continuación se aporta se redactó en forma de manuscrito, revelando la necesidad de su edición, pues sus características divergen de aquellas recopilaciones de ordenanzas que aparecen de forma impresa y sistematizadas. Esta recopilación por parte del concejo bastetano se dio en un momento determinado para dejar constancia de cuáles son las que permanecen para regular los conflictos que seguían existiendo contemporáneamente. Junto a ello, también presentan indicios de los cambios que estas habían ido sufriendo, por lo que son el producto del paso del tiempo, de la estructura del concejo municipal y de la propia realidad social. Una realidad social evolucionada gracias al pasado reciente de la ciudad y su término, que parte de una exhaustiva conquista en 1489 y que llega a ser testigo de varios repartimientos, repoblaciones, levantamientos civiles, hambrunas y un terremoto. Todos estos acontecimientos bajo el contexto de pugnas de poder entre la Corona castellana, el concejo municipal, la nobleza bastetana y los propios habitantes de a pie<sup>42</sup>.

El *Libro de las ordenanzas municipales de Baza de 1533*, además, se caracteriza por ser un documento moderno, recopilado, confirmado, completo, modificado, con gran

---

<sup>38</sup> Regina Polo Martín, *El régimen municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos (organización, funcionamiento y ámbito de actuación)*, Colex, Madrid, 1999, pág. 657.

<sup>39</sup> Esteban Corral García, Esteban, *Ordenanzas de los concejos...*, *op. cit.*, págs. 49-50.

<sup>40</sup> *Ibidem*, pág. 49.

<sup>41</sup> Ayuntamiento de Granada y José A. López Nevot, *Ordenanzas de Granada...*, *op. cit.*, pág. 31.

<sup>42</sup> Existe gran diversidad de pleitos custodiados en el Archivo de la Real Chancillería de Granada sobre términos entre el concejo bastetano y otros concejos, así como con particulares sobre propiedades y aprovechamientos de los terrenos. Son muestra de los continuos litigios por las parcelas de poder y la defensa de los intereses propios. Entre los más destacados pueden citarse los continuos procesos cuya protagonista era la noble familia de los Enríquez-Luna, como el *Pleito entre Melchor de Luna y el cabildo de Baza* del año 1525, caja 693, pieza 1, y otros como el *Pleito entre el cabildo de Baza y un regidor por un molino* del año 1525, caja 2626, pieza 3.



variedad temática y con doble origen: concejil —pues el concejo bastetano las envía al Consejo Real— y real —por la confirmación por parte de la Corona con las aclaraciones pertinentes a cada ordenanza—. La pluralidad temática que este conjunto documental de ciento setenta y una ordenanzas presenta puede agruparse bajo tres grandes categorías. La economía es la principal —acogiendo el 75% del total—, y refleja, en mayor medida, tres actividades como son la agricultura, que predomina en buena parte del conjunto, la ganadería y el comercio. Asimismo, se aprecian preocupaciones en torno a los aprovechamientos forestales, la caza y pesca, así como la regulación de determinados colectivos artesanales y hosteleros. Un segundo nivel es aquel relacionado con el ámbito de la seguridad —un 17% del total—, bajo el que se pueden hallar ordenanzas relacionadas con la policía, sobre todo rural, aunque también se hallan normas que tratan los hurtos y los determinados usos del fuego. La última categoría es aquella que se refiere a temas de infraestructura y salubridad —con un discreto 8%—, bajo la que se encuentran asuntos de higiene y mantenimiento urbano<sup>43</sup>.

De todo esto se desprende que la función social que un documento de esta magnitud podía tener era más que evidente. Al convertirse en una herramienta de poder por parte de los gobernantes, no solo tenía la misión de reflejar una serie de normas para regular la vida diaria, sino que además se expedía para dar privilegio y solemnidad al propio concejo. El texto que a continuación se transcribe es un objeto que plasma una gran pluralidad de contextos en todos los ámbitos humanos (economía, sociedad, cultura y política), pero también de macro-realidades como las geografías física y urbana. Aunque no son solamente realidades palpables las que se evidencian. Hay una realidad mayor, la temporalidad, que le lleva a ser producto de una evolución sin pausa de una serie de reglas que se generaron siglos atrás y que continuarán desarrollándose con posterioridad. Las Ordenanzas se convierten, por tanto, en una instantánea que sirve de espejo de la sociedad de la época, pero también poseen el

---

<sup>43</sup> No son pocos los autores que han abordado con profundidad algunos de estos aspectos sobre Baza. Por citar algunas de las obras, encontramos a Javier Castillo Fernández con «El origen del concejo y la formación de la oligarquía ciudadana en Baza (1492-1520)», en *Chronica Nova*, 20 (1992), págs. 39-74; «Evolución y cambio en la tierra de Baza (1489-1650): los casos de Macael y Laroya», Tesis de Licenciatura, Universidad de Granada, Granada, 1995; o «Una Trinidad social. Baza en el siglo XVI», en *Péndulo. Papeles de Bastitania*, 3 (2002), págs. 33-56. También tienen cabida Francisco Andújar Castillo y Julián P. Díaz López, «Las actividades económicas», en Manuel Barrios Aguilera (ed.), *Historia del Reino de Granada II. La época morisca y la repoblación (1502-1630)*, Universidad de Granada y el Legado Andalusí, Granada, 2000, págs. 59-99. Francisco Tristán García, por su parte, profundiza en la ganadería bastetana con «Las actividades ganaderas de la tierra de Baza en la primera mitad del s. XVI a través de las ordenanzas municipales», en Julián P. Díaz López y Antonio Muñoz Buendía (eds.), *Herbajes, trashumantes y estantes: la ganadería en la península Ibérica (Épocas medieval y moderna)*, Instituto de Estudios Almerienses, Diputación de Almería, Almería, 2002, págs. 183-213; y en «Ganadería y mercado de carne. La intervención concejil y sus problemas de abasto en Baza durante el siglo XVI», en Manuel Barrios Aguilera y Ángel Galán Sánchez (eds.), *La historia del Reino de Granada a debate. Viejos y nuevos temas. Perspectivas de estudio*, Centro de Ediciones de Diputación de Málaga, Málaga, 2004, págs. 209-242.

significado de documento histórico, ya que gracias a ellas se complementa una parcela de la Historia, tanto a nivel local como general. Este fragmento no es otro que el paradigma del traspaso de poderes de manos musulmanas a cristianas con el símbolo máximo de la rendición granadina en 1492. Baza, bajo dominio castellano desde 1489, tiene a estas Ordenanzas como una fuente indispensable para su comprensión, pues las transformaciones en las cuatro décadas de diferencia entre ambos periodos se evidencian en su interior.

## DOCUMENTO

*1533, abril, 6. Madrid Real Provisión de confirmación de Ordenanzas*

*El Consejo Real de Castilla confirma, en nombre del rey Carlos I de España, la recopilación de las ordenanzas de la ciudad de Baza.*

*A. Archivo de la Diputación Provincial de Granada, sin signatura. Papel, 317 x 215 mm. Escritura gótica documental cortesana con influencia humanística. Tinta negra, inicial ornamentada con tinta roja y azul. Sello de placa perdido. Buen estado de conservación. Lengua castellana.*

*(Cruz)*

Ordenanças de la cibdad de Baça.

*(fol.1r)*

Ihesus.

Don Carlos, por la divina clemencia, emperador semper augustus, rey de Alemania.

Doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, por la gracia de Dios, reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Seçilias, de Iherusalém, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoua, de Córcega, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Yndias, yslas e tierra firme del Mar Oçéano, condes de Varçelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Athenas y de Neopatria, condes de Ruisellón e de Çerdania, marqueses de Oristán e de Goçiano, archiduques de Avstria, duques de Borgoña e de Brabante, condes de Flandes e de Tirol, etcétera, a vos, el conçejo, justicia, regidores de la çibdad de Baça. Salud e gracia.

Vien sabéis como hyzistes y reformastes çiertas ordenanças para la buena gobernación desa çibdad y términos della, las quales fueron traydas e presentadas ante los del nuestro Consejo por Christóbal López de Vntiberos, vezino e regidor desa dicha çibdad e, por ellos vistas, las confirmamos por el tiempo que nuestra merçed e voluntad fuere con las declaraciones y moderaciones y en la forma y manera que de yuso será contenido.

Para escusar que los daños que por los ganados y bestiares de vezinos desta çibdad de Baça e su tierra y otros hazen en los panes e sembrados de los vezinos desta çibdad e su tierra no se hagan, asy los hizieren los dueños dellos, sean castigados y los señores de los panes satisfechos de los daños, hordenaron y mandaron lo siguiente:

1 (*Al margen izquierdo*). Que si entraren em<sup>44</sup> panes de vezinos desta çibdad e su tierra, así de regadío como de secano verde o segado, o entre cargas, o en parva trillada, o linpio el pan en las heras, ganado bacuno, asy çerril como del ero, o yeguas, roçines, azémilas, mulas, que yncurra el dueño dellas en pena por cada cabeça de noche seys çelemines, e de día tres // (*fol. 1v*) çelemines del pan do entraren para el señor dél, pero si le quisiere pedir por vía de apreçiar el daño, que lo pueda hazer y sea a su eleçión. Yncurran más en pena por cabeça de vn real de noche, y de día medio. La terçia parte para los propios desta çibdad, y la terçia parte para el denunciador y terçia parte para la justiçia y regidores diputados que lo sentençiaran.

Confirmamos la dicha ordenança con esta declaraçión e moderaçión: que los dichos çelemines de pan no se pidan ni lleven, syno que se pague el daño apreçiado a la parte, y que la pena que por la dicha ordenança se manda pagar de cada cabeça del dicho ganado se reduce, e sea seys maravedís de día, y doze maravedís de noche, y no más. Los quales aplicamos a quien e según la dicha ordenança los aplica<sup>45</sup>.

2 (*Al margen izquierdo*). Sy entraren en los dichos panes de suso declarados algunos potros, bezerros, borricos y asnos, que sus dueños paguen al dueño del pan por cada cabeça tres çelemines de noche, y de día çelemín y medio. E sy lo quisiere demandar por vía de apreçiarse el daño por veedores, que sea a su eleçión. E que yncurran por cada cabeça medio real de noche y de día vn quartillo, aplicado según dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con esta moderaçión: que los dichos çelemines de pan no se lleven, syno que se pague el daño apreçiado a la parte, y que la pena sea de cada cabeça del dicho ganado quatro maravedís de día y ocho maravedís de noche, e no más. Los quales aplicamos a quien la dicha ordenança los aplica como dicho es.

3 (*Al margen izquierdo*). Sy entraren en los dichos panes ganados ovejunos, o cabrío, que los dueños dellos paguen por cada manada, que se entiende hasta çient cabeças, sy fuere de noche dos anegas e sy fuere de día vna anega del pan, do entraren. E que sy el señor dél qui-// (*fol. 2r*) siere pedirle por tassaçión, que lo pueda hazer. E que si más o menos fueren las cabeças que entraren, que a este respeto paguen como es ya dicho. E más yncurra el dueño del ganado en pena de quatroçientos maravedís de noche, e de día dozientos por manada. E si no lo fuere, que pague por cabeça de noche dos marabidís, y de día vn marabidí. E de las que más fueren de çien cabeças, que hazen manada, que pague por cada vna, de noche dos maravedís, e de día vno, aplicado todo según de suso.

Confirmamos la dicha ordenança con aditamento que no se pida ni lleve el dicho pan, syno que se pague el daño apreçiado a la parte, y que la pena sea de cada cabeça del dicho ganado vn marabidí de día y dos marabidís de noche, y no más. Los quales ansimismo aplicamos a quien y segund la dicha ordenança los aplica.

<sup>44</sup> *Sic.* El escribano usa indistintamente la preposición «en» con «m» o con «n». Desde ahora, el resto de la transcripció n se realizará con «n».

<sup>45</sup> *Al margen izquierdo, por mano y letra diferente:* Entre aquí.

4 (*Al margen izquierdo*). Sy algunos puercos entraren en los dichos panes, e fueren tomados, o a<sup>46</sup> se aberiguare aver entrado, que sus dueños paguen al dueño del pan por diez puercos, que hazen manada, quatro anegas de noche e de día dos anegas. E si más o menos fueren, a este respeto e más. Que si el señor del pan quisiere pedir por la tassación de veedores, que sea a su voluntad, e yncurra el señor de los dichos puercos en pena de vn real por cabeça, hora sea de día o de noche, aplicados segund dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con esta moderación: que no se pida ni lleve el dicho pan, syno que se pague a la parte el daño, segund fuere apreziado, y que la pena sea de cada cabeça del dicho ganado porcuno quatro maravedís de día e dos maravedís de noche, e no más. Aplicados segund de suso.

(*fol. 2v*)

5 (*Al margen izquierdo*). Los pastores o dueños del ganado e otros con sus vestiares, teniendo los vezinos desta çibdad e su tierra sus haçes e mieses de pan en los vancales e haças, suelen quitar las dichas mieses del vancal para meter el ganado a comer el rastrojo, y el dueño del pan resçibe mucho daño. Que de aquí adelante no lo hagan ni puedan mudar las cargas para meter los dichos ganados e vestiares, hasta el día de Santa María de agosto de cada año. E si las mudare, yncurra en pena de quatroçientos maravedís cada vno por cada vez, y más el daño a su dueño apreziado por veedores. E si las mudaren de Santa María de agosto en adelante, que paguen el daño apreziado e no pena ninguna, apreziados los dichos quatroçientos maravedís segund dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los dichos quatroçientos maravedís a çient maravidís, y aquellos mandamos que se lleven, e no más.

Puercos en güertas.

6 (*Al margen izquierdo*). Mucho daño resçiben los dueños de las huertas desta çibdad entrando puercos en ellas, y para que este se escuse, mandamos que sy entrare algún puercu o puercos en las dichas huertas, que el señor o hortolano dellas, tomándolo dentro, puedan matar vno e le tome para sí y el dueño lo pierda. Y más que le pague el daño apreziado. E más yncurra en pena de tres reales por cada puercu, aplicados segund de suso.

(*fol. 3r*)

Confirmamos la dicha ordenança con esta moderación: que no se puedan matar ni maten, ni tomen por perdidos, ningunos puercos que se hallaren en las dichas huertas, y que solamente se pague al dueño o ortolano dellas el daño que hizieren, segund fuere apreziado. Y la pena de los dichos tres reales se reduce, e sea ocho maravedís de cada puercu, y no más.

La redonda.

7 (*Al margen izquierdo*). Hordenaron e mandaron e dixieron que por quanto ellos han sido molestados y requiridos por todos los vezinos e moradores desta çibdad, que en sus haziendas e heredamientos les avían sido hechos muchos daños, asy como paçer las viñas, huertas e panes,

---

<sup>46</sup> Sic.

e avían avido su ynformación, e hallávan ser asy verdad, e que les pidieron remedio con justiçia. Para el remedio de lo qual dixieron que hordenavan e mandaron que ningún ganado cabañil y cerril no entre del río del vatán acá, hasta el mismo batán; e desde el batán al horno de la cal; e de allí a dar derecho a vn álamo que está junto con el açequia gorda, a donde se dize Ayforrox, que quiere decir Fuente del Gallo; e de allí hasta la torquilla de las tierras donde está hecho vn mojón; e desde allí al Camino del Yeso; e desde allí a las paredes devaxo de la viña de Juan de Mira; e desde allí al corral vermejo de la dehesa del camino de Caniles; e desde allí ençima del alcaría hasta dar en el Real del Rey, donde está vn mojón junto a la ranbla<sup>47</sup> de Çoaime, ençima de la heredad de Cócçar; e de allí la vereda adelante a dar a vnos corrales; e desde los dichos corrales a la Fuente de la Noguera y el camino adelante a la Fuente de Vernal Françés; e luego desde la dicha fuente, toda el alvarrada que hizieron los moros de la dicha çibdad, que va por la ladera de la syerra y // (*fol. 3v*) la cumbre adelante, hasta dar por su dereçera en el carryl que va a llegar al camino de Çújar; e por allí, la dicha [a]lbarrada avaxo, junto con el dicho carril, e va a dar al dicho río del vatán. E si los dichos ganados entraren de los dichos límites a dentro, sus dueños yncurran en las penas de yuso contenidas.

8 (*Al margen izquierdo*). Hasta diez puercos que hazen manada, seysçientos maravedís por cada vez, e si menos fueren, vn real de cada puercos, e sy más fueren de los dichos diez puercos, que de cada vno pague el dicho real aplicado, segund dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena sea diez marabidís de cada puercos, e no más.

Ganado obejuno y cabrío.

9 (*Al margen izquierdo*). Vna manada de ganado obejuno o cabrío, que es hasta çient cabeças, seysçientos maravedís. E si menos fueren, dos maravedís de cada cabeça. E de las que más hobiere de çient cabeças, por cada vna los dichos dos maravedís, hora de día hora de noche.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los dichos seysçientos marabidís, y toda la otra pena en ella contenida se reduce a dos marabidís de cada cabeça del dicho ganado hasta çien cabeças. E de allí arriba sea vn marabidí de cada cabeça, e no más.

10 (*Al margen izquierdo*). Hasta diez cabeças de ganado bacuno, seysçientos maravedís, e si más o menos fueren de cada vna, por cada bez treynta maravedís, hora sea de noche hora de día. Y en esta mesma pena yncurran las muletas o muletos, aplicadas las penas susodichas, segund // (*fol. 4r*) dicho es. E que de más desto paguen si hizieren daño lo que está declarado en las ordenanças antes destas.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los dichos treynta maravedís se reduce a doze maravedís, y que no se lleven los seysçientos maravedís en ella contenidos.

11 (*Al margen izquierdo*). Entiéndese que el ganado de la Dula e otros vezinos puedan salir por el Almocabed a las heras del Pino y comer las dichas heras. E por ençima de la fuente de Vernal Françés, hasta el Real del Rey, guardando pan, e vino, e arbolado. E que puedan entrar

---

<sup>47</sup> Sic.

a brevar el tal ganado en la fuente de Vernal Françés e su vertida, entrando e saliendo por el camino e vereda que está cabe la hermita que junta con la heredad de Andrés de Torres.

Confirmamos la dicha ordenança como en ella se contiene.

Caminos y castillos señalados para entrar ganados.

12 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que sin embargo de las penas de la dicha redonda, que los señores de ganado desta çibdad puedan meter sus ganados a la çibdad al tiempo del esquilo, viniendo por los caminos reales sin repararse e sin hazer daño en sembrado ni otra cosa ninguna. E que asy mismo puedan los dichos señores de ganado meterlos en los castillos de Santa Cruz, asy para contadero como para esquiladero, e para otra justa cavsa nesçesaria que para ello tengan en qualquier tiempo del año.

(*fol. 4v*)

Confirmamos la dicha ordenança segund e como en ella se contiene.

Arbolado como van de Baça a Caniles.

13 (*Al margen izquierdo*). Otrosí<sup>48</sup>, que si el ganado del carniçero obligado entrare en lo arbolado e viñas, como van de Baça a Caniles, a la mano derecha del camino arriba hasta dar en la dehesa, e como van desta çibdad a Santa Cruz, a la mano yzquierda del camino arriba, por donde está la viña de Carrillo, porque es arbolado que el dicho obligado caya e yncurra en la pena contenida en los límites de la redonda.

Confirmamos la dicha ordenança con la declaración y moderación que va al pie de las ordenanças que ablan sobre los límites de la redonda.

Ganado de la carniçería en viñas y arbolado e panes.

14 (*Al margen izquierdo*). Que si el ganado de la carniçería entrare en las viñas con fruto o sin él, o en los panes, o en las huertas, que yncurra en la pena e penas que están puestas a los otros ganados por estas hordenanças, así en lo de la pena como en lo de los daños, aplicado según en las dichas hordenanças se contiene.

(*Cruz*)<sup>49</sup>. Confirmamos la dicha ordenança reduziendo las penas a la cantidad que de suso va declarado en los panes e viñas y plantas que es conforme a lo de la redonda.

El ganado de la carniçería coma la redonda y dehesa.

15 (*Al margen izquierdo*). Porque esta çibdad esté más abastada de carnes para el mantenimiento de los vezinos, permitimos y mandamos que la dicha redonda que está señalada con más la dehesa de Caniles la puedan comer los ganados que se registraren e obligaren para pesar en las carniçerías desta çibdad. E sy otros entraren en la dicha redonda e dehesa, que yncurran en las penas contenidas en la hordenança de la dicha redonda.

---

<sup>48</sup> *Sic.*

<sup>49</sup> *Al margen izquierdo.*

(fol. 5r)

Confirmamos la dicha ordenança con la declaración y moderación de penas que va al pie de las ordenanças que ablan sobre los límites de la redonda.

Ganado en linos y otras semillas.

16 (*Al margen izquierdo*). Si algunas bacas, bueys, e yeguas azémilas, roçines, asnos, vestiares de lavor, e otro ganado lanar o cabrió, no entren en linos, ni alcandías, ni alfalfa, ni panizos, ni en garvanços, ni havares, ni otras semillas, ni en tierras regadas. E sy entraren, que yncurran en las penas en que caen e yncurren los ganados e vestiares que entran en las huertas, e más que pague el daño que fuere apreçiado.

Confirmamos la dicha ordenança con las moderaciones contenidas en las ordenanças a que esta se refiere.

Viñas, huertas y arbolado.

17 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, por escusar los daños que los ganados e vestiares hazen en las viñas, e huertas, e arbolado, estando con fruto o sin él, hordenamos e mandamos que si entraren los ganados e bestiares que yncurran sus dueños en las penas de yuso declaradas.

La pena del ganado lanar y cabrió.

18 (*Al margen izquierdo*). De vna manada de ganado lanar o cabrió hasta çient cabeças, seysçientos marabidís. E si no fuere // (*fol. 5v*) manada, que pague por cada cabeça dos marabidís, e de las que más fueren de çient cabeças que hazen manada, que pague por cada vna los dichos dos marabidís, aplicados según dicho es, y el daño a su dueño siemdo<sup>50</sup> apreçiado.

Confirmamos las dichas dos hordenanças con que la pena de los dichos seysçientos marabidís y toda la otra pena en ellas contenida se reduce a dos marabidís de cada cabeça del dicho ganado hasta çient cabeças, y de allí arriva sea vn marabidí de cada cabeça y no más. Y esta pena se lleve y execute de más del apreçio a la parte.

Puercos.

19 (*Al margen izquierdo*). Si entraren en las dichas viñas e huertas hasta diez cabeças de puercos, que hazen manada, paguen de pena seysçientos marabidís. E si no fuere manada, yncurra en pena por cada vno de los dichos diez cabeças de ay arriba, pague por cada vna el dicho real. Los quales dichos marabidís aplicamos segund de suso y el daño a su dueño.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena sea diez marabidís de cada puerco e no más, y el daño se pague apreçiado a la parte.

Bueys y bacas.

20 (*Al margen izquierdo*). Sy entraren algunos bueys o bacas, yeguas azémilas, roçines, asnos, borricas, en las dichas viñas, e huertas, e arbolado, que yncurran sus dueños en pena por cada

---

<sup>50</sup> Sic.

cabeça sesenta marabidís de noche, e de día treynta, aplicados según es dicho. E sy<sup>51</sup> daño hizieren, lo restituyan e paguen // (*fol. 6r*) a sus dueños siendo apreçiado. E si las dichas reses e bestiares fueren hallados en las dichas viñas<sup>52</sup> e huertas, atapados los çençerros, que paguen la pena doblada. Y esta mesma pena doblada paguen si entraren los dichos ganados e vestiares de suso declarados en estas hordenanças de las viñas e huertas, si entraren en alguna que estuviere çercada por algún portillo o puerta. E si los dueños de las dichas viñas e huerta por el daño que reçibieren no quisieren llevar por apreçio, que ayan tantos marabidís de pena como por estas hordenanças están puestas e adjudicadas para la guarda o denunciador que sea a su eleçión.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los treynta marabidís de día se reduce a doze marabidís, y de noche pague doblado.

Que la guarda jure y presente sus compañeros.

21 (*Al margen izquierdo*). La guarda del campo en quien se rematare la renta de las penas del campo e huerta, antes que vse del ofiçio, jure en cabildo. E si quisiere tomar algún compañero que le ayude, preséntelo en el cabildo, que se vea sy es persona ábil para ello. E de otra manera, el prinçipal, ni el compañero, no vsen del dicho cargo, so pena de seysçientos marabidís repartidos segund dicho es.

Confirmamos la dicha hordenança segund y como en ella se contiene.

(*fol. 6v*)

Las guardas no hagan yguales.

22 (*Al margen izquierdo*). Que las guardas del campo, cavalleros de la syerra, almotaçenes, y las otras personas que consigo traxieren por compañeros, no hagan yguales con ninguna persona para que trayan sueltamente sus ganados por la huerta y redonda, e sitios e cotos vedados. Ni encubran, ni dexen de denunçiar lo que hallaren e tomaren en lo defundido por estas hordenanças, ni por razón de lo susodicho lleven coecho ninguno, so pena de lo pagar con él quatro tanto e çient açotes conforme al capítulo del fuero desta çibdad.

Confirmamos la dicha ordenança con esta hemienda y declaración: que la pena de los dichos açotes no se execute salbo la del quatro tanto por la primera vez, e por la segunda que sea suspendido del ofiçio de guarda.

Coger fruta y toda fortaliza<sup>53</sup>.

23 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que ninguna persona no sea hosado de cojer en las huertas e viñas, e heredades del término desta çibdad e su tierra hubas ni otras frutas ningunas, ni cojan avas, ni garbanços, ni cosa ninguna de hortaliza, ni heneldo, ni rosas, ni albaaca, ni navos, ni çanahorias, ni azeytunas. E si cogiere alguna cossa, que yncurra en pena de çient marabidís por cada vez. Pero si con çurrón, o çesta, o costal, o capilla, o arganas, o varja, o çevadera fuere hallado, o se averiguare aver cogido, o echado en ellas en cantidad fruta, que yncurra en pena

<sup>51</sup> Error del escribano. Repetición del inicio de frase «e si daño hizieren».

<sup>52</sup> Error del escribano. Palabra incompleta «viñas» que se escribe en la siguiente línea.

<sup>53</sup> Está escrito sobre un título anterior borroso.



de çient açotes o en setenas conforme // (*fol. 7r*) a la calidad de quien lo hiziere, e pague el daño a su dueño syendo apreçiado. Pero que vn caminante yendo de camino pueda cojer vn razimo de hubas, pero sy más cogiere yncurra en la pena que de suso va declarada.

Confirmamos la dicha ordenança con esta declaración: que se pague el daño apreçiado a la parte y la pena sea veynte marabidís por cada vez que contra ella fueren. Y que los açotes ni setenas no se executen.

Tomar la leña de los setos y majuelos, ni minbres, ni cañas.

24 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que ningunas personas no cojan de heredad ajena minbres ni cañas, ni quiten de los setos e parrales leña de horcones ni estacas de majuelos, ni de lo que está ençima de las tapias de las huertas e heredades de la dicha çibdad e su tierra, ni corten ramas de ningún árbol ni lo sacar de heredad ajena, so pena de trezientos marabidís a cada vno por cada vez que lo hiziere aplicados segund de suso.

Confirmamos la dicha ordenança con esta declaración: que se pague el daño apreçiado a la parte, y la pena de los dichos trezientos marabidís reduzimos a cinquenta marabidís.

Senda nueva o camino por heredad ajena.

25 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que qualquier persona que hiziere senda nueva, o camino por heredad ajena, yncurra en pena de dozientos marabidís. Y las otras personas que por ella passaren veynte marabidís de cada vno por cada vez. E con bestia cabalgando, o de diestro o delante, si quarenta marabidís tomándolos la guarda o el // (*fol. 7v*) dueño de la heredad provándosselo. Y estas mesmas penas ayán sy entraren en haza o vancal senbrado, aplicadas segund dicho es y el daño a su dueño.

Confirmamos la dicha ordenança con esta declaración: que el que hiziere senda nueva o camino por heredad ajena pague el daño apreçiado a la parte y se deshaga luego a su costa la dicha senda o camino nuevo. Y que esto se guarde çerca de lo contenido en esta ordenança.

Los que fueren alquilados para trillar.

26 (*Al margen izquierdo*). Que los que fueren con sus vestias alquilados a trillar trigo, çevada, o panizo, u otro pan, o a escardar, no trayan ninguna mies ni manada del dicho pan para sus bestias ni para otra cossa, avnque el dueño del pan le de liçençia para ello, so pena de çient marabidís y el daño a su dueño si lo pidiere, aplicados segund desuso.

Confirmamos la dicha ordenança con esta declaración: que el que llevare alguna mies o manada del dicho pan para bestias o para otra cosa sin liçençia del dueño, le pague lo que asy llevare segund fuere apreçiado, y la pena de los dichos çient marabidís reduzimos a veynte marabidís. Pero si con liçençia del dueño lo llevare, no yncurra en pena ninguna.

Entrar en huertas çerradas o no çerradas.

27 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que ningunas perssonas sean hosados de entrar en huertas çerradas ni por ençima de las tapias, ni por otra parte para cojer las frutas ni otro fruto ninguno que en ellas huviere, so pena de trezientos marabidís. E sy atrabessare por huertas que no estén çercadas, avnque no coja fruta, yncurra en pena de vn real por cada vez, repartido según de suso, e más el daño a su dueño.

Confirmamos la dicha ordenança con aditamento que el que fuere contra lo en ella contenido e hiziere algund daño le pague a la parte segund fuere apreçiado, y la pena de los dichos trezientos marabidís reduzimos a treynta marabidís.

(*fol. 8r*)

Coger hoja de morales.

28 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que si alguna persona cogiere alguna hoja de morales ajenos, asy en heredamientos desta çibdad commo de sus villas, yncurra en pena cada vno por cada vez trezientos marabidís, repartidos según de suso y el daño a su dueño.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los dichos trezientos marabidís reduzimos a çient marabidís.

Los que se niegan sus nonbres.

29 (*Al margen izquierdo*). Muchas vezes las guardas del campo y otros que tienen cargo de guardar las heredades e cotos toman algunas personas e ganados en lo defundido por estas hordenanças, e múdanse sus nonbres por se escusar de la pena. Mandamos que quando esto se averiguare, que los que ansy se mudaren los nonbres yncurran en pena de seysçientos marabidís<sup>54</sup> más las otras penas que tienen por entrar ellos e sus ganados en lo defundido por estas hordenanças.

En quanto a esta ordenança, mandamos que no se pidan ni lleven las dichas penas por virtud della, sy no que el nuestro corregidor o juez de residencia de la dicha çibdad o su lugarteniente hagan çerca de lo en ella contenido, llamadas e oydas las partes lo que hallare por justiçia.

Alquilados a bendimiar.

30 (*Al margen izquierdo*). El que fuere alquilado a bendimiar no sea hosado de traer hubas entre los çestos y apartaderas, avnque el dueño de la viña le de liçençia, so pena de çient marabidís a cada vno, aplicados según de suso y el daño a su dueño.

Confirmamos la dicha ordenança con esta declaraçión: que el que fuere contra lo en ella contenido syn liçençia del dueño de la viña de donde llevare la dicha huba, pague al dicho dueño lo que asy llevare de su viña syn su liçençia, y la pena de los dichos çient marabidís se reduce a diez marabidís.

Tomar paja de lo ajeno.

31 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que ninguna persona no vaya a las heras ni pajar ajeno en esta çibdad ni en su tierra syn voluntad // (*fol. 8v*) de su dueño a tomar paja, so pena de trezientos marabidís aplicados según dicho es y el daño al dueño.

Confirmamos la dicha ordenança con esta hemienda y declaraçión: que se pague el daño apreçiado a la parte, y la pena sea veynte marabidís de cada carga, y no se lleven los trezientos marabidís.

---

<sup>54</sup> *Escrito sobre otra palabra.*

Que la guarda notifique el daño al dueño.

32 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que quando quiera que las guardas tomaren algunas personas, ganados, o vestiares, dentro en los panes, o viñas e huertas, y en las otras cosas de heredamiento desta çibdad e su tierra, que lo notifiquen a sus dueños dentro de terçero día para que pidan el dicho daño. E si dentro del dicho término no se lo hizieren saver, que las guardas sean obligados a se lo pagar a los dichos dueños, e a las dichas guardas les quede su derecho a salbo para lo cobrar de los dichos dañadores.

Confirmamos la dicha ordenança segund y como en ella se contiene.

Que aya sobre guardas.

33 (*Al margen izquierdo*). Muchas vezes ay negligencia en las guardas del campo de no guardar bien hacer de muchos daños. Y para que estos se escusen, mandamos que quando quiera que la guarda fuere negligente en guardar y avn presumese por esto, que da consentimiento que entren los ganados e vestiares en lo defundido por estas hordenanças, o por conplaçer a sus dueños, o porque les han coechado algo, e porque desta manera tienen atrevimiento de entrar a hacer daños. E para que esto se escuse, que esta çibdad en tal caso pueda poner y nombrar sobre guardas, y estos puedan denunçiar y llevar la parte de la pena como denunçiadador.

Confirmamos la dicha ordenança con que a las sobre guardas no se les de salario de propios, salvo la parte de penas como a vna guarda.

Los que fueren a las viñas alquilados no lleven vestia.

34 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que quando algunas perssonas fueren a cabar o sarmentar, a podar a jornal o a destajo a las viñas, no trayan en sus vestias ni en otra cossa de otra manera manojos ni cepas de las dichas vides, so pena de dos reales a cada vno por cada vez, aplicados segund dicho es.

(*fol. 9r*)

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los dichos dos reales a medio real.

Cortar árboles, o viñas, o parras.

35 (*Al margen izquierdo*). Si algunas personas fueren tomados por los guardas, o por los dueños, o se averiguare por ynformación que cortaron algún árbol por el pie, o las ramas, o lo sacare o tomare planta de viña, o parras de heredad ajena, que yncurra en pena de trezientos marabidís, e pague el daño a su dueño.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los dichos trezientos marabidís se reduce a çient marabidís.

No pazcan en viñas ni otros esquilmos.

36 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que ninguna persona no pueda dar ni de liçencia a ninguno para que pueda paçer con sus ganados y bestiares en viñas, ni en trigos, ni en otros esquilmos que sean suyos. E si la diere más que syn embargo de la tal liçencia, yncurran los dueños de los dichos ganados e bestiares en la pena de la hordenança.

Confirmamos la dicha ordenança con la moderación contenida en las ordenanças que ablan çerca de los que entraren en panes e viñas.

Cojer tallos ni p[á]npanos<sup>55</sup>.

37 (*Al margen izquierdo*). Otrosi, defendemos que ninguna persona coja tallos ni pánpanos de las viñas y majuelos ajenos. E si las cojiere, yncurra en pena cada vno de vn real para la guarda del campo, o denunciador, e pague el daño a su dueño.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de vn real se reduce a ocho marabidís.

Rebusca.

38 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que ninguna persona no vaya a rebuscar por las viñas, ni por los árboles, hubas, ni otras frutas después de ser bendimiadas las viñas y las frutas cogidas hasta el fin de nobiembre de cada vn año, y hasta que por la çibdad se abra la dicha rebusca. Y lo mismo sea en el espigar. So pena de çient marabidís a cada vna, repartido en tres partes, segund dicho es y más el daño a su dueño.

(*fol. 9v*)

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los dichos çient marabidís a treynta marabidís.

Que la guarda de la huerta no traya caballo.

39 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que las guardas de la huerta y campo desta çibdad no anden a cavallo por la huerta que se entiende en lo arbolado, so pena de çient marabidís por cada vez aplicados segund dicho es. E si daño hiziere, lo pague a su dueño.

Confirmamos la dicha ordenança con la pena de los dichos çient marabidís se reduce a vn real.

Sacar ganado de corral.

40 (*Al margen izquierdo*). Muchas vezes acaesçe que las guardas del campo, cavalleros de la syerra, o las personas que han rescibido daño en sus heredades de ganados e vestiares, los traen a corral. E de allí algunas personas, dueños de los dichos ganados, o otros sin liçençia de la guarda, ni del señor, ni del dañificado, sacan los dichos ganados e vestiares del dicho corral. Mandamos que de aquí adelante, el que esto hiziere sea obligado de pagar e pague el daño que los dichos ganados e bestiares hizieren. Esto para el dueño, y más trezientos marabidís repartidos en tres tercios segund dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los dichos trezientos marabidís reduzimos a çient marabidís.

Yerba en costal.

41 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que ninguna persona traya yerva en costal, ni en serón, ni en saca, so pena de perder el tal vasijo y más sesenta marabidís.

---

<sup>55</sup> Aparece una mancha de tinta en la primera vocal.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los dicho sesenta marabidís se reduce a diez marabidís.

Que la guarda cuente el ganado.

42 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, porque muchas vezes ay diferencias entre los señores del ganado e sus pastores con las guardas del campo sobre la cantidad del ganado, e sus pastores con las guardas del campo sobre la cantidad del ganado que la guarda toma. E por escusar pleytos e diferencias mandamos que la guarda del campo, al tiempo que tomare los ganados, sea obligado de lo contar. E por lo que dixiere con jura-// (*fol. 10r*) mento sea creydo, e sy no lo contare octubiere dubdoso si es manada o no, que en tal casso el pastor o el dueño del ganado sea creydo por su juramento.

Confirmamos la dicha ordenança como en ella se contiene.

Quitar las colmenas en tiempo de hubas.

43 (*Al margen izquierdo*). Por esperiencia se ha visto el daño que las abejas hazen en las hubas en el tiempo que las ay. Por tanto, mandamos que los que tubieren colmenas, así en esta çibdad e su tierra, en sus huertas, como en otra parte, las saquen y aparten vna legua de donde hubiere viñas desde el principio que hubiere hubas hasta que sean acabadas las vendimias, so pena de las aver perdido. Y aplicámoslas en tres partes según de suso y el daño a su dueño si lo hizieren.

Confirmamos la dicha ordenança segund que en ella se contiene.

Que los padres paguen por los hijos y los amos por sus moços.

44 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que los padres paguen las penas en que yncurrieren sus hijos, teniéndolos debaxo de su poderío. Y los amos paguen por sus moços y pastores las penas en que yncurrieren conforme a estas hordenanças.

Confirmamos la dicha ordenança con que el amo que pagare las dichas penas por su moço descuenta lo que asy pagare al moço, e su soldada si se la diere.

Que los alquiladores aten sus bestias.

45 (*Al margen izquierdo*). Que todos aquellos que fueren a cabar o a hazer otra qualquier hazienda alquilado, e llevaren azémilas o asnos, o otras vestias a la huerta, o viña, o heredades, que las tengan atadas con sogas a estaca y en lugar que no hagan daño. So pena de treynta marabidís por cada vestia y más el daño a su dueño.

(*fol. 10v*)

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los dichos treynta marabidís, reduzimos a ocho marabidís.

Fuegos en rastrojos.

46 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, ordenamos y mandamos que en los rastrojos que oviere en todos los límites e cotos defendidos por estas ordenanças no puedan poner ni pongan fuego desde en fin del mes de mayo hasta el día de Nuestra Señora Santa María del mes de agosto de cada vn años, so pena de seysçientos marabidís, aplicados según dicho es. E si daño hizieren, lo

paguen. Pero si algunas personas hizieren lumbre<sup>56</sup> para guisar de comer a sus segadores, que la tal lumbre e fuego la hagan en barbecho, e hagan vn hoyo donde hazer la dicha lumbre. E sy de otra manera lo hizieren, e si les fuere o pasare adelante la lumbre, que cayan e yncurran en la dicha pena de los dichos seysçientos marabidís e más el dicho daño. E que dende el dicho día de Santa María de agosto pueda cada vno quemar su rastrojo con tanto que no se vaya ni passe el fuego. E si se le fuere e hiziere daño, que lo pague con más los dichos seysçientos marabidís aplicados según e de la manera que dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con esta declaración: que se pague el daño apreçiado a la parte, y la pena de los dichos seysçientos marabidís reduzimos a dozientos marabidís.

Dehesas de Comares y Caniles.

47 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, por quanto la dehesa de Comares está señalada y amojonada para que la gozen e coman los ganados y vestiares de labor y potros e vezeros y borricos, e la dehesa de Caniles señalada y amojonada para solamente los ganados de la carnicería que están para ella obligados y registrados en esta dicha çibdad. Por tanto, ordenamos // (*fol. 11r*) y mandamos que estos tales ganados e vestiares gozen de las dichas dehesas segund dicho es. E otrosi, ningunos no entren en ellas. E sy entraren e fueren tomados por las dichas guardas o por otra qualquier persona, que los dueños dellos cayan e yncurran en la pena e penas que en la ordenança de la redonda están puestas a los ganados y vestiares que entran en ella y en lo arbolado, repartidos según dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con las declaraciones que están al pie de la ordenança de suso, que abla en lo de la redonda.

Roçar ni cortar en las dehesas.

48 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, mandamos e defendemos que ningunas personas no sean hosados de cortar ni roçar leña, ni romero, ni retama, ni otra cossa de las dichas dehesas, so pena de seysçientos marabidís a cada vno por cada vez, aplicados segund dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança, con que reduzimos la pena de los dichos seysçientos marabidís a dozientos marabidís.

Fuego en las dehesas.

49 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, ordenamos y mandamos que los gañanes e pastores, ni otra ninguna persona que guardare los dichos ganados e vestiares dentro de las dichas dehesas, puedan hazer e hagan lumbre para calentarse e para guisar de comer, pero que la hagan en parte o de manera que no se le vaya el fuego, ni quemem las dichas dehesas ni parte de ellas. E que si se les fueren o quemaren las dichas dehesas o qualquier parte de ellas, yncurran en pena cada vno de ellos que ansy pusieren e fueren en poner el dicho fuego e se hallaren en ello de seysçientos marabidís, aplicados segund dicho es.

(*fol. 11v*)

---

<sup>56</sup> *Sic.*

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los dichos seysçientos marabidís a trezientos marabidís, en más se pague el apreçio del daño.

Fuego en viñas, majuelos o árboles.

50 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, ordenamos y mandamos que si alguno o algunos pueseren fuego o con él se quemaren algunas viñas, o majuelos, o árboles, de las heredades desta çibdad o de sus villas e juridición, que yncurran en pena de seysçientos marabidís, y más el daño a su dueño aplicados en tres partes, segund dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los dichos seysçientos marabidís reduzimos a trezientos marabidís.

Fuego.

51 (*Al margen izquierdo*). Muchas vezes acaesçe que algunos ponen fuego para quemar los çarçales que están en las lindes, o rebaços, o en otros lugares de sus heredamientos para alunbrar<sup>57</sup> las açequias, e para otras cosas nesçesarias, y el dicho fuego se les pasa y va a otras heredades y hazen daño asy en los árboles como en las vides, como en otras cosas. Por tanto, ordenamos y mandamos que quando alguno quisiere poner fuego para quemar los dichos çarçales y para otra cosa, que lo ponga e haga de manera que no pueda pasar a otra heredad ajena, ni hazerle daño. E si se pasare e hiziere daño, que sea obligado de lo pagar e pague a su dueño, siendo apreçiado según dicho es. E más que yncurra en la dicha pena de los dichos seysçientos marabidís, aplicados segund de suso, esto por savida o por tomada.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los dichos seysçientos marabidís a trezientos marabidís, y estos se paguen preçediendo para ello primero ynformación vastante.

(fol. 12r)

Que no pasen por el açud de Jabalcohol con ganado vacuno o menudo.

52 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, ordenamos que por el açud del açequia de Jabalcohol no pase ningún ganado lanar e cabrió, ni bacunno, ni puercos. Y si pasaren, que cayan e yncurran sus duegnos en pena por cada manada del dicho ganado lanar e cabrió trezientos marabidís, que es manada hasta çien cabeças. E si no llegaren a ellas, que paguen de pena de cada cabeça dos marabidís, y del ganado bacunno doze marabidís. Y más que todo el daño que el dicho açud rescibiere lo paguen los dichos dueños del ganado, y de cada puerco la misma pena que del ganado bacunno. Pero que siendo o pasando vn par de bueyes o bacas, o dos o tres pares e más yeguas e azémilas que sean de lavor, delleron yendo su dueño, o gañanes e criados con ellas, que no cayan en pena ninguna. Pero si esto hizieren en el dicho açud, que sus dueños sean obligados a lo pagar. Las quales dichas penas aplicamos según dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con esta moderación: que no se lleve por cada cabeça de ganado lanar más de dos marabidís, y de cada cabeça de bacuno y porcuno seys marabidís, que pasare contra el tenor de la dicha ordenança, y que no se puedan llevar los trezientos marabidís.

<sup>57</sup> Sic.

Que no estén los ganados en barbecho regado o mojado.

53 (*Al margen izquierdo*). Otrosi, hordenamos y mandamos que no huellen ni estén ningunos ganados en tienpo<sup>58</sup> regado o mojado en barbechos, so las penas que están puestas a los ganados que entran en la redonda e arvolado, y más el daño que hizieren que lo paguen a su dueño.

Confirmamos la dicha ordenança con las moderaçones e limitaçión que de suso va puesta en las ordenanças de la redonda.

Perros en viñas.

54 (*Al margen izquierdo*). Mucho es el daño que los perros hazen en las viñas. Por tanto, mandamos que de que hubiere hubas hasta // (*fol. 12v*) sean acavadas las bendimias los obligados a la carnicería que comen sus ganados la redonda trayan dos perros, y estos anden con sus çençeros, y los trayan de traylla de día, y de noche los ençierren. E si los dichos perros de los dichos obligados, como otros qualesquier, así de ganado como conejeros, entraren en las dichas viñas en el tiempo que hubiere hubas, que los dueños dellos yncurran en pena, por cada vez que fueren hallados en las dichas viñas, dos reales y más el daño a su dueño. Pero si estos tomaren o hallaren en las dichas sus viñas los dichos perros, que los puedan matar y maten sin pena ninguna. Los quales dichos marabidís aplicamos segund de suso.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los dichos dos reales a medio real. Y que no puedan matar ni maten ningún perro.

Çercanía.

55 (*Al margen izquierdo*). Otrosi, los dichos señores supieron que por quanto por espiriència se ha visto que los pastores y gañanes que guardan los ganados y bestiares desta çibdad e su tierra buscan y procuran maneras y cavtelas para los apaçentar y meter en las mieses, viñas, parbas y heras de pan, e senbrados<sup>59</sup>, huertas y arboleda desta çibdad y su tierra, contra el thenor y forma de las ordenanças della desuso contenidas, syn temor de Dios y de la justiçia y gobernadores della. Y lo que peor es que lo hazen de noche. E si de día agoardan a tienpo e lugar para lo hazer a su salbo porque no se pueda saber ni averigar que los tales pastores, e gañanes, e sus ganados y bestiares hizieron los daños que remanesçen hechos. Y porque a tales malas cavtelas con otras y buenas se deuen obiar, de manera que los daños se escusen, e los heredamientos, e mieses, e panes, e viñas, y otros senbrados se guarden, e sus dueños sean satisfechos, e asy todo se conserve en el ser que deue.

(*fol. 13r*)

Hordenaron y mandaron que cada e quando paresçiere ser hecho algún daño de qualesquier ganados y bestiares en mieses, viñas, e senbrados qualesquier, y en huertas y arbolado, e semillas e panes desta çibdad e su tierra, las guardas del canpo<sup>60</sup> dellas, e de sus villas e lugares, sean obligados a dar dañador magnifiesto del tal daño a sus dueños quando se lo pidieren den-

---

<sup>58</sup> Sic.

<sup>59</sup> Sic.

<sup>60</sup> Sic.



tro de terçero día que lo supieren, e vino a su notiçia con juramento que hagan e no después. E si no dieren dañador, que paguen el daño al dueño que lo rescibie, y que las tales guardas del campo puedan dar por dañadores a los ganados e bestiares que estobieren más çercanos a los dichos daños con juramento en forma de vida de derecho que aquel dañador que da por çercanía es con verdad. E con esto sea salbo la guarda de pagar el daño a su dueño como dicho es. E que los dueños y señores del tal ganado y bestiares, que las tales guardas dieren por dañadores çercanos, sean tenudos y obligados a pagar el tal daño o caloña a su dueño. E si negare la çercanía, no les vala ni les sea admitida, salbo sy luego dentro de terçero día no salbaren sus ganados y bestiares, probando plenariamente que otros ganados y bestiares hizieron el tal daño, que en tal caso no se deue proçeder sy no contra el verdadero dañador e no por çercanía. Pero si no lo provaren luego, en terçero día pague el tal çercano la caloña o daño al dueño como dicho es con más la pena o penas de las dichas ordenanças, reservándole su derecho a salbo contra otros qualesquier dañadores del dicho daño, con tanto que el tal daño o caloña por vía de çercanía no se pueda echar ni pedir pasados nueve días después que fue hecho. E si se pidiere passado el dicho término, no sean oydos sobre ello por los dichos señores, justiçia, regidores, diputados, desta çibdad.

E si el señor o dueño del tal daño tomare los tales ganados y bestiares, haciendo daño en su heredad // (*fol. 13v*) o çerca della y lo denunciare, que en tal caso averiguándolo con vn testigo e su juramento sea treydo, y la çausa se determine y no de otra manera, pues le queda su recurso contra la guarda como dicho es de suso en esta hordenança.

Confirmamos la dicha ordenança segund y como en ella se contiene.

El pastor que metiere ganado en lo vedado.

56 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, ordenaron y mandaron los dichos señores, justiçia, regidores, que ninguno ni algunos pastores, ni otras personas a cuyo cargo fuere de guardar qualesquier ganado, no sean hosados de aquí adelante de entrar, ni entren con ellos en la redonda, viñas, huertas y arbolado e panes. E si entraren e fueren tomados, que demás de la pena e penas pecuniarias, que por hordenança están puestas, yncurran e cayan en pena de ser traydos a la cárcel pública desta çibdad el tal pastor o pastores que fueren hallados con el dicho ganado en los dichos cotos, sytios, partes, e lugares de suso declarados, en la qual estén detrás de la red con vna cadena por tienpo de quinze días. E no sean sueltos hasta que sean cumplidos e paguen las penas pecuniarias por la primera vez. E por la segunda, ansimesmo, sean traydos a la dicha cárcel, y estén en ella treynta días con la dicha cadena tras la dicha red, e yncurran en la dicha pena pecuniaria de la dicha ordenança, lo qual, otrosi, paguen antes que salgan de la dicha cárcel. E por la terçera vez, siendo tomados en viñas o en lo arvolado, paguen la dicha pena pecuniaria contenida en la dicha ordenança, que son seysçientos marabidís, e le sean dados çient açotes públicamente por las calles públicas acostunbradas<sup>61</sup> desta çudad a boz de pregonero.

Confirmamos la dicha ordenança con esta declaración: que el pastor o pastores que fueren contra lo en ella contenido estén presos por la primera vez tres días, y por la segunda seys días, y la terçera nueve días. Y que no les lleven otra pena pecuniaria, salbo la que está dispuesta en las ordenanças de suso, ni les den otra pena corporal ni pecuniaria.

<sup>61</sup> Sic.

(fol.14r)

Como ya do se han de cojer mielgas.

57 (*Al margen izquierdo*). Los dichos señores, justiçia, regimiento, dixieron que vistas las queexas de los vezinos desta çibdad e su tierra de los daños que en sus heredades resçiben, entrando a cojer las mielgas e so color de las cojer hazen mucho daño en las dichas heredades. Y este queriendo escusar, acordaron y mandaron que ningunas personas no sean hosados de yr ni vayan a cojer mielgas, ni enbiar a cojerlas a heredades ajenas. E si fueren e cogieren las dichas mielgas en las dichas heredades ajenas, cayan e yncurran en pena cada vno por cada vez de çient marabidís, e más las mielgas perdidas o su valor. E esto por sabida o tomada, aplicados en tres partes segund dicho es. Pero cada vno en su propia heredad las pueda cojer syn pena ninguna.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los dichos çient marabidís reduzimos a diez marabidís. Y esto se execute preçediendo primero ynformaçión.

(Cruz)<sup>62</sup> Almotaçenia.

58 (*Al margen izquierdo*). Qualquier vezino desta çibdad e su tierra que comprare o bendiere com<sup>63</sup> peso o pesas y medidas que no sean justas e derechas con los padrones y marco de la çibdad, yncurran en pena de seysçientos marabidís por cada vez, aplicados según de suso.

En quanto a esta ordenança, mandamos que se guarde la premática de nuestros reynos que sobre ello dispone.

Pesas de yerro.

59 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que las personas, vezinos desta çibdad y su tierra, que tienen trato de comprar y vender, [no]<sup>64</sup> sean osados de tener ni pesar com pesa sy no fuere de yerro eçebto del arroba, so pena de seysçientos marabidís por cada pesa aplicados segund dicho es.

Çerca de lo contenido en esta ordenança, mandamos que se guarde la premática que sobre ello dispone.

(fol.14v)

Regatones.

60 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que los regatones y tenderos, carniçeros, pescadores, azeiteros, e xaboneros, no puedan tener, ni tengan, ni pesen con pesa ni peso con çençerrilla sy no estubiere soldada. So pena de trezientos marabidís por cada vna pesa o peso. E que si el almotaçén se la diere con çençerrilla, o sy la señalarle teniendo çençerrilla, yncurra en la dicha pena, aplicado según dicho es.

---

<sup>62</sup> *Al margen izquierdo.*

<sup>63</sup> *Sic. El autor utiliza la preposición «con» con la letra «m».*

<sup>64</sup> *Se ha borrado la tinta.*

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los dichos trezientos marabidís reduzimos a çient maravidís.

Peso o medida sin señalar.

61 (*Al margen izquierdo*). Que los regatones e personas contenidas en la ordenança antes desta, y los otros que tienen tratos de comprar y vender, no tengan los pesos y medidas o varas de medir syn señalar de los almotaçenes, avnque sea justa. So pena de sesenta marabidís por cada vna.

Mandamos que çerca desto se guarde la premática de nuestros reynos que sobre ello dispone.

Derechos del sellar.

62 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que el dicho almotaçén lleve dos marabidís de sellar qualquier pesa o medida que sellare. E que las dichas pesas o pesos, e varas y medidas, requiera a lo menos dentro de treynta días después que se rematare la renta e fuere resçibido al ofiçio. E que no lleve más de los dichos dos marabidís, so pena de los pagar con él quatro, tanto repartidos segund dicho es.

Çerca desta ordenança, mandamos que se guarde la premática de nuestros reynos.

Medidas y pesos que sean cumplidos.

63 (*Al margen izquierdo*). Mandaron que los carniçeros y pescadores, regatones, y otras qualesquier personas que vendieren carne, toçino, pescado, queso, miel, azeyte, e bino, e xabón, y todas las otras qualesquier mercaderías, sean obligados de dar e den cumplidos los dichos pesos y medidas, dando a cada vno en derecho. Y no lo dando, aviendo falta, yncurra cada vno por cada vez o por cada peso o medida que fuere falto sesenta marabidís. E que si en vn día diere çinco pesos o medidas faltas, que pague por cada vna los dichos sesenta marabidís e esté // (*fol. 15r*) preso çinco días, e satisfaga la falta que hobo al comprador.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los dichos sesenta marabidís reduzimos a veynte marabidís.

Los taberneros, las medidas frontero de la puerta.

64 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que los taberneros públicos desta çibdad e su tierra tengan las medidas frontero de la puerta de la casa, de manera que se puedan ber, e que tengan embudo e lo midan sobre él. So pena de trezientos marabidís, aplicados segund de suso.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los dichos trezientos marabidís reduzimos a treynta marabidís.

El almotacén esté con peso en pescadería y carniçería.

65 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que el almotaçén sea obligado de estar sábadó y martes, e jueves, e biernes, e todo el tiempo e horas que a la justiçia e diputados paresçiere, com pesa y pesas, e tabla çerca de la carniçería e pescadería de la dicha çibdad. E pese la carne y pescado, azeyte e xabón, e las otras cosas de mantenimientos de peso y medida. So pena que el día que faltare pague çient marabidís, aplicados segund dicho eso.

Confirmamos la dicha ordenança segund y como en ella se contiene.

Que no compren de los forasteros mercaderías.

66 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, hordenaron y mandaron que por que algunas personas, vezinos desta çibdad e su tierra, e avn de los mercaderes e recatones, vezinos e forasteros, compran paños, e arina, e çebada, trigo, e vino, e azeyte, e miel, e ganados, e corambres, e madera, y otras cosas de mantenimientos e mercaderías que se bienen a bender a esta dicha çibdad e su tierra. E que lo tornan a revender en los // (*fol. 15v*) tienpos que veen falta en la dicha çibdad e su tierra de las cosas sobre dichas lo quales, en daño de toda la república e vezinos de la dicha çibdad e su tierra. Por ende, ordenaron y mandaron que de aquí adelante ninguna ni algunas personas de qualquier estado o condición no sean hosados de comprar ni compren las dichas cosas de por junto, ni para rebender en esta dicha çibdad, ni los de las dichas villas, ni en ellas de los forasteros que a ella o a ellas vinieren dentro de tres días que se cuente desde que el bendedor abriese y començare a vender. So pena que el que lo contrario hiziere aya perdido e pierda todo lo que así conprare por la primera vez, e por la segunda que pierda lo que así conprare y pague seysçientos marabidís, e por la terçera que pierda lo que así conprare y pague doblada la pena, siendo la mercadería que así conprare<sup>65</sup> de tres mil marabidís avaxo. E si fuere de más cantidad, que la condenación no exçeda en más de los dichos tres mil marabidís con más los dichos seysçientos marabidís. E que pasados los dichos tres días, si alguno lo conprare para rebender e por junto sea obligado el mismo día que lo conprare de traer al bendedor antel escriuano de conçejo, el qual jure a qué preçio la vendió la tal mercadería. E lo mismo jure el conprador, e que el tal vezino que asy conprare hecho lo susodicho, haga a pregonar aquel mesmo día en la plaça públicamente por antel dicho escriuano de conçejo, que qualquiera que quisiere parte de la mercadería que conpró, se la dará por el tanto. E que si alguna persona biniere e quisiere hasta dos partes de la tal mercadería, la pueda tomar y el tal conprador sea obligado a ge la dar, beniéndola a tomar dentro de aquel día que lo hiziere a pregonar, o dentro de otro luego siguiente. E queriendo tomar las dos partes, el dicho conprador retenga e tome para sí // (*fol. 16r*) la terçia parte de la dicha mercadería. E ansy lo hagan e cumplan so las dichas penas de suso declaradas, todas las quales aplicaron en tres partes según de suso.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los dichos seysçientos marabidís por la segunda vez sea dozientos marabidís, y por la terçera vez quatroçientos de más de perdido lo que se conprare contra la dicha ordenança.

Ortalizas.

67 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, que los hortolanos desta çibdad puedan dar la ortaliza que se la venda qualquier persona que quisiere, e que no la compren las dichas personas para la rebender, salbo que la vendan por sus dueños, pagándoles su salario e trabajo. E no hagan lo contrario, so pena de çient marabidís por cada vez, e perdida la tal hortaliza, aplicados según de suso.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los dichos çient marabidís a vn real.

Las ortalizas se vendan el día que se cogieren.

---

<sup>65</sup> Sic.

68 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que las ortalizas se vendan el propio día que las cogieren, e asimismo la fruta porque por ser de riego de vn día a otro se daña. E si pasado otro día después que las cojen las vendieren, paguen la pena susodicha, sy no fuere a vista e con liçençia de la justiçia e diputados.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los çient marabidís reduzimos a vn real.

Regatones comprar caça.

69 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que ningún regatón ni otro por ellos ni para ellos no compren en esta çibdad e sus villas, // (*fol.16v*) ni salgan a los caminos a comprar, ni compren gallinas, aves, ni caça ninguna para lo revender, so pena de trezientos marabidís por cada vez e perdido lo que conprare por sabida o por tomada, repartido todo según dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con esta declaración: que los dichos regatones no compren las dichas abes, ni caça, para lo revender en la dicha çibdad, con dos leguas alderredor della. So pena que pierdan lo que asy compraren, y esto preçediendo primero ynformaçión bastante para ello, y que no se les pueda llevar ni lleve más pena.

El queso añejo se benda raydo.

70 (*Al margen izquierdo*). Que los regatones, e tenderos, e otros vezinos desta çibdad e su tierra que vendieren queso añejo de por menudo, lo vendan linpio e raydo. So pena de sesenta marabidís y el queso ençentado que estubiere bendiendo perdido, aplicado según de suso.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los dichos sesenta marabidís a treynta marabidís.

Xabón en balanças de palo.

71 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que en la dicha çiudad y en su tierra, ninguno venda xabón con pesa e balanças de palo, si no que sea de yerro, o cobre, o latón. So pena de trezientos marabidís, e quebrado el peso y valança, aplicado según de suso.

En quanto a esta ordenança, mandamos que se guarde la premática de nuestros reynos, que sobre ello dispone.

Quiten de las calles, tierra o broça.

72 (*Al margen izquierdo*). Qualquier vezino desta çibdad o su tierra que tobieren en las calles tierra o broça, la quiten dentro de terçero día que fuere requerido. E si no la quitare, yncurra en pena de çient marabidís, y que se saque a su costa si no tubiere alguna justa cavsa, aplicado según de suso.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los çient marabidís a diez marabidís.

(*fol.17r*)

Almotaçén no tenga tienda.

73 (*Al margen izquierdo*). Hordenaron que ningún almotaçén desta çibdad no tenga tienda de recatería en la plaça ni fuera della, ni otro por él, so pena de seysçientos marabidís aplicados segund de suso.

Confirmamos la dicha ordenança como en ella se contiene, con que el almotaçén sy fuere hallado segunda bez en esto no tenga más el ofiçio de almotaçén por toda su vida.

No aya suzedad en las açequias.

74 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que, desde el nascimiento del agua del açequia mayor desta çibdad hasta la casa e tinte de Pero Hernández Tintorero, e desde la Fuente de Bernal Françés hasta el pillar y caños de Barrio Nuevo, no se haga ninguna suzedad de labar trapos ni echar baçinada, ni estiércol, ni lavar ollas, ni platos, ni lana, ni cauallos, ni hacer lexía, ni hacer ni echar otras suzedades ningunas. Y el que lo hiziere yncurra en pena de seysçientos marabidís, porque esta agua viene a las fuentes prinçipales de la dicha çibdad, donde se proveen los vezinos de beber, aplicados los dichos marabidís segund dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los dichos seysçientos marabidís a trezientos marabidís.

Suziedad pillares.

75 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que en los pillares de la fuente de la plaça de Santa María y de Santiago no metan caldera, ni echen ni metan en ellos ninguna suzedad, so pena de çient marabidís al que lo hiziere, aplicados segund de suso.

Confirmamos la dicha ordenança en todo e por todo segund y como en ella se contiene.

(fol.17v)

Panaderos e otras onças de pan cozido.

76 (*Al margen izquierdo*). Que los panaderos y las otras personas que hizieren pan para vender den las onças de pan cozido que por çiudad se hordenare y al preçio que la çibdad mandare. E todo el pan que oviere menguado de las dichas onças o se vendiere a más preçio que fuere puesto, que el dueño lo pierda e se de a pobres, e yncurra en pena de doze marabidís para el almotaçén.

Confirmamos la dicha ordenança con que no se lleve la pena de los doze marabidís.

Preçio de la leche.

77 (*Al margen izquierdo*). Que dende primero de nobienbre, hasta Pascoa Florida, se venda el açunbre de leche a ocho marabidís. Y desde Pascua Florida en adelante a seys marabidís, la qual no sea aguada, ni ázeda, ni hecha calostros, syno que sea buena, so pena de trezientos marabidís si exçediere de lo susodicho, partidos en tres partes, según dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con esta declaración: que la leche que no fuere buena se derrame y la pierda el dueño cuya fuere, y reduzimos la pena de los trezientos marabidís a çient marabidís.

Azeyte.

78 (*Al margen izquierdo*). Que el estanquero obligado al azeyte, así en esta çibdad como en su tierra, no benda azeyte turvio, ni suzio, ni aguado, sino que sea bueno, so pena de trezientos marabidís por cada vez y perdido el azeyte, lo qual se derrame o se de a pobres, como a la justiçia e diputados paresçiere.

Confirmamos la dicha ordenança, con que reduzimos la pena de los dichos trezientos marabidís a çient marabidís.

(fol.18r)

Que no salgan a los caminos a comprar trigo ni çebada ni otra cosa.

79 (*Al margen izquierdo*). Ningunas personas vezinos desta çibdad e su tierra no salgan a los caminos a los que traen a esta çibdad a vender trigo, ni çevada, ni casa de mantenimiento e mercaderías a se lo comprar, so pena de dos mill marabidís aplicados segund dicho es. No enbargante<sup>66</sup> que sea para su mantenimiento, sino que le dexen llegar a la dicha çibdad las dichas mercaderías, e no salgan al camino a se las comprar, ni en él hagan yguala ni abenencia hasta que allegue a la dicha çibdad e su tierra. So la dicha pena repartida segund de suso.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los dichos dos mill marabidís a quinientos marabidís.

Carne de monte se venda en la carniçería.

80 (*Al margen izquierdo*). Mandaron que la carne de monte se venda en la carniçería de la medina desta çibdad y no en otra parte, so pena de seysçientos marabidís, repartidos según de suso.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los seysçientos marabidís a sesenta marabidís por cada vez.

Barrer las calles.

81 (*Al margen izquierdo*). Mandaron que todos los vezinos desta çibdad, que biben en las calles prinçipales e públicas della, barran sus pertenencias cada semana, por manera que las calles estén linpias, so pena de sesenta marabidís a cada vno, y que se linpie<sup>67</sup> a su costa, repartidos según dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con esta moderación: se haga barrer a su costa, y pague de pena diez marabidís por cada vez.

(fol.18v)

Obraje de la çera.

82 (*Al margen izquierdo*). Que los çereros que labran la çera, así en achas como en belas, como en otra cosa, sea de buena çera no boltiza, ni sarrosa y de buen pavilo. Y que las hachas, e velas, e la dicha obra sea vien perfetamente<sup>68</sup> hecha y acabada, so pena de seysçientos marabidís e que los dichos çereros ni otra persona no venda la dicha çera que sea boltiza ni sarrosa, so la dicha pena.

---

<sup>66</sup> Sic.

<sup>67</sup> Sic.

<sup>68</sup> Sic.

Cerca de lo contenido en esta ordenança mandamos que se guarde la premática de nuestros reynos que sobre ello abla.

No echen tierras entre las çercas.

83 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que entre las çercas e muros desta çibdad, ni pegado a la muralla, no echen en tierra ni casquijo ni estercoleros, ni otras cosas suzias, so pena de çient marabidís y que se saque a costa de quien lo echó.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los çient marabidís a treynta marabidís.

Puercos por las calles.

84 (*Al margen izquierdo*). Muchos daños se siguen de andar los puercos por las calles, y para remedio mandamos que de aquí adelante, si algunos puercos anduvieren por la calle, yncurra el dueño en pena por cada cabeça de sesenta marabidís, repartidos segund de suso.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los sesenta marabidís a doze marabidís.

La miel sea pura, linpia, e no adobada.

85 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que los tenderos, e vezinos desta çibdad, e forasteros que vendieren miel, sea pura, limpia, e buena, y no adobada, de manera que sea limpia e buena. So pena de trezientos marabidís e la miel perdida, repartidos según de suso.

(fol.19r)

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los dichos trezientos <marabidís> reduzimos en çient marabidís.

Confites.

86 (*Al margen izquierdo*). Que los confites que en esta çibdad se hizieren e bendieren, que no les echen arina, ni los vendan teniéndolo, so pena de trezientos marabidís e perdidos, repartidos segund de suso.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los dichos trezientos marabidís reduzimos a çient marabidís.

Alpargateros.

87 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que los cabestreros e alpargateros desta çibdad e su tierra hagan perfetamente los dichos alpargates e xáquimas, e cabestros, e sogas, e toda la otra obra del dicho ofiçio, e de buen cañamo y echura por manera que no aya falta, so pena de çient marabidís por cada par de alpargates e por cada vna sogas de las otras del dicho ofiçio que no fuere fecha perfetamente e perdida en la dicha obra, repartidos segund dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con esta moderación: que por la primera vez pierda la dicha obra, e por la segunda demás de perder pague de pena dozientos marabidís, e la tercera vez doblado.



Preçio de la çevada en las tiendas.

88 (*Al margen izquierdo*). Porque segund los [t-]tiempos [se]<sup>69</sup> ha de poner preçio en la çevada que los tenderos venden por menudo en sus tiendas, mandamos que no la vendan a más preçio de a como le fuere puesto por la justiçia e diputados, e que la çevada sea linpia e no mesclada con otra cosa, so pena de trezientos marabidís, aplicados segund dicho es.

(*fol.19v*)

Confirmamos la dicha ordenança con esta moderaçion: que trayendo por testimonio signado en manera que haga fee a como le costó por anega y dándole ganança moderada se lo tassen, e por la tasa que pusyeren se benda, so pena de çient marabidís por cada vez.

Cosas de comer.

89 (*Al margen izquierdo*). Mandaron que ningunas personas, asy vezinos desta çibdad como forasteros, no vendan en esta dicha çibdad miel, azeyte, pescado fresco ni salado del río ni de la mar, ni pasas, ni ygos, ni havas, ni garvanços, ni castañas, ni vellotas, ni naranjas, ni limones, ni espárragos, ni camales, ni palmitos, ni turmas de tierra, ni queso, ni tasajos, ni carne de monte, ni toçino, ni fruta ninguna, ni las otras cosas de peso e medida e por menudo, ni las otras cosas de mantenimientos que se venden syn peso y medida syn que primero le sea puesto preçio por la justiç[ia]<sup>70</sup> e diputados. So pena de dozientos marabidís por cada vez a cada vna persona que lo contrario hiziere, e perdido lo que ansy bendiere. E sy no pudiere ser avida la mercadería su valor e que lo que fuere de pesar e medir de forasteros, que sean obligados de tomar pesos y pesas e medidas del almotaçén. E que los dichos pescados se vendan en la pescadería del almedina desta çibdad, e no en otra parte. Repartidos los dichos marabidís segund dicho es, [p-]<sup>71</sup>ero que los vezinos desta çibdad, sy quisieren bender la fruta de sus heredades a hojo y en platos, que la vendan, e no sean obligados a venir a ponerla a los dichos justiçia e diputados. E si los dichos vezinos quisieren vender la dicha fruta // (*fol.20r*) por peso o medida e la quisieren sacar a bender a la plaça, que lo hagan e vendan sin ponérsela. E que si la justiçia e diputados vieren que la que así venden por peso o medida a excesivo presçio, que lo moderen e la vendan al preçio de la moderaçion. E esto no se entienda con personas bivdas e pobres, y que en quanto a esto sea a vista de la justiçia e diputados.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena por la primera bez sea sesenta marabidís, y por la segunda çiento y veynte, y la tercera bez doblado. E que la tasa se haga abiendo respeto a lo que costó conforme a la declaraçion de la ordenança de la çevada que de suso está puesta, y que lo mismo se guarde con los vezinos que está dispuesto con los extranjeros.

Que lo susodicho se benda a como fuere puesto.

90 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que todas las cosas de mantenimiento, contenidas en la hordenança antes desta, se vendan al preçio que por la justiçia e diputados fuere puesta e no

<sup>69</sup> Aparece el soporte roto en la letra «t» de «tiempos» y en «se».

<sup>70</sup> Rotura del soporte.

<sup>71</sup> La letra «p» desaparece por rotura de soporte.

más. So pena de trezientos maravedís a cada vno por cada vez, entiéndase con la declaración que está hecha en la dicha ordenança de la fruta del propio vezino, aplicados los dichos maravedís segund dicho es.

En quanto a esta ordenança, mandamos que se guarde lo que está por nos limitado y moderado en la hordenança de suso que habla sobre los pescados, miel, e azeyte, e otras cosas.

Los mantenimientos se vendan al preçio que se remataren<sup>72</sup>.

91 (*Al margen izquierdo*). Que los carniceros, xaboneros, estanqueros de azeyte y candelas de sevo, e otras cosas de mantenimiento que se rematan e se obligan a lo conplir, sean obli-// (*fol.20v*)gados de lo dar al preçio que le fuere rematado. Y ellos se obligaren e no suban el preçio, so pena de seysçientos maravedís por la primera vez, e por la segunda perdido lo que así vendieren, repartido segund dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los seysçientos maravedís a dozientos maravedís por la primera vez, y por la segunda doblado, y la terçera tres doblado.

Yeso.

92 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que los yeseros hagan perfectamente el yeso sin mesclar ninguna cosa para que lo dañe, e sean obligados de traer quartilla ençima las cargas para lo medir el que lo comprare, e los serones en que la traxieren sanos porque no se pueda salir, so pena por cada cosa destas de çient maravedís e perdido el yeso que no fuere bueno.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los çient maravedís a sesenta maravedís.

Pesas y medidas a forasteros.

93 (*Al margen izquierdo*). Que el almotaçén desta çibdad sea obligado de dar peso y pesas, e medidas, e varas, a los forasteros que a esta çibdad vinieren con mercaderías e mantenimientos, e que por ello el dicho almotaçén lleve de cada carga de que diere peso, e pesas, e medidas, e varas, tres maravedís.

Confirmamos la dicha ordenança con que las penas sean justas, e si no, que la pena pague el almotaçén.

(*fol.21r*)

Que hechen la tierra e broça donde se señalare.

94 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que ningunas personas hechen ni manden hechar tierra, ni broças, ni casquijo, ni otra cosa, sino en aquel lugar do el almotaçén tobiere vna estaca de palo. E si en otra parte lo hechare, yncurra en pena de treynta maravedís por cada carga, e que se quite a costa del que lo hechó o mandó hechar, aplicados segund dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança como en ella se contiene.

---

<sup>72</sup> El título aparece escrito sobre otra letra.

No compre caça el almotaçén.

95 (*Al margen izquierdo*). Que el almotaçén desta çibdad no compre ninguna caça en junto, salvo solamente pueda comprar la que hubiere menester para su comer. E sy más comprare, pague de pena dozientos marabedís, aplicados segund es dicho.

Confirmamos la dicha ordenança segund que en ella se contiene.

Caños de las casas que salen ençima de las calles.

96 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que ninguna persona desta çibdad tenga en su casa ni en la que tuviere por alquile caño que salga por él ninguna agua suzia, ni ynmundiçias a las calles, sy no que lo hechen e guíen por baxo a las madres. E sy por los dichos caños echaren alguna cosa que salga a las calles, que paguen de pena por cada vez sesenta marabedís, repartidos segund dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los sesenta marabidís a treynta marabidís.

(*fol.21v*)

Muradales.

97 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que los estercoleros se hagan fuera de la dicha çibdad e que no los hagan en las heras e lugares donde hechan la mies del pan, ni menos hechen el dicho estiércol, ni otra broça en los caminos, so pena de dozientos marabedís y el estiércol perdido. Los dichos marabedís aplicados segund de suso, y el estiércol para el dicho almotaçén.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los dozientos marabidís a çient marabidís.

No hagan hoyos en los caminos.

98 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que ninguna persona no saque tierra ni piedra de los caminos, ni hagan en ellos hoyos, so pena de dozientos marabedís e que adove el camino. Esto por savida o por tomada, repartidos los dichos marabedís segund dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los dozientos a çient marabedís y que preçeda primero ynformaçión.

Suziedades por las calles.

99 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que en las calles desta çibdad no hechen baçinadas, ni orinas, ni basura, ni çernada, ni otra cosa suzia, so pena que si fuere baçinada pague seysçientos marabedís el que la echare o hiziere hechar. E por qualquiera de las otras suziedades aquí declaradas, sesenta marabedís, e que se quite a su costa, aplicados segund dicho es. E que el almotaçén lo haga quitar a costa del que lo hizo, e ponga diligencia en ello, e sy no, que la çibdad lo haga quitar e limpiar a costa del dicho almotaçén.

(*fol.22r*)

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los dichos seysçientos marabedís sea çient marabedís, y por las otras ynmundiçias no se lleve pena ninguna.

Los taberneros no compren caça.

100 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que los taverneros, e vodegoneros públicos, no compren conejos, ni perdizes, ni truchas, ni anguillas, so pena de seysçientos marabedís e perdida la caça e pescado, aplicado segund de suso.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los dichos seysçientos marabedís reduzimos, y sea dozientos marabedís de más de perdida la caça.

Como se han de vender los pescados.

101 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, ordenamos y mandamos que los pescadores tenderos, obligados al estanco e mantenimiento del pescado, sean obligados de vender e vendan el dicho pescado en la plaça del almedina, con valanças de cobre o hierro horadas, por manera que en ellas no pueda parar agua ninguna, e que tengan la tabla corriente que no esté llana, e que el pescado que hobieren de bender aquel día lo saquem<sup>73</sup> del tinajón por la mañana, e lo tengan a escurrir fuera del agua, çerca e junto con la tabla e peso en parte que se pueda ber. E ansy lo hagan e cumplan, so pena de seysçientos marabedís por cada cosa de las susodichas que no cumplieren por cada vez, aplicados e repartidos segund dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los seysçientos marabedís a quatroçientos marabedís.

No vendan pescado a ojo.

102 (*Al margen izquierdo*). Otrosi, ordenaron y mandaron que ninguna ni algunas personas no sean hosados de vender ni vendan pescado ninguno de la mar, ni del río, sy no fuere por peso y no a ojo, y al preçio que le fuere puesto, so pena de seysçientos maravedís a cada vno por cada vez que lo contrario hiziere, repartidos en tres partes yguales, segund dicho es. Pero que el propio obligado al estanco del pescado pueda dar pescado çeçial seco por dozenas o medias dozenas syn peso a quien quisiere e se lo pediere. E que lo mismo pueda hazer otra qualquier persona que viniere a esta çibdad, asy forastero como vezino, a vender el dicho pescado.

(fol. 22v)

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los seisçientos marabedís sea dozientos marabedís por cada vez.

103 (*Al margen izquierdo*). Otrosi, ordenaron y mandaron que los tenderos obligados al dicho estanco y mantenimiento del pescado sean obligados de lo hechar a remojar en agua linpia<sup>74</sup> dos o tres vezes. E aquellas que el dicho pescado tubiere nesçesidad, que le sea mudada la dicha agua después que fuere remojado, e no esté más en ella. E asy lo cumplan so la dicha pena de seysçientos marabedís por cada vez, repartidos segund dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los seysçientos marabedís a dozientos marabedís.

---

<sup>73</sup> Sic.

<sup>74</sup> Sic.

104 (*Al margen izquierdo*). Otrosi, que los susodichos tenderos obligados al dicho estanco de pescado no vendan ninguno que sea podrido, ni gusaniento, ni hediondo, ni dañado, sy no que sea muy bueno, so la dicha pena de seysçientos marabedís por cada vez y perdido el tal pescado, repartido todo segund de suso.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los seysçientos marabedís a quatroçientos marabedís, y que el pescado no se reparta, sino que se de a pobres.

No pesen el morillo, aletas y cola.

105 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, ordenaron y mandaron que no se pese el morillo, e aletas y cola, e que lo quiten del dicho pescado e no le pesen, so la dicha pena, repartido segund de suso.

Confirmamos la dicha ordenança con la declaración y moderación de suso.

No vendan sardinas podridas.

106 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, que las personas que tubieren cargo de basteçer de sardinas arencadas a esta dicha çibdad // (*fol.23r*), que sean obligados a las dar muy buenas tales que no huelan, ni estén podridas, ni gusanientos, so la dicha pena, repartiéndose según e de la manera que de suso se contiene e declara.

Confirmamos la dicha ordenança con la moderación de la ordenança de suso que habla en lo del pescado seçial.

Pescado.

107 (*Al margen izquierdo*). Otrosi, ordenaron y mandaron que los que traxieren a vender e bendieren en esta çibdad e su tierra qualquier pescado fresco de la mar, hora sardinas como otra cualquiera, que no la vendan sy estobiere dañado, o podrido, o fuere malo, so la dicha pena de los dichos seysçientos marabedís, repartidos según dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con la moderación de suso que habla en el pescado seçial.

De esquillar ganados en las calles.

108 (*Al margen izquierdo*). Algunos señores de ganado, al tiempo del desquillar, traen a desquillar sus ganados a las calles prinçipales desta çibdad, e ocupan el paso e serbidumbre de las calles. Por tanto, mandamos que no se desquilen en las dichas calles principales, so pena de seysçientos maravedís, repartidos según de suso.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los dichos seysçientos marabedís a trezientos marabedís.

Espadar en las calles.

109 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que no espaden lino en las dichas calles prinçipales e públicas desta çibdad. E sy la // (*fol.23v*) espadaren, yncorra el dueño del lino en pena de çient marabedís, e el espadador çinquenta marabedís, e que se limpie la calle a costa del dueño del lino, pero que en algunas calles que no tienen salida e otras que no son muy vsadas en su pertenencia pueda cada vno espadar su lino, repartido segund dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança como en ella se contiene.

Marco, teja, ladrillo y adobes.

110 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que los tejeros e los que hazen el ladrillo e adobes en esta çibdad e su tierra, lo hagan por el marco e gavera que tiene la dicha çibdad para ello. E que toda la dicha obra sea bien hecha e cozida, e que la teja e ladrillo antes que lo cuezan lo hagan raher e raspar, e le quiten el polbo que hobiere tomado porque la hobra que con ello se hiziere sea perfecta, so pena de seysçientos por lo que toca a teja e ladrillo, e por los adobes trezientos marabedís, repartido todo segund de suso.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los seysçientos marabedís se reduce a trezientos, y la de los trezientos a çient y çinquenta.

Quemar aristas en las calles.

111 (*Al margen izquierdo*). Mucho daño resçiben las calles desta çibdad, que están enpedradas<sup>75</sup>, de quemarse ençima de las dichas calçadas aristas. Por tanto, ordenamos e mandamos que no se quemen que no se quemen<sup>76</sup> en las dichas calçadas. E sy las quemaren, yncurran en pena de çient marabedís, e más que reparen el daño que hizieren en la dicha calçada, aplicados los dichos marabedís en tres partes, según dicho es.

(fol.24r)

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los çient marabedís se reduce a çinquenta marabedís.

Desatapar lunbrera de la calle del agua.

112 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, hordenaron que ninguna persona destape ni quite las piedras con que están tapadas las lunbreras de la calle del agua, ni por ellas echen cosa ninguna, so pena de trezientos marabedís, repartidos segund de suso, e que se saque lo que hecharen a su costa. E sy daño resçibiere la çinbria e piedras, lo pague.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los trezientos marabedís se reduce a çient marabedís.

Carretas por lo empedrado.

113 (*Al margen izquierdo*). Mucho daño hazen las carretas que entran e andan por la calle del agua la dicha çenbra y en las otras calles prinçipales que está enpedrado. Por tanto, hordenamos e mandamos que ninguna ni alguna persona no entre con carretas por las dichas calles, e sy entrare yncurran en pena cada vna por cada vez de seysçientos marabedís e más que reparen e adoven a su costa el daño que con las dichas carretas e carreta hizieren. E aplicamos los dichos marabedís en tres partes, según dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los dichos seysçientos marabedís reduzimos a dozientos marabedís.

---

<sup>75</sup> *Sic.*

<sup>76</sup> *Repetición.*

Tiendas aviertas en ybierno e verano.

114 (*Al margen izquierdo*). Porque los vecinos e forasteros hallen las // (*fol.24v*) cosas de mantenimientos que hobieren menester en las tiendas desta çibdad, ordenamos e mandamos que los tenderos sean obligados de estar y estén en sus tiendas, e no las çierren e las tengan aviertas, es a saber desde primero de otubre hasta primero de abril hasta las syete horas de la noche, e desde primero de abril hasta primero de otubre hasta las ocho horas. E ansy lo hagan e cunplan, so pena de çient marabedís a cada vno, repartidos en tres partes, segund de suso.

Confirmamos la dicha ordenança segund e commo en ella se contiene.

Los mesoneros, benteros y bodegoneros tengan aranzel.

115 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, hordenamos e mandamos que los benteros, mesoneros e bodegoneros desta dicha çibdad, e sus villas, e sus términos, sean obligados de tener e tengan tabla e anzel de lo que se ha de hazer e cumplir en los dichos sus mesones, e bentas, e bodegones puestos en lugar e parte pública e baxa donde se puedan ver. E sy estubieren syn tener las dichas tablas e aranzeles en la manera que dicha es, cayan e yncurran cada vno de ellos en pena de seysçientos marabedís, repartidos segund dicho es.

Çerca de lo contenido en esta ordenança, mandamos que se guarde la premática de nuestros reynos que sobre ello dispone.

Xaboneros.

116 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que después de rematada la venta del xabón desta çibdad e su tierra de que tenemos merçed, ninguna persona nos a hosado de hazer xabón sy no fuere el dicho obligado en // (*fol.25r*) quien se rematare la dicha renta o a quien él diere liçençia para lo hazer, so pena de seysçientos marabedís por la primera vez, e por la segunda doblados, e por la tercera que sea desterrado desta çibdad y pague çinco mill marabedís, repartidos segund dicho es e perdida la caldera e vasijas con que se haze el dicho xabón.

Confirmamos la dicha ordenança con que por la primera vez sea trezientos marabedís, e la segunda doblado, e la tercera tres doblado y desterrado de la çibdad por seys meses.

Alçaçer.

117 (*Al margen izquierdo*). Al tiempo del alçaçer suelen algunos benderlo por manojos. Mandamos que el manajo balga vn marabidí e que sea de la medida que esta çibdad tiene en poder de los almotaçenes, e sy menos fuere yncurra en pena de perder el dicho alçaçer o su valor para el dicho almotaçén.

Confirmamos la dicha ordenança segund e como en ella se contiene.

Tinajeras.

118 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que los tinajeros desta çibdad sean obligados de hazer las tinajas e tinajones bien cozido, e les hechar toda la harena que hovieren menester, e que sean derechas que se tengan en vna tabla llana e perfetaamente<sup>77</sup> acabadas, so pena de trezientos marabedís y quebrada la dicha obra que paresçiere no ser perfeta.

---

<sup>77</sup> Sic.

(fol.25v)

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los dichos trezientos marabidís sea çient marabidís de más de quebrada la dicha obra.

(Cruz) Hordenança de los caualleros de la syerra. (Cruz)

La entrada de los ganados a la sierra.

119 (*Al margen izquierdo*). Primeramente, dezimos que por quanto esta çibdad tiene syerra para los ganados de vezinos desta çibdad e su tierra de verano, e porque sy los dichos ganados entrasen antes del mes de junio comella yan<sup>78</sup> en breue término, e no ternían<sup>79</sup> probecho. E asy mesmo, porque los bueyes e bestiares de la labor en el dicho tiempo están ocupados en las lavores, e para que todos los dichos ganados puedan gozar e gozen de la dicha syerra, e la yerva della estará más creşçida e sazónada, comiéndose desde el prinçipio del mes de junio e no antes. Por tanto, ordenamos e mandamos que ningunos ganados de vezinos desta çibdad e su tierra e jurisdición no sean hosados de entrar ni entren a paçer la dicha syerra dende primero día del mes de março hasta pasado todo el mes de mayo de cada vn año. Y pasado el mes de mayo luego el primero día del mes de junio puedan entrar y entren a paçer la dicha syerra con los dichos sus ganados e que qualquier persona o personas que antes del dicho día o tiempo entraren en la dicha syerra con los dichos ganados y fueren tomados por los nuestros cavalleros de la sierra, o se averiguare aver entrado en ella antes del // (*fol.26r*) dicho día, que cayan e yncurran en las penas seguyentes:

Ganado lanar y cabrío.

Hasta çien cabeças de ganado lanar e cabrío que hazen manada, seysçientos marabedís, y por las que más oviere de çien cabeças, dos marabedís de cada vna. E si menos fueren de çient cabeças, los dichos dos marabedís de cada vna.

Confirmamos las dichas dos ordenanças con que la pena de los dichos seysçientos marabedís y toda la otra pena en ellas contenida se reduce a dos marabedís de cada cabeça del dicho ganado hasta çient cabeças, y de allí arriba sea vn marabidí de cada cabeça y no más.

120 (*Al margen izquierdo*). De vna manada de puercos ques hasta diez cabeças, seysçientos marabedís, y las que más o menos fueren destas, ocho marabedís por cada cabeça.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los dichos seysçientos marabedís a trezientos marabedís, y mandamos que por cada cabeça más o menos de las dichas diez cabeças se pague quatro marabedís y no más.

Por cada cabeça de ganado bacuno, o yeguas, o muletas, treynta e quatro marabedís.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los dichos treynta e quatro marabedís a medio real.

---

<sup>78</sup> Sic.

<sup>79</sup> Sic.



121 (*Al margen izquierdo*). Estas dichas penas se entiende por la primera vez que entraren, y por la segunda doblado, e por la tercera la dicha pena doblada, y que el pastor o pastores que entraren con el dicho ganado a tercera vez yncurran en pena de çient açotes, aplicados los dichos marabedís según dicho es. Pero que sy los señores de ganado desta çibdad quisieren, e vieren que es provecho para sus ganados que el término de la dicha subida a la syerra se alargue o acorte por más o menos días de los contenidos en esta hordenança, que se haga con voluntad e liçencia desta çibdad.

(fol.26v)

Confirmamos la dicha ordenança con esta declaración: que el pastor o pastores que fueren contra lo en ella contenido estén presos por la primera vez tres días, e por la segunda seys días, y la tercera vez nueve días, y que no les lleven otra pena pecuniaria salbo la que está dispuesta en las ordenanças de suso, ni les den otra pena corporal ni pecuniaria.

La vereda de la sierra.

122 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, dezimos que por quanto muchas vezes los ganados desta çibdad e su tierra van a estremo al término o campo de la çibdad de Almería, e de otras partes, e quando buelben al término desta dicha çibdad entran en la dicha syerra antes del dicho término declarado en la hordenança antes desta, diziendo que viníen de paso o de camino e siempre tienen achaques con las guardas caualleros de la dicha syerra, ellos diziendo que han entrado en ella con los dichos ganados, y los señores dellos alegan que vienen de estremo y de camino. Y para escusar los pleytos e diferencias que sobre lo susodicho asy, acordamos y mandamos que quando quiera que los dichos ganados vinieren del dicho estremo e ovieren de venir e vinieron por la dicha sierra, que vengan por el camino de Xergal y que tome de vn camino al otro vn tiro de vallesta, por manera que en qualquier parte vayan vn tiro de vallesta fuera del camino.

Confirmamos la dicha ordenança con la moderación contenida en la ordenança de que esta haze minçión.

123 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, que quando vinieren por la Cañada de la Torrezica por la Vereda de Orana, que ayan de venir e vengan a la Torrezilla de Moras el camino abaxo.

Confirmamos la dicha ordenança con la moderación de suso.

La sierra.

124 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, que estén los dichos ganados en pasar la dicha syerra quatro días desde la hora que en ella entraren. / (fol.27r) E ansy se haga e cunpla so la pena e penas contenidas en las hordenanças antes desta, aplicados segund e como en ellas se contiene e declara.

Confirmamos la dicha ordenança con la moderación que está al pie de las ordenanças a que esta se refiere.

Carbón.

125 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, hordenamos e mandamos que quando quiera que algunas personas, vezinos desta çibdad e su tierra, quisieren hazer carbón en la dicha syerra y en los otros términos de la dicha çibdad, sean obligados a pedir e pidan liçencia a esta dicha çibdad en el

ayuntamiento della para que les será señalado parte e sytio donde lo hagan a lo menos perjuizio. E si hizieren el dicho carvón syn la dicha liçençia o fuera del lugar o parte que les fuere señalado, cayan e yncurran en pena por cada vna bez de seysçientos marabedís, entiéndese estos por la primera vez, e por la segunda otros seysçientos marabedís e perdido el carbón e herramientas, e asy en todas las otras vezes que exçedieren de lo contenido en esta dicha ordenança. Esto por sabida o por tomada, aplicados los dichos marabedís, e herramientas y carvón según dicho es en las hordenanças antes desta.

Confirmamos la dicha ordenança con esta moderación: que las dichas penas se reduzen e sean por la primera bez dozientos marabedís, y la segunda quatroçientos, y la terçera seysçientos e perdido el carbón e herramientas, y esto preçediendo primero ynformación.

Los que hizieren carbón dexen de çinco pies vno.

126 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, ordenamos e mandamos que los que hobieren de hazer e hizieren el dicho carvón con la // (*fol.27v*) dicha liçençia, sean obligados haziéndolo en monte espeso de dexar e dexen de çinco pies vno, el mejor que hoviere, dexándolo podado e aderesçado. E si fuere monte abierto dexen horca y pendón e asy lo cumplan, so las dichas penas, aplicados segund de suso.

Confirmamos la dicha ordenança con las moderaciones por nos hechas en lo que toca a las dichas penas.

Poner fuegos.

127 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, dezimos que por quanto muchas personas con poco temor tienen atrebimiento de poner fuegos en los pinares, montes, e atochares de los términos desta çibdad, lo qual en mucho daño e perjuizio della, por tanto, ordenamos e mandamos que ninguna ni algunas personas no sean hosados de poner ni pongan fuegos en los dichos montes, e atochares, pinares del término desta dicha çibdad, ni sean en que los tales fuegos se pongan, so pena de seysçientos marabedís por cada vn fuego de los que asy pusieren a cada vno dellos que lo pusieren, e fueren, e sean en que se ponga esto por sabida o por tomada. Y porque muchas vezes los dichos nuestros caballeros de la syerra no pueden tomar a las tales personas poniendo el fuego e fuegos, ordenamos e mandamos que sy los dichos caballeros de la syerra o qualquier dellos tomaren las tales personas poniendo el tal fuego, que sean treydos por su juramento e no tomándolos, que puedan pedir e pidan a los que estuvieren más çercanos al dicho fuego. Y si estos negasen la tal çercanía, ni aver puesto ellos el tal fuego, que en tal caso sean obligados de provar plenariamente como ay otros más çercanos que ellos a los dichos fuegos e probar // (*fol.28r*) como otros lo pusieron. E provando lo susodicho plenariamente, segund dicho es, se proçeda e pida a los más çercanos, e hechores, e los que lo fueren sean obligados a pagar la pena según dicho es, y no provando lo susodicho yncurran en la dicha pena por cada vna bez cada vno por cada vn fuego, aplicados segund dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los dichos seysçientos marabedís a trezientos marabedís, de más de pagar el apreçio del daño, preçediendo primero ynformación vastante sobre ello.

Pastor no traya yesca fuera del ato.

128 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, ordenamos y mandamos, por excusar lo susodicho, que qualquier pastor que traxiere yesca y eslabón fuera del hato donde toviere su majada, desde

primero día del mes de mayo hasta primero de octubre, que caya e yncurra en pena por cada vna bez que en ello fuere tomado de seysçientos marabedís y la yesca y eslavón perdido, aplicado según dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los dichos seysçientos marabedís a çient marabedís.

Cortar para çeniza de xabón.

129 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, ordenamos e mandamos que los obligados e personas en quien se rematare el estanco e renta del xabón desta çibdad e su tierra, ni otra[s] [per]sonas<sup>80</sup> por sí ni por su mando no sean hosados de cortar ni corten para hazer çeniza para el dicho xabón syn nuestra liçençia, porque en ella le será señalado donde corte. E sy syn la dicha liçençia cortaren, o teniéndola lo cortaren en otra parte fuera del señalamiento en ella hecho, que cayan e yncurran en pena de dozientos marabedís por cada pie que cortaren. Esto por savida o por tomada, aplicados según de suso.

(*fol.28v*)

Confirmamos la dicha ordenança con que preçeda primero ynformación bastante.

Los que desmontaren dexen de diez pies vno.

130 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, ordenamos e mandamos que todas e qualesquier personas, vezinos desta çibdad e su tierra, que hovieren de desmontar e desmontaren para lavor, asy en la syerra como en otra qualquier parte del término desta çibdad, que sean obligados, al tiempo que desmontaren e cortaren el dicho monte, de dexar e dexen de diez pies vno, y este que sea el mejor y lo dexen bien podado e limpio, so pena de çient marabedís por cada vn pie que más cortare de lo aquí contenido, aplicado segund de suso.

Confirmamos la dicha ordenança como en ella se contiene.<sup>81</sup>

No se cojan ni apaleen las enzinas de bellota.

131 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, ordenamos e mandamos que ningunas personas, vezinos desta çibdad e su tierra, ni de otra parte, no sean hosados de cojer ni apalear las enzinas que tubieren bellota en todo el término desta çibdad e su tierra, hasta el día de San Lucas de cada vn año. Ni menos metan ni entrem<sup>82</sup> con los puercos en los montes e enzinales de vellota hasta el día de San Lucas, so pena que el que antes del dicho término metiere puercos en los dichos montes e enzinales de medio real por cada cabeça, e que el que entrare a cojer o apalear vellota antes del dicho término yncurra en pena de seysçientos marabedís. Esto por savida o por tomada. Y que el forastero en ningund tiempo pueda entrar a cojer la dicha vellota, so la dicha pena doblada, aplicada segund de suso se contiene.

<sup>80</sup> Una mancha de tinta oculta parte de ambas palabras.

<sup>81</sup> *Al margen izquierdo, por mano y letra diferente:* Entre aquí.

<sup>82</sup> *Sic.*

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de cada cabeça del dicho ganado porcuno sea ocho marabedís, y reduzimos la de los dichos seysçientos marabedís a trezientos, y que preçeda primero ynformaçión bastante.

(fol. 29r)

El ganado que puede tener el pastor forastero.

132 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, ordenamos e mandamos que ningún señor de ganado desta çibdad e su tierra no puedan resçibir ni tener pastor forastero con más cantidad de ganado de sesenta cabeças, lanar o cabrío, o de bacas seys bacas. E si más cantidad el dicho pastor forastero tubiere con lo del vezino desta çibdad, estando en su término, que el pastor que asy lo tuviere yncurra en pena por cada cabeça de lanar e cabrío que tuviere de más de las dichas sesenta ocho marabedís, e de bacas vn real. E de puercos que el tal pastor no pueda meter ni meta en el dicho término, ni el señor de los puercos con quien entrare resçibir más contía de diez puercos, e si más metiere e el vezino desta çibdad o su tierra los resçibieren de más de los dichos diez puercos, yncurra el pastor en pena de medio real de cada cabeça. Esto por sabida o por tomada. E sy por caso los tales pastores ovieren tenido los dichos ganados demaesyados en el dicho término e se fueren, e después de ydos por los cavalleros de la syerra fuere sabido que fueron acogidos e estovieron en el término desta çibdad, que las personas vezinos della que los ovieren tenido sean obligados a pagar la pena que aquí se les pone a los dichos forasteros, aplicado segund de suso.

Confirmamos la dicha ordenança con esta declaración y moderación: que de cada cabeça del dicho ganado lanar y cabrío se lleve de pena quatro marabedís y de bacuno ocho maravedís y porcuno veintequatro maravedís<sup>83</sup> con que preçeda primero ynformaçión.

Non cojan ganado forastero.

133 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, hordenamos e mandamos que ningund vezino desta çibdad, e su tierra, e juridición, no sea // (*fol. 29v*) hosado de tomar, ni resçibir, ni acojer ganado ninguno con lo suyo ni de otra manera que sea ganado forastero para andar e gozar con ello del término desta çibdad. E sy lo acogieren o resçibieren, que cayan e yncurran en pena de ocho marabedís por cada cabeça de ganado lanar e cabrío, e por cada cabeça de ganado porcuno medio real, y de ganado vacuno treynta e quatro marabedís por cada cabeça. Esto por savida o por tomada. Los quales dichos marabedís aplicamos segund de suso.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de cada cabeça del dicho ganado lanar y cabrío sea quatro marabedís, y de cada cabeça de bacuno medio real, y porcuno ocho marabedís y no más.

Cómo se ha de cortar la madera.

134 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, dezimos que porque los vezinos desta çibdad e su tierra a la continua piden liçençia para cortar madera en la dicha syerra e términos desta çibdad, las quales no se les pueden ni deven negar por ser cosa muy nesçesaria para los hedifiçios de sus

---

<sup>83</sup> *Ambas cantidades aparecen sobrescribiendo un texto anterior.*

cassas e población, y porque en la forma del cortar la dicha madera los dichos vezinos exceden en manera que los pinos e montes se destruyen. Por tanto, hordenamos e mandamos que quando quiera que algunos de los dichos vezinos, ansy desta dicha çibdad como de su tierra, tuvieren nesçesidad e quisieren cortar madera para obrar sus cassas, sean obligados de pedir e pidan liçençia a nos, la dicha justiçia e regimiento. E antes que se la den trayan antel escriuano de nuestro ayuntamiento o su lugarteniente el albañiz o maestro carpintero que la tal obra obiere de hazer, para que por el dicho maestro sea vista e tasada la cantidad de ma-// (*fol. 30r*) dera que ha menester, e con juramento que ante todas cosas haga declare la madera que el tal vezino oviere menester. El qual dicho vezino asimesmo jure que tiene nesçesidad de la dicha madera, e que en ello no ay ynfinta. E haziendo las dichas diligençias se le de la dicha liçençia para cortar la madera que los tales maestros juraren y el propio vezino que ha menester, e syn la dicha liçençia no sean osados de hazer ni cortar la dicha madera, so pena de seysçientos marabedís a cada vno que lo contrario hiziere, y más perdida la dicha madera. E sy esta no paresçiere e oviere gastado, que paguen su estimaçión. Esto por savida e por tomada. Los quales dichos marabedís de pena e madera perdida aplicamos en tres terçios, segund de suso.

Confirmamos la dicha ordenança segund y como en ella se contiene, con que reduzimos la pena de los dichos seysçientos marabedís a quatroçientos marabedís.

Las diligençias que han de hazer los de la tierra.

135 (*Al margen izquierdo*). Por escusar de costas e trabajo a los vezinos de la tierra e juridiçión desta çibdad que tuvieren nesçesidad de la dicha madera, mandamos que los que la obieren menester sean obligados a la pedir en cabildo, e traer e trayan por fe de mano del cura o clérigo del tal lugar como el albañiz dél ha visto la hobra, e con juramento la cantidad que han menester. Y echa la dicha diligençia se le de liçençia, jurando el tal vezino como la ha menester.

Confirmamos la dicha ordenança con que jure a sy mismo que no lo quiere para bender ni lo benderá.

(*fol. 30v*)

Que corten la madera donde le fuere señalado en la liçençia.

136 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, ordenamos e mandamos que los dichos vezinos, ansy desta dicha çibdad como de su tierra e jurediçión, a quien se dieren las dichas liçençias para cortar madera, sean obligados de la cortar e corten en la parte e lugar que en la dicha liçençia les fuere señalado, e allí la corten e no en otra parte ninguna, so la dicha pena de seysçientos marabedís e perdida la dicha madera o su estimaçión, no pudiendo ser avida, aplicada en tres partes segun dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los dichos seysçientos marabedís reduzimos y sea quatroçientos marabedís y no más.

En qué tiempo se han de dar las liçençias y cortarse la madera.

137 (*Al margen izquierdo*). Porque de no se cortar la madera en los menguantes de la Luna viene mucho peligro a las hobras e hedifiçios de casas de que los vezinos resçiben perjuizio e daño. Por tanto, ordenamos e mandamos que las liçençias que se ovieren de dar e dieren a los vezinos desta çibdad e su tierra para cortar la dicha madera se den en los meses de agosto, e setiembre, e octubre, e nobiembre, e dezienbre, e henero, e febrero, e março, de cada vn año,

porque en los otros quatro meses de abril, e mayo, e junio, e jullio, sudan los árboles e no vale cosa ninguna la madera. E que en las menguantes destos dichos ocho meses asy declarados sean obligados los tales vezinos de cortar e corten la dicha madera de que asy les fuere dada liçençia, e no en otro tiempo, e no de otra manera, so las dichas penas repartidas segund dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con la moderación de suso que está al pie de la ordenança antes desta.

(fol.31r)

Madera para fuera parte.

138 (*Al margen izquierdo*). Otrosi, mandamos y ordenamos que así los vezinos e moradores desta çibdad, como los de las dichas sus villas, no corten madera alguna en sus términos e sierra para sacar fuera de la juridiçión desta çibdad ni la saquen. E que la persona o personas que lo contrario hizieren cayen e yncurren en pena de dos mill marabedís y la madera perdida. E sy esto no se pudiere aver, que pague su estimación. Esto por savida o por tomada. Los quales dichos marabedís e madera aplicamos segund de suso.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los dichos dos mill marabedís sea mill marabedís, e perdida la dicha madera.

En qué tiempo se ha de cortar la madera.

139 (*Al margen izquierdo*). Muchas personas con nuestra liçençia cortan madera para los hedifiçios e obras de sus casas en la syerra, término desta çibdad. E después de cogida la dexan en la syerra tanto tiempo que se pierde y no es de provecho, e ansy se ha visto por espiriençia. Por tanto, hordenamos e mandamos que las personas a quien se dieren liçençias para cortar madera, sean obligados a la sacar e traer a esta dicha çibdad y a las dichas sus villas dentro de vn año que se cuente desde el día primero de agosto, que es quando se comiençan a dar las dichas liçençias para cortar madera. E sy dentro del dicho año no la traxieren, que yncurren en pena de seysçientos marabedís, aplicados según dicho es, y la madera perdida, de la qual la dicha çibdad pueda disponer e dar a quien quisiere.

(fol.31v)

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los dichos seysçientos marabidís a trezientos marabidís.

Que no descortezen los pinos ni la corteza saquen sin liçençia.

140 (*Al margen izquierdo*). Mandamos e defendemos que ninguna persona, vezino desta çibdad e su tierra, ni forasteros, no descortezen ni quiten la corteza de los pinos del término desta çibdad de Baça, ni lo llevar para fuera parte syn nuestra liçençia, so pena de dozientos marabedís a cada vno por cada vn pino que asy descortezare o llevare para de fuera parte. Por savida o por tomada.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los dichos dozientos marabidís a çient marabidís.

Que los forasteros no corten madera ni la saquen.

141 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que sy algunos forasteros que no sean vezinos desta çibdad e su tierra entraren a los términos e sierra della a cortar e sacar madera para fuera parte syn nuestra liçençia, que yncurran cada vno en pena de tres mill marabedís, e la madera e vestias e herramienta perdida, aplicados segund dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los dichos tres mill marabedís a dos mill marabedís.

Caçar con cuerdas de alambre<sup>84</sup>.

142 (*Al margen izquierdo*). Muy dañosa e por tal está defundida la çaça que es con cuerdas de alambre, e tanvién<sup>85</sup> porque se haze mucho // (*fol.32r*) estrago çaçando con ellas. Por tanto, mandamos que ninguna persona çaçe en el término desta çibdad e su tierra con las dichas cuerdas de alambre conejos, ni liebres, ni perdizes, so pena de seysçientos marabedís e la çaça perdida a cada vno por cada bez, e perdidos los lazos e cuerdas, por savida o por tomada.

En quanto a esta ordenança, mandamos que se guarde la ley de nuestros reynos que sobre ello dispone.

Caçar en tiempo de niebe.

143 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que en tiempo de nieve no çaçen ningunas personas en el término desta çibdad con perros, ni hurón, ni con redes, ni con palo, ni de otra manera ninguna, so pena a cada vno por cada vez seysçientos marabedís y çaça y apero perdido, aplicado segund dicho es.

Çerca de lo contenido en la dicha ordenança mandamos que se guarde la ley que sobre ello dispone.

El tiempo que está bedada la çaça.

144 (*Al margen izquierdo*). Defendemos que desde el día de Carrastoliendas<sup>86</sup> ningunas personas no sean hosados, hasta el día de Santiago de cada vn año, de çaçar, ni çaçen en todo el término desta çibdad conejos ni liebres, e que desde el dicho día de Carrastoliendas hasta el día de Santa María de agosto no çaçen perdizes, so pena de seysçientos marabedís a cada vno por cada bez, e más el apero de çaça perdido. E ansy mismo no çaçen los dichos conejos a chellido ni con ballesta.

Mandamos que la çaça sea libre y no se biede en ningún tiempo del año syn embargo desta ordenança.

---

<sup>84</sup> *Sic.*

<sup>85</sup> *Sic.*

<sup>86</sup> *Sic.*

(fol. 32v)

Caçar liebres con redes o lazos.

145 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que ninguna persona caçe con lazos, ni con redes e cuerdas de alambre liebres en los términos desta çibdad en ningún tiempo del año, so pena de seysçientos marabedís, perdidos los dichos lazos, e cuerdas de alambre, e caça, e redes, e apero, aplicados segund de suso.

En quanto a esta ordenança, mandamos que se guarde la ley de nuestros reynos que çerca dello dispone.

Que en el tiempo de bieda no aya apero en atos e labores.

146 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, mandamos que en todo el dicho tiempo de vieda de caça ningunas personas, vezinos desta çibdad e de su tierra, ni otros ningunos, no sean hosados ni puedan tener ni tengan en el canpo, en sus hatos, e labores y casas, perros, ni hurones, ni apero ninguno. E sy lo tuviere o fuere tomado, que yncurra en la pena de los que caçan en tiempo bedado, aplicados segund de suso dicho es.

Çerca de lo contenido en esta ordenança, mandamos que se guarde la declaración por nos hecha que está al pie de la ordenança en que se declarava el tiempo de la dicha bieda por conseq[ui]ente que por razón desto no se lleven ningunas penas.

Caçar con buey o atindar.

147 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, mandamos que ninguna ni algunas personas, vezinos desta çibdad e su tierra, ni otros ningunos, no sean hosados de caçar ni caçen en los términos desta çibdad en ningund tiempo del año con buey ni atindar. E sy fueren tomados caçando con ello, o se averiguare aver caçado, que cayan e yncurran en pena de seysçientos marabedís y el dicho buey y caça // (*fol. 33r*) y caça<sup>87</sup> y atindar perdido, lo qual aplicamos segund y como se aplica en las ordenanças antes desta.

En quanto a esta ordenança, mandamos que se guarde la ley del reyno que sobre ello dispone.

Caçar forasteros.

148 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, mandamos que sy los de fuera parte desta dicha çibdad e su tierra entraren a caçar en los términos della syn liçençia desta dicha çibdad con perros e vrones, o vallesta, o de otra qualquier manera, que yncurran en las dichas penas de los dichos seysçientos marabedís, e perdidos los dichos perros, e hurones, e redes, e azadones, e vallestas, e todo el otro aparejo que traxieren para caçar, e la caça perdida. E sy fueren tomados con los dichos alambre e lazos, que ayan la mesma pena que los otros vezinos desta çibdad, lo qual todo aplicamos en tres partes segund dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los seysçientos marabedís a trezientos marabedís.

---

<sup>87</sup> *El escribano repite «y caça».*



Que no caçen los cavalleros de la syerra.

149 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, mandamos que los dichos nuestros caballeros de la syerra, en los tiempos defundidos por esta nuestra ordenança no sean hosados de caçar, ni caçen, en los términos desta çibdad. E sy caçare o se averiguare aver caçado, que en tal caso cayan e yncurran en la pena doblada. Aplicamos la terçia parte a quien lo de-// (*fol. 33v*) nunçiare, e la terçia parte a juezes, justiçia, regidores, diputados, e terçera parte para la çibdad e sus propios.

Mandamos que la caça sea libre y no se viede en ningún tiempo como dicho es.

No den liçençia los caballeros de syerra para caçar.

150 (*Al margen izquierdo*). Sy los caballeros de la syerra dieren liçençia o consentimiento para que en tiempo vedado caçen algunos, yncurran los caballeros en la pena doblada, y el que caçare con la dicha su liçençia yncurra en la pena que por esas hordenanças está puesta, aplicado todo segund de suso.

En quanto a esta ordenança, mandamos que se guarde la declaración de suso.

Caçar perdizes con reclamo.

151 (*Al margen izquierdo*). En mucha diminuyçión viene la caça de las perdizes, caçándolas con reclamo. Por tanto, ordenamos e mandamos que ninguna persona las pueda caçar ni tomar con reclamo, so pena de seysçientos marabedís, e perdido el reclamo e caça, aplicados segund de suso.

Çerca de lo contenido en esta ordenança, mandamos que se guarde la ley de nuestros reynos que sobre ello dispone.

Cortar chopos y álamos en lo açensuado.

152 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, mandamos que los vezinos de la nuestra villa de Caniles puedan cortar e corten syn pena nin-// (*fol. 34r*) guna chopos e álamos en las heredades que tienen en lo açensuado para sus casas e arados, con que no lo puedan cortar por el pie syno las ramas dellos. E que ningún vezino otro las corte, so pena de seysçientos marabedís por cada chopo a cada vno que lo cortare por el pie o fuere contra lo contenido en esta ordenança.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los dichos seysçientos marabedís se reduce a trezientos marabedís.

Cortar las ramas de los chopos.

153 (*Al margen izquierdo*). Las liçençias que se dieren para cortar las ramas de los chopos del término desta çibdad, que son comunes, ha de ser en los meses de henero e hebrero. E porque dadas las liçençias suele aver deshorden, mandamos que de aquí adelante, con las dichas liçençias ni syn ellas, vayan a cortar las dichas ramas hasta que se pregone, so pena de seysçientos marabedís por cada chopo e perdida la madera. E so la dicha pena al que lo cortare por el pie e hanlos dexar podados e mondados los dichos chopos. Pero que qualquier vezino desta çibdad para sus aradros puedan cortar lo que hovieren menester para los dichos aradros.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los dichos seysçientos marabedís a trezientos marabedís.

Cortar carrascas por el pie.

Esta<sup>88</sup>. 154 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, mandamos que ningunas personas vezinos desta çibdad e su tierra, ni de otras partes // (*fol. 34v*) no sean hosados de cortar ni corten carrasca prinçipal por el pie en todo el término desta çibdad avnque esté en lavor. E que donde hubiere vna mata de carrasca de muchos pies e quisieren cortar algunos, que lo puedan hazer dexando de la dicha mata dos pies prinçipales, so pena que el que contra esto fuere o exçediere que yncurra en pena de trezientos marabedís por cada pie.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los dichos trezientos marabidís sea çient marabidís y no más.

Gatos çervales.

155 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que los vezinos desta çibdad e su tierra puedan yr a matar los gatos çervales en todo el término della. E sy otros que no sean vezinos los mataren, yncurran en pena de seysçientos marabedís por cada vna vez, aplicados segund de suso. E que el vezino que ansy tomare los dichos gatos çervales sean obligados de traer e trayan los pellejos a la dicha çibdad e allí los vendan a vezinos della. E que el dicho çaçador no los pueda sacar fuera parte, ni el vezino que los comprare no los compre para revender ni para sacallos fuera de la dicha çibdad. E quando quiera que el tal çaçador o vezino que los comprase no hallase en la dicha çibdad comprador e quisiere sacar los dichos pellejos, que sea obligado a los hazer a pregonar por tres días cumplidos, e a questos pasados pedir liçençia a la dicha çibdad e syn hazer las dichas diligençias no los puedan sacar<sup>89</sup> ni saquen, e hagan e cumplan lo contenido en esta ordenança, so pena de trezientos marabedís por cada pellejo por cada vez que lo contrario hizieren. Esto por savida o por tomada, aplicados e repartidos los dichos marabedís segund de suso.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los seysçientos marabedís a çient marabedís y la de los trezientos a çinquenta.

(*fol. 35r*)

Pescar en los ríos.

156 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, por quanto hemos sido ynformados del mucho estrago e daño que se haze en el pescar en el río de Cortes, e Guadalentín, e Barbata, que están en nuestro término, pescando en los tiempos que sube el pescado a deshobar, y con espera ve les cañaliagas e tellillas que es para estruyrlo, e queriéndolo prover e remediar acordamos y mandamos que ningunas personas vezinos desta çibdad e su tierra e forasteros no puedan pescar ni pesquen en los dichos ríos e términos desta çibdad en ningund tiempo del año, ni menos sean hosados de pescar ni pesquen en todos los meses de março e abril e mayo con cañaliagas, porque en estos meses sube a desobar e corre el pescado, ni menos se hagan carrales para tomar el dicho pescado en ningún tiempo del año syn nuestra liçençia e voluntad, ni menos hortajar los ríos ni braços, ni açequias dellos en el término desta çibdad para tomar pescado en el río de Guadix. E por ser tan pequeño, no pueda pescar con mantra en ningún tiempo del año, ni en los dichos

---

<sup>88</sup> *Al margen izquierdo, por mano y letra diferente.*

<sup>89</sup> *El escribano repite «no los puedan sacar».*

ríos no puedan pescar ni tomar truchas con redes desde primero de octubre hasta primero del mes de henero de cada vn año. Lo qual todo que dicho es mandamos que hagan e cumplan, e contra ello ni contra parte dello no vayan ni pasen, so pena de seysçientos marabedís por cada vna bez a cada vno que lo contrario hiziere, e perdido el aparejo. Esto por sabida o por tomada, repartidos en tres terçios según de suso se contiene.

En quanto a esta ordenança, mandamos que se guarde la ley de nuestros reynos que sobre ello dispone.

Forasteros no entren a hazer carvón ni leña, ni cortar carrizo.

157 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, mandamos que las personas forasteros que en-// (*fol. 35v*) trenen a cortar o hazer leña, o carvón, o carrizo, a los términos desta çibdad, que cayan e yncurran cada vno en pena de seysçientos marabedís e herramientas perdidas con más lo que hovieren cortado e echo, aplicados en tres terçios, según de suso.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los dichos seysçientos marabedís a trezientos marabedís.

No se saque sosa.

158 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, mandamos que ningunas personas no sean hosados de sacar ni saquen del término desta çibdad sosa sy no fuere con nuestra liçençia, so pena de seysçientos marabedís por cada vez e la sosa perdida, aplicado segund de suso, ni menos saquen harena ni las otras yerbas de que se haze el bidrio so la dicha pena.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los dichos seysçientos marabedís reduzimos a trezientos marabedís.

Sobre el sacar la colanbre.

159 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, que los cortidores y otras personas qualesquier, vezinos y moradores desta çibdad e su tierra, puedan comprar en la dicha çibdad e su tierra corambres al pelo e las cortar por los cortidores de çibdad para la provisión. E que después de la tal corambre curtida ni estando en pelo los tales cortidores ni las otras personas no puedan sacar, ni saquen, ni entreguen a las personas forasteros que los vendieren para que los saquen para fuera parte. E syn que primeramente los vezinos de la dicha çibdad por tres días a reo, e los vezinos de la tierra por // (*fol. 36r*) dos días, fagan a pregonar públicamente en la plaça mayor y calle de San Juan por antel escriuano de conçejo como tienen tanta cantidad de corambre para sacar fuera parte desta çibdad. E que si algún ofiçial o vezino de la çibdad la quisiere comprar toda o parte della, ge la benderán los quales días pasados e pregones dados sy no oviere en la dicha çibdad ofiçial ni otros que la quieren comprar, los tales cortidores e señores de la tal corambre la puedan sacar y vender y entregar para fuera desta çibdad donde quisieren, aviendo para ello liçençia de la justiçia, regidores, diputados de la dicha çibdad, firmada de sus nonbres e por ante el dicho escriuano de conçejo, e no de otra manera. So pena de seysçientos marabedís por cada vna dozena de cordobanes, e de trezientos marabedís por cada vn cuero bacarí, e dozientos marabedís por cada vna dozena de badanas e baldieses.

E otrosi, que los carniçeros obligados desta dicha çibdad, y las otras personas que pesaren carne en ella, hagan lo mismo en la corambre que cayere en las carniçerías, so las dichas penas. Esto por savida o por tomada, repartidas en tres partes a cavalleros de la syerra o denunciador

la terçia parte, y la otra a la çibdad y sus propios, y la otra a juezes, justiçia, regidores, diputados, que lo tomaren.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los dichos seysçientos marabedís por cada vna dozena de cordobanes sea dozientos marabedís, e çient marabedís de badanas, e baldieses, e de cada cuero bacarí dozientos marabedís, preçediendo para ello ynformaçión vastante.

No compren colambre para revender.

160 (*Al margen izquierdo*). Otrasy, mandamos que ninguna ni alguna per-// (*fol. 42v*)sona no pueda comprar ni compre en esta çibdad e su tierra ninguna de las dichas corambres para rebender en ella, so las dichas penas contenidas e declaradas en la ordenança antes desta, aplicadas segund en ellas se contiene.

Confirmamos la dicha ordenança con la moderaçión de suso que está al pie de la ordenança antes desta.

Apreçiar colambre.

161 (*Al margen izquierdo*). Otrosi, por quanto podría ser que al tiempo que los dichos pregonos se dieren, algunos vezinos e ofiçiales desta çibdad querrán tomar la tal corambre, y los que la quisieren sacar se la subirán en mucho preçio por no dar sella y sacalla, porque de la sacar se le sigue más ynterese que darla al dicho ofiçial o vezino.

Ordenamos e mandamos que, aviendo comprador forastero en la dicha çibdad, y estando conçertado con el de la corambre, que el vezino o ofiçial la pueda tomar e tome por el preçio que con él estuviere hecho con juramento que haga el dicho conprador e bendedor. E que no aviendo comprador ni echo preçio, que en tal caso la tal corambre que asy se quisiere sacar se apreçie por la justiçia, e diputados, e beedores de las tales corambres, e alcaldes de çapteros. Y en este preçio que asy se tasare el señor de la corambre sea obligado a la dar al tal ofiçial, e vezino, so la dicha pena repartida segund dicho es. E que sy hubiere cavtela, que el preçio para la tomar por él tanto yncurra en la dicha pena el dicho vezino bendedor, repartida segund de suso.

Confirmamos la dicha ordenança con la moderaçión de suso.

(*fol. 37r*)

Çeniza, carbón, ni corcho para fuera parte.

162 (*Al margen izquierdo*). Otrasy, mandamos que ninguna persona en los términos desta dicha çibdad fagan çeniza ni carvón, ni corcho, para sacar e llevar afuera parte. So pena de seysçientos marabedís e la çeniza de carbón o corcho perdido, o su valor, hora sea forastero, ora sea vezino, aplicado en tres partes: a la çibdad e sus propios la terçia parte, y la otra para los cavalleros de la syerra o denunciador, otra para los juezes, justiçia, regidores, diputados que lo seniaren.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los dichos seysçientos marabedís reduzimos a quatroçientos marabedís.

No saquen caça para fuera parte.

163 (*Al margen izquierdo*). Otrasy, ordenamos e mandamos que qualquier vezino o vezinos desta çibdad e su tierra e fuera della, que sacare qualquier caça de la dicha çibdad, e de sus villas, e tierra, e juridiçión, para fuera parte, cayen e yncurran en pena de trezientos marabedís

e que pierdan la caça o su justo valor en qualquier tiempo que se probare que se sacó esto por la primera vez. E por la segunda pierda la dicha caça o su balor e la dicha pena doblada, en las quales dichas penas yncurran los que vendieren la dicha caça [a] forasteros para llevar afuera parte en cantidad, pero que para su comer se la puedan bender, no seyendo en cantidad como dicho es, ni menos los dichos forasteros ni vezinos de la dicha çibdad e su tierra, ni otros ningunos la compren para la revender, ni por encomienda para la dar a regatón. Esto por savida o por tomada, aplicado según dicho es.

(fol.37v)

Mandamos que la caça sea libre como dicho es, e se pueda sacar afuera parte y donde quisieren libremente syn yncurrir en pena ninguna.

Ganado de forasteros no entre en el término.

Esta<sup>90</sup>. 164 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que si algunos forasteros metieren sus ganados en los términos desta çibdad e fueren tomados por los cavalleros de la syerra, o por otro qualquier vezino desta çibdad o de su tierra, que yncurran los señores e dueños del dicho ganado<sup>91</sup> en la pena del quinto. E sy este derecho no hobiere lugar, que pague por cada manada de ganado lanar e cabrió hasta çient cabeças mill e dozientos marabedís, e de çient cabeças avaxo por cada vna seys marabedís, y las que de más oviere de las dichas çient cabeças por cada vna los dichos seys marabedís del ganado bacuno, e yeguas y muletas por cada cabeça vn real, e de puercos por cada cabeça diez marabedís, aplicados segund dicho es.

Confirmamos la dicha ordenança con que no se lleve el dicho quinto e que de cada cabeça de ganado menor se pague de pena quatro marabedís, y de cada cabeça de ganado mayor ocho marabedís, e de porcuno lo mismo que del ganado menor.

Red tiradera.

165 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que no caçen en el término desta çibdad ninguna persona perdezis ni otra caça con red tiradera en çevaderos, ni en fuentes, ni en otra parte ninguna, so pena de trezientos marabedís y la caça perdida, aplicados según de suso.

En quanto a esta ordenança, mandamos que se guarden las dichas declaraciones por nos hechas en lo que toca a la dicha caça.

(fol.38r)

Los forasteros que pasando por cañada pidan liçençia.

Esta<sup>92</sup>. 166 (*Al margen izquierdo*). Mandamos que quando algunos forasteros ovieren de entrar con sus ganados en el término desta çibdad, yendo de paso y camino para el estremo, o yendo o beniendo a otras qualesquier partes, que sean obligados antes e primero que metan

<sup>90</sup> *Al margen izquierdo, por mano y letra diferente.*

<sup>91</sup> *El escribano repite «que yncurran los señores e dueños del dicho ganado».*

<sup>92</sup> *Al margen izquierdo, por mano y letra diferente.*

el dicho ganado y ganados en los términos desta çibdad de venir e vengán antel escriuano de nuestro ayuntamiento a lo registrar, e a la justiçia e diputados a pedir liçençia para pasar al dicho ganado, la qual le sea dada por el tiempo e días que a la justiçia e diputados paresçiere que ha menester. E dada vayan por la cañada que le fuere señalada e salgan en el término que le fuere dado por la dicha liçençia. E todo lo suso dicho ansy lo cumplan, so las penas contenidas en las hordenanças antes desta. Aplicados donde las dichas ordenanças los aplica.

Confirmamos la dicha ordenança con las moderaciones que están al pie de la ordenança que bidea que ganados forasteros no entren en el término.

Ganados de forasteros que traen a bender a la çibdad.

167 (*Al margen izquierdo*). Otrosy, mandamos que todas e qualesquier personas que fueren forasteros que traxierem<sup>93</sup> ganados a esta çibdad para vender, que antes que entren en el dicho nuestro término sean obligados de lo venir a registrar e registren antel dicho escriuano de conçejo, e pedir liçençia a la justiçia e diputados para lo tener en el dicho término entretanto que los venden para que les señalen sytío, e término, e lugar donde el dicho ganado esté. E que hecho el dicho re-// (*fol. 38v*)gistro, e dada la dicha liçençia, que sean obligados a hazer plaça tres días a continos, e aquellos pasados pedir liçençia para los sacar. E sy de otra manera los dichos forasteros lo hizieren e no guardaren e cumplieren lo contenido en esta dicha ordenança, cayan e yncurran en la pena e penas contenidas en la hordenança antes desta. Aplicados segund que en ella se contiene.

Confirmamos la dicha ordenança con las moderaciones de suso a quien esta se refiere.

El vino sea puesto por la justiçia e diputados.

168 (*Al margen izquierdo*). Que todo el vino que por los taverneros e bodegoneros desta çibdad se bendiere sea puesto por la justiçia e diputados, e al preçio que les fuere puesto lo vendan, e los taverneros e bodegoneros sean obligados a lo venir a poner. E sy de otra manera lo vendieren, yncurran en pena de seysçientos marabedís por cada vez.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los dichos seysçientos marabedís a dozientos marabedís.

El vino de su cosecha puedan los vezinos vender a como quisieren.

169 (*Al margen izquierdo*). Yten, que los vezinos desta çibdad puedan vender el vino de su cosecha en sus casas al preçio que les paresçiere, e que no sean obligados a venir a lo poner a la justiçia e diputados. Pero que sy los dichos justiçia e diputados fueren a visytar las casas donde se vendiere el dicho vino por los dichos vezinos, e vieren que se vende a exçesivos preçios / (*fol. 39r*), que ge lo moderen e le pongan preçio justo e no lo vendan a más de como le fuere puesto. Pero que si desta moderación o postura que fuere hecha por la justiçia e diputados el dueño del bino se agraviare, que sea a su elección de lo bender o no. Y esto se cumpla asy, so la dicha pena de seysçientos marabedís, repartidos terçera parte a propios, terçera parte al denunciador, terçera parte a la justiçia e diputados que lo seniaren.

---

<sup>93</sup> Sic.

Confirmamos la dicha ordenança con que la pena de los dichos seysçientos marabedís sea dozientos marabedís e no más.

Los cardadores resciban la lana por peso.

170 (*Al margen izquierdo*). Por quanto somos ynformados que en tiempo pasado en esta çibdad se vsaba e guardaba que los que obran paños blancos e tintos al tiempo que entregavan la lana sea enxuta por peso a los cardadores, e de aquello que les entregavan les pagaban su derecho sin les pagar el azeite ni darles de comer. E de poco tiempo a esta parte se ha corronpido la buena costumbre en mucho perjuizio de la çibdad e vezinos della, pesando los cardadores el azeite y otros con reos que [...] <sup>94</sup> en la lana para labrar. Y esto es en mucho perjuizio y queriendo hordenar lo que conbiene a la buena gobernación, e vien y pro común de la çibdad e vezinos della.

Ordenamos e mandamos que de aquí adelante los cardadores resciban la lana por pesso, e por el peso que rescibieren por aquello entreguen, e sean pagados, e que no puedan pesar ni pesen las dichas lanas con azeites ni otros reos algunos. So pena de seysçientos marabedís a cada vno por cada vez. So la qual dicha pena // (*fol. 39v*) mandamos que los señores de los paños no sean hosados de dar de comer a los cardadores ni los cardadores de lo rescibir. E sy lo rescibieren que de más de la dicha pena pierda el trabajo de la hobra. Aplicados en tres tercios: vno para propios, y otro al denunciador, o otro a los juezes que lo sentençiaren.

Confirmamos la dicha ordenança con que reduzimos la pena de los dichos seysçientos marabedís a quatroçientos marabedís.

La orden del proçeder en la execuçion destas ordenanças.

Otrosy, ordenaron y mandaron que en la orden del proçeder en lo que toca a estas ordenanças, se tenga la horden siguiente:

171 (*Al margen izquierdo*). Que quando quiera que las guardas, caballeros de la syerra, almotaçenes, y las otras personas que tubieren cargo e obligaçion de guardar, sean obligados de aquello que tomaren, haziendo daño contra las hordenanças de lo denunçiar e notificar dentro de terçero día. E luego saquen mandamiento para sacar las prendas por la pena en que yncurrió. E que al tiempo que la dicha prenda se le sacare, le notifique el fiel a cuyo cargo estuviere que dentro de seys días vengan a alegar de su justiçia, y que luego an[*sy*](*ç*) <sup>95</sup> que se proçeda dentro de los dichos tres días la dicha guarda sea obligado a avisar al dueño a quien fuere hecho el dicho daño, para que venga dentro del dicho término a pedir su justiçia. E que sy dentro deste término no veniere la dicha parte en quien se hiziere la prenda, que syn otro avto ni declaraçion ninguna man-// (*fol. 40r*) den los juezes proçeder al remate, e sea aperçibida la parte, e çitada para remate en persona sy pudiere ser avido, e sy no en su casa de manera que pueda venir a su notiçia. E sy dentro de tres días que ha de durar el dicho remate biniere, que pueda apelar e se presenta, e concluyr su cavsya dentro de seys días en cabildo, de manera que por todos los días ha de aver quinze días, asy en primera ynstançia como segunda, seys para la primera ynstançia, e tres para el remate, e seys para seguir el apelaçion en cabildo. E sy la dicha

<sup>94</sup> *Rotura del soporte.*

<sup>95</sup> *Rotura del soporte.*

parte asy prendada no biniereden, que del dicho término de seys días ni después, apelare dentro de los tres que se remate la prenda, e se haga pago a las partes a quien pertenesçe la dicha pena con tanto que ante todas cosas la parte danificada que rescibió el daño sea satisfecha. E que antes que la parte sea satisfecha, no pi[da]<sup>96</sup>a ningund juez hazer repartimiento de la dicha pena, so pena de pagar lo que ansy llevare e repartiere con él quatro tanto para los muros desta çibdad.

Confirmamos la dicha ordenança con que el término para la primera ynstançia [s]ean<sup>97</sup> doze días, y la segunda diez días.

Fue acordado por los del nuestro consejo que devíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón, e nos tobímoslo por vien. Por la qual, mandamos que agora y de aquí adelante, en quanto nuestra merçed e boluntad fuere syn perjuizio de nuestra Corona e patrimonio real ni de otro terçero alguno, las dichas ordenanas se guarden y cumplan las que no tienen limitación ni moderación como de suso se contiene. Y las otras con las limitaciones e declaraciones que al pie // (*fol. 40v*) de cada vna dellas van puestas. Y mandamos al que es o fuere nuestro corregidor, o juez de residencia de la dicha çibdad, o su alcalde, o lugarteniente en el dicho ofiçio, que asy lo guarden, cumplan y executen, y hagan guardar, cumplir y executar como en esta nuestra carta se contiene e declara. Y contra el thenor e forma dello no vayan, ni pasen, ni consentan yr, ni pasar por alguna manera. E los vnos ni los otros non fagades ni fagan ende al, so pena de la nuestra merçed, e de diez mill maravedís para la nuestra cámara.

Dada en la villa de Madrid, a seys días del mes de abril, de mill e quinientos y treynta e tres años.

(*col. a*) Liçençiatu de Santiago (*firma y rúbrica*); (*col. b*) Liçençiatu Aguirre (*firma y rúbrica*); (*col. c*) Doctor Guevara (*firma y rúbrica*); (*col. d*) Acuña Liçençiatu (*firma y rúbrica*); (*col. e*) Doctor del Corral (*firma y rúbrica*); (*col. f*) Liçençiatu Girón (*firma y rúbrica*)

Yo, Diego de Vargas, escribano de cámara de sus çesárea y cathólicas magestades, la fize escriuir por su mandado, con acuerdo de los del su consejo sig-(*signo*)no.

(*Sello de placa perdido*)

Registrada.

Juan Díaz del Corral (*firma y rúbrica*)

Martín Hortiz por chançiller (*firma y rúbrica*)

Derechos IIII reales y medio. Registro XXVII. Sello XXXVI.

Vargas (*firma y rúbrica*)

Para que las hordenanças que nueva[m]ente<sup>98</sup> hizo e reformó la çibdad de Baça se guarden y cumplan por voluntad syn perjuizio de terçero con çiertas moderaciones y declaraciones que van al pie dellas.

Ansí se acordó y yo lo concordé.

<sup>96</sup> La segunda mitad de la palabra desaparece por rotura del soporte.

<sup>97</sup> La «s» de «sean» se pierde por soporte roto.

<sup>98</sup> Una mancha de tinta oculta la «m» de «nuevamente».



El liçençiado Paredes (*firma y rúbrica*)  
Corral (*firma y rúbrica*)  
Violas el fiscal Prado.

(*fol. 41v*)

Hago relación de las hordenanças confirmadas en cuarenta folios sig-(*signo*)no. 40.

## GLOSARIO<sup>99</sup>

*Acaesçe/r*: sucede, acontece, se hace realidad.

*Açumbre*: medida de líquidos equivalente a la octava parte de una cántara (en torno a dos litros).

*Alçaçer*: forraje, cereales verdes. Cebada verde y en hierba.

*Alcandía/s*: planta del sorgo. De la familia de las gramíneas, con cañas de dos a tres metros de altura.

*Alcaría*: alquería. Casa de labor, con finca agrícola.

*Almotaçenia*: derecho que se pagaba al almotacén.

*Alvarrada*: pared de piedra seca; parata sostenida por una pared de piedra seca; cerca o valladar de tierra para impedir la entrada en un trozo de campo; cerca o muro de protección en la guerra.

*Anega/s* (fanegas): medida de capacidad para áridos, equivalente más o menos a 55 litros; espacio de tierra en que se puede sembrar una fanega de trigo; saco grande costal; medida de capacidad equivalente al contenido de un saco.

*Argana/s*: especie de máquina a modo de grúa para subir piedras o cosas de mucho peso.

*Arista/s*: filamento áspero del cascabillo que envuelve el grano de trigo y el de otras plantas gramíneas; pajilla de cáñamo o lino que queda después de agramarlos; borde de un sillar, madero o cualquier otro sólido, convenientemente labrado.

*Arroba*: peso equivalente a la cuarta parte de un quintal; peso equivalente a 11,502 kg; medida de líquidos que varía de peso según las zonas geográficas y los mismos líquidos.

*Atindar*: acampar, armando las tiendas de campaña.

*Atochar/es*: espartizal; campo donde se cría esparto.

*Azeda*: ácida; que se ha acedado.

*Azémila/s*: mula o macho de carga.

---

<sup>99</sup> A continuación se van a rescatar una serie de términos que han ido apareciendo a lo largo del *Libro de ordenanzas municipales de Baza de 1533* y que, por su posible desconocimiento en cuanto a significado, van a ser definidos gracias al contraste de las obras de Joan Corominas, *Breve diccionario etimológico de la lengua castellana*, Gredos, Madrid, 1997; de Julio Barthe, *Prontuario Medieval*, Universidad de Murcia, Murcia, 1979; y de Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana o española*. [En línea]. Disponible en <http://www.rae.es/obras-academicas/obras-linguisticas/tesoro-de-covarrubias> [28/06/2019].

*Bacarí*: dicho del cuero de vaca o cubierto de este cuero.

*Baçinada*: inmundicia arrojada al bacín (orinal).

*Badana/s*: tronco del cuerpo en el animal; cuero curtido de oveja; piel curtida y fina de carnero u oveja.

*Baldies/es*: baldés, piel de oveja curtida suave y endeble, empleada especialmente para guantes.

*Boltiza*: de carácter inconstante.

*Buey* (cazar perdices con): buey del que se sirven los cazadores atándole una trailla a los cuernos y a una oreja para gobernarlo, y escondiéndose detrás de él para tirar a la caza; armazón de aros ligeros y de lienzo pintado, dentro de la cual se mete el cazador para tirar desde allí a la caza.

*Cabestrero*: fabricante o vendedor de cabestros y otras obras de cáñamo; hombre que conduce las reses vacunas de un sitio a otro por medio de los cabestros.

*Cabestro/s*: manufactura de cáñamo; buey manso que sirve de guía a las reses bravas, principalmente en un encierro; ronzal que se ata a la cabeza o al cuello de la caba-llería para llevarla o asegurarla.

*Caloña*: pena pecuniaria que se imponía por ciertos delitos o faltas.

*Camal/es*: cabestro o cabezón de cáñamo con que se ata a la bestia; palo grueso del que se suspende por las patas traseras al cerdo muerto; rama gruesa.

*Cañaliagas*: cerco de cañas que se hace en los ríos para pescar; canal pequeño que se hace al lado de algún río para que entre la pesca y se pueda recoger con facilidad y abundancia.

*Carnestolendas*: periodo que comprende los tres días anteriores al miércoles de ceniza, día en que empieza la cuaresma.

*Carral/es*: llamado también «corral», era un cerco de madera usado para pescar en los ríos.

*Carrizo*: gramínea que se cría cerca del agua y cuyas hojas sirven para forraje.

*Casquijo*: cantidad de piedra menuda que sirve para hacer hormigón y, como grava, para afirmar los caminos.

*Contino/s*: de manera continua o sin interrupción.

*Corambre/s*: conjunto de cueros o pellejos, curtidos o sin curtir, de algunos animales, y en especial del toro, de la vaca, del buey o del macho cabrío.

*Cordoban/es*: piel curtida de macho cabrío o de cabra, derivada de Córdoba, por el gran desarrollo que alcanzó en la Córdoba musulmana el curtido de pieles.

*Costal*: saco grande de tela ordinaria, en que comúnmente se transportan granos, semillas u otras cosas.

*Çarçal/es*: sitio poblado de zarzas.

*Çeçial*: seco y curado al aire, aplicado al pescado.

*Çelemín/es*: medida de varios tipos, especialmente la de áridos equivalente a cuatro cuartillos; medida equivalente a la octava parte de otra mayor; porción de grano, semillas u otra cosa semejante que llena exactamente la medida del celemín (en Castilla 4,625 litros); medida antigua de superficie que en Castilla equivalía a 537

m<sup>2</sup> aproximadamente, y era el espacio de terreno que se consideraba necesario para sembrar un celemín de trigo.

*Çernada*: agua con ceniza o cal en la que se ha cocido el maíz; parte no disuelta de la ceniza, que queda en el cernadero después de echada la lejía sobre la ropa; aparejo de ceniza y cola para imprimir los lienzos que se pintaban, especialmente al temple; cataplasma de ceniza y otros ingredientes, para fortalecer las partes lastimadas de las caballerías.

*Çerril*: ganado mular, caballar o vacuno, es decir, no domado.

*Çerval/es*: se dice del gato cerval, o gato clavo, en referencia al lince.

*Çevadera*: arca o cajón en que los posaderos y mayoresales de labor tienen la cebada para las caballerías; morral o manta que sirve de pesebre para dar cebada al ganado en el campo.

*Çinbria*: vuelta o curvatura que se obliga a tomar a una tabla, para colocarla y clavarla en su lugar en el forro de un casco.

*Desmontar*: cortar en un monte o en parte de él los árboles o matas; deshacer un montón de tierra, broza u otra cosa; rebajar un terreno.

*Dula*: turno en el riego o en el apacentamiento de ganado; terreno comunal donde pacen, por turno o juntamente, todas las cabezas de ganado de los vecinos de un pueblo; rebaño comunal; conjunto de las cabezas de ganado, especialmente caballar, de los vecinos de un pueblo, que pastan juntas en un terreno comunal.

*Enxuta*: lana seca o carente de humedad.

*Espadar*: macerar y quebrantar con la espadilla el lino o el cáñamo para sacarle el tamo y poderlo hilar.

*Esquilmo/s*: conjunto de frutos y provechos que se sacan de las haciendas y ganados; muestra de fruto que presentan los olivos; provecho accesorio de menor cuantía que se obtiene del cultivo o de la ganadería; broza o matas cortadas con que se cubre el suelo de los establos, para procurar comodidad al ganado y formar abono para las tierras.

*Gabera*: aparato de madera con varios compartimentos, donde se enfría y espesa la miel de caña obtenida en los trapiches; caja rectangular con divisiones para transportar bebidas embotelladas; molde en que se hace la teja.

*Haz/haçes*: atado de mieses, lino, hierba, leña o cosas semejantes.

*Hato*: Sitio que, fuera de las poblaciones, eligen los pastores para comer y dormir durante su permanencia allí con el ganado; porción de ganado.

*Horcon/es*: horca grande de los labradores; palo para sostener las ramas de los árboles.

*Lunbrera*: abertura, tronera o caño que desde el techo de una habitación, o desde la bóveda de una galería, comunica con el exterior y proporciona luz o ventilación; escotilla, generalmente con cubierta de cristales, cuyo objeto casi único es proporcionar luz y ventilación a determinados lugares.

*Madre/s*: cauce por donde ordinariamente corren las aguas de un río o arroyo; acequia principal de la que parten o donde desaguan las hijuelas; alcantarilla o cloaca maestra.

- Majuelo/s*: espino de hojas cuneiformes, dentadas y divididas en tres o cinco segmentos, flores blancas en corimbo y muy olorosas, pedúnculos vellosos y lo mismo las hojillas del cáliz, fruto rojo, dulce y de un solo huesecillo redondeado.
- Marco*: medida determinada del largo, ancho y grueso que, según sus clases, deben tener los maderos; patrón o tipo por el cual debían regularse o contrastarse las pesas y medidas.
- Mielga/s*: especie de alfalfa; planta herbácea anual, de raíz larga y recia, y que abunda en los sembrados.
- Mies/es*: conjunto de cereales cosechados o a punto de cosechar; cereal de cuya semilla se hace el pan; tiempo de la siega y cosecha de granos.
- Mojón*: señal fija de un lindero; modillón, cabeza sobresaliente de una viga; madero hincado en un muro; señal permanente que se pone para fijar los linderos de heredades, términos y fronteras; señal que se coloca en despoblado para que sirva de guía.
- Onça/s*: cada una de las 16 partes en que se divide la libra, equivalente a 28,75 g.
- Pan/es*: tierra destinada a la siembra de cereales o adecuada para este cultivo; cereal, desde que nace hasta que se siega.
- Panizo/s*: planta anual de la familia de las gramíneas, de cuya raíz salen varios tallos redondos como de un metro de altura; grano del panizo, redondo, de tres milímetros de diámetro, de color entre amarillo y rojo, que se emplea como alimento.
- Pánpano/s*: hija de vid; sarmiento tierno y delgado.
- Parva*: conjunto de mieses tendidas en la era antes de separar el grano; mies tendida en la era para trillarla, o después de trillada, antes de separar el grano.
- Pavilo*: mecha que está en el centro de la vela.
- Quartilla*: medida de capacidad para áridos, cuarta parte de una fanega, equivalente a 1387 cl aproximadamente; cuarta parte de una arroba.
- Quinto*: pena del quinto; dicho de una parte que es una de las cinco iguales en que se divide un todo; derecho de 20 por 100; derecho que se pagaba al rey por las presas, tesoros y otras cosas semejantes, que siempre era la quinta parte de lo hallado, descubierto o aprehendido.
- Raher*: quitar el pelo, el vello; pulir, raspar, pasar el cepillo de carpintero; raspar algo con un instrumento áspero o cortante para quitar de su superficie pelos, sustancias adheridas, etc.
- Rebaço/s*: porción de tierra con elevación y declive; talud entre dos fincas que están a distinto nivel; caballón que permite dirigir los riegos, y andar sin pisar la tierra de labor.
- Rebusca*: fruto que queda en los campos después de alzada la cosecha, y particularmente el de las viñas.
- Redonda*: dicho de un terreno adhesionado y que no es común; espacio grande que comprende varios lugares, zonas o pueblos; dehesa o coto de pasto;
- Regaton/es*: revendedor; que vende al por menor los comestibles comprados al por mayor; que regatea mucho.

*Roçar*: limpiar de matas y hierbas inútiles antes de labrarlas; cortar leña menuda o hierba para aprovecharse de ella.

*Sarmentar*: podar la vid; coger los sarmientos podados.

*Seron/es*: sera más larga que ancha, que sirve regularmente para carga de una caballería; sirve para llevar carga por los caminos.

*Setenas*: sufrir un castigo superior a la culpa cometida.

*Sosa*: cenizas extraídas de la planta de la sosa, muy ricas en sales alcalinas y empleadas antiguamente para blanquear la ropa.

*Tasajo/s*: pedazo de carne seca y salada o acecinada para que se conserve; tajada de cualquier carne, pescado e incluso fruta.

*Torquilla*: bifurcación que se produce en el extremo de algo.

*Turma/s de tierra*: hongo carnoso, de buen olor, figura redondeada, de tres a cuatro centímetros de diámetro, negruzco por fuera y blanquecino o pardo rojizo por dentro. Se cría bajo tierra, y guisado es muy sabroso.

*Vancal/es*: rellano de tierra que se hace en un terreno pendiente, y que se aprovecha para el cultivo; pedazo de tierra rectangular, dispuesto para plantar legumbres, vides, olivos y otros árboles frutales.

*Xáquima/s*: cabezada de cordel que, en sustitución del cabestro, sirve para atar las bestias y llevarlas.

*Yasca*: materia muy seca, comúnmente de trapo quemado, cardo u hongos secos, y preparada de suerte que cualquier chispa prenda en ella; cosa sumamente seca, y por consiguiente dispuesta a encenderse o abrasarse.



# Reseñas



REVISTA DEL CEHGR • núm. 32 • 2020 • págs. 263-277







**Francisco Toro Ceballos y Francisco Vidal-Castro (coords.),**  
*Al-Andalus y el mundo cristiano. Relaciones sociales y culturales, intercambios económicos y aspectos jurídico-institucionales. Homenaje a Francisco Javier Aguirre Sádaba*

Ed. Ayuntamiento de Alcalá la Real - Grupo de Investigación HUM761 (Universidad de Jaén), Jaén, 2018, 394 págs.



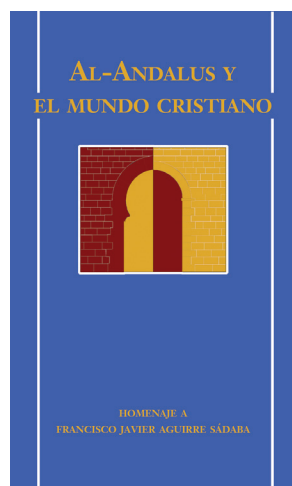
Ana Belén Cano Carrillo

Esta publicación consta de 36 artículos de diversa temática cuyo hilo conductor es la relación entre al-Andalus y el mundo cristiano. Éstos van precedidos por el escrito por Ana Fe Gil Sierra, de la Universidad de Almería, a modo de bio-bibliografía del profesor Aguirre. Como indica el propio título «Nuestra deuda académica con Francisco Javier Aguirre Sádaba» (págs. 15-17), la autora inicia esta publicación haciendo un homenaje al catedrático en breves páginas y señalando su gran trayectoria tanto académica como personal.

Debido a la variedad temática y disciplinar de la obra, esta reseña presentará en primer lugar los capítulos más directamente relacionados con los Estudios Árabes e Islámicos y, en una segunda parte, los demás trabajos. Para ello, he considerado oportuno hacer una clasificación por temática como, por ejemplo, literatura, derecho islámico, historia de al-Andalus y del Islam, etc.

Así pues, sobre la cuestión económica encontramos el segundo capítulo de esta publicación de la mano de José Aguilar Gómez y Antonio García Lizana, de la Universidad de Málaga, cuyo título es «El pensamiento económico en al-Andalus» (págs. 19-26). Tal y como indican los autores, el objetivo principal de este artículo es mostrar la existencia de un pensamiento económico andalusí que forma parte de la tradición mediterránea dentro del pensamiento económico universal y cuyas aportaciones ejercerán influencia en el pensamiento económico posterior. Se trata de un tema abordado en breves páginas y que se divide en varios apartados, lo que hace que sea una exposición más clara.

Los siguientes artículos podríamos clasificarlos, de alguna manera, en una temática sociológica. Así pues, «Hacia una convivencia entre averroísmo y pensamiento occidental»



(págs. 27-29) es otro de los siguientes capítulos, escrito por el doctor Abdelkader Behilil de la Universidad Mohamed Ben Ahmed Orán 2 de Argelia. En dos páginas, el autor ensalza la figura de Averroes como puente entre Oriente y Occidente, señalándolo como tema central de numerosos encuentros intelectuales. José Juan Cobos Rodríguez, doctor en Historia Medieval, trata el capítulo «‘Ancianos’ de al-Andalus: ecos sobre los representantes de la comunidad en la sociedad nazarí» (págs. 35-44). Como ya indica el propio título, el autor indaga en la importancia del papel de los ancianos en la comunidad musulmana.

Sobre diversas cuestiones históricas tratan los siguientes capítulos. Encontramos a Zouaoui Choucha con el título «El concepto de la historiografía de la época hispanoandalusí» (págs. 31-33), comienza con la definición de este concepto, así como con una breve historia de los inicios de la escritura de este género. Además, trata en varios apartados los diferentes géneros historiográficos. Diego Melo Carrasco, de la Universidad Adolfo Ibáñez de Chile, presenta un capítulo denominado «Alcalá la Real en las treguas entre Castilla y Granada, siglos XIII-XV» (págs. 161-167). De igual modo y desde la Universidad de Chile, Jorge Rober Mihovilovic Suárez trata «La realidad histórica de Aláandalus y su percepción en las sociedades latinoamericanas: el caso de Chile» (págs. 169-174). Juan Martos Quesada trata en «El ‘Compendio de la historia de los moros de España’ (1791) de Florián, sobrino de Voltaire» (págs. 151-159) la figura del escritor e hispanista francés Jean-Pierre Claris de Florian, autor de un *Précis historique sur les Mauves d’Espagne*, obra de referencia para los orientalistas e interesados en la España musulmana.

Abordando la cuestión artística, la doctoranda en Historia de las Religiones, Belén Cuenca Abellán, nos trae el artículo cuyo título es «La teología de la cúpula de mocárabes: de Bagdad a los reinos cristianos peninsulares» (págs. 45-53). En este capítulo, la autora pone de manifiesto el simbolismo religioso que presenta la cúpula de mocárabes, tema muy interesante ya que siempre se ha tratado como un elemento muy presente en la arquitectura, pero sin más función que la decorativa. Destaca la ilustración del artículo con clarificadoras imágenes que facilitan la comprensión de lo expuesto. Por otra parte, Azucena Hernández Pérez, de la Complutense de Madrid, aborda la importancia de los astrolabios como instrumentación científica en al-Andalus, con el título «Arte y ciencia en al-Andalus y los reinos cristianos hispanos: astrolabios en torno a una frontera difusa y permeable» (págs. 65-72).

Adentrándonos en el tema jurídico encontramos «Entre teoría jurídica y realidad histórica en el comentario coránico: la concepción del no musulmán en el *Tafsír de al-Qurṭubí* (m. 1273)» (págs. 81-85) de Géraldine Jenvrin, donde se muestran las dos interpretaciones sobre la *ḡizya* que da el autor cordobés. A continuación, contamos con un tema muy interesante en «La realidad de los bienes habices en el ocaso de la Granada nazarí» (págs. 115-123) donde Youness M’hir el Koubaa de la Universidad de Jaén y Ana María Carballeira Debasa de la Escuela de Estudios Árabes -CSIC de Granada, ofrecen «una sinopsis de la situación en la que se hallaba la institución de los bienes habices o legados píos islámicos en vísperas de la conquista cristiana de Granada» (pág. 115).

Emilio Molina López, de la Universidad de Granada, ofrece «Algunos aspectos socioeconómicos en las *Masa’il wa-l-aywiba* de Ibn Ward (s. XII)» (págs. 175-188), donde aporta la traducción sobre la cuestión jurídica que se formula. Además, ofrece un estudio minucioso de la obra, dicho sea de paso, de gran importancia para los estudios árabes e islámicos. En primer lugar, el autor nos introduce en la obra señalando los manuscritos, ediciones y traducciones que

existen de la misma. A continuación, trata el contenido y su estructura, así como la aparición de las *aywiba* en el *Mi'yar* de al-Wansarisi. Teniendo en cuenta que el autor aborda los aspectos socioeconómicos, hace una selección de las cuestiones jurídicas sobre el tema. Además, ofrece unas breves consideraciones sobre la jurisprudencia andalusí, lo que facilita la comprensión de esta cuestión. Finalmente, aporta la traducción de la cuestión jurídica.

Como colofón de esta publicación, Francisco Vidal-Castro, de la Universidad de Jaén, trata de manera concreta la cuestión acerca de las «Acequias, árboles y servidumbres de paso en al-Andalus. Estudio y traducción de una fetua de Ibn Rušd (m. 1126) sobre un caso de Murcia.» (págs. 385-394).

Son numerosos los capítulos que abordan, de una manera u otra, la temática literaria. Muestra de ello es Omaiza Khordj, de la Universidad de Abdelhamid ibn Badis Mostaganem, señalando la producción literaria cristiana y musulmana durante el siglo XI con el título «La convivencia literaria entre cristianos y musulmanes en el al-Andalus del siglo XI» (págs. 87-94).

Sobre poesía, Feriel Harrat presenta su capítulo «La poesía descriptiva del conjunto social en el que vivía Ibn Quzman y las relaciones sociales» (págs. 63-64). Maribel Lázaro Durán, de la Universidad de Granada, presenta a través de la lírica de los siglos XX y XXI el debate Oriente/occidente que inician los intelectuales modernos de la época en «Las civilizaciones oriental y occidental: miradas desde la Modernidad árabe» (págs. 95-99). Y, por último, el autor Abdellkhalak Najmi, de la Universidad Autónoma de Madrid, nos habla de «Jaén en la poesía de al-Andalus» (págs. 189-192).

Por otra parte, encontramos estudios que nos muestran la influencia de la cultura árabo-islámica en distintas obras, como es el caso de «Dos evocaciones andalusíes del notario Blas Infante Pérez de Vargas» (págs. 101-113). En este capítulo que nos trae Antonio Linage Conde, se trata la influencia que al-Andalus ejerció sobre Blas Infante, reflejado en su obra *Motamid último rey de Sevilla*. Rosa-Isabel Martínez Lillo presenta «Alándalus (morisca): ¿“una identidad” reencontrada?» (págs. 125-135) donde se refleja el renacimiento del tema andalusí en la literatura abarcando, además, los distintos géneros literarios.

Tratando el estudio minucioso de obras literarias encontramos a Alba San Juan Pérez, de la Universidad de Jaén, que nos muestra «La imagen de al-Andalus en el *Kitāb al-ibtibār fi 'ayā'ib al-amṣār* (siglo VI/XII): valoración y síntesis.» (págs. 325-334). De esta misma universidad, Ana María Sánchez Medina presenta un análisis sobre la novela histórica *El último morisco*, del escritor contemporáneo egipcio Šubḥī Mūsā con el título «El escritor Šubḥī Mūsā y su novela histórica *El último morisco* a través de dos entrevistas» (págs. 335-345).

Con respecto a la cuestión comercial, Miguel Pino Abad, de la Universidad de Córdoba, señala algunos apuntes sobre el proteccionismo castellano en las relaciones comerciales con al-Andalus (págs. 247-253). De igual modo, Antonio Reyes Martínez, del Laboratorio de Arqueología y Arquitectura de la Ciudad (CSIC, Escuela de Estudios Árabes) aporta un capítulo sobre «Estructuras económicas y actividad comercial en Guadix en época nazarí» (págs. 255-268).

Otro tema muy frecuente en esta publicación es la figura de la mujer, cuestión de gran importancia. Así pues, Claudia I. Sánchez Pérez, de la Universidad de Jaén, presenta un artículo sobre las «Poetisas de al-Andalus: pioneras del feminismo.» (págs. 347-352). Asimismo, Cristina

Segura Graiño, de la Complutense de Madrid, nos habla sobre «Las mujeres musulmanas de Almería tras la conquista de la ciudad por los Reyes Católicos.» (págs. 353-362). Abdelkhalek Derrar e Ibissam Bensahnoun aportan un capítulo sobre el papel de la mujer andalusí y su posterior influencia con el título «La mujer medieval en la Península Ibérica andalusí: una fuente de inspiración para las generaciones futuras» (págs. 55-62).

Como señalaba al comienzo de esta reseña, el presente libro acoge temas muy diversos y amplios, por lo que, dadas las limitaciones de espacio en esta reseña, he debido ajustarme a detallar algunos de los artículos que pudieran interesar más a los lectores relacionados con los Estudios Árabes e Islámicos. Por supuesto, de la misma calidad científica son el resto de publicaciones, por lo que merecen igual mención capítulos como el de María del Carmen Hidalgo Brinquis, que trata la historia del papel desde su llegada a la Península, así como la importancia que tendrá tanto en el territorio musulmán como cristiano, con el título «La manufactura del papel, lazo de intercambio cultural entre la España musulmana y cristiana» (págs. 73-80). Pedro Martínez Montávez trata diferentes cuestiones como «La religión, la sociedad y la política según el escritor saudí Tawfiq As-Saif» (págs. 137-149); Lorenzo L. Padilla Mellado incorpora un estudio y análisis de una de las instituciones religiosas musulmanas, mezquitas, rábitas y zawiya y su transformación tras la conquista, en centros de culto cristianos en «Los centros religiosos musulmanes después de la reconquista de Granada en 1492: mezquitas, rábitas y zawiya en la Alpujarra y Valle de Lecrín» (págs. 193-211). Por otro lado, Manuel J. Parodi Álvarez, de la Universidad de Cádiz, presenta «De vikingos, morabitos y emires...» (págs. 213-222) tratando la presencia de los elementos que componen el título de este artículo en Sanlúcar de Barrameda.

Otra cuestión de gran interés es la «Evolución histórica de los espacios cementeriales rupestres de época altomedieval de rito cristiano e islámico en Loja» (págs. 223-234) del arqueólogo Rafael Pedregosa y profesor de geografía e historia, David Gómez, o el interesante artículo de Manuel Peláez del Rosal sobre las implicaciones políticas y religiosas del primer marqués de Priego, don Pedro Fernández de Córdoba (págs. 235-245). Del mismo modo, José Rodríguez Molina, de la Universidad de Granada, aporta un artículo sobre otra gran personalidad de la época «Miguel Lucas: un caballero en la frontera de Granada» (págs. 269-290). No podemos olvidarnos del capítulo de Carmen Ruiz Bravo-Villasante, de la Autónoma de Madrid, sobre «Las cuatro potencias zoomórficas, la antigua tradición de animales alados, incorporada al islam» (págs. 291-302), así como de Celia Téllez Martínez que muestra el «Sistema de creencias y procesos de valoración y atribución en la obra *Kitāb Nāṣir al-dīn 'alā'l-qawm al-kāfirīn*, de al-Ḥayārī» (págs. 363-383). Además, teniendo presente la cuestión urbanística, José María Ruiz Povedano trata los «Cambios en el modelo de calle de *Madinat Malaqa*. Innovaciones varias de la ciudad castellana.» (págs. 303-324).

Tal y como vemos, son numerosos los aspectos que se abordan, pero que comparten el mismo eje central: la relación entre al-Andalus y el mundo cristiano. Aunque en algunos capítulos podría sugerirse una bibliografía final que aglutine las fuentes consultadas, para facilitar posteriores estudios, hay que destacar el carácter científico de cada uno de los artículos que se refleja en la cantidad de notas a pie de página donde se citan estas fuentes, así como la claridad en la que se expresa la información que cada uno de ellos aporta. Sin duda, puede decirse que es una excelente demostración de la gran calidad científica y académica de la obra en su conjunto y, por tanto, un completo y magnífico homenaje a la figura del profesor de Estudios Árabes e Islámicos Francisco Javier Aguirre Sádaba.

**Fátima Roldán Castro (ed.)**

*Culturas de al-Andalus*

Universidad de Sevilla, Sevilla, 2015, 272 págs.

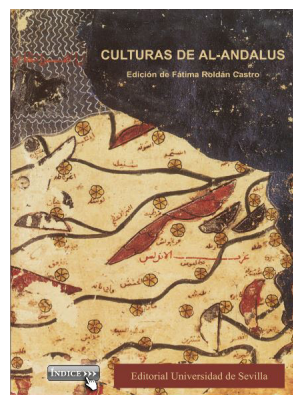


Ana B. Cano-Carrillo

*Culturas de al-Andalus* es el libro editado por Fátima Roldán Castro, Profesora Titular de Estudios Árabes e Islámicos de la Universidad de Sevilla. Su trayectoria profesional refleja su conocimiento sobre el mundo andalusí y la influencia de éste en otras culturas, por lo que puede considerarse la persona ideal para encargarse de la edición de un libro de estas características.

Esta publicación consta de ocho capítulos, cada uno de ellos precedidos por un resumen y palabras clave, tanto en castellano como en inglés. Además, al final de la obra, encontramos cuatro apéndices gráficos. Se inicia con un breve «Preliminar» (págs. 11-12), donde se presenta esta publicación, y un primer capítulo titulado «Rechazo, fascinación y miedo a la seducción. Expresión de *otredad* y configuración socio-cultural de al-Andalus» (págs. 13-28), ambos escritos por la editora. En este capítulo, se da una visión del concepto de *otredad* en la sociedad andalusí en los diversos aspectos culturales (literatura, historia, arte, lengua...), por tanto, podría decirse que aquí, la autora expresa las razones que justifican la publicación de este libro. Para ello, también se sirve de los capítulos que siguen a su escrito y nos adelanta el contenido de éstos. Considero que este primer capítulo es fundamental para comprender esta publicación ya que, de esta manera, observamos el objetivo de desmitificar o acabar con los prejuicios o estereotipos que se tienen sobre la sociedad andalusí y la convivencia de las distintas creencias. Cabe mencionar la importancia de incluir en el análisis la base de las fuentes árabes, de manera que la autora justifica así sus argumentos, dotando este capítulo de una gran calidad científica.

El segundo capítulo lo escribe el compositor César Camarero y se titula «Cruce de culturas en la música de los siglos xx y xxi» (págs. 29-38). Tal y como ya nos adelanta el título, el autor trata la importancia de la influencia del arte no-occidental, en concreto, «lo árabe y lo judío», para el desarrollo del arte occidental en los siglos xx y xxi. Son numerosos los datos que nos aporta y de gran interés. Además, nos indica (en negrita) qué composiciones hemos de escuchar para una



mejor comprensión del texto pues, como apunta el autor al comienzo de su capítulo: «Leer sobre aconteceres musicales sin, al mismo tiempo, escuchar la música a la que se hace referencia sería algo tan poco interesante como leer un ensayo sobre la poesía de Lorca sin haber leído nunca un solo poema de Lorca» (pág. 31).

El doctor Francisco Franco-Sánchez, de la Universidad de Alicante, es el autor del tercer capítulo denominado «Almonaster y rábitas: espiritualidad islámica individual y defensa colectiva de la comunidad. Espiritualidad y geopolítica en los orígenes de Almonaster la Real» (págs. 39-74). El objetivo de este autor es trazar una relación entre los diferentes aspectos escatológicos del islam y los territorios fronterizos, cuyos elementos comunes son el *yihād*, la aplicación del derecho islámico en este fenómeno y las rábitas. Por otra parte, aporta numerosa información sobre Almonaster la Real, desde su etimología hasta su historia. En un primer momento, parece que este capítulo nos aporta numerosa información sobre términos poco enlazados entre sí. Sin embargo, el autor tiene la capacidad de ir trazando una relación entre los diferentes conceptos, desde lo general a lo concreto, dando una gran coherencia al texto.

El cuarto capítulo viene de la mano de la profesora María Pilar García Cuetos, de la Universidad de Oviedo, bajo el título «*Tan cerca, tan lejos*. Descubrimiento, recepción y restauración de la arquitectura andalusí» (págs. 75-150). Se trata de un amplio capítulo donde la autora nos muestra las distintas transformaciones que han tenido a lo largo del tiempo monumentos de gran envergadura tales como la Alhambra, la Mezquita de Córdoba, Medina Azahara, los Reales Alcázares de Sevilla y la Aljafería de Zaragoza. Además, señala las personalidades encargadas de la restauración de éstos y los criterios que se siguieron para solucionar los problemas que amenazaban la conservación de los mismos.

El quinto capítulo titulado «Literatura y mestizaje en al-Ándalus» (págs. 151-174) y cuyo autor es el doctor José Ramírez del Río, de la Universidad de Córdoba, realiza una comparación entre distintas obras literarias provenientes de Oriente Medio y las hispánicas. De esta manera, se aprecia la influencia de las primeras sobre las segundas. Así pues, el autor abre una puerta para el estudio, tanto minucioso como interesante, de estas obras, donde se observa un proceso de asimilación y adaptación cultural. Cabe mencionar los numerosos textos literarios que incluye a lo largo del texto para una mejor comprensión de las cuestiones que se tratan.

Delfina Serrano, arabista del ILC, CCHS-CSIC de Madrid, es la autora del sexto capítulo «El recurso de las autoridades musulmanas por parte de los *dimmies* en el Occidente islámico: de nuevo sobre la deportación de los cristianos tributarios al Magreb en 1126 d.C. (fetua de Ibn Ward)» (págs. 175-194). Con motivo de la edición de las fetuas del jurista almeriense Ibn Ward, la autora aporta una nueva traducción de la fetua y un estudio sobre la deportación de los cristianos de Granada, Córdoba y Sevilla a Mequinez y Fez en 1126, acusados de haber ayudado a Alfonso I de Aragón en su incursión por territorio andalusí en 1125. Se trata de un importante artículo que recoge, en pocas páginas, detalles muy relevantes acerca de la situación de los cristianos tributarios en el período almorávide, así como valiosos datos sobre la interacción entre el derecho islámico y el eclesiástico en una situación peculiar como es la de la ruptura del pacto y la deportación.

El penúltimo capítulo titulado «El origen del Alcázar de Sevilla. Nuevas aportaciones desde la arqueología» (págs. 195-221) está escrito por los arqueólogos Miguel Ángel Tabales Rodríguez y Cristina Vargas Lorenzo, de la Universidad de Sevilla. El objetivo es exponer los resultados

de los diferentes estudios arqueológicos llevados a cabo en este recinto en los últimos veinte años. Ofrece una detallada información sobre este lugar, señalando su origen y describiendo el palacio principal del primer edificio. Además, aporta una bibliografía completa y de gran calidad sobre la cuestión.

«La cultura de al-Andalus: culturas y diversidad (étnica, religiosa y social)» es el título del octavo y último capítulo de este libro, cuyo autor es el doctor Francisco Vidal Castro, de la Universidad de Jaén. Se trata de un minucioso estudio sobre el concepto de «cultura de al-Andalus». Para ello, el autor estructura este artículo en tres partes: quién elabora la cultura andalusí, cómo es esa cultura y, por último, cómo se elabora ésta. Puede decirse que es el perfecto complemento al capítulo que iniciaba esta obra sobre la *otredad*, pues explica detalladamente esa simbiosis cultural que existe en al-Andalus.

Podemos decir que el título de esta publicación, *Culturas de al-Andalus*, es muy general. Sin embargo, en cada capítulo nos adentramos de manera detallada en los diferentes aspectos de estas culturas, desde la música a la arqueología, literatura, etc. Se trata de una publicación de gran calidad científica que aporta numerosa información y arroja luz sobre diversas cuestiones. Además, cada artículo se ilustra tanto con los apéndices finales como con los textos que se insertan en los propios capítulos, lo que facilita la comprensión del texto y ameniza su lectura. Es una manera muy acertada de ofrecer al lector un conocimiento detallado de diferentes aspectos de algo tan general como son las «Culturas de al-Andalus».



**M.<sup>a</sup> Cristina Hernández Castelló**

*El registro epistolar de 1497 del Conde de Tendilla*

Editorial Universidad de Granada, Granada, 2019, 496 págs.

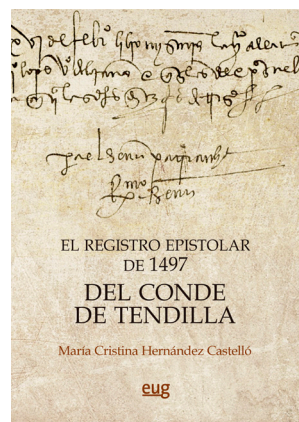


Raúl González Arévalo

**D**e Íñigo López de Mendoza, II Conde de Tendilla y I Marqués de Mondéjar, se diría que está todo dicho. O casi. Su figura ha sido objeto de monografías de José Szmolka Clarés (*El conde de Tendilla. Primer capitán General de Granada*, Granada 1985), Juan Manuel Martín García (*Don Íñigo López de Mendoza (1442-1515): del espíritu caballeresco al Humanismo Renacentista. Tradición y modernidad de un mecenas español*, Granada 1999) y Cristina Hernández Castelló (*Poder y promoción artística: El conde de Tendilla, un Mendoza en tiempos de los Reyes Católicos*, Valladolid 2017). Su figura está particularmente ligada a la ciudad de Granada, donde fue alcaide de la Alhambra y desde donde ejerció la capitánía general del reino, aspectos estudiados por Antonio Jiménez Estrella (*Poder, ejército y gobierno en el siglo XVI: La capitánía general del Reino de Granada y sus agentes*, Granada 2004).

Todos los estudios nombrados, como el extenso número de artículos que se les añaden formando un denso corpus historiográfico, han tenido una inexcusable fuente común: los epistolarios oficiales, en los que fue particularmente fecunda la cancillería alhambreña. Hasta el momento se habían transcrito y publicado tres, obra de Emilio Meneses García (*Correspondencia del Conde de Tendilla (1508-1513)*, Madrid 1973); José Szmolka Clarés, M.<sup>a</sup> José Osorio Pérez y M.<sup>a</sup> Amparo Moreno Trujillo (*Epistolario del Conde de Tendilla (1504/1506)*, Granada 1996) y M.<sup>a</sup> Amparo Moreno Trujillo, M.<sup>a</sup> José Osorio Pérez y Juan M.<sup>a</sup> de la Obra Sierra (*Escribir y gobernar: el último registro de correspondencia del Conde de Tendilla (1513-1515)*, Granada 2007). Con la publicación de este nuevo volumen, que incluye el epistolario de febrero y marzo de 1497, sale a la luz el último de los registros que se conocen por el momento.

Salta a la vista que las ochenta y cinco cartas que contiene son un conjunto incomparablemente reducido frente a los miles de registros que suman las publicaciones anteriores. Sin embargo, esta circunstancia no resta un ápice de interés a la publicación, que tiene una circunstancia particular frente a todos los demás, procedentes de los inicios de la etapa morisca: el registro de 1497 es el más antiguo de todos y está





elaborado durante el decenio mudéjar. Por otra parte, la cuidada edición de la Editorial Universidad de Granada ha tenido la magnífica idea de presentar, enfrentada a la transcripción moderna, las reproducciones de cada uno de los folios del manuscrito, de modo que el lector tiene al alcance el texto original para comparar si así lo desea.

Respecto al propio autor intelectual, era complicado no repetirse en informaciones, en un ejercicio redundante y poco original. Sin embargo la autora, experta en el patronazgo artístico del conde, ha logrado realizar una aportación singular al resaltar precisamente los rasgos ligados a este aspecto, tanto por su experiencia en Italia como por su papel en la fundación del convento de San Francisco en su villa de Mondéjar, en Guadalajara. Se trata de una circunstancia favorecida por el hecho de que, frente a los demás registros, en los que también se mezclan asuntos públicos y privados, en esta ocasión el número de misivas no oficiales es superior.

En consecuencia, el análisis del epistolario se centra, de modo innovador, en su relación con el Arte, con aspectos objetivos como son los datos técnicos y la autoría de las obras de arte citadas, y datos subjetivos relacionados con el gusto de la época, fundamentales también para establecer corrientes y transferencias. En definitiva, se trata de un acercamiento desde la Historia del Arte, que enriquece el conocimiento sobre la figura de Íñigo López de Mendoza, a la vez que pone a disposición de la comunidad académica una fuente complementaria de indudable valor.



**Dolores Serrano-Niza (ed.)**

*Vestir la casa. Objetos y emociones en el hogar andalusí y morisco*

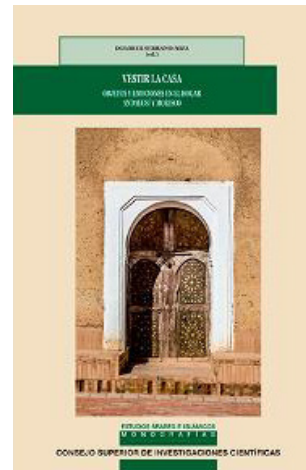
Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2019, 247 págs.



Raúl Ruiz Álvarez

Este libro de la colección *Estudios árabes e islámicos, monografías* tuvo su origen en el VI Seminario de Investigación Avanzada (SIA 16) «Vestir la casa: objetos y emociones en el hogar Andalusí y morisco» dirigido por Dolores Serrano-Niza (Universidad de La Laguna) y por María Elena Díez Jorge (Universidad de Granada), donde se reunieron el 10 y 11 de noviembre de 2016 un grupo de especialistas de diferentes universidades para reflexionar sobre el espacio doméstico y su imbricación en la vida cotidiana en el interior de los espacios domésticos en el periodo andalusí y morisco. Organizado por el Instituto de Estudios de las Mujeres de la Universidad de La Laguna (IUM-ULL) en el marco del proyecto «de puertas para adentro: vida y distribución de espacios en la arquitectura doméstica (siglos xv-xvi). Vida y arquitectura (VIDARQ)» cuya investigadora principal es la citada María Elena Díez Jorge, el resultado es este volumen —que mantiene el título del seminario— en el que se hilvanan siete investigaciones de ocho autoras que reconstruyen los hogares y recorren sus espacios desde una óptica multidisciplinar a través de los objetos y las emociones, contribuyendo significativamente al inagotable campo de investigación de la casa y las casas.

Es indiscutible que el espacio doméstico está cargado de emociones en su más amplio sentido, desde que se piensa su construcción (el orden arquitectónico, los materiales utilizados, la organización espacial empleada...), hasta que se habita no solo con la familia, sino con objetos (mobiliario, utensilios, vestimentas...). Comprende, por tanto, múltiples categorizaciones en las que también interactúan las relaciones de poder, el estamento social, la economía y composición de la familia, el género, la infancia, las conflictividades religiosas, las relaciones sociales de vecindad y parentesco, la ubicación en el ámbito urbano o rural, la raza o los ideales sociales. Así, el libro se divide en dos partes: un primer bloque con tres contribuciones que trabajan la casa desde su realidad mate-



rial, que se vio reflejada en la legislación; y un segundo en el que se detienen en los objetos de la casa, los enseres y los ajuares para analizar su significado, usos, distribución...e incluso memoria de una comunidad. Todo un acierto de la edición, pues el lector comienza analizando el continente y lo común para pasar al contenido y lo concreto, siempre teniendo en cuenta unos y otros, pues su vinculación es inquebrantable. Por otra parte, es justo subrayar que este trabajo no se limita a analizar el espacio, la arquitectura o la cultura material, sino que acentúa la historia de las mujeres y los instrumentos de análisis desde el género, que son claves en cada una de las aportaciones que realizan las investigadoras, estableciendo las relaciones entre el hogar, la familia, el trabajo femenino, etc. a partir de documentación legal, protocolos notariales, literaturas o imágenes, para dar luz a esa esfera ideológica y construida del ámbito de los espacios domésticos en los siglos xv y xvi. Otra virtud es que los trabajos se circunscriben en un marco territorial amplio y heterogéneo: desde los vínculos legales de los hogares de al-Ándalus, hasta el mandato de un emir para construir una casa a su prometida en Tremecén, el estudio de dos casas de cristianos viejos y una de moriscos en la ciudad de Zaragoza, los inventarios de bienes moriscos del reino de Granada, las noticias sobre los bienes de dos familias de alcaldes conversos de la Alhambra o de familias moriscas de la ciudad de Granada, todo ello sin olvidar las cartografías del espacio que se difunden por ciertos círculos europeos en el siglo xvi, como el *Trachtenbuch* de Weiditz o el *Civitatis Orbis Terrarum*, que generan imagen e imaginario en la Europa renacentista. Las aportaciones vinculadas al ámbito rural son menores pero muy valiosas, centrándose mayoritariamente en pueblos del ámbito granadino.

Así pues, este libro ofrece un texto de agradable y amena lectura, propio de quienes escriben con un gran bagaje científico y conocimiento del tema, y es de enfatizar que además contribuye a la divulgación, haciendo un esfuerzo para que un amplio público pueda comprender este riguroso y multidisciplinar análisis de la casa a partir de los objetos y las emociones que la visten. Permítanme destacar la riqueza de las fuentes utilizadas a través de un minucioso y cuidadoso trabajo de archivo y la concienzuda atención que han prestado las autoras a la amplia bibliografía que aparece en las notas a pie de página. Una tarea nada fácil, que se cubre con gran solvencia.

En cuanto al estudio de las emociones en el ámbito doméstico, aunque no hay una propuesta de marco o debate metodológico común, a lo largo de cada texto se van desgranando muy acertadamente problemáticas y categorías como «comunidades emocionales», que ciertamente contribuyen a un mayor conocimiento de esta corriente historiográfica. Por tanto, este libro presenta desde diferentes perspectivas un sinnúmero de posibles caminos para la investigación histórica sobre el fenómeno social que es el espacio doméstico. Como señala la editora en la meditada introducción de la obra, «en cada texto, se ha ido abriendo la puerta a las emociones, aunque a veces solo sea una tímida apertura y, sobre todo, cómo esa puerta ha quedado abierta esperando futuros trabajos» (pág. 12).

La editora del libro, Dolores Serrano-Niza, dedica una parte de la «Introducción» a destacar los aspectos más notables de cada uno de los textos, un esfuerzo de síntesis que me evita hacerlo de nuevo aquí, por lo que me limitaré a enunciar a las autoras, el título de sus trabajos y hacer un sucinto repaso que nos permita acercarnos al mosaico de enfoques planteados. Igualmente introduce muchas cuestiones que es preciso plantear y señala las valiosas aportaciones y preguntas pertinentes que realizaron en el seminario Amalia Zomeño y Rosa Medina Doménech (participantes en el seminario), ausentes en esta publicación.

El primer apartado, titulado *Construir una casa para habitarla*, presenta las contribuciones de María Arcas Campoy: «El entramado legal y emocional de las mujeres en el hogar andalusí», que ahonda en los vínculos legales de los miembros del hogar islámico, el derecho de la familia a través del parentesco, el matrimonio, el servicio o la esclavitud, relacionándolos con las emociones y proponiendo una codificación entre sentimientos positivos y negativos; de María Jesús Viguera Molins y Christine Mazzoli-Guintard: «Disponer la casa a la esposa (Tremecén, 747/1346) y cumplir la obligación matrimonial de la ñafaga (ñafaga)», que indaga en los datos que aportan los Kutub al-nafaqa para conocer los hogares, presentando como ejemplo la construcción por un sultán meriní de una casa para su esposa, con el trasfondo de la *nafaqa* (responsabilidad del marido de sufragar los gastos de la esposa en cuanto a alimentación, vestido y vivienda), una residencia de la élite cuya construcción y decoración tiene un trasfondo emocional de aprecio, ostentación, etc.; y de María Isabel Alvaro Zamora: «Los inventarios notariales como fuente para el conocimiento de la arquitectura doméstica del Quinientos en Zaragoza. Espacios, funcionalidad y ajuar» (págs. 55-102), que aborda el estudio de tres espacios domésticos de la Zaragoza del Quinientos a partir de registros notariales, principalmente inventarios post mortem, que complementados con descripciones literarias e imágenes (planos y vistas) de la ciudad, nos ofrece un detallado análisis de sus enseres, el significado de sus vocablos, e incluso noticias sobre las gentes que las habitaron (sus oficios, su economía, las costumbres o las creencias religiosas).

La segunda parte de este libro tiene como eje temático los *Enseres y Ajuares para un mundo de emociones* con cuatro capítulos de María Dolores Rodríguez Gómez: «Entre sedas y esparto: la posición social de las familias andalusíes del siglo xv a través de sus ajuares», en el que se adentra en las casas de cuatro familias granadinas de distinta clase social a partir de documentos notariales árabes del siglo xv, realizando una comparación entre los objetos encontrados; de Dolores Serrano-Niza: «Textiles para el sueño. Ropa y ajuar morisco para hacer una cama», en el que encontramos un excelente recorrido por el léxico de ajuares de mujeres, deteniéndose en la evolución de los arabismos referidos a la cama y las emociones que la envuelven, y al mismo tiempo nos ofrece unas magníficas ilustraciones, detallando con precisión las partes de la cama y como se viste; de María Aurora Molina Fajardo: «Cosas dejadas atrás. Objetos y emociones en la Granada del siglo xvi», que versa sobre la simbología de los objetos de los moriscos del reino de Granada en el siglo xvi ante la huida, para lo que recurre a microhistorias de comunidades emocionales del medio rural, que abandonaron o le confiscaron estos bienes con carga emocional y —si me lo permite— con memoria del conflicto; y cierra este volumen el texto de María Elena Díez Jorge: «Historias llenas de emociones: espacios y objetos de menores en las casas de moriscos y cristianos», que toma a los menores como objeto de estudio, pues nacieron y crecieron jugando, aprendiendo e interrelacionándose con los demás miembros de la familia en el seno de un hogar.

En definitiva, un conjunto de análisis que abren nuevas perspectivas para el estudio de las casas, añadiendo elementos valiosos y complementarios que favorecen a un mayor conocimiento y comprensión de lo que concierne a este campo de investigación. Mi felicitación a las autoras por brindarnos esta «emocionante» lectura, que no es otra cosa que el resultado de un intenso trabajo de archivo y discusión, que sin duda deja las puertas abiertas a próximos volúmenes.

**Pilar Pezzi Cristóbal, Francisco Capilla Luque, Isabel García Fernández, Antonio Guzmán Valdivia, Antonio Santiago Ramos (eds.)**  
***El azúcar en la provincia de Málaga***

Sociedad de Amigos de la Cultura de Vélez-Málaga, Asociación en Defensa de las Chimeneas y el Patrimonio Industrial de Málaga y Asociación para la Conservación y Difusión del Patrimonio Históricas «La Volaera» de Nerja, Málaga, 2019, 268 págs.

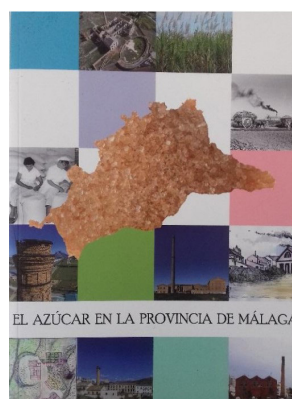


Francisco Hidalgo Fernández

La obra que aquí se reseña nace del interés de tres asociaciones culturales malagueñas por poner en valor el patrimonio industrial de la provincia. Bajo esta premisa, y puesto que la divulgación es considerada como una de sus actividades principales, realizaron en Torre del Mar (Vélez-Málaga) una exposición bajo el mismo título durante el mes de abril de 2015. Fruto de esta y como colofón a una labor de documentación sobre la referida industria resulta este libro.

Iniciando con un breve repaso sobre la historia de la caña del azúcar, desde su origen en Borneo hasta su entrada gracias a la conquista colombina y el desarrollo que tuvo posteriormente por el continente americano, se continúa elaborando una síntesis de alto nivel formativo sobre las distintas tipologías del azúcar, así como de las partes de la propia planta, las condiciones climáticas óptimas para su desarrollo o las fases de cultivo de la misma, a la sazón, preparación, arado y nivelación; siembra de la caña; limpieza del terreno; fertilización y riego; control de plagas y maleza; fumigación; quema de la caña; zafra y transporte a la fábrica.

Centrando ya el interés en la provincia malagueña, la caña tuvo su entrada, al igual que en el resto del territorio peninsular, de manos de los musulmanes, apareciendo los primeros ingenios durante el siglo xv con el consecuente desarrollo hasta el proceso industrializador del xix. Durante todo el período moderno y contemporáneo la actividad generada alrededor de la producción azucarera se convirtió en el principal sustento de las familias de la Axarquía, dedicadas fundamentalmente a la recogida de la caña, también llamada zafra, y llevó consigo una gran movilidad poblacional desde las zonas interiores a las costeras.



El desarrollo mecánico de la actividad es otro punto estudiado. Desde los ingenios o trapiches anteriores a la centuria decimonónica, caracterizados por una maquinaria preindustrial como los hornos o los molinos activados gracias a un sistema de acequias que movían a su vez la rueda o voladera, se pasó a la implantación de fábricas dotadas de una maquinaria moderna proveniente en la mayoría de los casos de Francia y Gran Bretaña. La primera de ellas, en Almuñécar en 1845, fue seguida por otra en Torre del Mar o, ya en la capital, por la dispuesta en la Malagueta en 1858 por Martín Heredia, produciéndose un impacto paisajístico y económico por el litoral malagueño, a lo que se unió la llegada de acaudalados inversores llamados por una industria capaz de aumentar sus capitales.

Como es obvio, el auge de esta nueva industria dio como consecuencia el desarrollo de otras encargadas en la construcción de una maquinaria en un principio importada. He ahí que, haciendo un excursus, se dediquen algunas páginas a la metalurgia, destacando algunas empresas como la de Tomás Trigueros, que perduró hasta después de la I Guerra Mundial, o la de Ruperto Heaton y Bradbury, permaneciendo desde 1870 hasta la década de los sesenta del posterior siglo.

Seguidamente, se da paso a uno de los bloques más relevantes del libro, donde se realiza un repaso por todas las localidades, en su mayoría costeras a excepción de Antequera, Puente Don Manuel y Benamargosa, donde existieron ingenios o fábricas destinadas a la producción azucarera desde la Edad Moderna, como son Maro, Nerja, Frigiliana, Torrox, Vélez-Málaga, Málaga, Antequera, Mijas, Marbella, San Pedro de Alcántara y Manilva, toda vez que las explicaciones van acompañadas no solo de una ingente cantidad de material fotográfico sino también por códigos QR que dan acceso a vistas áreas, donde se muestran los restos de este patrimonio industrial. Sin duda, una de las partes más interesantes y modernas de la obra que tratamos.

El texto se detiene en la arquitectura industrial, es decir, el patrimonio propiamente dicho y, que según señalan, ha sido obviado por la investigación académica, por no cumplir «con un ideal de belleza escolástica», predominando en ella un modelo funcional propio de su fin económico. Asimismo, junto con estos edificios que albergaron o albergan estas actividades, analizan también la infraestructura circundante necesaria para el desempeño de las labores, como fueron los acueductos, canales o sistemas de regadíos.

Un interesante bloque se despliega en las postrimerías del estudio. Es el referido a la presencia de la industria del azúcar en las artes tanto plásticas como literarias. Se muestran abundantes ejemplos, desde obras pictóricas hasta fotografías modernas, pasando incluso por una cinematografía donde este patrimonio fue escenario de algunas tomas. Destacamos entre todo ello la *Alegoría de Málaga* (1870) en cuyo margen derecho se plasma la importante azucarera de la Malagueta, propiedad de la familia Heredia. En lo referente a la literatura, numerosos fueron los autores que plasmaron la cotidianeidad de estas fábricas y la labor desempeñada en ella. Algunos de estos fueron Rubén Darío, *Azorín* o Marjorie Grice-Hutchinson, señalando esta última su relevancia como motor de la ciudad de Málaga. Por su parte, también los viajeros de los siglos XVIII al XX testimoniaron la realidad económica de la provincia, que nos llega hasta nosotros de las manos de Humboldt o María de la Nieva de Braganza y Borbón.

Para finalizar, los autores se detienen en la exposición de un elemento esencial en lo referente al proceso de producción, pero también icónico desde el punto de vista patrimonial: las chi-

meneas, repasando las diferentes tipologías de esta construcción dispuesta por el perfil costero malagueño.

A modo de epílogo, y bajo el título *Lo que queda hoy*, se muestra la actualidad de esta industria tan prolífica en tiempos pasados y que mantiene aún una labor no tan relevante en la fabricación de distintos productos alimenticios como ron, cerveza o la conocida miel de caña de Nuestra Señora del Carmen, elaborada en el municipio de Frigiliana.

Concluyendo, en el desarrollo del presente libro, los autores realizan un importante recorrido por la historia de la actividad azucarera de la provincia de Málaga, cumpliendo sobradamente con uno de los principales objetivos: poner en valor el Patrimonio Histórico Industrial de la zona. Para ello, y persiguiendo el carácter divulgativo que comentamos más arriba, la cantidad de imágenes, retratos de personajes de indudable relación con el cultivo y producción de la caña, los dibujos explicativos y los códigos QR son los verdaderos protagonistas de un estudio atrayente a la vez que instructivo.







# Instrucciones para autores/as



- 1. La Revista Electrónica del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino (CEHGR)** edita artículos, documentos, revisiones, notas de investigación, comentarios y reseñas de libros y material audiovisual referidos a todos los ámbitos de la Historia del antiguo reino de Granada (provincias de Granada, Jaén, Málaga y Almería), incluyendo en ocasiones textos referidos a otros países y regiones.
- 2. Extensión**
  - I. Los artículos tendrán una extensión máxima de 40.000 caracteres sin espacios, notas al pie, gráficos, cuadros y mapas incluidos.
  - II. Los «documentos» no podrán sobrepasar una extensión de 30.000 caracteres sin espacios. Las reseñas de libros oscilarán entre las 1.000 y 1.500 palabras.
- 3. Presentación de los trabajos**
  - I. Cada original irá precedido por un encabezamiento en el que se harán constar las direcciones postal y electrónica, número de teléfono y fax del autor/a, centro de trabajo y una breve nota curricular. Tras esto seguirá el título en castellano e inglés, los resúmenes (de aproximadamente unas 150 palabras), acompañados por las palabras-clave (*keywords*).
  - II. El idioma de la revista es el español. Los originales en otros idiomas deberán ser previamente traducidos por sus autores. Podrán editarse también traducciones al español de textos publicados originalmente en otros idiomas, a solicitud de los autores y siempre que no hayan aparecido ya traducidos en otra publicación.
  - III. Tanto los originales como las traducciones deberán ser inéditos y no podrán estar siendo considerados simultáneamente por otras revistas para su publicación.

#### 4. Evaluación y selección

- I. El Consejo de Redacción de la Revista se reserva el derecho a decidir sobre la publicación o no del artículo, previa evaluación externa de dos especialistas anónimos. La decisión final se comunicará al autor/a y, en caso de no ser positiva, se procederá a la inmediata destrucción del material recibido. Asimismo, en ciertos supuestos, la Redacción podrá dirigirse a los autores señalando las posibles modificaciones que harían posible la publicación del artículo.
- II. Todos los manuscritos considerados para la publicación serán remitidos a evaluadores externos.

#### 5. Criterios de estilo

- I. Fuente y estilo. Los textos serán remitidos a doble espacio, en la fuente Times New Roman 12, 11 para las citas intertextuales y cuadros y 10 para las notas a pie de página. Irán paginados abajo a la derecha. El título del artículo y de los epígrafes irá en mayúscula y en negrita. La cursiva se utilizará para resaltar las palabras que quieran enfatizarse, para los neologismos, para los extranjerismos, y en expresiones propias del aparato crítico tales como *ibidem*, *passim*, *idem*, *op. cit.*, Los signos de puntuación que sigan a todas estas palabras se escribirán también en cursiva. En todo caso se evitará el uso de la negrita.
- II. Comillas y signos de puntuación. Las comillas empleadas para las citas en el texto serán siempre las españolas o angulares (« »). Los signos de puntuación se colocarán siempre después de las comillas de cierre. Ejemplo: «La guerra concluyó inesperadamente», tal como afirmó el embajador. Los corchetes ([ ]), de acuerdo con las normas tipográficas de la Real Academia Española, se utilizarán en las siguientes ocasiones: a) para introducir alguna nota aclaratoria o precisión; b) delante de las últimas palabras de un verso para indicar que no caben en la línea anterior, aunque en este caso sólo se utilizará el corchete de apertura ([); c) encerrando tres puntos suspensivos, cuando en un texto transcrito se omite una parte de él; d) en la edición de documentos, para desarrollar una abreviatura o señalar cualquier interpolación al texto original. Sin embargo, tratándose también de la edición de documentos, las reconstrucciones conjeturales de palabras o textos borrados se encerrarán entre corchetes angulares (< >).
- III. Abreviaturas. El nombre de los archivos y bibliotecas se abreviará con sus primeras letras, excluidas las preposiciones, escritas en cursiva y mayúscula, y formando siglas sin puntos. Sin embargo, la primera vez que se citen, se desarrollará el nombre entero, encerrando a continuación entre corchetes las siglas que en adelante se usarán. Ejemplo: Archivo General de Simancas [AGS]; Biblioteca Nacional de España [BNE].
  - Los nombres propios de autores, en las referencias bibliográficas, no se abreviarán con sus iniciales, salvo el segundo de los compuestos, respetando las tildes. Ejemplos: Miguel A.; José M.<sup>a</sup>).

- Las abreviaturas más frecuentes se expresarán como sigue: artículo (art.), capítulo (cap.), edición o editor (ed.), número (núm.), página/as (pág., págs.), folio (fol.), recto (r.º), verso (v.º), manuscrito (ms.), documento (doc.).
- IV. Ilustraciones. Son ilustraciones los cuadros, gráficos, mapas y láminas. Se compondrán centradas en el cuerpo del texto (salvo cuando coincidan dos o más láminas), siguiendo los siguientes criterios:
- Se escribirá «cuadro» y no «tabla», «gráfico» y no «figura», «lámina» y no «foto». Los títulos se centrarán en posición superior, salvo en las láminas, que irán centradas al pie de las mismas.
  - Los títulos se escribirán siempre en cursiva, precedido de la correspondiente mención numerada y seguida de un punto.
  - Los cuadros (pero no los gráficos, mapas y láminas) irán enmarcados con líneas simples; no se utilizará interlineado interno, salvo para separar la primera fila del cuerpo del cuadro o la última si se refiere al total de los anteriores, cuyos enunciados se escribirán también en cursiva. La primera columna se alineará a la izquierda; las otras centradas o a la derecha si el contenido es numérico. Ejemplo:

**Cuadro X. *Uso de lápices de colores en el colegio Conde-duque de Olivares (2001-2003)***

<i>Años</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>Total</i>
<i>Lápices rojos</i>	500	600	1.000	2.100
<i>Lápices amarillos</i>	450	490	500	1.440
<i>Lápices azules</i>	490	1.200	560	2.250
<i>Lápices verdes</i>	245	400	450	1.095
<i>Lápices marrones</i>	140	190	200	530
<i>Total</i>	1.825	2.880	2.710	7.415

- V. Las notas y referencias correspondientes al texto irán siempre a pie de página, numeradas consecutivamente desde el principio hasta el final del artículo (1, 2, 3, 4...). Las notas al título y/o al autor irán numeradas con asteriscos (\*, \*\*).
- VI. En las notas a pie de página se seguirán los siguientes criterios de estilo:
- Libros:  
 Rafael Benítez Sánchez-Blanco, *Moriscos y cristianos en el condado de Casares*, Diputación Provincial de Córdoba, Córdoba, 1982, pág. 10 (o págs. 10-30).  
 Y en adelante se citará:  
 Rafael Benítez Sánchez-Blanco, *Moriscos y cristianos...*, *op. cit.*, pág. X.
  - Artículos de revista:  
 Ángel Galán Sánchez, «Notas para el origen de la cuestión morisca. Las bases socio-económicas: El obispado de Málaga (1500-1515)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 9 (1982), pág. 10.  
 Y en adelante se citará:

Ángel Galán Sánchez, «Notas para el origen...», art. cit., pág. X.

— Capítulos de libros, ponencias y comunicaciones:

Ángel Galán Sánchez, «Segregación, coexistencia y convivencia: los musulmanes de la ciudad de Granada (1492-1570)», en Manuel Barrios Aguilera y José A. González Alcantud (eds.), *Las Tomas. Antropología histórica de la ocupación territorial del reino de Granada*, Diputación Provincial de Granada, Granada, 2000, pág. 10.

Y en adelante se citará:

Ángel Galán Sánchez, «Segregación...», art. cit., págs. 20-30.

José E. López de Coca Castañer, «El Reino de Granada como frontera: organización de su defensa durante el reinado de los Reyes Católicos (1492-1516)», en *La organización militar en los siglos xv y xvi*, Actas de las II Jornadas Nacionales de Historia Militar, Málaga, 1993, pág. 25.

Y en adelante se citará:

José E. López de Coca Castañer, «El Reino de Granada...», art. cit., pág. X.

VII. Las abreviaturas *id.*, *ibid.*, *op. cit.*, y otras abreviaturas latinas sólo estarán en mayúsculas si van al comienzo de la nota; se escribirán en texto normal, sin cursiva y nunca se subrayarán.

## 6. Referencias electrónicas

- I. En las notas a pie de página y en la bibliografía final el sistema utilizado será el habitual para documentos en papel, aunque con algunas informaciones nuevas: fecha de creación, fecha de acceso, disponibilidad y acceso, tipo de medio y versión (ésta última únicamente en el caso de los programas).
- II. Citas de documentos y bases de datos. El estilo para citar documentos en cualquiera de los formatos electrónicos debe mantener la siguiente estructura: Autor/Responsable. Fecha de edición en papel; fecha de publicación en Internet; actualizado el (fecha de actualización). Título. Edición. Lugar de publicación. Editor. [Tipo de medio]. Disponibilidad y acceso. Formato del medio y notas. [Fecha de acceso].

## Publicaciones del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino



GÓMEZ OLIVER, Miguel: *La Desamortización de Madoz en la Provincia de Granada*. 1985. (Ago-  
tado).

OSORIO PÉREZ, M.<sup>a</sup> José y DE SANTIAGO SIMÓN, Emilio: *Documentos árabeo-granadinos ro-  
manceados*. 1986.

GAN GIMENEZ, Pedro: *La Real Chancillería de Granada, 1505-1834*. 1988.

SOTOMAYOR MURO, Manuel: *Cultura y picaresca en la Granada de la Ilustración. Don Juan de  
Flores y Oddouz*. 1988.

VARIOS AUTORES: *La Granada de Fray Luis. IV Centenario. 1588-1988*. Granada, 1988.

GALLEGO MORELL, Antonio: *El renacimiento cultural en la Granada Contemporánea. Los viajes  
pedagógicos de Berrueta (1914-1919)*. 1989.

ALMAGRO GORBEA, A.; ORIHUELA UZAL, A.; CAPITÁN-VALLVÉ, L. F.; MANZANO MO-  
RENO, E.; MEDINA FLORES V. J.; RODRÍGUEZ SIMÓN, L. R. Y LÓPEZ LOPEZ, A. C.: *La  
Casa Nazarí de Zafra*. 1996.

REVISTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE GRANADA Y SU REINO:

Núm. 1. Segunda época. 1987

Núm. 2. Segunda época. 1988

Núm. 3. Segunda época. 1989

Núm. 4. Segunda época. 1990

Núm. 5. Segunda época. 1991

- Núm. 6. Segunda época. 1992
- Núm. 7. Segunda época. 1993
- Núm. 8. Segunda época. 1994
- Núm. 9. Segunda época. 1995
- Núm. 10-11. Segunda época. 1996-97
- Núm. 12. Segunda época. 1998
- Núm. 13-14. Segunda época. 1999-2000
- Núm. 15. Segunda época. 2001
- Núm. 16. Segunda época. 2004
- Núm. 17. Segunda época 2005
- Núm. 18. Segunda época 2006
- Núm. 19. Segunda época 2007
- Núm. 20. Segunda época 2008
- Núm. 21. Segunda época 2009
- Núm. 22. Segunda época 2010

REVISTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE GRANADA Y SU REINO  
(Edición Facsímil):

- Tomo I, 1911. Estudio preliminar por Cristina Viñes Millet.
- Tomo II, 1912. Nota preliminar por Camilo Álvarez de Morales.
- Tomo III, 1913. Nota preliminar por Emilio Molina López.
- Tomo IV, 1914. Nota preliminar por Antonio Luis Cortés Peña.
- Tomo V, 1915. Nota preliminar por Juan Luis Castellano Castellano.
- Tomo VI, 1916. Nota preliminar por Adolfo Martínez Ruiz.
- Tomo VII, 1917. Nota preliminar por Francisco Javier Martínez Medina.





Programa Provincial de apoyo económico a Entidades Sin Ánimo de Lucro.  
Actividad co-financiada por la Diputación Provincial de Granada. Convocatoria 2020.